HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

REPORTE FINAL

SOBRE LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES A LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

EJERCICIO FISCAL 2023

ASE
PUEBLA

REPORTE FINAL

EJERCICIO FISCAL 2023

Contenido

Prefacio 4
I. Datos generales 7
II. Recomendaciones 10
a) Recomendaciones a los Poderes del Estado 13
Atendidas 13
b) Recomendaciones a las Entidades Paraestatales 24
Atendidas 24
No Atendidas 109
c) Recomendaciones a los Órganos Constitucionalmente Autónomos 126
Atendidas 126
d) Recomendaciones a los Municipios 133
Atendidas 133
No Atendidas 135
e) Recomendaciones a Paramunicipales 135
Atendidas 135
f) Recomendaciones a los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado 145
Atendidas 145
III. Recomendaciones de Desempeño 149
a) Recomendaciones de Desempeño a los Poderes del Estado 152
Atendidas 152
No Atendidas 157
b) Recomendaciones de Desempeño a las Entidades Paraestatales 189
Atendidas 189
No Atendidas 380
c) Recomendaciones de Desempeño a los Órganos Constitucionalmente Autónomos 1607
Atendidas 1607

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas.....1626
d) Recomendaciones de Desempeño a los Municipios 1700
Atendidas 1700
No Atendidas.....2083
e) Recomendaciones de Desempeño a las Entidades Paramunicipales 8610
Atendidas 8610
No Atendidas.....8624
f) Recomendaciones de Desempeño a los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.....8756
Atendidas 8756
No Atendidas..... 8782

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

PREFACIO

Prefacio

El trabajo de las Entidades de Fiscalización Superior (EFS) no finaliza con la entrega y publicación de los informes de auditoría, las EFS deben dar seguimiento a los resultados que de estos derivan. El seguimiento se refiere a la examinación de las acciones preventivas adoptadas por la entidad auditada, u otra parte responsable, con base en los resultados de las auditorías.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene la función de dar seguimiento a las acciones y recomendaciones emitidas en los Informes Individuales, tal como lo mandata la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Es por ello que, una vez notificados los Informes Individuales a las Entidades Fiscalizadas, las acciones y recomendaciones contenidas en los mismos quedan formalmente promovidas y notificadas, para que, dentro de un plazo de 30 días hábiles, las Entidades Fiscalizadas presenten la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes.

En este contexto, en un plazo de 160 días hábiles contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, la Auditoría Superior debe pronunciarse sobre las mismas.

Posteriormente, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del último plazo, la Auditoría Superior debe enviar, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, un Reporte Final sobre las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública respectiva.

El Reporte Final, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, detalla la información, documentación o consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas para atender las recomendaciones en los plazos convenidos, además de precisar las mejoras realizadas y las acciones emprendidas. En caso contrario, se deberá justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación.

De esta manera, el Reporte Final es un mecanismo que se alinea a los principios internacionales de fiscalización superior, emitidos por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por su nombre en inglés), los cuales establecen que los auditores deben dar seguimiento a los resultados de auditorías y recomendaciones.

Además, los principios internacionales indican que el seguimiento debe ser informado adecuadamente con el fin de proporcionar retroalimentación a la legislatura.

Por ello, el seguimiento es una actividad que aumenta la utilidad del proceso de auditoría mediante la valoración del impacto y la definición de las bases para mejorar el trabajo de auditoría futuro. Gracias a la participación de los sujetos auditados y al compromiso de los servidores públicos por mejorar su desempeño, este Reporte promueve el uso eficiente de los recursos y la rendición de cuentas efectiva.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y en coherencia con los principios internacionales, se presenta ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Reporte Final sobre las recomendaciones de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios del ejercicio fiscal 2023**.

Este reporte se integra de tres secciones:

- Cifras generales: presenta las estadísticas de las recomendaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2023.
- Recomendaciones: detalla las recomendaciones derivadas de las auditorías financieras y de cumplimiento, las consideraciones aportadas por las Entidades Fiscalizadas, así como el pronunciamiento sobre cada una.
- Recomendaciones de desempeño: contiene la misma estructura que la sección anterior, con la información referente a las recomendaciones derivadas de las auditorías de desempeño.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, 116, párrafo primero, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXI Bis, 4, 7, 8 y 9, fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX y XII, 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafos primero y segundo, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 32, 33, fracciones I, II, III y XLVI, 41, 54, 62, 64, 65, 114, fracciones I y XX, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y, 1, 2, fracciones I, II, III y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, V, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VERSIÓN PÚBLICA

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 26 de mayo de 2026
Auditoría Superior del Estado de Puebla

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

I

DATOS GENERALES

I. Datos generales

Las observaciones de auditoría, al no ser justificadas, pueden derivar en acciones y recomendaciones. Las recomendaciones, al ser materia de este Reporte, deben definirse y clasificarse para comprender el sentido de este instrumento.

De manera general, una recomendación se emite cuando se identifican áreas de mejora en la gestión pública. De manera específica, pueden ser de dos tipos, las derivadas de las auditorías financieras y de cumplimiento, y las que resultan de las auditorías de desempeño.

A continuación, se define cada una:

- Recomendación: propuesta de carácter preventivo, derivada de las auditorías financieras y de cumplimiento, orientada a mejorar la operatividad de los entes sujetos a fiscalización y que, de manera particular, propicia el fortalecimiento de los mecanismos de control interno vinculados a la gestión financiera, los procesos administrativos, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- Recomendación de desempeño: propuesta de carácter preventivo para fortalecer el desempeño de los entes fiscalizados, a efecto incrementar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus planes y programas, conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

Como resultado de la **Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023**, se emitieron **9,261 Recomendaciones**, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla 1

Cuenta Pública	Recomendaciones	Recomendaciones de Desempeño	**Total**
2023	302	8,959	**9,261**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

PZB/MARE/EAB/TLMJ/LMM/MGL/MLGO/AACC

Gráfica 1

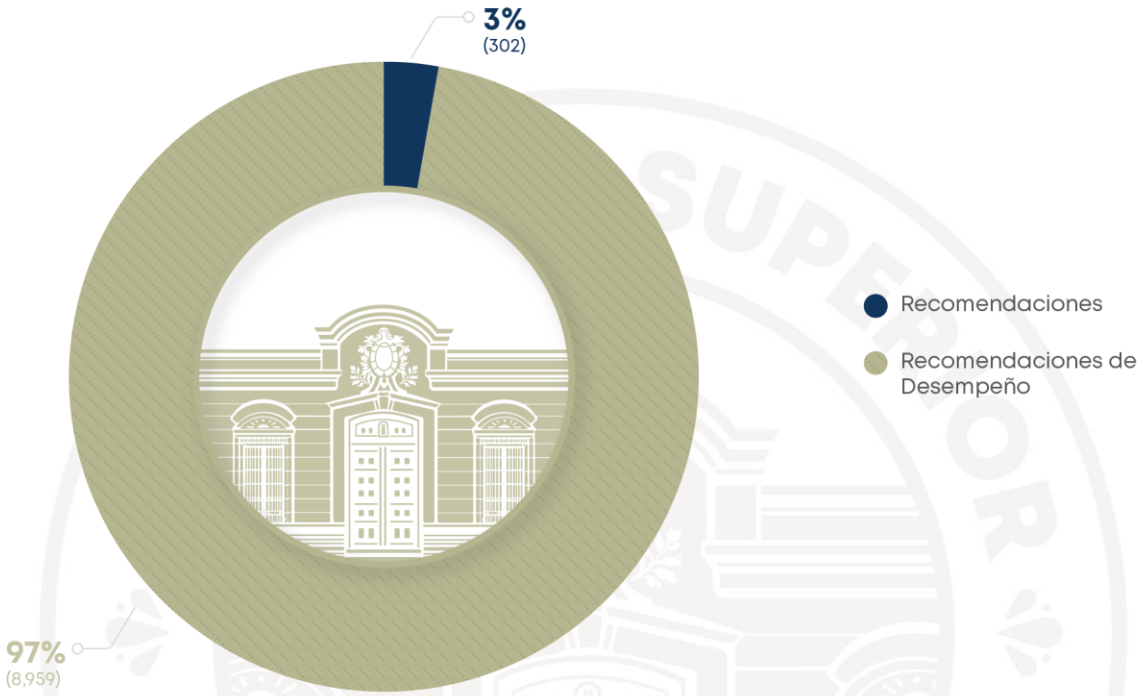

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

Como se puede observar en la Gráfica 1, el 97% de las recomendaciones derivaron de las auditorías de desempeño, y solo el 3% de las auditorías financieras y de cumplimiento.

VERSIÓN PÚBLICA

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

II

RECOMENDACIONES

II. Recomendaciones

De las **302** Recomendaciones emitidas por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, se observa una mayor concentración en las Entidades Paraestatales (76.82%), mientras que los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA) tuvieron el menor registro (0.66%) como se muestra en la Gráfica 2.

Gráfica 2

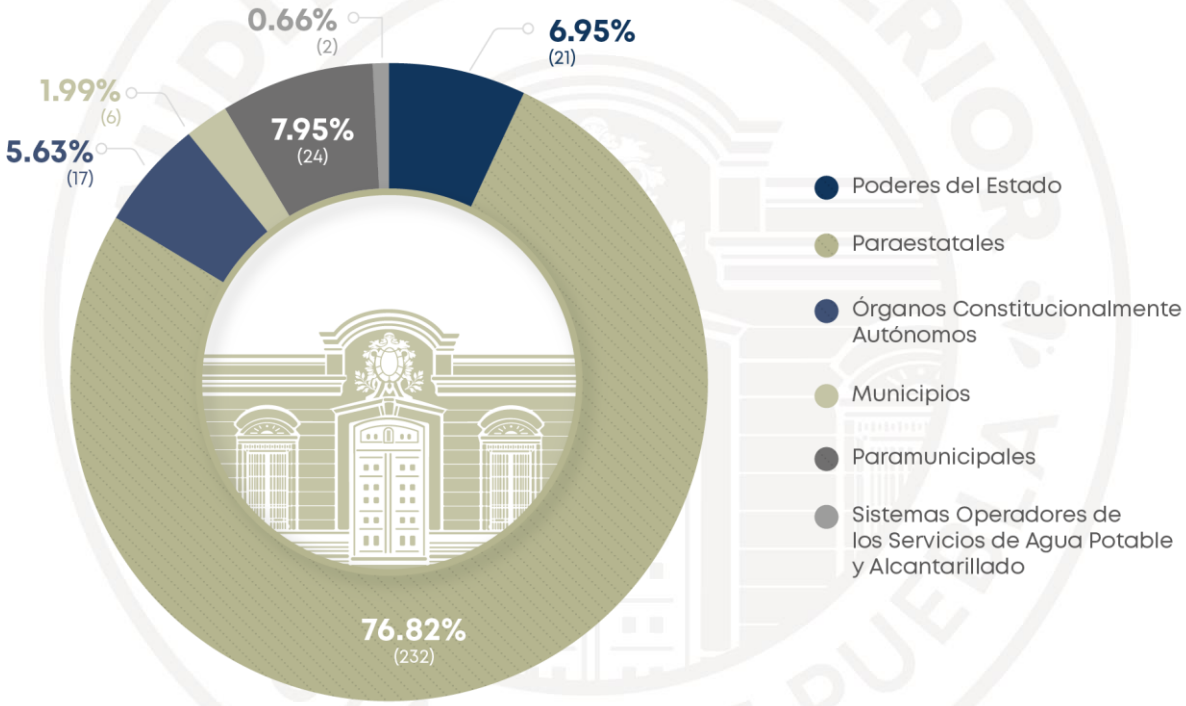

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

En la siguiente tabla se detallan las cifras de la atención de recomendaciones por tipo de Entidad Fiscalizada:

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Tabla 2

Tipo de Entidad Fiscalizada	Estatus	Número de Recomendaciones	Total de Recomendaciones
Poderes del Estado	Atendidas	21	**21**
Paraestatales	Atendidas	189	**232**
	No Atendidas	43	
Órganos Constitucionalmente Autónomos	Atendidas	17	**17**
Municipios	Atendidas	5	**6**
	No Atendidas	1	
Paramunicipales	Atendidas	24	**24**
Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Atendidas	2	**2**
Total		**302**	**302**

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

A fin de facilitar la comprensión del nivel de atención, en la Gráfica 3 se especifican los porcentajes por tipo de Entidad Fiscalizada.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Gráfica 3

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

a) Recomendaciones a los Poderes del Estado

Atendidas				
Entidad Fiscalizada	**Clave de la Recomendación**	**Descripción de la Recomendación**	**Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado**	**Etapa proceso de atención**
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0005-23-70/03-CP-R-01	Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar a corto y largo plazo, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable realizó mejoras en el proceso del registro de las cuentas por pagar a corto plazo, a efecto de contar con saldos actualizados, así como cubrir futuras obligaciones en materia laboral, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así como, evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0005-23-70/03-CP-R-02	Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable dar seguimiento a las observaciones emitidas por el auditor externo.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0005-23-70/03-I-R-03	Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los registros contables correspondientes a ingresos devengados cuenten con la documentación original que los compruebe y justifique, de conformidad con el artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se informó a las personas servidoras públicas el procedimiento establecido con relación a los ingresos devengados, a efecto de contar con documentación comprobatoria y justificativa en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así como evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Auditoría Superior del Estado de Puebla	0005-23-70/03-E-R-04	Para que la Auditoría Superior del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal actualizados y debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se informó a las personas servidoras públicas de la institución, el procedimiento establecido para la integración y actualización de expedientes de personal, a efecto de que se encuentren debidamente integrados y actualizados, de conformidad con la normativa aplicable; así como evidencia de las citadas acciones.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Honorable Congreso del Estado	0004-23-70/01-CP-R-01	Para que el Honorable Congreso del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de asegurar que la información presentada en los estados financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante la emisión de oficios de instrucción a las unidades administrativas responsables, para que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Honorable Congreso del Estado	0004-23-70/01-E-R-02	Para que el Honorable Congreso del Estado de Puebla, en el marco de sus atribuciones, implemente mecanismos de coordinación y colaboración que atienda las disposiciones normativas y legales en la materia a efecto de contar con un Programa Anual de Comunicación Social.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables establecer mecanismos de coordinación y colaboración, a efecto de contar con un programa anual de comunicación social autorizado por la junta de gobierno y coordinación política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-CP-R-01	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de mantener actualizada la lista de cuentas que integran la cuenta 1112 "Bancos/Tesorería ", que permita contar con información de utilidad, confiabilidad y relevancia para una adecuada toma de decisiones, en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, consistente en el instructivo para la inactivación de cuentas y reporte plan de cuentas, el cual aplica la dirección de contabilidad con la finalidad de tener actualizada la lista de cuentas contables.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-CP-R-02	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de llevar un adecuado registro respecto a las fuentes de financiamiento con las que se asignan recursos a los fondos rotatorios que utilizan las dependencias	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó el adecuado registro respecto a las fuentes de financiamiento con las que se asignan recursos a los fondos rotatorios, adicional a lo establecido en el manual de normas y lineamientos para la administración del presupuesto.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		de la Administración Pública Estatal Centralizada.		
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-CP-R-03	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de contar con las conciliaciones mensuales sobre las operaciones del rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se solicita a los ejecutores del gasto proporcionar mensualmente la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas, así como informar sobre los intereses ganados del mes, con la finalidad de conciliar los saldos de los fideicomisos en los que funge como fideicomitente el gobierno del estado de Puebla.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-CP-R-04	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones administrativas a efecto de actualizar los saldos que presentan las cuentas del activo y pasivo que permita contar con información de utilidad, confiabilidad y relevancia para una adecuada toma de	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, consistente en el procedimiento de cancelación de cuentas incobrables que realiza la dirección de contabilidad, con la finalidad de tener actualizados los saldos que presentan las cuentas del activo y pasivo.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		decisiones en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).		
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-CP-R-05	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Planeación y Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública del Estado, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar seguimiento a las observaciones emitidas por el Auditor Externo, de conformidad con el artículo 54, fracciones IV, incisos a), b), c) y XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, consistente en carta entrega de solventación del informe final 2023, expedida por el auditor externo de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar seguimiento a las observaciones emitidas.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-06	Para que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, antes Secretaría de Administración, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal actualizados y debidamente integrados, de conformidad con la normativa vigente.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas por la unidad administrativa responsable, consistente en relación de documentos que integrarán los expedientes de personal de nuevo ingreso, así como oficio circular mediante el cual se hace de conocimiento a las	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
			dependencias informar a las personas servidoras públicas que deberán remitir la constancia de situación fiscal, en caso de presentar modificar el domicilio fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.	
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-07	Para que la Secretaría de Gobernación, implemente acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al procedimiento de pago, cuando apliquen los complementos, así como verificar previamente las facturas antes de efectuar el pago respectivo, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales hizo de conocimiento a las unidades administrativas responsables del procedimiento de pago, las disposiciones que deberán observar en el ejercicio de sus funciones a efecto de verificar las facturas antes de efectuar el pago.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-08	Para que la Secretaría de Educación implemente acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como con las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables verificar que los pagos no excedan de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en términos	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
			del contrato y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-09	Para que la Secretaría de Gobernación, implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de dar cumplimiento al procedimiento de pago, cuando apliquen los complementos, así como verificar previamente las facturas antes de efectuar el pago respectivo, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales hizo de conocimiento a las unidades administrativas responsables del procedimiento de pago, las disposiciones que deberán observar en el ejercicio de sus funciones a efecto de verificar las facturas antes de efectuar el pago.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-10	Para que la Secretaría de Educación implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables verificar que los pagos no excedan de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en términos del contrato y en cumplimiento del artículo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
			115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-11	Para que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de verificar que las cotizaciones de los participantes mencionen precios unitarios y describan de forma detallada los servicios, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable verificar las cotizaciones de los participantes en los procedimientos de adjudicación, a efecto de constatar que señalen los precios unitarios y la descripción detallada de los bienes o servicios por adquirir, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-12	Para que la Secretaría de Economía implemente mecanismos de control o acciones administrativas para que los procedimientos de adjudicación cumplan con la verificación de los proveedores o licitantes participantes, con relación al representante legal, así como de los socios, permitiendo así la libre competencia y que la	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable verificar que los procedimientos de adjudicación cumplan con la verificación de los proveedores o licitantes participantes, con relación al representante legal, así como de los socios en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		elección asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.	cumplimiento con la normativa aplicable.	
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-13	Para que la Secretaría de Turismo, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; además, remitió evidencia del mecanismo que estableció, consistente en formato denominado "relación de documentación para integración de expediente individual".	Atendida
Poder Ejecutivo del Estado	0006-23-80/30-E-R-14	Para que la Secretaría de Educación implemente mecanismos de control o acciones administrativas a efecto de realizar los pagos que deriven de los contratos en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables verificar que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como a las cláusulas de los contratos, en las que se establecen la forma de pago.	los pagos no excedan de los 45 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en términos del contrato y en cumplimiento del artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	
Poder Judicial del Estado	0007-23-70/02-T-R-01	Para que el Poder Judicial del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

b) Recomendaciones a las Entidades Paraestatales

Atendidas				
Entidad Fiscalizada	**Clave de la Recomendación**	**Descripción de la Recomendación**	**Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado**	**Estatus**
Agencia de Energía del Estado de Puebla	0074-23-90/139-E-R-01	Para que la Agencia de Energía del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-CP-R-01	Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable capacitar al personal, realizar mejoras al manual de contabilidad gubernamental y al sistema de contabilidad gubernamental, así como efectuar reingeniería y fortalecimiento del sistema de control interno a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Armonización Contable (CONAC).	
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-CP-R-02	Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de registrar adecuadamente las operaciones, en cumplimiento con la normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable capacitar al personal que participa en el proceso de registro de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-CP-R-03	Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable capacitar al personal, realizar mejoras al manual de contabilidad gubernamental y al sistema de contabilidad gubernamental, así como efectuar reingeniería y fortalecimiento del sistema de control interno a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Armonización Contable (CONAC).	
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-I-R-04	Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de llevar a cabo procesos de facturación apegados a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable capacitar al personal, realizar revisiones y supervisiones periódicas al proceso de facturación, a efecto de ser emitidos en tiempo y forma de conformidad con la normativa aplicable.	Atendida
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-I-R-05	Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de registrar las operaciones por fuente de financiamiento, con el propósito de contar con información para una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable capacitar al personal que registra los ingresos, así como supervisar de forma periódica el catálogo de fuentes de financiamiento del sistema de contabilidad gubernamental, a efecto de proporcionar información en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	0035-23-90/49-E-R-06	Para que la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, implemente acciones o	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.	las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Carreteras de Cuota-Puebla	0043-23-90/63-E-R-01	Para que Carreteras de Cuota-Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar su normativa interna a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó documentación que acredita las acciones implementadas consistente en los lineamientos para la integración de expedientes de personal de los servidores públicos, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Carreteras de Cuota-Puebla	0043-23-90/63-E-R-02	Para que Carreteras de Cuota-Puebla establezca acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Carreteras de Cuota-Puebla	0043-23-90/63-E-R-03	Para que Carreteras de Cuota-Puebla establezca acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	0073-23-90/138-T-R-01	Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable a publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	0073-23-90/138-E-R-02	Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable, en su caso, emitir o actualizar el Manual de Procedimientos para la integración de los citados expedientes de personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con la normativa aplicable, así como actualizar el manual de organización con la finalidad de indicar los documentos respectivos para cada puesto.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	0073-23-90/138-E-R-03	Para que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Ciudad Modelo	0069-23-90/132-E-R-02	Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable; así como actualizar el Manual de Organización con la finalidad de regular los documentos requeridos para la contratación del personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable, así como actualizar el manual de organización con la finalidad de indicar los documentos necesarios para cada puesto.	Atendida
Ciudad Modelo	0069-23-90/132-E-R-03	Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados, en	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Ciudad Modelo	0069-23-90/132-E-R-04	Para que Ciudad Modelo implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La Entidad Fiscalizada presentó escrito mediante el cual este organismo ha iniciado acciones encaminadas a implementar mecanismos de control que aseguren la debida integración de los expedientes relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento del marco legal y normativo aplicable.	Atendida
Ciudad Modelo	0069-23-90/132-T-R-01	Para que Ciudad Modelo, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante la publicación de la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	0025-23-90/36-CP-R-01	Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	estados financieros y sus notas, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	0025-23-90/36-CP-R-02	Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los estados financieros y sus notas, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	0025-23-90/36-T-R-03	Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Estado de Puebla		control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	unidades administrativas responsables publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable, asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	0025-23-90/36-E-R-04	Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	0025-23-90/36-E-R-05	Para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contratar personal que cumpla con el perfil del puesto para desempeñar el cargo asignado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable contratar personal que cumpla con el perfil del puesto para desempeñar el cargo asignado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el manual	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Organización de la Entidad Fiscalizada.	de organización de la entidad fiscalizada.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-CP-R-01	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-CP-R-02	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; así como, informar y reintegrar a las autoridades competentes las disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal.	Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, informar y reintegrar a las autoridades competentes las disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-T-R-03	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la totalidad de la información en tiempo y forma de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable publicar la totalidad de la información en tiempo y forma de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-E-R-04	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable actualizar el procedimiento o normativa interna a efecto de contar	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personal debidamente integrados.	con expedientes de personal debidamente integrados.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-E-R-05	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente mecanismos de control, que le permitan contar con expedientes de Materiales y Suministros debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	0024-23-90/30-E-R-06	Para que la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla implemente mecanismos de control, que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-T-R-01	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas correctivas y preventivas	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para que se publique la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-E-R-02	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa interna aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas correctivas y preventivas en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-E-R-03	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con el perfil que requiere el puesto a desempeñar, de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.	correctivas y preventivas en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para revisar la documentación del personal y verificar que cumpla con el perfil académico del puesto a desempeñar, en cumplimiento con normativa aplicable y el manual de organización del consejo.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-E-R-04	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, implemente mecanismos de control a efecto de realizar los pagos conforme al tabulador autorizado, en su caso, emitir o actualizar el tabulador de sueldos y salarios.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas correctivas y preventivas en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para que el pago de la nómina de sueldos y salarios se efectúe conforme al tabulador de sueldos vigente, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-E-R-05	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control, que permitan verificar que los contratos y dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente fundados y motivados con la normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas correctivas y preventivas en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	0051-23-90/94-E-R-06	Para que el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública implemente acciones y/o mecanismos de control, que permitan verificar que los contratos y dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente fundados y motivados con el marco legal y normativa aplicable, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán de manera integral las medidas correctivas y preventivas en el uso de los recursos públicos, asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno para que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Convenciones y Parques	0063-23-90/121-CP-R-01	Para que Convenciones y Parques, implemente acciones o mecanismos de control que permitan que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumplan con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones; así como informar a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración sobre la disponibilidad de remanentes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Convenciones y Parques	0063-23-90/121-E-R-02	Para que Convenciones y Parques, implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en su caso, actualizar la normativa en la que señale los documentos requeridos	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable actualizar la normativa interna para la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para integrar los citados expedientes.	debida integración de los expedientes de personal; así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	
Convenciones y Parques	0063-23-90/121-E-R-03	Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Convenciones y Parques	0063-23-90/121-E-R-04	Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Convenciones y Parques	0063-23-90/121-E-R-05	Para que Convenciones y Parques implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adquisición de bienes debidamente integrados, de conformidad	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el marco legal y normativa aplicable.	responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	0070-23-90/133-E-R-01	Para que la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
El Colegio de Puebla, A.C.	0011-23-90/03-E-R-01	Para que El Colegio de Puebla, A.C., implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales presentó el procedimiento de selección y contratación del personal administrativo, así como, procedimiento de selección y contratación de docente para integración de la plantilla académica, ambos procedimientos autorizados por la directora administrativa, con los cuales se verifica que la integración de los expedientes de personal se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			realice en cumplimiento con la normativa aplicable.	
El Colegio de Puebla, A.C.	0011-23-90/03-E-R-02	Para que El Colegio de Puebla, A.C. implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante el procedimiento para la integración de documentación de expedientes de adjudicación de bienes y/o servicios.	Atendida
El Colegio de Puebla, A.C.	0011-23-90/03-E-R-03	Para que El Colegio de Puebla, A.C. implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante el procedimiento para la integración de documentación de expedientes de adjudicación de bienes y/o servicios.	Atendida
El Colegio de Puebla, A.C.	0011-23-90/03-E-R-04	Para que El Colegio de Puebla, A.C., implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así como, verificar que los contratos contengan la fecha de entrega de los bienes con el propósito de mejorar la administración y	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante el procedimiento para la integración de documentación de expedientes de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los recursos públicos.		
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	0036-23-90/56-E-R-01	Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	0036-23-90/56-E-R-02	Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de integrar y contener las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable, a efecto de integrar y contar con las declaraciones Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	0036-23-90/56-E-R-03	Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	0036-23-90/56-E-R-04	Para que el Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	0061-23-90/116-CP-R-01	Para que el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	0061-23-90/116-E-R-02	Para que el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	0061-23-90/116-E-R-03	Para que el Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-CP-R-01	Para que Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-CP-R-02	Para que Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que la información programática cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-I-R-03	Para que Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro de los ingresos y emisión de los Comprobantes Fiscales	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable mejorar los procesos de registro de los ingresos y emisión de los	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Digitales por Internet correspondientes, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	comprobantes fiscales digitales por internet, a efecto de proporcionar información suficiente en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-E-R-04	Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-E-R-05	Para que el Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por sueldos y salarios, así como, las retenciones de ISR por asimilados a salarios, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por sueldos y salarios, así como, las retenciones por asimilables a salario, a efecto de proporcionar información suficiente en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	0065-23-90/125-E-R-06	Para que Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla ", implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	0046-23-90/77-CP-R-01	Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	0046-23-90/77-CP-R-02	Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldo en la cuenta ingresos cobrados por adelantado a corto plazo actualizado, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, para que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas	0046-23-90/77-E-R-03	Para que el Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl		Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados, conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.	las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	0016-23-90/14-I-R-01	Para que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., implemente acciones y/o mecanismos de control respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos que permita proporcionar información suficiente sobre la situación financiera y los resultados de la gestión.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación emitida con relación a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos, de acuerdo con los controles aplicables en el instituto.	Atendida
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	0016-23-90/14-E-R-02	Para que el Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., implemente acciones y/o mecanismos de control respecto a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos que permita proporcionar información suficiente sobre la situación financiera y los resultados de la gestión.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación emitida con relación a la asignación, administración, control, ejercicio y destino de los recursos, de acuerdo con los controles aplicables en el instituto.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	0017-23-90/15-CP-R-01	Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, a efecto de que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así como, evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	0017-23-90/15-E-R-02	Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable, mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			citadas acciones implementadas.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	0017-23-90/15-E-R-03	Para que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables establecer mecanismos a efecto de que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-I-R-01	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se emitan conforme a lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó los mecanismos de control establecidos con relación a los comprobantes fiscales digitales por internet a efecto de que se emitan conforme a lo dispuesto en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación.	Atendida
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-02	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrados, de conformidad con la normatividad interna aplicable.	responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con la normativa aplicable; asimismo remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-03	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de presentación y pago de las declaraciones de las retenciones de ISR por Asimilables, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable implementar mecanismos de control a efecto de que la presentación y pago de las declaraciones de impuestos federales se realice en cumplimiento con la normativa aplicable; asimismo remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-04	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen simplificado de confianza, de conformidad con el	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable verificar que los registros contables de las retenciones de ISR por servicios profesionales/régimen	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		marco legal y normativa aplicable.	simplificado de confianza e ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles se encuentren registradas correctamente, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-05	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de registro contable de las retenciones de ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable verificar que los registros contables de las retenciones se encuentren registradas correctamente, asimismo, que se corrobore con el área de recursos materiales las retenciones efectuadas antes de presentar las declaraciones correspondientes, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-06	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de mejorar los procesos de presentación y pago de las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable implementar mecanismos de control a efecto de que la presentación y pago de las declaraciones de impuestos federales se realice de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-07	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-08	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la integración de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el marco legal y normativa aplicable.	expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	0064-23-90/123-E-R-09	Para que el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto de Profesionaliza-ción del Magisterio Poblano	0071-23-90/135-CP-R-01	Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano implemente acciones o mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, las atribuciones de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones, en	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento con la normatividad aplicable.		
Instituto de Profesionaliza-ción del Magisterio Poblano	0071-23-90/135-E-R-02	Para que el Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicaciones debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable, así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	0015-23-90/12-CP-R-01	Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los indicadores para resultados cumpla con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuada toma de decisiones.		
Instituto Estatal de Educación para Adultos	0033-23-90/47-E-R-01	Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.	Atendida
Instituto Estatal de Educación para Adultos	0033-23-90/47-E-R-02	Para que el Instituto Estatal de Educación para Adultos implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en los cuales se encuentre el oficio con el que se remite el contrato a la Secretaría de Administración, conforme a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó documentación en la que informa las acciones implementadas a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	0060-23-90/113-CP-R-01	Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	0060-23-90/113-E-R-02	Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	0060-23-90/113-E-R-03	Para que el Instituto Poblano de Asistencia al Migrante implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Poblano de la Juventud	0044-23-90/64-CP-R-01	Para que el Instituto Poblano de la Juventud implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos en la cuenta de Efectivo y Equivalente actualizados, a efecto de que los estados financieros	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable mejorar los procesos de registro y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	verificación de las cuentas de activo, con la finalidad de proporcionar información detallada que sea de utilidad en la toma de decisiones, respecto a la asignación, administración y control de los recursos públicos.	
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	0018-23-90/20-E-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	0018-23-90/20-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	0018-23-90/20-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio implemente mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0019-23-90/22-E-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0019-23-90/22-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable;	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			así mismo, remitió evidencias de las citadas acciones implementadas.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0019-23-90/22-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así mismo, remitió evidencias de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	0019-23-90/22-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Atlixco implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes, debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así mismo, remitió evidencias de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de	0034-23-90/48-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán,	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ciudad Serdán		implemente mecanismos de control a efecto de contar con saldos actualizados en las cuentas de bancos, conforme a la normativa aplicable.	implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable estableció los mecanismos a efecto de contar con saldos actualizados en las cuentas de bancos, conforme a la normativa aplicable.	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	0034-23-90/48-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó la actualización y validación del formato de control de documentos para los expedientes; así mismo, inició el proceso de revisión, actualización y/o modificación de los documentos que conforman los expedientes de personal, a efecto de que se encuentren debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	0034-23-90/48-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable estableció formatos que permiten identificar las etapas del procedimiento de adjudicación, a efecto	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	0034-23-90/48-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de asegurar que la información presentada en los estados financieros cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-CP-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control en los registros a efecto de contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los procesos de registro deben contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-T-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán mecanismos de control, a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán mecanismos	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en cumplimiento con la normativa aplicable, en su caso, actualizar la normativa respectiva.	de control, a efecto de que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-E-R-05	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil de puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, en su caso, actualizar la normativa respectiva.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán mecanismos de control en el proceso de selección del personal aspirante, con el fin de que los perfiles académicos sean acordes al puesto a desempeñar, así como actualizar el manual de organización con la finalidad de indicar los estudios necesarios para cada puesto del instituto.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Puebla	0037-23-90/59-E-R-06	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que se establecerán mecanismos de control, a efecto de que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	0058-23-90/109-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	0058-23-90/109-CP-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación, mediante la cual acreditó las acciones implementadas a efecto de que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	0058-23-90/109-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad con la normativa aplicable, así como actualizar el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal a efecto de señalar los documentos requeridos para integrar los citados expedientes de personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación, mediante la cual acreditó las acciones implementadas, a efecto de que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0020-23-90/24-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en las	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones y mecanismos de control implementados a efecto de mejorar los procesos de	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuentas de Efectivo y Equivalente, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	registro y verificación de las cuentas del activo; así como, la depuración de saldos, con la finalidad de proporcionar información detallada de utilidad para la toma de decisiones.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0020-23-90/24-CP-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en la cuenta de Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de mejorar los procesos de registro y verificación de las cuentas; así como, la depuración de saldos, con la finalidad de proporcionar información detallada y de utilidad para la toma de decisiones.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuada toma de decisiones.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0020-23-90/24-CP-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en otras cuentas por pagar a corto plazo, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de mejorar los procesos de registro y verificación de las cuentas; así como, la depuración de saldos, con la finalidad de proporcionar información detallada y de utilidad para la toma de decisiones.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0020-23-90/24-CP-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de mejorar los procesos de registro y verificación de las cuentas; así como, la depuración de saldos, con la finalidad de proporcionar información detallada y de utilidad para la toma de decisiones.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	0020-23-90/24-E-R-05	Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones efectuadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así como, evidencia de los mecanismos aplicados a efecto de implementar el instructivo para realizar los procedimientos de adjudicación.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	0049-23-90/88-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que	La entidad fiscalizada remitió documentación mediante el cual informó que se establecerán mecanismos de control a efecto de que los estados financieros y sus notas presenten información que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	0049-23-90/88-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	0039-23-90/61-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable informó que se implementaron capacitaciones al personal para que la información contenida en los estados financieros y formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	0039-23-90/61-I-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca implemente mecanismos de control que le permitan contar con pólizas de registro de las operaciones presupuestarias y contables, las cuales deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, para que los procesos de registro cuenten con la documentación de las operaciones realizadas, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	0039-23-90/61-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, a efecto de que los expedientes de personal se integren en cumplimiento de la normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de	0021-23-90/25-T-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, implemente mecanismos	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez		de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	implementadas, mediante la publicación de la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	0021-23-90/25-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable; así como actualizar el Manual de Organización con la finalidad de regular los documentos requeridos para la contratación del personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con la normativa aplicable, así como actualizar el manual de organización con la finalidad de indicar los estudios necesarios para cada puesto del instituto.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	0021-23-90/25-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, implemente mecanismos de control, a efecto de verificar que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como contar	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable informa que la integración de los expedientes de adjudicación se realizará en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	0021-23-90/25-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable informa que se ha trabajado en mejorar los procesos para que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	0022-23-90/27-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad,	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales las unidades administrativas responsables emitieron lineamientos para una correcta integración y conciliación de la información contenida en los estados financieros, en cumplimiento con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	0022-23-90/27-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales la unidad administrativa responsable estableció procedimientos y procesos para la integración y actualización de los expedientes de personal en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	0056-23-90/107-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuada toma de decisiones.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	0056-23-90/107-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza implemente acciones o mecanismos de control que le permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de señalar los documentos que deban ser integrados en los expedientes de personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	0056-23-90/107-T-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza implemente acciones o mecanismos de control que le permitan cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0026-23-90/37-CP-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0026-23-90/37-CP-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla cuente con estados financieros que cumplan con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se deberán implementar acciones administrativas y mecanismos de control que permitan garantizar la correcta emisión de los estados financieros y presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetividad e información suficiente para la toma de decisiones adecuada.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0026-23-90/37-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales presenta minuta de trabajo en la que informan los mecanismos establecidos a efecto de que los expedientes de adjudicación se integren en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	0026-23-90/37-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales presenta minuta de trabajo en la que informan los mecanismos establecidos a efecto de que los expedientes de adjudicación se integren en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Museos Puebla	0068-23-90/130-CP-R-01	Para que Museos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó los mecanismos de control establecidos con relación a las ampliaciones y reducciones	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	presupuestales a efecto de que los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad respectiva.	
Museos Puebla	0068-23-90/130-CP-R-02	Para que Museos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó los mecanismos de control establecidos a efecto de que los estados financieros cumplan con la normatividad respectiva.	Atendida
Museos Puebla	0068-23-90/130-E-R-03	Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó las acciones implementadas a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Museos Puebla	0068-23-90/130-E-R-04	Para que Museos Puebla implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados con los documentos que acrediten que se cumple con el perfil académico del puesto a desempeñar, de conformidad con el Manual de Organización emitido por la Entidad Fiscalizada.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó las acciones implementadas a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, que contengan los documentos relacionados con el perfil académico del puesto a desempeñar de conformidad con el manual de organización.	Atendida
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0072-23-90/137-CP-R-01	Para que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros contables y presupuestarios, así como los formatos de la Ley de Disciplina Financiera presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0072-23-90/137-E-R-02	Para que la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0072-23-90/137-E-R-03	Para que la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-CP-R-01	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad,	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que la información contenida en	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-CP-R-02	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones presupuestarias y contables en los procesos de registro, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que los procesos de registro deben contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-CP-R-03	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones presupuestarias y contables en los procesos	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables que los procesos de registro deben contar con la documentación de las	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de registro, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimento con el marco legal y normativa aplicable.	operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-CP-R-04	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las unidades administrativas responsables mejorar los procesos de registro y verificación de las cuentas de activo, con la finalidad de proporcionar información más detallada que sea de utilidad en la toma de decisiones, respecto a la asignación, administración y control de los recursos públicos.	Atendida
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-E-R-05	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a la normativa aplicable.	responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-E-R-07	Para que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable, así como, verificar que los dictámenes de excepción a la licitación pública estén debidamente fundados y motivados en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.	La Entidad Fiscalizada presentó la información y documentación comprobatoria que acredita que se han girado memorandos a diferentes áreas en los que se instruye se integren de manera correcta los expedientes, enfatizando que los dictámenes de excepción a la licitación pública deben estar debidamente fundamentados en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y el establecimiento de acciones que garanticen el registro actualizado de proveedores en el padrón.	Atendida
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	0031-23-90/45-CP-R-01	Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, a efecto de que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	0031-23-90/45-CP-R-02	Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los registros cuenten con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, a efecto de que los procesos de registro cuenten con la documentación de las operaciones que permita proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	0031-23-90/45-T-R-03	Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada publicó la totalidad de las obligaciones de transparencia en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Sistema de Información y Comunicación	0031-23-90/45-E-R-04	Para que el Sistema de Información y Comunicación del Estado	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Estado de Puebla		de Puebla implemente acciones y mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	acredita las acciones implementadas, a efecto de que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable, así mismo, remitió evidenciade las citadas acciones implementadas.	
Universidad de la Salud	0076-23-90/141-CP-R-01	Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones contables y presupuestales, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y documentación mediante la cual acreditó las acciones efectuadas que permiten contar con documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones contables y presupuestales, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad de la Salud	0076-23-90/141-CI-R-02	Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que las personas servidoras públicas responsables de proporcionar información, en cumplimiento con sus atribuciones o facultades, verifiquen se presente debidamente requisitada de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal fin.	La entidad fiscalizada presentó documentación que acredita las acciones efectuadas por parte de las personas servidoras públicas responsables de proporcionar información, con la finalidad de proporcionar información debidamente requisitada de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal fin que sea de utilidad en la toma de decisiones.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0052-23-90/99-CP-R-01	Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0052-23-90/99-CP-R-02	Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0052-23-90/99-CP-R-03	Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0052-23-90/99-CP-R-04	Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en otras cuentas por pagar a corto plazo actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	0052-23-90/99-E-R-05	Para que la Universidad Intercultural del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan actualizar el procedimiento o normativa interna, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable;	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	0057-23-90/108-E-R-04	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó documentación y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que establecerá los mecanismos de control, a través de la implementación de una política del procedimiento de contratación para la integración de expedientes de personal.	Atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla	0057-23-90/108-E-R-05	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil de puesto de acuerdo con el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada.	La entidad fiscalizada presentó documentación y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó que establecerá los mecanismos de control, a efecto de comprobar que el personal contratado cumpla con el perfil de puesto de acuerdo con el manual de organización.	Atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-CP-R-01	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla–Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales instruyó a la unidad administrativa	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cobrar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	responsable, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar, en cumplimiento con la normativa aplicable.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-CP-R-02	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales instruyó a la unidad administrativa responsable, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-CP-R-03	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla – Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales instruyó a la unidad administrativa responsable, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-E-R-04	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control, a	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.	las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-E-R-05	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en la cuenta 1131-008 "Subsidio al empleo" actualizados, con el propósito de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales instruyó a la unidad administrativa responsable, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con saldos en la cuenta 1131-008 "subsidio al empleo" actualizados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Atendida
Universidad Interserrana del Estado de	0054-23-90/105-E-R-06	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, implemente mecanismos	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Puebla-Ahuacatlán		de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	0054-23-90/105-E-R-07	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-CP-R-01	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se informó que la unidad administrativa responsable estableció mecanismos a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-E-R-02	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable; así como, actualizar el Manual de Organización con la finalidad de regular los documentos requeridos para la contratación del personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se informó que la unidad administrativa responsable estableció mecanismos a efecto de que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con la normativa aplicable; así mismo, remitió manual de organización actualizado.	Atendida
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-E-R-03	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos y dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente fundados y motivados, así como, contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-E-R-04	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-E-R-05	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad Politécnica de Amozoc	0055-23-90/106-E-R-06	Para que la Universidad Politécnica de Amozoc implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos y dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente fundados y motivados, así como, contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Universidad Politécnica de Puebla	0048-23-90/87-CP-R-01	Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Politécnica de Puebla	0048-23-90/87-T-R-02	Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Universidad Politécnica de Puebla	0048-23-90/87-E-R-03	Para que la Universidad Politécnica de Puebla implemente acciones y/o	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	0062-23-90/118-CP-R-01	Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	0062-23-90/118-CP-R-02	Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar, de acuerdo con la normativa emitida por el	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable a efecto de contar con saldos	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	actualizados en las cuentas por cobrar y que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	0062-23-90/118-CP-R-03	Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar a corto plazo, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable a efecto de contar con saldos actualizados en las cuentas por pagar y que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	0062-23-90/118-CP-R-04	Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	0062-23-90/118-E-R-05	Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, implemente mecanismos de control que le permitan actualizar la normativa interna, a efecto de señalar la documentación para la debida integración de los expedientes de personal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			realice en cumplimiento de la normativa aplicable.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	0067-23-90/128-CP-R-01	Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con un sistema contable que genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	0067-23-90/128-CP-R-02	Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan mantener registros contables en las cuentas por cobrar a corto plazo, de acuerdo con los plazos exigibles (menor o igual a 12 meses), en su caso, reclasificar a largo plazo, de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejo Nacional de Armonización Contable.		
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	0067-23-90/128-E-R-03	Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	0067-23-90/128-E-R-04	Para que la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad Tecnológica de Oriental	0053-23-90/104-CP-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Oriental implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual se informó las acciones implementadas, a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Universidad Tecnológica de Oriental	0053-23-90/104-CP-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Oriental implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual se informó las acciones implementadas, a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Universidad Tecnológica de Oriental	0053-23-90/104-E-R-03	Para que la Universidad Tecnológica de Oriental, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó documentación que acredita las acciones implementadas, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Puebla	0023-23-90/29-CP-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan establecer el seguimiento administrativo y jurídico de las partidas y/o movimientos bancarios en conciliación, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable establecer el seguimiento administrativo y jurídico de los movimientos bancarios en conciliación, a efecto de que los estados financieros y sus notas presenten información que permita una adecuada toma de decisiones.	Atendida
Universidad Tecnológica de Puebla	0023-23-90/29-E-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicaciones de bienes debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia de las citadas acciones.	
Universidad Tecnológica de Puebla	0023-23-90/29-E-R-03	Para que la Universidad Tecnológica de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicaciones de servicios debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	0030-23-90/44-E-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	0030-23-90/44-E-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	0059-23-90/110-E-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de emitir, en su caso, actualizar la normativa interna que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Universidad Tecnológica de Tehuacán	0059-23-90/110-E-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Tehuacán implemente acciones o mecanismos de control a efecto de asegurar que los montos pagados en las diversas plazas de la Universidad Tecnología de Tehuacán cumplan con el Tabulador aprobado de sueldos y salarios.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable implementar mecanismos de control, a efecto de que los montos pagados cumplan con el tabulador de sueldos y salarios aprobado.	Atendida
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	0045-23-90/76-T-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de acuerdo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	con el marco legal y normatividad aplicable.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	0045-23-90/76-E-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-CP-R-01	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con saldos en el rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, y Bienes o Servicios a Recibir" actualizados, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	No contestó	No atendida
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-CP-R-02	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que se lleven a cabo los registros correspondientes a las ampliaciones presupuestales; así como, se acredite el cumplimiento del principio	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sostenibilidad del Balance Presupuestario.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-CP-R-03	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones administrativas a efecto de cumplir con la adecuada presentación del formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-CP-R-04	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos".	No contestó	No atendida
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-T-R-05	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-E-R-06	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados; así como, actualizar el manual de organización conforme la normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-E-R-07	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-E-R-08	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	0012-23-90/07-E-R-09	Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	0032-23-90/46-CP-R-01	Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	No contestó	No atendida
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	0032-23-90/46-E-R-02	Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a la normativa aplicable.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	0032-23-90/46-E-R-03	Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0078-23-90/144-CP-R-01	Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0078-23-90/144-E-R-02	Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad con la normativa aplicable; en su caso, actualizar los documentos requeridos para integrar el expediente de personal.	No contestó	No atendida
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0078-23-90/144-E-R-03	Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de adquisiciones debidamente integrados de conformidad con el marco legal y la normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	0078-23-90/144-E-R-04	Para que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados de conformidad con el marco legal y la normativa aplicable.	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	0027-23-90/40-CP-R-01	Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	No contestó	No atendida
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	0027-23-90/40-CP-R-02	Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por cobrar actualizados de acuerdo con el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	0027-23-90/40-CP-R-03	Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos en las cuentas por pagar actualizados de acuerdo con el plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad,	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	0027-23-90/40-E-R-04	Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	0027-23-90/40-E-R-05	Para que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de adquisiciones y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla	0038-23-90/60-E-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme a la normativa aplicable, así como, actualizar el Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, con la	No contestó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de que se establezca el perfil para cada puesto del Instituto.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla	0038-23-90/60-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Libres, Puebla	0038-23-90/60-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Libres implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0066-23-90/126-I-R-01	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec implemente acciones y/o mecanismos de control a efecto de registrar adecuadamente las operaciones, en cumplimiento con la normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Remitió acta de hechos	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0066-23-90/126-E-R-02	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, implemente acciones y/o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable; así como actualizar el Manual de Organización con la finalidad de regular los documentos requeridos para la contratación de personal.	Remitió acta de hechos	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0066-23-90/126-E-R-03	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, implemente acciones y/o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, en cumplimiento con la normativa aplicable.	Remitió acta de hechos	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0066-23-90/126-E-R-04	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal,	Remitió acta de hechos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.		
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	0066-23-90/126-E-R-05	Para que el Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Remitió acta de hechos	No atendida
Museos Puebla	0068-23-90/130-E-R-05	Para que el Museos Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Servicios de Salud del Estado de Puebla	0079-23-80/09-E-R-06	Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.	No remitió documentación relacionada con la recomendación	No atendida
Universidad de la Salud	0076-23-90/141-E-R-03	Para que la Universidad de la Salud implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada no presentó acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos, debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	No atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	0057-23-90/108-CP-R-01	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad,	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	0057-23-90/108-T-R-02	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	0057-23-90/108-I-R-03	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla- Chilchotla, implemente mecanismos de control para efecto de que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se emitan de acuerdo con el momento en que los ingresos sean efectivamente recaudados por la Entidad Fiscalizada en cumplimiento de la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	0057-23-90/108-E-R-06	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de que los contratos de adjudicación reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	0057-23-90/108-E-R-07	Para que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	0028-23-90/42-CP-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, implemente acciones o mecanismos de control que permitan generar y conservar la documentación comprobatoria y	No contestó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		justificativa de las operaciones contables y presupuestales, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	0029-23-90/43-CP-R-01	Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	No contestó	No atendida
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	0029-23-90/43-T-R-02	Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la totalidad de la información de acuerdo con las obligaciones que establece la Ley General	No contestó	No atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	0029-23-90/43-E-R-03	Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, implemente mecanismos de control que le permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	0029-23-90/43-E-R-04	Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	0029-23-90/43-E-R-05	Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de otros ayudas debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	No contestó	No atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

c) Recomendaciones a los Órganos Constitucionalmente Autónomos

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0001-23-90/32-T-R-01	Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0001-23-90/32-E-R-02	Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente acciones y/o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa interna aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0001-23-90/32-E-R-03	Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		debidamente motivados, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable, además de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados.	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0001-23-90/32-E-R-04	Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados, así como contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable, además de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados.	Atendida
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	0001-23-90/32-E-R-05	Para que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla implemente mecanismos de control, a efecto de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados, así como contar con	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		expedientes de adjudicación debidamente integrados en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable, además de que los dictámenes de excepción a la licitación pública se encuentren debidamente motivados.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-CP-R-01	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-CP-R-02	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-CP-R-03	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-E-R-04	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con documentos que acrediten los	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		movimientos del personal debidamente integrados.	integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-E-R-05	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable establecer mecanismos de control, a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.	Atendida
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-E-R-06	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable establecer mecanismos de control, a efecto de contar con información respecto al consumo de combustible que señalan las bitácoras de suministro.	Atendida
Fiscalía General del Estado de Puebla	0009-23-90/127-E-R-07	Para que la Fiscalía General del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		adjudicación de bienes debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.	unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	0010-23-90/129-E-R-01	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	0010-23-90/129-E-R-02	Para que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con los expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Electoral del Estado	0003-23-90/62-E-R-01	Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados, de conformidad con la normativa aplicable.	implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Instituto Electoral del Estado	0003-23-90/62-E-R-02	Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de bienes debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Electoral del Estado	0003-23-90/62-E-R-03	Para que el Instituto Electoral del Estado implemente acciones o mecanismos de control que permita contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

PZB/EAB/TLMJ/AACC

d) Recomendaciones a los Municipios

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Puebla	0008-23-01/01-CP-R-01	Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación mediante la cual acreditó las acciones implementadas a efecto de que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Puebla	0008-23-01/01-T-R-02	Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales informó a las unidades administrativas responsables publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normatividad aplicable.	Atendida
Puebla	0008-23-01/01-E-R-03	Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		el Manual de Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos y demás normativa aplicable.	responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Puebla	0008-23-01/01-E-R-04	Para que el Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que las personas servidoras públicas responsables de proporcionar información, en cumplimiento con sus atribuciones o facultades respectivas, verifiquen que se presenta debidamente requisitada de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal fin.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a las personas servidoras públicas responsables para que, de acuerdo con las atribuciones o facultades, la información sea remitida en tiempo y forma, así como verificar que dicha información se presente debidamente requisitada.	Atendida
Puebla	0008-23-01/01-E-R-05	Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Puebla	0008-23-01/01-E-R-06	Para que el Municipio de Puebla implemente mecanismos de control que permitan el adecuado registro de las Ayudas Sociales, así como contar con expedientes de beneficiarios debidamente integrados conforme a la normativa aplicable.	No contestó	No atendida

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

e) Recomendaciones a Paramunicipales

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Industrial de Abastos Puebla	0081-23-90/02-CP-R-01	Para que Industrial de Abastos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual se informó las acciones implementadas, a efecto de que los estados financieros y sus notas presenten información que cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo,	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	remitió evidencia de las citadas acciones.	
Industrial de Abastos Puebla	0081-23-90/02-CP-R-02	Para que Industrial de Abastos Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual se informó las acciones implementadas, a efecto de que los estados financieros y sus notas presenten información que cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Industrial de Abastos Puebla	0081-23-90/02-E-R-03	Para que Industrial de Abastos Puebla implemente acciones o mecanismo de control a efecto de emitir, en su caso, actualizar la normativa interna que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual informó las acciones implementadas, a efecto de emitir y actualizar la normativa interna con el propósito de contar con expedientes de personal debidamente integrados; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Industrial de Abastos Puebla	0081-23-90/02-E-R-04	Para que Industrial de Abastos Puebla implemente acciones o mecanismo de control a efecto de contar con el número de plazas autorizadas y dar cumplimiento al Manual de Organización de Industrial de Abastos, en su caso, actualizar la citada normativa interna.	La entidad fiscalizada presentó documentación mediante la cual informó las acciones implementadas, a efecto de contar con el número de plazas autorizadas, así como, dar cumplimiento y actualizar el manual de organización de industrial de abastos; asimismo, remitió evidencia de las citadas acciones.	Atendida
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-CP-R-01	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas para que los estados financieros y sus notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-CP-R-02	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas para que los estados financieros y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	sus notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, en cumplimiento a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-T-R-03	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de publicar la información de acuerdo con las obligaciones de transparencia, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada publicó la totalidad de las obligaciones de transparencia en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-I-R-04	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de contar con la documentación de las operaciones que permita proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas a efecto de contar con la documentación de las operaciones que permita proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-E-R-05	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con un Manual de Procedimientos actualizado que permita la debida integración de expedientes de personal de acuerdo con la normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas para la debida integración de los expedientes de personal en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	0085-23-95/06-E-R-06	Para que el Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control y supervisión, que aseguren que el área correspondiente cuente con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas para la debida integración de los expedientes de adjudicación, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	0083-23-95/04-CP-R-01	Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros y sus Notas cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Armonización Contable (CONAC).	
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	0083-23-95/04-CP-R-02	Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan asegurar que la información presentada en los Estados Financieros y sus Notas cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como, los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	0083-23-95/04-I-R-03	Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan acreditar que los registros de ingresos cuenten con documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los procesos de registro deben contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
			con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	0083-23-95/04-E-R-04	Para que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Municipal de Planeación	0084-23-95/05-E-R-01	Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados, de acuerdo con la normativa interna aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Instituto Municipal de Planeación	0084-23-95/05-E-R-02	Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control a efecto de contar con procesos de registro que permitan proporcionar información suficiente en cumplimiento con la normativa emitida por el Consejo Nacional de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los procesos de registro deben contar con la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		Armonización Contable (CONAC).	documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
Instituto Municipal de Planeación	0084-23-95/05-E-R-03	Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adquisiciones de bienes y servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida
Instituto Municipal de Planeación	0084-23-95/05-E-R-04	Para que el Instituto Municipal de Planeación, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con procedimientos para la emisión de suficiencia presupuestal y verificación de los recursos por fuente de financiamiento, así como contar con expedientes de adjudicación de servicios debidamente integrados, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que cuente con procedimientos para la emisión de suficiencia presupuestal y verificación de los recursos por fuente de financiamiento, así como que la integración de los expedientes de adjudicación se realice en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.	Atendida

PZB/EAB/TLMJ/AACC

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	0082-23-95/02-CP-R-01	Para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla proporcione las acciones o mecanismos de control implementados, que permitan contar con información suficiente para una adecuada toma de decisiones en cumplimiento con lo establecido en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y sus notas cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	0082-23-95/02-E-R-02	Para que el Instituto Municipal del Deporte de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de emitir el Manual de Procedimientos actualizado a la normatividad aplicable que permita contar con expedientes de personal debidamente integrados.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	Atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	0080-23-90/01-E-R-01	Para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados,	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la integración de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		de acuerdo con la normativa aplicable.	expedientes de personal se realice en cumplimiento con normativa aplicable.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	0080-23-90/01-E-R-02	Para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de contar con procesos de registro que permitan proporcionar información suficiente en cumplimiento con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); además, contar con la documentación comprobatoria y justificativa de los registros y pagos efectuados.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que los procesos de registro deben contar con la documentación de las operaciones, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	0080-23-90/01-E-R-03	Para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de verificar que las bases de Licitación Pública emitidas reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas para que las bases de licitación pública emitidas reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	Atendida
Organismo Operador del Servicio de	0080-23-90/01-E-R-04	Para que el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Limpia del Municipio de Puebla		Puebla, implemente mecanismos de control a efecto de verificar que las bases de Licitación Pública emitidas reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	acredita las acciones implementadas para que las bases de licitación pública emitidas reúnan los requisitos mínimos que establece el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.	

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

f) Recomendaciones a los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	0086-23-9-01/01-CP-R-01	Para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros y los formatos a que hace referencia la Ley de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		Entidades Federativas y de los Municipios, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.	Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cumplan con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	0086-23-9-01/01-CP-R-02	Para que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar a largo plazo, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información	La entidad fiscalizada presentó información y/o documentación que acredita las acciones implementadas, mediante las cuales se instruyó a la unidad administrativa responsable que la información contenida en los estados financieros cumpla con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); así mismo, remitió evidencia de las citadas acciones implementadas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Clave de la Recomendación	Descripción de la Recomendación	Mejoras realizadas/Acciones Emprendidas/ Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Etapa proceso de atención
		suficiente que permita una adecuada toma de decisiones. Así mismo, informar al Consejo Directivo sobre la situación legal y las acciones realizadas.		

Fuente: Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/EAB/TLMJ/AACC

ASE | AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

III

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

III. Recomendaciones de Desempeño

De las **8,959** Recomendaciones de desempeño, emitidas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se observa una mayor concentración en los Municipios, específicamente el **77.75%**; por el contrario, la menor cantidad se agrupa en los Poderes, concretamente el **0.21**%, como se muestra en la Gráfica 4.

Gráfica 4

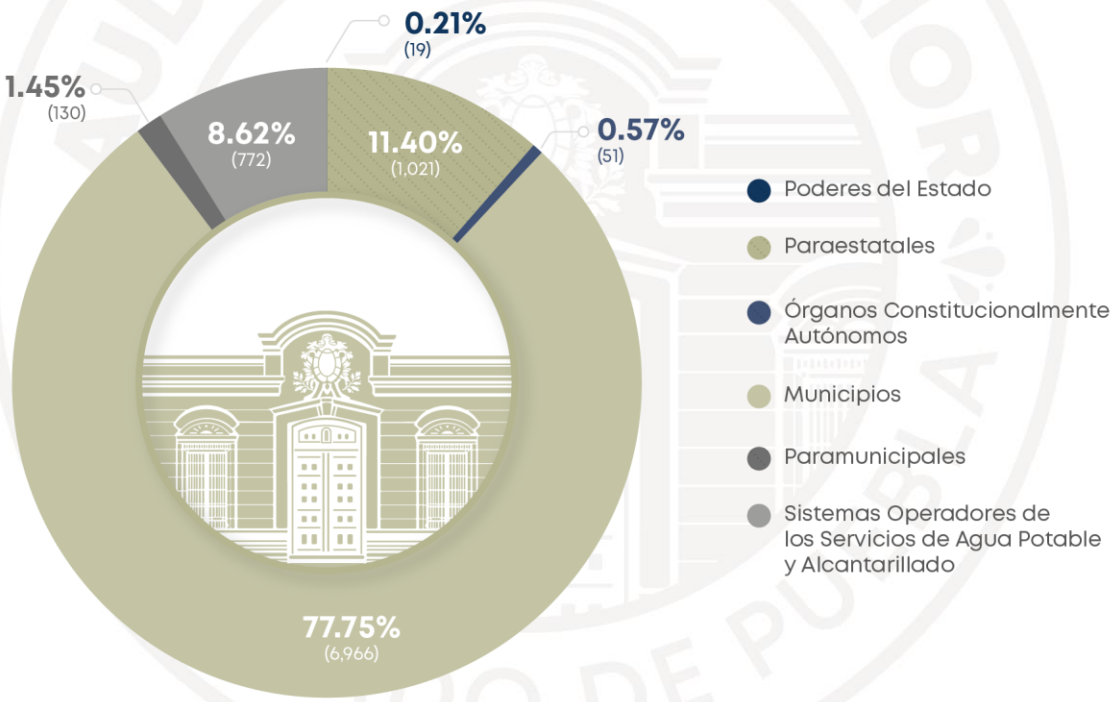

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

En la siguiente tabla se detallan las cifras de las recomendaciones por tipo de Entidad Fiscalizada y por estatus:

Tabla 3

Tipo de Entidad Fiscalizada	Estatus	Número de Recomendaciones	Total de Recomendaciones
Poderes del Estado	Atendidas	3	**19**
	No Atendidas	16	
Paraestatales	Atendidas	142	**1,021**
	No Atendidas	879	
Órganos Constitucionalmente Autónomos	Atendidas	11	**51**
	No Atendidas	40	
Municipios	Atendidas	401	**6,966**
	No Atendidas	6,565	
Paramunicipales	Atendidas	12	**130**
	No Atendidas	118	
Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	Atendidas	26	**772**
	No Atendidas	746	
Total		**8,959**	**8,959**

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

A fin de facilitar la comprensión del nivel de atención, en la Gráfica 5 se especifican los porcentajes por tipo de Entidad Fiscalizada.

Gráfica 5

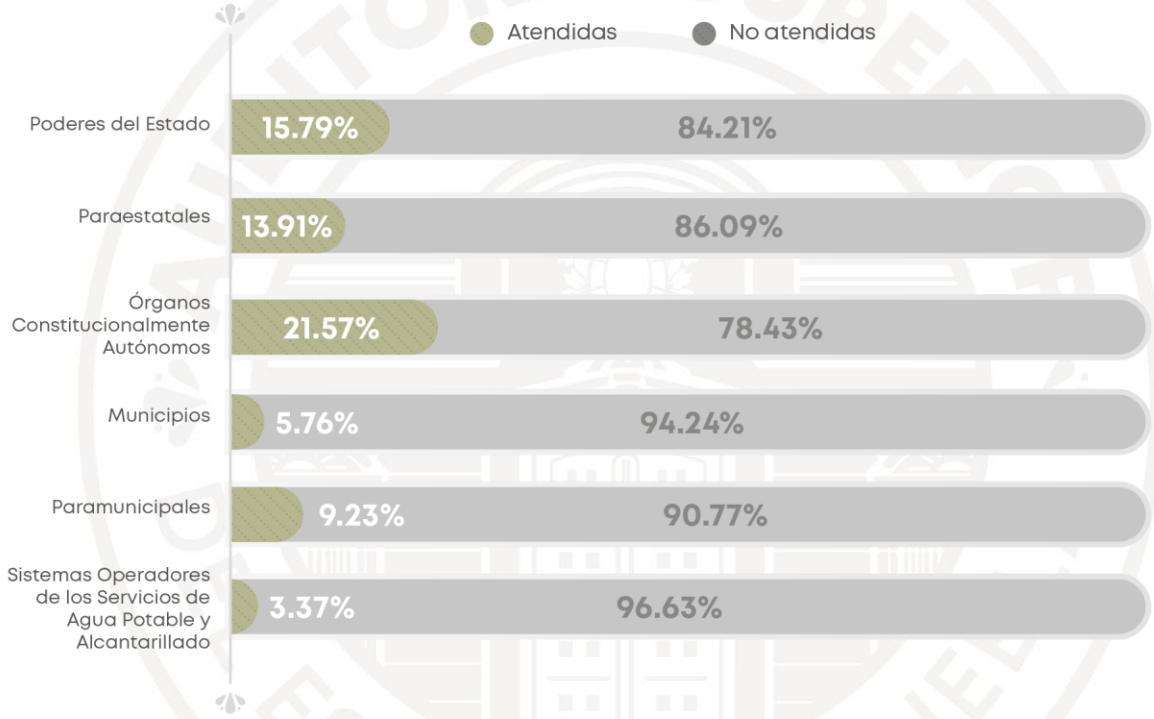

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

a) Recomendaciones de Desempeño a los Poderes del Estado

Atendidas				
Entidad Fiscalizada	**Número de la Recomendación**	**Recomendación**	**Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado**	**Estatus**
Auditoría Superior del Estado de Puebla	7003-2023-PRO-DEFPR-01	La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe emprender acciones para llevar a cabo la correcta actualización del documento Diagnóstico del Pp R002. Fiscalización Superior; específicamente para la definición del problema, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que el problema central que sea definido para el Pp a su cargo coincida con el establecido en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que da origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia	Mediante el Oficio No. ASE/0543-25/OF/DGA de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Árbol de Problemas, Árbol de Soluciones y Concentrado del Pp R002 Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; esta documentación comprobatoria, acredita las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Dichas acciones tienen que ver en primera instancia, con las instrucciones giradas a la Unidad Administrativa responsable de la construcción del Programa Presupuestario R002 Fiscalización Superior para la adecuación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización debe guardar consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	planteamiento del Problema Central definido en el Diagnóstico del Programa Presupuestario; y la atención de dicha instrucción mediante la aplicación de las adecuaciones pertinentes que se ven reflejadas en los documentos referidos, emitidos en ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior derivado de la recomendación emitida por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.	
Auditoría Superior del Estado de Puebla	7003-2023-PRO-DCPOB-02	La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe supervisar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, la institución deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de	Mediante el Oficio No. ASE/0543-25/OF/DGA de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Análisis de la Población Objetivo del Pp R002 Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; esta documentación comprobatoria, acredita las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	Auditoría Superior del Estado de Puebla. Dichas acciones tienen que ver en primera instancia, con las instrucciones giradas a la Unidad Administrativa responsable de la construcción del Programa Presupuestario R002 Fiscalización Superior para la adecuación de la definición de los conceptos poblaciones definida en el Diagnóstico del Programa Presupuestario; y la atención de dicha instrucción mediante la aplicación de las adecuaciones pertinentes que se ven reflejadas en los documentos referidos, emitidos en ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior derivado de la recomendación emitida por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Auditoría Superior del Estado de Puebla	7003-2023-PRO-LVMIR-03	La Auditoría Superior del Estado de Puebla, debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente; asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los	Mediante el Oficio No. ASE/0543-25/OF/DGA de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados, la Ficha Técnica de Indicadores, la Ficha Técnica de Actividades y la Ficha de Alineación del Programa Presupuestario R002 Fiscalización Superior, correspondientes al ejercicio fiscal 2025; esta documentación comprobatoria, acredita las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Dichas acciones tienen que ver en primera instancia, con las instrucciones giradas a la Unidad Administrativa responsable de la construcción del Programa Presupuestario R002 Fiscalización Superior para la adecuación de la Lógica	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		supuestos definidos para cada objetivo de la MIR del Pp R002. Fiscalización Superior, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del programa, garantizado con ello su sustentabilidad.	Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario; y la atención de dicha instrucción mediante la aplicación de las adecuaciones pertinentes que se ven reflejadas en los documentos referidos, emitidos en ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior derivado de la recomendación emitida por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
H. Congreso del Estado de Puebla	7001-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al H. Congreso del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. En éste, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, así como el contenido de los apartados 2. Objetivos; 3. Cobertura; 4. Análisis de similitudes o complementariedades; y 5. Presupuesto, cumplan con los criterios y características establecidas en el manual en comento, así como con lo señalado en la Metodología del Marco Lógico, de forma que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con los	Mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/786/2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el OFICIO NÚMERO: PJGYCP/0104/2025 a través del cual, la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla instruyó a la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Dirección General de Administración de este Honorable Congreso, en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos establecidos en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa Presupuestario" (sic).* En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, instruyó a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/1803/2025-LXII, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No. PJGYCP/104/2025-LXII y lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Coordinación de Administración de este Honorable Congreso, en dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que respaldan la estructura analítica del Programa Presupuestario" (sic). En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, instruyó a la persona Titular de la Coordinación Administrativa, mediante el OFICIO NÚMERO: DGAYF/756/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No.SG/1803/2025-LXII así como lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Jefatura de Departamento de Presupuestación y Contabilidad de este Honorable Congreso, en dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa Presupuestario" (sic).* En atención a dicha	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			instrucción, la persona Titular de la Coordinación Administrativa, instruyó a la persona Titular de la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/CA/0535/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No. DGAYF/756/2025-LXII así como a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Jefatura de Departamento de Presupuestación y Contabilidad de este Honorable Congreso, en dar cabal cumplimiento al Manual de Programación vigente, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa Presupuestario" (sic).* No obstante, este último oficio no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			instrucción; por lo que, esta documentación se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
H. Congreso del Estado de Puebla	7001-2023-PRO-DCPOB-02	El H. Congreso del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de	Mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/786/2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el OFICIO NÚMERO: PJGYCP/099/2025 a través del cual, la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla instruyó a la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*Dirección General de Administración de este Honorable Congreso, en actualizar de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo" (sic).* En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, instruyó a la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/1804/2025-LXII, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No.*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			PJGYCP/099/2025-LXII así como a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Coordinación de Administración de este Honorable Congreso, en actualizar de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo" (sic). En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, instruyó a la persona Titular de la Coordinación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Administrativa, mediante el OFICIO NÚMERO: DGAYF/757/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No.SG/1804/2025-LXII así como a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Jefatura de Departamento de Presupuestación y Contabilidad de este Honorable Congreso, en actualizar de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo" (sic).*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Coordinación Administrativa, instruyó a la persona Titular de la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/CA/0536/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo instruido mediante oficio No DGAYF/757/2025-LXII, así como a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con el personal a su cargo de este Honorable Congreso, en actualizar de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" se describan con precisión los criterios*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa a su cargo" (sic). No obstante, este último oficio no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, esta documentación se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
H. Congreso del Estado de Puebla	7001-2023-SEG-GEST-03	El H. Congreso del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio	Mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/786/2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el OFICIO NÚMERO: PJGYCP/100/2025 a través del cual, la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Puebla instruyó a la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (resignaciones, incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos en materia de programación y presupuestación que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos	Estado de Puebla, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Dirección General de Administración de este Honorable Congreso, en procurar que el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores" (sic).* En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Secretaría General del Honorable Congreso del Estado de Puebla, instruyó a la persona Titular de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/1805/2025-LXII, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a las instrucciones recibidas mediante oficio No. PJGYCP/100/2025-LXII, y conforme a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la coordinación de administración de este Honorable Congreso, en procurar que el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores" (sic).* En atención a dicha	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			instrucción, la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, instruyó a la persona Titular de la Coordinación Administrativa, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/758/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a las instrucciones recibidas mediante oficio SG/1805/2025-LXII, y conforme a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Jefatura de Departamento de Presupuestación y Contabilidad de este Honorable Congreso, en procurar que el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores" (sic). En atención a dicha instrucción, la persona Titular de la Coordinación Administrativa, instruyó a la persona Titular de la Jefatura de Presupuesto y Contabilidad, mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/CA/0537/2025-LXII lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a las instrucciones recibidas mediante oficio SG/DGAYF/758/2025-LXII, así como a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con el personal a su cargo de este Honorable Congreso, en procurar que el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran dicha Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores". No obstante, este último oficio no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, esta documentación se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
H. Congreso del Estado de Puebla	7001-2023-MCI-ACSCI-04	El H. Congreso del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad	Mediante el OFICIO NÚMERO: SG/DGAYF/786/2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el OFICIO NÚMERO: PJGYCP/101/2025-LXII a través del cual, la persona Titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII.	Estado de Puebla instruyó a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Honorable Congreso del Estado de Puebla, lo siguiente: *"Por lo anterior y en apego a lo dispuesto por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, al respeto lo Instruyo por este medio, para atender de manera prioritaria en coordinación con la Secretaría General y las Direcciones Generales de este Honorable Congreso, en iniciar los trabajos de implementación de un Sistema de Control Interno (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, para tener una actuación integral, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción, iniciando con la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, por lo que le solicito presentar a la brevedad posible a esta*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Presidencia los avances y políticas para la implementación del Sistema de Control Interno para este Honorable Congreso del Estado de Puebla ". No obstante, este documento no fue acompañado de evidencia adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, esta documentación se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Poder Judicial del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(…) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno."* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRO-DCPOB-02	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que	siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.		
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRO-LVMIR-03	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(…) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRO-LHMIR-04	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(…) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	*Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRO-CREMA-05	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar los Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRE-CLAPR-06	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).	*"(…) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-PRE-PROPR-07	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-SEG-INDPE-08	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-SEG-ESTRA-09	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(…) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-SEG-GEST-10	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios	*"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno" (sic).* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-MCI-ACNOR-11	El Poder Judicial del Estado Puebla debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios,	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Poder Judicial del Estado de Puebla	7002-2023-MCI-ACSCI-12	El Poder Judicial del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales	Mediante el Oficio: SA/UAEFyCI/080/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada dio contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, informando lo siguiente: *"(...) y en atención a Oficio No. ASE/1722-25/OF/OAS, mediante el cual notifica las recomendaciones de desempeño en el Informe*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.	*Individual de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; al respecto comunico que este poder no proporcionará información adicional ya que fue remitida con anterioridad. Así mismo, se tomarán en cuenta las recomendaciones realizadas por el Ente Fiscalizador para el siguiente ejercicio fiscal, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Poder Judicial del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a las que se hace alusión en la cita anterior, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

b) Recomendaciones de Desempeño a las Entidades Paraestatales

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	9049-2023-PRO-DEFPR-01	La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y	Mediante el Oficio No. CGDCF-0372/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio No. CGDCF-0358/2025; documento a través del cual se comprueba que la Vicerrectoría de Docencia, a partir de la Recomendación clave 9049-2023-PRO-DEFPR-01 llevará a cabo una mesa de trabajo con las áreas involucradas responsables de la construcción del Programa presupuestario E032 Servicios de Educación Integral, para la adecuación de la definición del problema establecida en el Diagnóstico del Programa presupuestario. Lo anterior con la finalidad de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	armonizar la Metodología del Marco Lógico y la Matriz de Indicadores para Resultados; y de esta manera, dar cabal cumplimiento a los requerimientos correspondientes. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	9049-2023-PRO-LHMIR-02	La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y vigilar que el ejercicio de programación presupuestaria se apegue a los criterios técnicos señalados en la Metodología del Marco Lógico, así como a la normativa vigente y aplicable en la materia, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un puntual seguimiento del	Mediante el Oficio No. CGDCF-0372/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio No. CGDCF-0359/2025 y capturas de pantalla como evidencia del seguimiento al Pp E032 Servicios de Educación Integral; esta documentación comprobatoria, acredita	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, así como evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados para cada indicador cuenten con la especificidad necesaria sobre los datos de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, poder reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, se debe garantizar que cada nivel del resumen narrativo cuente con supuestos específicos.	las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Dichas acciones tienen que ver en primera instancia, con que la Vicerrectoría de Docencia a través de la Coordinación de Planeación Institucional e Investigación Educativa, como Unidad Administrativa responsable del seguimiento de los indicadores realizó modificaciones buscando la mejora y consistencia en apego a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico; así como comprobar la Lógica Horizontal del Pp E032 Servicios de Educación Integral. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	9049-2023-PRO-CREMA-03	La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los	Mediante el Oficio No. CGDCF-0372/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo	Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio No. CGDCF-0360/2025 a través del cual la persona Titular de la Contraloría General informa que, derivado de la Recomendación clave 9040-2023-PRO-CREMA-03, relacionada con la construcción de los indicadores del Pp E032 Servicios de Educación Integral se realizaron adecuaciones a la información de las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades con la finalidad de que los indicadores cumplan con las características de monitoreabilidad y adecuado. Asimismo, informó sobre el compromiso de realizar reuniones trimestrales que permitan ejecutar pruebas de consistencia de los medios de verificación en estricto apego al Manual de Programación vigente. Lo anterior, da cuenta de los compromisos adquiridos y las acciones emprendidas por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	partir de la recomendación en cuestión, por lo que el equipo auditor determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	9049-2023-SEG-GEST-04	La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los	Mediante el Oficio No. CGDCF-0372/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio No. CGDCF-0361/2025; a través del cual se comprueba que la Vicerrectoría de Docencia, a partir de la Recomendación clave 9049-2023-SEG-GEST-04 llevará a cabo reuniones de concientización para enfatizar la importancia del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E032 Servicios de Educación Integral; asimismo, se identificaron capturas de pantalla del micrositio dispuesto por la Coordinación de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	Planeación Institucional e Investigación Educativa para dar seguimiento periódico a los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada. Finalmente, informó sobre el compromiso de realizar reuniones trimestrales que permitan ejecutar pruebas de consistencia de los medios de verificación en estricto apego al Manual de Programación vigente. Lo anterior, da cuenta de los compromisos adquiridos y las acciones emprendidas por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a partir de la recomendación en cuestión, por lo que el equipo auditor determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PRE-CLAPR-04	La Entidad Fiscalizada debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la Matriz de	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Tarjeta Informativa a través de la cual señala que se instruyó la adecuación del concepto en sus estados analíticos, en concordancia con la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada observar los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) y apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).	clave establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de su programa presupuestario. Asimismo, adjuntó el Estado Analítico por Clasificación Programática, en el cual se observa consistencia entre el concepto señalado y la clave de la MIR. Por lo anterior, se tienen por acreditadas las mejoras implementadas en materia de presupuestación y programación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Tarjeta Informativa en la que expone de manera detallada los motivos que dieron origen a la reducción presupuestal observada durante el ejercicio fiscal 2023, precisando las circunstancias administrativas y financieras que incidieron en dicha variación. De igual forma, adjuntó los documentos denominados "Eficiencia por programa correspondiente al mes de diciembre" y "Aprobado-devengado por programa correspondiente al mes de diciembre", a través de los cuales se respalda y acredita la información proporcionada, permitiendo constatar la congruencia entre los recursos aprobados, devengados y ejercidos al cierre del ejercicio. En virtud de lo anterior, y del análisis de la documentación remitida, se tienen por atendida la recomendación formulada, así como por	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	acreditadas las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada en materia de presupuestación y programación.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Tarjeta Informativa en la que expone de manera detallada las razones que dieron origen al sobrecumplimiento del indicador establecido en el documento derivado del instrumento estratégico, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, precisando que dicho resultado obedeció a circunstancias ajenas al ámbito de competencia y control de la institución. Asimismo, adjuntó la documentación soporte que respalda y acredita la información proporcionada, lo que permitió verificar la consistencia y veracidad de los datos reportados. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis efectuado a la documentación remitida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas en la gestión pública.	se tiene por atendida la recomendación formulada, así como por acreditadas las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada en materia de seguimiento.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-MCI-ACCEC-09	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Organismo, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió diversos correos electrónicos mediante los cuales se acredita que, durante el ejercicio fiscal 2023, se llevaron a cabo una evaluación y una autoevaluación del comportamiento ético de las personas servidoras públicas adscritas a la institución. De la revisión y análisis de la documentación proporcionada se constató la realización de dichas acciones como parte de los mecanismos internos orientados a promover y fortalecer la cultura de integridad y ética en el servicio público. En virtud de lo anterior, se tiene por atendida la recomendación formulada, así como por acreditadas las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	materia de ética en el servicio público.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos de Carreteras de Cuota-Puebla, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, durante el ejercicio fiscal 2023, se llevó a cabo la gestión de los riesgos institucionales conforme a la metodología general establecida en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Asimismo, remitió la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Organismo en caso de no administrar adecuadamente sus	"Metodología de Administración de Riesgos Específica de Carreteras de Cuota 2024", debidamente protocolizada, a efecto de acreditar la formalización e implementación de mecanismos particulares para la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos en el ámbito de su competencia. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis de la documentación proporcionada, se tiene por atendida la recomendación formulada, así como por acreditadas las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada en materia de administración de riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-MCI-SUPAC-12	El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente protocolizado, con el propósito de acreditar la formalización de las acciones previstas en la materia. Del análisis efectuado a la documentación proporcionada se constató que dicho instrumento contempla las actividades, responsables y plazos orientados al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional. En virtud de lo anterior, se tiene por atendida la recomendación formulada, así como por acreditadas las acciones implementadas por la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Entidad Fiscalizada en materia de control interno.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PC-OCIPP-13	El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que su cabeza de sector es la Secretaría de Movilidad y Transporte, la cual forma parte del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y participa en el Subcomité de Desarrollo Económico para Todas y Todos, instancia a través de la cual se da seguimiento y se presentan las acciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	relacionadas con el transporte público, actividad sustantiva de la institución. Asimismo, señaló que, mediante el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Carreteras de Cuota-Puebla, se informa lo relativo a la operación y seguimiento del Servicio de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA). Aunado a lo anterior, remitió extractos de diversos documentos que respaldan las aclaraciones y justificaciones previamente señaladas, a efecto de acreditar la participación en los espacios institucionales de planeación, seguimiento y toma de decisiones. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis de la información proporcionada, se tiene por atendida la recomendación formulada, así como por acreditadas las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada en materia de participación ciudadana.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-RCT-INGOB-15	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se dispuso del extracto del Informe de Gobierno 2023 en el que se identifican las acciones realizadas por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla y con las cuales contribuyó al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2023; por lo anterior, el equipo auditor determina que atiende la Recomendación.	Atendida
Ciudad Modelo	90132-2023-MCI-ACCEC-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor,	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota Aclaratoria en la que indica lo siguiente: *"Al respecto se informa que a partir del Ejercicio Fiscal 2024, se realizó la Encuesta de comprensión y conocimiento del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, y derivado de ello se elaboró la Evaluación del cumplimiento de la referida encuesta, adjunto la citada evaluación; en razón de ello para el Ejercicio Fiscal que nos ocupa se dará continuidad a la evaluación al personal del Organismo, respecto del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta vigente del Organismo; así mismo se comunica que en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Ejercicio Fiscal 2025, se tiene contemplado la implementación del*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			procedimiento para la atención de incumplimiento al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y al Código de Conducta " Adicional a la explicación anteriormente citada, presentó el Informe de la Encuesta de Compresión y Conocimiento del Código de Ética para las Personas Servidoras Pública de la Administración Pública Estatal, de fecha 05 de noviembre de 2024, así como el Programa Anual de Trabajo 2025. Documentación que permitió constatar lo referido por la Entidad Fiscalizada en la Tarjeta Informativa, por lo que el personal auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRE-PROPR-05	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe registrar las transacciones que realiza a través de su sistema contable, el cual le permita identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que las ampliaciones presupuestarias observadas provienen de ingresos propios, recursos estatales, remanente estatal, entre otros, y que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para transparentar y armonizar la información financiera pública.	su aplicación correspondió, en su mayoría, al Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo que no impactaron en la modificación de metas y/o indicadores del Programa Presupuestario E022. Asimismo, la Entidad Fiscalizada fortaleció esta argumentación al adjuntar evidencia de comunicación institucional durante el ejercicio fiscal 2023 con la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, en la que se constató la autorización de ampliaciones presupuestales provenientes de recursos propios. En ese sentido, se constata la correcta relación programática presupuestal, por lo que se considera atendida la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-EVA-SEASM-09	La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes,	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una tarjeta informativa en la que indicó que no formó parte del Programa Anual de Evaluación 2023; si bien	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/	se realizó una evaluación externa del Pp E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) fueron formalizados a través del Documento Institucional de Trabajo 2024, mismo que el Colegio anexó como evidencia. A partir de este documento se identificó que los ASM estaban programados para realizarse en los ejercicios 2024 y 2025, por lo que la Entidad Fiscalizada no contó con ASM para darles atención o seguimiento durante el ejercicio fiscal 2023; en ese sentido, toda la documentación presentada acredita la atención de la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ARMAR-15	Se recomienda emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, autorizada por	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una tarjeta informativa en la que señaló que se dio a conocer el Acuerdo de la	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Colegio, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar	Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, con la finalidad de adoptarlo como Metodología de Administración de Riesgos y registrar su implementación a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; asimismo, adjuntó como evidencia el Acuerdo referido y los documentos en materia de riesgos debidamente formalizados. En consecuencia, la información y documentación proporcionadas se consideran suficientes para acreditar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ACSIN-17	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Plan Institucional de Tecnologías de Información, el cual considera una actividad relacionada con un sistema de información mediante el cual se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, denominado "Sistema de Evaluación Docente"; de igual forma, remitió una acción de control relacionada con dicho sistema, correspondiente al Protocolo de Administración de la Seguridad Informática. En ese sentido, se da cuenta de las mejoras realizadas en materia de control interno respecto a los sistemas informáticos, por lo que se tiene por	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	acreditada la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ICIND-18	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una tarjeta informativa en la que indicó que cuenta con una plataforma informática denominada "Seguimiento de Metas" (Plataforma SEGMET) en la red del Colegio, la cual permite monitorear, dar seguimiento y validar los datos de avance de metas en cada trimestre, concentrando la información de los planteles y centros. Para sustentar lo anterior, se adjuntó una presentación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	en PowerPoint con capturas de pantalla del SEGMET, en las que se identificó que el Colegio verifica la calidad de la información de sus indicadores previo a su captura en los sistemas de monitoreo. En ese sentido, la documentación e información remitida es suficiente para acreditar la recomendación.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ACSCI-10	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de emitir formalmente las	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Comité. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"De conformidad con las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, se celebran las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, en las cuales se designan a los integrantes del Comité, entre ellos: Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional. Asimismo, se notifica a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano Interno de Control la designación y/o actualización de enlaces".* La justificación anterior fue acompañada de las Actas de las Sesiones Ordinarias celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional del Comité Administrador Poblano	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para la Construcción de Espacios Educativos durante los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025; así como de la designación de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno y de las designaciones de las personas enlace de administración de riesgos, enlace del Sistema de Control Interno Institucional y enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional; si bien, dichas designaciones no corresponden al ejercicio fiscal 2023, se verificó que éstas, fueron realizadas como acciones de mejora implementadas a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Entidad; la cual le permita identificar, evaluar,	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Comité en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el	Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Las acciones en materia de control interno y desempeño institucional que lleva a cabo este Comité, se realizan en apego a las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. En ese sentido, se emitió la Metodología de Administración de Riesgos del Comité la cual se apega al Acuerdo Estatal y fue revisada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno".* La justificación anterior fue acompañada del Mapa de Riesgos, Matriz de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y Proceso de Administración de Riesgos del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos correspondientes a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025; así como de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	la Metodología de Administración de Riesgos del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; si bien, este último documento no corresponde al ejercicio fiscal 2023, se verificó que éste fue formalizado como resultado de las acciones de mejora implementadas a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ACTIC-13	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo,	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*presentan los Programas de Trabajo de Control Interno y Programas de Trabajo de Administración de Riesgos 2024 y 2025 en los cuales se contemplan actividades como el mantenimiento preventivo y correctivo, la elaboración del Plan de Recuperación de Desastres, el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Lineamientos en materia de Seguridad Informática. También se incluyó la elaboración de respaldos y cartas responsivas sobre el uso responsable del servicio de Internet".* La justificación anterior fue acompañada del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y del Programa de Trabajo de Control Interno de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, de un Plan Institucional de Tecnologías de la Información y de un Plan de Recuperación de Desastres. Dicha documentación da cuenta de las acciones emprendidas en materia de Tecnologías de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Información y Comunicación por el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; si bien, no es posible garantizar que correspondan al ejercicio fiscal 2023, se verificó que los documentos fueron formalizados como resultado de las acciones de mejora implementadas a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ACCEC-09	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en capturas de pantalla que acreditan la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la institución, así como evidencia del proceso de evaluación de dichos instrumentos y de la implementación del Protocolo de Atención a	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	Quejas y Denuncias durante el ejercicio 2023, en casos de incumplimiento a los mismos. La evidencia proporcionada permite constatar la adopción de acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura de integridad institucional; en consecuencia, se tienen por acreditadas las mejoras implementadas en la materia y se considera atendida la recomendación formulada.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ACAPI-10	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información comprobatoria	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Consejo; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	consistente en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente protocolizado, a través del cual se da cuenta de las acciones implementadas en materia de ética y fortalecimiento de la integridad institucional. Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se concluye que se acreditan las acciones de mejora señaladas, por lo que se tiene por atendida la recomendación formulada.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ACSIN-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques anexó un listado de sistemas de información que operan al interior de la Entidad Fiscalizada, un Plan de Recuperación de Desastres y de Continuidad y los Lineamientos y Políticas para la Seguridad Informática, todos vigentes en el ejercicio fiscal 2023. Estos documentos, incorporan actividades de control que permiten la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de los instrumentos de planeación y del mandato legal de Convenciones y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Parques. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-SUPAC-19	Convenciones y Parques debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques anexó el Programa de Trabajo de Control Interno del ejercicio fiscal 2023, los Reportes de Avances Trimestrales de dicho PTCI así como los Informes de Evaluación emitidos por el Órgano Interno de Control a los Reportes de Avances, correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2023; el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional de Convenciones y Parques;	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	así como las Actas de las Sesiones Ordinarias en las que se aprobó la documentación anteriormente referida. Esta evidencia da cuenta de la formalización, seguimiento y evaluación de acciones correctivas para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; para evitar recomendaciones de evaluaciones y/o auditorías y para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-SEG-INDPE-06	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"Actualmente la entidad*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	*no cuenta con Programa Institucional ya que por medio del Oficio No. SPF-SSP-DEI-021/2024, se nos informa que, debido a la modificación del Plan Estatal de Desarrollo (PED) y sus programas derivados (aprobados el 18 de diciembre de 2023 durante la Segunda Sesión Ordinaria del COPLADEP), el Programa Institucional de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha quedado sin vigencia. Sin embargo, la última carga de información en seguimiento a los indicadores del Programa Institucional en enero de 2024 en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo por lo que la atención de acciones correctivas ya no es posible, sin embargo se hace el compromiso de fortalecer los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; así*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			como monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos". Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Oficio No. SPF-SSP-DEI-021/2024 a través del cual la Dirección de Estadística e Información de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas, informa a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana el estatus en el que se encuentran los indicadores del Programa Institucional de la Institución; a través de dicho documento, fue posible constatar lo plasmado por la Entidad Fiscalizada respecto a la vigencia del documento derivado del PED a cargo de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, el personal auditor determina que atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-MCI-ACNOR-10	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de	tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9082-2023-MCI-ACNOR-10, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana si publica la normatividad que rige el quehacer institucional a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en el artículo 77, fracción I "Normatividad aplicable" la cual es actualizada trimestralmente por la persona responsable de acuerdo con la tabla de aplicabilidad.* *• Se adjunta captura de pantalla del SIPOT y formato 2023 de la fracción I del articulo 77 a través del cual se difunde la normatividad aplicable del Organismo".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla y el formato de la fracción	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	referida, en las que fue posible constatar la difusión de la normatividad vigente del ejercicio fiscal 2023 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determina que atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-MCI-ACSIN-11	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"• Como acción de mejora y para fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución a partir del ejercicio fiscal 2023 se desarrollaron Planes de*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*Tecnologías de la Corporación, así como informes de seguimiento de su ejecución; de igual manera en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI 2024), se incluyó la acción de mejora 13.1 Actualizar el Plan de Tecnologías de la Información, con la finalidad de contar con acciones para reducir la vulnerabilidad de los sistemas de la información mediante el aseguramiento de la información y prevenir contingencias.* *• Además en seguimiento al fortalecimiento de los sistemas de Información para el ejercicio fiscal 2025 se integró dentro del Programa de Trabajo de Control Interno en la Acción de mejora Número 11.1 Elaborar las políticas y lineamientos sobre el uso del software, equipos de cómputo e infraestructura tecnológica a fin de reducir los riesgos basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación y la 11.2 Seguimiento al Plan de Tecnologías de la*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Información, por lo que respecta al Programa de Administración de Riesgos 2025 se comprometió la acción de mejora 3.1 Generar un plan de contingencias ante desastres naturales o humanos para la recuperación y continuidad en la operación de los sistemas informáticos". Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana 2023 y 2024, los Planes de Tecnologías de la Información de la Entidad Fiscalizada 2023, 2024 y 2025, el Programa Trabajo de Control Interno 2024, los Informes de seguimiento al Programa de Tecnologías 2023, el Programa de Trabajo de Control Interno 2025 y el Programa de Administración de Riesgos 2025. Dicha evidencia, permitió constatar la formalización e implementación de actividades de control que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permitieron la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, por lo que el equipo auditor determina que atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-MCI-ICIND-12	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: "*•La Entidad Fiscalizada monitorea permanentemente por medio del Sistema Estatal de Evaluación el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en los Instrumentos de planeación y documenta dicho comportamiento a través de los Informes y Reportes emitidos por la*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Corporación, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública.* *• Como acción de mejora a partir del ejercicio fiscal 2023 se han implementado mecanismos para el monitoreo de indicadores y de verificación de la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores, tanto a nivel estratégico como de gestión:* *Bitácora de cálculo de los indicadores (Documento en Excel 2023, 2024 y 2025): Para asegurar la consistencia en la metodología de cálculo de cada indicador.* *Memorándums Institucionales con la calendarización de indicadores y mención de los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios (2023, 2024 y 2025): Para estandarizar y asegurar la validez y calidad de la evidencia que respalda el avance de los indicadores".* Anexo a lo anterior, la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada remitió las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2022; el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; las Bitácoras de cálculo de los indicadores (Documento en Excel 2023, 2024 y 2025; Memorándums Institucionales con la calendarización de indicadores y mención de los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios (2023, 2024 y 2025); Bitácoras de cálculo de los indicadores: Para asegurar la transparencia y la consistencia en la metodología de cálculo de cada indicador; así como los Criterios de revisión de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los medios de verificación: Para estandarizar y asegurar la validez de la evidencia que respalda el avance de los indicadores. Dicha evidencia, permitió constatar la formalización de mecanismos de verificación de la calidad de la información en el ejercicio fiscal 2023, por lo que el equipo auditor determina que atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PG-PPPGE-14	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Corporación impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos,	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9082-2023-PG-PPPGE-14, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha incorporado objetivos con perspectiva de género en la Matriz de Indicadores*	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	*para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario E016. Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito.* *Específicamente en la Actividad: 3.3 SESIÓN IMPARTIDA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA del Programa Presupuestario E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito 2025".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas de Alineación y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, así como evidencia que comprueba la ejecución y el cumplimiento de la actividad programada. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-EVA-CUPAE-08	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello, emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Adicionalmente, debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una captura de pantalla mediante la cual se advierte que la institución no fue sujeta a proceso de evaluación durante el ejercicio fiscal 2023. De la revisión y análisis integral de la evidencia proporcionada, se corroboró la inexistencia de evaluaciones practicadas en el periodo referido, por lo que se considera debidamente acreditada la información presentada. En consecuencia, y al no advertirse elementos que contradigan lo manifestado, se tiene por atendido el requerimiento correspondiente para efectos de la recomendación formulada.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.		
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PRE-PROPR-05	El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Folio 2023-14-099-0503-06-0008, de fecha 29 de junio de 2023, mediante el cual se acredita la autorización de recursos por un monto	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	de $1,200,000.00, conforme a la solicitud realizada por el Ejecutor del Gasto; así como el oficio DDP-9607/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, relativo a una autorización presupuestaria con clave 23-14-099-FA3D-2-2 E071-00-160-1-5-1-115-021-4155-2-24-114-000000, correspondiente a transferencias internas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles; y el oficio DPPP-5276/2023, de fecha 4 de julio de 2023, referente a una autorización presupuestaria con clave 23-14-099-FA3D-2-2-1 E01-00-160-1-1-1-000-003-3381-1-24-114-000000, correspondiente al concepto de Servicios de Vigilancia. A través de dicha documentación, se da cuenta del motivo del incremento presupuestal sin afectar la programación, por lo que se observa una adecuada relación programático-presupuestal.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-MCI-ACNOR-06	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Fideicomiso; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una captura de pantalla del sitio oficial de internet del Banco Estatal de Tierra, mediante la cual se deja constancia de la difusión, publicación y accesibilidad de la normatividad institucional, tanto al interior de la institución como hacia el público en general, lo que permite evidenciar las acciones emprendidas para garantizar el conocimiento, observancia y transparencia del marco normativo aplicable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-MCI-ACSIN-09	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en capturas de pantalla del sistema denominado "ArcGIS Patrimonio BET", así como en una base de datos denominada "Patrimonio Banco Estatal de Tierra ". De igual forma, remitió un Manual de Procedimientos, mediante el cual se describe el proceso de operación y manipulación del referido sistema y de la base de datos asociada; asimismo, a través de una tarjeta informativa, se explican las acciones de control implementadas, orientadas al establecimiento, operación y seguimiento de dichos sistemas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PC-MEPC-10	El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Programa Presupuestario E071 "Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario", a través del cual se hace del conocimiento que, mediante la Actividad 3.4 "Registrar el seguimiento a las solicitudes de atención ciudadana ", se implementan diversos mecanismos de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana dichos mecanismos pueden consistir en: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mismos, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	participación ciudadana, tales como atenciones vía telefónica y presencial, reuniones con registro formal, así como la recepción de peticiones por escrito. En este contexto, se presentó evidencia consistente en reportes trimestrales que contienen la información recabada a través de dichos mecanismos. De igual manera, la Entidad Fiscalizada informó, mediante tarjeta informativa debidamente fundada y motivada, que no forma parte de un Órgano Colegiado de Participación Ciudadana.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de	90125-2023-RCT-TIQUI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Vivienda de Puebla "		como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	documentación comprobatoria consistente en una liga electrónica, a través de la cual fue posible constatar la publicación, en su sitio oficial de internet, de la información programática y presupuestaria, lo que permite garantizar que cualquier persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información pública, en términos de la normatividad aplicable.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-EVA-CUPAE-07	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Asimismo, debe poner a disposición a de la ciudadanía toda la información que a partir de las evaluaciones de genere, a través de su sitio oficial de Internet Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla consultar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.	Recomendaciones 2023", a través del cual proporcionó una liga electrónica que remite a diversa información documental. De la revisión efectuada a dicha liga, se identificaron distintos documentos que acreditan que la institución fue sujeta a procesos de evaluación durante el ejercicio 2023, de los cuales derivaron Aspectos Susceptibles de Mejora que contaron con acciones de seguimiento y cuya atención fue concluida durante el ejercicio 2024, conforme a la evidencia presentada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis integral de la información proporcionada, se tienen por acreditadas las mejoras implementadas en materia de evaluación, al advertirse la atención y conclusión del seguimiento correspondiente.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-RCT-TIQUI-08	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios e indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023", mediante el cual proporcionó una liga electrónica que dirige a diversa información institucional. De la revisión practicada al contenido disponible en dicha liga, se identificaron diversos documentos que acreditan que la institución llevó a cabo la publicación de datos relacionados con su programación y presupuestación, conforme a la evidencia aportada. En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis integral realizado, se consideran acreditadas las acciones de mejora en materia de transparencia y rendición de cuentas.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ICIND-15	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores definidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en bitácoras de cálculo de los indicadores estratégicos y de gestión, implementadas como mecanismos para verificar la calidad y confiabilidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo. En virtud de lo anterior, y como resultado del análisis integral efectuado a la evidencia proporcionada, se consideran acreditadas las acciones de mejora en materia de Control Interno.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ACCEC-12	La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/226/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y, persona Titular de la Presidencia del Comité de Ética y Prevención de Conflictos*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	*de Interés, así como al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. (Anexo 1) Como parte de las actividades programadas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2025, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, tiene contemplada una Evaluación del Cumplimiento del Código de Conducta y del Código de Ética para el mes de noviembre de 2025 (Anexo 2).*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga del Portal Institucional IEDEP https://iedep.edu.mx/docs/ComitesInstitucionales/PAT_CEPCI_2025.pdf *Asimismo, se informa que en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, se aprobó el "Protocolo de Atención a Quejas y/o Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto de Educación Digiral del Estado de Puebla ", el cual tiene por objeto establecer un procedimiento para la debida atención y seguimiento de las quejas y/o denuncias por incumplimiento al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del IEDEP (Anexo 3)* *Y, se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga del Portal Institucional IEDEP https://www.iedep.edu.mx/docs/comites/informacion/2025/Protocolo_de_Atenci%C3%B3n_a_denuncia*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			s_quejas_C%C3%B3digos.pdf *No omito comentar que se continuarán con las acciones para garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta del Instituto" (sic).* Anexo a lo anterior, se identificó el Memorándum referido, el Programa Anual de Trabajo "2025" (PAT) a través del cual, fue posible constatar lo mencionado por la Entidad Fiscalizada en su justificación, así como el Protocolo de Atención a Quejas y/o Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética y al Código de Conducta del Instituto de Educación Digital del Estado. Esta evidencia comprueba que, a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, se giró una instrucción al área responsable de darle atención y dicha área la atendió emitiendo los documentos referidos; de los cuales se dispuso la totalidad de ellos. Por lo anterior, el equipo auditor	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que atiende la Recomendación.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PG-FAIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Plan de Igualdad Sustantiva correspondiente al periodo 2020-2024, en el cual se encuentran formalizadas las acciones implementadas por la institución en materia de perspectiva de género. Del análisis de la documentación presentada se constata que dichas acciones han sido debidamente planificadas y formalizadas, lo que permite evidenciar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta materia. En consecuencia, se concluye que la recomendación formulada ha sido atendida, toda vez que se acredita la adopción y formalización de las medidas correspondientes.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PC-OCIPP-26	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una liga electrónica a través de la cual es posible descargar las actas del Subcomité de Igualdad Sustantiva, del cual la Entidad formó parte en calidad de órgano colegiado en materia de participación ciudadana. Del análisis de la documentación presentada se constata la participación activa de la Entidad en las sesiones y deliberaciones del comité, evidenciando su intervención en la toma de decisiones y seguimiento de los acuerdos adoptados. En consecuencia, se concluye que la recomendación formulada ha sido atendida, toda vez que se acredita la adopción, formalización y ejecución de las medidas correspondientes en el ámbito de participación ciudadana.	Atendida
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	9012-2023-PLA-DPLES-01	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe garantizar	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla		que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla remitió su Programa Institucional, las Fichas de Alineación de los Pp E044 Prestación de Servicios Públicos y E045 Prestaciones de Seguridad Social, así como el Oficio No. SPF-SSP-0018-2023. A través de esta documentación, se identificó que sus planes, programas y subprogramas de planeación de carácter táctico y operativo, se encuentran alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-PLA-DDPLE-02	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente, asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la articulación con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas en el sector y/o ámbito público correspondiente.	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla remitió su Programa Institucional, las Fichas de Alineación de los Pp E044 Prestación de Servicios Públicos y E045 Prestaciones de Seguridad Social, así como el Oficio No. SPF-SSP-0018-2023. A través de esta documentación, se identificó que sus programas operativos, en específico sus Pp, se encuentran alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, la evidencia también da cuenta de las acciones de seguimiento a los indicadores establecidos en el instrumento derivado del documento de planeación estratégica a cargo del Instituto. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-PRE-PROPR-05	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla remitió los Memorandos SGFA/943/2025 y DT/660/2025, a través de los cuales, explica ampliamente la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	integración de las ampliaciones totales al presupuesto, así como la coincidencia integra de los importes correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos y la aplicación de dichas ampliaciones. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-ACNOR-08	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto, particularmente los Manuales de Organización	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexa un archivo en formato pdf con el nombre de "9012-2023-MCIACNOR-08.pdf", mismo que contiene el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, donde en el inciso VII apartado A), se muestra la difusión de los documentos materia de esta observación, así como el inciso VIII, donde se aprecia el avance de la actualización de los documentos en comento, mediante el Memorando CGUDE/180/2023, revisión que se encuentra a cargo de las áreas internas del Instituto, con las instancias de Gobierno correspondientes, a la fecha ".* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede, y a través de la cual, fue posible constatar lo expuesto por la Entidad Fiscalizada, asimismo, remitió los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla; los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla; los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; así como el Anexo del Manual de Programación. Todo lo anterior como evidencia de la documentación normativa que rige las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación de la Entidad Fiscalizada. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-PC-MEPC-15	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla debe documentar los resultados obtenidos a partir de la implementación del Centro de Atención al Derechohabiente, y en su caso, implementar otros mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Además la	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó documentación relacionada a los resultados obtenidos a partir de las encuestas de satisfacción; así como las respuestas obtenidas por las áreas administrativas, a partir de las actividades que realizaron con el objetivo de brindar al derechohabiente una atención de calidad y facilitar sus procesos administrativos. Adicionalmente, se identificaron los informes de actividades de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, mediante los cuales fue posible constatar una mejora en los servicios brindados, a partir de las acciones emprendidas posterior a los resultados obtenidos con la implementación de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	mecanismos de participación ciudadana, por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió una justificación detallada mediante la cual señaló que la metodología utilizada en materia de Administración de Riesgos corresponde a la establecida en el documento denominado Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Gobierno del Estado, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, precisando que dicha normativa sirvió de base para la elaboración del mapa de riesgos y la matriz de riesgos institucional. En virtud de que la información proporcionada acredita la aplicación de la metodología normativa vigente en la materia, se determinó que la recomendación se encuentra atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ARMAR-15	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Poblano del Deporte, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, e informó de manera detallada a través de una Ficha Informativa que dicha normativa contiene una metodología general para la elaboración de la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, la cual fue utilizada por la Institución. En consecuencia, se da por atendida la recomendación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PLA-DPLES-01	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos;	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que, a partir de la revisión y valoración a la misma fue posible determinar que atiende la recomendación, toda vez que el Pp mantiene vínculo y congruencia con los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Es importante señalar que si por caso fortuito en el ejercicio fiscal correspondiente, se realizaran modificaciones al documento de planeación estratégica, el Instituto debe actualizar sus planes, programas y subprogramas en apego a dichas modificaciones.	documentos de planeación estratégica.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRE-CLAPR-07	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que derivado del análisis de dicha información fue posible determinar atendió la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).	recomendación, toda vez que presentó consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp. establecida en la MIR	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ACNOR-11	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023 con la que acredita la existencia de instrumentos normativos que estructuran el Sistema	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	de Control Interno Institucional.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ACSCI-12	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que a partir del análisis a la información se determinó que atendió la recomendación. toda vez que acreditó la existencia del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ICIND-18	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; con la que acreditó el monitoreo del comportamiento de los indicadores asociados al cumplimiento de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar	objetivos y metas del Instituto.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRE-EAEPE-07	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que a partir del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación. ya que se observa la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico con el resto de los documentos de información presupuestaria.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023- PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023;	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-RCT-TIQUI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios así como de los indicadores estratégicos y de gestión	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de la publicación de la información programática y presupuestal de acuerdo con lo que establece la normativa vigente.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobados además de modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-RCT-INGOB-10	A Entidad Fiscalizada debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que la entidad atendió la recomendación, toda vez que mostró evidencia de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ACTIC-17	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que dicha información cumple con las características anteriormente descritas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-SUPAC-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales; acciones para evitar la reincidencia con el fin de prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Todas ellas establecidas de manera formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno con el fin de dar un oportuno seguimiento y evaluación trimestral. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de las acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PC-MEPC-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa que le permita la mejora de los sus planes, programas y subprogramas implementados por el Instituto, todo lo anterior, con el objetivo de orientar las acciones de política pública a las necesidades planteadas por la población y de esta manera crear valor público.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; p como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la creación de valor público.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que a partir del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación. ya que se observa la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico con el resto de los documentos de información presupuestaria	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-RCT-INGOB-09	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-MCI-SUPAC-03	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó el Programa de Trabajo de Control Interno.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-MCI-ACCEC-08	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que determinen las instancias competentes en la materia; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta así como de los protocolos necesarios sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad al	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			interior de la Entidad Fiscalizada.	
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PC-MEPC-09	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Asimismo, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual,	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de a implementación de los mecanismos de participación ciudadana así como de la conformación de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional con el que se aseguró el derecho humano a la participación ciudadana.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como parte de sus funciones efectúe dichos mecanismos, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRE-PROPR-06	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	y el presupuesto aprobado.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRE-EAEPE-07	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar que exista coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello; o, en caso de que esto no se refleje de esta forma, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas,	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que a partir del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación. ya que se observa la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico con el resto de los documentos de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.	información presupuestaria.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-SEG-ESTRA-09	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que derivado del análisis a la documentación presentada se terminó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos dentro del parámetro aceptable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-EVA-CUPAE-11	La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición de la ciudadanía, a través de los medios digitales disponibles, los resultados de las evaluaciones internas o externas de los fondos, Programas presupuestarios, subsidios y convenios a cargo de la	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Evaluación, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Entidad Fiscalizada, que en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal se realicen; y en caso de existir hallazgos derivados de dicha evaluación, debe realizar las actividades encaminadas a la solución de los mismos, hasta su conclusión.	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presenta evidencia del documento en el que se calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco de la Administración Pública Estatal.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-MCI-ACNOR-12	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación toda vez que acredita la existencia de instrumentos normativos que estructuran el Sistema de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	Control Interno Institucional.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-MCI-ACSIN-15	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con la implementación de actividades de control que permitan la generación,	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para	aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de la implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PLA-DPLES-01	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al Plan Estatal de Desarrollo vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que, a partir de la revisión y valoración a la misma fue posible determinar que atiende la recomendación, toda vez que el Pp mantiene vínculo y congruencia con los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incrementar la eficiencia del gasto público.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACSCI-13	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que a partir del análisis a la información se determinó que atendió la recomendación. toda vez que presentó las designaciones del personal responsable de implementar y consolidar el Control Interno institucional.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ARMAR-16	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está	recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. La entidad presentó los documentos correspondientes, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la Metodología de administración de riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos "del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACTIC-18	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de las actividades de control relacionadas con las Tics.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para su atención se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRE-CLAPR-06	La Entidad Fiscalizada, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que derivado del análisis de dicha información fue posible determinar atendió la recomendación, toda vez que presentó consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).	de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR.	
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRE-PROPR-07	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRE-EAEPE-08	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe garantizar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que a partir del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación. ya que se observa la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico con el resto de los documentos de información presupuestaria.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PLA-DDPLE-01	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe garantizar que las acciones plasmadas dentro del Plan Institucional se encuentren orientadas al reconocimiento y logro de los objetivos establecidos en el Programa Sectorial de Educación, entendiendo a este último, como un Programa Derivado, es decir, como un documento de planeación táctica que contribuye en el mediano plazo al cumplimiento de los objetivos y metas del PED, a la instrumentación y mejora de Políticas Públicas en el Estado así como a la eficiencia del gasto público	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que, a partir de la revisión y valoración a la misma fue posible determinar que atiende la recomendación, toda vez que el Pp mantiene vínculo y congruencia con los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRE-PROPR-07	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado.	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023,	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-RCT-TIQUI-12	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó un documento en el que se calendarizaran las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ACCEC-14	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la actualización de los Códigos de Ética y de Conducta así como documentación de los procedimientos y protocolos por los que se sanciona el incumplimiento de la Política de Integridad.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ACAPI-15	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, debe obedecer a la normatividad jurídica vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones descritas en la misma, entre las que destaquen la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones del mismo, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo y la emisión de un Informe Anual de Actividades derivadas del programa antes mencionado; dichas acciones son necesarias para el fomento de la ética y la integridad pública al interior del Instituto, así como para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la instalación y seguimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés así como de las acciones de que fomentaron la ética y la integridad pública.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ARPTR-17	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe dar seguimiento a las acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a través de Reportes Trimestrales, de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización de los riesgos y coadyuve en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación, toda vez que presentó evidencia de las acciones de control y seguimiento trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ACSIN-18	La Entidad Fiscalizada debe desarrollar sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales, así como a	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responder a los riesgos asociados. El sistema de información debe ser integrado por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. De la misma manera, debe contar con acciones de mejora encaminados al establecimiento seguimiento y protocolización de dichos sistemas, a través de los programas de trabajo destinados para ello, como los son, el PTAR y/o Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación, toda vez que presentó evidencia del desarrollo de sistemas de información con los que contribuye al logro de los objetivos institucionales.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ACTIC-19	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe formalizar las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que apoyan los sistemas de	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y el mandato legal del Instituto; dicha formalización implica la integración al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, su seguimiento correspondiente a lo largo del año, así como, la verificación del grado de cumplimiento en su implementación. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que atiende la recomendación toda vez que presentó evidencia de la formalización de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones con las que se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y el mandato legal del Instituto.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-SUPAC-20	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe llevar a cabo la Supervisión y Mejora Continua a través de actividades establecidas y operadas por las personas responsables de los	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesos del Instituto, con la finalidad de mejorar de manera continua el control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función. Dichas actividades deben reflejarse en Acciones de Mejora establecidas en el PTCI, así como en los Reportes de Avances Trimestral de dicho Programa. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que del análisis de la información se determina que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de las actividades de supervisión y mejora continua a través del Programa de Trabajo de Control Interno.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PG-FAIIS-21	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe implementar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el Instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja. Adicionalmente, debe generar mecanismos para el seguimiento de las actividades plasmadas en él, así como, los mecanismos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la implementación del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PLA-DPLES-01	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al Plan Estatal de Desarrollo vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que, a partir de la revisión y valoración a la misma fue posible determinar que atiende la recomendación, toda vez que el Pp mantiene vínculo y congruencia con los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica,	
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PRE-PROPR-06	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de la coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-RCT-INGOB-09	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró evidencia de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-MCI-ACNOR-10	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación toda vez que acredita la existencia de instrumentos normativos que estructuran el Sistema de Control Interno Institucional.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PC-MEPC-15	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la creación de valor público.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atiende la recomendación, toda vez que como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que mostró coherencia entre la información programática y el presupuesto aprobado.	Atendida
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRE-EAEPE-07	La Entidad fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que a partir del análisis a la información se determina que la entidad atendió la recomendación. ya que se observa la coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico con el resto de los documentos de información presupuestaria	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-MCI-ACSCI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer, actualizar y mantener en operación su sistema de control interno, tomando como base el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido en el Acuerdo antes mencionado.	Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atendió la recomendación. toda vez que acreditó la existencia del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-MCI-ACCEC-11	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que atendió la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	recomendación. toda vez que presentó evidencia de las Políticas de Integridad las acciones de difusión así como los procedimientos y protocolos para evaluar su cumplimiento.	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PC-MEPC-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la implementación de mecanismos de participación ciudadana para la creación de valor público.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		población y de esta manera, crear valor público. Adicionalmente, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Museos Puebla	90130-2023-PLA-DDPLE-01	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación de nivel táctico, de manera particular al Programa Derivado del Plan Estatal de Desarrollo vigente (Programa Institucional Museos Puebla); asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Institución contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. PLA-DDPLE-1_1_ Programa Institucional del OPD Museos Puebla 2019–2024 Documento derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019–2024. 2.2. PLA-DDPLE-1_2_ Alineacion del programa presupuestario 2023 2.3. PLA-DDPLE-1_2_ Alineacion del programa presupuestario 2023-Modificado Documentos correspondientes a la Matriz de Indicadores para Resultados 2023, publicada en: https://bsp.puebla.gob.mx/index.php/mm-transparencia/programa-presupuestario/mir-pp" (sic).* Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla remitió su Programa Institucional vigente en 2023 y las Fichas de Alineación del Pp E072 Administración y Promoción de Museos aprobada al inicio del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio y la modificada durante el ejercicio, ambas del año 2023. A través de esta documentación, se identificó que su programa operativo, particularmente su Pp se encontró alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	
Museos Puebla	90130-2023-MCI-ACNOR-08	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*en la carpeta electrónica*: *2.1. MCI-ACNOR-08_Difusión de normativa 2023* *Carpeta que integra distintos documentos y capturas de la difusión de la normativa "* . Adicional a la Tarjeta Informativa referida, se identificó la Circular MP/DA/013/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 referente a la difusión de la Presentación de Control Interno y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; la Circular MP/DA/012/2023 de fecha 01 de febrero de 2023 referente a la difusión del Decreto del honorable Congreso que crea el Organismo Público Descentralizado Museos Puebla, Estructura Orgánica, Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Museos Puebla y el Manual de Procedimientos del Organismo Público Descentralizado Museos	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Puebla; así como dos capturas de pantalla de correos electrónicos de difusión del contenido de las Circulares anteriormente señaladas. De esta manera, este Ente Fiscalizador pudo verificar que la Entidad Fiscalizada hizo uso de los medios físicos y electrónicos disponibles para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Museos Puebla	90130-2023-MCI-ACCEC-09	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	*en la carpeta electrónica*: *2.1. MCI-ACCEC-09_Procedimiento para la atención de incumplimientos a la Política de Integridad Documento emitido por la Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del OPD Museos Puebla en el ejercicio 2025, el cual establece el proceso para recibir, analizar y canalizar los posibles casos de transgresión a los principios contenidos en el Código de Ética, el Código de Conducta y las Reglas de Integridad".* Adicional a la explicación anteriormente citada, la Entidad Fiscalizada presentó el Procedimiento para la Atención de Incumplimientos a la Política de Integridad que se enuncia en la Tarjeta Informativa. Documentación que permitió constatar lo referido por la Entidad Fiscalizada; si bien, no es posible garantizar que este documento estuvo vigente en 2023, se verificó que fue emitido a partir de la Recomendación presentada en el Informe	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que Museos Puebla atiende.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-PRE-PROPR-04	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: DAF.324.2025, mediante el cual, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, instruyó a la persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Factor Humano, a implementar controles para que la información financiera se conduzca bajo la recomendación: "Mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente"; a lo que, como respuesta a dicha instrucción, se identificó el Memorándum: DAF.SRFyFH.166.2025, a través del cual, la persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Factor Humano, informó a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la atención a dicha solicitud; así como la aclaración respecto a la ampliación de presupuesto observada en el Informe Individual y de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que derivó la recomendación presentada. Por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-PRE-EAEPE-05	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera,	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: DAF.325.2025, mediante el cual, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, instruyó a la persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Factor Humano, a implementar controles para que la información financiera se conduzca bajo la recomendación: "Mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contable y presupuestaria correspondiente.	Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente"; a lo que, como respuesta a dicha instrucción, se identificó el Memorándum: DAF.SRFyFH.167.2025, a través del cual, la persona Titular de la Subdirección de Recursos Financieros y Factor Humano, informó a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la atención a dicha solicitud; así como la aclaración respecto a las diferencias observadas en	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los momentos contables modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios con el Avance de Indicadores para Resultados. Por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"Con base en los formatos del Presupuesto Basado en Resultados PBR (link https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion), la definición del problema debe "Describir explícitamente cuál es el problema o necesidad que se pretende atender a través del PP, de acuerdo con la Metodología de*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*Marco Lógico. La redacción debe ser congruente con la información capturada en el SIAF", en ese sentido, el SEDIF estableció en la página 13 del Diagnóstico, en el Árbol de Problemas la problemática central que a la letra dice: "La población del Estado de Puebla en situación de vulnerabilidad con carencia por acceso a la alimentación no tienen acceso a los apoyos alimentarios", mismo que concuerda con el árbol de problemas y el concentrado establecido a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), dichos documentos respaldan la estructura analítica del programa presupuestario E046 Programa de Apoyo Alimentario 2023. Por otra parte, en la MIR 2023, a través del resumen narrativo del propósito se establece como objetivo del Pp "La población vulnerable por carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad del estado de puebla recibe apoyos y capacitaciones en*	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			materia alimentaria ", el cual cumple con la redacción en positivo y de forma desagregada, teniendo como finalidad sólo un área de mejoría en función del problema que se quiera resolver y se incluye a la población Objetivo. Aunado a lo anterior, se informa que se retomará la recomendación en el próximo proceso de programación". Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, el Árbol de Problemas, Concentrado y Diagnóstico de los Pp E046 Programa de Apoyo Alimentario y E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar, así como evidencia de las acciones implementadas para atender las áreas de oportunidad identificadas a la definición del problema de los Pp a su cargo, de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, el equipo auditor	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe supervisar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, la Institución deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información correspondientes a los Pp E046. Programa de Apoyo Alimentario y E047. Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial,	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"Como parte del proceso de programación, en cada ejercicio fiscal se lleva a cabo la actualización de los documentos que conformar la estructura analítica de los Programas Presupuestarios como lo son: diagnóstico, árbol de problemas, árbol de soluciones, análisis de la población objetivo, concentrado, entre otros, mediante los formatos emitido por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, establecido en el Manual de Programación y con la Metodología del Marco Lógico.* *En cuanto a la focalización*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	*de la población objetivo de cada programa presupuestario se realiza el análisis basado en los datos estadísticos poblacionales de la Medición Multidimensional efectuada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la cual se actualiza cada 2 años, lo que genera que en algunos ejercicios fiscales los datos sean constantes al momento de realizar dicho proceso.* *En el análisis de la población objetivo para el ejercicio fiscal 2023, se describió de manera sencilla, clara, especifica y cuantitativa, asimismo, los criterios de focalización para cada concepto poblacional.* *Por otra parte, en la Matriz de Indicadores de Resultados se establece de manera más específica dado que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, indica que se deberá establecer a las personas que se tiene planeado o programado atender y que cumple con los*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			criterios de elegibilidad, no obstante, ambas definiciones son consistentes con el concepto del mismo tipo de población establecido. Aunado a lo anterior, se informa que se retomará la recomendación en el próximo proceso de programación". Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y el Análisis de la Población Objetivo de los Pp E046 Programa de Apoyo Alimentario y E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar, así como evidencia de las acciones implementadas para atender las áreas de oportunidad identificadas a la definición de los conceptos poblacionales de los Pp a su cargo, de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-PRO-CREMA-03	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E046. Programa de Apoyo Alimentario y E047. Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"A través de la Ficha Técnica de Indicadores de los Programas Presupuestarios E046 Programa de Apoyo Alimentario y E047 "Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar", se establecieron las características de los indicadores estratégicos y de gestión, los cuales expresan lo siguiente: 1. Los nombres de los indicadores son claro y entendible, los cuales definen de manera concreta su utilidad. 2. Los indicadores están asociados a metas específicas, lo que permite generar información sobre la esencia d objetivo que se quiere medir.*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Cabe mencionar que los elementos del diseño de los indicadores que sirven como base para el análisis de los criterios CREMA, deben reflejarse en las Fichas Técnicas de la MIR, así como en las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp, por lo que dichos documentos deben cumplir cabalmente con lo estipulado en la Metodología del Marco Lógico, en el Manual de Programación vigente y en la normatividad aplicable.	*3. Los indicadores no generan costos adicionales ya que la información es analizada y publicada por el SEDIF por un Organismo externo.* *4. Los indicadores cuentan con una línea base lo que permiten ser medibles, así como verificables lo q permite dar seguimiento a su comportamiento para su cumplimiento.* *5. Los indicadores están expresados como una relación entre dos variables, por lo que cuentan con una base suficiente para evaluar su desempeño.* *No obstante, se realizará el análisis de las descripciones de las características de los Indicadores tanto estratégicos como los de gestión, a efecto de restructurarlos.* *Por otra parte, los medios de verificación establecidos en la fichas de la MIR y las fichas técnicas de actividades 2023, del E046 Programa de Apoyo Alimentario y E047 "Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar", se consideran*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			adecuados toda vez que cuentan con: nombre del área administrativa que genera o publica la información en el caso de los estratégicos se coloca al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla y para los componentes y actividades se coloca el nombre de la Dirección responsable de la información, asimismo, describen la frecuencia de medición la cual es anual para los indicadores estratégicos y trimestral para los indicadores de gestión, finalmente cuentan con la ubicación física del documento o la liga electrónica donde se encuentra publicada la información, *Por lo anteriormente descrito se puede observar que el diseño de la MIR, se encuentra elaborada con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño, mediante la Metodología del Marco Lógico, emitido por el CONAC, así como en lo establecido en el Manual*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Programación vigente". Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades de los Pp E046 Programa de Apoyo Alimentario y E047 Prestación de Servicios de Asistencia Social para el Bienestar Familiar, así como evidencia de las acciones implementadas para atender las áreas de oportunidad identificadas a la construcción y diseño de los indicadores de los Pp a su cargo, de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-SEG-GEST-04	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o	recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"En seguimiento al avance y cumplimiento de metas de cada actividad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla llevo a cabo la creación de los tableros de control, los cuales ayudan con el seguimiento de resultados. En ese sentido, al contar con un cumplimiento o incumplimiento de acuerdo a lo programado contra lo realizado, deben de presentar justificaciones que avalen o interpreten el resultado obtenido de acuerdo a los parámetros señalados y establecidos por parte de la Secretaría de la Función Pública.* *De acuerdo con lo antes mencionado, se presenta la justificación anual 2023 en la cual se agrega el componente 5 del Programa Presupuestario E046. Asimismo, se agregan las justificaciones de las actividades 4.7,4.14 y 4.16 del Programa Presupuestario E047".* Adicional a lo anterior, la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	Entidad Fiscalizada remitió los documentos en los que se expusieron los factores causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, los cuales, como se verificó en la evidencia, se encontraron fuera del control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla como ejecutor de los Pp; así como evidencia de las acciones implementadas para evitar futuras observaciones a los porcentajes de avance en el cumplimiento de las metas. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-MCI-ACSCI-05	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, vigente en 2023, así como la normatividad aplicable en la materia.	siguiente justificación: *"Con fecha 03 de marzo de 2023, la Dirección de Planeación y Evaluación envió una Tarjeta Informativa a la Titular de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas del SEDIF, indicando que, de acuerdo al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; las Instituciones Constituirán un Comité de Control y Desempeño Institucional. En ese sentido, en dicho documento se incluyó un listado del personal que conformaba el COCODI del SEDIF durante ese periodo, y se hace la propuesta de incluir a la Titular mencionada con anterioridad como Coordinadora de Control Interno. Posteriormente, con fecha 13 de marzo, se envió la Tarjeta Informativa DPE/018/2023, como atento recordatorio a la realización de la Primera Sesión del COCODI de 2023, así como*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de la necesidad de llevar a cabo la Designación de la Coordinadora de Control Interno por parte de la Titular de la Dirección General del SEDIF. Derivado de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la Normatividad en comento, con fecha 08 de Enero de 2025, por medio del Oficio DG/007/2025, dirigido a Alejandro Espidio Reyes, Secretario de Anticorrupción y Buen Gobierno, se llevó a cabo la designación de Ciro Miguel Juárez Palacios, Titular de la Unidad de Planeación, Administración y Finanzas, como Coordinador de Control Interno en el SEDIF". Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el documento de designación del personal que conforma el Comité de Control y Desempeño Institucional de fecha 3 de marzo de 2023, la Tarjeta Informativa de convocatoria a la Primera Sesión Ordinaria COCODI de fecha 13 de marzo de 2023, así como el Oficio: DG/007/2025 de fecha 08 de enero de 2025 en el que se muestra la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			actualización de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno. Todos estos documentos, dan cuenta de las designaciones vigentes, así como actualizaciones de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno de 2023 a 2025. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-MCI-ARMAR-06	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe reflejarse en la Matriz de Riesgos y en el Mapa de Administración de Riesgos,	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"En 2023, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF) se basó en el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerando que primera debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; mientras que el segundo debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	*materia de Control Interno para el Estado de Puebla " para llevar a cabo la Administración de Riesgos Institucionales, debido a que no contaba con una metodología interna en materia de Administración de Riesgos. Derivado de ello, durante 2025 se generó una propuesta de Metodología de Administración de Riesgos para el SEDIF, en la cual se indica el proceso para identificar los riesgos que impidan el cumplimiento de los Objetivos y las Metas Institucionales, registrarlos en una Matriz de Riesgos y generar un Programa de Trabajo de Control Interno, así como el seguimiento adecuado para la mitigación de riesgos. Dicha propuesta se encuentra en proceso de revisión".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la propuesta de Metodología de Administración de Riesgos para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, como evidencia de las acciones específicas implementadas por la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla	9010-2023-MCI-ACSIN-07	El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales, por ejemplo, planes de gestión de seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la	Mediante el Oficio: UPAF/912/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente justificación: *"En los sistemas referidos, Sistema Estatal de Evaluación (SEE), Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), Sistema de Información para el Seguimiento a Planeación y Evaluación del Desarrollo en el Estado de Puebla (SPED), Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), Sistema ASPEC, Plataforma Nacional de Transparencia (PNT),*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operación para los sistemas de información. Asimismo, se recomienda que dichas actividades de control sean consideradas formalmente en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o en el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Metas (SMSM) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (SEDIF), se informa que el Departamento de Soporte Técnico del SEDIF, no recibió solicitud de participación en el diseño de requerimientos o registro de información Y no se encuentran alojadas en la infraestructura tecnológica del SEDIF, por lo que no tiene acceso a la operación, administración y/o mantenimiento de los mismos. En atención a la solicitud, se incluye información de los Sistemas Institucionales a los cuales compete administrar al SEDIF, así como los reportes de avances del programa de trabajo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PTICs), por medio del cual se dio seguimiento a las actividades correspondientes al mantenimiento, soporte técnico y supervisión de servicios tecnológicos, programadas por el Departamento de Soporte Técnico para el Ejercicio*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscal correspondiente. Del mismo modo, se incluye documentación de soporte del Plan de Recuperación Ante Desastres y de las consideraciones para la gestión de seguridad para accesos lógicos y físicos especificados en el documento de Asignación de Contraseñas de Acceso a los Recursos de Tecnologías de la Información" (sic). Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la documentación enunciada en la justificación, a través de la cual, fue posible constatar las acciones específicas emprendidas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla orientadas a la formalización e implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, por lo que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el equipo auditor determina que atiende la Recomendación.	
Universidad de la Salud	90141-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, derivado de su reciente creación, no fue posible determinar el grado de cumplimiento de diversas metas planteadas durante el ejercicio fiscal correspondiente; para sustentar dicha manifestación, remitió el oficio número US/SA/0034/2025, mediante el cual se documentan y acreditan las circunstancias expuestas. En consecuencia, al contar con elementos que justifican la imposibilidad material señalada para el ejercicio fiscal 2023, se determina que la recomendación se tiene por atendida respecto de dicho ejercicio.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad de la Salud	90141-2023-EVA-SEASM-09	La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere a la Institución consultar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Documento Institucional de Trabajo 2022, a través del cual fue posible verificar los elementos de revisión y los mecanismos implementados para el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora solicitados a la Universidad. En consecuencia, al acreditarse la atención de lo requerido mediante evidencia documental suficiente y pertinente, se determinó que la recomendación se tiene por atendida.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PRE-PROPR-04	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de su sistema contable, el cual debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Universidad vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que los estados analíticos del ejercicio del presupuesto incluyen la totalidad de los recursos de la Entidad, y que parte de éstos no corresponde al programa presupuestario, por lo que los incrementos o decrementos presupuestales no necesariamente deben ser congruentes con adecuaciones programáticas. Al efecto, se adjunta el Oficio de Situación Presupuestaria correspondiente. En virtud de lo anterior, la recomendación se considera atendida.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para transparentar y armonizar la información financiera pública.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-RCT-TIQUI-09	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer su información programático-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios, indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, y demás	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que en la página oficial de la Universidad se encuentran publicados los Programas Presupuestarios bajo su responsabilidad correspondientes a los ejercicios 2018 a 2025, las evaluaciones externas realizadas de 2020 a 2025 y la normativa aplicable al Programa Presupuestario; asimismo, se actualiza de manera mensual el Informe de Avances del Programa Presupuestario, disponible en la siguiente liga: https://uich.edu.mx/planeacion-y-evaluacion/. De igual forma, la Entidad informa que se encuentra publicada la información financiera	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores a su cargo, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	correspondiente a cada ejercicio fiscal, evidenciada en la siguiente liga: https://uich.edu.mx/control-presupuestal/. Derivado del análisis efectuado al sitio de internet, se constató la veracidad de las argumentaciones presentadas por la Universidad, por lo que se acredita la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-RCT-LTAIP-10	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los comprobantes de procesamiento correspondientes a las fracciones V (Indicadores de interés público), VI (Indicadores de resultados), XXXVII (Mecanismos de participación ciudadana) y XL (Evaluaciones y encuestas que realicen los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos), correspondientes al primer, segundo, tercer y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. Todas las fracciones mencionadas se encuentran previstas en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. En consecuencia, la información remitida resulta suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la Metodología de Administración de Riesgos de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla, debidamente autorizada y formalizada, la cual establece los mecanismos para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y	seguimiento a los riesgos, con la finalidad de contribuir al logro de las metas y objetivos institucionales. En consecuencia, la información y documentación remitida se considera suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-RCT-LTAIP-07	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia correspondiente al primero y último trimestre de 2023 respecto de las fracciones observadas. La revisión de la documentación permitió verificar de manera completa y fehaciente que, durante todo el ejercicio fiscal auditado, la institución cumplió cabalmente con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizando la disponibilidad, integridad y oportuno suministro de los datos requeridos conforme a la normatividad aplicable. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada satisface en su totalidad los requerimientos establecidos, dando cumplimiento a la recomendación emitida.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ACNOR-08	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia comprobatoria consistente en una captura de pantalla del sitio oficial de la Universidad, mediante la cual es posible constatar la difusión interna y externa de la normatividad relacionada con los procesos generales y sustantivos de la institución. Lo anterior evidencia que las mejoras implementadas proporcionan disciplina y estructura, contribuyendo a la conformación de un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios que faciliten el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. En	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	consecuencia, se concluye que la documentación presentada satisface en su totalidad los requerimientos establecidos, dando cumplimiento a la recomendación emitida.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-PC-MEPC-15	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe continuar con la implementación de los mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan	Mediante el oficio UIEPA/REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual señaló que los resultados derivados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana son utilizados para la mejora en materia educativa, adjuntando para tal efecto un informe de resultados correspondiente. En consecuencia, se concluye que la documentación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.	presentada atiende en su totalidad los requerimientos establecidos por este ente fiscalizador, teniéndose por cumplida la recomendación emitida.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PLA-DPLES-01	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico su Programa presupuestario, se encuentre alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Entidad Fiscalizada contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Documento de Planeación Estratégica, el cual estuvo vigente en 2023, documentación con la que fue posible constatar que los objetivos y metas de su programa presupuestario se encontraban alineados a dicho documento de planeación. En ese sentido, la documentación proporcionada fue suficiente y necesaria para atender la recomendación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.		
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-MCI-ACNOR-08	La Universidad Politécnica de Amozoc debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una captura de pantalla del sitio oficial de internet de la institución, la cual evidencia la difusión de la normatividad institucional tanto al interior como al exterior de la misma. En este sentido, se concluye que la recomendación formulada ha sido atendida, toda vez que a través de esta acción se da cuenta de la implementación efectiva del Sistema de Control Interno Institucional.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-PLA-DPLES-01	La Universidad Politécnica de Puebla, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico su Programa presupuestario, se encuentre alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad Politécnica de Puebla (UPPUE) cuenta con dos documentos que definen el Desarrollo a largo plazo, ambos se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Estatal, al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Sectorial. Ambos*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para concluir que la actuación de la Entidad Fiscalizada contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	*documentos convergen en los objetivos a lograr por la Institución y tienen por diferencia que se encuentran en el formato solicitado por las instancias estatales mientras que el otro está en el formato solicitado por las instancias federales. El Programa de Desarrollo Institucional de UPPUE 2019-2024 enuncia en la página 14 su alineación y la contribución al Plan Estatal de Desarrollo, mientras que el Programa Institucional de Desarrollo en las paginas 13 y 13 describe también la alineación que guarda con el Plan Estatal de Desarrollo.* *En la sección de indicadores de ambos documentos se identifican los indicadores y metas a lograr por la Universidad en periodos anuales. Estos indicadores son la base para los Indicadores del Programa Presupuestario como se refleja en el Archivo de Seguimiento en Excel que sirve de tablero de control para el seguimiento del logro de las metas. Dichos*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores se reportaron en la página para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo: https://sped.puebla.gob.mx/ *En el documento SEGUIMIENTO PP2023 UPPUE se han señalado los indicadores del Programa Presupuestario 2023 y del Programa Operativo 2023 asociados con los indicadores del SPEG, además en la carpeta del SPED se muestran las evidencias y los resultados alcanzados en las metas de éste último".* Como sustento a lo anteriormente expuesto, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Institucional de la Universidad Politécnica de Puebla, el formato denominado "Información de los Indicadores de la Institución", el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, así como el Programa Institucional de Desarrollo 2022-2027 de la Universidad Politécnica de Puebla. Dicha documentación, permitió constatar que el Pp E023 Educación Superior en	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Universidades Politécnicas ejecutado en el ejercicio fiscal 2023 se encuentra correctamente alineado a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica de Puebla atiende la Recomendación.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-MCI-ACNOR-07	La Universidad Politécnica de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad consciente de la importancia para garantizar que su comunidad tenga conocimiento de la normativa aplicable quehacer Institucional*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*dispone dentro de su página electrónica (www.uppuebla.edu.mx) de un apartado en donde se publica y actualiza la normativa universitaria. Aunado a lo anterior de manera periódica se enviaron correos a todo el personal con el propósito de difundir las capacitaciones, cursos y pláticas impartidas en la Universidad para la actualización del personal en el ámbito del servicio público. Y se enviaron correos mensuales para difundir el Código de ética y las reglas de integración mediante fondos de pantalla para instalarse en los equipos de la Institución.* *Finalmente, con el propósito de establecer de manera detallada y sistemática las acciones necesarias por cada área de responsabilidad de la Universidad, en la página institucional se hacen públicos el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos en donde se determinan las facultades de cada área, en cuanto a toma de decisiones y*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			responsabilidades, para el logro de los objetivos institucionales". Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Universidad Politécnica de Puebla, impresión de pantalla del correo electrónico de difusión del Código de Ética y las Reglas de Integridad al Interior de la Universidad Politécnica de Puebla en el ejercicio fiscal 2023, publicación del marco jurídico en sitio de Internet de la Universidad y la difusión del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva por medio de una impresión de pantalla de un correo. Del análisis de la documentación mencionada este Ente Fiscalizador verificó que la Universidad Politécnica de Puebla a partir de la recomendación implementó acciones de difusión de la normatividad a su personal. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Puebla atiende la Recomendación.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-MCI-ARPTR-09	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención a la recomendación emitida, la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla ha implementado mecanismos sistemáticos para dar seguimiento trimestral a las acciones de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; con el objetivo de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mandato legal de la Universidad.*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*Asimismo, se realizan emisiones de Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, en el cual se incluye una valoración cualitativa y cuantitativa sobre la eficacia de las acciones de control implementadas, lo que contribuye al fortalecimiento del control interno y la mejora continua en la gestión institucional.* *Todo este proceso de seguimiento y evaluación se encuentra debidamente documentado y protocolizado en el marco de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, órgano colegiado responsable de supervisar y validar los avances en materia de control interno y administración de riesgos.* *Cabe destacar que, para la atención integral de esta recomendación, se han considerado los Principios 7, 8, 9, 10 y 12 del Marco Integrado de Control Interno. Para evidenciar el cumplimiento de esta*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación, se adjuntan los formatos establecidos por la entonces Secretaría de la Función Pública; correspondientes a los reportes trimestrales con base a lo anterior, la Universidad reafirma su compromiso con la gestión eficiente de riesgos, la rendición de cuentas y la mejora continua, en congruencia con los instrumentos de planeación institucional y el marco normativo aplicable" (sic). Además, se identificó el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla atiende la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-PC-MEPC-10	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada; asimismo, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Ficha informativa en la que se presenta un reporte de los resultados obtenidos a partir de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana; los cuales, fueron corroborados a través de la documentación anexa, la cual versa en las siguientes actividades: Miércoles Universitario; Miércoles Universitario cancha de fútbol; Miércoles Universitario 11 de enero 2023; Miércoles Universitario 19 de mayo de 2023; así como diversa documentación referente al Buzón de Quejas y Sugerencias. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	atiende la Recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-MCI-ACNOR-09	La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió una liga de internet que acredita las acciones de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. En consecuencia, la evidencia remitida es suficiente para acreditar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PG-PPPGE-14	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a establecer actividades en materia de perspectiva de género, que coadyuven a formalizar acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva "UTBIS" Puebla 2022-2024, como instrumento normativo y programático	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	orientado a promover una cultura institucional en materia de igualdad de género y no discriminación, así como al fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Derivado del análisis efectuado a la documentación proporcionada, se determinó que la Entidad Fiscalizada acredita la implementación de acciones alineadas con la recomendación emitida, por lo que se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-ACNOR-09	La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, remitió la liga del sitio oficial de internet de la Universidad, a través de la cual es posible verificar la publicación de la normatividad que regula los procedimientos generales y sustantivos de la institución. Dicha acción acredita la existencia y difusión del marco normativo aplicable, el cual proporciona	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	disciplina y estructura para la operación de un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas institucionales. En consecuencia, al constatarse la atención de lo recomendado mediante evidencia verificable, se determinó que la recomendación se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "PRE-PROPR-6", en el cual acredita que las modificaciones realizadas	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	al presupuesto de operación del ejercicio fiscal 2023 no afectaron las metas ni los indicadores establecidos, demostrando que dichas adecuaciones no incidieron en el incremento o disminución de la matrícula, ni en la eficiencia terminal. Con base en la información proporcionada y la vinculación presentada entre las adecuaciones presupuestarias y el comportamiento de los indicadores, se determina que la recomendación se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-RCT-TIQUI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "RCT-TQUI-10", en el cual presenta evidencia de la publicación en su sitio oficial de internet del presupuesto aprobado y del Programa Presupuestario (PP) E030, Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo durante la Cuenta Pública 2023. Con base en la información proporcionada y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	verificable, se determinó que la recomendación se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-MCI-ACNOR-10	La Universidad debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes,	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación que acredita la difusión de la normatividad en materia de control interno al interior de la institución, demostrando el compromiso con la correcta aplicación de los lineamientos y procedimientos establecidos. Con base en la evidencia proporcionada, se determinó que la recomendación relacionada se tiene por atendida.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-MCI-ACAPI-11	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Puebla, el cual considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente protocolizado. Con base	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe dar seguimiento constante, evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través del Informe Anual de Actividades de dicho Comité.	en la evidencia proporcionada, se determinó que la recomendación relacionada se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en la Metodología para la Autoevaluación del Control Interno Institucional, la cual incluye la Metodología Específica de Administración de Riesgos de la Universidad correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente protocolizada. Con base en la evidencia proporcionada, se determinó que la recomendación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	relacionada se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRE-PROPR-05	La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Anexo desempeño", en el que informó que, para cumplir con los criterios generales de Contabilidad Gubernamental y la emisión de información	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	financiera establecidos por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP), utiliza el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC). Este sistema, aunque no vincula el presupuesto con objetivos, metas o actividades, genera reportes presupuestales y programáticos que apoyan la toma de decisiones y la adecuada administración de los recursos públicos (Se anexan estados analíticos). Asimismo, precisó que las ampliaciones y/o reducciones presupuestarias se someten a la aprobación del Consejo Directivo y que, en el ejercicio 2023, mediante el acuerdo UTTEHUACAN-SO-IV-14/30/11-2023 de la IV Sesión Ordinaria, se autorizó una ampliación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			por $2,128,155.18, conforme al oficio 514.1.3326-20/2023 emitido por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adjuntando el proyecto de Convenio Modificatorio 2023 (Se anexa acta), destinada al mantenimiento de instalaciones, maquinaria y equipo, adquisición de material para laboratorios y capacitación, sin que su devengo modificara las metas del programa presupuestario E030. De igual forma, indicó que las adecuaciones presupuestarias se gestionan mediante el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), en su módulo de control presupuestario, ante la Secretaría de Finanzas (Anexo SIAF), precisando que en dicho ejercicio el proyecto de Convenio Modificatorio presentó una disminución, por lo que la gestión se realizó por un total de $1,417,449.74. Finalmente, señaló que las operaciones contables, programáticas y presupuestales se registran en el módulo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Presupuesto–Gasto Modificado del sistema SAACG.NET (Anexo). Por lo anterior, y en virtud de las aclaraciones presentadas, se determinó que la Entidad Fiscalizada da cuenta de la correcta relación programático-presupuestal, lo que incide en la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRE-EAEPE-06	La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Anexo desempeño", en el que informó que el estado del ejercicio de presupuesto por fuente de financiamiento constituye la base para dar seguimiento al Sistema Estatal de Evaluación. Este proceso se realiza remitiendo a la Universidad Tecnológica de Puebla, como universidad coordinadora de las instituciones del estado, el presupuesto autorizado, las ampliaciones y/o reducciones, así como el presupuesto devengado con corte al 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	diciembre de 2023, mediante correo electrónico adjuntando archivo en formato Excel. Señaló que la concentración de la información la realiza la universidad coordinadora, por lo que se desconoce el origen de la diferencia entre lo reportado vía correo (que coincide con los estados financieros de la universidad al 31 de diciembre de 2023) y lo registrado en el Avance de Indicadores para Resultados. En seguimiento a estas diferencias, se indicó que en el presente ejercicio se realizará la conciliación una vez recibido el Avance de Indicadores, solicitando la justificación correspondiente. Asimismo, aclaró que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior, dado que el presupuesto reflejado para la universidad en 2023 no puede ser modificado en este momento, respaldando sus afirmaciones con correos electrónicos. En ese sentido, y con base en las aclaraciones	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentadas, se acredita la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-RCT-INGOB-09	La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe garantizar que, a través del Programa presupuestario a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Anexo desempeño", en el que informó que los logros del programa presupuestario que contribuyeron al Informe del Gobernador fueron reportados mediante los formatos requeridos por la Secretaría de Educación, enviados vía correo electrónico, adjuntando como evidencia los correos correspondientes. Asimismo, remitió el Informe de Gobierno del ejercicio fiscal 2023 y señaló la aportación realizada por la Universidad a dicho documento. En ese sentido, se observa la contribución de la Entidad a los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, por lo que se considera atendida la recomendación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la Metodología de Administración de Riesgos de la Universidad Tecnológica de Tehuacán 2023, debidamente autorizada; asimismo, señaló que la metodología específica se encuentra documentada en la Matriz de Riesgos de la Universidad, la cual contempla la identificación de procesos, riesgos, tipo y factores de riesgo, su valoración, la implementación de acciones y las evidencias correspondientes, mismas que fueron aprobadas en la Primera Sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional 2023. Por lo anterior, se determinó que la información y documentación presentadas son necesarias y suficientes para atender la recomendación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un reporte mediante el cual describe y justifica el incremento del presupuesto durante el ejercicio fiscal 2023, así como otro informe relativo al ejercicio del mismo. Derivado del análisis de las cifras presentadas y de las operaciones aritméticas efectuadas sobre los montos reportados, se advierte la correspondencia entre la asignación y su aplicación, evidenciándose mejoras en la relación programática-presupuestal. En consecuencia, se determina que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación presentada resulta suficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, teniéndose por atendida.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-MCI-ACNOR-09	La Universidad debe implementar las acciones suficientes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la normatividad solicitada en atención a la recomendación emitida; del análisis realizado se advierte que dicha normativa integra el marco regulatorio necesario para proporcionar disciplina y estructura al Sistema de Control Interno, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas institucionales. En consecuencia, al acreditarse la existencia y formalización de la normativa requerida, se determinó que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	recomendación se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mantener actualizada la Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una justificación detallada mediante la cual informó que, durante el ejercicio fiscal 2023, la Universidad adoptó como Metodología Específica de Administración de Riesgos el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la Metodología de Administración de Riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la Metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, deben ser autorizados por la persona Titular de la Institución, así como, aprobarse por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficializarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Del análisis efectuado se advierte que dicho instrumento normativo fue formalmente considerado como marco metodológico para la identificación, evaluación y control de riesgos institucionales. En consecuencia, al acreditarse la existencia y aplicación de la normativa requerida, se determinó que la recomendación se tiene por atendida.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y, en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-PRO-LHMIR-03	La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-PRO-CREMA-04	La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la construcción de los indicadores del Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-PRE-CLAPR-05	La Agencia de Energía del Estado de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	*Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a garantizar consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática con la clave del Pp definida en la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	*asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad"* . A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a evitar parámetros de cumplimiento en estado crítico en el avance en las metas de sus indicadores de gestión, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-MCI-ACSCI-08	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Institución. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad". Adicionalmente, se identificaron las designaciones de las personas titulares de la Presidencia y Coordinación de Control Interno, así como de la persona Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, no obstante, las dos primeras datan del 2022 y 2021 respectivamente, por lo que no es posible garantizar que se encontraron vigentes en 2023; asimismo, no representan la totalidad de las designaciones y/o nombramientos requeridos. Finalmente, a pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia adicional, que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la emisión de la Recomendación en cuestión, las cuales deben estar orientadas a designar y/o nombrar formalmente al personal responsable de la instalación del Sistema	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-MCI-ACSIN-09	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a la formalización e implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Agencia de Energía del Estado de Puebla	90139-2023-MCI-ICIND-10	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Comisión Ejecutiva	Mediante el Oficio No. AEED/DG/0201/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En tal virtud, esta Agencia asume el compromiso de atender dichas recomendaciones en lo*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estatal de Atención a Víctimas, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*subsecuente y en su totalidad, implementando las acciones necesarias para su cumplimiento, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y control que garanticen una mejora continua en todos los temas en relación con el Desempeño de esta Entidad".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Agencia de Energía del Estado de Puebla, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada y demás mecanismos de verificación de la calidad de la información, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un documento denominado "Aclaración PRO-DEFPR-1". A través de dicho documento, la Entidad informó que tomará en cuenta la recomendación para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de acciones concretas encaminadas a la solventación de la recomendación formulada. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de su Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, se describan con precisión los	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un documento denominado "Aclaración PRO-DCPOB-2". A través de dicho documento, la Entidad informó que tomará en cuenta la recomendación para el ejercicio fiscal 2025; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de acciones concretas encaminadas a la solventación de la recomendación formulada. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-PRO-CREMA-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario G004. Supervisión, Inspección y	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en 3 documentos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios	denominados "1- Propósito Tabla de Avance 23", "2-R18_081_G004_FTI" y "Aclaración PRO-CRMA-3". A través de los cuales la Entidad realizó justificaciones respecto a el Criterio de Adecuado, sin embargo, no remitió documentación que validen sus argumentos, de la misma manera no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de acciones concretas encaminadas a la solventación de la recomendación formulada. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-SEG-GEST -07	El Organismo debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un correo electrónico, a través del cual se advierten acciones de seguimiento al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). No obstante, del análisis efectuado se identificó la ausencia de documentación soporte o de argumentación técnica suficiente orientada a solventar las inconsistencias detectadas, particularmente en lo relativo a la discrepancia de información entre el Avance de Indicadores de Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios durante el ejercicio 2023. En	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación formulada, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-MCI-ACNOR-08	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió diversa documentación comprobatoria, consistente en los documentos denominados "Criterios para la elaboración del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	anteproyecto de presupuesto de egresos", "Solicitud de estimación de ingresos", "Contestaciones a Memorándum No. 548", "Directrices para la depuración y fortalecimiento de la MIR" y "Comportamiento presupuestal 2023". No obstante, del análisis integral de la información proporcionada se identificó la ausencia de documentación soporte y de argumentación técnica suficiente encaminada a solventar las inconsistencias detectadas, particularmente en lo relativo a los mecanismos de difusión y socialización de la normatividad al interior de la institución, así como a la evidencia que acredite su implementación efectiva. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación formulada, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Carreteras de Cuota-Puebla	9063-2023-MCI-ACSIN-11	El Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere	Mediante el oficio CCP/DG/01238/2025, de fecha 9 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word, a través del cual hace del conocimiento que, dentro del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, se encuentra establecida una acción de control referente a la elaboración de un Informe de Actividades del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Cómputo. No obstante, del análisis integral de la información proporcionada, se identificó la ausencia de documentación soporte y de argumentación técnica suficiente encaminada a solventar las inconsistencias detectadas, particularmente en lo relativo a la implementación de actividades de control relacionadas con los Sistemas de Información mediante los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. En consecuencia, se determinó que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	documentación presentada no atiende la recomendación formulada, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Diagnóstico del Programa Presupuestario E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Local, del ejercicio fiscal 2024, no obstante, en este documento persisten las áreas de oportunidad identificadas de manera previa y de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRO-DCPOB-02	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se describan	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, no obstante, este documento no tiene relación con la Recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual, versa en la correcta definición de los conceptos poblacionales del Pp a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRO-LVMIR-03	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRO-CREMA-04	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a	a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, no obstante, estos documentos no son nítidos, además de que no presentan todos los elementos necesarios para realizar el análisis de las características CREMA; asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad señaladas a la construcción y diseño de los indicadores del Pp a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRE-CLAPR-05	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada observar los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) y apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para transparentar y armonizar la información financiera pública.		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRE-PROPR-06	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de generar información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un extracto del apartado "Avance Presupuestal" Primer Trimestre 2025 del Informe de Evaluación y Seguimiento del Cumplimiento de los Indicadores de Gestión de los Programas Presupuestarios, no obstante, este documento no es nítido, además de que no tiene relación con la Recomendación emitida, la cual versa en la implementación de los mecanismos y controles necesarios que garanticen una adecuada relación programático-presupuestal apegada a lo establecido en el Manual de Programación vigente; asimismo, tampoco se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la información financiera pública.	identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PRE-EAEPE-07	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un extracto del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, en el que se señala la información correspondiente a la Recomendación en cuestión, no obstante, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, no remitió evidencia que dé cuenta de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.	las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó dicha Recomendación; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-SEG-INDPE-08	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Institución. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa de Consistencia y Resultados del Pp E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Laboral, si bien, este documento presenta información valiosa respecto al Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada; esta no guarda relación con la naturaleza de la presente recomendación, la cual versa en la formulación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-SEG-ESTRA-09	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre	respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-SEG-GEST-10	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe asegurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario, y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión. En ese sentido, debe considerar el análisis del comportamiento de los indicadores para el cumplimiento de metas en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar el ejercicio de planeación. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, no obstante, estos documentos no son nítidos, además de que no guardan relación con la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual versa en identificar y documentar los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio fiscal.	al porcentaje de avance en las metas de los indicadores de gestión; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de dichos indicadores, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-EVA-CUPAE-11	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la Ficha Resumen y el Informe Final de Resultados de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello, emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere a la Entidad Fiscalizada visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.	Evaluación Externa de Consistencia y Resultados del Pp E068 Conciliación Laboral en Conflictos de Jurisdicción Laboral, si bien, estos documentos dan cuenta de los ejercicios de evaluación de los que fue objeto el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se recibió el Programa Anual de Evaluación del que derivó dicho ejercicio de evaluación ni la metodología específica aplicada. Asimismo, tampoco se dispuso de evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-EVA-SEASM-12	La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere a la Entidad Fiscalizada visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-RCT-TIQUI-13	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe dar a conocer su información programático-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-RCT-LTAIP-14	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACNOR-16	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe implementar acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: CCLEP/DAF-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	M/044/2025 a través del cual la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas difunde a todo el personal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla la Guía Metodológica de Planeación y Evaluación; no obstante, esta evidencia no es suficiente para atender la Recomendación, la cual versa en mantener actualizada y difundida toda la normatividad que rige el quehacer institucional asociada a las etapas del Ciclo Presupuestario, en materia de Control Interno y perspectiva de género, por lo que la circular referida resulta insuficiente. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACSCI-17	El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, debe establecer, actualizar y mantener en operación su Sistema de Control Interno Institucional; asimismo, la persona Titular de la Institución debe designar mediante oficio a una persona servidora pública a cargo de la Coordinación de Control Interno, quien a su vez designará a un Enlace, mediante oficio para cada uno de los procesos (Sistema de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Comité de Control y Desempeño Institucional). Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el OFICIO NÚMERO: CCLEP/DAF-O/038/2025 a través del cual la persona Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla informa a la Coordinación General de los Órganos de Vigilancia y Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, la designación de los Enlaces de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional. Si bien, este documento tiene relación con la Recomendación, no se considera suficiente para atender toda vez que, no se encuentra la totalidad de los enlaces requeridos ni las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Orden del día establecido en la normatividad que emita la instancia facultada para ello.	Actas de las Sesiones Ordinarias del COCODI; asimismo, esta evidencia resulta insuficiente para garantizar que las acciones emprendidas, emanaron de una instrucción girada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACCEC-18	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORANDUM: CCLEP/DAF-M/084/2025 a través del cual la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas difundió a todo el personal adscrito al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Si bien, este documento tiene	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	relación con la Recomendación, no se considera suficiente para atender toda vez que, no se identificó el Código de Conducta debidamente autorizado, ni los procedimientos para evaluar el cumplimiento de la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada, y el dispuesto a implementar en caso de identificar conductas contrarias a dicha Política; asimismo, esta evidencia resulta insuficiente para garantizar que las acciones emprendidas, emanaron de una instrucción girada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACAPI-19	La Entidad Fiscalizada debe obedecer a la normatividad jurídica vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, entre las que destaquen la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sesiones del mismo, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo y la emisión de un Informe Anual de Actividades derivadas del programa antes mencionado; dichas acciones son necesarias para el fomento de la ética y la integridad pública al interior del Centro de Conciliación, así como para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.	MEMORANDUM: CCLEP/SDRM-M/001/2025 a través del cual la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla remitió al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, la integración de dicho Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Si bien, este documento tiene relación con la Recomendación, no se considera suficiente para atender toda vez que, no se identificó evidencia de la operación del multicitado Comité a través de la celebración de Sesiones Ordinarias ni de la emisión de un Programa de Trabajo que guie el actuar del Comité; asimismo, esta evidencia resulta insuficiente para garantizar que las acciones emprendidas, emanaron de una instrucción girada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ARMAR-20	La Entidad Fiscalizada debe emitir una Metodología Específica, que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Metodología debe ser autorizada por la persona titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla, y a su vez debe ser implementada a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por las personas responsables del Sistema de Control Interno institucional. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificaron las Políticas del Programa de Trabajo de Control Interno; no obstante, esta evidencia no guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la emisión formal de una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos a efecto de asegurar en forma razonable el logro de los objetivos y metas institucionales; así como su aplicación mediante una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ARPTR-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, derivado del análisis y evaluación de los mismos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento que, dadas las características, presumiblemente es una Matriz de Administración de Riesgos, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2025; si bien, este último documento guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la emisión formal de un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en el que se formalice la implementación de acciones de control para administrar los riesgos plasmados en la Matriz de Administración de Riesgos; resulta insuficiente para atender, toda vez que no se complementó con evidencia respecto al seguimiento de dicho Programa mediante reportes trimestrales y la valoración de su cumplimiento a través de un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos. Asimismo, la documentación resulta insuficiente para garantizar que las acciones emprendidas, emanaron de una instrucción girada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACSIN-22	La Entidad Fiscalizada debe desarrollar sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales, así como a responder a los riesgos asociados. El sistema de información debe ser integrado por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener, comunicar o disponer de la información. De la misma manera, debe contar con acciones de mejora encaminados al establecimiento y seguimiento y protocolización de dichos sistemas, a través de los programas de trabajo destinados para ello, como los son, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y/o el Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información",	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; no obstante, esta evidencia no guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la formalización e implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno.	áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ACTIC-23	La Entidad Fiscalizada debe establecer de manera formal el seguimiento de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) que apoyan los sistemas de información a través de los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y el mandato legal de la institución. Por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Formalizar	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2023 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla; si bien, este documento tiene relación con la Recomendación, no se considera suficiente para atender toda vez que, en dicho Plan Institucional no se incluyeron actividades de control como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas acciones al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información para su puntual seguimiento y verificación de su cumplimiento a través de informes o reportes realizados de manera periódica. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; asimismo, tampoco se dispuso de evidencia del seguimiento a dicho Plan durante el ejercicio fiscal correspondiente; ni evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-ICIND-24	La Entidad Fiscalizada debe emplear mecanismos para verificar la calidad de la información que se registra en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE), adicionalmente, debe	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecer acciones para el seguimiento o monitoreo de estos. Tal es el caso de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación y procedimientos de validación de la información reportada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Bitácora de cálculo de indicadores. Si bien, este documento tiene relación con la Recomendación, no se considera suficiente para atender toda vez que, además de que no es nítida y en ese sentido no es posible valorar las características del documento, resulta insuficiente para garantizar que las acciones emprendidas, emanaron de una instrucción girada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-MCI-SUPAC-25	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales; acciones para evitar la reincidencia con el fin de prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional. Todas ellas establecidas de manera formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno con el fin de dar un oportuno seguimiento y evaluación trimestral. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	del Ejercicio 2025; no obstante, esta evidencia no guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la formalización de acciones correctivas para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales; para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; y para evitar recomendaciones de evaluaciones o auditorías; dicha formalización mediante la emisión de un Programa de Trabajo de Control Interno al cual, se le de seguimiento trimestral y se evalúe su cumplimiento. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PG-PPPGE-26	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PG-FAIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe formalizar las acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	lo que se determinó que no atiende.	
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PC-MEPC-28	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales; además de generar informes con los resultados alcanzados.	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla	90138-2023-PG-OCIPP-29	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se	Mediante el MEMORÁNDUM NÚMERO: CCLEP/DG-O/212/2025 de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	esta recomendación en particular, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla "; no obstante, esta evidencia no guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la integración de la Entidad Fiscalizada a un Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación, y la naturaleza del Comité del que se manda evidencia tiene una naturaleza diferente. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad de las cuales derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo anterior se determinó que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Puebla no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ciudad Modelo	90132-2023-PLA-DDPLE-01	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de nivel táctico, de manera particular al Plan Institucional de Ciudad Modelo Vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación de la Institución contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada asume el compromiso de continuar y fortalecer las acciones emprendidas para garantizar que el Programa Presupuestario, como instrumento de planeación de nivel operativo, se encuentre plenamente alineado con los ejes, objetivos, temáticas, estrategias y líneas de acción establecidas en los documentos de planeación estratégica y de nivel táctico. Este compromiso ya se ha reflejado concretamente en el Pp R004 para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, lo que demuestra la consistencia y coherencia en la planificación y ejecución de las acciones de la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad. Además, con la reciente publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y la próxima elaboración de los programas derivados, se recalca el compromiso de esta Entidad para asegurar que sus documentos programáticos, a partir de las actualizaciones, se encuentren debidamente vinculados a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y de los programas de nivel táctico que se determinen" A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a la correcta alineación de sus documentos operativos, a los documentos de planeación estratégica del estado; si bien, la Entidad Fiscalizada menciona que para ejercicios posteriores esto ya ha sido corregido, no se identificó evidencia que compruebe dicho planteamiento ni que compruebe que estas	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mejoras fueron derivadas de acciones emprendidas a partir de la recomendación en cuestión, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PRO-DEFPR-02	La Entidad Fiscalizada dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada, apoyándose de herramientas clave como el Formato de la MIR inversa, proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, realizó mejoras en los PP correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, lo que ha permitido asegurar la integración de la cuantificación del problema en apego a los criterios de la Metodología del Marco Lógico. Es crucial destacar que las*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*observaciones relativas al ejercicio fiscal 2023 ya han sido atendidas y reflejadas en los diagnósticos de 2024 y 2025, lo que demuestra una mejora continua. En virtud de lo anterior, esta Entidad asume el compromiso de continuar con lo ya implementado para mantener la consistencia lograda ".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema plasmada en el Diagnóstico del Pp; si bien, la Entidad Fiscalizada menciona que para ejercicios posteriores esto ya ha sido corregido, no se identificó evidencia que compruebe dicho planteamiento ni que compruebe que estas mejoras fueron derivadas de acciones emprendidas a partir de la recomendación en	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cuestión, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Toda vez que de manera proactiva se realizó el fortalecimiento de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario R004 para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, esta Entidad Fiscalizada asume el firme compromiso de continuar con las acciones emprendidas para perfeccionar el diseño de su Programa presupuestario. Vigilando que, en los ejercicios y/o actualizaciones subsecuentes al Pp, se establezcan las actividades necesarias y suficientes*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para que, junto con sus supuestos, se generen los componentes; que la producción de estos, aunado al cumplimiento de los supuestos, permita alcanzar el objetivo de propósito. Finalmente, se asegurará que el propósito, como objetivo de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su supuesto, contribuya significativamente a la consecución del fin; y que este último enuncie, de forma clara, la contribución del Pp en el mediano plazo al logro de un objetivo de orden superior". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo; si bien, la Entidad Fiscalizada menciona que para ejercicios posteriores se ha fortalecido la	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			construcción de la MIR de su Pp, no se identificó evidencia que compruebe dicho planteamiento ni que compruebe que estas mejoras fueron derivadas de acciones emprendidas a partir de la recomendación en cuestión, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PRE-CLAPR-04	La Entidad Fiscalizada debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Al respecto, se informa que el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del Ejercicio Fiscal 2023, fue capturado conforme a la clave que en su momento fue proporcionada por la Dirección de Planeación y Transparencia del Organismo y refleja*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	*fielmente el ejercicio del gasto. No obstante, con el fin de atender cabalmente el señalamiento realizado y en colaboración institucional, se está llevando a cabo un análisis complementario del rubro observado, así como una verificación documental y técnica adicional con la Dirección de Planeación y Transparencia del Organismo, y llevarse a cabo en los subsecuentes Ejercicios Fiscales. El Organismo manifiesta su disposición para aclarar cualquier aspecto adicional que sea requerido, y reitera su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que rigen la gestión pública ".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a garantizar consistencia	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática con la clave del Pp definida en la Matriz de Indicadores para Resultados; si bien, la Entidad Fiscalizada menciona que se encuentra realizando un análisis complementario a partir de la presente recomendación, no se identificó evidencia que compruebe dicho planteamiento, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada acepta y se compromete a dar continuidad a las medidas de control que ha implementado desde el ejercicio fiscal 2024. Con el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	*objetivo de garantizar una correlación y coherencia más sólida entre la información programática y la presupuestaria. Esto implica asegurar que el comportamiento de las metas de los indicadores del Programa Presupuestario a cargo refleje los montos de presupuesto aprobado, modificado y devengado. Este compromiso se extiende a vigilar activamente que cualquier ajuste presupuestario, se vea adecuadamente reflejado en la programación de metas o en la inclusión de nuevas actividades dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), cuando sea pertinente" (sic).* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a garantizar una adecuada relación programático-presupuestal apegada a lo establecido en el Manual de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Programación vigente, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada acepta la recomendación y reafirma su compromiso con la mejora continua en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de sus instrumentos de planeación táctica. Además, reconoce la importancia de monitorear el avance de las metas de sus indicadores, ya que estos resultados son clave para la consecución de sus objetivos institucionales y de orden superior. Finalmente, destaca que, con la modificación y adecuación del Plan Estatal*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Desarrollo 2019-2024, esta Entidad ajustó su marco de participación del Programa Sectorial de Fortalecimiento del Campo e Impulso a la Economía Justa y Social, estableciendo el indicador "Número de eventos de promoción de Ciudad Modelo realizados" con una meta de 10 eventos para el año 2024, meta que fue cumplida al 100%". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; si bien, la Entidad Fiscalizada menciona que a partir de la presente recomendación, se ajustó su marco de participación en los programas derivados del PED, estableciendo una meta factible de lograr, no se identificó evidencia que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			compruebe dicho planteamiento, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-MCI-ARMAR-08	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Entidad Fiscalizada denominada Ciudad Modelo, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota Aclaratoria en la que indica lo siguiente: *"Derivado de la recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, se informa que en los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 este Organismo ha dado cumplimiento a la elaboración de la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, en apego a la normatividad establecida en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	*para el Estado de Puebla ".* Adicional a la explicación anteriormente citada, presentó la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 a través de los cuales, se constata lo mencionado en la Nota Aclaratoria. No obstante, no se identificó postura o evidencia de las acciones emprendidas a partir de la recomendación en cuestión, para emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos; por lo que el personal auditor determinó que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-MCI-ACSIN-09	La Entidad Fiscalizada debe desarrollar sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Dichos sistemas contribuyen a alcanzar los objetivos institucionales, así como a responder a los riesgos asociados. El sistema de información debe ser integrado por el personal, los procesos, los datos y la tecnología, organizados para obtener,	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada hace la aclaración que, con*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar o disponer de la información. De la misma manera, debe contar con acciones de mejora encaminados al establecimiento seguimiento y protocolización de dichos sistemas, a través de los programas de trabajo destinados para ello, como los son, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y/o Plan Institucional de Tecnologías de la Información. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*el objetivo de monitorear y dar seguimiento a los indicadores que integran el Programa Presupuestario, registra sus avances de cumplimiento a través de las siguientes herramientas informáticas: Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE): Administrado por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG) de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, mediante el cual se realiza el registro de los avances de cumplimiento de los indicadores a nivel de fin y propósito. La operación del SIMIDE, en 2023, se encontraba regulada por la siguiente documentación: Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento de Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios, Carta Responsiva para Usuarios del SIMIDE, y el Manual de Usuario del SIMIDE. Sistema Estatal de Evaluación (SEE):*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			herramienta informática administrada por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para registrar los avances de los indicadores a nivel de componente y actividades. El funcionamiento del SEE, en 2023, se regulaba por el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se contó con un acta responsiva de clave de acceso al SEE y el manual de usuario del sistema. Es importante señalar que los usuarios y las claves de acceso para dichos sistemas fueron autorizados y proporcionados a esta Entidad directamente por las instancias administradoras correspondientes. *Finalmente, con respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se precisa lo siguiente: en 2023 se encontraba*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			administrada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); siendo a su vez el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAIPUE), quien, a solicitud del Organismo, generó los usuarios y claves de acceso". El equipo auditor analizó la postura de la Entidad Fiscalizada y valoró la explicación presentada, no obstante, esta no se relaciona con la recomendación emitida, la cual tiene que ver con que, la Institución debe desarrollar sistemas de información para obtener y procesar apropiadamente la información de cada uno de los procesos operativos. Por lo anterior, se determinó que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PG-PPPGE-10	La Entidad Fiscalizada denominada Ciudad Modelo debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores para Resultados del Pp R004. Desarrollo Económico del Polígono de Ciudad Modelo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Esta Entidad Fiscalizada acepta la recomendación y reafirma su compromiso de incorporar objetivos de igualdad sustantiva, no discriminación, acceso a una vida libre de violencia, igualdad entre mujeres y hombres y reducción de brechas de desigualdad en los diferentes niveles de la MIR del Programa Presupuestario. Como evidenicia, destaca la Certificación NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación obtenida en 2024. Así como la inclusión de actividades específicas con perspectiva de género en el Componente 1 del Pp R004 para 2024 como los talleres "La Perspectiva de Género en la Era Digital" y "Teórico-Práctico de Defensa Personal". Este enfoque se extiende a la actividad 1.2 del Pp R004 para 2025, centrada en la "Difusión de las ventajas competitivas de Ciudad Modelo entre el sector empresarial a través*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de foros, encuentros y/o conferencias", integrando en dichas actividades el enfoque de perspectiva de género. Finalmente, esta Entidad se compromete a mantener y fortalecer estas iniciativas, asegurando su reflejo sistemático en los instrumentos de planeación futuros". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Institución, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada; si bien, menciona que a partir de la presente recomendación se realizaron las adecuaciones pertinentes al Pp R004 para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, no se identificó evidencia que compruebe dicho planteamiento, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Ciudad Modelo	90132-2023-PC-MEPC-11	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos	Mediante el Oficio No. OCTS.DG.051/2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público.	30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum No. DDG.007/2025 de fecha 24 de junio de 2025, a través del cual, el Encargado de Despacho de la Dirección de Gobernanza le informa al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, que tomará en consideración las recomendaciones emitidas en el Informe Individual de Resultados, con el propósito de implementar los mecanismos de participación ciudadana sugeridos por la autoridad fiscalizadora, en cumplimiento de los plazos establecidos; no obstante, no se identifica documentación adicional que compruebe las acciones específicas implementadas por la Dirección de Gobernanza a partir de la presente Recomendación; por lo que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se determina que no atiende.	
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-PRO-DCPOB-01	La Entidad Fiscalizada, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describa con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-PRO-LVMIR-02	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-PRO-CREMA-03	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa debe cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-SEG-GEST-04	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-ACNOR-05	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-ACSCI-06	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Colegio. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de Control Interno para el Estado de Puebla.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-ARMAR-07	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-ARPTR-08	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe continuar con el seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Colegio; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-ACTIC-09	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe, implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-MCI-SUPAC-10	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla	9007-2023-PG-FAIIS-11	El Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura	con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PRO-LVMIR-02	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PRO-LHMIR-03	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programas presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PRO-CREMA-04	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables,	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PRE-PROPR-05	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-SEG-INDPE-06	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-SEG-GEST-07	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-MCI-ACNOR-08	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-MCI-ACSCI-09	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Colegio, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-MCI-ACSIN-11	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar otras actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-MCI-SUPAC-12	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin,	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PG-FAIIS-13	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual debe funcionar como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, y debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla	9046-2023-PC-OCIPP-14	El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia relativa al seguimiento de las metas del Programa presupuestario "E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior", a través de la plataforma Sistema de Evaluación y Gestión de Metas (SEGMET). Asimismo, informó que, al tratarse de un Programa presupuestario consolidado, las metas se integran de manera conjunta con el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP). En ese contexto, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) señaló que, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Individual 2023, se realizarán las modificaciones correspondientes al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	Programa presupuestario E022 para el ejercicio 2026; no obstante, precisó que se llevó a cabo un primer acercamiento en el que se consideraron dichas observaciones, para lo cual adjuntó una minuta de trabajo del año 2025 en la que constan los acuerdos establecidos en relación con la alineación del citado Programa presupuestario. Es necesario precisar que el simple compromiso de realizar acciones futuras no constituye, por sí mismo, evidencia suficiente del cumplimiento ni de la atención efectiva de la recomendación. No obstante, se reconoce y valora la disposición mostrada para atenderla, así como las acciones preliminares emprendidas en ese sentido; sin embargo, a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria suficiente que acredite su cumplimiento efectivo. Por lo anterior, no es posible tener por atendida la recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRO-LVMIR-02	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar el análisis del Programa presupuestario "E022 Prestación de Servicios de Educación Media Superior" de manera conjunta con el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP), atendiendo las debilidades detectadas en el cumplimiento de los elementos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, señaló que se llevó a cabo un primer acercamiento en el que se consideraron dichas observaciones, para lo cual adjuntó una minuta de trabajo correspondiente al ejercicio 2025, en la que constan los acuerdos establecidos relativos a la alineación del citado Programa presupuestario. Es necesario precisar que el simple compromiso de realizar acciones futuras no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			constituye, por sí mismo, evidencia suficiente del cumplimiento ni de la atención efectiva de la recomendación; no obstante, se reconoce y valora la disposición mostrada para atenderla, así como las acciones preliminares emprendidas en ese sentido; sin embargo, a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria suficiente que acredite su cumplimiento efectivo. Por lo anterior, no es posible tener por atendida la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRO-LHMIR-03	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa;	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de dar continuidad a la revisión interinstitucional del diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E022, en coordinación con el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP). Asimismo, señaló que se llevará a cabo la revisión de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	calidad de los medios de verificación, las fuentes de información y los periodos de liberación de estas, atendiendo las debilidades detectadas y su interrelación en el cumplimiento de los elementos requeridos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico. Al respecto, indicó que se efectuó un primer acercamiento considerando dichos elementos, para lo cual adjuntó una minuta de trabajo correspondiente al ejercicio 2025, en la que constan los acuerdos establecidos en relación con la alineación del citado Programa presupuestario. Es necesario precisar que el simple compromiso de realizar acciones futuras no constituye, por sí mismo, evidencia suficiente del cumplimiento ni de la atención efectiva de la recomendación; no obstante, se reconoce y valora la disposición mostrada para atenderla, así como las acciones preliminares emprendidas en ese sentido. Sin	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			embargo, a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria suficiente que acredite su cumplimiento efectivo, por lo que no es posible tener por atendida la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRO-CREMA-04	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que continuará con las acciones emprendidas para asegurar la construcción de indicadores del Programa Presupuestario, observando la Metodología del Marco Lógico, en particular las características de claridad, relevancia, economía y monitoreo, procurando que sean adecuados y que eviten interpretaciones o dudas sobre lo que se pretende medir. En ese sentido, se realizará una revisión interinstitucional junto con el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla (COBAEP) y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP), con la finalidad de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Resultados, asegurando su calidad conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML). Al respecto, se efectuó un primer acercamiento considerando estos elementos, para lo cual se adjuntó una minuta de trabajo correspondiente al ejercicio 2025, en la que constan los acuerdos establecidos relativos a la alineación del citado Programa Presupuestario. Es necesario precisar que el simple compromiso de realizar acciones futuras no constituye, por sí mismo, evidencia suficiente del cumplimiento ni de la atención efectiva de la recomendación; no obstante, se reconoce y valora la disposición mostrada para atenderla, así como las acciones preliminares emprendidas en ese sentido. Sin embargo, a la fecha no se cuenta con documentación comprobatoria suficiente que acredite su cumplimiento efectivo, por lo que no es posible tener por atendida la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PRE-EAEPE-06	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Institución continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que las ampliaciones presupuestarias observadas provienen de ingresos propios, recursos estatales, remanente estatal, entre otros, y que su aplicación correspondió, en su mayoría, al Capítulo 1000 Servicios Personales, por lo que no impactaron en la modificación de metas y/o indicadores del Programa Presupuestario E022. Asimismo, señaló que el Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2025 se encuentra en correlación y coherencia entre la información programática, para lo cual adjuntó Fichas de Alineación, Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de Indicadores, Fichas Técnicas de Actividades y el Presupuesto de Egresos aprobado, todos correspondientes al ejercicio fiscal 2025. No obstante, no se presentó evidencia que demuestre la coincidencia íntegra de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que no es posible considerar atendida la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-SEG-INDPE-07	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una justificación detallada en la que se explicó que el cumplimiento de ciertos indicadores pasó de presentar un sobrecumplimiento a encontrarse en riesgo; no obstante, para los indicadores cuyo estado es crítico no se proporcionaron las justificaciones correspondientes. En ese sentido, no es posible considerar atendida la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los	Mediante el oficio número CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 02 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una tarjeta informativa en la que presentó una tabla con los resultados de los indicadores observados en estado crítico, desglosados por institución; asimismo, adjuntó un cuadro resumen y los medios de verificación correspondientes a cada indicador observado. No obstante, dicha evidencia no resulta pertinente para justificar el incumplimiento de las metas observadas, ya que no se acompañaron documentos relacionados con las altas o bajas presupuestarias, el rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, la modificación de los documentos rectores de planeación o del Programa Presupuestario, ni evidencia sobre la nula ocurrencia de supuestos o la materialización de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	riesgos fuera del alcance y control del Colegio, entre otros. Es necesario precisar que, al tratarse de un Programa Presupuestario consolidado, las instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas programadas; por lo tanto, en caso de incumplimientos, se requiere una justificación que aclare los resultados de manera integral y no de forma individual. En ese sentido, la evidencia presentada no es suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-RCT-TIQUI-10	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe dar a conocer su información programática-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una tarjeta informativa en la que indicó que implementó las medidas necesarias para mejorar las condiciones de accesibilidad en la página web del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derecho de acceso a la información, específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	respecto a la publicación de la información financiera, presupuestal y programática, conforme a las obligaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; para ello, adjuntó los memorándums No. CECyTE.D.G.DAD.MEM/495/2025, No. CECyTE.D.G.DAD.CRF.MEM/068/25 y No. CECyTE.D.G.DAD.MEM/497/2025, mediante los cuales se instruye que los estados financieros sean publicados en tiempo y forma, conforme a lo establecido en las leyes vigentes, y que la página oficial del Colegio se mantenga actualizada y funcione correctamente para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; sin embargo, no se adjuntó el enlace de la página oficial del Colegio donde pudiera constatarse la publicación de la información programática y presupuestal, por lo que no se reconoce la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ACNOR-11	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que dio a conocer a las diferentes áreas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, adjuntando el documento correspondiente; de igual forma, señaló que, con la próxima actualización de la fracción I del artículo 77 de la Ley Estatal de Transparencia, se publicará la normatividad aplicable a Control Interno, y que para reforzar dicha información se compartirá el Acuerdo citado a todo el personal. La Entidad Fiscalizada adjuntó una captura de pantalla de un correo electrónico mediante el cual se solicitó información del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, esta documentación no permite	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	constatar que el Colegio difundió la normatividad que rige el quehacer institucional a través de correos, su publicación en la página oficial o mediante comunicación interna como memorándums o circulares, por lo que no puede considerarse como atendida la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ACSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa;	Mediante el oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió copia del oficio CECYTE.DIR.GRAL.OF/315/23, de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual se designó a la persona que fungió como Coordinador de Control Interno, así como a su Suplente; sin embargo, no se adjuntaron los nombramientos o designaciones formales de las personas servidoras públicas que desempeñaron los cargos de Enlaces de Administración de Riesgos, del Sistema de Control y Desempeño Institucional, y del Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla.	2023, por lo que la documentación proporcionada no es suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ACCEC-13	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Acuerdo del Secretario de la Función	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas	Pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, así como diversa evidencia de la difusión de dicho Código entre las distintas unidades administrativas que conforman el Colegio; no obstante, no se adjuntó un procedimiento mediante el cual se evaluara el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta, por lo que, al no cumplir con todos los elementos requeridos para la revisión de este procedimiento específico, la documentación no es suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ACAPI-14	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras.	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada adjuntó las actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Colegio, mediante las cuales se aprobó el Programa Anual de Actividades 2023 y se presentó el Informe Anual de Actividades 2022, respectivamente; de igual forma, remitió el acta de la Primera Sesión Ordinaria 2024 del CEPCI, mediante la cual se presentó el Informe Anual de Actividades 2023 del Comité, mismo que se anexó como parte integral de la evidencia presentada; sin embargo, no se remitió el acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del CEPCI, por lo que, al no cumplir con todos los elementos requeridos para la revisión de este procedimiento específico, la documentación no es	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-ARPTR-16	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestres de 2023; respecto al reporte del tercer trimestre de 2023, el Colegio adjuntó un documento en formato Word editable con el proyecto de reporte, el cual no cuenta con las firmas de validación y autorización correspondientes ni se encuentra debidamente protocolizado, por lo que no puede ser considerado como evidencia para atender la recomendación; finalmente, la Entidad Fiscalizada no adjuntó el Reporte Anual del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	comportamiento de los riesgos, mediante el cual se valoraría la eficacia de las acciones de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-MCI-SUPAC-19	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió los Reportes de Avances Trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla correspondientes al primer, segundo y cuarto trimestre de 2023; respecto al reporte del tercer trimestre de 2023, el Colegio adjuntó un documento en formato Word editable, el cual no cuenta con las firmas de validación y autorización	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	correspondientes ni se encuentra debidamente protocolizado. Finalmente, se indicó que para los años 2024 y 2025 se contará con seguimiento a través de oficios trimestrales y reuniones de seguimiento, para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; sin embargo, la documentación comprobatoria no es suficiente de acuerdo con los elementos de revisión, por lo que no acredita la atención de la recomendación.	
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla	9036-2023-PC-OCIPP-20	El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a	Mediante el oficio CECyTE.DIR.GRAL.OF/296/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió las actas de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2023, así como de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Puebla; de igual forma, adjuntó las actas correspondientes a la Primera y Segunda Sesión Ordinaria 2023 y la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Subcomité Sectorial de Disminución de las Desigualdades del mismo comité (COPLADEP). Sin embargo, no se identificó evidencia documental que demuestre las acciones que realiza como miembro de dichos comités. Por otro lado, el Colegio anexó una tarjeta informativa en la que indicó que ha intensificado sus esfuerzos para fortalecer la participación ciudadana en la planeación y toma de decisiones dentro de sus planteles, mediante asambleas con padres de familia donde se establecen acuerdos para apoyar a la comunidad y generar un impacto positivo, así como su participación en iniciativas como el programa PAEC "Aula, Escuela, Comunidad", que promueve la colaboración interinstitucional y la integración de diversas voces en la planeación educativa; sin embargo, no	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se adjuntó evidencia documental que sustente lo señalado, por lo que no puede acreditarse la atención de la recomendación.	
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PRO-DCPOB-02	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PRO-LVMIR-03	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PRO-CREMA-04	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables,	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-SEG-INDPE-05	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-SEG-ESTRA-06	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-SEG-GEST-07	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-EVA-CUPAE-08	La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición de la ciudadanía, a través de los medios digitales disponibles, los resultados de las evaluaciones internas o externas de los fondos, Programas presupuestarios, subsidios y convenios a cargo de la Entidad Fiscalizada, que en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal se realicen.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-RCT-TIQUI-09	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar a conocer su información programático-presupuestal, generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información,	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específicamente debe mantener actualizado en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-RCT-LTAIP-10	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACNOR-11	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACSCI-12	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, debe celebrar las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional, durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Comisión, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACCEC-13	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACAPI-14	La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento constante al Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión Ejecutiva Estatal de	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Atención a Víctimas, el cual debe considerar acciones de difusión de la Política de Integridad de la Institución, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ARMAR-15	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ARPTR-16	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACSIN-17	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ACTIC-18	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-ICIND-19	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-MCI-SUPAC-20	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PG-PPPGE-21	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E011. Atención, Protección y Reparación Integral a Personas Víctimas de Delito y de Violaciones a Derechos Humanos que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia. Además la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.		
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	90144-2023-PC-MEPC-22	La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, impulsar la creación de valor público.	La Entidad Fiscalizada no remitió Oficio de contestación al Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo la Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	CEASPUE/D.G./103/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) En coordinación con las áreas administrativas responsables de los Programas Presupuestarios, realice las acciones necesarias para el diseño metodológico de los diagnósticos de los programas presupuestarios referidos, asegurando el cumplimiento de los criterios normativos y técnicos mencionados. Las acciones implementadas deberán ser documentadas y presentadas como parte de las acciones internas a realizar para los procesos de programación en los ejercicios fiscales subsecuentes".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRO-DCPOB-02	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a cargo de la Institución, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./104/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Realizar las acciones correspondientes para revisar, actualizar y fortalecer los elementos metodológicos y técnicos relacionados con la población objetivo en los documentos soporte de los Programas Presupuestarios a cargo de esta Comisión, de modo que estos cumplan con los criterios*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.	*establecidos en la Metodología del Marco Lógico y la normatividad aplicable".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRO-LVMIR-03	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./105/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente:} *"(…) Revisar y rediseñar las MIR correspondientes, garantizando que exista coherencia lógica entre los niveles, que los resultados estén correctamente formulados conforme a la Metodología del Marco Lógico y que los supuestos sean realistas, verificables y necesarios para que ocurra el cambio esperado. Las versiones corregidas deberán incorporarse al proceso de programación presupuestaria de los ejercicios fiscales subsecuentes para su correcta evaluación".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRO-LHMIR-04	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./106/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar la revisión y actualización de las MIR, incorporando los medios de verificación pertinentes, fuentes estadísticas formales y mecanismos de monitoreo que aseguren la trazabilidad y confiabilidad de los resultados reportados. Las mejoras deberán integrarse en las versiones 2024-2025 de los programas y documentarse para efectos de seguimiento institucional".*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRO-CREMA-05	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de adecuar los Programas presupuestarios que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada programa deben cumplir con las características de Claridad,	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./107/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar una revisión técnica de los indicadores actuales y, en su caso, proponer las adecuaciones necesarias a los Programas*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*Presupuestarios bajo responsabilidad de esta Comisión, con el objetivo de asegurar su alineación metodológica a los estándares establecidos en la normativa del CONAC. Las acciones implementadas deberán documentarse y considerarse como parte del proceso de fortalecimiento institucional en materia de programación y evaluación del desempeño".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PRE-EAEPE-06	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Comisión continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	recomendación en particular, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-SEG-INDPE-07	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./108/2025, mediante el cual el Director	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar el fortalecimiento del sistema de seguimiento institucional, asegurando la trazabilidad, consistencia metodológica y disponibilidad de información actualizada respecto al cumplimiento de metas y resultados. Las acciones emprendidas deberán documentarse e incorporarse como parte de las medidas de mejora continua en materia de planeación y evaluación del desempeño institucional".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-SEG-ESTRA-08	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./109/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar el fortalecimiento del sistema de seguimiento institucional, asegurando la consistencia metodológica y disponibilidad de información actualizada respecto al cumplimiento de metas y resultados. Las acciones emprendidas deberán documentarse e incorporarse como parte de las medidas de mejora continua en materia de planeación y evaluación del desempeño*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*institucional*". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-RCT-LTAIP-09	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./110/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Asegurarse que la información correspondiente a las fracciones V ("Indicadores de interés público") y VI ("Indicadores de resultados") del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla sea actualizada trimestralmente a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los formatos y plazos establecidos por la normatividad aplicable. La publicación oportuna, completa y accesible de dicha información representa un elemento esencial para asegurar el derecho de acceso a la información pública, así como para fortalecer los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública.* *Los medios implementados deberán documentarse y reportarse en los informes de cumplimiento*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-RCT-INGOB-10	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución de los Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./111/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Revisar los vínculos*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivados del Plan Estatal de Desarrollo.	*estratégicos y programáticos entre los programas presupuestarios y el PED, fortalecer la documentación técnica que respalde dicha vinculación y asegurar que los avances, resultados y metas alcanzadas se integren en los insumos correspondientes para la elaboración de los Informes de Gobierno, conforme a los lineamientos y calendarios establecidos por la normativa estatal".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACNOR-11	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional;	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/086/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, haciendo uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que labora en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Así mismo, deberán mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la CEASPUE para un fácil acceso y conocimiento del personal,*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ya que los instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; así como establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza este Organismo Público Descentralizado y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del ciclo presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género. De las acciones y mecanismos de control	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACSCI-12	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/087/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para programar y celebrar las sesiones ordinarias del Comité, durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, debiendo contemplar que en cada sesión deberán presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos, así como para determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.	*decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. De igual manera, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la CEASPUE; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla. De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			solventada la citada recomendación". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACCEC-13	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/088/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	*personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de ética, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundir y mantener actualizados los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad, dada su importancia para la CEASPUE para hacerlos del conocimiento del personal que labora en este Organismo Público Descentralizado con el fin de garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento.* *De igual manera, deberá realizar las acciones que considere pertinentes para que el Comité emita los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación". No obstante, dicho memorándum no fue	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACAPI-14	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Comisión; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/089/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de ética, implementen las*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	*acciones y mecanismos necesarios, para cuidar que la instalación y seguimiento de las sesiones del comité, así como la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, se encuentren debidamente formalizadas.* *De igual manera, debe realizar las acciones que considere pertinentes para la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la CEASPUE, así como la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.* *De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ARMAR-15	Se recomienda emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco	particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/090/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para Elaborar una metodología de administración de riesgos específica que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos y debe ser presentada a la valoración y en sucaso autorización del Comité de Control Interno y*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno.	*Desempeño Institucional en la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla. De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ARPTR-16	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/091/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Interno. *De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación" (sic).* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACSIN-17	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/092/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que la CEASPUE,da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en la normativa aplicable, Estas actividades de control deberán incorporarse al Programa*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Trabajo de Administración de Riesgos o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, tomando en consideración el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno. *De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación ".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ACTIC-18	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/093/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para el control de las actividades relacionadas*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC. Estas actividades de control deberán incorporarse al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación, tomando en consideración el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.* *De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación ". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-ICIND-19	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/094/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, para monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación, así como implementar actividades de control y acciones de mejora establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno. Estas actividades de control, deberán incorporarse al Programa de Trabajo de control interno para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, tomando en consideración los*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno. *De las acciones y mecanismos de control implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación "(sic).* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-MCI-SUPAC-20	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional.	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./DA/095/2025 , mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Encargada de recibir y atender los Recursos, Archivos y Asuntos a cargo de la Dirección Administrativa lo siguiente: *"(…) En conjunto con el personal encargado del auxilio de la operación de las actividades en materia de control interno, implementen las acciones y mecanismos necesarios, de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales con el fin de prevenir observaciones o*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o en su caso, la reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello. Las actividades de supervisión y control, deberán incorporarse al Programa de Trabajo de control interno para dar seguimiento trimestral a dicho Programa y al final del ejercicio, evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora, para lo cual, deberá aplicar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.* *De las acciones y mecanismos de control*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementados que demuestren la atención de dicha recomendación, deberá informarlo de manera clara y precisa anexando en caso de resultar aplicable, la documentación soporte, en la propuesta de solventación que debe ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los plazos indicados para su atención y pueda ser tomada en consideración para dar por solventada la citada recomendación ". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PG-FAIIS-21	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./112/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración, validación, protocolización y seguimiento del PIIS correspondiente, así como para la definición de acciones concretas que incidan positivamente en la cultura institucional de igualdad sustantiva y no discriminación. La documentación correspondiente deberá integrarse como parte del cumplimiento formal de la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado".* No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PC-MEPC-22	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla	9030-2023-PC-OCIPP-23	La Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el OFICIO NÚM:CEASPUE/D.G./D.A./856 /2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el MEMORÁNDUM NO. CEASPUE/D.G./113/2025, mediante el cual el Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla instruyó a la persona Titular de la Dirección de Programación y Gestión Operativa lo siguiente: *"(…) Coordinar las acciones correspondientes para identificar, vincularse y formalizar la participación de esta Comisión en instancias interinstitucionales que promueven la participación activa de la ciudadanía. Asimismo, deberá asegurar que los mecanismos adoptados sean funcionales, accesibles y estén orientados a la toma de decisiones informadas, y que cuenten con*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			procesos de documentación y seguimiento verificables". No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que este documento por sí solo se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas con la finalidad de dar cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de estos, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presenta la documentación que conforma la estructura analítica de los programas presupuestarios E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*de Infraestructura Social del Sector Educativo de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, en las cuales se observan las mejoras realizadas por este Comité respecto a la definición del problema conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico. Dentro del documento diagnóstico, en el apartado 1.2 Definición del problema. Se precisa que derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para el Ejercicio 2024 y 2025 se realizaron mejoras al resumen narrativo de nivel propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados, agregando las características de los espacios educativos públicos atendidos a través del programa E078 (Espacios Educativos Públicos que priorizan las autoridades en materia de infraestructura física educativa del Estado aprobados por el Instituto Nacional de la*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Infraestructura Educativa construidos, rehabilitados y/o equipados)". La justificación anterior fue acompañada de los Árboles de problemas y de soluciones, el Soporte Documental, la Metodología para el Padrón de Beneficiarios y el Diagnóstico de cada Pp, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; no obstante, esta documentación fue presentada con anterioridad, como respuesta a la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, por lo que las áreas de oportunidad observadas persisten; asimismo, no se identificó evidencia que dé cuenta de que los ajustes realizados a los documentos que conforman la estructura analítica de cada Pp, derivaron de acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación en cuestión; por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan los diagnósticos de los programas presupuestarios E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, en los cuales se precisan las recomendaciones efectuadas. Dentro del documento diagnóstico, en el apartado Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se encuentra plasmada tanto la metodología como los*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*criterios de focalización para la determinación de los niveles poblacionales de cada programa presupuestario.* *Se precisa que derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para el Ejercicio 2024 y 2025 se realizaron mejoras al apartado Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del documento diagnóstico" (sic).* La justificación anterior fue acompañada del Diagnóstico de cada Pp, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; no obstante, esta documentación fue presentada con anterioridad, como respuesta a la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, por lo que las áreas de oportunidad observadas persisten; asimismo, no se identificó	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia que dé cuenta de que los ajustes realizados a dichos documentos, derivaron de acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación en cuestión; por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRO-LVMIR-03	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan las Fichas Técnicas emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de los programas presupuestarios E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo de los Ejercicios Fiscales 2024 y*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*2025, en los cuales se precisan las recomendaciones efectuadas. De conformidad con lo establecido en la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y los Manuales de Programación 2024 y 2025 se cumple con los requisitos de la Matriz de Indicadores para Resultados. Se precisa que derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, para el Ejercicio 2024 y 2025 se realizaron mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de los Manuales de Programación y sus Anexos, de los ejercicios fiscales 2024 y 2025; así como la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 de los Pp E078	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo; no obstante, esta documentación fue presentada con anterioridad, como respuesta a la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, por lo que las áreas de oportunidad observadas persisten; asimismo, no se identificó evidencia que dé cuenta de que los ajustes realizados a dichos documentos, derivaron de acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación en cuestión; por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación de los Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan las Fichas Técnicas emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de los programas presupuestarios E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, en los cuales se precisan las recomendaciones efectuadas. Dentro de la Ficha Técnica de Indicadores de nivel fin, propósito y componente se encuentra un apartado denominado "Datos de identificación del indicador", en él se establece si el indicador cumple con los criterios CREMA y su respectiva justificación".* La justificación anterior fue acompañada de las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025 de los Pp E078	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo; no obstante, esta documentación fue presentada con anterioridad, como respuesta a la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, por lo que las áreas de oportunidad observadas persisten; asimismo, no se identificó evidencia que dé cuenta de que los ajustes realizados a dichos documentos, derivaron de acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación en cuestión; por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRE-CLAPR-05	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio Interno:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	CAPCEE/DA/0473/2025 mediante el cual, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas informó a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Administrativo remitió una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención al Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la Auditoría Superior del Estado, específicamente de la Auditoría de Desempeño; en relación al procedimiento general: Presupuestación, procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática: menciona que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y de las claves de los Programas Presupuestarios establecidas en la Matriz de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública. *Al respecto se informa que esta Institución se basa en la armonización de la contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 16, 19 y 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de la vinculación de la relación programática-presupuestal, por lo que se cuenta con el Sistema*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), para la integración del ejercicio presupuestario de forma armonizada, entre las operaciones presupuestarias, contables y programáticas, así mismo, se informa que este Orgaismo incluirá indicadores de resultados trimestrales para la revisión de la congruencia y vinculación del presupuesto ejercido con los objetivos programáticos" (sic). A pesar de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación adicional que permitiera verificar consistencia entre las asignaciones de los recursos establecidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática y la clave presupuestal establecida en la MIR de los Pp a su cargo; ni evidencia respecto a las acciones concretas emprendidas a partir de la presente Recomendación, por lo que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRE-PROPR-06	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades de sus Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Comité vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio Interno: CAPCEE/DA/0473/2025 mediante el cual, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas informó a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Administrativo remitió una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención al Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la Auditoría Superior del Estado, específicamente de la Auditoría de Desempeño; en relación al procedimiento general: Presupuestación, procedimiento específico: Programa presupuestario y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	*su clasificación programática: menciona que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que se registre las transacciones que realizada, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como, las adecuaciones presupuestarias y el impacto que están tienen en las metas y actividades de sus programas presupuestarios; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Comité vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los PP su cargo, y el*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente. *Al respecto se informa que esta Institución se basa en la armonización de la contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 16, 19 y 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de la vinculación de la relación programática-presupuestal, por lo que se cuenta con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema de Monitoreo de Desempeño (SiMIDE) para la integración del ejercicio*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presupuestario de forma armonizada, conforme a las directrices para el monitoreo y seguimiento de desempeño presupuestal y programático" (sic). A pesar de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación adicional que permitiera verificar una adecuada relación programático-presupuestal apegada a lo establecido en el Manual de Programación vigente; ni evidencia respecto a las acciones concretas emprendidas a partir de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PRE-EAEPE-07	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Oficio Interno: CAPCEE/DA/0473/2025 mediante el cual, la persona Titular de la Dirección de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Administración y Finanzas informó a la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Administrativo remitió una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención al Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 emitido por la Auditoría Superior del Estado, específicamente de la Auditoría de Desempeño; en relación al procedimiento general: Presupuestación, procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática: menciona que el Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado e importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información presupuestaria y programática; asi mismo, sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente. *Al respecto se informa que esta Institución se basa en la armonización de la contabilidad gubernamental de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 16, 19 y 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado de la vinculación de la relación programática-presupuestal, por lo que se cuenta con el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), para la integración del ejercicio presupuestario de forma*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			armonizada, así mismo, para el registro del egreso se cuenta con momentos contables simplificados, plan de cuentas incluyendo codificación para activos, pasivos, ingresos, gastos y patrimonio, y por último la guía contabilizadora que integran presupuesto y contabilidad" (sic). A pesar de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación adicional que permitiera verificar la consistencia de la información presupuestaria plasmada en los documentos correspondientes; ni evidencia respecto a las acciones concretas emprendidas a partir de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las	Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan las Fichas Técnicas emitidas por el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de los programas presupuestarios E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo de los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, en las cuales se observa la participación de la totalidad de las direcciones que integran el Comité. Dentro de los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios correspondientes a los Ejercicios 2023 y 2024, se tiene un apartado en el cual se justifica aquellas actividades con nivel de cumplimiento mayor o en su caso, de incumplimiento".* La justificación anterior fue acompañada de las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades correspondientes a los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio fiscal.	ejercicios fiscales 2024 y 2025 de los Pp E078 Administración de Recursos para la Infraestructura Educativa y K003 Proyectos de Infraestructura Social del Sector Educativo, así como los Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; si bien, estos documentos permiten identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión a cargo del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, estos también presentan porcentajes de cumplimiento observables, además de que, no se identifican los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ACNOR-09	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Comité, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada,	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan las capturas de pantalla 2025. Dentro de la página institucional en el apartado de marco legal se observa la publicación de diversas disposiciones relacionadas con la actuación del Comité".* La justificación anterior fue acompañada de capturas de pantalla a la página de inicio y al apartado de marco legal del sitio oficial de Internet del Comité Administrador Poblano para la Construcción de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	Espacios Educativos en las que fue posible identificar la publicación de algunos de los documentos referidos en la descripción del resultado; no obstante, se sigue identificando la ausencia de documentación relacionada a las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento y Evaluación, así como evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ACSIN-12	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Si bien el objeto de la auditoria fue la información correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se presentan los Programas de Trabajo de Control Interno y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*Programas de Trabajo de Administración de Riesgos 2024 y 2025 en los cuales se contemplan actividades como el mantenimiento preventivo y correctivo, la elaboración del Plan de Recuperación de Desastres, el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Lineamientos en materia de Seguridad Informática. También se incluyó la elaboración de respaldos y cartas responsivas sobre el uso responsable del servicio de Internet".}* La justificación anterior fue acompañada del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y del Programa de Trabajo de Control Interno de los ejercicios fiscales 2024 y 2025, de un Plan Institucional de Tecnologías de la Información y de un Plan de Recuperación de Desastres; no obstante, esta documentación, da cuenta de las acciones emprendidas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación, y no se encuentran asociadas a los sistemas de información por los que la Entidad	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; asimismo, se observa la ausencia de evidencia que garantice la implementación acciones concretas a partir de la Recomendación emitida, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-MCI-ICIND-14	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La información que se captura en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) y en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE) se solicita a cada una de las Direcciones que participan en ellas, posteriormente la Dirección de Desarrollo y Seguimiento Operacional, a*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*través de la Subdirección de Planeación y Seguimiento, analiza y verifica la información con el propósito de que guarde coherencia con los resultados alcanzados, para su posterior captura. Aunado a ello, cada persona servidora pública es responsable de la información que reporta de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, la información obligatoriamente deberá reunir los requisitos establecidos en los Lineamientos y Directrices emitidos por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno".* La justificación anterior fue acompañada de los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios; y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2025. Si bien, esta documentación se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información. Además, no se identifica que las acciones de las que se presenta evidencia, se implementaron a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que el equipo auditor determinó	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que no atiende la Recomendación.	
Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos	9040-2023-PC-MEPC-15	El Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	Mediante el Oficio No. CAPCEE/DG/474/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"A través de la Dirección de Proyectos Especiales del Organismo se recepcionan solicitudes de espacios educativos que requieren el mejoramiento de su infraestructura física educativa (construcción, rehabilitación y/o equipamiento). Asimismo, se cuenta con el buzón digital instalado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Se cuenta con correos electrónicos mediante los cuales puede recibisrse información de interés institucional" (sic).* La justificación anterior no fue acompañada de documentación que compruebe la implementación del buzón	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			digital al que se hace referencia, y en su caso, otros mecanismos de participación ciudadana, asimismo, no se identifica evidencia de que el buzón referido, fue implementado como parte de las acciones derivadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que el equipo auditor determinó que no atiende la Recomendación.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-PRO-DEFPR-01	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp a su cargo, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado,	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-PRO-DCPOB-02	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de	búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención;	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-PRO-LVMIR-03	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto,	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-PRO-CREMA-04	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-PRE-EAEPE-05	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-SEG-INDPE-06	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-SEG-ESTRA-07	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que el indicador de nivel Propósito alcanzó un nivel de cumplimiento del 100% al cierre del ejercicio 2023 y, en atención a ello, remitió como documentación comprobatoria el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente. No obstante, del análisis efectuado se observó que dicho documento es el mismo que fue objeto de revisión previa y del cual derivó la recomendación formulada, sin que se aporten elementos adicionales que permitan subsanar las observaciones realizadas. En ese sentido, la información presentada no resulta suficiente para atender la recomendación emitida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ACNOR-08	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución.	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Consejo; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ACSIN-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ACTIC-13	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-ICIND-14	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Consejo. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar las inconsistencias identificadas.	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	9092-2023-MCI-SUPAC-15	El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su	Mediante el oficio SECIHTI/0349/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la documentación recibida del extinto Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, no fue posible localizar elementos suficientes que permitieran atender la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	formulada, señalando que dicha situación obedece a la extinción del referido organismo. Asimismo, precisó que, si bien no se cuenta con la información necesaria para su solventación en los términos originalmente planteados, la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), en su carácter de instancia sucesora en determinadas funciones, asume el compromiso de considerar la recomendación en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su marco normativo vigente. No obstante, del análisis integral de lo manifestado y de la evidencia remitida, se advierte que no se aportaron elementos documentales que permitan acreditar acciones concretas orientadas a su atención; en consecuencia, se determinó que no es posible tener por atendida la recomendación formulada, al no acreditarse su cumplimiento ni la adopción de medidas específicas para subsanar	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			las inconsistencias identificadas.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PLA-DPLES-01	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Consejo Estatal contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público. Además, la Entidad Fiscalizada debe	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente, asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la articulación con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas en el sector y/o ámbito público correspondiente.	*conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a garantizar que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PRO-DEFPR-02	Se recomienda al Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema de los Pp a su cargo; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PRO-DCPOB-03	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivos a	*eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel Propósito de los programas.	*pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales de los Pp a su cargo; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PRO-LVMIR-04	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp a su cargo; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de	9094-2023-PRO-LHMIR-05	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Seguridad Pública		de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	*"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp a su cargo; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PRO-CREMA-06	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar los Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			construcción de los indicadores de los Pp a su cargo; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PRE-CLAPR-07	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP).	*con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a garantizar una adecuada clasificación programática, una relación consistente entre las etapas de Programación y Presupuestación, así como consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-MCI-ACNOR-08	El Consejo Estatal d Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior,*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la actualización y difusión de la normatividad que rige el quehacer institucional, entre el personal que integra la Institución, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-MCI-ACCEC-09	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior en observancia a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	*honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la emisión de un Código de Ética y la implementación de una evaluación del conocimiento de la Política de Integridad, así como, la emisión de un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a dicha Política de Integridad; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema	9094-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nacional de Seguridad Pública		específica de Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, autorizada por la persona Titular del Consejo Estatal; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de	presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	*público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la emisión de una metodología de administración de riesgos específica de la Institución; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-MCI-ACSIN-11	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, deben establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público. *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la implementación de actividades de control que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Por lo anterior, el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-MCI-ACTIC-12	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas actividades de control mediante su incorporación en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el Programa de Trabajo de Control Interno o en el Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Pública en el ámbito estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la implementación de actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Por lo anterior, el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de	9094-2023-PG-FAIIS-13	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe continuar con las acciones emprendidas	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Seguridad Pública		orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, y asegurarse de que este Plan funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, y se encuentre elaborado de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal". A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la formalización de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia. Por lo anterior, el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública	9094-2023-PC-MEPC-14	El Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las	Mediante el OFICIO No. CECSNP/SE/2160/2025 de fecha 09 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente postura institucional: *"En atención a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivadas del proceso de fiscalización superior, este Consejo manifiesta su firme compromiso con el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos. Con base en lo anterior, este Consejo Estatal implementará de manera integral las medidas correctivas y preventivas necesarias para la transparencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, se fortalecerán*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Además, la Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana para relacionarse con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	*los mecanismos de control interno, supervisión administrativa y seguimiento presupuestal, con el objetivo de garantizar el uso adecuado de los recursos asignados, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental y transparencia en el gasto público.* *La aplicación de estas recomendaciones no solo constituye un acto de responsabilidad institucional, sino también una oportunidad para mejorar los procesos operativos y administrativos del Consejo, asegurando que cada peso destinado a las tareas de seguridad pública contribuya efectivamente a los fines sustantivos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito estatal".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dado a conocer mediante el oficio	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación, orientadas a la implementación de mecanismos de participación ciudadana, así como la integración a un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación. Por lo anterior, el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Convenciones y Parques	90121-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a Convenciones y Parques, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo,	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante,	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para	respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PRO-LVMIR-03	Convenciones y Parques debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Convenciones y Parques	90121-2023-PRO-CREMA-04	Convenciones y Parques debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PRE-CLAPR-05	Convenciones y Parques debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparentar y armonizar la información financiera pública.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Organismo vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se le sugiere a Convenciones y Parques	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Colegio Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PRE-EAEPE-07	Convenciones y Parques debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere también, continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera,	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contable y presupuestaria correspondiente.		
Convenciones y Parques	90121-2023-SEG-INDPE-08	Convenciones y Parques debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida
Convenciones y Parques	90121-2023-SEG-ESTRA-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios	a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Convenciones y Parques	90121-2023-SEG-GEST-10	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Convenciones y Parques	90121-2023-RCT-LTAIP-11	La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.	a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ACNOR-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ACSCI-13	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de la Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las	a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de Convenciones y Parques.		
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ACCEC-14	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Organismo, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ACAPI-15	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Organismo; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	lo que se determinó que no atiende.	
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ARPTR-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo,	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de	lo que se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Convenciones y Parques	90121-2023-MCI-ICIND-18	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Convenciones y Parques	90121-2023-PC-MEPC-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	
Convenciones y Parques	90121-2023-PC-OCIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y	Mediante el Oficio No. DA2025-855 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, Convenciones y Parques no anexó documentación y/o justificación al respecto, por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	lo que se determinó que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRO-DEFPR-01	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Esta coordinación durante el ejercicio 2024 y 2025 ha realizado modificaciones a los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios ejecutados. En lo que respecta al programa presupuestario R015 "Acciones de Comunicación Social e imagen Institucional" se emitió un nuevo diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024 que se*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*puede consultar en la página de Presupuesto basado en resultados del Gobierno del Estado el cual fue formalizado y cargado en la liga: https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/122/Diagn%C3%B3stico_R015_compressed.pdf y del que se anexa una copia. Como parte del proceso de alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, se actualizarán los diagnósticos de los programas presupuestarios considerando los criterios establecidos en el Manual de Programación 2025" (sic).* Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Diagnóstico del Programa Presupuestario" del Pp R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no obstante, este documento no cumple con la totalidad de las características requeridas, toda vez que se encuentra incompleto; asimismo,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			respecto al Pp E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, no se dispuso de información y/o documentación. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRO-DCPOB-02	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Esta coordinación durante el ejercicio 2024 y 2025 ha realizado modificaciones a los documentos que respaldan la estructura*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada uno de los programas.	*analítica de los Programas presupuestarios ejecutados. En lo que respecta al programa presupuestario R015 "Acciones de Comunicación Social e imagen Institucional" se emitió un nuevo diagnóstico para el ejercicio fiscal 2024 que se puede consultar en la página de Presupuesto basado en resultados del Gobierno del Estado el cual fue formalizado y cargado en la liga: https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/122/Diagn%C3%B3stico_R015_compressed.pdf y del que se anexa una copia. Como parte del proceso de alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, se actualizarán los diagnósticos de los programas presupuestarios considerando los criterios establecidos en el Manual de Programación 2025".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Diagnóstico del Programa Presupuestario" del Pp R015	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no obstante, este documento no cumple con la totalidad de las características requeridas, toda vez que se encuentra incompleto; asimismo, respecto al Pp E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital, no se dispuso de información y/o documentación. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRO-LVMIR-03	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño de los Programas presupuestarios a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital durante el ejercicio 2024 realizaron 6 modificaciones al programa E087 "Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital" y 5 modificaciones al programa R015 "Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional" en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) para atender las observaciones de las instituciones que evaluaron la MIR, Asimismo se anexa captura de pantalla de las versiones cargadas al SIAF y los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios en su primera y última versión. Cabe destacar que como parte del proceso de alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, se actualizarán las Fichas Técnicas de la Matriz*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios considerando los criterios establecidos en el Manual de Programación 2025 y la Metodología del Marco Lógico". Adicional a la justificación anterior, se identificaron los Árboles de problemas, Árboles de objetivos, Concentrado y Análisis de la Población Objetivo de los Pp R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional y E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital vigentes en el ejercicio fiscal 2024; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, no es suficiente para identificar las posibles mejoras realizadas a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en atención a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRO-LHMIR-04	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro de cada programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital durante el ejercicio 2024 realizaron 6 modificaciones al programa E087 "Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital" y 5 modificaciones al programa R015 "Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional" en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) para atender las observaciones de las instituciones que evaluaron la MIR, Asimismo se anexa*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			captura de pantalla de las versiones cargadas al SIAF y los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios en su primera y última versión. Cabe destacar que como parte del proceso de alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, se actualizarán las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios considerando los criterios establecidos en el Manual de Programación 2025 y la Metodología del Marco Lógico". Adicional a la justificación anterior, se identificaron los Árboles de problemas, Árboles de objetivos, Concentrado y Análisis de la Población Objetivo de los Pp R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional y E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital vigentes en el ejercicio fiscal 2024; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de programación presupuestaria, no es suficiente para identificar las posibles mejoras realizadas a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRO-CREMA-05	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de adecuar los Programas presupuestarios que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital durante el ejercicio 2024 realizaron 6*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*modificaciones al programa E087 "Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital" y 5 modificaciones al programa R015 "Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional" en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) para atender las observaciones de las instituciones que evaluaron la MIR, Asimismo se anexa captura de pantalla de las versiones cargadas al SIAF y los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios en su primera y última versión. Cabe destacar que como parte del proceso de alineación de los programas presupuestarios al Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, se actualizarán la Matriz de Indicadores para Resultados con apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Armonización Contable". Adicional a la justificación anterior, se identificaron los Árboles de problemas, Árboles de objetivos, Concentrado y Análisis de la Población Objetivo de los Pp R015 Acciones de Comunicación Social e Imagen Institucional y E087 Comunicación de la Actividad Gubernamental y Agenda Digital vigentes en el ejercicio fiscal 2024; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, no es suficiente para identificar las posibles mejoras realizadas al diseño y construcción de los indicadores de los Pp a su cargo. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRE-PROPR-06	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades de los Programas presupuestarios; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital con el fin de atender la recomendación realizara los ajustes necesarios para que en el ejercicio 2026 la metodología para determinar las metas de los indicadores con el fin de que estas tengan una correspondencia con el presupuesto aprobado y devengado".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	áreas de oportunidad identificadas en la relación entre las etapas de programación y presupuestación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PRE-EAEPE-07	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital reporto discrepancias en los momentos contables del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto debido a que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental.NET no permitía tener una*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	*correlación entre la fuente de financiamiento y el destino que se le daba a dichos recursos en los Programas Presupuestarios. Debido a esto se realizaron las gestiones de soporte técnico ante el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas para que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto 2025 no se volviera a presentar esta situación y garantizar coincidencia íntegra del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto con otros documentos de información presupuestaria y programática " (sic).* A pesar de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación que permitiera verificar las mejoras enunciadas en la justificación ni evidencia que demostrara la consistencia de la información presupuestaria plasmada en los documentos correspondientes; o en su caso, evidencia respecto a las acciones concretas emprendidas a partir de la presente Recomendación,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-RCT-INGOB-08	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe garantizar que a través de la ejecución de los Programas presupuestarios a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital participó durante el presente año en el proceso de integración del Plan Estatal de Desarrollo por medio de un curso-taller (se anexa como evidencia el oficio circular SPFA-SSP-007/2025 por el cual se invitó a participar a esta Coordinación) celebrado los días 21 de febrero al 5 de marzo. Dando como resultado que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 se incluyera en el Eje 5 Gobierno Transformador y Resultados, el objetivo 5.3.1 Fortalecer la comunicación social sobre las acciones y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			riesgos Gubernamentales, con sus respectivas estrategias y líneas de acción de las cuales están relacionadas con las actividades sustantivas de la Coordinación. Asimismo se estableció un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal (Se anexa copia del Plan Estatal de Desarrollo 204-2030 como evidencia)". Adicional a la justificación anterior, se identificó el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y el oficio al que se hace alusión en la redacción anterior; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de integración del Informe de Gobierno, no es suficiente para identificar las acciones realizadas por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital y con las cuales contribuyó al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente en 2023. Finalmente, tampoco se identificó evidencia	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACNOR-09	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. De igual forma, debe mantener permanentemente actualizados sus manuales de organización y procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La presente coordinación está experimentando un proceso de restructuración para atender las necesidades y objetivos de la nueva administración, por lo cual a raíz de este proceso en el presente año se buscara armonizar la normativa (Reglamento, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, etc.) a la nueva estructura orgánica con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*establecidos en los planes, programas y subprogramas. Se anexa el oficio SPFyA/SA/DGCH/3469/2025 como evidencia de que se están realizando las gestiones para modificar la estructura orgánica. Asimismo cuando se concluya dicha reestructuración se realizaran las acciones necesarias para que el personal tenga cabal conocimiento de la actualización de la estructura orgánica y normativa correspondiente".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el oficio al que se hace alusión; si bien, este documento se relaciona con la normatividad que rige el quehacer institucional de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; no tiene relación con los procesos de actualización, emisión y difusión de la normatividad que estuvo vigente en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, el oficio remitido como evidencia, se motiva en la reestructuración de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada, no como acción específica emprendida en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACSCI-10	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11,	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Durante el año 2024 no se realizó ningún cambio al personal designado y/o nombrado responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional, no obstante durante 2025 se realizó un cambio la persona Coordinadora de Control Interno Institucional, dicho cambio fue formalizado por medio del oficio CGCAD/352/2025 del 21 de mayo de 2025, garantizando con ello la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Se anexa copia del Oficio CGCAD/352/2025 del 21 de mayo de 2025".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el oficio al que se hace alusión; si bien, este documento se relaciona con la Recomendación en cuestión, no es suficiente para atender toda vez que únicamente representa una de las cuatro designaciones y/o nombramientos establecidas en la normatividad aplicable; asimismo, no hay evidencia suficiente que garantice que esta designación derivó de una instrucción girada en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACCEC-11	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital a raíz de la recomendación emitió el Código de Conducta de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Puebla el 30 de agosto de 2024 (Se anexa el Código de Conducta publicado). Asimismo respecto a su difusión se informa que dicho Código de Conducta se encuentra cargado en el sitio web de la institución con el fin de que los funcionarios públicos adscritos a esta Coordinación puedan consultarlo (se anexo captura de pantalla del sitio web institucional)".* Adicional a la justificación anterior, se identificaron los documentos a los que se hace alusión; si bien, estos se relacionan con la Recomendación en cuestión, no es suficiente para atender toda vez que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	dicha Recomendación, nació de la ausencia de procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y para atender posibles incumplimientos a los Códigos en cuestión, y respecto a esto, no se recibió documentación; asimismo, no hay evidencia adicional de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACAPI-12	La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento constante y documentar el cumplimiento y ejecución de las acciones del Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, el cual debe considerar acciones de difusión de la Política de Integridad de la Institución, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital por medio de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras.	*Interés durante el año 2024 dio seguimiento a su programa anual de trabajo, se anexan las actas de las cuatro sesiones del Comité en las cuales se Presenta el Plan Anual de Trabajo y se le da su respectivo seguimiento".* Adicional a la justificación anterior, se identificaron las Actas de las Sesiones Ordinarias a las que se hace alusión; si bien, estos se relacionan con la Recomendación en cuestión, no es suficiente para atender toda vez que dicha Recomendación, nació de la ausencia de evidencia de las acciones realizadas en cumplimiento al Programa de Trabajo del Comité, no por las Sesiones Ordinarias; asimismo, no hay evidencia adicional de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe aprobar, formalizar, publicar y difundir la metodología de administración de riesgos específica, que le permita	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Metodología específica debe encontrarse debidamente autorizada por el Titular de la Coordinación General, y debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento debe considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Como parte de las actividades del Comité de Control y Desempeño Institucional en la primera sesión celebrada el 16 de febrero de 2024 se aprobó el proceso de administración de riesgos, en el cual se ve la metodología de administración de riesgos específica, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Se anexa copia del acta y de la administración de riesgos aprobada por el COCODI en 2024".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Coordinación General de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Comunicación y Agenda Digital del ejercicio fiscal 2024, a la que se hace alusión en la redacción anterior, y, verificando lo mencionado por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que el punto del Orden del día IX. Proceso de Administración de Riesgos Institucionales, únicamente se refiere a la aprobación de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para el ejercicio fiscal 2024, así como del Reporte de Avance Trimestral del último trimestre de 2023; omitiendo presentar información relacionada a la emisión formal de una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ARPTR-14	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Como parte de las actividades del Comité de Control y Desempeño Institucional durante 2024 y el primer trimestre de 2025 se dio seguimiento a la implementación del Programa Anual de Trabajo 2024, así como se emitió un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleja una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Se anexa copia el acta del segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias de 2024 y la primera sesión ordinaria de 2025 en la que se comprueba el seguimiento trimestral a las acciones de control incorporadas en el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*Programa de Trabajo de Administración de Riesgos por el COCODI en 2024 y 2025".* Adicional a la justificación anterior, se identificaron las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal 2024, así como de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2025; si bien, estos documentos se relacionan con la Recomendación en cuestión, no son suficientes para atender toda vez que dicha Recomendación nació de la ausencia de los Reportes de Avance Trimestral del PTAR del ejercicio fiscal 2023, y, a pesar de que las Actas muestran los Reportes de Avance Trimestral del 2024, no hay evidencia suficiente que demuestre que estas acciones son derivadas de una instrucción realizada a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; asimismo, no hay evidencia adicional de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación en cuestión, por lo que el	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACSIN-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11,	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Como parte de las actividades del Comité de Control y Desempeño Institucional en la primera sesión celebrada el 16 de febrero de 2024 se aprobó el proceso de administración de riesgos, en el riesgo 2024_1 se establecen riesgos y actividades de control relacionadas con el uso de TIC´s, por lo cual se anexa como evidencia el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de 2024" (sic).* Adicional a la justificación anterior, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	2024, dicha Acta presenta como anexo el Programa de Administración de Riesgos del ejercicio 2024, en este a su vez, se identifica el Riesgo 2024_1 "Proceso de difusión, promoción, producción, generación y administración vulnerados por tecnología obsoleta ", no obstante, este no presenta las acciones de control definidas para la atención de dicho riesgo por lo que no es posible constatar que las acciones definidas permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales; además de que la evidencia presentada no es suficiente para garantizar que esta acción haya derivado de una instrucción emitida a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ACTIC-16	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Como parte de las actividades del Comité de Control y Desempeño Institucional en la primera sesión celebrada el 16 de febrero de 2024 se aprobó el proceso de administración de riesgos, en el riesgo 2024_1 se establecen riesgos y actividades de control relacionadas con el uso de TIC´s, en este caso en particular se realizó la adquisición de equipos de cómputo para actualizar las tecnologías de la Información de la Coordinación por lo cual se*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*anexa como evidencia el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de 2024*" . Adicional a la justificación anterior, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, dicha Acta presenta como anexo el Programa de Administración de Riesgos del ejercicio 2024, en este a su vez, se identifica el Riesgo 2024_1 "Proceso de difusión, promoción, producción, generación y administración vulnerados por tecnología obsoleta ", no obstante, este no presenta las actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; además de que la evidencia presentada no es suficiente para garantizar que esta acción haya derivado de una	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			instrucción emitida a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-ICIND-17	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Esta coordinación lleva registros y relaciones de la evidencia que respalda y da cuenta del avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación, asimismo permite establecer un*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*control en la calidad de la información que se utiliza en los indicadores de la institución, por lo cual se anexa copia electrónica de la evidencia del cuarto trimestre de 2024 que respalda el avance de los indicadores establecidos en el ejercicio fiscal 2024" (sic).* Adicional a la justificación anterior, se identificaron los reportes de avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, las impresiones de pantalla del Sistema Estatal de Evaluación derivadas de la actualización de la información y la evidencia que da sustento al avance reportado, todos correspondientes al 4to trimestre del ejercicio fiscal 2024. Si bien, esta documentación se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información. Además, no se identifica que las acciones de las que se presenta evidencia, se implementaron a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que el equipo auditor determinó que no atiende la Recomendación.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-MCI-SUPAC-18	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Durante el año 2024 a raíz del seguimiento que se dio a las observaciones y con el fin de corregir las causas que derivan en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*incumplimiento, se incorporan a al programa de administración de riesgos las el riego 2024_1 relacionado con las Tecnologías de la Información, asimismo se aplicaron los respectivos controles y acciones para evitar la materialización del riesgo. Como evidencia se anexa como evidencia el acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de 2024"* . Adicional a la justificación anterior, se identificó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, dicha Acta presenta como anexo el Programa de Administración de Riesgos del ejercicio 2024, en este a su vez, se identifica el Riesgo 2024_1 "Proceso de difusión, promoción, producción, generación y administración vulnerados por tecnología obsoleta " al que hace referencia la Entidad Fiscalizada en su justificación; no obstante, esta evidencia no tiene relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la formalización, seguimiento	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			y evaluación de acciones correctivas para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; para evitar recomendaciones de evaluaciones y/o auditorías y para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, mediante un Programa de Trabajo de Control Interno; finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PG-FAIIS-19	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"En el ejercicio de 2025 se han realizado avances al*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	*comisionar a personal para atender los talleres "Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva I" y "Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva II" impartido por la Secretaría de las Mujeres los días 20 y 27 de mayo de 2025, con la finalidad de dar cumplimiento a la observación y emitir un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva para 2025. Se anexa el correo con el material que se envió la Secretaría de las Mujeres para que se consulten los temas que se abordaron durante el taller" (sic).* Adicional a la justificación anterior, se dispuso de los documentos a los que se hace alusión; si bien, estos se relacionan con la Recomendación en cuestión, no resultan suficientes para atender toda vez que no permiten identificar las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada para emitir formalmente el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva. Si bien, se recibieron las impresiones de pantalla de los correos electrónicos en los que se invita a participar en las	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			capacitaciones, no hay evidencia de la participación del personal de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; asimismo, no hay evidencia adicional de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital	90133-2023-PC-OCIPP-20	La Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para	Mediante el Oficio No. CGCAD/UEA/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mencionó lo siguiente: *"Durante el 2024 la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital no formo parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	*debido a que no se encuentra entre sus atribuciones ni es parte de alguna obligación directa de la coordinación, sin embargo durante el 2025 está Coordinación participo en el Sistema Estatal de Planeación Democrática en el marco del proceso de integración del Plan Estatal de Desarrollo por medio de un curso-taller (se anexa como evidencia el oficio circular SPFA-SSP-007/2025 por el cual se invitó a participar esta Coordinación) celebrado de los días 21 de febrero al 5 de marzo"* . Adicional a la justificación anterior, se dispuso del oficio al que se hace alusión en la redacción anterior; no obstante, este documento se relaciona con el proceso de integración del Informe de Gobierno y no guarda relación con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la integración de la Entidad Fiscalizada a un Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación. Finalmente, tampoco se identificó evidencia adicional que dé	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En seguimiento a la Recomendación clave 9082-2023-PRO-DEFPR-01, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha dado cabal cumplimiento y documentado el proceso de programación presupuestaria ya que se cuenta con los instrumentos o documentos que enmarca la Metodología del Marco Lógico (Diagnóstico del Pp, Definición del problema, Árbol de problemas, Árbol*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*de Soluciones y Concentrado). Sin embargo, se hace el compromiso de fortalecer el proceso de elaboración de los documentos antes mencionados, con base en los criterios y sintaxis establecidos por la Metodología del Marco Lógico".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la participación del personal en el Taller de Programación y Presupuestación para Resultados, en el Taller de Fortalecimiento al Proceso Interno de Programación y Presupuestación y en la Plática para el Proceso Interno de Programación y Presupuestación para Resultados del Ramo: 05 Seguridad Pública; si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no es suficiente para garantizar que estas acciones derivaron de una instrucción emitida a partir de la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, ni se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identifican las acciones específicas orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema, por lo que el equipo auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PRO-DCPOB-02	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En seguimiento a la Recomendación clave 9082-2023-PRO-DCPOB-02, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana si actualiza, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico. Sin embargo, se hace el compromiso de fortalecer*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	*el proceso de elaboración de los documentos antes mencionados, específicamente el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la participación del personal en el Taller de Programación y Presupuestación para Resultados, en el Taller de Fortalecimiento al Proceso Interno de Programación y Presupuestación y en la Plática para el Proceso Interno de Programación y Presupuestación para Resultados del Ramo: 05 Seguridad Pública; si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no es suficiente para garantizar que estas acciones derivaron de una instrucción emitida a partir de la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, ni se identifican las acciones específicas orientadas a	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atender las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales, por lo que el equipo auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PRO-LVMIR-03	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En atención a la Recomendación clave 9082-2023-PRO-LVMIR-03, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha dado continuidad a las acciones emprendidas para mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, sin embargo, se hace el compromiso de fortalecer el proceso de elaboración de los documentos antes mencionados, con base en los criterios y sintaxis establecidos por la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*Metodología del Marco Lógico".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la participación del personal en el Taller de Programación y Presupuestación para Resultados, en el Taller de Fortalecimiento al Proceso Interno de Programación y Presupuestación y en la Plática para el Proceso Interno de Programación y Presupuestación para Resultados del Ramo: 05 Seguridad Pública; si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no es suficiente para garantizar que estas acciones derivaron de una instrucción emitida a partir de la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni se identifican las acciones específicas orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que el equipo auditor determina que la Entidad Fiscalizada	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PRO-CREMA-04	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9082-2023-PRO-CREMA-04, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha continuado con las acciones emprendidas para adecuar el Programa presupuestario a su cargo. En este sentido, hemos verificado que los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa cumplan con las características de:* • *Claridad: No existen dudas acerca de lo que buscan medir.* • *Relevancia: Aportan*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados.* *• Monitoreable: Sus medios de verificación son precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente.* *• Adecuado: La información generada a partir de su cálculo permite medir el desempeño de cada nivel de la MIR.* *Sin embargo, se hace el compromiso de continuar con las acciones emprendidas a fin de asegurar que la construcción de los indicadores de nuestro Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en lo Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de la participación del personal	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en el Taller de Programación y Presupuestación para Resultados, en el Taller de Fortalecimiento al Proceso Interno de Programación y Presupuestación y en la Plática para el Proceso Interno de Programación y Presupuestación para Resultados del Ramo: 05 Seguridad Pública; si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no es suficiente para garantizar que estas acciones derivaron de una instrucción emitida a partir de la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni se identifican las acciones específicas orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la construcción y diseño de los indicadores de los Pp a cargo de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por lo que el equipo auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PRE-EAEPE-05	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Corporación continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"Respuesta: Se envía el formato avance de indicadores para resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023 para su revisión y cotejo. Sin embargo, se hace el compromiso de continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente. Formato avance de indicadores para resultados al cierre del ejercicio fiscal 2023".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente a Indicadores para Resultados; si bien, esta documentación tiene relación con la esencia de la Recomendación, este documento ya había sido analizado previamente y no representa el formato requerido; asimismo, no se identificó evidencia de las acciones específicas realizadas en atención a la Recomendación en cuestión, orientadas a verificar la consistencia de la información presupuestaria en los reportes e informes correspondientes; por lo que el equipo auditor determina que la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana no atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-SEG-ESTRA-07	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre	esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En atención a la Recomendación clave 9082-2023-SEG-ESTRA-07, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha fortalecido el proceso de programación presupuestaria, asegurando la participación de todas las áreas que integran la Institución.* *• Para el proceso de programación de los ejercicios subsecuentes (2024 y 2025) se amplió el número de áreas involucradas en el Programa Presupuestario de la Entidad considerando a las áreas sustantivas de la entidad en el proceso de programación.* *• Para el proceso de programación del ejercicio fiscal 2025 con apoyo de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas se capacitó a las áreas que intervienen en el programa presupuestario y en el proceso de programación*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*de la corporación. Sin embargo, se hace el compromiso de fortalecer el proceso de programación presupuestaria.".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, evidencia de adecuaciones programáticas, bitácoras de seguimiento a los indicadores de gestión, un listado de las áreas involucradas en el programa presupuestario de la Corporación, así como la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas de Alineación y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; si bien, estos documentos guardan relación con el proceso de programación presupuestaria, no presentan información que permita identificar los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-SEG-GEST-08	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9082-2023-SEG-GEST-08, la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha fortalecido el proceso de programación presupuestaria,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*asegurando la participación de todas las áreas que integran la Institución.* *• Para el proceso de programación de los ejercicios subsecuentes (2024 y 2025) se amplió el número de áreas involucradas en el Programa Presupuestario de la Entidad considerando a las áreas sustantivas de la entidad en el proceso de programación.* *• Para el proceso de programación del ejercicio fiscal 2025 con apoyo de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas se capacitó a las áreas que intervienen en el programa presupuestario y en el proceso de programación de la corporación.* *• Sin embargo, se hace el compromiso de fortalecer el proceso de programación presupuestaria.".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Presupuestarios, evidencia de adecuaciones programáticas, bitácoras de seguimiento a los indicadores de gestión, un listado de las áreas involucradas en el programa presupuestario de la Corporación, así como la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas de Alineación y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E016 Sistema Policial Auxiliar de Innovación para la Prevención del Delito, correspondientes a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; si bien, estos documentos guardan relación con el proceso de programación presupuestaria, no presentan información que permita identificar los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			gestión, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-RCT-LTAIP-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9082-2023-RCT-LTAIP-09, la Corporación Auxiliar Policía de Protección Ciudadana ha implementado las actividades necesarias para garantizar derecho de acceso a la información en materia de desempeño, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Hemos actualizado de manera trimestral la siguiente información en el portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia*:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	• *"Indicadores de interés público": Correspondiente a la fracción V del artículo 77.* • *"Indicadores de resultados": Correspondiente a la fracción VI del artículo 77.* • *"Mecanismos de participación ciudadana": Correspondiente a la fracción XXXVII del artículo 77.* • *"Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos": Correspondiente a la fracción XL del artículo 77".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla de la disponibilidad de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia de la fracción XL "Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos" para los 4 trimestres del ejercicio fiscal 2023, así como de la fracción XXXVII "Mecanismos de participación ciudadana" no obstante, de esta última únicamente es posible verificar el último trimestre de 2023; por lo que no	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resulta suficiente para atender la Recomendación; asimismo, no se identificó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-MCI-SUPAC-13	La Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin,	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100 /2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"•Si bien durante el periodo 2023 no se tenían implementadas acciones encaminadas a corregir o prevenir el incumplimiento de metas institucionales actualmente (2025) el Departamento de Planeación y Desarrollo Institucional ya ha implementado una medida para abordar los comportamientos atípicos de las unidades responsables de los indicadores del Programa*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*Presupuestario E016, dicha acción se concreta en el envío de una Alerta de Desempeño, que consiste en un memorándum dirigido al área observada por posible comportamiento atípico en alguno de sus indicadores, el objetivo de este recordatorio es que la unidad regule su indicador en el siguiente período de evaluación. Para fortalecer esta práctica, la Entidad Fiscalizada formalizará esta actividad como una acción de mejora dentro de los instrumentos de trabajo de control interno para el ejercicio 2026.* *•En cuanto hace a acciones encaminadas a corregir o prevenir el incumplimiento de meta institucionales de los Planes de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos a partir del ejercicio fiscal 2024 se implementó como acción de Control Interno para revisar las debilidades y deficiencias la Acción de mejora 15.1 seguimiento a los programas PTCI y PTAR a través de reuniones mensuales con las y los enlaces de las Unidades administrativas, de las*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cuales se elaboran minutas de trabajo". Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum No. SSP/CAPPC/DG/CPyDI/3C.0.2/184/2025 de fecha 17 de junio de 2025 como ejemplo de la acción de mejora; no obstante, no se identificó evidencia de su formalización mediante un Programa de Trabajo al que se le de seguimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional; asimismo, no se dispuso de evidencia suficiente que acredite que dicha acción fue implementada a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana	9082-2023-PG-FAIIS-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos;	Mediante el OFICIO No. SSP/CAPPC/DG/10C.0.3/1100/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"• Aunque la Unidad de Igualdad Sustantiva de la Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana ha realizado diferentes acciones que impulsan una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, la entidad se compromete a realizar las gestiones necesarias con la finalidad de formalizar su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Oficio: SIS/0999/2024 en el que se identifica la Actualización de los integrantes de las UNIS y Planes Institucionales, así como evidencia que fue remitida con anterioridad y de la cual, derivó la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Asimismo, no se identificó evidencia de las acciones emprendidas a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, se determinó que la Entidad	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"Dado que el Programa Presupuestario 2023 concluyó formal y materialmente con el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, es jurídicamente improcedente reestructurar a posteriori la definición del problema en la MIR, modificar su alineación interna o rehacer el árbol de problemas correspondiente, por tratarse de un acto consumado en términos programáticos y presupuestarios, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*No obstante, lo anterior, y en ánimo de colaboración institucional, El Colegio de Puebla, A.C. manifiesta que las observaciones formuladas serán consideradas en la integración del Diagnóstico del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar una definición del problema:* *-con soporte cuantitativo que permita dimensionar adecuadamente su magnitud;* *-consistente entre los distintos apartados del diagnóstico (definición del problema, árbol de problemas y población objetivo);* *-alineada de manera estructural con el propósito de la MIR, conforme a los Lineamientos para la Construcción de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC* *Se destaca que El Colegio de Puebla fue considerado, conforme al Artículo 11 y al Apartado "F" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, como una Organización de la*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Sociedad Civil (OSC) receptora de subsidios estatales. Por tanto, su régimen de planeación y programación presupuestaria no estuvo sujeto en todos sus extremos a los requerimientos de entidades públicas directas, como las dependencias y entidades que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública, aunque ha adoptado por buena práctica los instrumentos de planeación exigidos en el Manual de Programación 2023 y la Ley de Planeación del Estado. *Por lo anterior se reitera que:* *-No es jurídicamente viable modificar retroactivamente los documentos rectores del ejercicio fiscal 2023, por tratarse de actos consumados;* *-Sí es jurídicamente procedente tomar en cuenta los señalamientos para el diseño del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2026;* *-El Colegio de Puebla reitera su compromiso con la mejora continua, la*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			rendición de cuentas y el fortalecimiento de sus prácticas de planeación, conforme a las disposiciones normativas que le resulten aplicables como sujeto receptor de recursos públicos" (sic). A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRO-DCPOB-02	El Colegio de Puebla, A.C. debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se mantengan actualizados,	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Pp, en especial el documento de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, del Diagnóstico del Programa presupuestario Apoyo Administrativo del Sector Educativo, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"Dado que el Programa Presupuestario 2023 concluyó formal y materialmente con el cierre del ejercicio fiscal correspondiente, es jurídicamente improcedente garantizar "que durante el proceso de programación presupuestaria " se mantengan actualizados, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Pp, en especial el documento Diagnóstico del Programa Presupuestario 2023 de la Entidad Fiscalizada en adicionar un apartado para determinar los criterios de focalización para la determinación de los conceptos poblacionales (poblaciones de referencia, potencial, objetivo y atendida); específicamente para la definición de los conceptos*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	*poblacionales, conforme al apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023. No obstante, lo anterior, El Colegio de Puebla reconoce que la precisión y claridad de los conceptos poblacionales son esenciales para asegurar la trazabilidad, eficiencia y transparencia del gasto público con enfoque a resultados. Por ello, se compromete a aplicar esta recomendación en la integración del Programa Presupuestario 2026, conforme a:* *-los conceptos poblacionales.* *-las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo para que se encuentran claramente definidas y se repita la cuantificación para cada tipo de población.* *-La población objetivo del Diagnóstico del Pp sea consistente con la población objetivo establecida en la MIR, y* *-La población objetivo implícita en el Propósito corresponde con la definición de la misma*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			establecida en el Diagnóstico del Pp del ejercicio fiscal 2026. Para ello considerará los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC, lo previsto en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Manual de Programación que en su momento sea vigente, en lo relativo al diagnóstico estratégico, la población objetivo y los objetivos específicos del programa, de acuerdo con la naturaleza jurídica que en su momento tenga definida El Colegio de Puebla A.C. Cabe destacar que, de conformidad con el Artículo 11 y el Apartado "F" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, El Colegio de Puebla fue clasificado como una Organización de la Sociedad Civil receptora de subsidios, por lo que su programación presupuestaria se rige bajo criterios de flexibilidad técnica y administrativa propios del modelo de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			subsidio, sin perjuicio de su obligación de alinearse progresivamente con el modelo de gestión por resultados. *Por lo anterior, El Colegio de Puebla, A.C.:* *-Rechaza fundadamente la posibilidad de atender la recomendación en el ejercicio 2023, por tratarse de un acto jurídico y materialmente consumado;* *-Acoge con responsabilidad la observación como una oportunidad de mejora institucional, que será integrada en la planeación del ejercicio 2026;* *-Reafirma su compromiso con el fortalecimiento de su marco de planeación estratégica y su apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, legalidad y rendición de cuentas en la aplicación de recursos públicos, conforme al artículo 134 constitucional" (sic).* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales establecida en el Diagnóstico vigente en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRO-LVMIR-03	El Colegio de Puebla, A.C. debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la MML, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"Con fundamento en el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*establece que las Entidades Fiscalizadas podrán manifestar, en sus respuestas, las acciones realizadas o por realizar, así como, en su caso, deberán justificar la improcedencia de lo recomendado o las razones por los cuales no resulta factible su implementación es pertinente manifestar que no resulta legal ni materialmente posible modificar o sustituir la MIR correspondiente al ejercicio fiscal 2023 con los elementos técnicos relativos a la Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a lo previsto por la Metodología del Marco Lógico toda vez que no es procedente emitir una nueva MIR, ni reconstruir extemporáneamente sus niveles narrativos, supuestos o lógica causal, dado que se trata de un instrumento de planeación ex ante, cuya corrección debe realizarse exclusivamente antes del ejercicio del presupuesto correspondiente.* *Cabe destacar que, de conformidad con el Artículo 11 y el Apartado "F" de la Ley*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, El Colegio de Puebla fue clasificado como una Organización de la Sociedad Civil receptora de subsidios, por lo que su programación presupuestaria se rige bajo criterios de flexibilidad técnica y administrativa propios del modelo de subsidio, sin perjuicio de su obligación de alinearse progresivamente con el modelo de gestión por resultados *El Colegio de Puebla reconoce que los principios de gestión para resultados y planeación estratégica exigen claridad lógica entre los distintos niveles de la MIR, conforme a los Lineamientos de la Metodología del Marco Lógico (CONAC). Por ello, se compromete a que, para el ejercicio fiscal 2026:* *-Se integrará una MIR con lógica vertical robusta, conforme al Manual de Programación que en su momento esté vigente, garantizando la correlación lógica y causal entre Fin, Propósito, Componentes y Actividades.*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			-Los supuestos serán definidos como factores externos, específicos y medibles, cuya no ocurrencia pueda, efectivamente, limitar el cumplimiento de los objetivos de cada nivel. -Se dará seguimiento puntual al cumplimiento de la sintaxis de la narrativa de los objetivos y a la integralidad del marco lógico, conforme a las disposiciones aplicables en su momento oportuno" (sic). A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp ejecutado por El Colegio de Puebla, A. C. en 2023, por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRO-LHMIR-04	El Colegio de Puebla, A.C. debe emprender las acciones que considere oportunas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y vigilar que el ejercicio de programación presupuestaria se apegue a los criterios técnicos señalados en la Metodología del Marco Lógico, así como a la normativa vigente y aplicable en la materia, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un puntual seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, así como evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados para cada indicador cuenten con la especificidad necesaria sobre los datos de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, poder	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"En el presente procedimiento, el ente fiscalizador precisó que el procedimiento aplicado en su revisión fue Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados; sin embargo concluyó su opinión sobre los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin, Propósito y Componentes del Programa Presupuestario 2023 y señala que no especifican de manera suficiente la fuente de información de cada variable del método de cálculo, lo que impide su adecuada reproducción y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, se debe garantizar que cada nivel del resumen narrativo cuente con supuestos específicos.	*verificación. Esta situación vulnera la calidad técnica del diseño de la MIR y su utilidad para la evaluación del desempeño. Es decir, se advierte incongruencia entre el procedimiento aplicado y el objeto definido en el resultado, pues un objeto es Lógica Horizontal y otro Medios de Verificación, es por ello que bajo la relación causal de la lógica de la Recomendación, tampoco se mantiene congruencia ni con el Procedimiento específico, ni el Resultado vertido, pues la recomendación se enfoca en que El Colegio de Puebla A.C. emprenda las acciones que considere oportunas para a) fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y b) vigilar que el ejercicio de programación presupuestaria a por lo que esta recomendación con clave 9003-2023-PRO-LHMIR-04 debe quedar atendida dada la falta de causalidad y nexo entre el procedimiento, el resultado y la recomendación. No obstante lo anterior, en términos del artículo 65, segundo párrafo, de la Ley*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se hace constar que no es legal ni operativamente viable sustituir o modificar la MIR del ejercicio fiscal 2023, incluyendo los medios de verificación de sus indicadores, ni vigilar el ejercicio de la programación presupuestaria toda vez que se trata de un instrumento cuya corrección posterior al cierre del ejercicio fiscal carece de efectos jurídicos válidos". A partir de la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, se precisa que, en apego a la Metodología del Marco Lógico y el Manual de Programación aplicable, la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados garantiza que el conjunto objetivo-indicadores-medios de verificación constituya una base objetiva para monitorear y evaluar el desempeño, haciendo énfasis en corroborar que para cada nivel de objetivo, la definición de los medios de verificación, así como de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los indicadores estratégicos y de gestión se apeguen a lo señalado en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente en el estado de Puebla. En ese sentido, no hay ninguna incongruencia entre el procedimiento específico, la descripción del resultado ni la Recomendación emitida. Por lo anterior, se determina que El Colegio de Puebla, A.C. no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRO-CREMA-05	El Colegio de Puebla, A.C. debe emprender las acciones necesarias para para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"En el presente procedimiento, el ente fiscalizador precisó que el procedimiento aplicado en su revisión fue el Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado);*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR	*sin embargo, en el resultado se observan deficiencias relacionadas con el nombre del indicador, método de cálculo, tipo de variable y medios de verificación, lo cual desborda el contenido técnico de los criterios CREMA y se adentra en la recomendación en aspectos vinculados a fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.* *En el presente procedimiento, el ente fiscalizador precisó que el procedimiento aplicado en su revisión fue Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado);*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sin embargo, en el desarrollo del resultado se abordan aspectos que no se encuentran referidos ni acotados exclusivamente al análisis de dichos criterios, tales como la naturaleza del indicador, la adecuación de su nombre, la suficiencia de los medios de verificación, y la estructura misma del método de cálculo, aspectos que pertenecen, por técnica normativa, a otros procedimientos de análisis como la lógica vertical, lógica horizontal o el diseño estructural de los indicadores conforme a la Metodología del Marco Lógico. *Bajo esa lógica, la recomendación resulta imprecisa en cuanto a los elementos a subsanar, ya que no distingue si las deficiencias observadas corresponden al incumplimiento de los criterios CREMA o a otros elementos del marco lógico no identificados expresamente en el procedimiento.* *El ente fiscalizador en ningún momento señala de qué manera específica que se incumple en apego al*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			artículo QUINTO de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para cada indicador en específico, pues el artículo a la letra dice: "QUINTO.- Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios: a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones; b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir; c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable; d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente; e) Adecuado: que aporten una base suficiente para	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evaluar el desempeño, y f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos." Por lo tanto, bajo la relación causal entre procedimiento, resultado y recomendación, y sustento normativo, en atención a lo previsto en el artículo 65, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la recomendación clave 9003-2023-PRO-CREMA05 debe considerarse atendida, ya que carece de congruencia lógica y técnica entre el procedimiento de revisión, el contenido del hallazgo y la medida genérica sugerida, lo que impide su implementación válida o jurídicamente vinculante respecto del ejercicio fiscal 2023" . A partir de la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, se precisa que, en apego a los Lineamientos para la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Manual de Programación aplicable, el procedimiento específico en cuestión, versa en verificar el cumplimiento de las características mínimas que deben presentar los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para su seguimiento y evaluación, centrando el análisis en verificar si cada instrumento de medición fue "Claro, Relevante, Económico, Monitoreable y Adecuado (CREMA)" en los cuatro niveles de objetivo, y en este sentido, determinar si su construcción técnica se apegó a lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el Manual de Programación vigente en el estado de Puebla. En ese sentido, no	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			hay ninguna incongruencia entre el procedimiento específico, la descripción del resultado ni la Recomendación emitida. Por lo anterior, se determina que El Colegio de Puebla, A.C. no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-PRE-PROPR-06	El Colegio de Puebla, A.C., debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera,	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"En el presente procedimiento, el ente fiscalizador señaló como objeto de revisión el Procedimiento específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación, no obstante, el resultado y la recomendación se enfocan en aspectos de conciliación presupuestaria y cumplimiento de requisitos formales del anexo ANX1.PA.PG3.Presupuestaci*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contable y presupuestaria correspondiente.	*ón, lo cual no guarda congruencia metodológica ni causal directa con el procedimiento aplicado, ni permite una evaluación objetiva sobre la calidad de la presupuestación conforme a la relación lógica con la programación de metas. La incongruencia identificada entre el procedimiento (relación programación-presupuestación), resulta porque mientras por un lado el ente fiscalizador señala puntualmente que el Procedimiento específico aplicado es: : Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación„ por otro lado en el Resultado señala que "no fue posible realizar el análisis de los procedimientos específicos: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria " por lo que el contenido del resultado como presuntas faltas formales en la entrega de formatos y presuntas diferencias contables –*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			propias de señalarse por competencia de otras áreas distintas a las que generan los resultados de desempeño, y la acción recomendada, coincidencia entre momentos contables y otros documentos, anula la eficacia de la recomendación al no derivarse de una secuencia lógica y técnica conforme al objeto revisado (…) Por las razones antes expuestas, y conforme al artículo 65, párrafo segundo, de la ley en cita, la recomendación clave 9003-2023-PRE-PROPR-06 se considera jurídicamente improcedente, toda vez que no se deriva con claridad del procedimiento aplicado, omite elementos técnicos mínimos para su exigibilidad y no es posible implementarla con efectos retroactivos respecto del ejercicio fiscal 2023. No obstante, se tomará en cuenta su contenido para fortalecer los procesos presupuestarios a partir del ejercicio 2026" . A partir de la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, se precisa que, en apego a lo establecido	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el Manual de Programación 2023 emitido por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas respecto a la relación entre la programación y presupuestación que a la letra dice: "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente", este Ente Fiscalizador analiza dicha relación bajo esta óptica, así como, en el caso particular de El Colegio de Puebla, A.C., la ausencia de información para el análisis correspondiente, y bajo ninguna circunstancia se emite una postura respecto al buen o mal ejercicio del presupuesto. En ese sentido, no hay ninguna incongruencia entre el procedimiento específico, la descripción del resultado	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ni la Recomendación emitida. Por lo anterior, se determina que El Colegio de Puebla, A.C. no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-SEG-INDPE-07	El Colegio de Puebla, A.C., debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"En el presente procedimiento, el ente fiscalizador señaló haber aplicado como Procedimiento general: Seguimiento y como Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados, y debido a que la Entidad Fiscalizada remitió un documento denominado "Plan Anual de Evaluación 2023"; no se identificó información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			específico. *Sin embargo, el resultado refiere únicamente que la documentación entregada por la Entidad Fiscalizada fue el Plan Anual de Evaluación 2023, minutas del Comité de Control y Desempeño Institucional, Informe Anual 2023 y presentación PowerPoint "Evaluación Pp 2023" por lo que afirma que con ello no se le permitió identificar avances específicos sobre dichos indicadores, y se le imposibilitó a la ASE realizar el análisis correspondiente para identificar los avances de los indicadores del documento de planeación estratégica denominado "Programa Institucional de Desarrollo 2022 – 2024. Y se aprecia que en el resultado el ente fiscalizador le señala a El Colegio de Puebla, A.C., que debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica, lo cual es una presunta recomendación*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			incongruente pues son distintos los niveles y objetivos de la planeación estratégica a aquellos de la planeación táctica, conforme a lo señalado en el artículo 22 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Por lo que si el objeto de la revisión fue sobre Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados, nada tiene que ver la recomendación en relación con garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica Además, el resultado declara la imposibilidad de realizar análisis por falta de información identificable, sin que se precise un hallazgo específico ni se evalúe un contenido concreto y, a pesar de ello, la recomendación establece una obligación directa y no condicional, al indicar que "El Colegio de Puebla, A.C., debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación…". En ese tenor, dicha redacción contraviene lo establecido por el artículo 65, segundo párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, que reconoce que las recomendaciones derivadas de auditorías son no vinculantes, y por tanto no pueden formularse como imposiciones o mandatos de cumplimiento obligatorio. Al hacerlo, se desnaturaliza su carácter técnico, generando una recomendación nula por forma y fondo. En tanto que el resultado no parte de un análisis técnico ni de un hallazgo específico pues la propia ASE reconoció que no fue posible realizarlo, carece de lógica que se derive una recomendación, toda vez que no se identificó evidencia concreta que justifique la necesidad de una medida correctiva. Adicionalmente, la recomendación incurre en una generalización sobre	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			todos los procesos de planeación táctica presuntamente la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación, que no fueron objeto del procedimiento aplicado, lo cual vulnera los principios de causalidad, especificidad y congruencia procedimental, previstos en el marco normativo aplicable de la auditoría de desempeño. *Por las razones expuestas, la recomendación clave 9003-2023-SEG-INDPE-07 se considera jurídicamente improcedente y técnicamente nula, ya que no deriva de un hallazgo concreto y contradice el marco normativo aplicable al emplear una fórmula de obligación incompatible con la naturaleza recomendatoria establecida por el artículo 65 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.* *No obstante lo anterior, en un ejercicio de responsabilidad institucional, El Colegio de Puebla, A.C. se*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			compromete a documentar con mayor precisión el seguimiento de los indicadores estratégicos que en su momento oportuno resulten para un Plan o Programa Institucional de Desarrollo, de conformidad con las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño de ser aplicables a ejercicios futuros, pues para el ejercicio fiscal 2023de conformidad con el Artículo 11 y el Apartado "F" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, El Colegio de Puebla fue clasificado como una Organización de la Sociedad Civil receptora de subsidios, por lo que su programación presupuestaria se rige bajo criterios de flexibilidad técnica y administrativa propios del modelo de subsidio, sin perjuicio de su obligación de alinearse progresivamente con el modelo de gestión por resultados". A partir de la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, se precisa que,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en apego a lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla vigente en el ejercicio fiscal 2023, los documentos derivados del documento de planeación estratégica se ubican en un nivel de planeación táctico, tal como se establece en el desarrollo del resultado en cuestión; asimismo, el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica se relacionan directamente con el establecimiento de indicadores, el cual, es el punto nodal de este procedimiento específico. Adicionalmente, en el caso particular de El Colegio de Puebla, A.C., el desarrollo del resultado y la emisión de la Recomendación, también consideran la ausencia de información para el análisis correspondiente. En ese sentido, no hay ninguna incongruencia entre el procedimiento específico, la descripción del resultado	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ni la Recomendación emitida. Por lo anterior, se determina que El Colegio de Puebla, A.C. no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-SEG-GEST-08	El Colegio de Puebla, A.C. debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran en la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un Informe en el que indica lo siguiente: *"En el procedimiento SEG-GEST-10, el ente fiscalizador observó, a partir de la revisión de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Programa Presupuestario a cargo de esta Entidad Fiscalizada, que*: *-El indicador del Componente 2: "Porcentaje de deserción escolar" alcanzó un 52.56% de cumplimiento, siendo clasificado como "Crítico"., sin embargo, falta la precisión del porque resulta crítico para el ente fiscalizador tal cumplimiento,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio	*-El indicador de la Actividad 3.2: "Elaborar dos reportes del seguimiento de egresados" careció de información y evidencia de cumplimiento; sin embargo, deja de señalar cuál fue la documentación que requería para su satisfacción técnica. -Además, el ente fiscalizador señala que se reportaron inconsistencias en el Componente 3, Actividad 2, que impidieron el cálculo de cumplimiento debido a discrepancias entre el total ejecutado y el calendario de metas, y tampoco precisa cuales fueron las presuntas inconsistencias que después advierte como discrepancias. A pesar de lo anterior, La propia Auditoría reconoció que, del total de indicadores de gestión (Componentes y Actividades), el 86.66% se clasificó en estado "Aceptable", y solo el 6.66% se ubicó en estado "Crítico", lo cual evidencia un nivel general positivo de cumplimiento por parte de la Entidad Fiscalizada. Ahora bien, vale precisar que la recomendación,*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			aunque formulada como sugerencia, introduce obligaciones que en realidad corresponden al ámbito de planeación ex ante y no pueden subsanarse con efectos retroactivos respecto del ejercicio fiscal 2023 y. de su redacción se aprecia como obligación al señalar que El Colegio de Puebla, A.C. debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria. *Particularmente, se sugiere realizar modificaciones programáticas a la MIR y las fichas técnicas, pero debe precisarse que, conforme al artículo 65, segundo párrafo, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño no son vinculantes y no generan efectos jurídicos coercitivos, por lo que su cumplimiento debe analizarse desde la factibilidad operativa, y no como imposición. Asimismo, los ajustes propuestos a los instrumentos de planeación y*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			programación no pueden realizarse retroactivamente, ya que la MIR es un instrumento de planeación anticipada que, conforme a las reglas del marco lógico, debe ser validado antes del inicio del ejercicio presupuestario correspondiente, lo que impide su modificación con efectos ex post. Por las razones expuestas, se considera que la recomendación ha sido atendida parcialmente conforme a su naturaleza no vinculante, y se asume el compromiso de integrar las medidas necesarias para mejorar el diseño y cumplimiento de los indicadores de gestión en ejercicios fiscales futuros. El Colegio de Puebla, A.C., reitera su disposición para colaborar con la Auditoría Superior del Estado de Puebla en el fortalecimiento del marco de desempeño institucional, en apego a la legislación vigente y con base en criterios de mejora técnica y realismo presupuestario oportuno". A partir de la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, se precisa que,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			las posibles dudas que pudieran surgir derivado del desarrollo del resultado y la recomendación, vertidas en el Informe en cuestión, se despejan a partir de la nota metodológica incluida en el Informe Individual correspondiente; asimismo, que el Informe no evidencia las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada para dar atención a la Recomendación emitida. Por lo anterior, se determina que El Colegio de Puebla, A.C. no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ACNOR-09	El Colegio de Puebla, A.C., debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil". A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a la normatividad que rige el quehacer institucional de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ACCEC-10	El Colegio de Puebla, A.C. debe dar continuidad a la integración del "Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C. ". Dicho Comité debe ser responsable de difundir y evaluar el cumplimiento del "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C. ", así como de sancionar su incumplimiento. Asimismo, El Colegio de Puebla, A.C., debe elaborar un programa institucional que contemple la capacitación en temas relacionados con la promoción de la integridad y la prevención de actos de corrupción y fraude. Además, debe emitir los procedimientos o protocolos necesarios para evaluar y sancionar el incumplimiento del Código ya mencionado, con el fin de prevenir conductas contrarias a la integridad y fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos.	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa. *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil".* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a los Códigos de Ética y de Conducta de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ACAPI-11	El Colegio de Puebla, A.C. debe dar continuidad a la integración del "Comité de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C. ". Este Comité tendrá la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento del "Código de Ética y Conducta de El Colegio de Puebla, A.C", así como sancionar cualquier incumplimiento. Además, debe mantener actualizado su "PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DE EL COLEGIO DE PUEBLA, A.C.", el cual debe contemplar la capacitación en la promoción de la integridad y en la prevención de actos	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de corrupción y fraude. Asimismo, es necesario emitir los procedimientos o protocolos para evaluar y sancionar el incumplimiento del Código ya referido, con el objetivo de prevenir conductas que contravengan los principios de integridad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil". A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto al establecimiento y operación de un Órgano Plural Institucional responsable de la promoción, seguimiento y evaluación de la Política de Integridad al interior de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ARMAR-12	El Colegio de Puebla, A.C., debe considerar la implementación de una metodología de administración de riesgos específica para la Institución, con el fin de identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, asegurando así de manera razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben proporcionar un diagnóstico general de los riesgos, identificando estrategias y áreas de oportunidad dentro de la Institución. El documento debe abarcar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos, identificando aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos deben ser	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada, y oficializadas mediante el levantamiento del acta correspondiente, además de ser formalizadas por la persona Titular de la Institución. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	*de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil"* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a la normatividad que da sustento al proceso de administración de riesgos al interior de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ARPTR-13	El Colegio de Puebla, A.C., debe mantener actualizado su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como dar seguimiento al mismo, a través de Reportes de Avance, y de un Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, los cuales deben ser oficializados mediante acta del Comité de Control y Desempeño Institucional, responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Estos documentos son fundamentales para observar el avance gradual	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la implementación de las actividades de control, permitiendo valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos. En otras palabras, dichos documentos permiten evaluar si la probabilidad de ocurrencia y el grado de impacto de los riesgos identificados han disminuido gracias a la implementación de las diversas actividades de control establecidas en el programa ya mencionado. El objetivo es proporcionar una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades	*este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil".* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, tendientes a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a la formalización, seguimiento y evaluación de las acciones orientadas a administrar los riesgos institucionales de la Entidad Fiscalizada, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ACSIN-14	El Colegio de Puebla, A.C., debe dar continuidad al establecimiento los Sistemas por los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, así como establecer acciones de control a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Estas actividades de control podrían incluir políticas, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa. *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil".* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a los sistemas de información por los que la Entidad Fiscalizada da cumplimiento a los objetivos y metas derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ACTIC-15	El Colegio de Puebla, A.C., debe continuar con las acciones emprendidas e implementar actividades de control, establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o Programa de Trabajo de Control Interno, tales como: políticas, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Estas actividades deben estar	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociadas a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o recuperación ante desastres, entre otros aspectos.	Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil". A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a las Tecnologías de Información y Comunicación que garantizan la operatividad, funcionamiento y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			seguridad de los sistemas de información por los que la Entidad Fiscalizada da cumplimiento a los objetivos y metas derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-ICIND-16	El Colegio de Puebla, A.C., debe monitorear periódicamente el avance y comportamiento de los indicadores estratégicos y de gestión, e implementar actividades de control (establecidas o no en el PTCI y/o en el PTAR) asociadas a las metas y objetivos de la Institución. Además, debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión. Para ello, se sugiere la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		validación de la información reportada, entre otros mecanismos que aseguren la precisión y confiabilidad de los datos utilizados en la toma de decisiones. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			público con régimen de asociación civil". A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C., dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información, implementados por El Colegio de Puebla, A.C., por lo que el equipo auditor	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determina que no atiende la Recomendación.	
El Colegio de Puebla, A.C.	9003-2023-MCI-SUPAC-17	El Colegio de Puebla, A.C., debe implementar acciones concretas y efectivas para corregir las causas subyacentes que provocan el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como establecer medidas correctivas para evitar la reincidencia. Esto incluye, pero no se limita a, mejorar el Programa de Trabajo de Control Interno, asegurando que sea adecuado y efectivo para enfrentar los desafíos institucionales; revisar y fortalecer las acciones de mejora de dicho programa. Estas acciones deben ser implementadas de manera sistemática y formalizada, con un seguimiento adecuado a través de Reportes Trimestrales, para asegurar su efectividad y prevenir futuras deficiencias en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión"	Mediante el OFICIO: COLPUE/153/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, no agregó documentación y/o justificación relacionada. Únicamente se identificó un Informe en el que, de manera general indica lo siguiente: *"Las acciones descritas en este informe reflejan la voluntad institucional de atender las recomendaciones con seriedad y compromiso, asumiendo la fiscalización como un instrumento valioso para la mejora del desempeño, la consolidación del control interno y el perfeccionamiento de nuestros procesos estratégicos, operativos y presupuestarios.* *En ese tenor, se reitera que aquellas observaciones*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*cuya atención no resulta jurídicamente procedente de forma retroactiva, han sido consideradas en la planificación de los ejercicios fiscales subsecuentes, particularmente en la formulación del Programa Presupuestario 2026, a fin de garantizar un mayor grado de alineación técnica, metodológica y normativa.* *El Colegio de Puebla, A.C. agradece a la Auditoría Superior del Estado la revisión realizada y manifiesta su entera disposición para mantener un diálogo institucional transparente, constructivo y colaborativo, en beneficio de la mejora continua de la gestión pública y del cumplimiento de los fines que la ley le confiere como institución de educación superior de carácter público con régimen de asociación civil".* A pesar de que se reconoce la postura institucional de la Entidad Fiscalizada, establecida a partir de su marco jurídico, normativo y metodológico; así como el compromiso asumido por El Colegio de Puebla, A.C.,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dado a conocer mediante el Informe señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada, en su marco de actuación, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas, relacionadas con los Mecanismos de Control Interno, particularmente respecto a la formalización, seguimiento y evaluación de acciones correctivas para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; para evitar recomendaciones de evaluaciones y/o auditorías y para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, mediante un Programa de Trabajo de Control Interno de la Entidad Fiscalizada; por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum FOFOMI/DG/003/2025, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se giran instrucciones a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura	Subdirección Jurídica para el mejoramiento del Programa Presupuestario. No obstante, del análisis y valoración de la documentación efectuada por el personal auditor, se concluyó que lo presentado no atiende la recomendación formulada, ya que no se advierten modificaciones sustantivas ni acciones concretas reflejadas en los instrumentos de programación, particularmente en el Diagnóstico del programa presupuestario en lo relativo a la definición del problema; en consecuencia, persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PRO-DCPOB-02	El Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum FOFOMI/DG/003/2025, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se giran instrucciones a la Subdirección Jurídica para el mejoramiento del Programa Presupuestario. No obstante, del análisis y valoración de la documentación efectuada por el personal auditor, se concluyó que lo presentado no atiende la recomendación formulada, ya que no se advierten modificaciones sustantivas ni acciones concretas reflejadas en los instrumentos de programación, particularmente en el Diagnóstico del programa presupuestario en lo relativo a los conceptos poblacionales; en consecuencia, persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.		
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe mejorar el diseño de su Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes;	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum FOFOMI/DG/003/2025, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se giran instrucciones a la Subdirección Jurídica para el mejoramiento del Programa Presupuestario. No obstante, del análisis y valoración de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	documentación efectuada por el personal auditor, se concluyó que lo presentado no atiende la recomendación formulada, ya que no se advierten modificaciones sustantivas ni acciones concretas reflejadas en los instrumentos de programación, particularmente en el Diagnóstico del programa presupuestario en lo relativo a la lógica vertical; en consecuencia, persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp F008. Fortalecimiento para las Microempresas Establecidas en el Estado de Puebla a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Programa presupuestario se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Memorándum FOFOMI/DG/003/2025, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual se giran instrucciones a la Subdirección Jurídica para el mejoramiento del Programa Presupuestario. No obstante, del análisis y valoración de la documentación efectuada por el personal auditor, se concluyó que lo presentado no atiende la recomendación formulada, ya que no se advierten	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado; denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	modificaciones sustantivas ni acciones concretas reflejadas en los instrumentos de programación, particularmente en el Diagnóstico del programa presupuestario en lo relativo a los criterios CREMA; en consecuencia, persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el	9056-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fortalecimiento de la Microempresa		momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello (Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y Avance de Indicadores para Resultados). Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-SEG-ESTRA-07	El Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). No obstante, del análisis efectuado se advierte la ausencia del documento denominado Avance de Indicadores de Desempeño, el cual resulta indispensable para verificar el cumplimiento de los indicadores estratégicos de la Entidad. En consecuencia, derivado de la revisión integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el	9056-2023-RCT-INGOB-09	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fortalecimiento de la Microempresa		Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ACNOR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ACSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones implementadas a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Fideicomiso. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ACCEC-12	La Entidad Fiscalizada debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos establecidos en la normatividad vigente; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica del Fideicomiso Público de Administración y Garantía Denominado "Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa " autorizada	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la persona Titular del Fideicomiso; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Fideicomiso, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Fideicomiso en caso de no administrar adecuadamente dichos	adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ARPTR-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, derivado del análisis y evaluación de estos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento	9056-2023-MCI-ACSIN-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de la Microempresa		información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ACTIC-16	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información",	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno.	consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-ICIND-17	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información relativa a los sistemas utilizados para dar seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión; no obstante, del análisis efectuado no se identificó documentación que acredite la existencia e implementación de mecanismos de verificación de la calidad de la información con carácter previo a la captura de los datos en los sistemas ya mencionados. En consecuencia, al no contar con evidencia documental que permita constatar la aplicación de controles orientados a asegurar la confiabilidad y consistencia de la información registrada, se concluye que lo presentado no resulta suficiente para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Fideicomiso, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	solventar la recomendación formulada.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-MCI-SUPAC-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo la Supervisión y Mejora Continua a través de actividades establecidas y operadas por las personas responsables de los procesos de la institución,	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de mejorar de manera constante el control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función. Dichas actividades deben reflejarse en Acciones de Mejora establecidas en el Programa de Trabajo de Control Interno, así como en los Reportes de Avances Trimestral de dicho Programa. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PG-PPPGE-19	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PG-FAIIS-20	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación relativa a acciones de capacitación en materia de perspectiva de género correspondientes al ejercicio fiscal 2023; no obstante, del análisis efectuado se advierte que dichas acciones carecen de articulación institucional, en virtud de que no se encuentran integradas ni formalizadas a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que establezca objetivos, líneas de acción, metas e indicadores para su debido seguimiento y evaluación. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada resulta insuficiente para acreditar la solventación de la recomendación formulada,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a dicha recomendación.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PC-MEPC-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público de Administración y Garantía denominado Fondo para el Fortalecimiento de la Microempresa	9056-2023-PC-OCIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual como parte de sus funciones promueva y ejecute mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento además de la evaluación tanto de las políticas como de los programas públicos implementados por el Fideicomiso, lo anterior, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.	Mediante el oficio FOFOMI/301/2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se encontró información adicional que pudiera solventar la recomendación; no obstante, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la afirmación relativa a la inexistencia de información no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra ", dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el "Diagnóstico del Programa Presupuestario E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario 2024"; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de dicha documentación por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten inconsistencias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	en la documentación, de conformidad con los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico.	
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	en la "Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario 2024"; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de dicha documentación por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten inconsistencias en la documentación, de conformidad con los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico así como en el Manual de Programación vigente en 2023 en el Estado de Puebla.	
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PRO-CREMA-03	La Entidad Fiscalizada, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la "Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas del Pp E071 Constitución y Gestión de Patrimonio Inmobiliario 2024"; sin embargo, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	resultado de la revisión y valoración de dicha documentación por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten inconsistencias en la documentación, de conformidad con los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico así como en el Manual de Programación vigente en 2023 en el Estado de Puebla.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-PRE-CLAPR-04	El Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra " debe realizar las gestiones pertinentes con las Instituciones correspondientes, a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, correspondiente a los cuatro trimestres de 2024, a través del cual es posible observar consistencia entre el concepto de los mismos y la clave programática de la Matriz de Indicadores para Resultados. No obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha documentación por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación referida, toda vez que no se advierte evidencia que acredite que las mejoras hayan sido realizadas a partir de dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.		
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-MCI-ACSCI-07	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la primera, segunda, tercera y cuarta actas del Comité de Control y Desempeño Institucional correspondientes al ejercicio fiscal 2024; el oficio BET-DPGOPP-CEPCI-274-2023, relativo a la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) del Banco Estatal de Tierra para el ejercicio 2023; así como el acta de la primera sesión extraordinaria del "CEPCI" correspondiente al mismo ejercicio. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la documentación referida por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación formulada, toda vez que no se remitió evidencia documental relativa a las designaciones del personal responsable de implementar el Sistema	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Control Interno Institucional.	
Fideicomiso Público denominado "Banco Estatal de Tierra "	90116-2023-MCI-ACCEC-08	La Entidad Fiscalizada debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio BET-DG/652/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria 2024 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Fideicomiso Público denominado Banco Estatal de Tierra, de fecha 28 de noviembre de 2024, en la cual se advierte, en el punto III del Orden del Día, el cierre de los trabajos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, mediante el cual se hace del conocimiento que se encuentra en proceso de elaboración el protocolo de atención a quejas y denuncias en materia de integridad. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la documentación referida por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación formulada, toda vez que no se remitió evidencia documental que acredite la formalización del citado protocolo, ni	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			aquella relativa a la evaluación de la entidad respecto de la observancia y aplicación de los Códigos de Ética y de Conducta.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/008/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Programación en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones señaladas ni que estas hayan derivado en la modificación del Diagnóstico del Programa Presupuestario a cargo de la Entidad, particularmente en lo relativo a la definición del problema, conforme a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. En consecuencia, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/009/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Programación en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones señaladas ni que estas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	hayan derivado en la modificación del Diagnóstico del Programa Presupuestario a cargo de la Entidad, particularmente en lo relativo a los conceptos poblacionales, conforme a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/010/2025, de fecha 23 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	cuyo asunto es Programación en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones señaladas ni que estas hayan derivado en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y Actividades del Programa Presupuestario a cargo de la Entidad, particularmente en lo relativo a la lógica vertical, conforme a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico y el Manual de Programación vigente en el Estado de Puebla. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/011/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Programación en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones señaladas ni que estas hayan derivado en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y Actividades del Programa Presupuestario a cargo de la Entidad, particularmente en lo relativo a la lógica horizontal, conforme a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico y el Manual de Programación vigente en el Estado de Puebla. En	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/012/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Programación en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias encaminadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones señaladas ni que estas hayan derivado en la modificación de la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y Actividades del Programa Presupuestario a cargo de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	la Entidad, particularmente en lo relativo a los criterios CREMA, conforme Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como en el Manual de Programación vigente en el Estado de Puebla. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en archivos PDF denominados: "CEVP-PROPOSITO-SIMIDE" y "CEVP-SIMIDE" y "EVIDENCIA SIMIDE". No obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no se atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	identificó evidencia documental suficiente que justifique la falta de coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PRE-EAEPE-07	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en documentos PDF denominados: "CEVP-PROPOSITO-SIMIDE.pdf", "CEVP-SIMIDE.pdf", "EVIDENCIA SIMIDE.pdf". No obstante como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia documental suficiente que justifique la falta de coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-SEG-ESTRA-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en documentos PDF denominados: "CEVP-PROPOSITO-SIMIDE.pdf", "CEVP-SIMIDE.pdf", "EVIDENCIA SIMIDE.pdf". No obstante como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información sobre los indicadores de Fin y Propósito del Programa presupuestario E053. Regularización de la Vivienda por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-MCI-ACNOR-10	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/014/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Mecanismos de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	Interno. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la emisión, actualización, aprobación y difusión de la normatividad que regula el quehacer institucional. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-MCI-ACCEC-11	La Entidad Fiscalizada debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que las instancias facultadas para ello determinen; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/015/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Mecanismos de Control Interno. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada, ni en la emisión formal de los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con una metodología de administración de riesgos que responda a las necesidades específicas del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " autorizada por la persona Titular de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/016/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Mecanismos de Control Interno. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la elaboración de una metodología de administración de riesgos que responda a las necesidades específicas del Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla " y su aplicación a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente formalizados. En	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-MCI-ACSIN-13	La Entidad Fiscalizada debe implementar sistemas de información por los que da cumplimiento tanto a los objetivos como a las metas institucionales establecidas en sus instrumentos de planeación y mandato legal, así como actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de dichos sistemas, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/017/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Mecanismos de Control Interno. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la implementación de sistemas de información vinculados con los objetivos y metas institucionales, establecidos en sus instrumentos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	planeación y en su mandato legal, así como en la ejecución de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de dichos sistemas. Asimismo, no se acreditó su establecimiento formal mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-MCI-ACTIC-14	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas e implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/018/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Mecanismos de Control Interno. Dicho documento contiene una instrucción	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la elaboración de un Plan Institucional de Tecnologías de la Información, su seguimiento trimestral, ni en la evidencia de la ejecución de las actividades previstas en el mismo. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PG-PPPGE-15	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp. E053. Regularización de la	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/019/2025, de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Vivienda que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la modificación del Programa Presupuestario, de tal forma que los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en los niveles de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades, incorporen o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PG-FAIIS-16	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/020/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Perspectiva de Género. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. En consecuencia, se determinó que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público denominado "Comisión Estatal de Vivienda de Puebla "	90125-2023-PC-MEPC-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. De igual manera debe realizar las gestiones convenientes, a fin de	Mediante el oficio CEVP/DG/SA/0497/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum No. MM/CEVP/DG/015/2025, de fecha 23 de junio de 2025, cuyo asunto es Participación Ciudadana. Dicho documento contiene una instrucción para llevar a cabo las acciones necesarias orientadas a solventar la recomendación formulada; sin embargo, no se identificó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones instruidas ni que estas hayan derivado en la implementación de mecanismos de participación ciudadana, en la elaboración de un informe de resultados de dichos mecanismos, ni en la evidencia que dé cuenta de la conformación de un Órgano Colegiado de Participación Ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PRO-DCPOB-02	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos,	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PRO-LVMIR-03	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PRO-CREMA-04	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe emprender acciones a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas	9077-2023-PRE-PROPR-05	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl		Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PRE-EAEPE-06	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	realización de dichas actividades.	
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-SEG-GEST-07	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre	realización de dichas actividades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-RCT-TIQUI-08	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe dar a conocer la información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática además de económica; así como el listado de su Programa	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestario, los indicadores estratégicos y de gestión tanto aprobados como modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. De igual forma, debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, de la Ley		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley. Por último, debe garantizar que, a través del Programa presupuestario a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, los cuales representan un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ACNOR-09	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ACSCI-10	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe establecer, actualizar y mantener en operación su sistema de control interno, tomando como base el Acuerdo de la entonces Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Asimismo, la persona Titular de la Institución debe designar mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría de la Función Pública a una persona servidora pública a cargo de la Coordinación de Control Interno, quien a su vez designará a un Enlace, mediante oficio dirigido al Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control para cada uno de los procesos (Sistema de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Comité de Control y Desempeño Institucional).	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido en el Acuerdo antes mencionado.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ACCEC-11	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe contar con un Código de Conducta debidamente protocolizado, aprobado, publicado y difundido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Adicionalmente, debe contar con un procedimiento a través del cual evalúe el cumplimiento tanto del Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública como del Código	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Conducta, así como evidencia del procedimiento a implementar en caso de que existan incumplimientos.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ACAPI-12	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe instaurar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mismo que podrá ser conformado de manera distinta a la establecida en la normatividad jurídica vigente, previa solicitud de la persona Titular de la Presidencia del Comité, a la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta las particularidades, características, condiciones, circunstancias o marco jurídico de actuación de la Entidad Fiscalizada. Dicho Comité debe ser responsable de promover la Política de Integridad de la institución. Adicionalmente, el Fideicomiso debe contar con las actas protocolizadas de las sesiones periódicas	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		celebradas, así como elaborar un Programa Anual de Trabajo y un Informe de Actividades Anual que permita evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ARMAR-13	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe contar con una Metodología específica que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, dicha metodología debe ser autorizada por la persona titular de la Institución. Adicionalmente, debe implementar su aplicación a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por los responsables del Control Interno institucional. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ARPTR-14	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, derivado del análisis y evaluación de los mismos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas	9077-2023-MCI-ACSIN-15	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl		Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los Sistemas de Información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información. Asimismo, debe establecer dichos sistemas de manera formal, a través del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o del Plan Institucional de Tecnologías de Información, así como generar evidencia de su seguimiento y verificación de su cumplimiento. Además, para la atención de este resultado se sugiere	las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ACTIC-16	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe establecer de manera formal el seguimiento de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) que apoyan los sistemas de información a través de los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y el mandato legal de la institución. Por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la Infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC,	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre otros. Formalizar dichas acciones al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información para su puntual seguimiento y verificación de su cumplimiento a través de informes o reportes realizados de manera periódica. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-ICIND-17	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe emplear mecanismos para verificar la calidad de la información que se registra en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE), adicionalmente, debe establecer acciones para el seguimiento o monitoreo de estos. Tal es el caso de bitácoras de cálculo de los	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación y procedimientos de validación de la información reportada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-MCI-SUPAC-18	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales; acciones para evitar la reincidencia con el fin de prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. Todas ellas	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas de manera formal a través del Programa de Trabajo de Control Interno con el fin de dar un oportuno seguimiento y evaluación trimestral. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PG-PPPGE-19	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y hombres. Aunado a lo anterior debe formalizar las acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.		
Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl	9077-2023-PC-MEPC-20	El Fideicomiso Público para la Administración de Inmuebles y Ejecución de Obras Públicas en la Reserva Territorial Atlixcáyotl-Quetzalcóatl debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos,	Mediante el oficio FPRTAQ/DG/345/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó su compromiso de realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a todas y cada una de las 20 recomendaciones descritas en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Adicionalmente, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones	Pública 2023; sin embargo, no remitió documentación que diera cuenta de la realización de dichas actividades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C., dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario que tiene a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública;	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-PRO-LVMIR-02	El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-PRO-LHMIR-03	El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-PRO-CREMA-04	El Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C. debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Educación Superior a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores se realice observando la MML y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreable, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados. Adicionalmente, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante dirigida a dicho personal.	detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ACNOR-07	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ACCEC-08	La Entidad Fiscalizada debe establecer procesos para evaluar el desempeño del personal frente a las normas de conducta de la institución y atender oportunamente cualquier desviación identificada, para asegurar que las normas de conducta se apliquen eficazmente, también debe evaluar las directrices, actitudes y conductas de los servidores públicos y los equipos. Las evaluaciones pueden consistir en autoevaluaciones y evaluaciones independientes. Los servidores públicos deben informar sobre asuntos relevantes a través de líneas de comunicación, tales como reuniones periódicas del personal, procesos de retroalimentación, un programa o línea ética de denuncia, entre otros. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno, y el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ACAPI-09	La Entidad Fiscalizada, debe mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas, así como de la corrupción a través de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el control interno en los procesos de los cuales son responsables. La persona Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos. La Administración, para cumplir con este objetivo, debe desarrollar responsabilidades generales a partir de los objetivos institucionales que le permitan lograrlos y responder a los riesgos asociados. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control Interno, y el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe evaluar los riesgos que enfrenta la institución para el logro de sus objetivos. Esta evaluación proporciona las bases para el desarrollo de respuestas al riesgo apropiadas.	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe evaluar los riesgos que enfrenta la Institución tanto de fuentes internas como externas. La metodología de análisis de riesgos debe ser específica, ya que puede variar según la institución, su mandato y misión, y la dificultad para definir, cualitativa y cuantitativamente, las tolerancias al riesgo. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ARPTR-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ACSIN-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ACTIC-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar actividades de control, establecidas de un Programa o Plan Institucional, por ejemplo, innovaciones de los sistemas de información, diseño de la infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC's, protocolos o procedimientos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, entre otros, así como, el seguimiento correspondiente a los largo del año y la verificación del grado de cumplimiento en su implementación. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Actividades de Control" del Marco	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-ICIND-14	La Entidad fiscalizada debe monitorear periódicamente el avance y comportamiento de los indicadores de sus programas estratégicos, e implementar actividades de control establecidas en un programa de trabajo o plan institucional, asociadas a las metas y objetivos de la Institución. Adicionalmente, debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información capturada en los sistemas de información para el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	9014-2023-MCI-SUPAC-15	La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas	Mediante el oficio IAP/150/2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada indicó que, tras realizar una búsqueda exhaustiva, no se encontró documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías, así como establecer acciones de mejora para consolidar un Sistema de Control Interno Institucional eficaz y eficiente. Asimismo, se sugiere consultar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno, el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización del Instituto de Administración Pública del Estado de Puebla, A.C.	relacionada con lo solicitado; no obstante, reiteró su disposición para dar seguimiento a los requerimientos correspondientes en lo sucesivo. Sin embargo, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación presentada no permite corroborar la atención de la recomendación, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023". A través de dicho documento, la Entidad informó que las recomendaciones fueron atendidas durante el ejercicio 2024, por lo que adjuntó el documento denominado "Diagnóstico 2024" como soporte de las acciones realizadas. No obstante, del análisis efectuado a la documentación proporcionada, se identificó que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, toda vez que no se acredita de manera suficiente su atención ni se presenta evidencia documental que permita	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente	verificar la implementación efectiva de las acciones correctivas. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, ya que subsisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-PRO-LVMIR-02	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023". A través de dicho documento, la Entidad informó que las recomendaciones fueron atendidas durante el ejercicio 2024, por lo que adjuntó el documento denominado "MIR 2024" como soporte de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el Propósito; mientras que el éste, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	acciones realizadas. No obstante, del análisis efectuado a la documentación proporcionada, se identificó que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, toda vez que no se acredita de manera suficiente su atención ni se presenta evidencia documental que permita verificar la implementación efectiva de las acciones correctivas. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, ya que subsisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-PRO-CREMA-03	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023". A través del citado documento, la Entidad manifestó que las recomendaciones formuladas serán	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	atendidas durante el ejercicio fiscal 2025; no obstante, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas, ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-PRE-EAEPE-04	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025; no obstante, se observó la ausencia del documento denominado Avance de Indicadores para Resultados, emitido por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, el cual resulta indispensable para efectuar el análisis correspondiente. En ese sentido, se determinó que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación, toda vez que no se acredita de manera suficiente su atención ni se aporta evidencia documental que permita verificar la implementación efectiva de las acciones correctivas; en consecuencia, se concluye que la documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentada no atiende la recomendación formulada, al subsistir las inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-SEG-INDPE-05	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023". A través del citado documento, la Entidad manifestó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó más información; sin embargo, para los ejercicios posteriores se tomó en cuenta el monitoreo oportuno de los indicadores. No obstante, se limitó a señalar dicha intención sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-SEG-GEST-06	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado “Anexo Atención a Recomendaciones 2023”. A través del citado documento, la Entidad manifestó que, en ejercicios posteriores a 2023, se hizo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las	partícipes a las distintas unidades administrativas, a efecto de que se involucraran en el monitoreo de indicadores; asimismo, señaló que para los ejercicios subsecuentes se consideró el seguimiento oportuno de los mismos. No obstante, se limitó a realizar dichas manifestaciones sin adjuntar documentación adicional que permita acreditar la implementación de acciones correctivas, avances verificables o elementos objetivos que evidencien la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar que la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ACNOR-09	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado “Anexo Atención a Recomendaciones 2023”. En dicho documento, la Entidad manifestó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó información adicional; no obstante, señaló que en ejercicios posteriores se llevarán a cabo diversas acciones. Sin embargo, dicha manifestación se limita a expresar una intención futura sin adjuntar elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas, avances verificables o evidencia objetiva que demuestre la atención efectiva de las inconsistencias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	detectadas, por lo que resulta pertinente precisar que el señalamiento de acciones a realizar en ejercicios subsecuentes no constituye, por sí mismo, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en tanto no se acrediten medidas concretas ni resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas; en consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que lo presentado no atiende la recomendación referida, toda vez que subsisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ACCEC-10	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria en materia de ética. No obstante, del análisis efectuado a la información proporcionada, se identificó la ausencia de un procedimiento a través del cual se evalúe el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	conocimiento e implementación de lo establecido en los Códigos de Ética y de Conducta institucionales, por lo que se advierte que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación, toda vez que no se acredita de manera suficiente su atención ni se presenta evidencia documental que permita verificar la implementación efectiva de las acciones correctivas. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, ya que subsisten las deficiencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ACAPI-11	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria en materia de ética. No obstante, del análisis efectuado a la información proporcionada, se identificó la ausencia del Informe Anual de Actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por lo que se advierte que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación, toda vez que no se acredita de manera suficiente su atención ni se presenta evidencia documental que permita verificar la implementación efectiva de las acciones correctivas. En consecuencia, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, ya que subsisten las deficiencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informe de resultados al final del ejercicio.		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la Metodología de Administración de Riesgos correspondiente al ejercicio 2024, debidamente protocolizada. No obstante, del análisis realizado no se identificó evidencia documental que permita vincular su elaboración o formalización con la recomendación previamente emitida por este ente fiscalizador, ni elemento alguno que acredite que dicho instrumento derive directamente de las observaciones formuladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos.		
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ACSIN-13	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado “Anexo Atención a Recomendaciones 2023”. A través del citado documento, la Entidad manifestó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó información adicional; no obstante, señaló que para el ejercicio fiscal 2024 se determinaron acciones al respecto. Sin embargo, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de medidas correctivas, avances verificables o elementos objetivos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	demuestren la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-ACTIC-14	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Recomendaciones 2023". A través del citado documento, la Entidad manifestó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó información adicional; no obstante, señaló que para el ejercicio fiscal 2024 se determinaron acciones al respecto. Sin embargo, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que permita acreditar la implementación de medidas correctivas, avances verificables o elementos objetivos que demuestren la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-MCI-SUPAC-16	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria en materia de control interno correspondiente al ejercicio fiscal 2024. No obstante, del análisis efectuado no fue posible identificar evidencia documental que acredite que dichas mejoras hayan sido implementadas con motivo de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. Al respecto, es preciso señalar que se requieren documentos que demuestren de manera expresa la instrucción, adopción y seguimiento de acciones orientadas a solventar las recomendaciones formuladas, a efecto de que la información remitida pueda considerarse	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	vinculada a su atención. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida.	
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla	9015-2023-PC-OCIPP-17	El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para	Mediante el oficio ICT/DG/527/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un archivo en formato PDF denominado "Anexo Atención a Recomendaciones 2023". A través del citado documento, la Entidad manifestó que, después de una búsqueda exhaustiva, no se localizó información adicional; no obstante, señaló que para ejercicios posteriores se determinaron acciones al respecto. Sin embargo, se limitó a realizar dicha manifestación sin adjuntar documentación que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	permita acreditar la implementación de medidas correctivas, avances verificables o elementos objetivos que demuestren la atención efectiva de las inconsistencias detectadas. Al respecto, es preciso señalar la manifestación de atención futura no constituye, por sí misma, evidencia suficiente para considerar solventada la recomendación emitida, en virtud de que no se acredita la adopción de medidas concretas ni se presentan resultados que permitan verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, derivado del análisis integral de la información proporcionada, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para cada Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición del problema, el Instituto deberá garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, elaborar en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, el documento Diagnóstico para el Programa Presupuestario en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico, específicamente para la definición del problema; estableciendo en los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, asegurando que el planteamiento del*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta.* *Asimismo, se puso a disposición la liga https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion, donde podrán consultar la normatividad y los instrumentos, para el diseño de cada uno de los elementos del Presupuesto basado en Resultados, que es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas del Indicador (FTI)".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema del Pp a su cargo; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para cada Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, el Instituto deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, elaborar en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, el documento Diagnóstico para el Programa Presupuestario en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico, garantizando que en la Metodología para la identificación de la población objetivo y la definición de fuentes de información del Diagnóstico, se describan con precisión los criterios*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	*de los diferentes conceptos poblacionales.* *Además de, se puso a disposición la liga https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion, donde podrán consultar la normatividad y los instrumentos, para el diseño de cada uno de los elementos del Presupuesto basado en Resultados, que es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas del Indicador (FTI)".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales del Pp a su cargo; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos entendidos como factores externos asociados al logro de los objetivos en cada nivel, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, elaborar en coordinación con las unidades administrativas de este Instituto, el Programa Presupuestario, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes.* *También, se puso a disposición la liga*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion, donde podrán consultar la normatividad y los instrumentos, para el diseño de cada uno de los elementos del Presupuesto basado en Resultados, que es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas del Indicador (FTI)". Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria.* *Igualmente, se puso a disposición la liga https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion, donde podrán consultar la normatividad y los instrumentos, para el diseño de cada uno de los elementos del Presupuesto basado en Resultados, que es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas del Indicador (FTI)".*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario, asegurando que la construcción de los indicadores del PP se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Del mismo modo, se puso a disposición la liga https://pbr.puebla.gob.mx/index.php/programacion, donde podrán consultar la normatividad y los instrumentos, para el diseño de cada uno de los elementos del Presupuesto basado en Resultados, que es la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas del Indicador (FTI)" (sic).* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a atender las áreas de oportunidad identificadas en la construcción y diseño de los indicadores del Pp a su cargo; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, al verificar la coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/223/2025, se instruyó a la Directora Administrativa, al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y a la Jefa del*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	*Departamento de Contabilidad, verificar la coincidencia ínterga de los importes totales correspondientes a los movimientos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática. En caso de existir diferencias, debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera ".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a garantizar una	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			adecuada relación programático-presupuestal; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PRE-EAEPE-07	El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe vigilar que exista consistencia en la información presupuestal emitida por el propio Instituto y los reportes e informes que emiten las Instituciones facultadas para ello, en ese sentido, debe monitorear la emisión y publicación de dichos informes y reportes; asimismo, en caso de identificar variaciones en la información plasmada, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido. Se le sugiere al Instituto apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/223/2025, se instruyó a la Directora Administrativa, al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y a la Jefa del Departamento de Contabilidad, vigilar la consistencia en la información presupuestal emitida por el Instituto y los reportes e informes que emiten Instituciones facultadas para ello, así*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementados por el CACEP.	*como monitorear la emisión y publicación de dichos informes y reportes. En caso de identificar variaciones en la información plasmada, debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción, orientadas a verificar la consistencia de la información presupuestaria en los reportes e informes correspondientes; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-SEG-INDPE-08	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/224/2025, se instruyó a la Encargada de Despacho de la Dirección Académica, monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos como el Programa Institucional, cuyos resultados reflejan la consecución de los objetivos institucionales y de otros de orden superior, con la finalidad de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública ".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional relacionada con incrementos o decrementos de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Entidad Fiscalizada, que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-RCT-INGOB-09	El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: se remite Nota Informativa, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticinco, referente a la formalización y presentación el Informe de Gobierno, cuyo objetivo general es cumplir con transparencia y la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivados del Plan Estatal de Desarrollo.	*rendición de cuentas, informando a los ciudadanos del trabajo que durante un año han realizado las dependencias, entidades, organismos y fideicomisos estatales para atender los compromisos del C. Gobernador, superar las adversidades que enfrenta la población y evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) y los programas que emanan de este".* Anexo a la justificación anterior, se identificó la Nota en cuestión, no obstante, esta no fue acompañada de evidencia que comprobara que la Entidad Fiscalizada, a través de la ejecución de su Pp contribuyó a los objetivos establecidos en el PED vigente en 2023; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ACNOR-10	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/225/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y Coordinadora de Control Interno del COCODI, así como al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, implementar acciones para garantizar que el personal tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional, dichos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incorporación de la perspectiva de género.	*objetivos y metas establecidos en los planes y programas del Instituto (Anexo 1). Se envió por correo electrónico la normatividad en la materia a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto (Anexo 2)".* Anexo a lo anterior, se identificó una impresión de un correo electrónico a través de la cual, se realiza la difusión de la normatividad en materia de Control Interno, asociada al Ciclo Presupuestario y en materia de Perspectiva de Género; así como una carpeta con el integrado de la normatividad correspondiente. No obstante, esta documentación no da cuenta del estatus de actualización en el que se encuentran los Manuales de Organización y de Procedimientos, siendo estos documentos normativos imprescindibles para el buen funcionamiento de las Instituciones; y uno de los principales motivos de la emisión de la Recomendación. Por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ACSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior del Instituto; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/225/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y Coordinadora de Control Interno del COCODI, así como al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Interno Institucional al interior del Instituto (Anexo 1) *En 2025 las designaciones de las personas Titular de la Coordinación de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional, Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos están actualizadas".* Anexo a lo anterior, se identificó la designación de la persona Titular de la Coordinación de Control Interno; así como las designaciones de las personas Enlace del Sistema de Control Interno Institucional y Enlace de Administración de Riesgos; si bien, esta evidencia comprueba las mejoras realizadas en atención a la instrucción anterior, derivada de la Recomendación en cuestión, continúa faltando una de las designaciones por las cuales se emitió la Recomendación a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/227/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y Coordinadora de Control Interno del COCODI", así como al Enlace Administración de Riesgos, continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente la Metodología de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla (Anexo 1) Como parte de las acciones, informo que con fecha catorce de enero del año dos mil veinticinco, la Metodología de Administración de Riesgos, fue actualizada (Anexo 2), y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*considerada para el proceso de Identificación de Riesgos Institucionales del año 2025, adjunto impresión de correo electrónico de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco (Anexo 3) y Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticuatro. (Anexo 4) Y se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga del Portal Institucional IEDEP chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iedep.edu.mx/docs/comites/ccdi/2025/METODOLOG%C3%8DA_DE_ADMINISTRACI%C3%93N_DE_RIESGOS_DEL_IEDEP_2025.pdf".* Anexo a lo anterior, se identificó el Memorándum referido, la impresión de un correo electrónico referente al Proceso de Identificación de Riesgos Institucionales del ejercicio fiscal 2025, el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Metodología de Administración de Riesgos del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; si bien, esta documentación da cuenta de las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada no se consideró suficiente para atender la Recomendación emitida, toda vez que dicha Metodología no cuenta con las autorizaciones correspondientes en el marco de la normatividad aplicable.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ACSIN-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorandos IEDEP/DG/225/2025, IEDEP/DG/227/2025 e IEDEP/DG/232/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*Coordinadora de Control Interno del COCODI, al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, al Enlace de Administración de Riesgos, a la Subdirección de Operación y Apoyo Tecnológico, así como al Departamento de Tecnología Educativa, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales, estableciéndolas formalmente mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación" (sic).* Anexo a la justificación anterior, se identificaron los Memorandos en cuestión, no obstante, estos no fueron acompañados de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación adicional relacionada con la formalización e implementación de actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales; por lo que, estos documentos por sí solos, se consideran insuficientes para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ACTIC-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/232/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y Coordinadora de Control Interno del COCODI, a la Subdirección de Operación*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*y Apoyo Tecnológico, así como al Departamento de Tecnología Educativa, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; y establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional relacionada con la implementación de actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-MCI-ICIND-16	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorandos IEDEP/DG/225/2025 e IEDEP/DG/227/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y Coordinadora de Control Interno del COCODI, al Encargado de Despacho de la Subdirección de*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*Planeación, Recursos y Servicios, y Enlace del Sistema de Control Interno Institucional, así como al Enlace Administración de Riesgos, monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto; implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, lo que permitirá procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, para posteriormente comunicarlo al interior del Instituto. (Anexo 1) Como parte de las acciones y mecanismos para el monitoreo del*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			avance y comportamiento de los indicadores, se hace de su conocimiento que durante el año dos mil veinticuatro, con Memorandos y mediante correos electrónicos, se informaba a las unidades responsables el Programa Presupuestario 2024, y se solicitaba la información para el Sistema Estatal de Evaluación respectivamente. (Anexo 2) Para el año dos mil veinticinco, se hace de su conocimiento que con Memorandos y mediante correo electrónico, se informó a las unidades responsables el Programa Presupuestario 2025, y se solicitó la información para el Primer Trimestre de 2025 del Sistema Estatal de Evaluación respectivamente. (Anexo 3) Asimismo, con Memorándum: IEDEP/DG/SPRS/091/2025, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa y Enlace del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), hizo de conocimiento a las unidades administrativas del Instituto, el resultado acumulado de las metas	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los Indicadores de Gestión del Programa Presupuestario "E029 Servicios Educativos en Diferentes Modalidades" con corte al Primer Trimestre de 2025. (Anexo 4)No omito comentar que, se continuarán con las acciones para monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en el Programa Presupuestario, así como implementar mecanismos para verificar la calidad de la información" (sic). La justificación anterior fue acompañada de los Memorandos referidos, así como evidencia de comunicación institucional respecto al proceso de integración de información y evidencia para reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada; si bien, esta documentación se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación, la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información; por lo que el equipo auditor determinó que no atiende la Recomendación.	
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PC-MEPC-17	El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/228/2025, se instruyó a las Directoras (es), Titulares, Encargadas (os), Subdirectoras (es) y Jefa (e) de Departamento del Instituto, implementar*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	*mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada " (sic).* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de documentación adicional relacionada con la implementación de mecanismos de participación ciudadana; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla	90123-2023-PC-OCIPP-18	El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el Oficio: IEDEP/DG/190/2025 de fecha 24 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Solventación: con Memorándum IEDEP/DG/222/2025, se instruyó a la Directora Administrativa y al Encargado de Despacho de la Subdirección de Planeación, Recursos y Servicios, realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, para garantizar el derecho humano a la misma ".* Anexo a la justificación anterior, se identificó el Memorándum en cuestión, no obstante, este no fue acompañado de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación adicional relacionada con la integración del Instituto a un Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto debe garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la misma documentación que ya había sido revisada y de la cual surgió la recomendación emitida, sin aportar información adicional o complementaria que permita atender las observaciones señaladas. Del análisis realizado se advierte que no se incorporaron cambios, aclaraciones ni evidencia que demuestren la adopción de acciones correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no presentarse nuevos elementos que permitan acreditar su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por lo tanto, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	recomendación no se considera solventada.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de su Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la misma documentación que ya había sido revisada y de la cual surgió la recomendación emitida, sin aportar información adicional o complementaria que permita atender las observaciones señaladas. Del análisis realizado se advierte que no se incorporaron cambios, aclaraciones ni evidencia que demuestren la adopción de acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no presentarse nuevos elementos que permitan acreditar su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por lo tanto, la recomendación no se considera solventada.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la misma documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	que ya había sido revisada y de la cual surgió la recomendación emitida, sin aportar información adicional o complementaria que permita atender las observaciones señaladas. Del análisis realizado se advierte que no se incorporaron cambios, aclaraciones ni evidencia que demuestren la adopción de acciones correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no presentarse nuevos elementos que permitan acreditar su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por lo tanto, la recomendación no se considera solventada.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas, a fin de adecuar el Programa presupuestario que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la misma documentación que ya había sido revisada y de la cual surgió la recomendación emitida, sin aportar información adicional o complementaria que permita atender las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	observaciones señaladas. Del análisis realizado se advierte que no se incorporaron cambios, aclaraciones ni evidencia que demuestren la adopción de acciones correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no presentarse nuevos elementos que permitan acreditar su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por lo tanto, la recomendación no se considera solventada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestarios a su cargo; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la misma documentación que ya había sido revisada y de la cual surgió la recomendación emitida, sin aportar información adicional o complementaria que permita atender las observaciones señaladas. Del análisis realizado se advierte que no se incorporaron cambios, aclaraciones ni evidencia que demuestren la adopción de acciones correctivas para subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no presentarse nuevos elementos que permitan acreditar su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por lo tanto, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	recomendación no se considera solventada.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa relativa al cumplimiento del Componente 4; no obstante, del análisis efectuado se advirtió la ausencia de información y evidencia documental relacionada con los indicadores contenidos en el documento de nivel táctico de la institución. En consecuencia, al no acreditarse de manera integral el cumplimiento observado ni subsanarse las deficiencias señaladas, se concluye que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, por lo que ésta se tiene por no solventada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-SEG-ESTRA-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en capturas de pantalla del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE); no obstante, del análisis efectuado no se identificó el documento denominado Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, instrumento indispensable para realizar el análisis del cumplimiento de los indicadores estratégicos del programa presupuestario a cargo de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, al no contar con la información necesaria para verificar dicho cumplimiento, se concluye que la documentación presentada resulta insuficiente para solventar la recomendación formulada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-SEG-GEST-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un cuadro resumen correspondiente al Componente 4; sin embargo, del análisis integral de la documentación proporcionada se advirtió que no se incluyó justificación alguna respecto de los indicadores de gestión que se encuentran en estado crítico, ni se aportaron elementos adicionales que permitan comprender las causas de su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	incumplimiento o las medidas adoptadas para corregir las deficiencias identificadas. En virtud de lo anterior, y considerando que la evidencia presentada carece de información sustantiva para verificar el cumplimiento de los indicadores, se concluye que la documentación remitida resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación formulada, por lo que las inconsistencias previamente señaladas persisten.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-EVA-CUPAE-10	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla consultar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-RCT-TIQUI-11	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios e indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	No atendida
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-RCT-LTAIP-12	La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño,	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACNOR-13	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información relativa a la normatividad institucional;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. De igual forma, debe mantener permanentemente actualizados sus manuales de organización y procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las	no obstante, no proporcionó evidencia de la difusión de dicha normatividad entre las áreas y personas responsables de su aplicación. En consecuencia, al no contar con elementos que permitan verificar la comunicación y aplicación efectiva de las disposiciones establecidas, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe mantener en operación su sistema de control interno. Asimismo, la persona Titular del Instituto debe designar a una persona servidora pública a cargo de la Coordinación de Control Interno, quien a su vez designará a un Enlace, mediante oficio, para cada uno de los procesos (Sistema de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Comité de Control y Desempeño Institucional). Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe dar continuidad al Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información relativa al Sistema de Control Interno Institucional; sin embargo, no se aportó evidencia que acredite las designaciones del personal responsable de su implementación y seguimiento. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la correcta asignación de responsabilidades y la aplicación efectiva de las disposiciones establecidas, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Acuerdo antes mencionado.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACCEC-15	La Entidad Fiscalizada debe emitir y mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACAPI-16	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés correspondiente al ejercicio fiscal 2023; no obstante, no se presentó evidencia del Informe Anual de Actividades del mismo periodo, documento indispensable para acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho programa, ni se proporcionaron las actas formalizadas de la segunda y tercera sesiones ordinarias del comité. En consecuencia, al no contar con elementos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	permitan verificar la adecuada implementación y seguimiento de las acciones en materia de ética institucional, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ARMAR-17	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación relacionada con la recomendación formulada. En virtud de lo anterior, y derivado del análisis correspondiente, se advierte que no se presentaron aclaraciones, evidencias ni elementos que permitan acreditar la adopción de acciones correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas. En consecuencia, al no contar con información que demuestre su atención, se concluye que las inconsistencias persisten y, por ende, la recomendación no se considera solventada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ARPTR-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Reporte de Avance del Cuarto Trimestre de 2023 correspondiente al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del mismo periodo; no obstante, no se presentó evidencia del Informe Anual sobre el Comportamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, el Instituto observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos",	de los Riesgos durante dicho ejercicio, documento esencial para acreditar la adecuada gestión y seguimiento de los riesgos institucionales establecidos en el programa. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la implementación efectiva de las acciones previstas y el control de los riesgos identificados, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACSIN-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Plan Institucional de Tecnologías de Información, debidamente validado, el cual incluye acciones de control relacionadas con los sistemas de información; no obstante, no se presentó evidencia que acredite la ejecución de dichas acciones, ni se identificaron los sistemas específicos mediante los cuales se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la implementación efectiva de las acciones previstas y de evidencia concreta sobre los sistemas utilizados para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	atender las funciones sustantivas de la institución, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ACTIC-20	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Plan Institucional de Tecnologías de Información 2023, debidamente validado; no obstante, no se presentó evidencia que acredite su ejecución a lo largo del ejercicio 2023. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la implementación efectiva de las acciones previstas y el adecuado control en materia de tecnologías de la información, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información.	persisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-ICIND-21	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Comité. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Programa de Trabajo de Control Interno 2023; no obstante, del análisis efectuado se observó que no se presentó evidencia de la existencia ni de la operación de mecanismos destinados a verificar la calidad, confiabilidad e integridad de la información de los indicadores, previo a su captura en los sistemas diseñados para su monitoreo, seguimiento y evaluación. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan constatar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	implementación efectiva de dichos mecanismos de control y aseguramiento de la información, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-MCI-SUPAC-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en el Programa de Trabajo de Control Interno 2023; no obstante, del análisis efectuado se observó que no se presentó evidencia que acredite el seguimiento del programa mediante los Reportes de Avance Trimestral correspondientes al ejercicio fiscal 2023, ni se identificó documentación que respalde su evaluación a través del Informe de Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan constatar la implementación efectiva de acciones en materia de control interno, así como del seguimiento y evaluación de auditorías, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PG-PPPGE-23	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Entidad Fiscalizada impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en la Matriz de Indicadores para Resultados 2023; no obstante, del análisis efectuado se observó que no se aporta evidencia que demuestre la incorporación de objetivos del programa presupuestario alineados a la perspectiva de género. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan constatar la implementación de acciones y metas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva y la inclusión de la perspectiva de género en la programación institucional, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla	90143-2023-PC-MEPC-25	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	Mediante el oficio UPAF/0951/2025, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información complementaria consistente en entrevistas utilizadas como mecanismos de participación ciudadana; no obstante, del análisis efectuado se observó que no se presentó evidencia de un informe de resultados que permita evaluar el alcance y efectividad de dichas acciones. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan constatar la implementación, seguimiento y valoración de los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Entidad, se concluye que la recomendación formulada no ha sido atendida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	No atendida
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan	Mediante oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum UAIYE-17-06-2025, a través del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para	cual informó que se llevará a cabo un proceso de revisión del Diagnóstico del Programa Presupuestario E034, con la finalidad de presentar un documento actualizado y contextualizado a las necesidades del Magisterio Poblano, alineado a la Metodología del Marco Lógico, señalando además que, una vez concluidas dichas acciones, se rendirá un informe pormenorizado con los resultados obtenidos. No obstante, del análisis efectuado se advierte que no se adjuntó evidencia documental que acredite la ejecución de las acciones correctivas anunciadas ni el documento del diagnóstico debidamente modificado o actualizado; en consecuencia, al no demostrarse la implementación efectiva de las medidas comprometidas, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados correspondiente.		
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos	Mediante oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum UAIYE-18-06-2025, mediante el cual informó que se iniciarán los trabajos para la actualización de la información contenida en el Diagnóstico del Programa Presupuestario E034, particularmente en lo relativo a la focalización para definir con mayor claridad los conceptos poblacionales, señalando que se realizarán las gestiones correspondientes con la Secretaría de Planeación Finanzas y Administración para la validación y carga del citado Diagnóstico en el sistema diseñado para dicho fin. No obstante, del análisis efectuado se advierte que no se adjuntó evidencia documental que permita constatar que el apartado 3.1 “Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información” del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	Diagnóstico del Programa Presupuestario E034 haya sido efectivamente modificado, ni que describa de manera clara y técnica el ejercicio de focalización para la definición de los conceptos poblacionales. En consecuencia, al no acreditarse la actualización sustantiva del instrumento observado, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere oportunas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo del nivel Propósito; mientras que el	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Memorándum UAIYE-19-06-2025, a través del cual informó que realizarán ajustes a las fichas técnicas de nivel fin y componente, particularmente en la redacción de los supuestos, para que se enuncien conforme a la Metodología del Marco Lógico. Señaló que las propuestas de redacción se remitirán a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para su revisión, validación y, en su caso, carga en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	sistema diseñado para tal fin; sin embargo, no presentó evidencia que confirme la modificación de los supuestos del Programa Presupuestario E034 en la Matriz de Indicadores para Resultados 2024, por lo que la recomendación se considera no atendida.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-20-06-2025, en el que informó que realizará ajustes a la Matriz de Indicadores para Resultados para: mejorar la claridad de los indicadores estratégicos y facilitar su seguimiento; redefinir los medios de verificación, de manera que la obtención de información contenga los datos necesarios para reproducir el cálculo de las variables de forma independiente; y asegurar que cada indicador cuente con supuestos específicos. Sin embargo, no presentó evidencia documental que permitiera constatar que se realizaron modificaciones a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	dicha Matriz y/o a las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa presupuestario E034, por lo que no se evidencia cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario a su cargo; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-21-06-2025, en el que informó que, mediante el Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto, promoverá acciones de mejora para otorgar mayor seguridad al uso del Sistema Contable del Instituto, fortaleciendo sus procesos mediante mejores flujos de información, designación de responsables, actualización continua y seguimiento en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional. Sin embargo, no presentó evidencia documental que permita justificar la eficacia presupuestaria observada, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.		
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-22-06-2025, en el que informó que, mediante el Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto, promoverá acciones de mejora para fortalecer las vías de comunicación entre las áreas y reducir el riesgo de uso de información errónea. Asimismo, señaló que el seguimiento de dichas acciones podrá realizarse en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, donde se reportarán los avances logrados. Sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	embargo, no presentó evidencia documental que permita justificar las inconsistencias identificadas ni el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-SEG-ESTRA-07	La Entidad Fiscalizada debe monitorear los informes y reportes que se emiten como resultado de la actualización del avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores a su cargo; y en ese sentido, vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-23-06-2025, en el que informó que difundirá entre las áreas del Instituto los calendarios de captura de avances trimestrales del Sistema Estatal de Evaluación y del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño, así como que realizará reuniones de seguimiento para valorar oportunamente los avances en las metas programadas. También indicó que se evaluará la pertinencia de las metas anuales establecidas y, en caso de considerarlo necesario, se efectuarán las modificaciones conforme a los procedimientos de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Sin embargo, no presentó evidencia documental que justifique los incumplimientos de las metas observadas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ACNOR-08	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-24-06-2025, en el que informó que realizará acciones para actualizar en el portal del Instituto los documentos normativos que rigen el quehacer institucional, remitiendo un informe de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	atención correspondiente. Sin embargo, no presentó evidencia documental que permita constatar la actualización de su página oficial con la normatividad observada, ni la difusión de dichos documentos en su sitio de Internet. Asimismo, respecto a los Manuales de Organización y de Procedimientos, el Instituto no remitió los documentos debidamente actualizados, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ACCEC-09	La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto, y en	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe mantener actualizados los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía	Memorándum UAIYE-25-06-2025, en el que informó que se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto, en la que se tomaron acuerdos referentes a la actualización del protocolo de quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta, así como la aprobación del plan de trabajo 2025 y el informe de actividades 2024. Asimismo, señaló que se trabajará en un procedimiento para la evaluación de los códigos de integridad, con la finalidad de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el servicio público. Sin embargo, no presentó evidencia documental que permita constatar que el Instituto contó con un procedimiento de evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en 2023, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ACAPI-10	La Entidad Fiscalizada debe obedecer a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar del dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-26-06-2025, en el que informó que se realizó la primera sesión del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto, en la que se acordó la conformación del Comité para el ejercicio 2025, la aprobación del informe anual 2024 y la aprobación del programa anual de trabajo 2025, el cual es un factor clave para un seguimiento adecuado de las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto. Sin embargo, no presentó la totalidad de actas de las sesiones ordinarias celebradas en el ejercicio fiscal 2023 ni el Informe Anual de Actividades 2023 debidamente formalizado, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente su Metodología para la Detección y Elaboración de la Matriz de Riesgos Institucionales, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-27-06-2025, en el que informó que se promoverán acciones de mejora basadas en el Principio 7: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno. Asimismo, señaló que se cuenta con una metodología para la detección y elaboración de riesgos institucionales, formalizada a principios de 2025, y que el proceso de evaluación de riesgos es continuo, enfocándose en el logro de metas institucionales considerando los recursos disponibles. Sin embargo, no presentó la metodología de riesgos específica, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ACTIC-12	El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, debe establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-28-06-2025, en el que informó que se llevarán a cabo acciones para actualizar el Plan Institucional de Tecnologías de la Información, el cual deberá incluir un plan de recuperación de desastres, un plan de mejora de infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), un programa de mantenimiento de TIC y un protocolo de seguridad informática,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	incorporándose dicho plan al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y al Programa de Trabajo de Control Interno del Instituto; sin embargo, no presentó evidencia documental que permita constatar la elaboración, formalización y ejecución de los planes de recuperación de desastres, los planes de mejora en la infraestructura de TIC, los programas o protocolos de administración de la seguridad informática ni las estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC asociadas a los sistemas de información que respaldan el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-MCI-ICIND-13	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-25-06-2025, en el que informó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las	que se promoverán acciones de mejora y control, basadas en los Principios 13 "Usar información de calidad", 14 "Comunicar internamente" y 15 "Comunicar externamente" del MICI, para el proceso de Avance de Indicadores, mediante un procedimiento de revisión de la información y su calidad, apoyado en un panel de control de indicadores visible para los directivos del Instituto, con seguimiento a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno y las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto; sin embargo, no presentó evidencia documental que permita constatar que se implementaron mecanismos para valorar la calidad de la información generada para cada uno de los indicadores del programa presupuestario, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano	90135-2023-PG-FAIIS-14	El Instituto de Profesionalización del Magisterio Poblano debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades	Mediante el oficio IPMP-DG-394-2025, de fecha 1 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria el Memorándum UAIYE-30-06-2025, en el que informó que se llevarán a cabo acciones para elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva para el ejercicio fiscal 2025, el cual funcionará como un mecanismo para promover la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, sujetándose a lo establecido en la Guía para elaborar planes	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	institucionales de Igualdad Sustantiva; sin embargo, no presentó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ni un plan de trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Instituto, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-PRO-DEFPR-03	Se recomienda al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado,	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla presentó propuestas de modificación de la definición del problema central de sus Pp. A pesar de que se reconoce el interés asumido por la Entidad Fiscalizada, dado a conocer mediante el oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	señalado, este documento establece una propuesta que no se encuentra validada ni se refleja en un documento formalmente emitido; asimismo, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico de cada Pp a cargo del Instituto, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes	9012-2023-PRO-DCPOB-04	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Estado de Puebla		oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la	Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla presentó una propuesta de modificación del Propósito de la MIR del Pp E045. A pesar de que se reconoce el interés asumido por la Entidad Fiscalizada, dado a conocer mediante el oficio señalado, este documento establece una propuesta que no se encuentra validada ni se refleja en un documento formalmente emitido y además, no tiene relación con la Recomendación en cuestión, la cual tiene su punto nodal en la definición de los conceptos poblacionales, y la propuesta presentada versa en la modificación del Propósito de la MIR del Pp E045. Por lo anterior, tampoco se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en dichos conceptos	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.	poblacionales establecidos en el Diagnóstico de cada Pp a cargo del Instituto, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-SEG-INDPE-06	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta Recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla remitió su Programa Institucional, las Fichas de Alineación de los Pp E044 Prestación de Servicios Públicos y E045 Prestaciones de Seguridad Social, los reportes denominados "Información de los Indicadores de la Institución" del primero y segundo semestre de 2023, el Oficio No. SPF-SSP-0018-2023 y la evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	documental que comprueba el avance reportado en las metas de los indicadores en cuestión. A partir de la documentación enunciada, se realizó el análisis del cumplimiento de las metas de los indicadores dicho programa institucional, identificando que el indicador "Tasa de mortalidad en niños menores de 5 años por enfermedades diarreicas e infecciones respiratorias agudas" presentó un avance del 0%, ubicándolo en el parámetro de semaforización de estado "Crítico", y para el cual, no se recibió justificación al respecto. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-SEG-GEST-07	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Seguridad y Servicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia	Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"En seguimiento a la recomendación, este Instituto se compromete a monitorear constantemente el comportamiento de las metas de los indicadores y realizar oportunamente las gestiones correspondientes para evitar parámetros de cumplimiento en estado crítico, considerando para lo anterior los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de los mismos, así como los resultados de desempeño obtenidos en ejercicios anteriores, en este sentido, si se cuenta con rechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programada, se realizará la justificación correspondiente con la evidencia que lo sustente".* La justificación anterior fue acompañada del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y del Avance de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	Indicadores para Resultados; si bien, estos documentos permiten identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión a cargo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, estos también presentan porcentajes de cumplimiento observables, además de que, no se identifican los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	9012-2023-MCI-ACSCI-09	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla debe realizar las acciones que considere	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla		pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexa un archivo en formato pdf con el nombre de "COCODI nombramientos 27 mayo 2019. Acta ", mismo que contiene el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, donde en el inciso IV, se aprecia la solventación al punto señalado, ya que no fue localizada un Acta más reciente al respecto" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede, no obstante, el Acta referida no contiene los nombramientos y/o designaciones oficiales vigentes en el ejercicio fiscal 2023 del personal responsable de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional al interior del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Instituto. Asimismo, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a designar y/o nombrar formalmente a la persona Titular de la Coordinación de Control Interno así como a las personas enlaces del Sistema de Control Interno Institucional; de Administración de Riesgos; y del Comité de Control y Desempeño Institucional, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-ACCEC-10	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Al respecto se hace mención a lo siguiente: Por lo que respecta al protocolo necesario para sancionar el*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	*incumplimiento de la Política de Integridad, dentro del ejercicio 2023, el Instituto observaba los Lineamientos Generales del Acuerdo de la Secretaría de Función Pública, para propiciar la Integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; sin contar con un procedimiento específico. Por ello, durante el presente ejercicio, en particular en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, se estableció el procedimiento respectivo. Por lo que respecta a la evaluación de los Códigos de Ética y de Conducta al interior del ISSSTEP, se contemplarán como puntos del Acta de la próxima Sesión del multicitado Comité" (sic).* La justificación anterior no fue acompañada de documentación comprobatoria que permitiera verificar lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mencionado en el planteamiento correspondiente, en ese sentido, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la emisión de la Recomendación en cuestión, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-ACAPI-11	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, el cual considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe dar seguimiento constante, evaluar y documentar el cumplimiento de los	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexan dos archivos en formato pdf con los nombres "9012-2023-MCI-ACAPI-11.pdf" y 9012-2023-MCI-ACAPI-11.1.pdf" mismos que contienen las Actas de la Primera y Segunda sesiones ordinarias del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del ISSSTEP, donde*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos de dicho Programa a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	*en la primera Sesión Ordinaria, en el inciso VI y la Segunda Sesión ordinaria, en el inciso VII, contienen la solventación de las observaciones realizadas. Asimismo se observa que el Instituto dio seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, como se observa en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, de fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, en la que en el inciso VI se informó de las actividades de este Comité por el período enero a diciembre 2023. Se anexa archivo "Primera Sesión COCODI 2024.pdf" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede, no obstante, en los documentos referidos se identifican estos puntos de manera enunciativa y no se integran los documentos debidamente validados como Anexos de las presentes Actas, ni de manera independiente	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			como parte de la documentación comprobatoria. Por lo anterior, el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Entidad; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexa un archivo en formato pdf con el nombre de "9012-2023-MCIARMAR-12.pdf", mismo que contiene el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, donde en el inciso XI, se aprecia la solventación a los puntos señalados" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	no obstante, en el punto XI del documento referido, únicamente se identifica lo relacionado al proceso de administración de riesgos, sin que esto, de alguna forma se oriente a la emisión de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; asimismo, tampoco se identificó evidencia de las acciones emprendidas a partir de la emisión de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-ARPTR-13	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexa una carpeta con*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	*el nombre de "9012-2023-MCI-ARPTR-13.pdf", mismo que contiene las Actas de la Primera Sesión Ordinaria, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, de fechas dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y treinta de noviembre de dos mil veintitrés, respectivamente, como solventación a los puntos señalados" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede, no obstante, en las Actas referidas se identifican estos puntos de manera enunciativa y no se integran los Reportes de Avance Trimestral del PTAR ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos debidamente validados como Anexos de las presentes Actas, ni de manera independiente como parte de la documentación comprobatoria; asimismo,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			tampoco se identificó evidencia de las acciones emprendidas a partir de la emisión de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla	9012-2023-MCI-SUPAC-14	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de esta	Mediante el Oficio Núm. DG/177/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorando Núm. ST/318/2025 en el que indica lo siguiente: *"Se anexa una carpeta con el nombre de "9012-2023-MCI-SUPAC-14.pdf", mismo que contiene las Actas de la Primera Sesión Ordinaria, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Sesión Ordinaria y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional del ISSSTEP, de fechas dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés y treinta de noviembre de dos mil*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendación se sugiere considerar el Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*veintitrés, respectivamente, como solventación a los puntos señalados" (sic).* La justificación anterior fue acompañada de la documentación a la que se hace alusión en la redacción que antecede, no obstante, en las Actas referidas se identifican estos puntos de manera enunciativa y no se integra el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), los Reportes de Avance Trimestral del PTCI, ni el Informe del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, debidamente validados como Anexos de las presentes Actas, ni de manera independiente como parte de la documentación comprobatoria; asimismo, tampoco se identificó evidencia de las acciones emprendidas a partir de la emisión de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo	propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Árbol de Problemas (Excel Gráfica), el Árbol de Soluciones (Excel Gráfica), Concentrado (Excel Gráfica), el Análisis de la Población Objetivo, la Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario Pp E035 Atención a la Demanda, la Metodología de Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del Pp, así como el Soporte Documental del Programa Presupuestario; documentación que corresponde, presumiblemente, a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a la definición del problema persisten, además de que, todo lo anterior no fue acompañado de evidencia que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a la documentación que forma parte del diseño del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	programa así como de su estructura analítica, derivaron de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de su programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó, al igual que en la Recomendación anterior, el Árbol de Problemas (Excel Gráfica), el Árbol de Soluciones (Excel Gráfica), Concentrado (Excel Gráfica), el Análisis de la Población Objetivo, la Estructura de Diagnóstico del Programa Presupuestario Pp E035 Atención a la Demanda, la Metodología de Integración y Operación del Padrón de Beneficiarios del Pp, así como el Soporte Documental del Programa Presupuestario; documentación que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	corresponde, presumiblemente, a los ejercicios fiscales 2024 y 2025; no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a la definición de los conceptos poblacionales persisten, además de que, todo lo anterior no fue acompañado de evidencia que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a la documentación que forma parte del diseño del programa así como de su estructura analítica, derivaron de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Árbol de Problemas (Excel Gráfica), el Árbol de Soluciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	(Excel Gráfica), la Alineación del Programa Presupuestario, las Actividades del Programa Presupuestario, la Ficha Técnica de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a los medios de verificación del Componente 3 persisten, además de que, todo lo anterior no fue acompañado de evidencia que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a la documentación que forma parte del diseño del programa, derivaron de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Árbol de Problemas (Excel Gráfica), el Árbol de Soluciones (Excel Gráfica), la Alineación del Programa Presupuestario, las Actividades del Programa Presupuestario, la Ficha Técnica de Indicadores y la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos ejecutado en el ejercicio fiscal 2024, no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a la construcción de los indicadores del Componente 1 y Componente 3 persisten, además de que, todo lo anterior no fue acompañado de evidencia que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a la documentación que forma parte del diseño del programa, derivaron de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PRE-CLAPR-05	El Instituto Estatal de Educación para Adultos debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, respecto a la presente Recomendación, el Instituto Estatal de Educación para Adultos no remitió documentación; mediante el oficio aquí referido indicó lo siguiente: *"En respuesta a la Recomendación clave 9047-2023-PRE-CLAPR-05 se acepta el resultado vertido en el informe, a partir del ejercicio 2025 se realizarán las adecuaciones y acciones solicitadas".* Si bien, a partir de esta postura institucional se observa un compromiso asumido por la Entidad Fiscalizada, no se recibió documentación adicional de las acciones concretas implementadas por el Instituto Estatal de Educación para Adultos a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			partir de dicha Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; si bien, este informe permite identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, esta no guarda relación con la naturaleza de la presente Recomendación, la cual versa en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente el Programa Institucional del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Instituto Estatal de Educación para Adultos vigente en 2024. Por lo anterior, se determinó que no atiende la Recomendación.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-SEG-ESTRA-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Avance de Indicadores para Resultados de enero a diciembre de 2024; si bien, este documento permite identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos a cargo del Instituto Estatal de Educación para Adultos, este también presenta porcentajes de cumplimiento observables, además de que, no se identifican los factores internos y/o externos causantes del parámetro de cumplimiento observado al avance en la meta del indicador del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	Propósito; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Árbol de Problemas (Excel Gráfica),	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes	el Árbol de Soluciones (Excel Gráfica), la Alineación del Programa Presupuestario, las Actividades del Programa Presupuestario, la Ficha Técnica de Indicadores, la Matriz de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, todos del Pp E035 Atención a la Demanda de Educación para Adultos ejecutado en el ejercicio fiscal 2024; si bien, este último documento permite identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión a cargo del Instituto Estatal de Educación para Adultos, este también presenta porcentajes de cumplimiento observables, además de que, no se identifican los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; ni las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-MCI-ACNOR-09	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto, particularmente los Manuales de Organización y de Procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En cuanto a la presente Recomendación, se identificó evidencia de comunicación institucional entre el Instituto Estatal de Educación para Adultos y la Dirección General de Capital Humano de la entonces Secretaría de Administración, que comprueba las acciones realizadas en los ejercicios fiscales 2024 y 2025 para la actualización del Manual de Organización de la Entidad Fiscalizada, no obstante, no se identificó evidencia relacionada con el Manual de Procedimientos, ni relacionada con la difusión de la normatividad que rige el quehacer institucional	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	del Instituto. Asimismo, no remitió evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En cuanto a la presente Recomendación, se identificó evidencia de comunicación institucional al interior del Instituto Estatal de Educación para Adultos, así como de actividades relacionadas con la administración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para su atención se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	riesgos institucionales, no obstante, a pesar de que toda esta evidencia corresponde al ejercicio fiscal 2023, esta ya había sido recibida como contestación a la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 y de la cual, derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual. Por lo anterior, y en atención a que la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia adicional de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-MCI-ICIND-11	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad utilizando las líneas de	a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; si bien, este Informe se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información. Además, no se identifica evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reporte y autoridad establecidas. Además, para su atención se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Estatal de Educación para Adultos	9047-2023-PG-FAIIS-12	El Instituto Estatal de Educación para Adultos debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad	Mediante el NO. OFICIO IEEA/DG/458/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó diversa documentación con el propósito de solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a la presente Recomendación, se identificó evidencia de las acciones realizadas por el Instituto Estatal de Educación para Adultos en materia de igualdad sustantiva y perspectiva de género; sin embargo, esta documentación no permite acreditar la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que funcione como mecanismo formal para transversalizar la perspectiva de género, promover la igualdad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	sustantiva y la no discriminación, así como fortalecer las capacidades institucionales en la materia, elaborado conforme a lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; además, no se identifica evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/128/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y Administrativa, para que, en la próxima actualización	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	del Manual de Procedimientos se incluya la recomendación clave 90113-2023-PRO-DEFPR-01. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el	particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/129/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y Administrativa, para que se realicen las modificaciones al apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" y dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-PRO-DCPOB-02. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.		
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/130/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y Administrativa, para que se realicen las acciones pertinentes a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario en apego a la Metodología del Marco Lógico, así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-PRO-LVMIR-03. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/131/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y Administrativa, para que se realicen las acciones pertinentes a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario en apego a la Metodología del Marco Lógico y conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño y conforme a los elementos de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Adecuado (CREMA), así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-PRO-CREMA-04. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-SEG-INDPE-05	El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/132/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a las personas Titulares de la Dirección Técnica y Administrativa; de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano; de la Subdirección de Protección al Migrante Poblano; y de la Subdirección de Análisis y Documentación, para que se realicen las acciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica, así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-SEG-INDPE-05. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-SEG-GEST-06	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/133/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a las personas Titulares de la Dirección Técnica y Administrativa; de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano; de la Subdirección de Protección al Migrante Poblano; y de la Subdirección de Análisis y Documentación, para que se realicen las acciones pertinentes a fin de que participen todas las unidades operativas en el proceso de programación y el establecimiento de metas de los indicadores del Pp, así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-SEG-GEST-06. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-EVA-SEASM-07	La Entidad Fiscalizada debe atender a la Postura Institucional y el compromiso de implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la Evaluación Externa Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010. Programa de Asistencia al Migrante Poblano, ejercicio fiscal 2022, observando responsables, evidencias, plazos y términos establecidos en el Documento Institucional de Trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. Asimismo, debe documentar las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichos Aspectos Susceptibles de	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/134/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y Administrativa, para que se realicen las acciones pertinentes para dar seguimiento y atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), en la Evaluación Externa	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora y emitir un informe anual sobre el avance en los mismos; esto con la finalidad de eficientar el gasto público y fortalecer la Gestión para Resultados.	Específica de Consistencia y Resultados del Programa E010 y establecidas en el Documento Institucional de Trabajo (DIT), así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-EVA-SEASM-07. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-MCI-ACNOR-08	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/135/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a la persona Titular de la Dirección Técnica y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizadas ; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	Administrativa, para que se realicen e implementen las acciones que considere pertinentes, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional, y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas el Ciclo Presupuestario, así como la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género; así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-MCI-ACNOR-08. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-MCI-ACCEC-09	La Entidad Fiscalizada debe difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales constituyen la Política de Integridad del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, así como evaluar su cumplimiento y sancionar su incumplimiento; en ese sentido, debe continuar con la implementación de los procedimientos o protocolos para evaluar el cumplimiento y atender los incumplimientos a los Códigos anteriormente referidos con la finalidad de evitar conductas contrarias a la integridad.	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/136/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a las personas Titulares de la Dirección Técnica y Administrativa; de la Dirección Jurídica; y de la Subdirección de Protección al Migrante Poblano, para que se realicen e implementen las acciones que considere pertinentes, para difundir y promover el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los cuales constituyen la Política de Integridad del Instituto; así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-MCI-ACCEC-09. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de Asistencia al Migrante	90113-2023-MCI-SUPAC-10	El Instituto Poblano de Asistencia al Migrante debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento	Mediante el Oficio Núm. IPAM/DG/264/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: IPAM/DG/137/2025, mediante el cual el Director General del Instituto Poblano de Asistencia al Migrante, instruyó a las personas Titulares de la Dirección Técnica y Administrativa; de la Dirección Jurídica; de la Unidad de Gestión para el Desarrollo Integral del Migrante Poblano; y de la Subdirección de Protección al Migrante Poblano, para que se realicen e implementen las acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las responsabilidades del Comité de Control y Desempeño Institucional; así como dar seguimiento a la recomendación clave 90113-2023-MCI-SUPAC-10. No obstante, dicho memorándum no fue acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, este documento por sí solo, se considera insuficiente para atender la Recomendación.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PLA-DPLES-01	El Instituto Poblano de la Juventud debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas,	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia alguna relacionada con la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Documento de Planeación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos de planeación estratégica, de manera particular al PED vigente; asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos; aspectos fundamentales para concluir que la actuación del Instituto contribuye, en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.	Estratégica "; por lo tanto, del análisis efectuado no se advierten elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas o mecanismos de mejora orientados a subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, al no contar con evidencia que demuestre el cumplimiento de lo recomendado, se determina que la observación no se encuentra atendida y la recomendación persiste.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PLA-DDPLE-02	El Instituto Poblano de la Juventud, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente,	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en documentos de nivel operativo; sin embargo, se identificó la ausencia del instrumento de planeación de nivel táctico al cual se encuentran alineados dichos documentos, lo que impidió verificar su debida articulación y congruencia dentro de la estructura de planeación institucional. En	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la articulación con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas en el sector y/o ámbito público correspondiente.	consecuencia, no fue posible realizar el análisis de contribución correspondiente ni determinar la adecuada vinculación entre los niveles estratégico, táctico y operativo, por lo que la información proporcionada resulta insuficiente para tener por atendida la observación y, en consecuencia, la recomendación persiste.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PRO-DEFPR-03	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Diagnóstico del Programa Presupuestario a cargo de la Institución; sin embargo, del análisis efectuado se constató que dicho documento corresponde al mismo instrumento previamente revisado y del cual derivó la recomendación formulada, sin que se adviertan modificaciones sustantivas, actualizaciones técnicas ni evidencia de acciones de mejora orientadas a solventar las inconsistencias identificadas en su momento. En	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	consecuencia, al persistir las deficiencias señaladas y no acreditarse la implementación de medidas correctivas que permitan su debida atención, la información proporcionada resulta insuficiente para considerar atendida la observación, por lo que la recomendación persiste.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PRO-LVMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que realizó modificaciones al Componente 4 del Programa Presupuestario E026, para lo cual anexó solicitudes de modificación a la ficha técnica del indicador; sin embargo, del análisis efectuado se advierte que dichas adecuaciones se circunscriben	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	exclusivamente a la meta programada y a la frecuencia de medición, sin contemplar ajustes al apartado de supuestos, elemento que fue específicamente observado en el presente procedimiento. Asimismo, adjuntó la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR); no obstante, dicho documento no contiene argumentaciones técnicas ni justificación suficiente que sustente o atienda los hallazgos señalados. En consecuencia, al no acreditarse la atención puntual del elemento observado ni la implementación de acciones correctivas pertinentes, se determina que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PRO-LHMIR-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, en seguimiento a las recomendaciones emitidas, solicitó modificaciones a los Componentes del Programa Presupuestario	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	E026, para lo cual anexó las solicitudes de modificación a las fichas técnicas de los indicadores; no obstante, del análisis realizado se advierte que dichas adecuaciones se limitaron a la meta programada y a la frecuencia de medición, sin contemplar ajustes en el apartado de medios de verificación, elemento que fue específicamente observado en el presente procedimiento. Asimismo, adjuntó la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR); sin embargo, dicho documento no presenta argumentaciones técnicas ni justificación suficiente que atienda de manera puntual los hallazgos señalados. En consecuencia, al no acreditarse la implementación de acciones correctivas respecto del elemento observado, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PRO-CREMA-06	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, en seguimiento a las recomendaciones emitidas, solicitó modificaciones a los Componentes del Programa Presupuestario E026, para lo cual anexó las solicitudes de modificación a las fichas técnicas de los indicadores; sin embargo, del análisis efectuado se advierte que dichas adecuaciones se limitaron a la meta programada y a la frecuencia de medición, sin contemplar ajustes en el apartado relativo al cumplimiento de los criterios CREMA, elemento que fue específicamente observado en el presente procedimiento. Asimismo, adjuntó la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario (VACMIR); no obstante, dicho documento no contiene argumentación técnica ni justificación suficiente que permita atender de manera puntual los hallazgos señalados. En consecuencia, al no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	acreditarse la implementación de acciones correctivas respecto del elemento observado, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-PRE-EAEPE-07	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia alguna relacionada con la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria "; por lo tanto, del análisis efectuado no se advierten elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas o mecanismos de mejora orientados a subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, al no contar con evidencia que demuestre el cumplimiento de lo recomendado, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente	determina que la observación no se encuentra atendida y la recomendación persiste.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-SEG-INDPE-08	La Entidad Fiscalizada, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que los indicadores estratégicos fueron reportados en el portal SIMIDE a través del reporte administrativo que contiene el cumplimiento de metas y las actividades realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, para lo cual anexó el Reporte Administrativo del Cumplimiento de los Indicadores del Programa Presupuestario E026; asimismo, adjuntó las Actas de las Sesiones Ordinarias 2023 del Subcomité Especial de Juventudes del COPLADEP. No obstante, del análisis efectuado a la documentación proporcionada se advierte que ésta únicamente presenta información relativa al cumplimiento de metas de los indicadores estratégicos, sin que se identifique el avance al cierre del ejercicio fiscal	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			2023 de los indicadores institucionales establecidos en el Programa Especial de Juventudes, lo que impide verificar su grado de cumplimiento y contribución a los objetivos planteados. En consecuencia, la información remitida resulta insuficiente para atender la recomendación, por lo que ésta se tiene por no atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-SEG-ESTRA-09	La Entidad Fiscalizada, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios del Pp E026, así como capturas de los avances registrados en el Sistema Estatal de Evaluación correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos medios de verificación; sin embargo, del análisis realizado se constató que dicha información únicamente acredita el avance y cumplimiento de metas de los indicadores de gestión, sin incluir evidencia relativa a los indicadores estratégicos. Asimismo, no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	se adjuntó el documento denominado "Avance de Indicadores para Resultados" al cierre del ejercicio fiscal 2023, indispensable para verificar el nivel de cumplimiento de las metas programadas de los indicadores estratégicos del Pp E026. En consecuencia, no fue posible validar su desempeño al cierre del ejercicio, por lo que la recomendación persiste.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-RCT-TIQUI-10	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones,	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que la información observada se encontraba	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	publicada en la página oficial del Instituto Poblano de la Juventud; sin embargo, señaló que, derivado de la extinción del Instituto, dicho portal actualmente no se encuentra activo, por lo que adjuntó diversas capturas de pantalla. No obstante, del análisis efectuado no fue posible identificar evidencia documental suficiente que acredite fehacientemente la publicación de la información programática correspondiente al ejercicio fiscal auditado en su página oficial de internet, ni elementos que permitan verificar su contenido, integridad y periodo de difusión. En consecuencia, al no demostrarse de manera objetiva el cumplimiento de lo recomendado, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ACNOR-11	El Instituto Poblano de la Juventud debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que el Manual de Organización del Instituto Poblano de la Juventud fue publicado en el Periódico	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la	Oficial del Estado y que el Manual de Procedimientos quedó en fase de proyecto, señalando que la Secretaría de Deporte y Juventud dará continuidad a su seguimiento; para tal efecto, adjuntó documentos de trabajo correspondientes a los manuales de procedimientos de cada una de las áreas que integraban el Instituto. No obstante, del análisis efectuado se advierte que dichos documentos se encuentran en formato editable (Word) y carecen de las firmas de validación y autorización correspondientes, por lo que no pueden considerarse como instrumentos formalmente aprobados ni vigentes para efectos de atender la recomendación. Asimismo, se identificó la ausencia de evidencia documental que acredite su difusión entre las personas servidoras públicas que integraban el Instituto, elemento necesario para demostrar su implementación y observancia. En consecuencia, al no acreditarse la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incorporación de la perspectiva de género.	formalización ni la debida difusión de los instrumentos normativos señalados, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ACCEC-12	La Entidad Fiscalizada debe emitir y mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que el Instituto Poblano de la Juventud contaba con un Código de Conducta; sin embargo, precisó que éste no fue actualizado para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, señaló que, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, se dio difusión al Código de Ética vigente y se suscribieron cartas compromiso mediante las cuales el personal que fungió como persona servidora pública se obligó al cumplimiento de los lineamientos éticos aplicables. No obstante, del análisis efectuado se advierte que no se adjuntó evidencia documental que permita constatar que el Instituto contó con un procedimiento formalmente establecido para evaluar el cumplimiento de la Política de Integridad vigente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	durante el ejercicio fiscal 2023, ni mecanismos de seguimiento y control que acrediten su aplicación efectiva. En consecuencia, al no demostrarse la implementación de instrumentos formales de evaluación en la materia, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ACSIN-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el similar IPJ/DPE/079/2023, mediante el cual se presentó a la Dirección General del Instituto Poblano de la Juventud una propuesta denominada "Sistemas de Información", integrada por antecedentes, objetivos, necesidades detectadas, recomendación y dinámica operativa; no obstante, informó que, derivado de limitaciones presupuestarias, no fue posible implementar dichas acciones durante el ejercicio fiscal 2023. En ese sentido, del análisis	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Adicionalmente la Entidad Fiscalizada debe cerciorarse de que la totalidad de la documentación generada como parte del desempeño de sus funciones sea legible, no se encuentre dañada y sea compatible con la mayoría de los formatos de archivos digitales disponibles, para ponerla a disposición en el momento en el que sea requerido por las Instituciones facultadas para ello. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	efectuado se advierte que no se identificó evidencia documental adicional que acredite la ejecución de acciones de control tales como políticas, procedimientos o protocolos orientados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información vinculados al cumplimiento de los objetivos y metas derivados de la planeación institucional y de su mandato legal. En consecuencia, al no demostrarse la implementación efectiva de mecanismos de control en la materia, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ACTIC-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Adicionalmente, el Instituto Poblano de la Juventud debe cerciorarse de que la totalidad de la documentación generada como parte del desempeño de sus funciones sea legible, no se encuentre	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio IPJ/DPE/079/2023, mediante el cual se presentó a la Dirección General del Instituto Poblano de la Juventud una propuesta denominada "Sistemas de Información", integrada por antecedentes, objetivos, necesidades detectadas, recomendación y dinámica operativa; no obstante, informó que, debido a limitaciones presupuestarias, no fue posible implementar dichas acciones durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, del análisis efectuado se advierte que las acciones descritas se encuentran vinculadas a Sistemas de Información y no propiamente a Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), elemento observado en el presente procedimiento. En ese sentido, no se identificó evidencia documental que acredite el establecimiento formal, implementación y seguimiento de actividades de control relacionadas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dañada y sea compatible con la mayoría de los formatos de archivos digitales disponibles, para ponerla a disposición en el momento en el que sea requerido por las Instituciones facultadas para ello. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	específicamente con las TIC que soportan los sistemas de información y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas previstos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. En consecuencia, al no acreditarse la atención puntual del elemento observado, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-ICIND-16	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia alguna relacionada con la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Información y Comunicación – Verificación de la calidad de información de los indicadores institucionales"; por lo tanto, del análisis efectuado no se advierten elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los estratégicos como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	mecanismos de mejora orientados a subsanar las deficiencias observadas. En consecuencia, al no contar con evidencia que demuestre el cumplimiento de lo recomendado, se determina que la observación no se encuentra atendida y la recomendación persiste.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de la Juventud	9064-2023-MCI-SUPAC-17	El Instituto Poblano de la Juventud debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16	Mediante oficio SDJ/DA/437/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que se instaló el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI) en el Instituto Poblano de la Juventud; asimismo, señaló que se implementaron dos programas de trabajo con acciones específicas y que se llevaron a cabo cuatro sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal 2023, anexando para tal efecto las actas correspondientes y los reportes de avances trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno. Sin embargo, del análisis realizado se constató que no se adjuntó el Programa de Trabajo de Control Interno debidamente aprobado y validado por el COCODI, documento indispensable para acreditar su formalización, autorización y vigencia; en consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una nota aclaratoria mediante la cual informó que, respecto del procedimiento general de programación y en virtud de que el ejercicio auditado corresponde a un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar adecuaciones al mismo; no obstante, manifestó su compromiso de implementar acciones en la materia en ejercicios posteriores. Cabe señalar que dicho compromiso expreso no constituye evidencia suficiente para solventar la recomendación emitida, toda vez que no se acreditan acciones concretas encaminadas a su atención; en consecuencia, la recomendación se tiene	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	por no atendida, al persistir las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una nota aclaratoria mediante la cual informó que, respecto del procedimiento general de programación y en virtud de que el ejercicio auditado corresponde a un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar adecuaciones al mismo; no obstante, manifestó su compromiso de implementar acciones en la materia en ejercicios posteriores. Cabe señalar que dicho compromiso	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	expreso no constituye evidencia suficiente para solventar la recomendación emitida, toda vez que no se acreditan acciones concretas encaminadas a su atención; en consecuencia, la recomendación se tiene por no atendida, al persistir las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una nota aclaratoria	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	mediante la cual informó que, respecto del procedimiento general de programación y en virtud de que el ejercicio auditado corresponde a un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar adecuaciones al mismo; no obstante, manifestó su compromiso de implementar acciones en la materia en ejercicios posteriores. Cabe señalar que dicho compromiso expreso no constituye evidencia suficiente para solventar la recomendación emitida, toda vez que no se acreditan acciones concretas encaminadas a su atención; en consecuencia, la recomendación se tiene por no atendida, al persistir las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una nota aclaratoria mediante la cual informó que, respecto del procedimiento general de programación y en virtud	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	de que el ejercicio auditado corresponde a un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar adecuaciones al mismo; no obstante, manifestó su compromiso de implementar acciones en la materia en ejercicios posteriores. Cabe señalar que dicho compromiso expreso no constituye evidencia suficiente para solventar la recomendación emitida, toda vez que no se acreditan acciones concretas encaminadas a su atención; en consecuencia, la recomendación se tiene por no atendida, al persistir las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una nota aclaratoria mediante la cual informó que, respecto del procedimiento general de programación y en virtud de que el ejercicio auditado corresponde a un ejercicio fiscal ya concluido, no es posible realizar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	adecuaciones al mismo; no obstante, manifestó su compromiso de implementar acciones en la materia en ejercicios posteriores. Cabe señalar que dicho compromiso expreso no constituye evidencia suficiente para solventar la recomendación emitida, toda vez que no se acreditan acciones concretas encaminadas a su atención; en consecuencia, la recomendación se tiene por no atendida, al persistir las inconsistencias que dieron origen a su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRE-PROPR-06	La Entidad Fiscalizada debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y	documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria ". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-PRE-EAEPE-07	El Instituto de Poblano de los Pueblos Indígenas debe vigilar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-SEG-INDPE-08	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-SEG-ESTRA-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia	procedimiento especifico denominado "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-EVA-CUPAE-10	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Para la atención	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la presente recomendación, se le sugiere al Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas consultar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.	condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-EVA-SEASM-11	La Entidad Fiscalizada debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal; establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere al Instituto	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora ". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-RCT-TIQUI-12	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programática-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios e indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-RCT-LTAIP-13	La Entidad Fiscalizada debe poner a disposición la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACNOR-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Ambiente de Control - Normatividad". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género. Es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento al Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional. Asimismo, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto. Es necesario enfatizar que las Entidades	anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACCEC-16	La Entidad Fiscalizada debe emitir y mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACAPI-17	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, el cual debe considerar acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe, evaluar y documentar el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en dicho Programa a través del referido Comité. Finalmente, es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.	implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ARMAR-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar, aprobar, formalizar, publicar y difundir una metodología de administración de riesgos específica, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente. Finalmente, es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el	adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ARPTR-19	La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento a su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual, debe describir las acciones a implementar para administrar adecuadamente dichos riesgos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, el seguimiento al PTAR debe documentarse y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, el Instituto observe el avance gradual en la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas, en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Finalmente, es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACSIN-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Actividades de Control – Sistemas de Información". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno Institucional. Finalmente, es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ACTIC-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo,	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Finalmente, es necesario enfatizar que las Entidades Fiscalizadas son responsables de establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger la información que generan contra daño, perdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-ICIND-22	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de las metas de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas	90140-2023-MCI-SUPAC-23	El Instituto Poblano de los Pueblos Indígenas debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos	Mediante el oficio IPPI/DG/360/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Supervisión – Acciones correctivas". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	inconsistencias que motivaron su emisión.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto Poblano del Deporte, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, tomando en cuenta todas las modificaciones y ampliaciones líquidas al presupuesto para la actualización del Programa presupuestario (Pp) E025, esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento Diagnóstico para el Programa presupuestario a su cargo en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición de los	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, ya que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conceptos poblacionales, el Instituto deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el	toma en cuenta la estructuración de la Metodología del Marco Lógico del Programa presupuestario (Pp) E025 para este ejercicio fiscal, esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Poblano del Deporte debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, ya que se toma en cuenta la estructuración de la Metodología del Marco Lógico del Programa presupuestario (Pp) E025 para este ejercicio fiscal, esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de orden superior. Finalmente, debe garantizar que los Supuestos definidos representen factores externos específicos asociados al objetivo en su nivel, cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de dicho objetivo.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para mejorar el diseño de los indicadores del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de dichas herramientas de medición se realice en apego a lo señalado en la Metodología del Marco Lógico y garantizando que estos cumplan con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben denotar ser claros, es decir que no existan	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, ya que se toma en cuenta la estructuración de los criterios "CREMA" del Programa presupuestario (Pp) E025 para este ejercicio fiscal, esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PRE-EAEPE-05	El Instituto Poblano del Deporte debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que se acata la recomendación; no obstante, derivado de la extinción del Instituto y con motivo de la creación de la Secretaría de Deporte y Juventud, esta última tomará en cuenta las recomendaciones. Sin embargo, no se acompaña información ni documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	acredite la atención de la recomendación.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-SEG-INDPE-06	El Instituto Poblano del Deporte debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que se acata la recomendación; no obstante, derivado de la extinción del Instituto y con motivo de la creación de la Secretaría de Deporte y Juventud, esta última tomará en cuenta las recomendaciones. Sin embargo, no se acompaña información ni documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-SEG-ESTRA-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, tomando en cuenta todas las modificaciones y ampliaciones líquidas al presupuesto para la actualización del Programa presupuestario (Pp) E025, esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se acata la recomendación, tomando en cuenta todas las modificaciones y ampliaciones líquidas al presupuesto para la actualización del Programa presupuestario (Pp) E025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes	esperando su publicación en el portal de "PbR Puebla " en agosto de 2025; sin embargo, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de dichas acciones, por lo que no existe evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-RCT-TIQUI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación ni información comprobatoria en atención a la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-RCT-LTAIP-10	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que comunica que, para el ejercicio 2025, se toman en cuenta las recomendaciones; no obstante, no se adjunta información ni documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACNOR-11	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que, derivado de la extinción del Instituto Poblano y la creación de la Secretaría de Deporte y Juventud, y tras realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo, no se encontró información relacionada con la observación. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes,	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que, de conformidad con la recomendación, para el ejercicio 2024 el Instituto Poblano de Deporte consideró la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objetivo de que todo servidor público de estructura participe en la respectiva evaluación y seguimiento, de acuerdo con los siguientes componentes: ambiente de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión. Particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse; así como mantener actualizadas las designaciones y/o		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Poblano del Deporte.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACCEC-13	El Instituto Poblano del Deporte debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los Códigos de Ética y Conducta de la Institución, así como evidencia que acredita su difusión. No obstante, no se remitió evidencia documental que permitiera verificar la existencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de los códigos mencionados, los cuales conforman su Política de Integridad, ni de un procedimiento a implementar en caso de detectarse incumplimientos por parte del personal, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACAPI-14	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en diversa normatividad en materia de ética. No obstante, se identificó la ausencia de las actas de instalación, así como de la primera y segunda sesiones ordinarias de 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	atención de la recomendación.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ARPTR-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan,	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que se toma en consideración la recomendación y que la acción correspondiente se realizó en el ejercicio 2024 por el Instituto Poblano del Deporte, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Programa de Administración señalado. No obstante, no se adjunta documentación ni evidencia que respalde lo informado, por lo que no es posible verificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, el Instituto observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al	implementación efectiva de las acciones indicadas. En consecuencia, al carecer de sustento documental que acredite la atención de la recomendación, esta persiste y no puede considerarse atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACSIN-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que se considera la recomendación clave 9008-2023-MCI-ACSIN-17; sin embargo, tras realizar una búsqueda exhaustiva en el Instituto Poblano del Deporte, no se localizó información o documentación adicional a la remitida en el oficio DGIPD/0180/2025, por lo que las acciones de mejora serán ejecutadas por la Secretaría de Deporte y Juventud a partir de su creación en 2025. No obstante, no se adjunta documentación ni evidencia que respalde lo informado, por lo que no es posible verificar la implementación efectiva de las acciones señaladas. En consecuencia, al carecer de sustento documental que acredite la atención de la recomendación, esta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	persiste y no puede considerarse atendida.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ACTIC-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación ni información comprobatoria en atención a la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)". En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-ICIND-19	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación ni información comprobatoria en atención a la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales". En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-MCI-SUPAC-20	EL Instituto Poblano del Deporte debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación ni información comprobatoria en atención a la recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Supervisión – Acciones correctivas". En consecuencia, no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PG-PPPGE-21	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E025. Organización, Desarrollo y Promoción del Deporte, que consideren o se orienten a	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que, para el proceso de modificación 2025, se toma en cuenta la recomendación y, de acuerdo con el PED 2024-2030 y la nueva alineación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que el Instituto impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	transversal adoptada para la Secretaría de Deporte y Juventud, se consideraron como ejes principales a los jóvenes y la igualdad de género. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PG-FAIIS-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que se elaborará la acción correspondiente para el ejercicio fiscal 2025, debido a la extinción del Instituto Poblano del Deporte y la creación de la Secretaría de Deporte y Juventud, estableciendo un comité encargado de atender los temas relacionados con la igualdad sustantiva. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PC-MEPC-23	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que se realizarán encuestas de participación en los eventos con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los programas de la Secretaría de Deporte y Juventud y dar seguimiento a sus peticiones en los ejercicios futuros. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		población y de esta manera, crear valor público.		
Instituto Poblano del Deporte	9008-2023-PC-OCIPP-24	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el oficio SDJ/DA/439/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada comunicó que se realizarán encuestas de participación en los eventos con el objetivo de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los programas de la Secretaría de Deporte y Juventud y dar seguimiento a sus peticiones en los ejercicios futuros. No obstante, no se adjunta documentación adicional que respalde la ejecución de las acciones señaladas, por lo que no se cuenta con evidencia suficiente que acredite la atención de la recomendación.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo,	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto,	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-MCI-ACNOR-08	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, contribuyen en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-MCI-ACCEC-09	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para el Instituto, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto,	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	9020-2023-PG-FAIIS-11	El Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la	Mediante oficio DG-0582/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un disco vacío o dañado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con la evidencia documental suficiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRO-DEFPR-02	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRO-DCPOB-03	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el	aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRO-LVMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRO-LHMIR-05	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PRO-CREMA-06	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-SEG-INDPE-08	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presenta evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-SEG-GEST-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-RCT-INGOB-10	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprendió evidencia del Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal, durante el 2023.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ACCEC-13	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ARMAR-14	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos, lo anterior debidamente protocolizado y bajo los	de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprende evidencia de la formalización de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formatos definidos en la metodología de administración de riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ARPTR-15	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación y en el mandato legal del Instituto; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprende evidencia las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos durante los cuatro trimestres del 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ACSIN-16	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales.	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	que dicha información no cumple con las características anteriormente descritas.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-MCI-ACTIC-17	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe con implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características anteriormente descritas.	
Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	9022-2023-PG-FAIIS-19	El Instituto Tecnológico Superior de Atlixco debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la	Mediante Oficio No. ITSA-DG-0688/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no es clara en su definición, cuantificación y caracterización.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en la Metodología den Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-SEG-INDPE-08	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Institución. En caso de que,	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presenta evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta Recomendación clave se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-SEG-GEST-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-RCT-TIQUI-10	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos"	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla respectivamente, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ACSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; con la finalidad de establecer responsabilidades referentes a cada uno de los procesos de dicho sistema y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto.	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ACCEC-12	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ARMAR-13	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ARPTR-14	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe mantener actualizado su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; de la misma manera debe emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ACSIN-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-ACTIC-16	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-MCI-SUPAC-17	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	9048-2023-PG-FAIIS-18	El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no	Mediante oficio No. ITSCS-D.G./0568/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar la recomendación derivada del procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determinó que no atiende dicha recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivos de nivel Propósito del programa.	definición de fuentes de información¨.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa;	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	que no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones a fin de adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ACNOR-11	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Institución; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia de que el personal tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ACCEC-12	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia de la actualización del Código de Conducta ni de los protocolos por los que se sanciona el incumplimiento de la Política de Integridad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ACAPI-13	La Entidad Fiscalizada debe dar atención a lo establecido en la normatividad jurídica vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, entre las que destaquen la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones del mismo, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo y la emisión de un Informe Anual de Actividades derivadas del programa antes mencionado; dichas acciones son necesarias para el fomento de la ética y la integridad pública al interior del Instituto, así como para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se presentó evidencia de las acciones de seguimiento para el fomento de la ética y la integridad pública realizadas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés al interior del Instituto.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ARMAR-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de administración de riesgos, específica de la institución, autorizada por la persona Titular del Instituto, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos,	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprende evidencia de la formalización de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ARPTR-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, derivado del análisis y evaluación de estos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además,	de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-MCI-ACSIN-16	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PG-FAIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe desarrollar Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, debe generar mecanismos para el seguimiento de las actividades plasmadas el, así como los mecanismos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.	la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características anteriormente descritas.	
Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	9059-2023-PC-OCIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual como parte de sus funciones promueva y ejecute mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento además de la evaluación tanto de las políticas como de los programas públicos implementados por el Instituto, lo anterior, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho a la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.	Mediante Oficio No. DG/512/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación. toda vez que no presentó evidencia de la colaboración en un Órgano Colegiado Interinstitucional que promueva la participación ciudadana.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura	aclarar y justificar recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.	por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	recomendación, toda vez que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-MCI-ACNOR-10	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	que no acreditó la existencia de instrumentos normativos que estructuran el Sistema de Control Interno Institucional.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-MCI-ACCEC-11	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-MCI-ARMAR-01	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de formalizar su Metodología de Administración de Riesgos, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	que no se desprende evidencia de la formalización de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-MCI-ACSIN-02	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para la	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y análisis a la información se determinó que la entidad no atendió la recomendación, toda vez que presentó evidencia del desarrollo de sistemas de información con los que no contribuye al logro de los objetivos institucionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan	90109-2023-PG-FAIIS-04	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.	Mediante Oficio No. ITSSNA.SPV.DPPE-022/2025 de fecha 03 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico, particularmente, en la Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de las fuentes de información.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de su programa.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez dicha información no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presenta evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica.	
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos	en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-MCI-ACNOR-08	El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características de difusión señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-MCI-ARMAR-09	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprende evidencia de la formalización de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Norte de Puebla	9024-2023-MCI-ICIND-10	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el	Mediante oficio DIR No. 1358/2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán al Instituto, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.	Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no evidencia los mecanismos para verificar la calidad de la información registra en los sistemas de monitoreo de los indicadores estratégico y de gestión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe mejorar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Individual de la Cuenta Pública 2023	
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PRE-PROPR-06	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente referente al comportamiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, y el correspondiente al presupuesto devengado de dicho programa durante cada trimestre del ejercicio fiscal correspondiente, denotando una relación directa entre ambas etapas del Ciclo Presupuestario. Observando de manera particular los datos del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa, así como los resultados del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y del Avance de Indicadores para Resultados. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Matriz de Indicadores para Resultados para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas en la gestión pública.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-RCT-INGOB-09	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, este último como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-MCI-ACCEC-10	La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad del Instituto, y en ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; y emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe documentar la aplicación de su Metodología de Administración de Riesgos a través de la elaboración de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-MCI-ACTIC-12	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otras. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PG-FAIIS-13	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.		
Instituto Tecnológico Superior de Libres	9060-2023-PC-MEPC-14	El Instituto Tecnológico Superior de Libres debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Asimismo, debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual,	La Entidad Fiscalizada no presentó información para la atención de recomendaciones derivadas del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.		
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PRO-DEFPR-01	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico.	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, continuar con las acciones emprendidas a fin de garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información.¨	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.		
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados presenten el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, para que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023;sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-SEG-INDPE-06	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	
Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	9088-2023-SEG-GEST-07	El Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para	Mediante Oficio No. DG/1157/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos	recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRO-DEFPR-01	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, a fin	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028.	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos	del Procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-SEG-INDPE-08	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presenta evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-SEG-GEST-10	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha	aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-MCI-ACCEC-13	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que no presentó evidencia de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Conducta al interior de la Entidad Fiscalizada.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-MCI-ARMAR-14	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que no presentó evidencia de una metodología de administración de riesgos específica del Instituto, autorizada por la persona Titular de la Institución.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PG-FAIIS-16	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que no presentó evidencia de la formalización de las acciones encaminadas a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	construcción de la igualdad de género en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla	9061-2023-PC-MEPC-17	El Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, Puebla, debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; así como la Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano	Mediante Oficio No. DG/871/2025 de fecha 04 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que la información no cuenta con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público, para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PRO-DEFPR-02	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizado el documento de Diagnóstico para el Pp a su cargo, en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico; específicamente para la definición del problema, el Instituto deberá garantizar que el problema central que fue definido, se establezca en	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los apartados 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente; respecto a la definición de los conceptos poblacionales, el Instituto deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la	Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		población objetivo y definición de fuentes de información, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de	9025-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe mejorar el Programa presupuestario a	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez		su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe emprender las acciones que considere necesarias a fin de adecuar el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. La entidad presentó los documentos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	correspondientes, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas. Derivado de la información presentada, se considera como no atendida, toda vez que es un ejercicio fiscal concluido.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PRE-CLAPR-06	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe implementar un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información debe permitirle al Instituto vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y la correspondiente al presupuesto modificado y devengado; así como garantizar coincidencia de los importes totales correspondientes a los momentos contables	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello; o, en caso de que esto no se refleje de esta forma, la Entidad Fiscalizada debe identificar claramente los motivos, documentarlos y sustentarlos de manera que se puedan precisar en el momento en el que sea requerido. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	del procedimiento General de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias	que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-RCT-TIQUI-09	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe dar a conocer su información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; así como el listado de sus Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados y modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-RCT-LTAIP-10	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe dar a conocer en tiempo y forma la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características descritas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		demás disposiciones aplicables.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-RCT-INGOB-11	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprendió evidencia del Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal, durante el 2023.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACNOR-12	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionadas con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características de difusión señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACCEC-14	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta al interior de la	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Entidad Fiscalizada a través de los mecanismos que considere pertinentes; asimismo, debe emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad; esto con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo a partir del análisis realizado, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que ducha información no cuenta con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACAPI-15	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, el cual considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Instituto, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe dar seguimiento constante, evaluar y documentar el cumplimiento de los	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. La entidad presentó los documentos correspondientes, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos de dicho Programa a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-MCI-ACSIN-17	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que dicha información no cuenta con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para su atención se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PG-FAIIS-19	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que dicha información no cuenta con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.		
Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	9025-2023-PC-MEPC-20	El Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa; y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Asimismo debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se	Mediante oficio ITSTR-DIR/478/2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación toda vez que no presentó evidencia de los mecanismos de participación ciudadana implementados por el Instituto.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el	recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-SEG-INDPE-09	La Entidad Fiscalizada, debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-SEG-GEST-10	La Entidad Fiscalizada debe asegurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-RCT-INGOB-11	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe asegurar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no se desprendió evidencia del Informe de Gobierno que guarda la Administración Pública Estatal, durante el 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-MCI-ACNOR-12	El instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades,	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia de que el personal tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-MCI-ACCEC-13	El Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán debe continuar con las acciones emprendidas a fin de mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia de los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-MCI-ARMAR-14	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para mantener actualizada la Metodología de Administración de Riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, la cual debe estar autorizada por la persona titular del Instituto. Esta metodología debe permitir identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, con el objetivo de asegurar, de manera razonable, el logro de las metas y objetivos institucionales. La metodologíadebe implementarse mediante una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos, identificar estrategias y áreas de oportunidad, y considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos. Además, debe señalar aquellos riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no remitió una Metodología de Administración de Riesgos específica del Instituto.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal. Por su parte, el Mapa de Riesgos debe valorar el grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar las máximas vulnerabilidades a las que está expuesto el Instituto en caso de que dichos riesgos no se administren adecuadamente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	9027-2023-PG-FAIIS-15	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el	Mediante oficio DIR.0843.2025 de fecha 07 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presenta evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de las capacidades institucionales.	del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRO-DEFPR-02	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque,	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRO-DCPOB-03	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de los Programas presupuestarios, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.	población objetivo y definición de fuentes de información¨	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRO-LVMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnicas de Indicadores de	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRO-LHMIR-05	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe emprender las acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRO-CREMA-06	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar los Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PRE-EAEPE-08	La Entidad fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que presentó evidencia de la coincidencia entre los documentos de información presupuestaria y programática.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-SEG-INDPE-09	La Entidad Fiscalizada debe conocer los instrumentos del proceso de planeación para la orientación de la Administración Pública Estatal y en ese sentido, garantizar el cumplimiento y actualización de las metas e indicadores de planeación estratégica establecidos en el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Tlatlauquitepec, debido a que con ello aseguran que las estrategias y líneas de acción implementadas por el Instituto tienen incidencia para el cumplimiento de los objetivos de orden superior marcados en el Plan Estatal de Desarrollo. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar la página oficial del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo.	revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-SEG-GEST-10	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-EVA-CUPAE-11	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello, emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Adicionalmente, debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no representa evidencia del documento en el que se calendarizan las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación en el marco de la Administración Pública Estatal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Estatal (APE); establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.		
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ACNOR-13	El instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, debe hacer del conocimiento del personal, la normatividad que rige todos y cada uno de los procesos que derivan de las etapas del Ciclo Presupuestario, así como de los mismos en materia de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, dichas disposiciones, constituyen la base para la distribución de facultades, la toma de decisiones y la	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinación de responsabilidades; asimismo, proporcionan disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.	que no atiende la recomendación, toda vez que no fue posible verificar la publicación de la normatividad que rige los procesos que derivan de las etapas del Ciclo Presupuestario, así como de los procedimientos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-MCI-ARMAR-16	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe emitir una Metodología Específica para el Instituto que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Metodología debe ser autorizada por la persona titular del Instituto y a su vez debe ser implementada a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por las personas responsables del Sistema de Control Interno institucional. Para la	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia de la emisión de una Metodología Específica que le permitiera determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	de control para mitigar o reducir los riesgos.	
Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	90126-2023-PC-MEPC-22	El Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Adicionalmente,	Mediante oficio 686/DG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no representa evidencia de los mecanismos de participación ciudadana con los que se oriente las acciones en materia educativa por parte del Instituto.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PRO-DEFPR-02	Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. De igual manera debe garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la	información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel Propósito del programa.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos, aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores del Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	que dicha información no representa una metodología de administración de riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-MCI-ACSIN-12	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe continuar con las acciones emprendidas a fin de, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-MCI-ACTIC-13	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe, establecer formalmente las actividades de control realizadas hasta ahora mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	90107-2023-PG-FAIIS-14	El Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Mediante oficio DG/452/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez en el año 2023, no se elaboró un Plan de trabajo anual que guiara las actividades a realizar por parte del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y No Discriminación.	No atendida
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito	Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que la Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, no cumple con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple con las características señaladas en el Diagnóstico particularmente en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito del programa que corresponda.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	cumple con las características señaladas Metodología del Marco Lógico.	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no cumple con las características señaladas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General: Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que dicha información no cumple los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-SEG-INDPE-08	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023;sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla.	que el cumplimiento de los indicadores estratégicos de los instrumentos de planeación táctica se mantienen en estado "Crítico".	
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-SEG-GEST-09	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o	recomendación derivada del Procedimiento General de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información, se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que mantiene indicadores en estado "Critico" y con inconsistencias en el reporte.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe emitir una Metodología Específica para el Instituto que le permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Metodología debe ser autorizada por la persona titular del Instituto y a su vez debe ser implementada a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, debidamente protocolizados, por las personas responsables del Sistema de Control Interno institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7,	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Mecanismos de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que toda vez que no remitió una Metodología de Administración de Riesgos específica del Instituto.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		8, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	9037-2023-PG-FAIIS-13	La Entidad Fiscalizada debe desarrollar Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja. Adicionalmente, debe generar dispositivos para el seguimiento de las actividades plasmadas el, así como los mecanismos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.	Mediante Oficio No. DG/1097/2025 de fecha 02 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del Procedimiento General de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de la información se determinó que no atiende la recomendación, toda vez que no presentó evidencia del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones a promover la igualdad sustantiva.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Museos Puebla	90130-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización del diferente concepto poblacional del programa; que la población potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención a la recomendación clave 90130-2023-PRO-DCPOB-02, emitida en el marco del procedimiento específico de Programación, relativo a la definición de los conceptos poblacionales del programa presupuestario E072, se presenta la versión actualizada del diagnóstico, particularmente el apartado relativo a la población objetivo. Dicha sección ha sido reformulada para integrar un ejercicio de focalización basado en herramientas cuantitativas y cualitativas, considerando la naturaleza de los servicios culturales que ofrece el OPD Museos Puebla. Se definen con*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*precisión los conceptos de población de referencia, potencial, objetivo y atendida, incorporando sus respectivas cifras, características y relaciones jerárquicas, con base en fuentes oficiales como el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y registros institucionales de afluencia.* *Asimismo, se establece con claridad que la población objetivo constituye un subconjunto definido y realista de la población potencial, y ésta, a su vez, deriva directamente de la población de referencia, cumpliendo con la lógica metodológica exigida por el marco lógico y el Manual de Programación. Esta estructura garantiza que la población objetivo pueda ser atendida de manera programada, medible y verificable.* *Finalmente, se asegura la congruencia plena entre el diagnóstico actualizado y la Matriz de Indicadores para Resultados, particularmente con la población objetivo definida en el nivel Propósito y su correspondiente Ficha Técnica de Indicadores.*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Con la entrega del diagnóstico reformulado y la presente nota justificativa, el OPD Museos Puebla acredita el cumplimiento integral de la observación, fortaleciendo la consistencia técnica del programa presupuestario y contribuyendo a la mejora continua de los procesos institucionales de planeación, programación y evaluación" (sic). Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Diagnóstico del Programa Presupuestario" del Pp E072 Administración y Promoción de Museos, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a la definición de los conceptos poblacionales persisten, además de que, este documento no fue acompañado de documentación que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a dicho Diagnóstico, derivaron de instrucciones giradas en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			equipo auditor determina que no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. PRO-IVMIR-3_FICHA TECNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO _ AEED 2023 Documento que incluye ajustes conforme a la Metodología del Marco Lógico".* Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla remitió el documento en Excel al que hace alusión, sin embargo, éste no pudo ser analizado toda vez que presenta daño que impide ser ejecutado correctamente. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permitiera verificar las acciones específicas implementadas por la Institución orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, este personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. PRO-LHMIR-4_ FICHA TÉCNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO _ AEED 2023. Documento que incluye ajustes conforme a la Metodología del Marco Lógico"* .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla remitió el documento en Excel al que hace alusión, sin embargo, éste no pudo ser analizado toda vez que presenta daño que impide ser ejecutado correctamente. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que permitiera verificar las acciones específicas implementadas por la Institución orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, este personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. PRO-CREMA-5_ FICHA TECNICA DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO _ AEED 2023 Documento que Incluye una reestructuración técnica, considerando el cumplimiento de los cinco criterios CREMAA" (sic).* Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla remitió el documento en Excel al que hace alusión, sin embargo, éste no pudo ser analizado toda vez que presenta daño que impide ser ejecutado correctamente. Asimismo, tampoco se identificó evidencia adicional que permitiera verificar las acciones específicas implementadas por la Institución orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas al diseño y construcción de los indicadores del Pp a su cargo, a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, este personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Museos Puebla	90130-2023-PRE-CLAPR-06	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla debe realizar las gestiones pertinentes con las Instituciones correspondientes, a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Se informa que este Organismo presenta como evidencia documental el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2023 y el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023, los cuales reflejan el ejercicio presupuestal correspondiente al Programa Presupuestario E072 – Administración y Promoción de Museos, durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Estos documentos constituyen evidencia oficial del ejercicio del gasto, de conformidad con las disposiciones*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	*establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, permitiendo observar el comportamiento del presupuesto aprobado, modificado y devengado, tanto por categoría económica del gasto como por origen de los recursos financieros.* *Asimismo, se hace constar que la clave programática correspondiente al Programa Presupuestario E072, establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados (clave "E" – prestación de servicios públicos), ha sido ya identificada y validada como la categoría correcta, por lo que se realizarán las gestiones necesarias para garantizar su congruencia plena con los registros contables y presupuestarios de ejercicios subsecuentes" (sic).* Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla presentó los Estados Analíticos a los que hace alusión, no obstante, a partir de estos no es posible garantizar consistencia entre la clave programática establecida a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			intervención pública en los estados analíticos y la definida en la MIR; asimismo, a pesar de que la Entidad Fiscalizada informó que se realizarán las gestiones necesarias para garantizar esta consistencia, no remitió evidencia que permita verificar las acciones específicas implementadas a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, este personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. SEG-INDPE-07_Programa Institucional de Museos Puebla 2019–*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	*2024 Documento que contiene los objetivos y metas institucionales" (sic).* Adicional a la Tarjeta Informativa, Museos Puebla presentó su Programa Institucional, si bien, este documento plasma los indicadores estratégicos a cargo de la Entidad Fiscalizada, no cuenta con información suficiente para determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el instrumento derivado del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; y en ese sentido, resulta insuficiente para atender la Recomendación, la cual versa en documentar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Por lo anterior, el personal auditor determina que Museos Puebla no atiene la Recomendación.	
Museos Puebla	90130-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalmente una metodología de administración de riesgos específica de Museos Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos, la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de	Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. MCI-ARMAR-10_ Metodología específica de administración de riesgos del OPD Museos Puebla Documento que incluye la metodología general de administración de riesgos aplicable en la Matriz de Administración de Riesgos 2023"* . Adicional a la explicación anteriormente citada, se identificó la Metodología Específica para el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del Organismo Público Descentralizado Museos Puebla, sin embargo, dicho documento no se encuentra debidamente protocolizado en términos de la normatividad	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	aplicable; asimismo, no remitió evidencia que permita verificar las acciones específicas implementadas a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, este personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-MCI-ACSIN-11	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe implementar sistemas de Información a través de los cuales se dé cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y su mandato legal, así como actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de dichos sistemas, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. MCI-ACSIN-11_Procedimiento para el uso, validación y resguardo de la información institucional en sistemas digitales Documento que formaliza las medidas de control*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.	*aplicables al uso de los sistemas referido".* Adicional a la explicación anteriormente citada, se identificó el Procedimiento para el Uso, Validación y Resguardo de la Información Institucional en Sistemas Digitales del Organismo Público Descentralizado Museos Puebla. Sin embargo, la remisión única de dicho Procedimiento no acredita la totalidad de la documentación solicitada en la Recomendación clave 90130-2023-MCI-ACSIN-11, la cual versa en comprobar el uso de sistemas de información a través de los cuales se dé cumplimiento a los objetivos y metas establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, no remitió evidencia que permita verificar las acciones específicas implementadas a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, el personal auditor determina que la Entidad Fiscalizada no atiende.	
Museos Puebla	90130-2023-MCI-ICIND-12	La Entidad Fiscalizada denominada Museos Puebla, debe monitorear	Mediante el OFICIO MP/DG/433/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la institución, procesar los datos obtenidos y	Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Para atender la recomendación clave 90130-2023-MCI-ICIND-12, el OPD Museos Puebla presenta la siguiente documentación: Acuses de captura de avances trimestrales en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, emitidos por la plataforma oficial de seguimiento, en conjunto con los Reportes generados por las unidades administrativas responsables, que justifican los avances reportados, incluyendo fuentes de información, validación interna y medios de verificación. Para solventar la observación, se remite la siguiente documentación en la carpeta electrónica: 2.1. Carpeta: MCI-ICIND-*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	*12_Medio de verificación de indicadores reportados 2023* *Contiene la documentación descrita, organizada por trimestres del ejercicio fiscal 2023".* La redacción anterior fue acompañada de las impresiones de pantalla derivadas de la actualización del avance en el cumplimiento de las metas. Si bien, esta documentación se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información. Además, no se identifica que las acciones de las que se presenta evidencia, se implementaron a partir de una instrucción girada en atención a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mencionó lo siguiente: *"Respecto a la Definición del Problema establecida en el diagnóstico del PP 2023, se informa que en la Planeación del Ejercicio 2025 se realizaron adecuaciones a la definición del problema con respecto al Área de Enfoque que abona a esta Secretaría Ejecutiva la cual se encuentra asentada en el Diagnóstico del Programa Presupuestario G005 Apoyo al Control y Fiscalización en materia Anticorrupción del ejercicio 2025 (Adjunto en la carpeta*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*90137-2023-PRO-DEFPR-01). Así mismo se verificó la consistencia en los diferentes apartados del Diagnóstico referente a este tema (Definición del Problema, Árbol de Problemas y Concentrado). Aunado a esto, se realizaron las adecuaciones correspondientes del área de enfoque de acuerdo a las atribuciones que tiene este Organismo. Así mismo,".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Diagnóstico del Programa Presupuestario" del Pp G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, se observa que las inconsistencias señaladas a la definición del problema persisten, además de que, este documento no fue acompañado de documentación que permitiera verificar que las modificaciones realizadas a dicho Diagnóstico, derivaron de instrucciones giradas en atención a la Recomendación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-PRO-DCPOB-02	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos,	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mencionó lo siguiente: *"Se hace de su conocimiento que en el Diagnóstico 2024 del Programa Presupuestario G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción, quedaron asentadas las adecuaciones referentes a las poblaciones potencial, objetivo y atendida. Cabe mencionar que la población objetivo se encuentra directamente relacionada con la línea de acción de este Organismo y es consistente con la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito del programa que corresponda.	*Presupuestario de la Secretaría Ejecutiva. Dichos documentos se encuentran adjuntos en la carpeta 90137-2023-PRO-DCPOB-02".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Diagnóstico del Programa Presupuestario" y la Ficha Técnica de Indicadores del Pp G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, si bien, es posible identificar algunas mejoras respecto a la determinación de los conceptos poblacionales en estos dos documentos que forman parte del diseño del programa, estos no fueron acompañados de documentación que permitiera verificar que las modificaciones realizadas tanto al Diagnóstico como a la Ficha Técnica del Indicador, derivaron de instrucciones giradas en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-PRO-CREMA-03	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción debe implementar las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Pp G005. Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción, asegurando que la construcción de los indicadores de su Programa presupuestario se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción mencionó lo siguiente: *"Referente a la correcta adecuación del Pp G005 respecto al indicador de nivel componente 2 e indicador de nivel fin. Se hace de su conocimiento, que en el ejercicio 2025 bajo memorándum ST.199.2025 por conducto de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción realizó la instrucción dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas de esta Entidad, para efectuar las acciones necesarias en la adecuación del Programa presupuestario a cargo de este Organismo, con el objeto de que los indicadores para*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*Resultados del Programa, cumplan con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA)* *De igual manera, por medio del memorándum DAF.321.2025 la Dirección de Administración y Finanzas informa a la Secretaría Técnica de este Organismo (anexo al presente), que se iniciará con las gestiones necesarias para solicitar las adecuaciones del Programa presupuestario G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción a cargo de esta Secretaría Ejecutiva, ante la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, bajo los tiempos establecidos en los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, con el objeto de atender dicha recomendación. Cabe mencionar que se encuentran adjuntos en la carpeta 90137-2023-PRO-CREMA-03 los memorándums antes citados".*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Lo anteriormente plasmado, fue corroborado mediante la documentación anexa; no obstante, los memorándums en cuestión, no fueron acompañado de documentación adicional que acredite las acciones realizadas en atención a la presente instrucción; por lo que, estos documentos por sí solos, se consideran insuficientes para atender la Recomendación.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-MCI-ACSCI-06	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Institución. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: DAF.237.2024, así como el Memorándum: DAF.238.2024 a través de los cuales se realiza la designación de las personas enlaces de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y de COCODI; asimismo, el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Oficio: SESEAP.DAF.328.2024 mediante el cual, se dan a conocer dichas designaciones a la persona Titular de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de la entonces Secretaría de la Función Pública. A pesar de lo anterior, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que permitiera identificar que las acciones emprendidas, derivaron de la Recomendación presentada en el Informe Individual o de una instrucción girada a partir de dicha Recomendación; por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-MCI-ARMAR-07	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción, debe elaborar una Metodología de administración de riesgos, específica de la institución, autorizada por la persona Titular de la Institución, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Memorándum: ST.198.2025, mediante el cual, la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; y el Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Anticorrupción, instruyó a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, a iniciar con el proceso para la elaboración de una Metodología de Administración de Riesgos, especifica de la Secretaría Ejecutiva, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos institucionales; asimismo, se identificó el Memorándum: DAF.322.2025, a través del cual, la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas informó a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que en el 3er trimestre 2025 se iniciará con las gestiones necesarias para el proceso de elaboración de una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos institucionales, con el objeto de atender dicha recomendación. No	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			obstante, a pesar de que estos documentos representan una postura institucional y compromisos adquiridos con la finalidad de atender la Recomendación en cuestión, no permiten verificar las acciones concretas tendientes a atender las áreas de oportunidad identificadas, por lo que, estos documentos por sí solos, se consideran insuficientes para atender la Recomendación.	
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción	90137-2023-MCI-ICIND-08	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Anticorrupción, debe asegurar la implementación de mecanismos, a través de los cuales sea posible verificar la calidad de la información para el registro de los indicadores de gestión y estratégicos en los sistemas destinados para ello, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este	Mediante el Oficio: SESEAP.ST.515.2025 de fecha 01 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificaron los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Memorándums: DAF.123.2024; DAF.234.2024; DAF.365.2024; y DAF.481.2024 a través de los cuales, la Dirección de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Administración y Finanzas solicitó a las Unidades de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital; y de Vinculación, Políticas Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción, la evidencia documental que soporte el cumplimiento de las actividades del Pp G005 Apoyo al Control y Fiscalización en Materia de Anticorrupción, que cada Unidad tuvo a su cargo durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2024, bajo características específicas. Si bien, esta documentación se relaciona con el monitoreo y seguimiento de los indicadores de gestión, no tiene vinculación directa con la Recomendación en cuestión, la cual versa en la implementación de bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros, como mecanismos de verificación de la calidad de la información. Además, no se identifica que las	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acciones de las que se presenta evidencia, se implementaron a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; por lo que el equipo auditor determinó que no atiende la Recomendación.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de éstos, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los problemas centrales que fueron definidos para los Pp a su cargo se establezcan en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que estos cumplan con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego a los manuales administrativos; de conformidad con el procedimiento "de Integración Programática - Presupuestaría (Programa Anual de Trabajo (PAT)"; así como el Manual de programación para el ejercicio 2023; y, en observancia del Acuerdo del Secretario de Salud y*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a cada intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado para cada Pp, denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los programas y especial correlación con los objetivos de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.	*Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que emite los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como para el registro de las modificaciones programáticas; se estableció la definición del problema, los árboles de problemas y objetivos, el concentrado de cada uno de los siguientes programas, así como su registro y validación por las áreas competentes de su validación en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF): E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud. Se adjunta documentación soporte*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que contienen los árboles de problemas, objetivos, concentrado, análisis de población y diagnóstico correspondiente a cada uno de ellos, así como normativa aplicable en la materia ". Adicional a lo anterior, remitió los documentos que conforman la estructura analítica de los Pp E040, E041, E042, P007 y R012, el extracto correspondiente al Procedimiento de Integración Programática-Presupuestaria (Programa Anual de Trabajo) del Manual de Procedimientos; la Descripción de puestos del Departamento de Programación, Desarrollo Organizacional y Transparencia; el Manual de Programación 2023; así como los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, así como para el registro de las modificaciones programáticas. Si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, en los documentos remitidos se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			observan las inconsistencias señaladas de manera previa, asimismo, de manera adicional no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema para ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe supervisar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, la Institución deberá garantizar que, en los apartados 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego al manual de programación para el ejercicio 2023, así como en la metodología para la identificación de la población objetivo y su definición de los Pp E040. Fortalecimiento de los*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información, de los Diagnóstico de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de cada programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que las poblaciones objetivo se encuentren directamente relacionadas	*Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud; llevó a cabo análisis poblacional, en el cual se identificó a aquellas personas que no cuentan con seguridad social laboral. Se adjuntan documentación soporte que contienen el análisis de población* Adicional a lo anterior, remitió el Manual de Programación del ejercicio fiscal 2023 y los formatos "Análisis de la población objetivo" de los Pp E040, E041, E042, P007 y R012. Si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, en los formatos remitidos se observa que las inconsistencias señaladas de manera previa persisten; asimismo, de manera adicional no se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la línea de acción de las intervenciones públicas y que éstas sean consistentes con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de las MIR, así como con los implícitos en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.	dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales para ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada, Servicios de Salud del Estado de Puebla debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados de éstos, presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente; asimismo, deben establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego a los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores, y mesas de trabajo con las áreas involucradas en la construcción de indicadores, a nivel propósito, componentes y actividades; se establecieron medios de*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito, como objetivo unívoco de cada una de las intervenciones públicas, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los supuestos definidos para cada objetivo de la MIR de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes de dichos programas, garantizado con ello su sustentabilidad.	*verificación, que corresponden a los Sistemas de Información en Salud, como fuentes estadísticas oficiales del Sector Salud a nivel nacional; mismas que garantizan la veracidad de la información, como se señala en la Tarjeta Informativa adjunta; así como la consulta realizada mediante O-DPP/DPDOT/105/2025, dirigido a la Dirección de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal, que tiene como fin se nos proporcione la existencia de fuentes de información de acceso público de los medios de verificación".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Tarjeta Informativa y el oficio que se menciona en la justificación, dichos documentos permitieron constatar lo referido por Servicios de Salud del Estado de Puebla; asimismo, se dispuso de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores; si bien, esta documentación sustenta la determinación de algunos medios de verificación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			definidos en los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no es suficiente para atender la totalidad de las áreas de oportunidad observadas, dado que, el análisis de la lógica vertical de la MIR no se encuentra acotado a este elemento; asimismo, de manera adicional no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, orientadas a corregir dichas áreas de oportunidad para ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas para mejorar el diseño de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007.	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego a los Lineamientos para la Integración del Programa*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, así como supervisar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de garantizar que los medios de verificación definidos para todos los indicadores estratégicos y de gestión sean claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; para lo cual se sugiere que, en cada uno se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.	*Anual de Metas e Indicadores, y mesas de trabajo con las áreas involucradas en la construcción de indicadores, a nivel propósito, componentes y actividades; se establecieron medios de verificación, que corresponden a los Sistemas de Información en Salud, como fuentes estadísticas oficiales del Sector Salud a nivel nacional; mismas que garantizan la veracidad de la información, como se señala en la Tarjeta Informativa adjunta; así como la consulta realizada mediante O-DPP/DPDOT/105/2025, dirigido a la Dirección de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal, que tiene como fin se nos proporcione la existencia de fuentes de información de acceso público de los medios de verificación" .* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Tarjeta Informativa y el oficio que se menciona en la justificación, dichos documentos permitieron constatar lo referido por Servicios de Salud del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Estado de Puebla; asimismo, se dispuso de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores; si bien, esta documentación sustenta la determinación de algunos medios de verificación definidos en los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no es suficiente para atender la totalidad de las áreas de oportunidad observadas, dado que, el análisis de la lógica horizontal de la MIR no se encuentra acotado a este elemento; asimismo, de manera adicional no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, orientadas a corregir dichas áreas de oportunidad para ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada, Servicios de Salud del Estado de Puebla, debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean Monitoreables, es decir que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente. En este sentido, se sugiere que los medios de verificación definidos para todos los indicadores de la MIR de cada programa sean	a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego a los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores, y mesas de trabajo con las áreas involucradas en la construcción de indicadores, a nivel propósito, componentes y actividades; se establecieron medios de verificación, que corresponden a los Sistemas de Información en Salud, como fuentes estadísticas oficiales del Sector Salud a nivel nacional; mismas que garantizan la veracidad de la información, como se señala en la Tarjeta Informativa adjunta; así como la consulta realizada mediante O-DPP/DPDOT/105/2025, dirigido a la Dirección de Información en Salud de la Secretaría de Salud Federal, que tiene como fin se nos proporcione la existencia de fuentes de información de acceso público de los*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, considerando que en estos se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.	*medios de verificación*". Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Tarjeta Informativa y el oficio que se menciona en la justificación, dichos documentos permitieron constatar lo referido por Servicios de Salud del Estado de Puebla; asimismo, se dispuso de los Lineamientos para la Integración del Programa Anual de Metas e Indicadores; si bien, esta documentación sustenta la determinación de algunos medios de verificación definidos en los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, no se relaciona con los motivos por los que se emitió la Recomendación en cuestión, la cual versa en el diseño y construcción de los indicadores; asimismo, de manera adicional no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por los Servicios de Salud del Estado de Puebla a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, orientadas a corregir dichas áreas de oportunidad para ejercicios fiscales posteriores, por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que el equipo auditor determina que no atiende.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-MCI-ARMAR-06	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente una "Metodología de Administración de Riesgos" específica para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe reflejarse en la Matriz de Riesgos y en el Mapa de Administración de Riesgos, considerando que la primera debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó el Procedimiento para el Proceso de Administración de Riesgos; si bien, este guarda relación con la Recomendación emitida, no cumple con las características necesarias para considerarse una Metodología de Administración de Riesgos tal como lo establece la normatividad correspondiente. Asimismo, de manera adicional no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por los Servicios de Salud del Estado de Puebla a partir de la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, orientadas a corregir las áreas de oportunidad para ejercicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos de planeación y en su mandato legal; mientras que el segundo debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del modelo denominado "Marco Integrado de Control Interno".	fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Servicios de Salud del Estado de Puebla	8009-2023-MCI-SUPAC-07	Se recomienda a la Entidad fiscalizada que, en el marco del fortalecimiento del SCII, considere incluir en el "Programa de Trabajo de Control Interno" del ejercicio fiscal que corresponda, acciones correctivas, asociadas con la atención de resultados de auditorías y/o evaluaciones a los que sean sujetos los recursos, programas o subprogramas a cargo de los Servicios de Salud del	Mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP-127/2025 de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó la siguiente atención: *"Este Organismo, en apego a lo que señala el Marco Integrado de Control*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla; además de actividades orientadas a asegurar el cumplimiento de las metas institucionales previstas en los documentos rectores de la Institución, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; aunado a lo cual, deberá implementar mecanismos de seguimiento periódico, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones. Lo anterior a fin de prevenir y corregir problemas, riesgos y errores, privilegiando una cultura de prevención y mejora continua. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	*Interno, así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, en específico en lo señalado en el numeral 47 fracción XII inciso a, en el cual se presenta ante el Comité de Control y Desempeño Institucional, todas y cada uno de las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, en cuanto a lo que refiere a los resultados de las auditorias vigentes en el periodo presentado. Así mismo, cada año como parte del Programa de Trabajo de Control Interno, se difunde el MICI a todas las áreas que conforman este organismo.* *Finalmente como acción correctiva se integró en el PTCI 2025, como modificación para el tercer trimestre del Ejercicio en curso, la acción de control correspondiente mecanismos de control y seguimiento a observaciones y recomendaciones emitidas por instancias*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			administrativas y de fiscalización" (sic). Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla del ejercicio fiscal 2023, así como el Programa de Trabajo de Control Interno correspondiente al ejercicio fiscal 2025; si bien, este último documento guarda relación con la naturaleza de la Recomendación, se considera insuficiente para atender toda vez que no se recibió evidencia adicional que permita constatar que fue emitido a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que se determina que no atiende.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PRO-DCPOB-01	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que	a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PRO-LHMIR-02	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe emprender las acciones que considere oportunas, a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM trabajará en garantizar los medios de verificación con la intención de contar con las variables que permitan obtener los datos necesarios para respaldar el resumen narrativo de la MML. Se incluirá en el marco del COCODI el trabajo de construcción de supuestos, indicadores y medios de verificación del MML." (sic).* A pesar de que se reconoce	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp ejecutado en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PRO-CREMA-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM trabajará en vigilar la vinculación entre el Pp y el cumplimiento de metas de la MML Se incluirá en el marco del*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*COCODI un plan de vinculación entre el Pp y el cumplimientos de las metas del MML.".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas a la construcción y diseño de los indicadores del Pp ejecutado en 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PRE-PROPR-04	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de un sistema contable en el que registre las transacciones que realiza, dicho sistema debe permitirle identificar los	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Programa presupuestario a su cargo; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. De igual manera, esta información le permitirá a la Institución vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores de los Pp, y el correspondiente al presupuesto modificado y devengado. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera,	Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contable y presupuestaria correspondiente.		
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PRE-EAEPE-05	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Institución debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM continuará con el cumplimiento de las normas, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable"*. A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas a la consistencia de la información programática	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presupuestal reportada en los diferentes documentos emitidos para dicho fin, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-SEG-INDPE-06	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM documentará la planeación táctica, como parte de los procesos de planeación institucional Se incluirá en el marco del COCODI un plan táctico del Sistema ".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-MCI-ACNOR-07	La Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. De igual forma debe actualizar y emitir formalmente sus manuales de organización y procedimientos. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM actualizará y dará a conocer la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional La información se encuentra actualizada en el portal institucional: https://sicompuebla.mx/informacioninstitucional/. Se incluirá en el Plan de Capacitación, un taller en el que se revise el marco*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*regulatorio" (sic).* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en materia de Mecanismos de Control Interno por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-MCI-ARMAR-08	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM utilizará la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Organismo en caso de no administrar adecuadamente sus	*metodología de Administración de Riesgos sugerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.* *Se propondrá en el seno del COCODI como parte del PTAR, la aprobación del Manual de Riesgos de SICOM alineado a la normatividad del gobierno del Estado de Puebla ".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en materia de Mecanismos de Control Interno por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-MCI-ACSIN-09	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto a esta recomendación en particular, el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla no anexó documentación y/o justificación al respecto, por lo que se determinó que no atiende.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-MCI-SUPAC-10	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM consolidará su Sistema de Control Interno Institucional.* *Se dará cumplimiento al calendario de sesiones 2025 del COCODI" (sic).* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en materia de Mecanismos de Control Interno por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PC-MEPC-11	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM implementará mecanismo de participación ciudadana. Se plantearán distintos*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	*mecanismos de participación ciudadana".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en materia de Participación Ciudadana por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla	9045-2023-PC-OCIPP-12	El Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y	Mediante el Número de Oficio: SICOM/DG-182/2025 de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó aclaraciones, solventaciones y consideraciones tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"El SICOM implementará mecanismo de participación ciudadana.*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	*Se plantearán distintos mecanismos de participación ciudadana"*. A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Sistema de Información y Comunicación del Estado de Puebla, dado a conocer mediante el Oficio señalado, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en materia de Participación Ciudadana por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Universidad de la Salud	90141-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los documentos relativos a la estructura programática correspondientes al ejercicio fiscal 2025; no obstante, del análisis efectuado se advierte que persisten diversas inconsistencias previamente observadas. Asimismo, no se identificó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales y efectivas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad de la Salud	90141-2023-PRO-DCPOB-02	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de su Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, del Diagnóstico del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de	comprobatoria consistente en los documentos relativos a la estructura programática correspondientes al ejercicio fiscal 2025; no obstante, del análisis efectuado se advierte que persisten diversas inconsistencias previamente observadas. Asimismo, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales y efectivas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Universidad de la Salud	90141-2023-PRO-LVMIR-03	La Universidad de la Salud debe mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el Propósito; mientras que éste, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los documentos relativos a la estructura programática correspondientes al ejercicio fiscal 2025; no obstante, del análisis efectuado se advierte que persisten diversas inconsistencias previamente observadas. Asimismo, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	formales y efectivas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad de la Salud	90141-2023-PRO-LHMIR-04	La Universidad de la Salud debe emprender las acciones que considere oportunas a fin de fortalecer la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E033. Educación Superior en el Campo de la Salud a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los documentos relativos a la estructura programática correspondientes al ejercicio fiscal 2025; no obstante, del análisis efectuado se advierte que persisten diversas inconsistencias previamente observadas. Asimismo, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales y efectivas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad de la Salud	90141-2023-PRO-CREMA-05	La Universidad de la Salud debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Pp que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables,	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los documentos relativos a la estructura programática correspondientes al ejercicio fiscal 2025; no obstante, del análisis efectuado se advierte que persisten diversas inconsistencias previamente observadas. Asimismo, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales y efectivas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Universidad de la Salud	90141-2023-PRE-EAEPE-06	La Universidad de la Salud debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria ", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad de la Salud	90141-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, a partir del ejercicio fiscal 2024, se llevaron a cabo adecuaciones programáticas orientadas a fortalecer el cumplimiento de las metas institucionales, asegurando que los indicadores se mantuvieran dentro de los porcentajes y rangos aceptables establecidos por la normativa aplicable; asimismo, señaló que dichas acciones permitieron alinear de manera más precisa los recursos, actividades y objetivos del Programa Presupuestario con las capacidades operativas reales de la Universidad, además de consolidar mecanismos de coordinación con las áreas responsables para el seguimiento técnico y operativo de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	indicadores y el fortalecimiento de capacidades institucionales. Para sustentar lo anterior, remitió parcialmente documentación relativa a la estructura programática correspondiente al ejercicio fiscal 2024; no obstante, al no haberse proporcionado la totalidad de los documentos que integran dicha estructura, no fue posible realizar el análisis integral correspondiente. Adicionalmente, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la modificación de dichos instrumentos en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales, completas y debidamente instruidas, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad de la Salud	90141-2023-RCT-LTAIP-10	La Universidad de la Salud debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.	remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla ", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ACNOR-11	La Universidad de la Salud debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige su quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación	remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Ambiente de Control - Normatividad", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.		
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ACAPI-12	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informe de resultados al final del ejercicio.		
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ARMAR-13	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto la Universidad en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ARPTR-14	La Universidad de la Salud debe elaborar e implementar un Programa de Trabajo para la Administración de sus Riesgos, derivado del análisis y evaluación de los mismos, el cual debe contener las actividades a implementar con el fin de gestionar los riesgos de tal manera que disminuya la probabilidad de	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", en atención a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los instrumentos de planeación o en su mandato legal. Adicionalmente, debe dar seguimiento trimestral de dicho programa y con ello elaborar el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de las actividades de control, valorando la eficacia, pertinencia y suficiencia de las actividades de control en la administración de riesgos, la consecución de las metas y objetivos institucionales además de la salvaguarda de los recursos públicos; todo lo anterior con el objetivo de prevenir actos contrarios a la integridad. Estos documentos deben ser aprobados en sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional y oficializados mediante levantamiento del acta correspondiente. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7,	recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ACSIN-15	La Universidad de la Salud debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos,	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia relativa a mecanismos implementados para verificar la calidad de la información; no obstante, dichos mecanismos corresponden al ejercicio fiscal 2025. Asimismo, no se identificó documento de instrucción, acuerdo o directriz formal mediante el cual se haya ordenado la elaboración e implementación de dichos mecanismos. En consecuencia, al no acreditarse la adopción de acciones correctivas formales, completas y debidamente instruidas en el ejercicio objeto de revisión, se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ACTIC-16	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-ICIND-17	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de la Universidad. De igual forma	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Información y Comunicación – Verificación de la calidad de la información de los indicadores institucionales", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad de la Salud	90141-2023-MCI-SUPAC-18	La Universidad de la Salud debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Supervisión –	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Acciones correctivas", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad de la Salud	90141-2023-PG-FAIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva ", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida
Universidad de la Salud	90141-2023-PC-OCIPP-20	La Universidad de la Salud debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus	Mediante el oficio US/REC/0447/2025, de fecha 2 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	procedimiento específico denominado "Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización, funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la cual se hace constar la realización de capacitaciones orientadas a mejorar, en ejercicios futuros, el diseño del Programa Presupuestario (PP), adjuntando el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Dentro de este, la Institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	reconocimiento correspondiente al curso denominado Presupuesto Basado en Resultados. No obstante, no se presentó evidencia que acreditara la ejecución de acciones concretas encaminadas a atender la recomendación derivada del procedimiento específico "Definición del problema ". En virtud de la ausencia de elementos verificables que respalden la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PRO-CREMA-02	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de sus Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables,	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la cual se hace constar la realización de capacitaciones orientadas a mejorar, en ejercicios futuros, el diseño del Programa Presupuestario (PP). No obstante, no se presentó evidencia que acreditara la ejecución de acciones concretas encaminadas a atender la recomendación derivada del procedimiento específico “Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)”. En virtud de la ausencia de elementos verificables que respalden la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PRE-CLAPR-03	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Programa presupuestario establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que la Universidad emitió un Memorándum de instrucción con el propósito de apegarse a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). No obstante, no se presentó evidencia que acreditara la ejecución de acciones concretas orientadas a atender la recomendación derivada del procedimiento específico "Programa presupuestario y su clasificación programática ". En virtud de la ausencia de elementos verificables que respalden la atención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	de la recomendación, ésta se considera no atendida.	
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PRE-EAEPE-05	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para armonizar y transparentar la	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que los estados analíticos del ejercicio del presupuesto incluyen la totalidad de los recursos de la Entidad y que parte de éstos no corresponde al programa presupuestario. No obstante, dicha información no permite esclarecer las inconsistencias detectadas conforme al procedimiento específico denominado "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria ". En virtud de la ausencia de elementos verificables que respalden la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.		
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-SEG-INDPE-06	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar el seguimiento de sus indicadores. No obstante, se identificó la ausencia de justificaciones para aquellos indicadores que se encuentran en estado crítico. En virtud de la falta de elementos verificables que respalden la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	No atendida
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-SEG-ESTRA-07	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha	documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que, para el ejercicio fiscal 2024, se involucró a las áreas en la programación de actividades y metas, así como en la identificación de los momentos para realizar adecuaciones programáticas. No obstante, no se identificó documentación que respalde la emisión de instrucciones derivadas de la recomendación derivada del procedimiento especifico denominado: "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito", orientadas a implementar acciones en ejercicios posteriores que permitan la adecuación de metas e indicadores, de manera que se logre un cumplimiento razonable conforme a los parámetros establecidos por este ente fiscalizador. En virtud de la ausencia de elementos verificables que acrediten la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-SEG-GEST-08	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que, para el ejercicio fiscal 2024, se involucró a las áreas en la programación de actividades y metas, así como en la identificación de los momentos para realizar adecuaciones programáticas. No obstante, no se identificó documentación que respalde la emisión de instrucciones derivadas de la recomendación derivada del procedimiento especifico denominado:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	"Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades", orientadas a implementar acciones en ejercicios posteriores que permitan la adecuación de metas e indicadores, de manera que se logre un cumplimiento razonable conforme a los parámetros establecidos por este ente fiscalizador. En virtud de la ausencia de elementos verificables que acrediten la atención de la recomendación, ésta se considera no atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-RCT-INGOB-09	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, dichos informes como un mecanismo de rendición de cuentas concentrador de los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado y que a su vez, da a conocer los avances en el cumplimiento de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa en la que se hace constar que se incluirá un apartado en el informe de la Rectoría referente a los objetivos cumplidos en atención al Plan Estatal de Desarrollo vigente. No obstante, no se ha remitido el informe de gobierno correspondiente al ejercicio 2023, ni se señalan elementos que permitan identificar la contribución de la Entidad a los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	No atendida
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para emitir formalmente su Metodología para la Administración de Riesgos específica, la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual da a conocer que, durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, además del Acuerdo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; en ese sentido, a fin de fortalecer el proceso de administración de riesgos, es importante no perder de vista todos los elementos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad	de la Secretaría de la Función Pública por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, se aplicó la Metodología para la Administración de Riesgos de la Universidad Intercultural del Estado de Puebla, documento congruente con el emitido por el Estado. No obstante, se identificó la ausencia de la referida Metodología y del documento de instrucción que permita evidenciar que su implementación se realizó como resultado de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente sus riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-MCI-ACSIN-11	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual da a conocer que se llevó a cabo la migración de las plataformas institucionales a un nuevo servicio de internet con una nueva dirección pública, con el objetivo de mejorar la conectividad y el rendimiento, fortalecer la seguridad, optimizar la administración y garantizar la continuidad del servicio. No obstante, se identificó la ausencia de actividades de control que permitan la generación, actualización,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	verificación y protección de los sistemas de información que respaldan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, así como la falta de evidencia de que dichas actividades se encuentren debidamente formalizadas. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-MCI-ACTIC-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual da a conocer que, para atender la recomendación, se ha trabajado en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en relación con los sistemas de información, en el cual se contempla el proceso de protección y conservación de la integridad de la información. No obstante,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	no se identificó evidencia que respalde las manifestaciones realizadas por la Entidad, ni que dichas modificaciones hayan sido solicitadas a través de instrucción derivada de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-MCI-SUPAC-13	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla, debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual da a conocer la realización de diversas acciones encaminadas al seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional. No obstante, no se identificó evidencia que respalde la formalización de dichas acciones a través del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Programa de Trabajo de Control Interno, ni que dicha formalización haya sido solicitada mediante instrucción derivada de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Intercultural del Estado de Puebla	9099-2023-PC-MEPC-14	La Universidad Intercultural del Estado de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. UIEP/R/0383/2025, de fecha 3 de julio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en una Ficha Informativa mediante la cual da a conocer que, para atender esta recomendación, se programarán en el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025 algunas acciones de consulta dirigidas a conocer la percepción de la ciudadanía sobre la oferta educativa que brinda la Universidad, y a partir de ello, desarrollar actividades que contribuyan a mejorar el servicio proporcionado. Entre las acciones previstas se incluye la aplicación de una encuesta a través de una plataforma digital y el uso de formatos de servicio para el buzón institucional. No obstante, no se identificó evidencia que respalde la implementación de dichas acciones ni que indique que éstas hayan derivado de una instrucción emitida en seguimiento a la recomendación de este ente fiscalizador. En consecuencia, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PRO-DEFPR-01	La Universidad Interserrana del estado de Puebla-Chilchotla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado: "Respuesta a Recomendaciones 2023" mediante el cual informa que, en cada ejercicio fiscal, se elaboran los formatos de la estructura analítica conforme a lo indicado en la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, en coordinación con la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG), ha trabajado en la mejora del diseño del Programa Presupuestario "E024", implementando las recomendaciones señaladas como Aspectos Susceptibles de Mejora en evaluaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y como evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	remite la valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario correspondiente a ejercicios fiscales posteriores a 2023. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información presentada se constató que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, por lo que no es posible acreditar la atención de la misma.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PRO-LVMIR-02	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", mediante el cual informa que, en cada ejercicio fiscal, se elaboran los formatos de la estructura analítica conforme a lo indicado en la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, en coordinación con la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Gasto (DPSAG), ha trabajado en la mejora del diseño del Programa Presupuestario E024, implementando las recomendaciones señaladas como Aspectos Susceptibles de Mejora en evaluaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La Entidad Fiscalizada señala, además, que durante la elaboración del Programa Presupuestario para el ejercicio 2026 se pondrá especial atención en cumplir con esta recomendación, y como evidencia remite la valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario correspondiente a ejercicios fiscales posteriores a 2023. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información presentada se constató que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, por lo que no es	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			posible acreditar la atención de la misma.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PRO-CREMA-03	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", mediante el cual informa que, en cada ejercicio fiscal, se elaboran los formatos de la estructura analítica conforme a lo indicado en la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, en coordinación con la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto (DPSAG), ha trabajado en la mejora del diseño del Programa Presupuestario E024, implementando las recomendaciones señaladas como Aspectos Susceptibles de Mejora en evaluaciones de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, así como de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La Entidad Fiscalizada señala, además, que durante la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	elaboración del Programa Presupuestario para el ejercicio 2026 se pondrá especial atención en cumplir con esta recomendación, y como evidencia remite la valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario correspondiente a ejercicios fiscales posteriores a 2023. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información presentada se constató que las inconsistencias que dieron origen a la recomendación persisten, por lo que no es posible acreditar la atención de la misma.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PRE-CLAPR-04	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecido en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", mediante el cual informa que, en la información presentada en el Estado Analítico por Categoría Programática, el importe corresponde al monto total del presupuesto asignado a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	la Universidad, el cual se compone de diversas fuentes de financiamiento, por lo que no todo está destinado al Programa Presupuestario. No obstante, las inconsistencias señaladas en el Informe Individual 2023, relacionadas con la identificación de variaciones entre la clave "E" del Programa Presupuestario definida en la MIR, correspondiente a Prestación de Servicios Públicos, y la clave "M", correspondiente a Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional, identificadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática al cierre del ejercicio fiscal 2023, persisten. En consecuencia, no es posible acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PRE-PROPR-05	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	existe una variación en la relación entre el presupuesto y el programa presupuestario, derivada de que la información presentada engloba el presupuesto total de la Universidad, incluyendo las distintas fuentes de financiamiento. No obstante, la Entidad no remitió evidencia que respalde dichas argumentaciones. En consecuencia, no es posible acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-SEG-INDPE-06	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, implementará acciones que permitan la identificación continua del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	avance de los indicadores estratégicos relacionados con estadísticas escolares, y no únicamente al finalizar el ciclo escolar. No obstante, la Entidad no remitió evidencia que respalde dichas acciones, por lo que no es posible acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-SEG-ESTRA-07	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, implementará acciones que permitan la identificación continua del avance de los indicadores estratégicos relacionados con estadísticas escolares, así como, en su caso, la realización de las modificaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	correspondientes para evitar incumplimientos al finalizar el ejercicio fiscal. No obstante, la Entidad no remitió evidencia que respalde dichas acciones, por lo que no es posible acreditar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-SEG-GEST-08	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla, campus Chilchotla, realiza un seguimiento mensual al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión; asimismo, señala que implementará acciones que permitan la identificación continua del avance de los indicadores estratégicos relacionados con estadísticas escolares y, en su caso, realizar las modificaciones correspondientes para evitar incumplimientos al finalizar el ejercicio fiscal. No obstante, la Entidad no remitió evidencia que respalde dichas acciones, por lo que no es posible acreditar la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-MCI-ACNOR-11	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual informa que la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla instrumentará acciones para dar a conocer al personal la normatividad actualizada; sin embargo, no proporcionó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	documentación comprobatoria que respalde dichas afirmaciones ni evidencia que permita acreditar la implementación de acciones concretas, tales como circulares internas, constancias de capacitación, acuses de recibido o publicaciones oficiales. En consecuencia, la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-MCI-ACCEC-12	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Código de Conducta de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla Chilchotla, así como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	una captura de pantalla de un correo electrónico mediante el cual se difunde el Código de Ética, el organigrama del Comité de Ética, las Reglas de Integridad y el propio Código de Conducta; asimismo, proporcionó el Protocolo para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad, el cual no se encuentra debidamente protocolizado. De igual manera, remitió una liga electrónica en la que es posible consultar diversos documentos en materia de integridad, entre ellos el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; sin embargo, se identificó la ausencia de documentos de instrucción mediante los cuales se haya solicitado formalmente la modificación y adecuación de los documentos señalados, en atención a la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación e información remitida no resulta suficiente ni idónea para tener por atendida la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-MCI-ACSIN-14	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe continuar con las acciones emprendidas, y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en actividades de control formalizadas a través del Programa de Trabajo del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación 2025, entre las que se señalan la generación de aplicaciones o sistemas para facilitar la actividad institucional, acciones de seguridad y respaldo de la información, la implementación del Manual de Contingencia, la administración de la página web institucional y la administración de la plataforma Moodle. No obstante, del análisis efectuado se advierte que únicamente se remitió evidencia correspondiente al documento denominado "Manual de Contingencia de las TIC's", el cual no se encuentra debidamente formalizado al carecer de elementos que acrediten su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	aprobación y vigencia oficial. Asimismo, la Entidad Fiscalizada continúa sin identificar de manera clara y específica los sistemas de información mediante los cuales se da cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, ni acredita la vinculación directa entre las acciones señaladas y dichos objetivos; en consecuencia, la información y documentación remitida no resulta suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación, por lo que ésta se tiene por no atendida.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PG-FAIIS-15	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2025–2026, debidamente formalizado y autorizado por Rectoría; no obstante, del análisis efectuado no se identificó documento de instrucción, acuerdo o disposición formal mediante el cual se haya solicitado la elaboración de dicho instrumento en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	atención específica a la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, no es posible acreditar que la acción remitida derive de la implementación de medidas correctivas orientadas a atender la recomendación formulada, por lo que ésta se tiene por no atendida.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PC-MEPC-16	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual señala que se elaborará un documento que especifique las acciones realizadas en atención a las peticiones de los estudiantes participantes en la encuesta; no obstante, no se remitió documentación soporte que acredite la ejecución de acciones correctivas ni avances concretos derivados de la recomendación emitida. En consecuencia, la información proporcionada carece de evidencia verificable que permita constatar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera fomentar la creación de valor público.	implementación de medidas efectivas, por lo que no resulta suficiente para tener por atendida la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla - Chilchotla	90108-2023-PC-OCIPP-17	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones que considere pertinentes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el Oficio No. UICh/Rectoría/DPE/332/2025, de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Respuesta a Recomendaciones 2023", en el cual señala que se realizarán las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación; no obstante, no remitió documentación soporte que acredite la implementación de acciones correctivas ni avances verificables orientados a su atención. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para tener por atendida la recomendación.	No atendida
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-PLA-DDPLE-01	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe garantizar que sus planes, programas, subprogramas	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025 del 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y demás instrumentos de planeación de carácter operativo, en específico sus Programas presupuestarios, se encuentren alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos derivados del documento de planeación estratégica vigente, asimismo, documentar dicha alineación, de manera que sea posible corroborar la articulación con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas en el sector y/o ámbito público correspondiente.	comprobatoria consistente en la Alineación del Programa Presupuestario a cargo de la institución y el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; sin embargo, se identificó la ausencia de un Documento de Planeación de Nivel Táctico que evidencie la alineación del programa en dicho nivel. De la misma manera se observó la falta de evidencia que acredite la ejecución de acciones concretas para atender la recomendación formulada, por lo que se concluye que la documentación presentada no cumple con la recomendación, ya que persisten las inconsistencias que la originaron.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-PRO-LVMIR-02	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emprender las acciones que considere pertinentes, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que da a conocer que la Universidad recibió capacitación en Presupuesto Basado en Resultados y manifiesta su compromiso de implementar acciones encaminadas a atender la recomendación emitida. No	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Finalmente, debe garantizar que los Supuestos definidos representen factores externos específicos asociados al objetivo en su nivel, cuya no ocurrencia limite el cumplimiento de dicho objetivo.	obstante, se determina que la simple manifestación de compromiso no constituye evidencia suficiente para acreditar la atención de la recomendación. Durante la revisión se constató la ausencia de evidencia documental que respalde la ejecución de medidas concretas, orientadas a solventar las observaciones señaladas. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada no satisface los requerimientos establecidos, permaneciendo las inconsistencias que motivaron la emisión de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-PRO-CREMA-03	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E024.	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que da a conocer que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Educación Superior en Universidades Interserranas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Programa presupuestario se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado; denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando	Universidad recibió una capacitación denominada : ¿Cómo entender el Presupuesto? y manifiesta su compromiso de implementar acciones encaminadas a atender la recomendación emitida. No obstante, se determina que la simple manifestación de compromiso no constituye evidencia suficiente para acreditar la atención de la recomendación. Durante la revisión se constató la ausencia de evidencia documental que respalde la ejecución de medidas concretas, orientadas a solventar las observaciones señaladas. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada no satisface los requerimientos establecidos, permaneciendo las inconsistencias que motivaron la emisión de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-SEG-INDPE-04	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que se da a conocer que la Universidad manifiesta su compromiso de implementar acciones encaminadas a atender la recomendación emitida en materia de seguimiento a los indicadores estratégicos, específicamente aquellos relacionados con el documento de planeación de nivel táctico o estratégico de la institución. No obstante, se determina que la simple manifestación de compromiso no constituye evidencia suficiente para acreditar la atención de la recomendación. Durante la revisión se constató la ausencia de evidencia documental que respalde	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas en la gestión pública.	la ejecución de medidas concretas orientadas a solventar las observaciones señaladas. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada no satisface los requerimientos establecidos, permaneciendo las inconsistencias que motivaron la emisión de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-SEG-ESTRA-05	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que se da a conocer que la Universidad manifiesta su compromiso de implementar acciones encaminadas a atender la recomendación emitida en materia de seguimiento a los indicadores estratégicos, señalando que, a la fecha del oficio, se encuentran realizando mesas de trabajo. No obstante, no se identificó el Avance de Indicadores para Resultados, lo que impide efectuar el análisis correspondiente. Durante la revisión se constató la ausencia de evidencia documental que respalde la ejecución de medidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	concretas orientadas a solventar las observaciones señaladas. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada no satisface los requerimientos establecidos, permaneciendo las inconsistencias que motivaron la emisión de la recomendación.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-SEG-GEST-06	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una Ficha Informativa en la que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integran el Instituto; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en	se da a conocer que la Universidad manifiesta su compromiso de implementar acciones encaminadas a atender la recomendación emitida en materia de seguimiento a los indicadores de gestión, señalando que, a la fecha del oficio, se encuentran realizando mesas de trabajo. No obstante, se determina que la simple manifestación de compromiso no constituye evidencia suficiente para acreditar la atención de la recomendación. Durante la revisión se constató la ausencia de evidencia documental que respalde la ejecución de medidas concretas orientadas a justificar el cumplimiento de los indicadores en estado crítico. En consecuencia, se concluye que la documentación presentada no satisface los requerimientos establecidos, permaneciendo las inconsistencias que motivaron la emisión de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ACSCI-09	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de emitir y mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable; en ese sentido, debe contar con los nombramientos y/o designaciones actualizadas de: Titular de la Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, y Enlaces del Sistema de Control Interno	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia comprobatoria consistente en las designaciones del personal responsable de la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional vigentes en 2025. No obstante, durante la revisión no se identificó documento alguno que instruya o formalice acciones específicas derivadas de la recomendación emitida, por lo que no es posible determinar si las mejoras implementadas en la materia obedecen a la atención de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional, Comité de Control y Desempeño Institucional, y Administración de Riesgos; y con ello garantizar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad.	recomendación formulada por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, se concluye que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ACCEC-10	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe emitir y mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por	Mediante el oficio UIEPA REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria con la finalidad de atender la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. No obstante, derivado del análisis técnico efectuado a la información proporcionada, se constató que la documentación presentada corresponde sustancialmente a la misma que fue objeto de revisión y que dio origen a la recomendación formulada, sin que se adviertan modificaciones, actualizaciones o elementos adicionales que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas. En ese sentido, no se identificó evidencia documental suficiente que demuestre la implementación de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	acciones concretas, verificables y orientadas a solventar las observaciones señaladas. En consecuencia, al no acreditarse avances ni acciones específicas encaminadas a subsanar las inconsistencias detectadas, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, persistiendo las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ACAPI-11	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo	Mediante el oficio UIEPA/REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en Cartas Compromiso al Código de Ética y Conducta, el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y las actas correspondientes a la primera y segunda sesiones ordinarias de dicho comité, todos relativos al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	identificó la ausencia del acta correspondiente a la tercera sesión ordinaria, así como del Informe Anual de Actividades del mismo ejercicio, documento necesario para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado programa. En consecuencia, no se identificó evidencia documental suficiente que acredite la implementación integral de las acciones en materia de ética conforme a los elementos de revisión establecidos por este ente fiscalizador, por lo que se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos,	Mediante el oficio UIEPA/REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, debidamente protocolizados; no obstante, se identificó la ausencia de una Metodología Específica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar,	Institucional en materia de Administración de Riesgos que establezca criterios, procedimientos y lineamientos aplicables. En consecuencia, no se identificó evidencia documental suficiente que acredite la implementación integral de las acciones en materia de riesgos conforme a los elementos de revisión establecidos por este ente fiscalizador, por lo que se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-ARPTR-13	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Universidad; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención	Mediante el oficio UIEPA/REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, debidamente formalizado, así como los Reportes de Avance Trimestral correspondientes; sin embargo, se identificó la ausencia del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos del mismo ejercicio, documento indispensable para evaluar la eficacia de los riesgos identificados y las acciones implementadas por la Universidad. En consecuencia, no se identificó evidencia documental suficiente que acredite la implementación integral de las acciones en materia de administración de riesgos conforme a los elementos de revisión establecidos por este ente fiscalizador, por lo que se determinó que la recomendación se tiene	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	
Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán	90105-2023-MCI-SUPAC-14	La Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a	Mediante el oficio UIEPA/REC/0469/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno 2023, debidamente formalizados; no obstante, se observó que dicha información no fue presentada en los formatos establecidos por la instancia facultada para tal efecto. En consecuencia, no se identificó evidencia documental suficiente que acredite la formalización integral de las acciones en materia de control interno conforme a los elementos de revisión establecidos por este ente fiscalizador, por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	que se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PRO-DCPOB-02	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió correos electrónicos mediante los cuales se da seguimiento a diversas inconsistencias detectadas en materia de programación; no obstante, del análisis efectuado se advirtió que no se presentó evidencia documental que acredite la ejecución efectiva de acciones correctivas, ni que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	dichas acciones hayan derivado en la modificación del Diagnóstico del Programa Presupuestario a cargo de la Entidad, particularmente en lo relativo a los conceptos poblacionales, conforme a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico. En consecuencia, al no contar con elementos que permitan verificar la atención efectiva de las observaciones realizadas, se determinó que la documentación presentada no atiende la recomendación referida, toda vez que persisten las inconsistencias que dieron origen a la misma.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PRO-LVMIR-03	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades correspondientes al Programa Presupuestario a su cargo. No obstante, del análisis efectuado se observó que dichos documentos coinciden con los previamente revisados y de los cuales derivó la recomendación formulada, sin que se hayan aportado elementos adicionales que permitan subsanar las observaciones señaladas. En este sentido, la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PRO-CREMA-04	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp E023.	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Educación Superior en Universidades Politécnicas, que tiene a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para	comprobatoria consistente en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades correspondientes al Programa Presupuestario a su cargo. No obstante, del análisis efectuado se observó que dichos documentos coinciden con los previamente revisados y de los cuales derivó la recomendación formulada, sin que se hayan aportado elementos adicionales que permitan subsanar las observaciones señaladas. En este sentido, la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-SEG-INDPE-05	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. No obstante, dichos documentos se refieren únicamente al seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión del programa presupuestario a cargo de la Entidad, mientras que el procedimiento específico del cual derivó la recomendación se centra en el cumplimiento de los indicadores del documento de planeación de nivel táctico al que se encuentra alineado el programa presupuestario. En este sentido, la información presentada resulta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas en la gestión pública.	insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-SEG-GEST-06	La Universidad Politécnica de Amozoc, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en documentos relativos al seguimiento, los cuales ya habían sido analizados previamente y de los cuales derivó la recomendación formulada. No obstante, no se identificó justificación alguna respecto de las inconsistencias existentes entre el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios y el Avance de Indicadores para Resultados. En este sentido, la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-EVA-CUPAE-07	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); identificar y	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios correspondiente al cierre del ejercicio fiscal 2023; no obstante, dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Asimismo, debe poner a disposición de la ciudadanía, a través de los medios digitales disponibles, los resultados de las evaluaciones internas o externas de los que sea parte.	documentación no se relaciona con el procedimiento específico del cual derivó la recomendación formulada. Asimismo, no se identificaron los Términos de Referencia correspondientes a la ejecución del Programa Anual de Evaluación 2023, a través de los cuales sería posible constatar la implementación efectiva de dicho proceso de evaluación, en caso de que la Entidad hubiera sido sujeta a él. En este sentido, la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-MCI-ACSCI-09	La Universidad Politécnica de Amozoc debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en las actas correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional del ejercicio fiscal 2023. No obstante, del análisis	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Entidad Fiscalizada. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	efectuado se advirtió la ausencia de documentación que acredite las designaciones del personal responsable de la implementación, supervisión y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, aspecto fundamental para garantizar la correcta operación de los mecanismos de control. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la asignación de responsabilidades y la efectiva implementación de las disposiciones establecidas, se concluye que la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-MCI-ACCEC-10	La Entidad Fiscalizada debe garantizar la observancia de sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un protocolo de quejas y denuncias en materia de ética. No obstante, del análisis realizado se identificó la ausencia de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	evidencia que acredite el procedimiento mediante el cual la Entidad llevó a cabo la evaluación de los Códigos de Ética y de Conducta Institucionales. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la correcta implementación de dicho procedimiento en materia de ética e integridad pública, se concluye que la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-MCI-ARMAR-11	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Politécnica de Amozoc, autorizada por la	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público y el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad Fiscalizada en caso de no administrar	Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023. No obstante, del análisis realizado se identificó la ausencia de evidencia que acredite la formalización de una Metodología de Administración de Riesgos Específica de la Institución y su implementación efectiva a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos durante el ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan verificar la correcta aplicación de las acciones en materia de administración de riesgos, se concluye que la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las inconsistencias que motivaron su formulación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PG-FAIIS-12	La Universidad Politécnica de Amozoc debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y asegurarse de que este Plan funcione como mecanismo para incidir en la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia; asimismo, que se encuentre elaborado de conformidad con lo establecido en la Guía para	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en las actas del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, las cuales evidencian las acciones realizadas en la materia. No obstante, del análisis efectuado se identificó la ausencia de evidencia que acredite la formalización de dichas acciones a través del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva. En consecuencia, al carecer de elementos que permitan constatar la formalización de medidas orientadas a garantizar la igualdad sustantiva, se concluye que la información presentada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida, por lo que persisten las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	inconsistencias que motivaron su formulación.	
Universidad Politécnica de Amozoc	90106-2023-PC-MEPC-13	La Universidad Politécnica de Amozoc debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados obtenidos mejore sus planes, programas y subprogramas; en ese sentido, debe documentar dichas acciones mediante la emisión de informes o reportes que den cuenta de la atención brindada. Asimismo, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a	Mediante el oficio UPAM/REC/456/2025, de fecha 3 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en los "Análisis Situacionales de Trabajo". Sin embargo, la información proporcionada no permitió identificar los mecanismos de participación ciudadana implementados durante el ejercicio fiscal 2023, ni se incluyeron reportes sobre los resultados o acciones derivadas de los mismos. Asimismo, no se acreditó la participación de la Universidad en algún Órgano Colegiado Interinstitucional destinado a la planeación y seguimiento de la participación ciudadana. En consecuencia, al carecer de evidencia que permita verificar la implementación efectiva de estos mecanismos y la integración de la Entidad en los órganos correspondientes, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	concluye que la recomendación emitida no ha sido atendida.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-PRO-DCPOB-02	La Universidad Politécnica de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"Desde el ejercicio 2022 se iniciaron los trabajos de programación correspondientes al*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.	*ejercicio 2023, los cuales incluyeron la revisión y/o actualización del árbol del problema, árbol de soluciones, concentrado, análisis de la población objetivo, soporte documental y diagnóstico. No obstante, durante 2023 se recibieron observaciones por parte del enlace de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En respuesta, y en el marco de la política interinstitucional, las tres universidades mantuvieron un trabajo colaborativo permanente, atendiendo de manera oportuna dichas observaciones. En ese sentido, se anexan correos electrónicos que documentan la atención y el seguimiento otorgados al Programa Presupuestario.* *Así mismo, se reconoce la pertinencia de la recomendación sobre la falta de claridad en el apartado "3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información" del Diagnóstico del Programa presupuestario E023, así como la inconsistencia*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			detectada entre la definición de la población objetivo en dicho apartado, la población establecida en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la implícita en el Propósito del programa. Con el objetivo de atender puntualmente esta recomendación, se informa que se están realizando las siguientes acciones: *1. Revisión y Actualización del Diagnóstico del Pp E023, específicamente del apartado 3.1, para describir con mayor precisión los criterios de focalización utilizados, incorporando no sólo la ubicación geográfica sino también variables sociodemográficas, académicas y de interés vocacional que permitan identificar con claridad a la población potencial, objetivo y atendida.* *2. Se iniciaron los trabajos para homologar la definición de la población objetivo en el Diagnóstico con la establecida en la MIR y con la población implícita en el Propósito del Programa, con la finalidad de establecer una relación directa y jerárquica entre la*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			población potencial (egresados de EMS), la población objetivo (interesados e inscritos), y la población atendida (estudiantes actualmente inscritos y reinscritos), garantizando la coherencia metodológica y técnica en todos los documentos programáticos. *3. Capacitación y Fortalecimiento Técnico del Personal Responsable de la programación y elaboración del diagnóstico, con el objetivo de fortalecer sus capacidades en materia de diseño de programas presupuestarios bajo el enfoque de resultados.* *Por último, se reitera nuestro compromiso con el cumplimiento de las disposiciones en materia de evaluación del desempeño y programación presupuestaria, así como con la mejora continua de los procesos de planeación y diseño de programas públicos"* . Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de comunicación institucional sobre asuntos relacionados al diseño y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			construcción del Pp, no obstante, esta evidencia no permite identificar las acciones concretas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, para atender las áreas de oportunidad señaladas a la definición de los conceptos poblacionales. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica de Puebla no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-PRO-LVMIR-03	La Universidad Politécnica de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño de Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En el marco de la política interinstitucional la Universidad Politécnica de Puebla (UPPUE), en coordinación con la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*(UPMP) y la Universidad Politécnica de Amozoc (UPAM), mantuvieron un trabajo colaborativo constante, atendiendo de manera oportuna y conjunta las observaciones señaladas en dicha evaluación.* *Durante el ejercicio 2023, y ante la ausencia de una nueva evaluación que implicará una redefinición de la programación institucional, se conservaron las directrices metodológicas previamente establecidas para la integración del Programa Presupuestario E023 "Educación Superior en Universidades".* *Así mismo, las tres universidades reconocen la importancia de asegurar que las Fichas Técnicas de los Indicadores que conforman la MIR cumplan con los elementos metodológicos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), en especial aquellos relativos a la lógica vertical, la sintaxis de los objetivos y la correcta identificación de supuestos como factores externos que inciden en el*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimiento de las metas. Derivado de los señalamientos emitidos por este Ente Fiscalizador, se han iniciado acciones específicas orientadas a mejorar la calidad técnica del diseño del Programa Presupuestario E023, entre las que destacan: 1. Revisión y adecuación de las Fichas Técnicas de Indicadores, garantizando que cada resumen narrativo refleje de manera clara y precisa el nivel jerárquico correspondiente (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), conforme a la sintaxis y estructura lógica establecida en la MML. 2. Reformulación de los Supuestos en todos los niveles de la MIR, asegurando que estos correspondan a factores externos relevantes cuya no ocurrencia incida directamente en la posibilidad de alcanzar los objetivos establecidos, tal como lo establece la lógica vertical del marco lógico. 3. Redefinición de Actividades necesarias y suficientes para la generación de los Componentes, de forma	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que su implementación, en conjunto con el cumplimiento de los supuestos, permita contribuir de manera efectiva al logro del Propósito del Programa Presupuestario. *4. Ajuste del objetivo de Propósito para garantizar su unicidad y consistencia metodológica como resultado inmediato de la intervención pública, y su adecuada vinculación con el objetivo de Fin, que debe expresar de manera clara la contribución del programa al logro de un objetivo de orden superior en el mediano o largo plazo".* Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de comunicación institucional sobre asuntos relacionados al diseño y construcción del Pp, la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023, el Diagnóstico del Programa Presupuestario y el Acta de la sesión de trabajo respecto a la afinación de la programación del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Programa presupuestario 2023. En la evidencia anteriormente descrita, las áreas de oportunidad previamente identificadas persisten; además, no se dispuso de evidencia adicional que permitiera identificar las acciones concretas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica de Puebla no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-PRO-CREMA-04	La Universidad Politécnica de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias para la correcta adecuación del Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención a la recomendación recibida se presenta evidencia del seguimiento a las actividades establecidas en el calendario de las*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*Directrices para la Depuración y Fortalecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, en particular de la actividad 7 correspondiente a: "Elaboración de las propuestas de mejora a la MIR y FTI a nivel Componente y Actividad, conforme a las observaciones concertadas en el SISMI", con el objetivo de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario E023. Además la Universidad Politécnica de Puebla (UPPUE) en colaboración con la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla (UPMP) y la Universidad Politécnica de Amozoc (UPAM) reconocen la importancia de contar con una Matriz de Indicadores robusta y funcional que contribuya de manera efectiva al seguimiento, evaluación y mejora del desempeño institucional. En este sentido, se han emprendido las siguientes*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acciones: *1. Revisión y fortalecimiento del diseño de la MIR, con el objetivo de asegurar que los indicadores estratégicos y de gestión respondan adecuadamente a los objetivos planteados en cada nivel del resumen narrativo.* *2. Mejoramiento de medios de verificación y métodos de cálculo, con la finalidad de asegurar que estos sean suficientes y confiables para obtener los datos necesarios de cada variable.* *3. Revisión de cada nivel del resumen narrativo de la MIR con la finalidad de que este, incluya supuestos específicos, que sustenten la lógica interna de causalidad y permitan identificar factores externos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos".* Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de comunicación institucional sobre asuntos relacionados al diseño y construcción del Pp, los árboles de problemas y de soluciones del Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023, el	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Diagnóstico del Programa Presupuestario y el Acta de la sesión de trabajo respecto a la afinación de la programación del Programa presupuestario 2023. La evidencia mencionada no permite identificar las posibles mejoras realizadas al diseño y construcción de los indicadores del Pp; además, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas emprendidas por la Entidad Fiscalizada a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Derivado de lo anterior el personal auditor determina que la Universidad Politécnica de Puebla no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-SEG-INDPE-05	La Entidad Fiscalizada, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	*"La Universidad Politécnica de Puebla informa a este Ente Fiscalizador que se han iniciado acciones orientadas a robustecer los mecanismos institucionales de seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos, con el propósito de asegurar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes y programas operativos. Estas acciones incluyen, entre otras: 1. Revisión de los instrumentos de planeación táctica, a fin de asegurar su alineación con los objetivos institucionales y los de orden superior. 2. Fortalecimiento de la metodología para el seguimiento de indicadores, que permitan una medición más precisa del desempeño institucional.* *Para el seguimiento interno la Universidad Politécnica de Puebla cuenta con un tablero de control en el que se identifican las metas programadas anualmente y en caso de tener alguna dificultad para alcanzarla se describe la justificación correspondiente".*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas del ejercicio fiscal 2023, evidencia relacionada al monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de dicho Pp; así como el listado de los indicadores del Programa Institucional a cargo de la Entidad Fiscalizada vigente en 2023 con el soporte documental correspondiente. No obstante, dicha evidencia no se relaciona con incrementos o decrementos de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Entidad Fiscalizada, que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados;	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-SEG-GEST-06	La Universidad Politécnica de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En el área de Planeación de la Universidad Politécnica de Puebla, los indicadores de gestión se integran de manera colegiada con las áreas responsables de su realización y teniendo como base el Programa Presupuestario del ejercicio anterior, con el propósito de ajustar aquellas metas que no se lograron, así como incrementar aquellas que se han alcanzado de manera satisfactoria.*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*En un segundo momento y con el propósito de que la determinación de metas para el Programa Presupuestario conjunto de las Universidades Politécnica de Puebla, Politécnica Metropolitana de Puebla y Politécnica de Amozoc, se elabora un tablero de control en el que se concentran las metas en cada trimestre y la institución responsable de lograr la parte que le corresponde.(PP concentrado Universidades)".* Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia del monitoreo y seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión del Pp a su cargo, así como del apartado presupuestal; no obstante, dicha evidencia no presenta los motivos por los cuales se plasmaron datos diferentes en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios para los indicadores observados; asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-MCI-ACSCI-08	La Universidad Politécnica de Puebla debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional. Para la atención de esta recomendación se sugiere consultar el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad a través de la Contraloría Interna Institucional, atiende el Sistema de Control Interno Institucional, manteniendo los nombramientos del personal responsable ante cada cambio de administración en la Institución.* *Como parte de las actividades desarrolladas en el Sistema de Control Interno Institucional se elaboran reportes trimestrales de los avances en el Programa de Trabajo de Control Interno y se elabora un reporte anual*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			del ejercicio en donde se describen los logros más importantes realizados a lo largo del año" (sic). Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Universidad Politécnica de Puebla correspondientes al ejercicio fiscal 2022; así como los oficios de designación de las personas Vocales Propietarias y Suplentes; así como Presidente Suplente del Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI, los cuales tienen fecha de emisión del 27 de noviembre de 2023. No obstante, esta evidencia fue recibida de manera previa y de la cual derivó la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual versa en integrar documentación que permita verificar que las designaciones de los enlaces se encontraron vigentes en todo el 2023. Asimismo, no se recibió documentación adicional	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación en cuestión, por lo que se determina que no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-MCI-ACCEC-09	La Universidad Politécnica de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad como parte de las actividades de Control Interno, actualizó en el 2022 el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla mediante un trabajo colegiado de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés. En ese mismo sentido se difundió entre la comunidad el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se expide el Código de ética de las personas servidoras Públicas de la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	*Administración Pública Estatal".* Adicional a la justificación anterior, se identificó el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Puebla; una captura de pantalla de la difusión del Código de Conducta; el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; la invitación al curso "Ética en el Servicio Público"; así como un documento que contiene evidencia de diversas actividades que se llevaron a cabo por la Universidad. Sin embargo, dicha evidencia resulta insuficiente para atender la Recomendación dado que, ésta nació de la ausencia de procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y para atender posibles incumplimientos a los Códigos en cuestión, y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			respecto a esto, no se recibió evidencia; asimismo, no hay información respecto a las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-MCI-ARMAR-10	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica de la Universidad Politécnica de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Universidad, considerar todas las etapas de la metodología de	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad atendiendo el acuerdo de la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado, en el MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO con referencia para la administración de riesgos en la institución y siguiendo la metodología expresada en el acuerdo, con un trabajo colegiado entre las distintas áreas elabora un*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	*Programa de Trabajo para la Administración de Riesgos, en el que se identifican los riesgos mediante la matriz de riesgos y se ubican los mismos en el mapa de riesgos correspondiente. En el Programa de trabajo para la administración de riesgos, se identifica además el proceso en el que se ubica el riesgo, sus factores de impacto, probabilidad y la estrategia para su control, definiendo además el área responsable de atener y dar seguimiento a las estrategias para su control. Finalmente se opera este Programa de Trabajo a lo largo del año, presentando los avances correspondientes en cada reunión trimestral del Comité de Control y Desempeño Institucional" (sic).* Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada integró en su respuesta el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público 2016; el Mapa de Riesgos Institucional 2023 sin protocolizar; la Matriz de Administración de Riesgos Institucional sin	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			protocolizar; el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos; y los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR primer, segundo, tercer y cuarto trimestre 2023. No obstante, esta evidencia fue recibida de manera previa y de la cual derivó la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual versa en la emisión formal de una Metodología específica de administración de riesgos para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; así como su aplicación a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos debidamente protocolizados. Además de lo anterior, no se recibió documentación adicional de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación en cuestión, por lo que se determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Politécnica de Puebla	9087-2023-PC-OCIPP-11	La Universidad Politécnica de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	Mediante el Oficio No. 513.VII.2025-R-UPP de fecha 04 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta Informativa en la que indica lo siguiente: *"En el decreto de creación de la Universidad, en el capítulo VI se establece la figura del CONSEJO SOCIAL de la siguiente manera: CAPÍTULO VI DEL CONSEJO SOCIAL ARTÍCULO 22 El Consejo Social se integrará por: I.- El Rector, quien lo presidirá; II.- El Secretario Académico; III.- El Secretario Administrativo, y IV.- Diez miembros de reconocido prestigio en algunos de los ámbitos de la vida social, artística, científica y económica de la región o del país, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los cargos serán de carácter personal, honorífico e intransferible. *ARTÍCULO 23* *Los miembros de la sociedad que participan en el Consejo Social podrán durar cuatro años en el cargo y ser ratificados en una sola ocasión para un periodo igual, sin exceder en ningún caso los ocho años.* *ARTÍCULO 24* *El Consejo Social, tendrá las atribuciones siguientes:* *I.- Sugerir medidas para el mejor funcionamiento de la "Universidad";* *II.- Proponer a la Junta Directiva el Código de ética de la "Universidad";* *III.- Propiciar la vinculación de la "Universidad" con su entorno;* *IV.- Fomentar la colaboración de la sociedad para el financiamiento de la "Universidad" y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico, y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;* *V.- Obtener recursos adicionales para el funcionamiento de la*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			"Universidad"; *VI.- Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y* *VII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la "Universidad".* *Sin embargo, debido a la constante rotación en el área de Vinculación de la Universidad, aunado a los cambios de Titular durante el año 2023, los acciones para conformar el Consejo Social se vieron interrumpidas.* *Se espera que con la administración actual se reanuden las actividades para la conformación e instauración del Consejo Social de la Universidad para beneficio de toda la comunidad universitaria ".* Adicional a la justificación, la Entidad Fiscalizada remitió el Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla, no obstante, este resulta insuficiente para atender porque, si bien, establece la obligación de conformar un	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Consejo Social, no se recibió evidencia de que se realicen acciones orientadas a dar cumplimiento a dicho mandato. Asimismo, no se dispuso de documentación adicional de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación en cuestión, por lo que se determina que no atiende.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-PRO-DCPOB-01	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"Desde el ejercicio 2022 se iniciaron los trabajos de programación correspondientes al ejercicio 2023, los cuales incluyeron la revisión y/o actualización de árbol del problema, árbol de soluciones, concentrado, análisis de la población objetivo, soporte*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*documental y diagnóstico. No obstante, durante 2023 se recibieron observaciones por parte del enlace de la Secretaría de Planeación y Finanzas. En respuesta, y en el marco de la política interinstitucional, las tres universidades mantuvieron un trabajo colaborativo permanente, atendiendo de manera oportuna dichas observaciones. En ese sentido, se anexan los correos electrónicos que documentan la atención y el seguimiento otorgado al Programa Presupuestario. (...)".* La presente justificación, fue acompañada de impresiones de correos electrónicos institucionales que comprueban la comunicación institucional establecida entre las tres Universidades Politécnicas para la adecuación de los documentos de la estructura analítica durante el ejercicio fiscal 2023; no obstante, no se identificó evidencia de las acciones realizadas por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla a partir de la presente Recomendación,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			tendientes a atender las áreas de oportunidad observadas a la definición de los conceptos poblacionales establecida en el documento Diagnóstico del Programa Presupuestario. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la recomendación.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-PRO-LVMIR-02	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto,	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"(…) Derivado de los señalamientos emitidos por este Ente Fiscalizador, se han iniciado acciones específicas orientadas a mejorar la calidad técnica del diseño del Programa Presupuestario E023, entre las que destacan: Revisión y adecuación de las Fichas Técnicas de Indicadores, garantizando que cada resumen narrativo refleje de manera*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*clara y precisa el nivel jerárquico correspondiente (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), conforme a la sintaxis y estructura lógica establecida en la MML. Reformulación de los supuestos en todos los niveles de la MIR, asegurando que estos correspondan a factores externos relevantes cuya no ocurrencia incida directamente en la posibilidad de alcanzar los objetivos establecidos, tal como lo establece la lógica vertical del marco lógico. Redefinición de Actividades necesarias y suficientes para la generación de los Componentes, de forma que su implementación, en conjunto con el cumplimiento de los supuestos, permita contribuir de manera efectiva al logro del Propósito del Programa Presupuestario.* *Ajuste del objetivo de Propósito para garantizar su unicidad y consistencia metodológica como resultado inmediato de la intervención pública, y su adecuada vinculación con el objetivo de Fin, que debe*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			expresar de manera clara la contribución del programa al logro de un objetivo de orden superior en el mediano o largo plazo (...)" . La presente justificación, fue acompañada de impresiones de correos electrónicos institucionales que comprueban la comunicación institucional establecida entre las tres Universidades Politécnicas para la adecuación de los documentos de la estructura analítica del Pp durante el ejercicio fiscal 2023, el Acta de la Sesión de Trabajo Respecto a la Afinación de la Programación del Programa Presupuestario 2023, así como el Acta de la Sesión de Trabajo Respecto a los Diferentes Temas Materia de la Áreas de Planeación y Evaluación de las UP´S E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, no hay evidencia suficiente que compruebe que esto fue implementado a partir de la emisión de la presente	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Recomendación, o en su caso, evidencia adicional de las acciones realizadas por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla a partir de la presente Recomendación, tendientes a coregir las áreas de oportunidad observadas a la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la recomendación.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-PRO-CREMA-03	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe emprender las acciones que considere necesarias, a fin de mejorar el diseño del Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"En atención a la recomendación recibida, la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla presenta evidencia del seguimiento a las actividades establecidas en el calendario de las Directrices para la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*Depuración y Fortalecimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios, en particular de la actividad 7 correspondiente a: "Elaboración de las propuestas de mejora a la MIR y FTI a nivel Componente y Actividad, conforme a las observaciones concertadas en el SISMIR", con el objetivo de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestario E023. Así mismo, la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla (UPMP) en colaboración con la Universidad Politécnica de Puebla (UPPue) y la Universidad Politécnica de Amozoc (UPAM), reconoce la importancia de contar con una Matriz de Indicadores robusta y funcional que contribuya de manera efectiva al seguimiento, evaluación y mejora del desempeño institucional. En este sentido, se han implementado las siguientes acciones:*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Revisión y fortalecimiento del diseño de la MIR, con el objetivo de asegurar que los indicadores estratégicos y de gestión respondan adecuadamente a los objetivos planteados en cada nivel de resumen narrativo. *Mejoramiento de medios de verificación y métodos de cálculo, con la finalidad de asegurar que estos sean suficientes y confiables para obtener los datos necesarios de cada variable.* *Revisión de cada nivel del resumen narrativo de la MIR con la finalidad de que este, incluya supuestos específicos, que sustenten la lógica interna de causalidad y permitan identificar factores externos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos"* . La presente justificación, fue acompañada de impresiones de correos electrónicos institucionales que comprueban la comunicación institucional establecida entre las tres Universidades Politécnicas para la adecuación de los documentos de la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			estructura analítica del Pp durante el ejercicio fiscal 2023, el Acta de la Sesión de Trabajo respecto a la Afinación de la Programación del Programa Presupuestario 2023, así como el Acta de la Sesión de Trabajo respecto a los Diferentes Temas Materia de la Áreas de Planeación y Evaluación de las UP´S E023 Educación Superior en Universidades Politécnicas; si bien, esta documentación se relaciona con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia da cuenta de que las acciones emprendidas fueron derivadas de los resultados obtenidos a partir de la Valoración de la Calidad de la MIR (VACMIR); y no se identifica evidencia adicional de las acciones realizadas por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla a partir de la presente Recomendación, tendientes a corregir las áreas de oportunidad observadas al diseño y construcción de los indicadores del Pp a su cargo. Por lo que se determina que la Entidad	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada no atiende la recomendación.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-SEG-INDPE-04	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla informa a este Ente Fiscalizador que cuenta con un tablero de control interno en el que se identifican las metas programadas. De manera periódica, se solicita a las distintas áreas, mediante correo electrónico y/o memorándum, la entrega del reporte sobre el grado de cumplimiento de dichas metas, así como la entrega de las evidencias documentales que lo sustenten.* *Adicionalmente, se informa que se han iniciado acciones orientadas a robustecer los mecanismos institucionales de*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			seguimiento y evaluación de los indicadores estratégicos, con el propósito de asegurar el avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes y programas operativos. Estas acciones incluyen, entre otras: i) Revisión de los instrumentos de planeación táctica, a fin de asegurar su alineación con los objetivos institucionales y los de orden superior. ii) Fortalecimiento de la metodología para el seguimiento y evaluación de indicadores, que permitan una medición más precisa del desempeño institucional". Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia del monitoreo de los indicadores de su programa derivado del documento de planeación estratégica; no obstante, dicha evidencia no se relaciona con incrementos o decrementos de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, o evidencia la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Entidad Fiscalizada, que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados; asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina no atiende.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-SEG-GEST-05	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"En el área de Planeación de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, los indicadores de gestión se construyen de manera colegiada con las áreas responsables de su ejecución, tomando como base el Programa Presupuestario del ejercicio*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*anterior. Este enfoque tiene como propósito principal ajustar las metas que no fueron alcanzadas y fortalecer aquellas que se lograron satisfactoriamente, con el objetivo de mejorar continuamente la gestión institucional.* *En una segunda etapa, y con el propósito de establecer metas comunes para el Programa Presupuestario conjunto de las Universidades Politécnica de Puebla, Politécnica Metropolitana de Puebla y Politécnica de Amozoc, se desarrolla un tablero de control. Este instrumento permite concentrar y dar seguimiento a las metas establecidas por trimestre, asignando con claridad la responsabilidad a cada institución participante responsable de lograr la parte que le corresponde (PP concentrado Universidades).* *De igual forma, en trabajo colaborativo se realizan las modificaciones necesarias en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y en las Fichas Técnicas de Indicadores, conforme a la*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			normativa vigente. Estas acciones se llevan a cabo en cumplimiento de las Directrices y Lineamientos establecidos por las autoridades competentes, con el propósito de garantizar una gestión transparente, eficiente y orientada a resultados, evitando con ello posibles inconsistencias o desviaciones en su diseño y ejecución". Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia del monitoreo y seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión del Pp a su cargo; no obstante, dicha evidencia no presenta los motivos por los cuales se plasmaron datos diferentes en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios para los indicadores observados; asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	9018-2023-MCI-ACNOR-06	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad actualizada que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, publica de manera trimestral en el apartado de la fracción "Normatividad" en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el marco normativo aplicable, actualizado y vigente conforme al periodo reportado, cabe señalar que este sitio es público y de libre acceso. Así mismo en la página institucional metropoli.edu.mx, sitio oficial de la Universidad, se encuentra la liga que remite al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia. También se utilizan los*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	*espacios físicos concurridos para comunicar las actualizaciones de la normatividad aplicable, por ejemplo en 2023 se comunicó la reforma al Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.* *Además, se difunden circulares informativas en casos generales y/o específicos de actualizaciones o reformas a las leyes de la normatividad aplicable a la Universidad"* . Adicional a la justificación, la Entidad Fiscalizada remitió la Circular No. UPMP/U.T./008/2023 de fecha 03 de octubre de 2023 y la Circular No. UPMP/UT/006/2024 de fecha 26 de junio de 2024, a través de la cuales, la Unidad de Transparencia de la Universidad Politécnica Metropolitana solicita la actualización de los formatos correspondientes a las fracciones de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) aplicables a la Entidad Fiscalizada, así	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			como la Circular No. UPMP/A.G./002/2025 de fecha 16 de junio de 2025, a través de la cual, la Abogada General de la Institución hace del conocimiento de todo el personal, que la normatividad que rige el quehacer institucional se encuentra disponible para su consulta en la PNT. No obstante, en dicho sitio de Internet, no se aloja la totalidad de la normatividad correspondiente, y además, la evidencia presentada no es suficiente para determinar que estas acciones, u otras, en su caso, fueron implementadas a partir de una instrucción girada como resultado de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-MCI-ACCEC-07	La Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Institución, debe implementar las acciones	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno	esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"Me permito hacer de su conocimiento que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, estamos conscientes de sus recomendaciones, sin embargo, queremos enfatizar que los constantes cambios administrativos internos, imposibilito avanzar adecuadamente, no obstante, en medida de lo posible se realizaron acciones encaminadas a sensibilizar, capacitar y promover los valores éticos dentro de la institución, pero todo ello fue ejecutado en el ejercicio 2024, entre los que quiero destacar los siguientes: -La elaboración, revisión y actualización del Código de Conducta; se cumplió en tiempo y forma de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Dirección de Normas y Procedimientos del Estado de Puebla; -La difusión del ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el CÓDIGO DE*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	*ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2023, Número 20, Décima Quinta Sección, Tomo DVXXXIV, mismo que se encuentra disponible en la página web de la institución con link: http://metropoli.edu.mx; -Se evaluó los resultados alcanzados de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética; -Se evaluó los resultados alcanzados de la percepción de la comunidad Universitaria respecto del cumplimiento del Código de Ética; -Se realizaron 4 jornadas de capacitación con la intención de sensibilizar al personal en temas relacionado con las reglas de integridad, con la ética y la prevención de Conflictos de Interés Entre otras actividades complementarias, permitiendo cumplir en el 90% con lo comprometido Programa Anual de Trabajo 2024" (sic).*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			La justificación anterior fue acompañada del Informe Anual de Actividades 2023 y del Programa de Trabajo 2024 de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla; no obstante, estos no se encuentran debidamente validados mediante las firmas del personal que autoriza dicha documentación. Asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla	90118-2023-MCI-ACAPI-08	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho	Mediante el Oficio No. UPMP/REC/SPyE/441/2025 de fecha 01 de julio de 2025 la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Tarjeta informativa en la que indica lo siguiente: *"Me permito hacer de su conocimiento que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	*estamos conscientes de sus recomendaciones, sin embargo, queremos enfatizar que los constantes cambios administrativos internos, imposibilito avanzar adecuadamente, no obstante, en medida de lo posible se realizaron acciones encaminadas al seguimiento y fortalecimiento del funcionamiento del Comité, acciones que se ejecutaron en el ejercicio 2024, entre los que quiero destacar los siguientes:* *✓ Se realizo un análisis minucioso para determinar las acciones cumplidas en el ejercicio 2023, lo que posibilito realizar el Informe Anual de Actividades 2023;* *✓ Se elaboro y aprobó el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024, y* *✓Se llevaron a cabo cuatro sesiones Ordinarias debidamente documentadas.* *Entre otras actividades complementarias, permitiendo cumplir en el 90% con lo comprometido Programa Anual de Trabajo 2024".* La justificación anterior fue acompañada de un	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documento en el que se detallan las acciones enunciadas y se agregan capturas de pantalla y fotos como referencia; no obstante, no se recibieron los documentos observados con las características correspondientes; asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió documentación relativa a la estructura analítica del programa presupuestario a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el objeto de dar cumplimiento a la presente recomendación. No obstante, tras el análisis efectuado, se observó que dichos documentos mantienen inconsistencias sustantivas que dieron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.	origen a la recomendación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no acredita la atención de la misma.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PRO-LVMIR-02	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	relativa a la estructura analítica del programa presupuestario a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el objeto de dar cumplimiento a la presente recomendación. No obstante, tras el análisis efectuado, se observó que dichos documentos mantienen inconsistencias sustantivas que dieron origen a la recomendación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no acredita la atención de la misma.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PRO-LHMIR-03	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió documentación relativa a la estructura analítica del programa presupuestario a su cargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el objeto de dar cumplimiento a la presente recomendación. No obstante, tras el análisis efectuado, se observó que dichos documentos mantienen inconsistencias sustantivas que dieron origen a la recomendación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no acredita la atención de la misma.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PRO-CREMA-04	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió documentación relativa a la estructura analítica del programa presupuestario a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y 2025, con el objeto de dar cumplimiento a la presente recomendación. No	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	obstante, tras el análisis efectuado, se observó que dichos documentos mantienen inconsistencias sustantivas que dieron origen a la recomendación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no acredita la atención de la misma.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional	90128-2023-PRE-EAEPE-05	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
y Sustentable de Puebla		correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió un documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el cual informa que, en atención a la presente recomendación, la Universidad velará por que exista plena concordancia entre los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y aquellos consignados en los demás documentos de información presupuestaria y programática; sin embargo, no se adjuntó documentación comprobatoria que respalde las argumentaciones expuestas, por lo que la información remitida no resulta suficiente ni adecuada para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional	90128-2023-SEG-INDPE-06	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
y Sustentable de Puebla		procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Sustentable de Puebla remitió un documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el cual informa que, con el propósito de asegurar un seguimiento adecuado al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los programas presupuestarios, la Universidad garantizará la participación de todas las unidades administrativas que la conforman en el proceso de construcción de dichos programas; asimismo, se establecerán mecanismos eficaces para la atención oportuna de posibles desviaciones significativas en el cumplimiento de los indicadores, a través de la definición de líneas de acción o estrategias que permitan encauzar los esfuerzos hacia el logro de las metas programadas. Sin embargo, no se adjuntó documentación comprobatoria que respalde las argumentaciones expuestas, por lo que la información remitida no resulta suficiente ni adecuada para acreditar la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-SEG-GEST-07	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió un documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el cual informa que, con el propósito de asegurar un seguimiento adecuado al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en los programas presupuestarios, la Universidad garantizará la participación de todas las unidades administrativas que la conforman en el proceso de construcción de dichos programas; asimismo, se establecerán mecanismos eficaces para la atención oportuna de posibles desviaciones significativas en el cumplimiento de los indicadores, a través de la definición de líneas de acción o estrategias que permitan encauzar los esfuerzos hacia el logro de las metas programadas. Sin embargo, no se adjuntó documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	comprobatoria que respalde las argumentaciones expuestas, por lo que la información remitida no resulta suficiente ni adecuada para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-RCT-INGOB-08	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió un documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el cual informa que el programa presupuestario se encuentra alineado con el cumplimiento de las líneas de acción, objetivos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	ejes estratégicos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo. Asimismo, se presentan de manera periódica informes de actividades ante los miembros del Consejo Directivo de la Universidad y se proporciona información relevante que contribuye a la integración del informe anual de labores del Ejecutivo del Estado. También señala que, en atención a la recomendación emitida, la Universidad fortalecerá los mecanismos que permitan evidenciar de manera clara y oportuna su contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el documento estratégico. Sin embargo, no se adjuntó documentación comprobatoria que respalde las argumentaciones expuestas, por lo que la información remitida no resulta suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-MCI-ACSCI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer, actualizar y mantener en operación su sistema de control interno, tomando como base el Acuerdo de la entonces	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Asimismo, la persona Titular de la Institución debe designar mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública a una persona servidora pública a cargo de la Coordinación de Control Interno, quien a su vez designará a un Enlace, mediante oficio dirigido a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control para cada uno de los procesos (Sistema de Control Interno Institucional, Administración de Riesgos y Comité de Control y Desempeño Institucional). Aunado a lo anterior la Entidad Fiscalizada debe instalar el Comité de Control y Desempeño Institucional, cuyo principal objetivo será contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas	remitió un documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el cual informa que, en seguimiento a la presente recomendación, durante el ejercicio 2023 no se llevó a cabo el procedimiento de designación del Coordinador de Control Interno Institucional ni la designación de los enlaces de Control Interno, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable. No obstante, en atención a la recomendación emitida, se anexó evidencia que acredita el cumplimiento de este mandato correspondiente al año 2025; sin embargo, después del análisis efectuado, se constató únicamente la designación de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, faltando las designaciones de los enlaces de Administración de Riesgos, del Sistema de Control Interno Institucional y del Comité de Control y Desempeño Institucional. En ese sentido, la información remitida no resulta suficiente para	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios, y debe celebrar cuatro sesiones al año de manera ordinaria de conformidad con el Orden del día establecido en el Acuerdo antes mencionado.	acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-MCI-ACCEC-11	La Universidad debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los mismos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, con fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió documentación comprobatoria consistente en los Códigos de Ética y de Conducta de la institución, así como evidencia que acredita su adecuada difusión; sin embargo, no remitió ni justificó la ausencia de un procedimiento para evaluar el cumplimiento de dichos códigos, ni estableció el procedimiento a implementar en caso de detectar incumplimientos por parte del personal. En ese sentido, la información remitida no resulta suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	No atendida
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional	90128-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
y Sustentable de Puebla		Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado	Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió el documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el que informa que, en relación con la presente recomendación y en estricto apego a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, durante la determinación y elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2025 se consideraron y atendieron las observaciones señaladas, adjuntando evidencia que, a su dicho, acredita el cumplimiento del mandato. No obstante, del análisis efectuado se constató que la evidencia remitida corresponde al programa, la matriz y el mapa de administración de riesgos 2025; sin embargo, lo solicitado fue la metodología de administración de riesgos propia de la Universidad, de conformidad con el numeral 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, la cual no fue proporcionada, por lo que la información remitida no resulta suficiente para acreditar la debida atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-MCI-ACSIN-13	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información; este debe de contar con un establecimiento formal a través del Programa de Administración de Riesgos,	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió el documento denominado Cédula de Cumplimiento a Recomendaciones, en el que informa que, derivado de la recomendación emitida, ha adoptado medidas relativas a los protocolos para la verificación y protección de los sistemas de información que utiliza, por lo que adjunta, como acciones de mejora, un Plan de Recuperación de Desastres en materia de tecnologías, un contrato de seguridad cibernética y un Programa de Trabajo de Tecnologías de la Información y Comunicación. No	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Programa de Trabajo de Control Interno o de un Plan Institucional de Tecnologías de Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	obstante, del análisis efectuado a la documentación se constató que dichas acciones de mejora no cuentan con un seguimiento a través del citado programa de trabajo que permita advertir su debida formalización; en consecuencia, la documentación remitida no reúne los elementos de revisión necesarios para considerar acreditado el cumplimiento de la recomendación.	
Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla	90128-2023-PC-MEPC-15	La Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los	Mediante el oficio RUTBIS/0311/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla remitió las encuestas de satisfacción de los estudiantes como mecanismos de participación ciudadana; no obstante, no se identificó un informe de resultados derivado de dichos mecanismos. De la misma manera, se remitió el Acta de Actualización y Primera Sesión del Consejo de Vinculación y Pertinencia de la Universidad; sin embargo, no se encontró	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público, así como realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe dichos mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	evidencia de las acciones realizadas por la institución en su calidad de miembro. En ese sentido, la documentación presentada no resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de la recomendación, conforme a los elementos de revisión establecidos en el procedimiento específico.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Universidad deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia	La Entidad Fiscalizada, mediante el oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que para el ejercicio fiscal 2024 cuenta con un diagnóstico elaborado, mismo que fue adjuntado al citado oficio; asimismo, hizo del conocimiento que se llevaron a cabo reuniones con los titulares de las Unidades Administrativas de la Universidad, orientadas a la adecuada diversificación de temas que coadyuven a la integración de la información institucional. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información remitida, se observó que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida, sin que se acrediten acciones correctivas específicas y verificables que permitan su solventación. En consecuencia, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PRO-LVMIR-02	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que el diseño del Programa Presupuestario de la Universidad, así como el de las ocho Universidades Tecnológicas existentes en el Estado de Puebla, se realiza a través de reuniones de trabajo conjuntas para el planteamiento e integración del referido programa, en las cuales cada institución aporta propuestas derivadas de sus Unidades Administrativas, señalando además que se continúa fortaleciendo el manejo de la Metodología del Marco Lógico; para tal efecto, anexó evidencia del Programa Presupuestario	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	correspondiente al ejercicio fiscal 2024. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información remitida, se verificó que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida, sin que se acrediten ajustes sustantivos que permitan su solventación. En consecuencia, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PRO-LHMIR-03	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que el diseño del Programa Presupuestario de la Universidad, así como el de las ocho Universidades Tecnológicas existentes en el Estado de Puebla, se realiza a través de reuniones de trabajo conjuntas para el planteamiento e integración del referido programa, en las cuales cada institución aporta propuestas derivadas de sus Unidades Administrativas, señalando además que se continúa fortaleciendo el manejo de la Metodología del Marco	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Lógico; para tal efecto, anexó evidencia del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2024. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información remitida, se verificó que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida, sin que se acrediten ajustes sustantivos que permitan su solventación. En consecuencia, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que el diseño del Programa Presupuestario de la Universidad, así como el de las ocho Universidades Tecnológicas existentes en el Estado de Puebla, se realiza a través de reuniones de trabajo conjuntas para el planteamiento e integración del referido programa, en las cuales cada institución aporta propuestas derivadas de sus Unidades Administrativas, señalando	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	además que se continúa fortaleciendo el manejo de la Metodología del Marco Lógico; para tal efecto, anexó evidencia del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio fiscal 2024. No obstante, del análisis efectuado a la documentación e información remitida, se verificó que persisten las inconsistencias que dieron origen a la recomendación emitida, sin que se acrediten ajustes sustantivos que permitan su solventación. En consecuencia, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PRE-EAEPE-05	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que, en atención a la recomendación emitida, se encuentra apegándose a las normas y lineamientos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, no remitió documentación comprobatoria que permita acreditar de manera objetiva la implementación de acciones correctivas específicas, ni evidencia que demuestre la adecuación de sus procesos o instrumentos conforme a dicha normativa. En consecuencia, ante la ausencia de elementos verificables que acrediten el cumplimiento efectivo de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-SEG-INDPE-06	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe documentarse e identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que remitió un correo electrónico mediante el cual se observa la publicación de información en el Sistema de Información para el seguimiento a la Planeación y Evaluación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar a las instituciones facultadas para dicho fin sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	Desarrollo (SPED); no obstante, no proporcionó documentación soporte que permita verificar el cálculo de los indicadores reportados ni evidencia que posibilite validar su consistencia metodológica. Asimismo, en aquellos casos en que los resultados pudieran ubicarse en estado crítico, no se remitieron justificaciones técnicas o documentales que sustenten dicha situación. En consecuencia, ante la ausencia de elementos objetivos y verificables que acrediten el cumplimiento efectivo de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros,	La Entidad Fiscalizada, remitió el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, sin embargo no remitió justificaciones técnicas ni documentación soporte respecto de los indicadores de gestión que resultaron en estado crítico; en consecuencia, no se aportaron elementos que permitan sustentar las causas de dichos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos	resultados ni las acciones implementadas para su corrección. Por lo anterior, ante la ausencia de elementos objetivos y verificables que acrediten el cumplimiento efectivo de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-RCT-INGOB-08	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe garantizar que a través de la ejecución del Pp a su cargo, contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno correspondientes, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal en un periodo determinado.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que en los informes presentados por la Rectora se hace referencia a los documentos que emanan del Plan Estatal de Desarrollo 2019–2024, así como a diversos instrumentos estratégicos y disposiciones normativas que los respaldan; no obstante, del análisis efectuado se identificó la ausencia del Informe de Gobierno correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como de los elementos que permitan acreditar su contribución específica a los resultados de la Administración Pública Estatal. En consecuencia, al no aportarse evidencia suficiente que permita verificar la atención de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-ACCEC-10	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizado y elaborar respectivamente sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman su Política de Integridad, dada su importancia para la Universidad, debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundirlos, asimismo, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de dichos Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente al procedimiento específico denominado "Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos"; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.		
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-ACAPI-11	La Entidad Fiscalizada debe dar atención a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar del dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Universidad, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente al procedimiento específico denominado “Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad”; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio.	determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente al procedimiento específico denominado "Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos"; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-ARPTR-13	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe elaborar, aprobar, formalizar, publicar y difundir su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecido para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; dar seguimiento al mismo a través de Reportes de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente al procedimiento específico denominado "Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos"; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Avances Trimestrales así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-MCI-SUPAC-14	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de su Comité de Control y Desempeño Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	al procedimiento específico denominado "Supervisión – Acciones correctivas"; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PG-PPPGE-15	La Entidad Fiscalizada debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que a través de la actividad 2.3 se incorporó la perspectiva de género en el Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio 2024; no obstante, del análisis efectuado no se identificaron documentos de instrucción, acuerdo o directriz formal que ordenaran la modificación del citado programa, ni que dicha adecuación derivara expresamente de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	No atendida
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PG-FAIIS-16	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo, debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que se encuentra realizando las gestiones y actividades necesarias para atender la recomendación referente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	al procedimiento específico denominado "Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva "; no obstante, no remitió información ni documentación comprobatoria que acredite de manera objetiva la implementación de acciones concretas orientadas a su solventación. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia verificable que permita constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PC-MEPC-17	La Universidad Tecnológica de Huejotzingo debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, informó que cuenta con un buzón de quejas y sugerencias como mecanismo de participación ciudadana; no obstante, no remitió evidencia documental que acredite su existencia formal, operación y difusión, ni presentó informe de resultados derivado de su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	implementación que permita valorar su efectividad e impacto. En consecuencia, ante la ausencia de elementos verificables que acrediten la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Huejotzingo	9042-2023-PC-OCIPP-18	La Universidad debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. REC/0868/25, de fecha 4 de julio de 2025, indicó que pertenece a un órgano colegiado denominado "ANUIES"; no obstante, no remitió evidencia documental que acredite su integración formal a dicho organismo, ni documentación que permita verificar su protocolización, objeto, funciones, resultados obtenidos o la forma en que implementa actividades vinculadas con la participación ciudadana y la planeación institucional. En consecuencia, ante la ausencia de elementos verificables que acrediten	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		humano a la participación ciudadana.	la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo se establezca en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas para la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que	Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PRE-EAEPE-05	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe asegurar que su sistema contable le permita identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos; así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Asimismo, debe garantizar que exista coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria emitidos por las Instituciones facultadas para ello. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-SEG-INDPE-06	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI), de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-EVA-CUPAE-08	La Entidad Fiscalizada debe someter sus planes, programas y subprogramas a ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluaciones externas o internas en materia de desempeño, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (APE); apegarse a las calendarizaciones, metodologías, Términos de Referencia, lineamientos y demás disposiciones que las Instituciones facultadas para ello, emitan; esto con el objetivo de coadyuvar en la modernización y fortalecimiento de la Gestión para Resultados (GpR), el cual, es un modelo de cultura organizacional adoptado por la APE que pone mayor atención en los resultados que en los procesos. Asimismo, debe documentar los compromisos, responsabilidades y obligaciones adquiridas, resultantes de los ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación realizados a sus planes, programas y subprogramas, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Estatal (APE); establecer una postura institucional que defina el proceso de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de dichos ejercicios de monitoreo, seguimiento y evaluación; esto con el propósito de retroalimentar y mejorar el desempeño de los programas evaluados, a partir de los hallazgos y recomendaciones identificados. Para la atención de la presente recomendación, se le sugiere a la Institución visitar el sitio oficial de Internet https://evaluacion.puebla.gob.mx/.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-RCT-INGOB-09	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe garantizar que a través del Pp a su cargo, se contribuya a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, documentar dicha contribución, e informarla a través de los Informes de Gobierno, el cual es un mecanismo de rendición de cuentas que concentra los resultados sobre el estado que guarda la Administración Pública	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estatal en un periodo determinado.	Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACNOR-10	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACSCI-11	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe realizar las acciones necesarias a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada. Específicamente de la persona titular de la Coordinación de Control Interno, Enlace del Sistema	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control Interno Institucional, Enlace de Administración de Riesgos, y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional.	Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACCEC-12	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACAPI-13	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, el cual considere acciones de difusión de la Política de Integridad de la Institución, capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe dar seguimiento constante, evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ARMAR-14	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Comisión, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos.		
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ARPTR-15	La Entidad Fiscalizada debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACSIN-16	La Entidad Fiscalizada debe conocer y dar cuenta de los Sistemas de Información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los mismos. De la misma manera, establecer	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ACTIC-17	La Universidad Tecnológicas de Izúcar de Matamoros continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-MCI-ICIND-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Institución utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 13, 14 y 15, denominados: "Usar Información de Calidad", "Comunicar Internamente" y "Comunicar Externamente" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PG-PPPGE-19	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PG-FAIIS-20	La Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros	9043-2023-PC-MEPC-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y	La Entidad Fiscalizada no remitió un oficio de seguimiento respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, no se cuenta con información ni documentación que permita verificar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de las observaciones emitidas por este ente fiscalizador. Asimismo, la falta de evidencia documental limita la capacidad para evaluar la trazabilidad de las acciones emprendidas, la formalización de procedimientos y la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Asimismo, realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	congruencia entre las medidas implementadas y las recomendaciones emitidas. Por lo anterior, no es posible constatar que las recomendaciones hayan sido atendidas conforme a los elementos de revisión aplicables.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Oriental, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad dio a conocer que, en relación con el cumplimiento y documentación del proceso de programación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo	conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para el ejercicio fiscal 2024, se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento específico: Definición del problema, mediante la elaboración del Diagnóstico y la Consistencia en la Estructura Analítica. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita observar acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que, en relación con el cumplimiento y documentación del proceso de programación conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para el ejercicio fiscal 2024, se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante la mejora en el diseño de la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, la definición de actividades y supuestos, la alineación entre componentes, propósito y fin, así como el fortalecimiento de la coherencia del Programa presupuestario. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que, en relación con el cumplimiento y documentación del proceso de programación conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para el ejercicio fiscal 2024, se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, mediante la mejora en el diseño de la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, la adecuación de indicadores, la actualización de medios de verificación y la incorporación de supuestos específicos. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		narrativo cuente con Supuestos específicos.	implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas necesarias para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que, en relación con el cumplimiento y documentación del proceso de programación conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML) para el ejercicio fiscal 2024, se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado), mediante la adecuación del diseño de indicadores, el cumplimiento de la Metodología del Marco Lógico y la revisión de los medios de verificación. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación, mediante el aseguramiento de correlación y coherencia, el apego a normas y lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	fortalecimiento de la vinculación presupuestal-programática. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-SEG-GEST-06	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de componentes y actividades, mediante la participación de todas las áreas institucionales, la consideración de recursos en el establecimiento de metas, la justificación de brechas en el desempeño y la realización de modificaciones programáticas oportunas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-MCI-ACCEC-07	La Universidad debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los mismos; y en ese tenor, continuar con la implementación de los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que reconoce la importancia de fortalecer la cultura de integridad y conducta ética en el servicio público, por lo que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad, mediante la actualización de los Códigos de Ética y de Conducta institucionales durante el presente ejercicio fiscal, la difusión permanente de dichos documentos normativos mediante medios físicos y digitales institucionales, la implementación de un mecanismo de evaluación periódica del cumplimiento de la Política de Integridad, y el fortalecimiento de los procedimientos y protocolos para la atención y sanción de conductas contrarias, en coordinación con el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-MCI-ACAPI-08	La Universidad Tecnológica de Oriental debe obedecer a la normatividad jurídica vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, entre las que destaquen, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la emisión de un Informe Anual de Actividades derivadas del programa antes mencionado; dichas acciones son necesarias para el fomento de la ética y la integridad pública al interior de la Universidad, así como para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad Tecnológica de Oriental asumió su responsabilidad de fomentar una cultura organizacional basada en principios éticos y de integridad, por lo que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad, mediante la observancia y aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de ética e integridad pública, la elaboración y aprobación del Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y Prevención de Conflictos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Interés en los plazos establecidos, y la emisión del Informe Anual de Actividades del referido comité, con base en los resultados derivados del cumplimiento del programa anual. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-MCI-ARMAR-09	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos,	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad Tecnológica de Oriental reconoció la importancia de establecer mecanismos que aseguren razonablemente el cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que, para el ejercicio fiscal vigente, se cuenta con la propuesta de la Metodología para la Administración de Riesgos de la Universidad Tecnológica de Oriental,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.	considerando todas las etapas del proceso: identificación, análisis, evaluación, control y seguimiento. En este sentido, la Universidad se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Administración de Riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos, mediante la aplicación de dicha metodología a través de la elaboración de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos que reflejen un diagnóstico general, permitan detectar riesgos institucionales, definir estrategias de mitigación y encontrar áreas de oportunidad, así como someter a revisión y aprobación la metodología, matriz y mapa por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), mediante acta protocolizada. Al respecto, remitió el proyecto de la metodología antes descrita; sin embargo, no se trata de un documento formalizado. En consecuencia, la información y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-MCI-ARPTR-10	La Universidad Tecnológica de Oriental, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse, formalizarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad. Además,	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad Tecnológica de Oriental reiteró su compromiso con la consolidación del sistema de control interno institucional, por lo que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, mediante el seguimiento trimestral a las acciones de control establecidas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos utilizando los formatos oficiales emitidos para tal fin, la emisión de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos que contenga una valoración sobre la eficacia de las acciones de control aplicadas para mitigar riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos institucionales, y la documentación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	formalización y protocolización de las acciones anteriores a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-MCI-ACSIN-11	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos,	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad reconoció la importancia de establecer controles efectivos que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información institucional, por lo que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico: Actividades de Control – Sistemas de Información, mediante la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información; este debe de contar con un establecimiento formal a través del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o de un Plan Institucional de Tecnologías de Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	implementación de actividades de control a través del diseño de políticas, procedimientos y protocolos para la gestión y protección de los sistemas de información institucionales, y el establecimiento formal de dichas acciones a través del Programa de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Control Interno y/o un Plan Institucional de Tecnologías de la Información. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Oriental	90104-2023-PG-PPPGE-12	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de establecer actividades en materia de perspectiva de género, que coadyuven a formalizar acciones que incidan en las causas de la	Mediante el oficio UTO/REC/426/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Universidad informó que se compromete a atender de manera integral la recomendación del Procedimiento Específico:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.	Programa presupuestario con perspectiva de género, mediante la implementación del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y la consolidación de acciones con perspectiva de género. No obstante, no se remitió documentación adicional que permita constatar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones encaminadas a corregir las inconsistencias detectadas en el Diagnóstico de su Programa Presupuestario, a fin de debe garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R, de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en un documento denominado: "PRO-DEFPR-2", a través del cual argumenta que se encuentra trabajando de manera coordinada y operativa para reflejar un avance paulatino en la Cuenta Pública 2024–2025; no obstante, no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.	proporcionó documentación ni información comprobatoria que acredite la ejecución de acciones concretas y verificables encaminadas a solventar la recomendación emitida. En consecuencia, ante la ausencia de evidencia objetiva que permita constatar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones implementadas a fin de adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "Valoración de la calidad de la MIR - Calidad MIR_MIRVF" en respuesta a la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	del procedimiento específico "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados"; no obstante, del análisis efectuado a la información proporcionada, se determinó que dicho documento no acredita de manera suficiente la solventación de las inconsistencias señaladas en el Informe Individual 2023, toda vez que no incorpora evidencia documental, técnica ni metodológica que permita demostrar la implementación de acciones correctivas o de mejora respecto de las observaciones formuladas. En consecuencia, se tiene por no atendida la Recomendación emitida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "Valoración de la calidad de la MIR - Calidad MIR_MIRVF" en respuesta a la recomendación derivada del procedimiento específico "Lógica horizontal de la Matriz de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Indicadores para Resultados"; no obstante, del análisis efectuado a la información proporcionada, se determinó que dicho documento no acredita de manera suficiente la solventación de las inconsistencias señaladas en el Informe Individual 2023, toda vez que no incorpora evidencia documental, técnica ni metodológica que permita demostrar la implementación de acciones correctivas o de mejora respecto de las observaciones formuladas. En consecuencia, se tiene por no atendida la Recomendación emitida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "Valoración de la calidad de la MIR - Calidad MIR_MIRVF" en respuesta a la recomendación derivada del procedimiento específico "Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)"; no obstante, del análisis efectuado a la información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	proporcionada, se determinó que dicho documento no acredita de manera suficiente la solventación de las inconsistencias señaladas en el Informe Individual 2023, toda vez que no incorpora evidencia documental, técnica ni metodológica que permita demostrar la implementación de acciones correctivas o de mejora respecto de las observaciones formuladas. En consecuencia, se tiene por no atendida la Recomendación emitida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "PRE-EAEPE-7", en el cual informó que se atenderá la recomendación a través de la realización de reuniones de trabajo con el área responsable del registro y control de los indicadores, con el objetivo de garantizar que la información presupuestal y programática sea consistente, siguiendo los lineamientos, normas y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de transparentar de manera eficiente la información contable, financiera y programática. No obstante, del análisis efectuado se constató que no se remitió evidencia documental que respalde estas acciones, por lo que no pueden considerarse suficientes para acreditar la atención de la recomendación; en consecuencia, la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "Ficha Informativa para el cálculo de los indicadores estratégicos"; no obstante, del análisis efectuado se identificó la ausencia de documentación o información que permita verificar el cumplimiento de los indicadores derivados del documento de planeación de nivel táctico de la Universidad. En consecuencia, ante la falta de evidencia verificable que acredite la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).		
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Universidad y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió el documento denominado "Ficha Informativa para el cálculo de los indicadores estratégicos"; no obstante, del análisis efectuado se identificó la ausencia de documentación o información que permita justificar los indicadores de gestión que resultaron en estado crítico tras su análisis. En consecuencia, ante la falta de evidencia objetiva y verificable que respalde la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	recomendación se tiene por no atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-MCI-ARPTR-13	La Universidad Tecnológica de Puebla, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en el Reporte de Avance Trimestral del cuarto trimestre de 2023, debidamente formalizado; no obstante, se observó la ausencia del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 y del Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos. En consecuencia, ante la falta de evidencia que permita verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	recomendación relacionada no se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-MCI-SUPAC-14	La Universidad Tecnológica de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en acciones relacionadas con el seguimiento de riesgos y auditorías en la institución; no obstante, dichas acciones no se encuentran formalizadas a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	través del Programa de Trabajo de Control Interno, ni se identificó evidencia de su seguimiento o evaluación. En consecuencia, ante la falta de elementos verificables que permitan constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación relacionada no se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PG-PPPGE-15	La Universidad Tecnológica de Puebla debe incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en parte de la Ficha Técnica de Actividades, a través de la cual es posible observar la actividad 2.3 en materia de igualdad; no obstante, no se identificó un documento de instrucción	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	que ordenara la modificación del Programa Presupuestario ni que dicha instrucción derivara de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, ante la falta de elementos verificables que permitan constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación relacionada no se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Puebla	9029-2023-PC-MEPC-16	La Universidad Tecnológica de Puebla, debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones que considere pertinentes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta,	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. 277.VI/2025-R de fecha 24 de junio de 2025, no remitió información ni documentación complementaria que permitiera solventar la recomendación derivada del procedimiento específico denominado: "Mecanismos de participación ciudadana". En consecuencia, ante la falta de elementos verificables que permitan constatar la atención efectiva de lo recomendado, se determinó que la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, que le permitan mejorar sus planes, programas y subprogramas, a fin de orientar las acciones de política pública a las necesidades de su población y de esta manera fomentar la creación de valor público, además de que le permitan relacionarse con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	relacionada no se tiene por atendida.	
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores	denominado "Definición del problema ". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para Resultados correspondiente.		
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizadas la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)y las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) del Pp E030. Educación Superior en	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Universidades Tecnológicas, especificando el cumplimiento de las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	relacionada con el procedimiento especifico denominado "Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Relación entre las etapas de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Programación y Presupuestación". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria ". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-SEG-GEST-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente,	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-MCI-ACCEC-08	La Universidad debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los mismos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-MCI-ARMAR-09	La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución firmada por la persona Titular de la misma, que permita identificar, evaluar,	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos, los cuales deben reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. Este documento deberá considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y su mandato legal. Tanto la metodología como la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos deben ser aprobadas por su Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficiarse mediante acta protocolizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado	procedimiento especifico denominado "Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-MCI-ACSIN-10	La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de los sistemas de información para dar cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los sistemas de información; este debe de contar con un establecimiento formal a través del Programa de Administración de Riesgos, del Programa de Trabajo de Control Interno o de un Plan Institucional de Tecnologías de Información. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11,	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Actividades de control – Sistemas de Información". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-MCI-ACTIC-11	La Universidad Tecnológica de Tecamachalco debe continuar con las acciones emprendidas a fin de, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en un Plan de Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación; no obstante, del análisis efectuado no se identificó evidencia que acredite su seguimiento, implementación o ejecución durante el ejercicio fiscal 2023. En consecuencia, al no demostrarse la aplicación efectiva del instrumento remitido en el periodo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Tecnológica de Tecamachalco	9044-2023-MCI-SUPAC-12	La Universidad Tecnológica de Tecamachalco debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere	Mediante el oficio UTTECAM.RECT.PV.0473/2025, de fecha 9 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió información ni documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento especifico denominado "Supervisión – Acciones correctivas". En ese sentido, no se aportaron elementos que permitan acreditar la adopción de medidas correctivas o la implementación de acciones específicas. Por lo anterior, ante la ausencia total de evidencia documental que demuestre avances o atención a lo observado, se determinó que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir íntegramente las condiciones e inconsistencias que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.		
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRO-DEFPR-01	La Entidad Fiscalizada debe continuar con la implementación de acciones encaminadas a corregir las inconsistencias detectadas en el Diagnóstico de su Programa Presupuestario, a fin de garantizar que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo, se establezca en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que este cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Anexo desempeño", a través del cual señaló que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior, en virtud de que el ejercicio 2023 ya no puede ser modificado; asimismo, no presentó documentación adicional al respecto. En ese sentido, no se identificaron acciones concretas tendientes a la solventación de la recomendación, por lo que no puede acreditarse su atención.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones implementadas a fin de asegurar que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Anexo desempeño", a través del cual señaló que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior, en virtud de que el ejercicio 2023 ya no puede ser modificado; asimismo, no presentó documentación adicional al respecto. En ese sentido, no se identificaron acciones concretas tendientes a la solventación de la recomendación, por lo que no puede acreditarse su atención.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que este último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.		
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación de la Matriz de Indicadores de Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; asimismo, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Anexo desempeño", a través del cual señaló que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior, en virtud de que el ejercicio 2023 ya no puede ser modificado; asimismo, no presentó documentación adicional al respecto. En ese sentido, no se identificaron acciones concretas tendientes a la solventación de la recomendación, por lo que no puede acreditarse su atención.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe asegurar la correcta adecuación del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió un documento en formato Word denominado "Anexo desempeño", a través del cual señaló que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior, en virtud de que el ejercicio 2023 ya no puede ser modificado; asimismo, no presentó documentación adicional al respecto. En ese sentido, no se identificaron acciones concretas tendientes a la solventación de la recomendación, por lo que no puede acreditarse su atención.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Anexo desempeño", en el que informó que el sitio web SPED no cuenta con la información actualizada de las universidades correspondiente al ejercicio 2023 (https://sped.puebla.gob.mx/datos-abiertos-hist-ped). No obstante, señaló que existe evidencia de las metas alcanzadas en 2023 en el reporte entregado en dicha plataforma, en el cual se justifica el comportamiento de cada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		quehacer institucional y que dependen directamente de la Universidad. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).	indicador; sin embargo, precisó que actualmente el portal no permite el acceso como usuario para obtener capturas de pantalla de lo reportado. Al respecto, remitió tablas en las que se observa el cumplimiento de los indicadores; no obstante, algunos de ellos continúan en estado crítico y, además, dicha evidencia, al no provenir del sitio oficial, no puede considerarse válida para efectos de revisión. En consecuencia, la documentación e información presentadas no reúnen los elementos necesarios para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integran la Universidad Tecnológica de Tehuacán y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	"Anexo desempeño", en el que informó que todas las áreas que integran la Universidad participan en la elaboración del programa presupuestario, definiendo metas en la Matriz de Indicadores para Resultados; asimismo, señaló que en el Informe de Evaluación Final del Programa Presupuestario emitido por el Sistema de Evaluación Estatal, que integra los resultados de las ocho Universidades Tecnológicas, se incluyó en las páginas 14 y 15 la justificación de los indicadores con variaciones menores al 90% o mayores al 115%. Además, en el caso específico de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, la variación porcentual de matrícula presentó un incremento favorable y el porcentaje de deserción fue proporcional a dicho aumento. Sin embargo, conforme a los parámetros establecidos por este ente fiscalizador el nivel de cumplimiento de dichos indicadores continúa en estado crítico; además, no se remitieron justificaciones sustentadas en documentación relativa	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			a altas o bajas presupuestarias, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de planeación o de los programas presupuestarios, evidencia de la no ocurrencia de supuestos o de la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la institución, entre otros elementos. En consecuencia, la información presentada no es suficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-MCI-ACNOR-10	La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar las acciones necesarias y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en la constancia del Diplomado denominado "Presupuesto basado en Resultados" (13ª edición), impartido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, así como en la constancia del Diplomado "Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2023"	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad Fiscalizada; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género.	(5ª edición). No obstante, dicha documentación no corresponde a la evidencia solicitada, toda vez que esta se relaciona con la difusión de la normatividad que la institución emplea en la elaboración de sus procesos sustantivos y comunes. En consecuencia, la información presentada no es suficiente para atender la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-MCI-ARPTR-12	La Universidad Tecnológica de Tehuacán, debe dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado "Anexo Desempeño", en el que manifestó que en cada sesión trimestral del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) se presentan los avances del Programa de Trabajo de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse, formalizarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.	Administración de Riesgos (PTAR), según consta en las actas, y que los formatos correspondientes se encuentran disponibles en la plataforma digital institucional. No obstante, no se remitieron dichos reportes como anexos a las actas ni se acreditó la publicación en la plataforma señalada. Además, la Entidad indicó que el formato del Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos se implementó hasta el ejercicio 2024, derivado de acciones de mejora continua comentadas por la representante de la Coordinación de Órganos de Vigilancia y Control durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité, conforme al numeral 14 del acta respectiva. Sin embargo, el ACUERDO de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, de fecha 22 de mayo de 2020, establece que el PTAR debe elaborarse y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			concluirse a más tardar el último día hábil de diciembre de cada año, debidamente firmado por el Titular de la Institución, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos (numeral 27); que los Reportes de Avance Trimestral del PTAR deben contener las firmas del Coordinador de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos (numeral 28, inciso d); y que se deberá realizar un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos respecto a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio inmediato anterior (numeral 31). En consecuencia, la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no resulta suficiente ni idónea para atender la recomendación emitida.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-MCI-SUPAC-13	La Universidad Tecnológica de Tehuacán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado “Anexo Desempeño”, en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	que manifestó que en el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) se contemplaron reuniones mensuales de planeación institucional como actividades de supervisión y para evaluar problemas y corregir deficiencias en temas de adquisiciones, señalando que se realizaba un reporte mensual de dichas reuniones. Asimismo, indicó que al final de cada reunión se establecen acuerdos y compromisos para mejorar el logro de metas en los distintos indicadores de los programas de trabajo y control institucional; sin embargo, no remitió evidencia que acredite el seguimiento puntual de estos acuerdos. Como respaldo, remitió el "PTCI" de 2023 debidamente formalizado, pero no proporcionó evidencia del seguimiento trimestral ni de la evaluación del mismo, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no da cumplimiento a lo requerido.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PG-PPPGE-14	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	el documento denominado "Anexo Desempeño", en el que manifestó que las acciones correctivas se aplicarán en un ejercicio posterior al auditado, ya que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) integrada en 2023 no puede ser modificada en este momento. No obstante, de la evidencia remitida no es posible observar metas u objetivos relacionados con la perspectiva de género, ni documentación que acredite la ejecución de dichas acciones. Asimismo, no se identificaron documentos de instrucción que permitan constatar que la modificación de la "MIR" se haya realizado a partir de la recomendación emitida por este Ente Fiscalizador. En consecuencia, la información y documentación proporcionada no es suficiente ni idónea para acreditar el cumplimiento de la recomendación.	
Universidad Tecnológica de Tehuacán	90110-2023-PC-OCIPP-15	La Universidad debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional	Mediante el oficio UTTEH/REC/0494/2025, de fecha 4 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de planeación en materia educativa el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	"Anexo Desempeño", en el que manifestó que pertenece al grupo estatal de las ocho Universidades del Subsistema Tecnológico, entre las cuales se llevó a cabo un ejercicio colaborativo de planeación, con reuniones periódicas para dar seguimiento a temas de planeación y evaluación educativa del nivel. Asimismo, señaló que la participación social en la planeación estratégica quedó plasmada en el Programa Institucional derivado 2019-2024 y que, de manera trimestral, en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional, se dio seguimiento al Buzón de Quejas e Inconformidades, así como a las solicitudes de información en materia de transparencia para la mejora de los procesos en la Universidad, lo cual quedó registrado en el acta correspondiente, de acuerdo con el numeral XII, inciso a). No obstante, no se identificó evidencia documental que demuestre que la Universidad Tecnológica de Tehuacán forma parte de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			un Órgano Colegiado Interinstitucional que, como parte de sus funciones, implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación, por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada no da cumplimiento a lo requerido.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en el apartado Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública;	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de programación. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una manifestación de intención, sin que se haya acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRO-LVMIR-02	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de programación. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	manifestación de intención, sin que se haya acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRO-LHMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de programación. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	manifestación de intención, sin que se haya acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realicen observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de programación. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	manifestación de intención, sin que se haya acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información comprobatoria consistente en el Estado Analítico del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Gasto Programable respecto de los indicadores al cierre del ejercicio fiscal; sin embargo, del análisis efectuado se identificó que persisten inconsistencias entre dicho documento y el Avance de Indicadores para Resultados. Asimismo, no fue posible realizar el análisis correspondiente al Informe de Evaluación de la Gestión de los Programas Presupuestarios, en virtud de que los montos consignados en el mismo corresponden a la totalidad de las entidades bajo su adscripción, lo que impide verificar de manera específica la información atribuible a la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan acreditar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-SEG-INDPE-07	La Entidad Fiscalizada debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió información comprobatoria consistente en diversos documentos a través de los cuales es posible observar el comportamiento y grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el documento de planeación de nivel táctico de la institución; no obstante, del análisis efectuado se identificaron indicadores con cumplimiento en estado crítico, de conformidad con los parámetros de evaluación establecidos por este ente fiscalizador, sin que se haya remitido documentación o justificación técnica que sustente dichos resultados o explique las causas que los originaron. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan acreditar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que dieron origen a su emisión.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de seguimiento. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una manifestación de intención, sin que se haya acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.		
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PG-PPPGE-11	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de incorporar objetivos a nivel de Fin, Propósito, Componentes y/o Actividades en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, que consideren o se orienten a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que acepta la recomendación emitida y señaló que llevará a cabo mesas de trabajo con las Universidades Tecnológicas del Estado de Puebla a fin de mejorar los documentos en materia de programación y perspectiva de género. No obstante, el pronunciamiento referido constituye únicamente una manifestación de intención, sin que se haya	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres; con la finalidad de que la Institución impulse una cultura de fomento a la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de la violencia de género, entre otros vinculados a las políticas estatales y nacionales vigentes en la materia.	acompañado de evidencia documental que acredite la realización de dichas mesas de trabajo, la adopción de acuerdos específicos o la implementación de acciones concretas orientadas a subsanar las inconsistencias observadas. En consecuencia, al no contar con elementos objetivos que permitan verificar la atención efectiva de lo recomendado, se determina que la recomendación se tiene por no atendida, al subsistir las condiciones que motivaron su emisión.	
Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez	9076-2023-PC-OCIPP-12	La Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, debe realizar en el ámbito de sus atribuciones las gestiones necesarias, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional de planeación en materia educativa, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en	Mediante el oficio UTXJ-R/2025-540, de fecha 27 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria relacionada con el procedimiento específico denominado "Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación", en atención a la recomendación emitida; en consecuencia, no se identificó evidencia documental que permita acreditar su formalización,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	funcionamiento o la implementación de acciones correctivas orientadas a su fortalecimiento. Por lo anterior, al persistir las condiciones que dieron origen a la observación y ante la ausencia de elementos objetivos que permitan verificar su atención efectiva, se determina que la recomendación se tiene por no atendida.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

c) Recomendaciones de Desempeño a los Órganos Constitucionalmente Autónomos

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	9032-2023-SEG-ESTRA-03	La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento	Mediante el Oficio: CDH/PRE/179/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación y justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el informe mensual de cumplimiento del Programa presupuestario E089, un memorando informando los motivos del incumplimiento del indicador y el Informe mensual de cumplimiento del Programa Presupuestario E089 correspondientes al ejercicio fiscal 2023; a partir de la revisión, se identificó que el incumplimiento observado fue derivado de la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Institución. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	acompañó su documentación con la siguiente explicación: *"R=Por lo que hace a la recomendación 0001-23-90/32-E-PRAS-03, me permito comentarle que al ser un órgano autónomo la distribución del presupuesto se realiza a través del programa M001, "Apoyo administrativos y Jurídico", mediante el cual se consideran los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de los del objetivos y metas del programa presupuestario E089 de la Comisión de Derechos Humanos, dicho programa se puede consultar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. Asimismo, se informa que a partir del ejercicio 2023 y hasta la fecha, se han realizado acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento al Programa Presupuestario, es por ello que mes a mes, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los indicadores de cada una*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de la Unidades Administrativas y se determina de acuerdo con los parámetros de semaforización si existe o no sobrecumplimiento en sus indicadores; solicitando a las mismas, en caso de sobrecumplimiento o incumplimiento, la justificación correspondiente. *Se adjunta evidencia de las justificaciones realizadas" (sic).* Finalmente, se consideró la documentación remitida en la Recomendación anterior, la cual comprueba las acciones de mejora implementadas por la Entidad Fiscalizada; por lo que se determinó que atiende la Recomendación.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para	Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PRO-DEFPR-01, se informa que, derivado de los "Resultados 2023 de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR), con fecha 04/05/2023 se realizaron modificaciones en el Diagnóstico del PP G008. Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública, entre las cuales se revisó y actualizó el apartado "1.2 Definición del problema ", tal como se observa en las páginas 3 y 6 del documento anexo "R26_G008Diagnostico". No omito mencionar que dicho Diagnóstico se encuentra publicado en la página oficial PBR Presupuesto Basado en Resultados del Estado de Puebla en el siguiente enlace: https://pbr.puebla.gob.mx/attachments/article/99/R26G_008_2024.pdf".* Adicional a la justificación anterior, remitió la Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para resultados (VACMIR)	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados correspondiente.	del ejercicio fiscal 2023 y el Documento diagnóstico del Pp G008 Vigilancia Para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública del ejercicio fiscal 2024; esta como documentación comprobatoria que acredita las mejoras resultantes de las acciones implementadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Dichas acciones tienen que ver con las adecuaciones pertinentes que se ven reflejadas en los documentos referidos, emitidos en ejercicios fiscales posteriores. Lo anterior derivado de los resultados de la Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para resultados (VACMIR) del ejercicio fiscal 2023 y de la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ACNOR-09	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe implementar las acciones y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar que el personal que la integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por la Institución. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares además de principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó capturas de pantalla en las que fue posible constatar la difusión de la normatividad vigente del ejercicio fiscal 2023 mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); y en el sitio oficial de Internet del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Asimismo, remitió capturas de pantalla que comprueban la difusión de esta documentación para el conocimiento de las y los servidores públicos adscritos al Instituto. Como resultado de la revisión y valoración de dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generados en cada procedimiento que realiza el Instituto; norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados con las etapas del Ciclo Presupuestario y la incorporación de la perspectiva de género.	información por parte del personal auditor, se determina que se atiende la Recomendación.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ACCEC-10	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó evidencia de la difusión de los Códigos de Ética y de Conducta mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) y mediante el sitio oficial de Internet de Instituto en el ejercicio fiscal 2023; además, remitió una	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.	captura de pantalla en la que se comprueba el envío de estos documentos a los servidores públicos del Instituto. Respecto a los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad, el Instituto informó que el Órgano Interno de Control el encargado de emitir dichas sanciones, esto conforme al Artículo 19 del Reglamento Interior de Instituto. Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determina que se atiende la Recomendación referida, toda vez fue posible corroborar que los documentos que conforman la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada se encuentran publicados en los sitios oficiales y difundidos al interior del Instituto, además, de que es posible identificar el procedimiento dispuesto para sancionar posibles incumplimientos a la Política de Integridad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ACAPI-11	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe continuar implementando acciones que favorezcan la consolidación de su Comité de Ética. Además, debe emitir formalmente un Programa Anual de Trabajo específico para dicho Comité, el cual contemple acciones como la difusión de la Política de Integridad, capacitación en materia de integridad pública, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, promoción de la integridad, así como la prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, es necesario que se dé seguimiento constante, evaluando y documentando del cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho Programa de Trabajo.	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó el Acuerdo por el que se crea el Comité de Ética; el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética; el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, todas las anteriores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla y celebradas en el ejercicio fiscal 2024. Esta como documentación comprobatoria que acredita las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la Entidad Fiscalizada,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			orientadas a favorecer la consolidación de su Comité de Ética en ejercicios fiscales posteriores y derivadas de la Recomendación emitida por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ACSIN-14	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó capturas de pantalla que comprueban el uso del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) y el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) como sistemas informáticos mediante los cuales programa, monitorea y da seguimiento a sus indicadores estratégicos; asimismo, capturas de pantalla de la Plataforma	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	Nacional de Transparencia (PNT) como sistema informático que opera en el Instituto y que se asocia de manera directa con los objetivos y metas que derivan de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal. Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determina que se atiende la Recomendación.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PC-MEPC-17	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla informó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PC-MEPC-17, se informa el Consejo Consultivo ITAIPUE es un órgano colegiado ciudadano proveniente de*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas. Todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público. Adicionalmente, debe realizar las gestiones convenientes, a fin de formar parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones efectúe mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales se relacione con la sociedad con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.	*organizaciones y la academia, los cuales participan en la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, fortaleciendo así las funciones del Órgano garante y su relación con la sociedad".* Fortaleciendo dicha justificación, se identificó el Informe de Labores de dicho Consejo, en el cual fue posible constatar que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla formó parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implementó mecanismos de participación ciudadana para la planeación en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que atiende la Recomendación.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde	justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a las observaciones citadas en base a los criterios de la MML para la redacción de la problemática central en los formatos de Árbol de Problemas, Concentrado del Diagnóstico del programa 2023, no se cuenta con una cuantificación debido a que esta se da de acuerdo al número de ciudadanos enlistados, de los partidos políticos y coaliciones que en su momento se aprueben, se realizaron acciones para homologar esta información en esos diferentes apartados, se anexa información de estos apartados. (Diagnóstico 2025), además se agregan formatos donde se solicitan los cambios citados a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto en el Sistema Integral de Administración*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.	*Financiera (SIAF)".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Diagnóstico del Pp G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales y el Formato de Análisis de la Población Objetivo del ejercicio fiscal 2025; así como el OFICIO: TEEP-DA/008/2025 a través del cual se solicitan adecuaciones programáticas al Pp a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Esta evidencia refleja la atención de las áreas de oportunidad señaladas a la definición del problema, toda vez que es posible constatar una mejora a los aspectos señalados en la Recomendación plasmada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determina que atiende la Recomendación.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-SEG-ESTRA-07	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada, se anexan las evidencias que sustentan los resultados de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), plasmados en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2023, además de que se anexa información de la solicitud de cambios programáticos en relación a las modificaciones presupuestales mismos que fueron solicitados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para el ejercicio 2025".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente a los periodos enero-marzo, enero-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2023 como evidencia del monitoreo de sus indicadores	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	estratégicos. A través de dichos documentos fue posible constatar parámetros de cumplimiento en estado "Aceptable", respecto al porcentaje de avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito, por lo que el equipo auditor determinó que atiende la Recomendación.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-RCT-TIQUI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información programático-presupuestal generada como parte del ejercicio de sus funciones, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe publicar en su sitio oficial de Internet el listado de su Programa presupuestario, los indicadores estratégicos y de gestión tanto aprobados como modificados, dando cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en ese sentido dar a conocer la	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada, se anexan las evidencias de la publicación de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión de manera trimestral en el portal de Transparencia de este Organismo (https://www.teep.org.mx/t*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información.	*rc/informe-indicadores-transparencia), además de que se anexa información de la solicitud de cambios programáticos en relación a las modificaciones presupuestales mismos que fueron solicitados a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración para el ejercicio 2025".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió una captura de pantalla así como un enlace de Internet a través del cual, fue posible constatar la publicación en el sitio oficial de Internet del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de la información programática de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal 2023, consistente en: Metas y objetivos de las áreas; indicadores de interés público e indicadores de resultados. Por lo anterior, se determinó que el Tribunal Electoral del Estado atiende la Recomendación.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-MCI-ACNOR-10	Al Entidad Fiscalizada debe implementar las acciones que considere pertinentes y hacer uso de los medios físicos y/o electrónicos disponibles, para garantizar	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el personal que lo integra tenga amplio conocimiento de la normatividad que rige el quehacer institucional; en ese sentido, debe mantener actualizada toda la normatividad que da sustento a las acciones realizadas por el Instituto. Estos instrumentos normativos constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas; establecen de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza la Entidad; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades, relacionados con las etapas del Ciclo	a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada, se anexan las evidencias de la publicación y difusión de la normatividad aplicable a este Organismo (nacionales y estatales) mismos que se encuentran en el portal de Transparencia de este Organismo (https://www.teep.org.mx/tribunal-electoral/normatividad), se".* Anexo a lo anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla presentó capturas de pantalla y un enlace de Internet, en los que fue posible constatar la publicación de la normatividad que rige el quehacer institucional de la Entidad Fiscalizada; asimismo, los documentos normativos fueron anexados a la evidencia: Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la Creación del Comité de Ética y	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuestario, así como con la participación ciudadana y la incorporación de la perspectiva de género. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control Interno.	Conducta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; Código de Conducta; Código de Ética; Manual de Organización y Reglamento Interior. Por lo anterior, se determinó que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, atiende la Recomendación.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	9032-2023-PRO-DCPOB-01	La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades	Mediante el Oficio: CDH/PRE/179/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación y justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó el Diagnóstico del Pp E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; este como documentación comprobatoria de las mejoras resultantes de las acciones implementadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Adicionalmente, informó lo siguiente: *"R=En respuesta a la Recomendación realizada respecto al Diagnóstico se informa que se realizaron las adecuaciones correspondientes durante los ejercicios 2024 y 2025, describiendo de forma detallada y con claridad los*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*tipos de población, a fin de que la misma se encontrará relacionada con la línea de acción de intervención pública; con el tipo de población establecido en la matriz de indicadores para Resultados y con el Propósito del Programa presupuestario.* *Se adjunta diagnóstico 2025".* Se analizó el Diagnóstico del Pp E089 Promoción y Procuración de la Protección de los Derechos Humanos remitido por la Entidad Fiscalizada y se identificó reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente respecto a la definición de los conceptos poblacionales, asimismo, no se identificó evidencia que garantice que las modificaciones realizadas al documento Diagnóstico, derivaron de una instrucción emitida a partir de la Recomendación en cuestión. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	9032-2023-SEG-INDPE-02	La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores establecidos en los instrumentos de planeación de nivel táctico, cuyos resultados reflejan la consecución de los objetivos de la institución y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que el proceso de seguimiento de indicadores institucionales fortalece la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante el Oficio: CDH/PRE/179/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación y justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó evidencia de la capacitación del Sistema de evaluación de Desempeño SED, el Informe de Evaluación de la Gestión al Programa Presupuestario, Minutas de Trabajo sobre el seguimiento y monitoreo de metas institucionales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y el documento "Metas a Evaluar en el periodo correspondiente de Marzo a Diciembre 2024"; esta documentación acompañada de la siguiente explicación: *"R=Respecto a la recomendación señalada en el numeral 9032-2023-SEG-INDPE-02, hago de su conocimiento que a fin de dar cumplimiento al Programa Presupuestario,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se realizan capacitaciones, mesas de trabajo, reuniones y evaluaciones para monitorear el avance del cumplimiento de metas de los indicadores; los logros alcanzados y los aspectos de mejora que se requieran de acuerdo a lo programado. *Por tal motivo se adjunta al presente las minutas de trabajo realizadas en dichas reuniones, lista de asistencia, presentación con evidencia fotográfica y la evaluación correspondiente".* Si bien, esta documentación permite identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores del Pp de la Entidad Fiscalizada, esta no guarda relación con la naturaleza de la presente recomendación, la cual versa en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica. Por lo anterior, se determinó que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	9032-2023-SEG-GEST-04	La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar	Mediante el Oficio: CDH/PRE/179/2025 de fecha 03 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación y justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación presentó evidencia de la actualización del Pp a través del SIAF, memorandos informando los motivos del incumplimiento de los indicadores de los Componentes 2 y 5, así como de las Actividades 2.2, 3.2, 3.3, 3.4, 4.3, 5.1 y 5.2 y el Informe mensual de cumplimiento del Pp E089 del ejercicio fiscal 2023. Respecto a los indicadores del Componente 1 y Actividades 1.1 y 1.2, no remitió documentación. Acompañó la evidencia de la siguiente explicación: *"R=SR=Por lo que hace a la recomendación 0001-23-90/32-E-PRAS-03, me permito comentarle que al ser un órgano autónomo la distribución del presupuesto se realiza a*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*través del programa M001, "Apoyo administrativos y Jurídico", mediante el cual se consideran los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de los del objetivos y metas del programa presupuestario E089 (nivel Componentes y Actividades) de la Comisión de Derechos Humanos, dicho programa se puede consultar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración. "Asimismo, se informa que a partir del ejercicio 2023 y hasta la fecha, se han realizado acciones de mejora con el fin de dar cumplimiento al Programa Presupuestario, es por ello que mes a mes, se lleva a cabo una evaluación del cumplimiento de los indicadores de cada una de la Unidades Administrativas y se determina de acuerdo con los parámetros de semaforización si existe o no sobrecumplimiento en sus indicadores; solicitando a las mismas, en caso de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sobrecumplimiento o incumplimiento, la justificación correspondiente. *Se adjunta evidencia de las justificaciones realizadas"* . Finalmente, se consideró la documentación remitida en la Recomendación clave 9032-2023-SEG-INDPE-2, la cual comprueba las acciones de mejora implementadas por la Entidad Fiscalizada, no obstante, al no identificar documentación que justificara los parámetros de cumplimiento del Componente 1 y Actividades 1.1 y 1.2, se determinó que no atiende la Recomendación.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-PRO-DEFPR-01	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumplan con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.	2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: Cada año derivado de la Estructura Orgánica vigentes se realiza la actualización del Diagnóstico. Como parte de la mejora continua y en cumplimiento al Programa Institucional, se toman las acciones necesarias para reflejar de manera objetiva la problemática a atender, apegado a la Metodología del Marco Lógico".* Sin embargo, en la documentación anexa, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita verificar las acciones tomadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para atender las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema del Programa presupuestario E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia del ejercicio fiscal 2023; o en su caso, evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-PRO-LVMIR-02	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: En seguimiento y análisis de la valoración y alcance de la MIR, se realizan las mejoras correspondientes para manifestar de manera clara el resumen narrativo de los indicadores estratégicos y de gestión. Durante el proceso de programación de cada anualidad, se realizan las actualizaciones en atención a las observaciones y recomendaciones registradas en el Informe*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Seguimiento y Evaluación del cuarto trimestre de cada anualidad". Sin embargo, en la documentación anexa, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita verificar las acciones tomadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para atender las áreas de oportunidad identificadas a la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida Impartición de Justicia del ejercicio fiscal 2023; o en su caso, evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-PRO-CREMA-03	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe asegurar que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: Se promueve la valoración CREMA registrada en las Fichas Técnicas de los Indicadores con base en la Metodología del Marco Lógico, para las siguientes anualidades serán actualizadas conforme a esta recomendación y a los requerimientos propios del programa ".* Sin embargo, en la documentación anexa, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita verificar las acciones tomadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para atender las áreas de oportunidad identificadas a la construcción y diseño de los indicadores del Pp E090 Persecución de los Delitos del Orden Común y Promoción de una Pronta, Completa y Debida	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Impartición de Justicia del ejercicio fiscal 2023; o en su caso, evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-PRE-EAEPE-04	La Fiscalía General del Estado de Puebla debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: Se presenta la nota aclaratoria de los formatos con los valores simétricos, en lo sucesivo será verificada la simetría final, para no exhibir valores preliminares".* Como sustento a lo anterior, la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Fiscalizada remitió un documento de nombre Indicadores para Resultados, en el que, si bien se identifica consistencia en los datos presupuestales, este no es un documento de naturaleza similar al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del que se obtuvo la información de la que derivó la Recomendación en el Informe Individual; asimismo, la Fiscalía General del Estado de Puebla tampoco remitió evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-MCI-ACSCI-05	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción.	documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: Este Organismo Constitucionalmente Autónomo basa su Sistema de Control Interno en acuerdos, protocolos, manuales, políticas, lineamientos, procesos y desde su estructura orgánica cuenta con Unidades Administrativas especializadas para vigilar el actuar del personal adscrito, sancionar las faltas, inhibir las acciones de corrupción, identificar los riesgos que comprometan los objetivos conferidos como Institución del Ministerio Público, vigilar el uso y destino de los recursos. El Sistema de Control Interno se encuentra en evolución por la misma naturaleza y necesidades de las actividades sustantivas, fortaleciendo y consolidando las actividades adjetivas. Parte de esta evolución, es la actualización del Código de Ética que contiene*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Principios, Valores y Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y la procuración de justicia (3 de junio de 2025)". Sin embargo, en la documentación anexa, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita verificar las acciones tomadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para atender las áreas de oportunidad identificadas al Sistema de Control Interno Institucional; o en su caso, evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-MCI-ACCEC-06	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución, y en ese sentido, evaluar su cumplimiento a través de los mecanismos que considere pertinentes; y emitir formalmente los	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.	documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: Con fecha 3 de junio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el ACUERDO del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, por el que emite el CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, mismo que fue difundido a todo el personal mediante oficio y por INTRANET y sitio WEB al público en general y el apartado de Licitaciones dirigido a los proveedores y participantes en las licitaciones, además, se emitió la respectiva Carta de Adhesión para todas las personas servidoras públicas. Se presenta la entrega del Oficio FGE/OIC/371/2025, una muestra de las Cartas de Adhesión aceptadas, así como el Acuerdo en comento" (sic).* Si bien, la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada muestra un	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			avance respecto de las acciones implementadas para garantizar la observancia de los Códigos de Ética y de Conducta en el ejercicio fiscal 2025, esta no se considera suficiente dado que no comprueba la totalidad de los elementos de revisión señalados en la Recomendación correspondiente. Observando la ausencia de los procedimientos para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y para atender posibles incumplimientos a la Política de Integridad. Asimismo, la evidencia también resulta insuficiente para comprobar que las acciones emprendidas en el marco de la Política de Integridad de la Institución derivaron de una instrucción emitida en atención a la Recomendación en cuestión. Por todo lo anterior, el personal auditor determinó que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-MCI-ACAPI-07	La Fiscalía General del Estado de Puebla, debe mostrar una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prevención de irregularidades administrativas, así como de la corrupción a través de unidades especializadas para diseñar, implementar y operar el control interno en los procesos de los cuales son responsables. La persona Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos. La Administración, para cumplir con este objetivo, debe desarrollar responsabilidades generales a partir de los objetivos institucionales que le permitan lograrlos y responder a los riesgos asociados. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en el Principio asociado al Componente "Ambiente de Control" del Marco Integrado de Control Interno.	a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: El informe de resultados se remite de forma mensual a la persona titular de la Fiscalía General del Estado, para las evaluaciones integrales con base en el manual M-003-2022, los resultados anuales forman parte del Informe de Actividades de la Fiscalía General en el apartado "J. Moralización Total". Se presenta el Informe de Actividades 2023 y el Manual M-003-2022".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada anexó el Manual M/03/2022 para la Evaluación Integral del Desempeño del Personal, Áreas y Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado de Puebla y el 4to Informe de Actividades 2023 de la Fiscalía General del Estado	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Puebla; sin embargo, esta evidencia no guarda relación con la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual, versa en garantizar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Órgano Plural Institucional formalmente instalado que cumpla con las funciones de seguimiento y evaluación de la Política de Integridad. Asimismo, tampoco se dispuso de evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Fiscalía General del Estado de Puebla	90127-2023-MCI-ARPTR-08	La Fiscalía General del Estado de Puebla, formalizar los riesgos detectados al interior de la institución a través de un programa o plan de trabajo en materia de Administración de Riesgos, en el cual se describan las acciones a implementar para administrar los mismos, a fin de disminuir la probabilidad de materialización y su efecto en el cumplimiento de los objetivos y metas	Mediante el Oficio: FGE/OM/DDFP/SC/7387/2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó un documento denominado "Aclaraciones y Consideraciones Informe Individual Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Asimismo, debe dar seguimiento a dicho programa o plan, documentar este seguimiento y elaborar un reporte o informe anual del comportamiento de los riesgos, a través de los cuales, la Institución observe el avance gradual de la implementación de las actividades de control, y valore su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de los riesgos. Todo lo anterior, con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad. Dichos documentos deben ser aprobados y protocolizados por el Órgano Colegiado o Unidad Especializada responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno. Asimismo, se recomienda consultar lo establecido en el Principio asociado al	Desempeño Cuenta Pública 2023" en la que se identificó la siguiente postura: *"Atención: En el ambiente de la mejora continua establecida para la administración de riesgos, en lo sucesivo se implementaran acciones para fortalecer el Programa Anual de Trabajo en la materia, de tal forma que se documente su seguimiento, evaluación y generación de información con valor para la toma de decisiones".* Sin embargo, en la documentación anexa, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia que permita verificar las acciones tomadas por la Fiscalía General del Estado de Puebla para atender las áreas de oportunidad identificadas al Sistema de Control Interno Institucional; o en su caso, evidencia adicional que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Componente "Administración de Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno		
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PRO-DCPOB-02, se informa que se tomó como como oblación objetivo a toda la población del estado de Puebla (dato estadístico de referencia INEGI) y los sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, sin embargo, la estadística no fue sesgada a determinar*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.	*la población objetivo. Derivado de lo anterior la Dirección de Desarrollo Administrativo y Planeación se compromete a realizar un análisis para determinar dicha población objetivo, con la finalidad de mejorar la atención del Programa Presupuestario de este Instituto y se refleje una mejora en la atención brindada a la sociedad por parte de ITAIPUE, para este punto se agrega el documento de nombre Análisis_de_la_Población _Objetivo" (sic).* Adicional a la justificación anterior, se identificó el documento "Análisis de la Población Objetivo" correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no obstante, en este documento persisten las áreas de oportunidad señaladas y de las cuales, derivó la Recomendación en cuestión; asimismo, no se identificó evidencia adicional de las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRO-LVMIR-03	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PRO-LVMIR-03, derivado de los "Resultados 2023 de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR)", con fecha 12/07/2023, a través del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR) se llevó a cabo el proceso de concertación de modificaciones a los Supuestos correspondientes al Fin y el Componente 2 de la MIR del PP G008. Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública, los cuales se*	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cargaron en el Módulo de Programación y Presupuesto (MPP) del SIAF. Cabe mencionar que las modificaciones realizadas se observan en los documentos denominados "programapresupuestario2023_supuestos" y "programapresupuestario2024_supuestos", adjuntos al presente" (sic). Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó la Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para resultados (VACMIR) del ejercicio fiscal 2023 y el Pp G008 Vigilancia Para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública de los ejercicios fiscales 2023 y 2024; como documentación comprobatoria, para acreditar las mejoras resultantes de las acciones implementadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó que las áreas	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de oportunidad señaladas a la Matriz de Indicadores para Resultados persisten; asimismo, no se identificó evidencia adicional de las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRO-LHMIR-04	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe emprender las acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PRO-LHMIR-04, derivado de los "Resultados 2023 de la Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR)", con fecha 12/07/2023, a*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	*través del Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR) se llevó a cabo el proceso de concertación de modificaciones a los Supuestos correspondientes al Fin y el Componente 2 de la MIR del PP G008. Vigilancia para garantizar el acceso de las personas a la información pública, los cuales se cargaron en el Módulo de Programación y Presupuesto (MPP) del SIAF. Cabe mencionar que las modificaciones realizadas se observan en los documentos denominados "programapresupuestario2023_supuestos" y "programapresupuestario2024_supuestos", adjuntos al presente" (sic).* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó la Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para resultados (VACMIR) del ejercicio fiscal 2023 y el Pp G008 Vigilancia Para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública de los ejercicios fiscales 2023 y 2024; como documentación comprobatoria, para	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acreditar las mejoras resultantes de las acciones implementadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó que las áreas de oportunidad señaladas a la Matriz de Indicadores para Resultados persisten; asimismo, no se identificó evidencia adicional de las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRO-CREMA-05	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe emprender las acciones necesarias a fin de adecuar el Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores del Pp se realicen observando la Metodología del Marco	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, expuso una breve explicación respecto a cada una de las inconsistencias señaladas a la construcción de los indicadores del Pp a su cargo; adicionalmente, remitió la Valoración de la calidad de la Matriz de Indicadores para resultados (VACMIR) del ejercicio fiscal 2023 y el Pp G008 Vigilancia Para Garantizar el Acceso de las Personas a la Información Pública correspondiente a los ejercicios fiscales 2023 y 2024; como documentación comprobatoria, para acreditar las mejoras resultantes de las acciones implementadas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. Sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó que las áreas de oportunidad señaladas a la construcción de los indicadores del Pp	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			persisten; asimismo, no se identificó evidencia adicional de las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-PRE-CLAPR-06	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, debe realizar las gestiones pertinentes con las Instituciones correspondientes, a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-PRE-CLAPR-06, al respecto se informa que derivado de lo anterior en el Informe de VACMIR 2022-2023, no se ha observado que haya diferencia en la subclasificación de la MIR del Programa, donde se*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública; y difundidos e implementados por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.	*presenta como "G" (Regulación y Supervisión) en contraste con la subclasificación "E" (Prestación de Servicios Públicos) que aparece en el documento de Gasto por Categoría Programática, sin embargo se comenta que este organismo no solo presta servicios, el objetivo principal es la vigilancia y supervisión a los Sujetos Obligados respecto de la publicación de sus obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como que la sociedad pueda tener acceso a la información de interés público y en todo caso que el Sujeto Obligado no otorgue correspondiente en materia, se pueda interponer un recurso de revisión ante este Órgano Garante".* Sin embargo, esta justificación no permite identificar los motivos de las inconsistencias señaladas, asimismo, no se identificó evidencia adicional de las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada en atención a la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-SEG-ESTRA-07	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe vigilar debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-SEG-ESTRA-07, en la cuenta pública del 2023, fueron reportados los indicadores estratégicos en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación al Desarrollo, como se muestra en las siguientes imágenes, capturas de pantalla obtenidas del sistema SIMIDE. Así mismo adjunto el documento que se remitió con la validación*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*de la Coordinación General Jurídica y recibida por la Dirección de Desarrollo de Administrativa y Planeación de nombre FIN" (sic).* Anexo a la presente justificación, se identificó el "Informe del Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del trimestre (SIMIDE)", en el que se reporta el avance en la meta del indicador de nivel Fin; así como capturas de pantalla de los apartados "Seguimiento a los Programas Presupuestarios" y "Avance de Indicadores Estratégicos del Programa Presupuestario" del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE); todo esto como documentación comprobatoria para atender la Recomendación en cuestión. Si bien, este documento permite identificar el avance en el cumplimiento de la meta del indicador de Fin, no se identifican los factores internos y/o externos causantes del parámetro de cumplimiento observado al avance en la meta del indicador; ni las	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-SEG-GEST-08	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente,	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla mencionó lo siguiente: *"Para la Recomendación clave 90129-2023-SEG-GEST-08, el Indicador de la Actividad 1.1 no se llegó al cumplimiento del meta, derivado al incremento de trabajo que se realiza en conjunto con la Secretaría de Gobernación y el ITAIPUE respecto a la "Jornada de la Cultura de la Legalidad",*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*en el cual se solicitó impartir capacitación en materia de Datos Personales (…) Al respecto se informa que el Indicador de la Actividad 1.2 derivado del trabajo en conjunto con la Secretaría de Gobernación y el ITAIPUE respecto de la "Jornada de la Cultura de la Legalidad" se han impartido capacitaciones a escuelas públicas de nivel Bachillerato, razón por la que han incrementado el número de capacitaciones conforme lo programado en el periodo (…) Al respecto se informa que el Indicador de la Actividad 3.5 el incremento del cumplimiento de la meta, se debe a que diversas áreas que integran el Instituto, durante la sustanciación de procedimientos derivados del ejercicio de sus funciones detectaron posibles violaciones a la normativa en materia de protección de datos personales por lo que fue necesario iniciar de oficio los procedimientos de verificación de tratamiento.(…)".* Si bien, estos argumentos	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permiten identificar los motivos que incidieron en los porcentajes de cumplimiento observables; estos no se relacionan con incrementos o decrementos de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificación de los documentos rectores de la planeación o del Pp, o evidencia la materialización de riesgos fuera del alcance y control de la Entidad Fiscalizada, que justifiquen los parámetros de cumplimiento observados; asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ARMAR-12	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto,	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		autorizada por la persona Titular de la Entidad Fiscalizada; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar	esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de fecha 10 de marzo del 2022 y los Lineamientos de Control Interno; no obstante, estos documentos no representan una Metodología específica del Instituto, ni su aplicación mediante una Matriz de Administración de Riesgos y un Mapa de Riesgos. Asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente dichos riesgos.		
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ARPTR-13	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe elaborar, implementar y dar seguimiento trimestral -bajo los formatos establecidos para dicho fin- a las acciones de control incorporadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos institucional, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comité de Control y Desempeño Institucional, del ejercicio fiscal 2023; los avances del 4to Reporte de la Matriz de Administración de Riesgos y el Informe de Evaluación del Desempeño 2023 del cuarto trimestre; si bien, esta documentación se relaciona con la administración de riesgos, no representan los Reportes de Avances Trimestrales o documentos de naturaleza similar que integren el avance en el cumplimiento de las acciones de control incorporadas en el PTAR, ni el Reporte Anual del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Institucional del Instituto.	comportamiento de los riesgos o similar. Asimismo, no se identificó evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla	90129-2023-MCI-ACTIC-15	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos,	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó información referente a actividades implementadas para mejorar el funcionamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) al interior del Instituto, describiendo actividades relacionadas con: soporte técnico y mantenimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.	de las TIC'S, seguridad de la red, respaldo de servidores, entre otros. Sin embargo, como resultado de la revisión y valoración de esta información por parte del personal auditor, se determinó que es insuficiente para atender la Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que no se encontró evidencia de la formalización de dichas actividades mediante un Plan Institucional de Tecnologías de Información al que se le diera seguimiento durante el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, no remitió evidencia adicional respecto a las acciones específicas realizadas por la Entidad Fiscalizada a partir de la presente Recomendación. Por lo anterior, el personal auditor determina que no atiende.	
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del	90129-2023-MCI-SUPAC-16	El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla debe implementar acciones de supervisión para garantizar el	Mediante el OFICIO Nº ITAIPUE-P-104-2025 de fecha 08 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Estado de Puebla		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de un Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos correspondientes. Todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: "Realizar Actividades de Supervisión" y "Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias" respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.	Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla presentó una captura de pantalla del apartado Avance Físico-Financiero del Programa Presupuestario del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño; los Informes de evaluación de Desempeño 2023 de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023 y el Informe del Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del trimestre (SIMIDE); no obstante, esta evidencia no tiene relación con la Recomendación emitida, la cual versa en la formalización, seguimiento y evaluación de acciones correctivas para la consolidación del Sistema de Control Interno Institucional; para evitar recomendaciones de evaluaciones y/o auditorías y para garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mediante un Programa de Trabajo de Control Interno de la Entidad Fiscalizada; asimismo, tampoco se identificó evidencia de las acciones emprendidas a partir de la emisión de la presente Recomendación, por lo que el equipo auditor determina que no atiende.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Instituto Electoral del Estado, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Definición del problema ". A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, reconocemos la importancia de garantizar que el Diagnóstico, que es integrado al Programa Presupuestario, se elabore*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*debidamente y en apego a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, por lo cual se tendrá especial cuidado en garantizar que la problemática central del Programa Presupuestario de este Instituto Electoral del Estado, en los apartados Definición del Problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos y las recomendaciones emitidas en el presente informe individual"* . A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Instituto Electoral del Estado, dado a conocer mediante la Nota informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición del problema establecida en el Diagnóstico vigente en 2023 o en ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRO-DCPOB-02	El Instituto Electoral del Estado, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo,	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Definición de conceptos poblacionales".* *A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, reconocemos la importancia de garantizar que el Diagnóstico integrado al Programa Presupuestario se elabore debidamente y en apego a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, específicamente en el apartado de la Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, lo cual deberá*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se tendrá especial cuidado en considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del Programa presupuestario".* A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por el Instituto Electoral del Estado, dado a conocer	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mediante la Nota informativa señalada, no se identificó evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la definición de los conceptos poblacionales establecida en el Diagnóstico vigente en 2023 o en ejercicios fiscales posteriores, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRO-LVMIR-03	La Entidad Fiscalizada debe mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados"* *A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	*presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, mediante la Circular No: SPF-SE-09-2023, fue remitido el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR 2023), con el fin de realizar el análisis y concertar la atención de observaciones en la plataforma SISMIR, las cuales servirán de base para mejorar la MIR en el siguiente ejercicio fiscal. Para tal efecto se adjunta el Informe de la VACMIR 2023".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los documentos anteriormente enunciados, no obstante, esta evidencia no da cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRO-LHMIR-04	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados del Programa presupuestario que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados".* *A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, mediante la Circular No: SPF-SE-09-2023, fue remitido el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR 2023), con el fin de realizar el análisis y concertar la atención de observaciones en la plataforma SISMIR, las cuales servirán de base para mejorar la MIR en el siguiente ejercicio fiscal. Para tal efecto se adjunta el Informe de la VACMIR 2023".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los documentos anteriormente enunciados,	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no obstante, esta evidencia no da cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRO-CREMA-05	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp G006. Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados".* *A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, mediante la Circular No: SPF-SE-09-2023, fue*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*remitido el Informe de Valoración de la Calidad de la Matriz de Indicadores para Resultados (VACMIR 2023), con el fin de realizar el análisis y concertar la atención de observaciones en la plataforma SISMIR, las cuales servirán de base para mejorar la MIR en el siguiente ejercicio fiscal. Para tal efecto se adjunta el Informe de la VACMIR 2023".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los documentos anteriormente enunciados, no obstante, esta evidencia no da cuenta de las acciones específicas emprendidas por la Entidad Fiscalizada orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas en la construcción y diseño de los indicadores del Pp, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-PRE-CLAPR-06	La Entidad fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de asegurar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp establecida en la MIR,	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que apoye en la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para transparentar y armonizar la información financiera pública.	esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"Solventación a la Observación del rubro "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados".* *Derivado de la observación, se conoció que, la Matriz de Indicadores para Resultados de este Órgano Electoral en dicho ejercicio, establece la clave "G" G006 Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los procesos electorales, por ende, este Instituto Electoral del Estado para no emitir congruencia conforme a la Clasificación Programática, con el fin de organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios, se efectuó la corrección en el ejercicio fiscal 2025 en el Gasto por Categoría Programática, teniéndose la aplicación en el rubro "G" denominado "Regulación y supervisión", en consecuencia, se remite en formato pdf la modificación, a fin de solventar la observación*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			preventiva por parte de la Auditoría Superior del Estado. *Lo anterior se efectuará en lo subsecuente ejercicio la aplicación en el rubro "G" denominado "Regulación y supervisión", a fin de tener congruencia conforme al Clasificador Programática, así también para evitar observaciones respectivas".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Gasto por Categoría Programática correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y el correspondiente al ejercicio fiscal 2025; en los cuales, es posible observar los cambios mencionados; no obstante, esta evidencia no permite constatar que las acciones emprendidas derivaron de la atención a una instrucción emitida a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-SEG-GEST-07	El Instituto Electoral del Estado, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha	tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, por lo que respecta al avance de Indicadores para resultados del ejercicio fiscal 2023, se reportan periódicamente a través de la Plataforma SIMIDE, tal y como puede apreciarse en el informe de avance de indicadores para resultados del periodo de enero a diciembre de 2023, emitido en la plataforma del Gobierno del Estado de Puebla en la siguiente ruta de acceso: https://lgcg.puebla.gob.mx /informacion-financiera Gobierno del estado de Puebla: Información Programática (Título V) Ejercicio Fiscal: 2023 Concepto: Indicadores de Resultados Periodo: 4° Trimestre*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas.	*Programa*: *G006 Vigilancia para Garantizar el Libre Desarrollo de los Procesos Electorales.* *En cuanto al grado de avance y cumplimiento de las actividades que conforman el Programa Presupuestario Institucional se adjuntan los reportes de avances de indicadores publicados en la plataforma de transparencia en formato PDF, disponibles de manera digital en la siguiente ruta de acceso*: *https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio* *Estado o Federación*: *Puebla* *Institución*: *Instituto Electoral del Estado* *Ejercicio*: *2023* *Indicadores de interés público* *Periodo de actualización*: *Primer Trimestre, Segundo Trimestre, Tercer Trimestre, Cuarto Trimestre".* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Avance de Indicadores para Resultados y los formatos "Indicadores de interés público" de la PNT correspondientes al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio fiscal 2024; si bien, estos documentos permiten identificar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión a cargo del Instituto Electoral del Estado, estos últimos nos representa un reporte o informe ejecutivo formal y periódicamente emitido cuyo objeto sea informar el avance del cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, además de que también presentan porcentajes de cumplimiento observables y no se identifican los factores internos y/o externos causantes de los parámetros de cumplimiento observados en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada tampoco adjuntó evidencia adicional de acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación emitida, para evitar futuras recomendaciones al cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Electoral del Estado	9062-2023-MCI-ACSCI-08	El Instituto Electoral del Estado, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los	Mediante el Oficio No. IEE/PRE-0476/2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó documentación tendiente a solventar las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, se identificó una Nota informativa en la que indica lo siguiente: *"A través del memorándum número IEE/SPE-046/2025, de fecha 13 de junio del presente año, informa respecto a la observación referida con antelación que, reconocemos la importancia de continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción, por ende, se*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.	*realizará las acciones pertinentes para cumplir en tiempo en forma " .* Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el "Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la Metodología para la Administración de Riesgos de este Organismo Electoral"; el Acta de la Sesión Ordinaria de Instalación del Grupo de Trabajo de Administración de Riesgos; y los Reportes del Sistema de Evaluación del Desempeño del 1er, 2do, 3er y 4to trimestre del 2023. Si bien, estos documentos guardan relación con el Sistema de Control Interno Institucional del Instituto Electoral del Estado; de manera particular no presentan las características necesarias para atender los elementos de revisión correspondientes, los cuales versan en nombrar y/o designar al personal responsable de la instauración del Sistema de Control Interno Institucional, quienes en conjunto deberán conformar un Órgano	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Colegiado Interinstitucional y a su vez, se deberá documentar la operación de dicho Órgano Colegiado mediante el levantamiento de Actas de Sesión. Además, el Instituto Electoral del Estado tampoco presentó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRO-DCPOB-02	El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente el documento de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado ¨Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información¨, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a las observaciones citadas en el punto 3.1 Metodología para la Identificación de la Población Objetivo y definición de las fuentes de información del Diagnóstico del Pp vigente en 2023, se anexa formato*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa que corresponda.	*denominado Análisis de la Población Objetivo y Diagnóstico 2025, mismos que se realizó la solicitud para el cambio de estos en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), en el cual se encuentra más a detalle la desagregación de las poblaciones y sus unidades de medida ".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el Diagnóstico del Pp G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales y el Formato de Análisis de la Población Objetivo del ejercicio fiscal 2025; así como el OFICIO: TEEP-DA/008/2025 a través del cual se solicitan adecuaciones programáticas al Pp a cargo del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. Si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no refleja la atención de las áreas de oportunidad señaladas a la definición de los conceptos poblacionales, toda vez que las inconsistencias persisten. Por lo anterior, se	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determina que la Entidad Fiscalizada no atiende la Recomendación.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRO-LVMIR-03	El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"Se presentan documentos como el Reglamento Interior y el Programa Presupuestario 2025, en el cual se representan las acciones más sustantivas de este Organismo y que para el ejercicio 2025 se plasmaron con algunos cambios en su estructura las cuales fueron debidamente validadas por la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto responsable de llevar a cabo este proceso de Programación".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió el ACUERDO del Pleno del Tribunal Electoral del Estado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Puebla, por el que expide el REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Si bien, esta documentación guarda relación con el proceso de programación presupuestaria, la evidencia no refleja la atención de las áreas de oportunidad señaladas a la Matriz de Indicadores para Resultados, toda vez que las inconsistencias persisten. Asimismo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia adicional de las acciones específicas implementas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRO-CREMA-04	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de adecuar el Pp que tienen a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"Dentro de las acciones a presentar para las observaciones citadas se hace mención* *1. Se anexa evidencia para realizar el cambio a nivel de componente a la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF).* *2. La asociación a nivel de fin entre el resumen narrativo u objetivo con el indicador existe puesto que el factor relevante citado en el objetivo es el que se cita y se mide en el indicador, además de ser relevante ya que el objetivo central (Propósito) del Programa Presupuestario G007 contribuye para que se dé cumplimiento al Fin.*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	*3. La información citada de acuerdo a la relevancia de los indicadores de Fin y Componente 2 en su momento fue y ha sido validada por la instancia responsable del proceso de programación (Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto)".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de solicitud de modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; así como el oficio de solicitud por el cual se requirieron las adecuaciones programáticas en comento; no obstante, estas no atienden las áreas de oportunidad identificadas al diseño y construcción de los indicadores del Pp, y de las cuales derivó la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Asimismo, tampoco se dispuso de evidencia adicional de acciones específicas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRE-PROPR-05	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada se menciona que de acuerdo al marco del Presupuesto basado en Resultados (PbR), siendo este la mejora en los esquemas de asignación de recursos a los programas presupuestarios, las metas o valores son basados en procesos o años pasados electorales o no evitando así las modificaciones durante el ejercicio*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corriente, contemplado el recurso que será asignado durante el proceso citado, motivo por el cual no fue necesario realizar modificaciones al Programa Presupuestario durante el ejercicio fiscal 2023 en relación a los movimientos en el presupuesto, se anexa información de las acciones realizadas para el ejercicio 2025 que en base a las modificaciones al presupuesto autorizado y modificado se realizan modificaciones programáticas" . Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Formatos de solicitud de modificaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados y a las Fichas Técnicas de Indicadores y de Actividades del Pp G007 Ejecución de Acciones que Garanticen el Principio de Legalidad en Actos Electorales correspondientes al ejercicio fiscal 2025; así como el oficio de solicitud por el cual se requirieron las adecuaciones programáticas en comento; no obstante, esta evidencia no guarda	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			relación con la Recomendación emitida, la cual versa en garantizar una adecuada relación programática-presupuestal apegada a la normatividad aplicable. Asimismo, tampoco se dispuso de evidencia adicional de acciones específicas implementas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PRE-EAEPE-06	La Entidad Fiscalizada debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada se presentan documentos con los importes correctos además de presentar las acciones que se realizaron para la aclaración de esta diferencia en cuanto a la información de los*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	*momentos contables plasmados en los reportes de los Avances de Indicadores para Resultados emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió un Oficio de Confirmación de Recursos Transferidos 2023, el Estado Analítico de Ingresos del ejercicio fiscal 2023; así como una captura de pantalla de una solicitud vía correo electrónico de aclaración de diferencias a los montos presentados, no obstante, no se identificó la respuesta a dicha solicitud de aclaración, por lo que no se pudieron identificar los motivos de las diferencias señaladas; además, toda esta documentación ya había sido remitida con anterioridad y derivó en la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Asimismo, tampoco se dispuso de evidencia adicional de acciones específicas implementas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación. Por lo anterior, se determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-SEG-GEST-08	La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada, se anexan las evidencias que sustentan los resultados de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismos que fueron publicados de forma trimestral en el portal de Transparencia de este Organismo (https://www.teep.org.mx/trc/informe-indicadores-transparencia), además del seguimiento trimestral interno a los indicadores de Gestión, esta información no es reportada en SiMIDE debido a que esta plataforma únicamente se captura el seguimiento a indicadores estratégicos,*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	*además de que se anexa información de la solicitud de cambios programáticos en relación a las modificaciones presupuestales mismos que fueron solicitados a la Secretaría de Planeación".* Anexo a lo anterior, la Entidad Fiscalizada únicamente remitió el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente a los periodos enero-marzo, enero-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre de 2023 y una captura de pantalla del apartado "Avance de Indicadores Estratégicos del Programa Presupuestario" del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), omitiendo integrar la evidencia a la que hace alusión en la justificación, relacionada con el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de gestión; además de que, dicho formato no representa un reporte o informe ejecutivo formal y periódicamente emitido cuyo objeto sea informar el avance del cumplimiento de las metas de los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de gestión. Asimismo, no se identificó evidencia de las acciones específicas implementadas en atención a la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-MCI-ACSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe, debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, enunció lo siguiente: *"En relación a la observación citada se remite información documental de los mecanismos realizados en el Organismo durante el ejercicio 2023"*. Adicional a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió los Códigos de Ética y de Conducta; el nombramiento del Contralor Interno; el listado de normatividad aplicable al Tribunal Electoral del Estado de Puebla; así como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión.	su Reglamento Interior. Si bien, estos documentos guardan relación con el Sistema de Control Interno Institucional del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; de manera particular no presentan las características necesarias para atender los elementos de revisión correspondientes, los cuales versan en nombrar y/o designar al personal responsable de la instauración del Sistema de Control Interno Institucional, quienes en conjunto deberán conformar un Órgano Colegiado Interinstitucional y a su vez, se deberá documentar la operación de dicho Órgano Colegiado mediante el levantamiento de Actas de Sesiones Ordinarias. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada tampoco presentó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PG-FAIIS-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Dicho documento, debe concentrar las acciones que realiza el Instituto en la materia, como lo son foros, conferencias, pláticas, invitaciones, reuniones, carteles o Día Naranja. Adicionalmente, debe generar mecanismos para el seguimiento de las actividades plasmadas en él, así como, los dispositivos que permitan evaluar su impacto en el desarrollo y desempeño institucional.	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, remitió la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Indicadores del Componente 2; si bien, esta documentación guarda relación con los temas en materia de perspectiva de género, no cumple con las características señaladas en la Recomendación emitida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; la cual, refiere a la formalización de las acciones en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva al interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dicha formalización mediante la emisión de un Plan Institucional de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Igualdad Sustantiva o documento homólogo de la misma naturaleza. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada tampoco presentó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PC-MEPC-13	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia electoral, con el objetivo de que los resultados de la implementación de los mismos mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, remitió capturas de pantalla de las redes sociales del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en las que fue posible identificar la participación del personal de la Entidad Fiscalizada en diversos eventos; no obstante, esta evidencia ya había sido revisada previamente y de la cual derivó la Recomendación presentada en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		población y de esta manera, crear valor público.	Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual, refiere a la emisión de un reporte o informe ejecutivo en el que se plasmen los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, así como la influencia que estos tienen en la mejora de las actividades propias del Pp a cargo. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada tampoco presentó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	
Tribunal Electoral del Estado de Puebla	9054-2023-PG-OCIPP-14	La Entidad Fiscalizada, desde al ámbito de sus atribuciones debe formar parte de un Órgano Colegiado para la planeación que promueva mecanismos de participación ciudadana tales como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales;	Mediante el Oficio no.: TEEP-PRE/551/2025 de fecha 17 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación tendientes a atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Respecto a esta recomendación en particular, remitió un Convenio de Colaboración entre el Tribunal Electoral del Estado de Puebla y el Instituto de Discapacidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de generar informes con los resultados alcanzados.	del Estado de Puebla; no obstante, esta evidencia ya había sido revisada previamente y de la cual derivó la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, la cual, refiere a la inclusión de la Entidad Fiscalizada a un Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación que promueva mecanismos de participación ciudadana. Además de lo anterior, la Entidad Fiscalizada tampoco presentó evidencia de las acciones concretas emprendidas a partir de la Recomendación presentada en el Informe Individual, por lo que el equipo auditor determinó que no atiende.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

d) Recomendaciones de Desempeño a los Municipios

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatzingo	1801-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. • Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la captura de pantalla, así como el link de la página institucional, a través de la cual se constató la publicación de la información programática y presupuestal.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento rector integra un apartado en donde se visualiza la parte de la publicación en el periódico oficial del Estado de Puebla, con fecha 9 de octubre de 2024 y acuerdo de cabildo de fecha 12 de junio de 2024, de igual manera al verificar en su página de Internet del Ayuntamiento	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se encontró la publicación del PMD, el cual se encuentra disponible para su consulta.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, el cual debe contener, la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que en su Documento Rector, se observó la integración de los elementos técnicos de la estructura lógica metodológica, tales como: ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas al integrar mencionados elementos en el PMD le permite al municipio tener un plan estratégico integral y orientado a resultados que atiendan las problemáticas y necesidades.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento rector cuenta con el apartado denominado "Diagnóstico Municipal y Análisis de la situación actual", donde se integraron temas referentes a los índices sociodemográficos, enfoque poblacional, vivienda, servicios básicos, tecnología y comunicación, educación, salud, aspectos económicos, pobreza, etc., en los cuales se incluyó información y datos correspondientes a la situación en la que se encuentra el Municipio.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que presentó las evaluaciones a las intervenciones públicas ejecutadas con fondos federales, y la evaluación al PMD, lo anterior tal como fue programado en su Plan Anual de Evaluación.	Atendida
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se identificó la publicación de la información y su disponibilidad del Presupuesto de Egresos 2023, el Gasto por categoría programática, el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos por clasificación Administrativa, y los indicadores de resultados, información disponible del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, del ejercicio 2023.	
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los indicadores de interés	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que realizó la publicación de los Indicadores de Interés Público de cada uno de los trimestres que corresponden al ejercicio 2023, información que se verificó ingresando al hipervínculo que direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información se encuentra disponible para su consulta al público en general.	
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que realizó la publicación de los Indicadores de Resultados de cada uno de los trimestres que corresponden al ejercicio 2023, información que se verificó ingresando al hipervínculo que direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información se encuentra disponible para su consulta al público en general.	
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-OTR-MPC-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que realizó la publicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana por cada uno de los trimestres que corresponden al ejercicio 2023, información que se verificó ingresando al hipervínculo que direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información se encuentra disponible para su consulta al público en general.	
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-OTR-EVEP-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron financiados con recursos públicos.	recomendación fue atendida, debido a que realizó la publicación del formato de las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos que corresponde al ejercicio 2023, información que se verificó ingresando al hipervínculo que direcciona a la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha información se encuentra disponible para su consulta al público en general.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-IPL-PMD-39	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documento rector integró políticas que se encuentran enfocadas a promover la perspectiva de género, la igualdad entre hombres y mujeres, y la no discriminación, siendo así que la evidencia permitió verificar el cumplimiento de lo descrito en el elemento de revisión.	
Ajalpan	1501-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año; así mismo la publicación de: • Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. • Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). • Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia de la publicación del PAE 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Ajalpan	1501-2023-RCT-OTR-INR-14	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia de la publicación de "Indicadores de Resultados".	Atendida
Ajalpan	1501-2023-RCT-OTR-MPC-15	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia de la publicación de "Mecanismo de participación ciudadana".	
Ajalpan	1501-2023-RCT-OTR-EVEP-16	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas que fueron financiados con recursos públicos.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la publicación de "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Ajalpan	1501-2023-CI-ACN-RI-19	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Reglamento Interno del Municipio de Ajalpan, Acta de Cabildo de la aprobación, así como su publicación y difusión.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Ajalpan	1501-2023-CI-ACN-CECC-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; considerar la Buena Práctica establecida en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Código de Ética y Código de Conducta, así como el Acta	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Cabildo de su aprobación.	
Aquixtla	2302-2023-EVL-AES-INFE-8	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron los informes de evaluación del desempeño del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Aquixtla	2302-2023-RCT-IG-PIG-11	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la documentación que constata que se presentó el Informe Anual en sesión pública; así como los oficios a través de los cuales se envió al Congreso del Estado y al Gobernador.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atexcal	1302-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Municipal del H. Ayuntamiento de Atexcal 2021 - 2024 el cual considera un apartado que señala de forma específica los elementos y criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	Atendida
Atlequizayan	2410-2023-RCT-OTR-EVEP-12	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Atlixco	0901-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la actualización del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	recomendación referida, toda vez que en el Plan Municipal de Desarrollo se identificó un apartado en el cual se considera el seguimiento y evaluación de dicho documento.	
Atlixco	0901-2023-PG-ACCI-PIIS-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Municipio de Atlixco, mismo que tiene el propósito de garantizar la protección de los Derechos humanos de las mujeres Atlixquenses, asimismo presentó un Informe de Resultados del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, en el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que dan a conocer los avances de los resultados de la implementación de este.	
Atoyatempan	1303-2023-PL-PMD-APR-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió "Acta de Sesión Cabildo" de fecha 10 de enero de 2022 de aprobación al PMD, mediante la cual, fue posible identificar la aprobación de dicho Plan ante el Cabildo.	Atendida
Atoyatempan	1303-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó los diagnósticos de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, mediante el cual se identificó la necesidad y las poblaciones potencial, objetivo y atendida.	
Atoyatempan	1303-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de problemas y arboles de objetivos, por lo que se constató que la Entidad cuenta con la Estructura Analítica de los Pp correspondientes al 2023.	
Atoyatempan	1303-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; de manera que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los	evidencia remitida, se identificó que el Cumplimiento Final de los Pp y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, guarda congruencia con el monto señalado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Atoyatempan	1303-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó capturas de pantalla de la publicación en la página de la PNT así como la liga de acceso, de igual forma presentan el formato de los indicadores de Interés público.	Atendida
Atoyatempan	1303-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó capturas de pantalla de la publicación en la página de la PNT así como la liga de acceso, de igual forma presentan el formato de los indicadores de resultados.	
Atoyatempan	1303-2023-RCT-OTR-MPC-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida se identificó capturas de pantalla de la publicación en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la liga de acceso. De igual forma, presentó el formato de "Participación ciudadana_Mecanismos de participación ciudadana", el cual contiene la información relacionada a los mecanismos de participación.	
Atoyatempan	1303-2023-RCT-OTR-EVEP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron capturas de pantalla de la publicación en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la liga de acceso. De igual forma, presentó el formato de "Evaluación y encuesta programas financiados_Evaluaciones y encuestas a programas financiados".	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó "Acta de sesión de Cabildo" de Análisis, discusión y aprobación de Comités en materia de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Control Interno, mediante el cual se identificó la integración del mismo.	
Atoyatempan	1303-2023-PG-IPL-PP-40	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se pudo verificar que se tienen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, por lo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que dicho Pp permitió verificar la incorporación de metas y objetivos en materia de perspectiva de género.	
Atzala	1103-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en el Portal Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de evaluación. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02, de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantalla, de la publicación en la página web del H. Ayuntamiento y PNT, el documento correspondiente al PAE 2023, conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.	Atendida
Atzitzintla	1903-2023-PG-ACCI-PIIS-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que remitió el Programa presupuestario denominado "Socialmente responsable, inclusivo e igualitario"; lo cual permite constatar que se realizaron acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución del programa presupuestario en mención.	
Atzitzintla	1903-2023-PG-CAP-PCP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia y relevancia; debido a que remitió la evidencia fotográfica y documental de la conferencia denominada "Observatorio, Participación Política de las Mujeres", lo anterior permitió constatar que se realizaron acciones de capacitación en materia de igualdad de género.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Atzitzintla	1903-2023-PC-CPC-ICPS-14	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia y relevancia; debido a que se remitió evidencia referente a las sesiones ordinarias de los Consejos de Participación Ciudadana.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que cuenta con el "Acta de sesión pública y solemne de Cabildo", a través de la cual aprueban el segundo informe de gobierno de fecha 13 de octubre de 2023. Asimismo, remitió captura de pantalla de la publicación del Informe de Gobierno 2023 en el sitio oficial de Internet.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que cuenta con documentación que permitió corroborar que para el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada integró el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante acta protocolizada.	Atendida
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el cual permita verificar los principios fundamentales en los que basó su planeación estratégica y cómo orientó el funcionamiento de la Administración Pública Municipal a través de la definición de los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Municipio.	HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó tres documentos: el primero corresponde al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el segundo archivo, corresponde a la publicación del PMD en el periódico oficial, y el tercero, es el PMD, actualizado. Cabe mencionar que estos documentos, cuentan con elementos como, objetivos, líneas de acción, indicadores y metas.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-APR-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo protocolizada, celebrada el 14 de enero del 2022, en la que se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-PUB-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas y la accesibilidad de la información.	atendida, toda vez que la Entidad presentó una captura de pantalla, en donde se visualiza la publicación del PMD en la página web oficial del ayuntamiento, así como los enlaces para su pertinente verificación. Adicionalmente, se presenta el periódico oficial en el que se publica el PMD 2021-2024.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-ELM-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, en este documento, se identifica que se cuenta con ejes,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			objetivos, estrategias, líneas de acción y metas.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, en este documento, se identifica el apartado "Diagnóstico general del municipio de Chiautzingo", el cual describe elementos como la población, regionalización, juntas auxiliares, historia, además, se destaca que se cuenta con un diagnóstico participativo en el que, el ayuntamiento, del 21 al 23 de diciembre del 2021, aplicó 202 cuestionarios	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que fueron utilizados como muestra representativa, para medir las principales necesidades y preocupaciones de la población.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-IND-11	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, en este documento, se identifica que cada uno de los 5 ejes, cuenta con una tabla de indicadores estratégicos, y cuentan con información como: nombre del indicador, descripción, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, fuente,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			línea base, metas cobertura y sentido.	
Chiautzingo	0702-2023-PRE-EPP-CFG-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: • Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación funcional del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público que se destina a cada tipo de servicio; • Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; • Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Chiautzingo	0702-2023-S-CIPE-SIPMD-19	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, presentó documentos correspondientes a la Evaluación al Plan	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: • Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Municipal de Desarrollo 2023, y los avances trimestrales de los indicadores, además de adjuntar capturas de pantalla y enlace web sobre la publicación de la documentación antes referida.	
Chiautzingo	0702-2023-S-CIEG-RIEG-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el Programa anual de evaluación 2023, en donde se establece que habrá un seguimiento trimestral y anual a los indicadores de los programas presupuestarios, este seguimiento, se realizó a través del "Reporte de los programas presupuestarios", se presentan los 4 reportes que muestran evidencia que permite verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	
Chiautzingo	0702-2023-S-CIEG-CFPP-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, el indicador del que no se identificó información, corresponde al componente 4 del programa "Infraestructura social básica ", en este componente, se debía reportar los 12 pagos correspondientes al alumbrado público, por lo que la Entidad señaló a través de una nota aclaratoria que no se había guardado la base de datos actualizada que demostraba el pago de este servicio, adicionalmente, en el reporte de avance de indicadores del cuarto trimestre, se cuenta con un avance del 100%, en este sentido, se remitieron los 12 recibos de pago del servicio antes mencionado.	
Chiautzingo	0702-2023-EVL-AES-PAE-23	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el PAE 2023, el cual contiene: actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación, periodos de evaluación, unidades responsables encargadas de verificar el cumplimiento y seguimiento, tipo de evaluación (de desempeño) a aplicar, como entregables se tiene previsto, informes, revisiones, nivel de cumplimiento.	
Chiautzingo	0702-2023-EVL-AES-INFE-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo Chiautzingo, para el ejercicio fiscal 2023, cabe señalar que la evaluación al PMD, queda establecida en el Programa Anual de Evaluación 2023, como "tipo de evaluación del desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024".	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-LGCG-PIPP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantallas y enlaces que dirigen a la página web del entre y PNT, en donde se puede identificar la información presupuestaria, información programática e indicadores para resultados.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-LGCG-CPE-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, así como su versión simplificada. Estos documentos cumplen con los requisitos establecidos pro la ley de presupuesto y gasto público. Además, se identifican las prioridades de gasto por programas presupuestarios, como listado de programas, indicadores, y los recursos necesarios para generar los bienes y servicios.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-PUBSE-PPAE-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantallas y enlaces que dirigen a la página web del ente y PNT, en donde se puede identificar la publicación del PAE 2023.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-OTR-INIP-29	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantallas y enlaces que dirigen a la PNT, en donde se identifican los indicadores de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la ley de transparencia y acceso a la información.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-OTR-INR-30	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantallas y enlaces que dirigen a la PNT, en donde	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	se identifican los indicadores de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la ley de transparencia y acceso a la información.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-OTR-EVEP-32	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el informe final de la evaluación al FAISMUN, en donde se indica que se publicó en la PNT, el formato de Evaluación y encuesta programas financiados, de conformidad al artículo 77, fracción XL-A de la ley de transparencia y acceso a la información.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACN-NORSCI-34	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó los "Lineamientos de control interno institucional y sus normas de aplicación" correspondiente al periodo 2021-2024, por lo que se considera que se cuenta con un sistema de Control Interno Institucional.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACN-RI-35	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el acta protocolizada de la sesión de cabildo para la aprobación del Reglamento Interno, además, se presentó como evidencia, el Reglamento Interno de Trabajo para los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Chiautzingo 2021-2024.	Atendida
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACN-CECC-36	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.	HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo protocolizada, en la que se aprueba el Código de ética y Código de conducta, además, se presentaron los documentos correspondientes al Código de ética y Código de conducta, para el periodo 2021-2024.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACN-MOMP-37	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó dos carpetas, las cuales contienen los manuales de organización de cada una de las áreas del ayuntamiento, la segunda carpeta, corresponde a los manuales de procedimientos, es importante señalar que se cuenta estos manuales, están publicados en la página web del ente.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACCCI-CSCI-38	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo, en donde se aprueba la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), así como el acta de instalación y primera sesión ordinaria 2023 del comité de control y desempeño institucional.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACCE-CEPCI-40	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo, en la que se aprueba la conformación del Comité de Ética, así como el acta de aprobación, de los lineamientos de organización operación y funcionamiento del comité de ética. También se remiten los documentos correspondientes a los lineamientos de organización, operación y funcionamiento del comité de ética, y el acta de instalación del comité de ética y prevención de conflictos de interés.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ARM-AR-42	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó la "Guía para la elaboración, actualización y evaluación de la matriz de administración de riesgos institucional" (MARI) y el programa de trabajo de control interno (PTCI).	
Chiautzingo	0702-2023-PG-IPL-PP-49	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el cumplimiento, el Pp final, el cual cuenta con un programa denominado "autonomía económica para la igualdad sustantiva ".	
Chiautzingo	0702-2023-PG-PRE-EG-50	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el cumplimiento, el Pp final, el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	cual cuenta con un programa denominado "autonomía económica para la igualdad sustantiva ", adicionalmente, se adjunta una captura de pantalla, que identifica el monto de $255,525, destinado al instituto municipal de la mujer. Este monto, se ratifica en el presupuesto de egresos del municipio, del ejercicio fiscal 2023.	
Chiautzingo	0702-2023-PG-ACCI-PIIS-51	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó el cumplimiento del Plan de Trabajo enero-diciembre	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	2023, del instituto municipal de la mujer. En cuanto al seguimiento, se presentó el formato para reporte de actividad de la misma instancia.	
Chiautzingo	0702-2023-PC-COPLAMUN-CP-53	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó la primer, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, así como el acta de cabildo celebrada el 21 de octubre de 2021 en donde se aprueba e instala el Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondiente al periodo 2021-2024.	
Chichiquila	1905-2023-PRE-EPP-CFG-16	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por clasificación funcional del gasto en el cual se encuentran registrados los programas presupuestarios que fueron ejecutados por la Entidad Fiscalizada.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Chichiquila	1905-2023-PRE-EPP-IPP-17	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; para lo cual remitió el "Comportamiento presupuestario de programas del 1 de enero al	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	31 de diciembre de 2023", en este se refleja la Estructura Programática - Presupuestal de los programas presupuestarios.	
Chiconcuautla	2503-2023-PC-CPC-ICPS-12	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la documentación referente al Consejo de Participación Ciudadana enfocado en temas de educación a través del cual la ciudadanía se involucró para expresar sus opiniones y solicitudes para que fueran consideradas en la toma de decisiones.	
Chietla	1104-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia que permitió constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en los sitios de Internet oficiales.	
Chietla	1104-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que realizó un control de seguimiento, en el que se observan las estrategias y responsables de los Pp, del mismo modo, se observa que utilizó el ordenamiento jurídico Poblano como mecanismo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para integrar su Plan Municipal de Desarrollo.	
Chietla	1104-2023-PG-IPL-PP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp de ejercicios fiscales subsecuentes deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, se identificaron Programas presupuestarios cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes y Actividades, estuvieron orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-PL-PMD-IND-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Municipal de Desarrollo el cual cuenta con un apartado de evaluación y seguimiento en el cual se describen las metas e indicadores a través de los cuales se evalúan los objetivos comprometidos en el documento.	Atendida
Coatepec	2406-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Matrices de Indicadores para Resultados, las cuales contienen la Estructura Analítica de los Pp, respecto a los elementos técnicos de los datos de identificación, datos generales de alineación, así como la información correspondiente a las Matrices de Indicadores para Resultados.	
Coatepec	2406-2023-RCT-IG-PIG-17	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia del Informe Anual, así como la publicación del mismo.	
Coatepec	2406-2023-PG-PRE-EG-26	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, en el cual se identificó que se asignaron recursos para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; asimismo se remitió el Programa presupuestario "Bienestar Social" a través del cual se constató que mediante el Componente 3. se llevaron acciones en materia de Perspectiva de Género, de inclusión Social, y a su vez con la Actividad 1. se ejecutó un programa a favor del empoderamiento de las mujeres.	
Coatzingo	1005-2023-PRE-EPP-CFG-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: · Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; · Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo cual, fue posible identificar en que área se devengaron los recursos públicos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Coatzingo	1005-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las evaluaciones al FORTAMUN y FAISMUN correspondientes al ejercicio fiscal auditado, por lo que fue posible verificar que se realizaron las evaluaciones de conformidad con lo establecido en su PAE.	Atendida
Coatzingo	1005-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación de los indicadores de interés público publicados en la PNT correspondientes al ejercicio 2023.	
Coatzingo	1005-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación de los indicadores de resultados en la PNT correspondientes al ejercicio 2023.	
Coatzingo	1005-2023-RCT-OTR-MPC-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana en la PNT correspondientes al ejercicio 2023.	Atendida
Coatzingo	1005-2023-RCT-IG-PIG-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga electrónica en la cual fue posible verificar la publicación del Segundo Informe de Gobierno.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ACCCI-OSCI-32	Remitir evidencia de que se realizaron las sesiones en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deben estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalmente protocolizadas por el Comité de Control Interno, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos actas de sesión del COCODI celebradas el 21 de febrero y el 11 de diciembre de 2023. Por lo que, se identificó que el Comité de Control Interno sesionó de conformidad con la periodicidad establecida.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos actas de sesión del Comité de Ética e Integridad celebradas el 10 de abril y el 5 de octubre de 2023. Por lo que, se identificó que el Comité sesionó de conformidad con la periodicidad establecida.	
Coatzingo	1005-2023-CI-SACC-SOR-38	Remitir evidencia de las acciones correctivas realizadas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, los procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al primer trimestre, así como la evaluación al PMD, sin embargo, los indicadores de sus programas presupuestarios se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	encuentran en un nivel de cumplimiento aceptable, por lo que no fue necesario implementar acciones correctivas.	
Coatzingo	1005-2023-PC-COPLAMUN-CP-44	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, y las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió cuatro actas de sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal celebradas el 30 de marzo, 17 de mayo, 18 de agosto y 28 de diciembre de 2023. Por lo que, se identificó que el Comité sesionó de conformidad con la periodicidad establecida.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento proporcionado integra la información correspondiente al Diagnóstico de los problemas o necesidades públicas del municipio que justifican la creación de los Pp para el ejercicio 2023.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo fue posible identificar el apartado "Estructuración del Plan Municipal de Desarrollo", el cual cuenta con objetivos, estrategias y líneas de acción. Adicionalmente, en el apartado "definición de indicadores", se establecen tanto indicadores como metas.	Atendida
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo fue posible identificar el apartado "Diagnóstico", el cual cuenta con los criterios metodológicos establecidos.	
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo fue posible identificar un apartado de indicadores el cual cumple con los elementos técnicos establecidos.	
Coyotepec	1304-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el documento que contiene el árbol de problemas y árbol de objetivos de los programas presupuestarios correspondientes a 2023,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			además de que cuenta con la selección de alternativas.	
Coyotepec	1304-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el acta de cabildo en donde se aprueba el Plan Anual de Evaluación para los programas presupuestarios, así como el plan, el cual cuenta con elementos normativos, metodológicos y técnicos, que definen los criterios de evaluación, además el cumplimiento final de los programas presupuestarios 2023. Los criterios y acciones de seguimiento a los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de los Pp, se especifican en el objetivo general y específicos del programa.	
Coyotepec	1304-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el documento denominado "Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Coyotepec, Puebla, 2021-2024". El cual evaluó el cumplimiento del plan, para el ejercicio fiscal 2023 y se encuentra en el cronograma del Programa Anual de Evaluación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, clasificado por objeto de gasto.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia, enlace directo a la publicación de los indicadores, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en donde se pudo constatar la información.	Atendida
Coyotepec	1304-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia, enlace directo a la publicación de los indicadores, de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se corrobora, que existe la información y se encuentra debidamente cargada en la PNT.	
Coyotepec	1304-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia, enlace directo a la publicación de los formatos denominados "Mecanismos de participación ciudadana", de conformidad con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Coyotepec	1304-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el acta de cabildo en donde se aprueba la integración del comité, además de documentos como: código de conducta, código de ética, reglamento interno y lineamientos de control interno.	
Coyotepec	1304-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el acta de cabildo en la que se le da lectura, análisis, discusión, aprobación del seguimiento al Cumplimiento del Plan	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios 2023, en los resultados de este plan, se contempla el seguimiento a los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, así mismo, en el acta, se instruye a la Contraloría Municipal a informar y notificar a las unidades administrativas responsables del cumplimiento a los programas presupuestarios.	
Cuautinchán	1604-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Trasparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Indicadores	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de resultados", en apego al artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Cuautinchán	1604-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Trasparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Atendida
Cuautinchán	1604-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", conforme a lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Cuyoaco	2203-2023-RCT-OTR-INIP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga de acceso a internet y captura de pantalla de la publicación de dichos indicadores en la PNT, por lo que fue posible identificar la elaboración y publicación de los indicadores de interés público.	
Cuyoaco	2203-2023-RCT-OTR-INR-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga de acceso a internet de la página oficial de la Entidad y de la PNT, asimismo, remitió captura de pantalla de la publicación de los indicadores de resultados en la PNT del cual fue posible identificar la elaboración y publicación de dichos indicadores.	
Cuyoaco	2203-2023-RCT-OTR-MPC-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga de acceso a internet y captura de pantalla de la publicación en la PNT, por lo que fue posible identificar la elaboración y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			publicación de los "Mecanismos de participación ciudadana".	
Epatlán	1007-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: • Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Epatlán 2021-2024, Plan Anual de Evaluación de los Pp, y acta de cabildo de la aprobación del PLAE 2023. Tras el análisis del PLAE, como objetivo específico, se tiene, "dar seguimiento al cumplimiento del PMD" y "Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes de PMD en concordancia con los Pp".	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Esperanza	1907-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Pp, en el cual se verifico el cumplimiento de sus indicadores, por lo cual no implemento acciones correctivas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRE-EPP-CFG-8	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Gasto por categoría programática, así como el Estado Analítico por Clasificación Funcional del Gasto, lo que permite identificar el presupuesto que fue destinado para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRE-EPP-CFG-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto correspondiente al último trimestre del ejercicio fiscal auditado. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	enero al 31 de diciembre de 2023, por lo que se identificó la prioridad en la gestión de los recursos públicos.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la publicación en la PNT de los Indicadores de Interés Público correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que se verifico la publicación de los mismos.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la publicación en la PNT de los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Indicadores de Resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que se verifico la publicación de los mismos.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la publicación en la PNT de las evaluaciones y encuestas financiadas con recursos público, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, por lo que se verifico la publicación de los mismos.	Atendida
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación del PMD en la PNT, así como su publicación en el POE con fecha 25 de abril de 2022.	
Guadalupe	1206-2023-RCT-LGCG-CPE-25	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos 2023, en el cual se identificaron los indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas.	
Guadalupe	1206-2023-RCT-OTR-INIP-26	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar y publicar los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación en la PNT de los indicadores de interés de público	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondientes al ejercicio fiscal auditado.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el que se identificó que cuenta con estructura lógica metodológica.	Atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que el apartado de "Diagnóstico-análisis de la situación actual", cuenta con datos cuantitativos y cualitativos para la identificación de los problemas centrales del municipio.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentaron las evaluaciones específicas de desempeño de FAISMUN y FORTAMUN-DF. Adicionalmente, se presentó el segundo informe anual de la evaluación al plan de desarrollo municipal 2021-2024 (realizada en el ejercicio fiscal 2023). Cabe mencionar que estas evaluaciones, se encuentran programadas en el PAE.	
Huauchinango	2501-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo antes mencionado, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	informa que para la anualidad 2023 se integraron los comités de Salud, Educación, Desarrollo Rural, Protección Civil, Prevención del Delito en conjunto con Seguridad Ciudadana.", es en este tenor, que la Entidad Fiscalizada proporciona las Actas de Instalación de los Comités de Participación Social que se menciona en el oficio aclaratorio.	
Hueyapan	2003-2023-S-CIEG-MOPP-15	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el cumplimiento final de los programas presupuestarios el cual es consistente con las adecuaciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.	presupuestales que fueron aprobadas ante Cabildo.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Estado del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto, mismo que permite constatar que en el Presupuesto de Egresos del Municipio se consideraron las prioridades de gasto por programas.	
Hueytamalco	2105-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que remitió la documentación correspondiente a la evaluación a fondos federales, documentación que permitió verificar que se realizaron las evaluaciones a los programas de fondos federales, cumpliendo con lo estipulado en la normatividad aplicable.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó las líneas de acción en el corto y mediano plazo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dentro del Documento Rector, las cuales corresponden a la etapa de investigación en la elaboración del PMD.	
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento al artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la publicación del listado de indicadores de resultados en la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondientes a los cuatro trimestres 2023.	Atendida
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ACN-CECC-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Código de Ética y de Conducta, así como el Acta de Cabildo protocolizada de su aprobación.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento denominado "Seguimiento al Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo Ejercicio fiscal 2023", el cual considera el marco jurídico, los valores, la metodología basada en un análisis prospectivo con enfoque en objetivos a largo plazo, los ejes sujetos a revisión, así como la evaluación y el avance de éstos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: • Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. • Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la información correspondiente al Programa Anual de Evaluación (PAE), así como lo referente a la publicación del mismo.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Ixtepec	2411-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de Interés Público" de conformidad al artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Atendida
Ixtepec	2411-2023-RCT-OTR-MPC-21	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Mecanismos de Participación Ciudadana " en apego al artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Ixtepec	2411-2023-RCT-OTR-EVEP-22	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Ixtepec	2411-2023-PG-IPL-SPMD-30	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, el cual contempla dentro del "Eje Transversal 1: Igualdad de Género", objetivos,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	indicadores y estrategias con perspectiva de género.	
Ixtepec	2411-2023-PG-IPL-PP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia, debido a que remitió la ficha técnica del Pp "Desarrollo social municipal (DESOMUN-001)" el cual contempla dentro de sus componentes acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-S-CIEG-RIEG-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se remiten los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	reportes trimestrales elaborados para el seguimiento de los Programas Presupuestarios 2023...", en este tenor, fue posible identificar los informes trimestrales de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales muestran el cumplimiento al avance de los indicadores de desempeño, destacando que estos se encuentran debidamente firmados y sellados por la respectiva Unidad Responsable.	
Jalpan	2603-2023-PC-COPLAMUN-CP-38	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones. Asimismo, proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión.	toda vez que remitió las cuatro actas de COPLADEMUN correspondientes al ejercicio fiscal auditado, mediante las cuales se logró verificar que el Comité sesiono de conformidad con la normativa aplicable.	
Jolalpan	1109-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la publicación del formato denominado "Indicadores de interés público" en el Portal Nacional de Transparencia, de conformidad al artículo 77 fracción V de la Ley de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Jolalpan	1109-2023-CI-ACN-NORSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento denominado "Lineamientos de Control Interno para el Municipio de Jolalpan" en el cual se puede verificar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo que regula la disciplina, promueve la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la	controles por parte de los servidores públicos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jolalpan	1109-2023-CI-ACN-CECC-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Código de Ética y de Conducta del Municipio de Jolalpan, Puebla, así como el Acta de Cabildo Protocolizada con la cual se realizó la aprobación del mismo, ambos documentos establecen principios y normas claras que orienten el comportamiento de los servidores públicos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jolalpan	1109-2023-CI-ACN-MOMP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere	pertinencia; debido a que se remitieron los Manuales de Organización y de Procedimientos del H. Ayuntamiento de Jolalpan, así como el Acta de Cabildo protocolizada con los que fueron aprobados.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jolalpan	1109-2023-CI-ACCE-CEPCI-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además, es necesario garantizar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, o un órgano equivalente, cuya finalidad sea la difusión y evaluación del cumplimiento del Código de Ética y de Conducta. Dicho comité deberá ser aprobado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada de fecha doce de enero de 2023 en el cual se puede verificar en el punto 4 del orden del día, la ratificación del de la integración del Comité de Ética e Integridad del H	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante Acta de Cabildo protocolizada. Asimismo, se deberá contar con el documento que acredite la designación o, en su caso, la actualización de las personas responsables de su operación. Entre sus funciones, este comité deberá encargarse de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, así como de sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Además, se deberá presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones realizadas durante el año 2023. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público.	Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, asimismo remitió el documento denominado "Lineamientos de funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan".	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-CI-ARM-AR-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Matriz de Administración de Riesgos en donde se constata la realización de una metodología para poder identificar los riesgos.	Atendida
Jolalpan	1109-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11	2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Matriz de Administración de Riesgos, en la cual se describen las actividades que se van a implementar, así como los controles para evitar que se materialicen los riesgos y dar cumplimiento a los objetivos de cada Eje del PMD.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jolalpan	1109-2023-PG-IPL-PMD-24	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJP-02/II-2023/2025, de fecha 26 de junio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento de Perspectiva de Género, señalada en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia presentada cumple con la característica de pertinencia, toda vez que se remitió el Plan Municipal de Desarrollo, en el cual se verificó la existencia de un eje transversal de Igualdad de Género, mediante el que se incorporaron acciones orientadas a fortalecer la perspectiva de género.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-PC-CPC-ICPS-29	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada de fecha 13 de enero de 2023 en la cual se constata en el punto 3 del orden del día la conformación del Comités de Participación Ciudadana que atenderá las políticas en materia de Protección civil, Seguridad Pública, Salud, Gobierno, Deporte.	Atendida
Jonotla	2204-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MJP/SA/0219/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia que permite constatar que para la elaboración del PMD se tomó como base un manual metodológico para que dicho documento contará con una estructura y orden claro. Además, se remitió evidencia de los foros que se llevaron a cabo con las juntas auxiliares, así como con los ciudadanos para que sus opiniones y demandas fueran consideradas en las prioridades del Municipio.	
Jonotla	2204-2023-PC-MPC-MP-2	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MJP/SA/0219/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: • Plataformas digitales de opinión y consulta; • Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; • Asambleas comunitarias de consulta, y Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió evidencia de las asambleas comunitarias de consulta, la difusión en plataformas digitales de opinión y consulta mediante los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente: Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Juan C. Bonilla 2021-2024.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan C. Bonilla	0806-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió los "Lineamientos para el Seguimiento, Monitoreo y Evaluación al Desempeño de los Programas presupuestarios bajo la Metodología del Marco Lógico para un Presupuesto basado en Resultados".	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-S-CIEG-RIEG-14	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió los reportes trimestrales que reflejan los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Juan C. Bonilla	0806-2023- S-CIEG-MOPP-15	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada de fecha 13 de enero del 2024,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.	mediante la cual se aprueban las modificaciones presupuestales a los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, las cuales son consistentes con los reportes del seguimiento presupuestal que se realizó a los Pp 2023.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el "Informe de Seguimiento y Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)".	
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos con la Clasificación Administrativa, así como el Reporte del Gasto por Categoría Programática y el Reporte de Indicadores de resultados del 1er, 2do, 3er y 4to trimestres del ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento del artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la liga de la Página Oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual se visualiza el formato "Indicadores de resultados" en cumplimiento del artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-IG-PIG-26	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el Informe Anual, así como la demás evidencia que permite corroborar que fue presentado en sesión pública, así como al Congreso del Estado y al Gobernador.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACN-CECC-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Conducta vigente; el cual deben estar debidamente aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumento cuente con validez y que este sea de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Código de Ética y Conducta, así como el Acta de Cabildo protocolizada en la cual se aprobaron los documentos.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACCCI-CSCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo Protocolizada en la cual se aprueba el Comité Institucional del Sistema de Control Interno del H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACCE-CEPCI-32	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada en la cual se discute y aprueba la creación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del H. Ayuntamiento de Juan C. Bonilla 2023.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-IPL-PMD-39	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Pp "Bienestar Social", y el PMD en el cual se señala que en el eje 2 se definió una estrategia transversal sobre igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-PRE-EG-41	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el "Comportamiento	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Presupuestario de Programas con corte al mes de Diciembre 2023" en el cual se muestra el presupuesto aprobado para el componente 4, Actividad 1 del Pp Bienestar Social, el cual incluye objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-IPL-PP-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Pp Bienestar Social, el cual incluye objetivos que fomentan la igualdad entre mujeres y hombres.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-ACCI-PIIS-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla; en el cual se definen acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PC-COPLAMUN-CP-46	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta protocolizada, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-PC-COPLAMUN-OCP-47	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Actas de las sesiones que se llevaron a cado durante los 4 trimestres del año 2023, a través de las cuales se dio seguimiento a los compromisos y propuestas	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía.	
Juan Galindo	2025-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición); y 2.Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó documento denominado Fichas técnicas del Programa presupuestario 2023, el cual contiene los indicadores por programa presupuestario, y cuenta con todos los elementos técnicos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Juan Galindo	2505-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, el cual, además debe contener las firmas y sellos de los responsables de su elaboración y publicación. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el documento técnico "Programa Anual de Evaluación 2023", firmado y sellado. Asimismo, menciona la metodología a	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	la que se apegó para dar seguimiento a los Programas presupuestarios.	
Juan Galindo	2505-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y con los siguientes elementos como mínimo: • Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño; • Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento; •Metodología y tipo de evaluación a aplicar; •Cronograma de ejecución de las evaluaciones; •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas; •Resumen o informe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presentó el documento técnico "Programa Anual de Evaluación 2023", cuenta con los requerimientos solicitados y se presenta firmado y sellado. Este documento, contiene	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo con los resultados de las evaluaciones; y •Firmas de las y los servidores públicos responsable de llevar a cabo las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	metodología y tipo de evaluación a aplicar, cronograma de actividades, informe final y firmas de la contralora municipal y el titular de auditorías y programas presupuestarios.	
Juan Galindo	2505-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: • El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron capturas de pantalla y un enlace que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública Municipal.	dirige a la página web del ente, en donde se tiene publicado el presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023.	
Juan Galindo	2505-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan de trabajo Capacitación para servidores públicos, el cual, tiene como objetivo, la sensibilización y formación profesional en igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. En este documento, se establecen los módulos, estructura del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			programa, así como las fechas de participación.	
Juan Galindo	2505-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: • Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el programa de capacitación en igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad, con fechas, duración, módulo y resultados esperados, el documento está firmado y sellado por la persona responsable, además, se presentan evidencias fotográficas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan Galindo	2505-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	presentaron capturas de pantalla del martes ciudadano y reuniones del COPLADEMUN, correspondientes al 2023.	
Libres	2004-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	toda vez que remitió la versión extensa del PMD, en la cual se verifico que se implementaron mecanismos de participación ciudadana mediante foros de consulta digitales y presenciales, evidencia que se complementa con fotografías de la realización de los mismos.	
Libres	2004-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Clasificación Funcional del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por lo que fue posible verificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	erogación de recursos públicos durante el ejercicio fiscal auditado.	
Libres	2004-2023-PG-PRE-EG-33	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Estado Analítico del Presupuesto por Proyecto Proceso, en el cual se identificaron los recursos devengados al Pp a cargo de la Dirección de Igualdad Sustantiva.	
Mixtla	1605-2023-PL-PMD-APR-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Acta protocolizada de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del honorable Ayuntamiento de Mixtla, Puebla, de fecha 14 de enero de 2022, mediante la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de Mixtla, Puebla; administración 2021-2024; por lo que la Entidad remitió la evidencia que respalda un acto administrativo válido ante el Cabildo.	
Mixtla	1605-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó captura de pantalla y liga de acceso de la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	publicación de los indicadores de Resultados 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como documento en formato Excel correspondiente a los Indicadores de Resultados del primer, segundo, tercer y cuarto cuatrimestre, por lo que se pudo verificar su publicación.	
Ocotepec	2206-2023-PRE-EPP-CFG-13	La Entidad Fiscalizada debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: • Presentar una descripción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, debido a que remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación Funcional, respecto a su análisis se advierte que los formatos de los Programas	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; • Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; • Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	presupuestarios consideraron la Clasificación Funcional, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ACN-MOMP-26	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, debido a que remitió los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Manuales de Procedimientos y los Manuales de Organización, aprobados mediante el Acta de Cabildo de fecha 20 de noviembre de 2021, para la administración 2021-2024, por lo que contó con normatividad relacionada con las funciones y procedimientos de las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento.	
Olintla	2413-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas, sean definidos a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución de este. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Guía para la elaboración de planes municipales de Desarrollo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	2021, documento base para la elaboración del PMD del Municipio para la gestión 2021-2024.	
Olintla	2413-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Cumplimiento Final del programa presupuestario denominado "Desarrollo Urbano Sustentable-Obras Públicas", con firmas	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			autógrafas que avalan que es un documento válido y oficial, así como las Matrices de Indicadores para Resultados, ambos documentos consideran los elementos técnicos de la Estructura Analítica.	
Olintla	2413-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Fichas Técnicas del programa presupuestario denominado "Desarrollo Urbano Sustentable-Obras Públicas", el cual cuenta con firmas autógrafas que acreditan que es un documento válido y oficial, así como las Matrices de Indicadores para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	Resultados, ambos documentos cumplen con la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp, así como para el cumplimiento de los objetivos del resumen narrativo.	
Olintla	2413-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitieron las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, las cuales incluyen el resumen narrativo por cada nivel de la MIR, así como los datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	
Olintla	2413-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitieron las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, a través de las cuales se identificó que los indicadores establecidos son claros y comprensibles, y que existe una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	una de las variables y a su vez con el cumplimiento de los objetivos.	
Olintla	2413-2023-CI-ACCCI-OSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional responsable	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del Sistema de Control Interno, así como el documento que regula la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité.	
Olintla	2413-2023-CI-ACCE-OCEPCI-15	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada en la que se aprueba el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	como de los integrantes que conforman dicho Comité.	
Olintla	2413-2023-PG-IPL-PMD-19	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el PMD 2021- 2024, mediante el cual se desglosa la evidencia documental relativa al establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores con perspectiva de género.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Pahuatlán	2507-2023-PC-COPLAMUN-CP-20	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó las Actas de Sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, de estas se desprenden las propuestas de las obras para el ejercicio auditado, además con cada sesión se adjunta el Anexo "Avance físico, financiero de acciones y obras en el ejercicio fiscal", así como la "Evaluación de obras y acciones del ejercicio fiscal 2023".	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Pantepec	2604-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el apartado "Evaluación" del PMD 2021-2024 en el cual se definen los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, así mismo se remitió el informe de evaluación del PMD.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Pantepec	2604-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Informe de la Evaluación de tipo especifica de Desempeño del FAISMUN-DF Ejercicio 2023 y el Informe de la Evaluación de Tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF, las cuales se encontraban consideradas en el PAE.	
Pantepec	2604-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las "Evaluaciones de tipo especifica de Desempeño del FAISMUN-DF Ejercicio 2023 y de Tipo Especifica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF", así	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	como las ASM de los resultados obtenidos.	
Pantepec	2604-2023-CI-ACN-RI-16	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprueba la actualización del Reglamento Interior del Ayuntamiento.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Pantepec	2604-2023-CI-ACN-CECC-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprueban los Códigos de Ética y de Conducta vigentes.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Pantepec	2604-2023-PG-IPL-SPMD-21	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Pp "Fomento a la Igualdad de Género en Pantepec", así como el PMD el cual considera un enfoque transversal denominado "Fomento a la Igualdad de Género" en el cual se consideran objetivos con perspectiva de género.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Pantepec	2604-2023-PC-COPLAMUN-CP-25	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada, mediante la cual se aprueba el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coherente con las realidades del Municipio.		
Pantepec	2604-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de instauración del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, la Instalación del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación, y la lista de asistencia a la primera reunión del Consejo Municipal de Participación Escolar en la Educación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Pantepec	2604-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron capturas de pantalla de los mecanismos de participación ciudadana que se implementaron para dar atención a las demandas y necesidades ciudadanas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Puebla	101-2023-PRE-CLAPR-06	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y las claves de los Pp establecidas en la MIR, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que coadyuve a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentaron Minutas de trabajo del 28 de octubre de 2021 y del 01 de noviembre de 2021; así como el Oficio NO. IMPLAN/C.G./D.PROG/083/2021; el OFICIO NO. IMPLAN/C.G./D.PROG/084/2021; el OFICIO Núm. CM.100/2021 y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Dado que las clasificaciones son generadas al inicio de cada administración y forman parte de a Clave*	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	*presupuestal que usa la Tesorería Municipal en su sistema SAP, dicha clave no se modifica año con año ya que cada clave presupuestal general un histórico con la finalidad, de que, en caso de que se necesite un reporte de seguimiento al presupuesto, la información sea fácilmente rastreable.* *Es importante mencionar que la Secretaría de Movilidad e Infraestructura lleva también la temática de movilidad; consideramos que no solo se trata de proyectos de inversión en lo que a obras se refiere, por lo que la clasificación se mantendrá como históricamente se ha manejado, salvo la opinión que omita la Tesorería Municipal" (sic).* Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que dicha evidencia atiende la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, ya que, la documentación permitió clarificar lo enunciado por	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la Entidad Fiscalizada, identificando la relación de la asignación de recursos plasmada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y la clave del Pp a cargo de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura establecida en la MIR.	
Puebla	101-2023-MCI-ACCEC-08	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe garantizar que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que lo integran, mantengan actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de cada Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió evidencia para atender la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. A partir de la documentación recibida, se constató que las Dependencias que lo integran, se rigen bajo el Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Adicionalmente se recibió evidencia del Código de Conducta de cada Dependencia. Se dispuso de las Cartas compromiso de la Política de Integridad de cada Dependencia, como mecanismos de difusión de la Política de Integridad. Asimismo, se identificó el Procedimiento para recibir quejas, denuncias y consultas en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	materia de conflictos de interés, a través de los buzones aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, efectuada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés; así como evidencia de las evaluaciones realizadas al cumplimiento del Código de Ética y de los Códigos de Conducta de cada Dependencia. Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que dicha justificación atiende la recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-CSCI-10	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla deben realizar las acciones que consideren pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó el OFICIO Núm. CGT/089/2021, el Oficio CM-SEC-512/2023; el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Secretaría de Economía y Turismo; además de una tarjeta informativa con justificaciones para atender las	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada Institución; y con ello verificar la correcta operación del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII); con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad correspondiente y vigente en la materia.	Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Por lo anterior, con fundamento en los artículos 33 fracción XVII y 34 fracciones II, VII y XI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se informa que con base en la revisión exhaustiva de los documentos que obran en la Subcontraloría de Mejora de la Gestión de la Contraloría Municipal no se encontró evidencia alguna, para el año fiscal 2023, que solvente la existencia de:* *• Designación y/o nombramiento de Enlace de Control Interno de la Contraloría Municipal* *• Designación y/o nombramiento de Auxiliar de Control Interno de la Contraloría Municipal.* *• Designación y/o nombramiento de Auxiliar de Administración de Riesgos de la Contraloría Municipal.* *• Designación y/o*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			nombramiento de Auxiliar de Control Interno de la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto. • *Designación y/o nombramiento de Auxiliar de Administración de Riesgos de la Secretaría de Economía y Turismo. Sin embargo, la recomendación fue aplicada y para el año fiscal 2024 se realizó la renovación de las personas que fungen como enlaces de Control interno, Auxiliares de Control Interno y Auxiliares de Administración de Riesgos en las Dependencias que integran el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla " (sic).* Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que, a pesar de que no se dispuso de la evidencia para el ejercicio fiscal 2023, a través de los documentos proporcionados acreditó	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			las mejoras resultantes de las acciones implementadas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Dichas acciones, resultantes de las instrucciones giradas a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en cada Dependencia; y la atención de dicha instrucción derivó en la actualización de las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de cada Dependencia.	
Puebla	101-2023-MCI-OSCI-11	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben celebrar las sesiones ordinarias en estricto apego al Orden del Día establecido y durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó las Actas de las Sesiones Ordinarias del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CIDECII) de las Dependencias de las cuales no se contaba con la totalidad. Lo anterior permitió identificar la correcta operación del Órgano Colegiado de cada Dependencia mediante la celebración de sesiones ordinarias, ejecutadas con	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Lo anterior con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos de cada Institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y con ello verificar la correcta operación del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del Marco Integrado de Control Interno.	la finalidad de presentar en cada una de ellas, información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse. Por lo anterior, el equipo auditor determina que atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-ARMAR-12	La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de emitir formalmente una metodología de administración de riesgos	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó la Guía para la Elaboración, Actualización y Evaluación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específica del Sistema Municipal DIF, autorizada por la persona Titular del Sistema; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos; la Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar	de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno, dicha guía aplicable a todas las Dependencias que conforman el H. Ayuntamiento de Puebla, y como evidencia de la emisión formal de una Metodología específica de administración de riesgos para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; documentada a través de la emisión de una Matriz y un Mapa de Administración de Riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.		
Puebla	101-2023-PG-CAP-PCP-16	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben emitir formalmente un Programa de Capacitación específico que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó Minutas de trabajo, evidencias documentales y material fotográfico relativos a capacitaciones en materia de igualdad laboral; Convocatorias, minutas de trabajo, evidencias documentales y material fotográfico correspondientes al Diplomado "Empresas Poblanas Incluyentes 2023; evidencia de capacitaciones en materia de igualdad laboral y no discriminación, en el marco de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015; evidencia relacionada con la Estrategia para la identificación de casos de Ciberdelito y Trata de Personas (TIO) en el municipio de Puebla; evidencia de la Certificación de 70	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres, entre otras en la materia. Asimismo, cada Dependencia debe documentar la ejecución de su Programa de Capacitación mediante listas de asistencia, constancias de participación, reportes fotográficos, encuestas de satisfacción, evaluaciones y demás evidencia que dé cuenta de las acciones de sensibilización y profesionalización llevadas a cabo. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).	servidoras y servidores públicos en el estándar EC0539; un Reporte Ejecutivo de la Evaluación de Desempeño del Programa 06 "Igualdad Sustantiva ", a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género; así como evidencia de talleres de capacitación sobre el Protocolo para la aplicación de órdenes de protección a mujeres y niñas víctimas de violencia. Adicionalmente, remitió una tarjeta informativa que contiene las justificaciones para atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; en particular, respecto de la presente Recomendación, informó lo siguiente: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de referencia, se hace de su conocimiento que durante el ejercicio 2023, se llevaron a cabo capacitaciones para la sensibilización y profesionalización en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos y no*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			discriminación, así como para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las personas servidores públicas de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encargadas de implementar acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, incluido el Sistema Municipal DIF" (sic). Como resultado de la revisión y valoración de la información referida por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia presentada atiende la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que permite verificar que, durante el ejercicio fiscal 2023, se ejecutó un Programa de Capacitación cuyo objetivo fue la sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género, así como al fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			servidores públicos responsables de implementar políticas, programas y acciones vinculadas con la igualdad sustantiva y la no discriminación. Asimismo, se constató que dichas acciones estuvieron dirigidas a promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otros aspectos relacionados con la materia.	
Quecholac	1705-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel fin, propósito, componentes y Actividades.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió los Pp y las MIR de cada uno de ellos, las cuales consideran los elementos técnicos de identificación, alineación, así como la definición de objetivos.	
Quecholac	1705-2023-CI-ACCE-CEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta extraordinaria protocolizada mediante la cual se aprueba la actualización del código de ética, así como el Acta de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	instalación del comité de ética.	
Quecholac	1705-2023-PG-IPL-PMD-28	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el PMD el cual incorpora políticas en materia de perspectiva de género.	Atendida
Quecholac	1705-2023-PC-COPLAMUN-CP-34	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Acta Extraordinaria protocolizada mediante la cual se aprueba la actualización e integración del Consejo de Planeación Municipal de Quecholac.	
Quecholac	1705-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Actas de la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que remitió el documento denominado "Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM)", respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que contó con Lineamientos que establecen criterios para el proceso de monitoreo y seguimiento del avance de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios.	
Quimixtlán	1910-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	puesto que remitió el "Informe de avance parcial de los programas presupuestarios" del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, respecto a su valoración se identificó que se realizaron reportes trimestrales como consecuencia del monitoreo de los Pp, asimismo se identificó el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario", que desprende los cumplimientos finales de cada Pp ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			puesto que remitió la "Evaluación Específica del Desempeño del FORTAMUN-DF", "Evaluación Específica del Desempeño del FISM-DF" y la "Evaluación Específica del Desempeño del PMD", lo anterior, corresponde a las evaluaciones comprometidas a realizar en el Programa Anual de Evaluación 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que remitió un hipervínculo que dirige a la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023, en el portal de Internet	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal que corresponda.	oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo, se identificó la publicación de las evaluaciones realizadas conforme a lo establecido en el PAE 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que remitió un hipervínculo y capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se observa la publicación del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las que el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento-Proyecto/Proceso–Unidad Administrativa " del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, presenta inconsistencias entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática-Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia, los programas presupuestarios 2023 y el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto/ proceso, en donde se realizó un análisis del presupuesto devengado de cada programa y el costo del programa, en donde se identificó que todos los montos son correctos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Rafael Lara Grajales	1804-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, esto con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de los objetivos de los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó información correspondiente a los programas presupuestarios, en donde se puede observar el cumplimiento de las metas establecidas para el año 2023, además que, la información proporcionada, se desagrega para el nivel fin, propósito y componentes.	
San Andrés Cholula	0904-2023-EVL-AES-INFE-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en Informes de Evaluación del Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene la evaluación de los ejes, objetivo, líneas de acción contenidos en el Documento Rector. Por lo que se determinó que atendió la recomendación referida.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió debido a que se remitió las capturas de pantalla donde se muestran indicadores de interés; los cuales también	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			fueron publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-RCT-OTR-INR-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las capturas de pantalla donde se muestran los indicadores de resultados; los cuales también fueron publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Atendida
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-RCT-OTR-MPC-17	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las capturas de pantalla donde se muestra el formato correspondiente a los mecanismos de participación ciudadana; los cuales también fueron publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-RCT-OTR-EVEP-18	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas que fueron financiados con recursos públicos.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las capturas de pantalla donde se muestra el formato correspondiente a las encuestas y evaluaciones; los cuales también fueron publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PL-PMD-APR-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Acta protocolizada de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 13 de enero de 2022, mediante la cual aprobaron el Plan Municipal de Desarrollo para el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			período del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2024; por lo que la Entidad remitió la evidencia que respalda un acto administrativo válido ante el Cabildo.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACN-CECC-16	Remitir el Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuenta con validez y que es de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la cual aprobó la actualización del Código de Conducta; por lo que se constató que cuenta con el documento válido y que es de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACN-MOMP-17	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la cual aprobó la actualización del Manual de Procedimientos; por lo que se constató que cuenta con el documento normativo para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACPT-PTAR-22	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó un documento denominado "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, el cual contempla acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos Además, remitió Acta de cabildo protocolizada del Comité de Administración de Riesgos y Prevención de Conflictos de Interés,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	mediante la cual se hizo de conocimiento la presentación y evaluación del comportamiento de riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRE-EPP-CFG-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad Fiscalizada remitió el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación funcional (finalidad y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	función) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en donde se identifican los elementos sobre la información económica, cuantificación del gasto que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública Municipal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida toda vez que la Entidad presentó capturas de pantalla, enlace a la página web del Ayuntamiento, y cuenta con información del presupuesto de egresos 2023.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida toda vez que la Entidad remitió el acta de cabildo protocolizada con fecha de 15 de noviembre de 2021, en donde se aprueba y conforma el comité de administración de riesgos, el cual tiene como una de sus funciones, dar cumplimiento a los plazos, procedimientos y forma que deben observarse en la implementación y aplicación del control interno y demás normatividad aplicable a la materia.	
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-OTR-INIP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia en las cuales se puede visualizar la publicación de los indicadores de interés público correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-OTR-INR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia en las cuales se puede visualizar la publicación de los indicadores de interés de resultados correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-OTR-MPC-25	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de cuatro capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia en las cuales se puede visualizar la publicación de los Mecanismos de Participación Ciudadana correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-S-CIEG-RIEG-4	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	suficiencia; debido a que se remitió las actividades que se llevaron a cabo para realizar el monitoreo y seguimiento de los Pp.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-EVL-SAE-PIE-7	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió la publicación de los Informes de Evaluación; así como, de sus indicadores la evaluación y encuestas realizadas a los programas financiados con recursos públicos.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-RCT-IG-PIG-8	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores y metas establecidos en el PMD.	característica de pertinencia; debido a que se remitió el Informe Anual, así como la documentación que se entregó al Gobernador y al Congreso del Estado.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-CI-ACPT-PTAR-10	Considerar la elaboración un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la matriz de riesgos institucionales, el cual contiene el seguimiento de los mismos, el porcentaje de avance y por ultimo, los riesgos atendidos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Martín Texmelucan	0701-2023-CI-ACMSI-SIAR-11	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la herramienta que la Entidad utiliza para la identificación de riesgos, así como el plan de trabajo sobre la administración de riesgos, la identificación de los riesgos y el seguimiento que se les brindó a finales del ejercicio fiscal 2023 y a principios del ejercicio 2024, en el mismo sentido con el porcentaje de avance y el total de los riesgos que fueron atendidos.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PG-ACCI-PIIS-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Programa denominado "Inclusión Social en los sectores de la sociedad y priorizando a grupos vulnerables" y "Bienestar social y desarrollo humano para todas y todos" a través de los cuales se establecieron las invitaciones a las rodadas violetas.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PG-CAP-PCP-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió evidencia que permite constatar que se realizaron capacitaciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dirigidas a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar en lo subsecuente elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento rector si cuenta con el apartado donde se integró el Diagnóstico del Municipio, y el mismo incluyó datos de las necesidades que presenta el Municipio, los cuales fueron requisitados de páginas oficiales, generando certeza de la situación a la que se encuentra expuesta la Entidad.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento rector se encuentra alineado a las estrategias, objetivos y líneas de acción del documento de Planeación del orden superior, así como con los objetivos y metas de los objetivos de desarrollo sostenible, por lo cual la Entidad cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	recomendación fue atendida, debido a que el documento presentado integra los apartados donde se observan los datos de identificación del programa, los datos generales de la alineación a los diversos documentos rectores del orden superior y de igual manera íntegra los indicadores, medios de verificación y supuestos de los objetivos en cada uno de los niveles de la MIR, por lo que se concluye que el documento presentado es suficiente para la atención del resultado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	determinó que la recomendación fue atendida, debido a que presentó los Lineamientos generales los cuales integraron un apartado el cual describe los criterios para realizar el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los programas presupuestarios del ejercicio 2023.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron capturas de pantalla de la publicación Plan Municipal de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como el liga de acceso a la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se realizó la verificación y disponibilidad de la información publicada ingresando a los hipervínculos proporcionados, dando fe de que efectivamente se cumplió con la obligación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
San Pablo Anicano	1211-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la "Evaluación de tipo específica al Plan de Desarrollo Municipal 2023", el cual establece Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	al PMD y a los programas presupuestarios.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada en la cual se señalan las modificaciones que se realizaron al PMD, y por	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	ende la actualización a los instrumentos de planeación estratégica en apego a los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML).	
San Pedro Cholula	0801-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitieron las minutas de trabajo del mes de enero de la unidad de planeación de fecha 13/01/2023 en el cual se establecieron actividades, indicadores,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			medios de verificación y supuestos por cada Pp.	
San Pedro Cholula	0801-2023-S-CIPE-SIPMD-5	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió documentación correspondiente a los informes de seguimiento a FAISMUN y FORTAMUN, dichos informes consideran la metodología que se tomó en cuenta para las evaluaciones de los ASM para cada fondo presupuestal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San Pedro Cholula	0801-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitieron los documentos normativos y metodológicos que se implementaron para llevar a cabo el seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp.	
San Pedro Cholula	0801-2023-RCT-PUBSE-PPAE-8	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió evidencia de la publicación del PAE 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-RCT-LGCG-PIPP-10	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: • Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la publicación de la información programática presupuestal, así como lo referente a los indicadores de resultados.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
San Salvador el Seco	1807-2023-RCT-LGCG-CPE-11	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el Presupuesto de Egresos del Municipio el cual cuenta con las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como con la Clasificación por Objeto del Gasto.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador El Verde	0706-2023-S-CIEG-RIEG-2	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron los reportes trimestrales en los cuales se visualizan los avances de las metas comprometidas de los Pp.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el diagnóstico de cada uno de los Pp los cuales consideran árbol de problemas y de objetivos, selección de alternativas y las Matrices correspondientes.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron los informes de evaluación de tipo específica FASIMUN y FORTAMUN correspondientes a 2023, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia, debido a que se remitió el enlace de la Página Nacional de Transparencia que contiene la publicación de los Indicadores de Interés Público.	Atendida
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-PRO-MIR-1	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia, debido a que se remitió las fichas técnicas de los Pp, las cuales consideran los elementos técnicos de identificación, alineación y los objetivos de la MIR.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que presentó documentación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			referente a las evaluaciones de fondos federales programadas en su Programa Anual de Evaluación para el ejercicio auditado.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRE-EPP-CFG-10	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia, debido a que se remitió el Estado Analítico por Programa y/o Proyecto, así como el Estado Analítico de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto (Función y Subfunción) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual es consistente con la información de los Programas Presupuestarios.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales objetivos: -Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; -Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; -Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-OTR-MPC-23	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de dichos mecanismos; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia del formato denominado "Mecanismos de Participación Ciudadana ".	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-OTR-EVEP-24	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia del formato denominado "Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos".	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACN-CECC-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprueba la actualización del Código de Ética y el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla.	Atendida
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACCE-CEPCI-30	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió el Acta del Comité de Ética e Integridad del H. Ayuntamiento de Santiago Miahuatlán, Puebla, en la cual se constituye e instala el Comité en mención.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PG-PRE-EG-36	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió la información correspondiente al Pp al cual se le asignó recurso público con el objeto de atender la equidad de género entre mujeres y hombres.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PG-IPL-PP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió lo correspondiente al Programa presupuestario	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	"Combate a las desigualdades de la comunidad" a través del cual se llevaron a cabo acciones a favor de la Equidad de género, así como conferencias sobre los tipos de violencia que sufre la mujer.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PC-COPLAMUN-CP-40	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	
Soltepec	1808-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación a los Pp, así como las evaluaciones a los fondos federales FAISMUN y FORTAMUN. Por lo que, se verifico que se realizaron las evaluaciones de conformidad con su PAE.	
Soltepec	1808-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación de los indicadores de interés de público en la PNT durante el ejercicio fiscal auditado.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-CI-ACN-CECC-27	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta que estuvieron vigentes en el ejercicio fiscal auditado. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta, en el cual se verificó la existencia de los documentos normativos en materia de control interno, vigentes para el ejercicio fiscal auditado.	Atendida
Soltepec	1808-2023-CI-SACC-SOR-35	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el CFPP en el cual se verifico que cumplió con las metas programadas y por lo cual no implemento acciones correctivas.	
Tecamachalco	1701-2023-RCT-OTR-INIP-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que, para ejercicios subsecuentes, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las capturas de pantalla, en las que puede visualizarse la publicación de los indicadores de interés público correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).	
Tecamachalco	1701-2023-RCT-OTR-INR-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las capturas de pantalla, en las que puede visualizarse la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	publicación de los indicadores de resultados correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).	
Tecamachalco	1701-2023-RCT-OTR-MPC-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan, así como el número de participantes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las capturas de pantalla, en las que puede visualizarse la publicación de los mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecamachalco	1701-2023-RCT-OTR-EVEP-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercicios subsecuentes. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las capturas de pantalla, en las que puede visualizarse la publicación de las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).	Atendida
Tehuitzingo	1214-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023, en el que se identifican las prioridades de gasto por Programas presupuestarios.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia que permitió constatar la instauración del Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno mediante acta de cabildo.	
Tehuitzingo	1214-2023-PC-COPLAMUN-CP-38	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se remitió la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman.	
Tenampulco	2106-2023-RCT-OTR-EVEP-17	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió captura de pantalla de la publicación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			del formato denominado Evaluación y Encuesta a programas financiados con recursos públicos.	
Teotlalco	1110-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación 2023, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: • Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. • Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. • Metodología y tipo de evaluación a aplicar. • Cronograma de ejecución de las evaluaciones. • Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. • Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento presentado corresponde al PAE para el ejercicio 2023, en el que se puede visualizar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación al desempeño, la calendarización y el cronograma de la ejecución de las evaluaciones, por lo que la evidencia es suficiente para la atención del resultado.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Teotlalco	1110-2023-RCT-LGCG-PIPP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que elaboró para el ejercicio auditado la documentación solicitada en el resultado, asimismo, se pudo verificar la publicación de dicha información en su página de Internet, por lo que la Entidad cumplió con la obligación solicitada.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Teotlalco	1110-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se pudo constatar que la Entidad realizó la publicación de acuerdo con lo requisitado en el resultado de la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación, asimismo, se pudo validar la disponibilidad de la información en la Plataforma de Transparencia.	
Teotlalco	1110-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se pudo constatar que la Entidad realizó la publicación de acuerdo con lo requisitado en el resultado de la recomendación, asimismo, se pudo validar la disponibilidad de la información en la Plataforma de Transparencia.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teotlalco	1110-2023-RCT-OTR-MPC-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se pudo constatar que la Entidad realizó la publicación de acuerdo con lo requisitado en el resultado de la recomendación, asimismo se pudo validar la disponibilidad de la información en la Plataforma de Transparencia.	Atendida
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en su Página Oficial de conformidad con la normativa establecida.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: • Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las	recomendación fue atendida toda vez que, la Entidad remitió el estado del ejercicio del presupuesto de egresos por proyecto/proceso-fuente de financiamiento con corte al 31 de diciembre de 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó captura de pantalla y enlace a la PNT, en donde se puede corroborar la publicación de los Indicadores de interés público.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó captura de pantalla y enlace a la PNT, en donde se puede corroborar la publicación de los Indicadores de Resultados.	Atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado “Mecanismos de participación ciudadana“, cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y Documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó captura de pantalla y enlace a la PNT, en donde se puede corroborar la publicación del formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en la página oficial del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó captura	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de pantalla y enlace a la PNT, en donde se puede corroborar la publicación de Art 77 - XL- A- Evaluación de programas financiados con recursos públicos, en donde se argumenta que "no hubo resultados de evaluaciones de los programas".	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-PRE-EG-40	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso con corte al 31 de diciembre del 2023, en donde se identifica el Programa presupuestario "Equidad de género", por lo	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que se puede corroborar que se destinaron recursos que consideren la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp 2023, en donde se identifica el nombre del Pp, UR, clave del Pp, alineación al PMD, PED, PND y ODS, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los niveles, fin, propósito, componentes y actividades.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp 2023, en donde se identifica el nombre del Pp, UR, clave del Pp, alineación al PMD, PED, PND y ODS, así como indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los niveles, fin, propósito, componentes y actividades.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Tepeojuma	1013-2023-EVL-SAE-ASM-6	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante el oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023, de fecha 27 de junio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia presentada cumple con la característica de pertinencia, toda vez que se remitió el documento denominado “Sistema de Evaluación del Desempeño Contraloría Municipal, Planeación, Evaluación y Seguimiento”, mediante el cual se verifican las amenazas, riesgos y oportunidades que pueden	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	presentarse en los Programas Presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, en dicho documento se contemplan los compromisos y acciones de mejora para la implementación de las recomendaciones emitidas, así como los responsables de su ejecución.	
Tepetzintla	2416-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el apartado denominado "Metodología " del PMD, mediante el cual fue posible identificar los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			objetivos, como lograrlos y los impactos a alcanzar por lo que la Entidad Fiscalizada cuenta con la metodología.	
Tepexco	1014-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron los informes de evaluación de los programas públicos conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023.	Atendida
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Estructura Analítica de cada uno de los Pp, en específico el árbol de problemas, árbol de objetivos, selección de alternativas y la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, las cuales consideran los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como la definición de Indicadores, Medios de verificación y Supuestos, además se verificó que estas cumplen con la Lógica Vertical y Horizontal.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRE-EPP-IPP-7	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. • De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores	Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Comportamiento presupuestario por Programas presupuestarios, el cual es consistente con la ejecución de los Pp.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Presupuesto de Egresos del Municipio el cual considera las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PG-IPL-PMD-23	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el apartado del PMD que incorpora la Perspectiva de Género y los Pp que consideran objetivos en la materia.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PC-COPLAMUN-CP-28	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada, mediante la cual se aprueba el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Tepeyahualco	2006-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: ·Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. ·Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. ·Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. ·Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó capturas de pantalla y ligas de internet de la publicación en la página oficial del Ayuntamiento de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	las obligaciones en materia de desempeño.	
Tepeyahualco	2006-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	identificó que presentó la captura de pantalla y liga de Internet de la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, en la página oficial del Ayuntamiento.	
Tlachichuca	1912-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento establecido para el seguimiento de los Pp denominada "Lineamientos para el diseño, modificación, eliminación, seguimiento y evaluación de elementos de los Pp", el cual establece las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tlachichuca	1912-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. ·	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que remitió la documentación que aclara y justifica el incumplimiento de la actividad 5 del componente 2, del Pp denominado Inversión en Infraestructura ", explicando que hubo un error de fórmula, situación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.	que permitió corroborar el cumplimiento trimestral.	
Tlachichuca	1912-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la publicación de la información programática presupuestal.	
Tlachichuca	1912-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Presupuesto de Egresos el cual considera la clasificación administrativa, prioridades del gasto por programas, listado de Pp, así como la definición de indicadores estratégicos y de gestión.	
Tlachichuca	1912-2023-CI-SACC-SOR-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió que aclara y justifica el incumplimiento de la actividad 5 del componente 2, del Pp denominado Inversión en Infraestructura ", explicando que hubo un error de fórmula, situación que permitió corroborar el cumplimiento trimestral.	
Tlachichuca	1912-2023-PG-PRE-EG-22	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Presupuesto de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Egresos 2023, el cual considera la asignación de recursos a fin de atender temas en materia de perspectiva de género, así como de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-PC-COPLAMUN-OCP-13	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada en la cual se aprueba el COPLADEMUN, asimismo se enviaron las sesiones que se realizaron durante el ejercicio fiscal.	Atendida
Tlahuapan	0707-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: • La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. • Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, mediante las cuales se verificó que estas cumplen con la lógica vertical y horizontal.	
Tlahuapan	0707-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Fichas Técnicas de los Pp muestra, en la cual se puede constatar que estás cuentan con los datos del Resumen narrativo por cada nivel de la MIR, así como los datos de identificación de cada indicador, tal como: *Nombre del indicador. *Dimensión a medir. *Definición. *Método de cálculo. *Unidad de medida. *Frecuencia de medición.	
Tlahuapan	0707-2023-S-CIEG-RIEG-8	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento denominado "Evaluación al plan Municipal de Desarrollo" en el cual se puede verificar la evaluación de los ejes del PMD, el método de cálculo, la unidad responsable, semaforización de la evaluación y porcentaje de cumplimento de cada uno de los ejes.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tlahuapan	0707-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento denominado Aspectos Susceptibles de Mejora en el cual se exponen las debilidades identificadas en las evaluaciones realizadas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tlahuapan	0707-2023-CI-ARM-AR-25	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento denominado "Identificación, Análisis y respuesta a los riesgos" en el cual se describe una metodología para poder evaluar y actuar ante los riesgos.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlahuapan	0707-2023-PG-IPL-SPMD-30	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las acciones que se implementaron en materia de género, entre las cuales destacan: Actividades de la Instancia Municipal de las Mujeres, ejecución del Programa presupuestario "Bienestar Social y Comunitario", Coordinación del Instituto	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la Mujer y el Plan de Trabajo, elaboración e implementación del "Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer".	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-OTR-INIP-14	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de interés público" el cual se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Atendida
Tlanepantla	1709-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento al artículo 77, fracción VI, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Indicadores de resultados".	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-OTR-INIP-16	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se remitió el formato denominado "Mecanismos de Participación Ciudadana ", mismo que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-OTR-INIP-17	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" mismo que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapacoya	2417-2023-CI-ACCE-CEPCI-19	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó una digitalización de Acta de sesión ordinaria de cabildo protocolizada, de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual se aprobó la ratificación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de conflicto de intereses para el ejercicio fiscal 2023, misma que menciona la integración del Comité en materia.	Atendida
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: • Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó un documento denominado "comportamiento presupuestario de programas de diciembre 2023", el cual cuenta con el presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido, pagado y pre-compromisos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Tlaxco	2606-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de interés público" mismo que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de resultados" mismo que se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-PL-PMD-DGT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el diagnóstico que se realizó para la elaboración del PMD.	Atendida
Tochtepec	1710-2023-PL-PMD-ALI-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el PMD el cual considera un apartado en el cual se visualiza la vinculación del documento con los objetivos de orden superior.	
Tochtepec	1710-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el apartado del PMD el cual señala los elementos para la instrumentación de las	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico correspondiente.	estrategias, objetivos y líneas de acción.	
Tochtepec	1710-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el PMD el cual considera un apartado para dar seguimiento a los objetivos planteados.	Atendida
Tochtepec	1710-2023-RCT-OTR-INIP-22	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de interés público".	
Tochtepec	1710-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Indicadores de resultados".	Atendida
Tochtepec	1710-2023-RCT-OTR-MPC-24	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Tochtepec	1710-2023-RCT-OTR-EVEP-25	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financiados con recursos públicos.	cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Tochtepec	1710-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Reglamento Interno del Comité de Control Interno, Desempeño Institucional y Administración de Riesgos 2021-2024.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tochtepec	1710-2023-PG-IPL-PMD-33	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el PMD el cual considera un apartado de enfoque transversal en los cuales se incluyen políticas en materia de perspectiva de género.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-PC-COPLAMUN-CP-39	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-OTR-MPC-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó capturas de pantalla y enlace que dirige a la PNT, en donde se puede verificar la publicación de información de mecanismos de participación ciudadana.	Atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-OTR-EVEP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó capturas de pantalla y enlace que dirige a la PNT, en donde se puede verificar la publicación de información de Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que la Entidad presentó un acta de cabildo con fecha de 6 de enero de 2023, en donde se aprueba la integración del Órgano Interno de Control.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PRE-EPP-CFG-6	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la administración pública municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional del 01/ene./2023 al 31/dic./2023".	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tzicatlacoyan	1609-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron los criterios normativos y metodológicos empleados en el seguimiento del avance de las metas e indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-RCT-OTR-EVEP-13	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	Atendida
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-ACCCI-CSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de sesión de instalación del Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno en la cual se declara formalmente instalado el Comité del H. Ayuntamiento de Tzicatlacoyan, Puebla, para el periodo de la administración municipal 2021–2024.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta protocolizada del Comité Institucional del Sistema de Control Interno, así como el programa de profesionalización y las sesiones que se llevaron a cabo.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-ACPT-PTAR-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: • Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-PG-ACCI-PIIS-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2023.	
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que remitió documento denominado "Lineamiento para la aplicación y seguimiento del Control Interno Municipal con base en lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno (MICI)", "Manual de Administración y Gestión de Riesgos", "Reglamento Interior" y "Lineamiento para la Integración y Operación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional", en los cuales se pudo identificar que la Entidad cuenta con un marco normativo encargado de regular y establecer normas de conducta, y lineamientos que permiten identificar, prevenir y corregir riesgos.	
Vicente Guerrero	1510-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Municipal de Desarrollo el cual considera un apartado que señala de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción.	
Vicente Guerrero	1510-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las fichas técnicas las cuales	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	consideran los elementos establecidos por la MML.	
Vicente Guerrero	1510-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp, las cuales contienen los datos	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	de identificación, datos generales de alineación y los objetivos de cada uno de los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	
Vicente Guerrero	1510-2023-S-CIEG-MSPP-4	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron los criterios de evaluación, seguimiento y monitoreo de los Pp.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Vicente Guerrero	1510-2023-CI-ACCCI-CSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las Sesiones Ordinarias del ejercicio	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fiscal 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional, así como los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación.	
Vicente Guerrero	1510-2023-CI-ACMSI-SIAR-13	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	característica de pertinencia; debido a que se remitió el seguimiento que se le brindó a los riesgos institucionales, con base en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y programa de trabajo de control interno 2023.	
Vicente Guerrero	1510-2023-PG-CAP-ECP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el programa anual de capacitación el cual considera capacitaciones en materia de igualdad de género, no discriminación y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	eliminación de la violencia contra las mujeres.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente en la administración 2021-2024, el cual permita verificar los principios fundamentales en los que basó su planeación estratégica y cómo orientó el funcionamiento de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Municipal a través de la definición de los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para contribuir al desarrollo integral y sostenible del municipio.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 señala la definición de los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para contribuir al desarrollo integral y sostenible del municipio.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, previo a su actualización, asimismo de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 señala diferentes tipos de diagnósticos del municipio, como el general, municipal, del desarrollo social y económico.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-ALI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir su Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024; además, para ejercicios subsecuentes, comprometerse a asegurar la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 señala un apartado de Alineación del PMD a ejes del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y ODS.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-IND-10	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo integró una Matriz de indicadores de los ejes que componen el PMD; por lo que cuenta con indicadores de carácter estratégico, los cuales permiten evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos.	Atendida
Xicotlán	1112-2023-CI-ACN-NORSCI-34	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó un documento denominado "Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de aplicación"; por lo que cuenta con un marco normativo cuya finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta.	
Xicotlán	1112-2023-CI-ACCCI-OSCI-39	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó un documento denominado "Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de aplicación"; por lo que cuenta con un documento que regula la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	
Xicotlán	1112-2023-CI-ARM-AR-42	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó un Manual de administración y gestión de riesgos de la administración 2021-2024; por lo que cuenta con una metodología a través de la cual se identifican, evalúan, jerarquizan, controlan y dan seguimiento a las acciones de control interno.	
Xiutetelco	2107-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp	asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que integra el formato del "Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre 2023" y el "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios", a través de los cuales se verificó la congruencia en los montos señalados en ambos documentos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Xiutetelco	2107-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que no presenta incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en riesgo o en estado crítico.	
Xochiltepec	1017-2023-PRE-EPP-CFG-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función) del 1 de Enero al 31 de diciembre 2023", por lo cual se pudo verificar que la Entidad cuenta con el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	Estado Analítico de la Clasificación funcional.	
Xochiltepec	1017-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que permitió verificar que en el Presupuesto de Egresos, consideraron prioridades de gasto por programas el listado de Pp, así como las clasificaciones Administrativa y programática.	
Xochiltepec	1017-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	la recomendación referida, toda vez que remitió formato de los indicadores de Interés público, así como, captura de pantalla de la publicación en la PNT y su liga de acceso a Internet la cual, permitió verificar la publicación de la misma.	
Xochiltepec	1017-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió formato de los indicadores de resultados, así como, captura de pantalla de la publicación en la PNT y su liga de acceso a Internet la cual, permitió verificar la publicación de la misma.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiltepec	1017-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Formato de los Mecanismos de Participación Ciudadana, así como, captura de pantalla de la publicación en la PNT y su liga de acceso a Internet la cual, permitió verificar la publicación de la misma y en consecuencia constatar que elaboró y publicó los Mecanismos de Participación Ciudadana.	Atendida
Xochiltepec	1017-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Formato de la Evaluación y encuestas de programas financiados con Recursos Públicos, así como, captura de pantalla de la publicación en la PNT y su liga de acceso a Internet la cual, permitió verificar la publicación de la misma y en consecuencia constatar que elaboró y publicó la Evaluación y encuestas de programas financiados con Recursos Públicos.	
Xochiltepec	1017-2023-CI-ACN-NORSCI-29	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que permitió verificar que mediante estos lineamientos permite identificar que establece un Sistema de Control Interno mediante el cual previene y corrige riesgos operativos, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la rendición de cuentas, fortaleciendo la responsabilidad de los servidores públicos frente a sus tareas y funciones.	
Xochiltepec	1017-2023-CI-ACPT-PTAR-32	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que se logró identificar que dicho Plan contiene acciones a realizar para mitigar o disminuir la probabilidad de los riesgos, así como la aprobación del mismo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Xochiltepec	1017-2023-PC-COPLAMUN-OCP-42	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal" de fechas 25 de febrero de 2023, 15 de junio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 12 de enero de 2024, lo cual permitió verificar que la Entidad sesionó al menos las cuatro veces y que de igual manera remitió las propuestas de obra solicitadas.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-OTR-MPC-22	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	Atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-OTR-EVEP-23	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato de "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Yehualtepec	1712-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las "Evaluaciones de tipo específicas de Desempeño FORTAMUN y FAISMUN" correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como la evaluación al PMD	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	correspondiente al ejercicio fiscal 2023.	
Yehualtepec	1712-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la información correspondiente a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de evaluaciones 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Yehualtepec	1712-2023-RCT-OTR-EVEP-13	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluación y encuesta programas financiados_Evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos" correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual está publicado en la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Página Nacional de Transparencia.	
Zacapala	1318-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: • Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; • Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; • Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. • Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió lo correspondiente a la Estructura Analítica de cada uno de los Pp, tal como el árbol de problemas, árbol de objetivos, selección de alternativas, así como las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la información de las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, las cuales consideran los datos de identificación, de alineación con los instrumentos de planeación de orden superior.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió las Fichas Técnicas de Indicadores, las cuales cuentan con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y por lo que respecta a los indicadores se verificó que estos cumplen con los criterios de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.	
Zacapala	1318-2023-PRE-EPP-CFG-10	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió lo correspondiente a la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Zacapala	1318-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la información programática y presupuestal la cual es consistente con los Pp que se ejecutaron en el ejercicio fiscal 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, mismo que determina acciones para fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	Atendida
Zacapala	1318-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Programa Municipal de Capacitación en materia de Perspectiva de Género, así como reportes mensuales de las capacitaciones que se llevaron a cabo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zacapala	1318-2023-PC-COPLAMUN-CP-39	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Zacatlán	2401-2023-RCT-OTR-EVEP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó evidencia de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recursos públicos", por lo que se determinó que atendió la recomendación referida.	
Zacatlán	2401-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre de 2023 y la liga electrónica que permita verificar la publicación de dicho Informe en los portales de Internet oficiales. Así como la correspondiente de que fue enviado al Congreso del Estado y al Gobernador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en Acta de Sesión Solemne de Cabildo, mediante la cual fue presentado el Informe de Gobierno en sesión pública, además se contó con evidencia de la publicación, por lo que se determinó que atendió la recomendación referida.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacatlán	2401-2023-CI-SACC-SOR-29	Establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo las acciones necesarias para que los resultados observados no sean recurrentes en ejercicios fiscales posteriores. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que presentó un documento a través del cual se identificó la forma de cómo deben llevar a cabo los procesos de las Auditorías Internas; además de contar con la calendarización de estas, asimismo establece procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las mismas.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-APR-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Acta de Cabildo protocolizada de fecha 09 de enero de 2024 de la aprobación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Acta de Cabildo protocolizada de la aprobación del PMD 2021-2024.	Atendida
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-ELM-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/2025, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la versión extensa del PMD en el cual se identifican las prioridades en materia de desarrollo sostenible.	
Zaragoza	2009-2023-CI-ACCCI-CSCI-33	Remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional del Sistema de Control Interno; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/2025, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	al Comité de control interno de fecha 13 de noviembre de 2021.	
Zaragoza	2009-2023-CI-SACC-SOR-40	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/2025, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Pp 2023, en el cual se identificó que cumplieron el 100% de las actividades programadas, por lo que no	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se implementaron acciones correctivas.	
Zautla	2209-2023-RCT-OTR-INIP-11	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato de "Indicadores de interés público".	Atendida
Zautla	2209-2023-RCT-OTR-INR-12	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió lo referente al formato de "Indicadores de resultados".	
Zautla	2209-2023-RCT-OTR-MPC-13	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-RCT-OTR-EVEP-14	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	Atendida
Zautla	2209-2023-CI-ICSPP-IID-17	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el reporte trimestral del seguimiento que se llevó a cabo a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-PG-IPL-PMD-19	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el PMD 2021-2024 el cual considera en el Programa 1.2 Salud y Atención a Grupos Vulnerables la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género.	Atendida
Zautla	2209-2023-PC-COPLAMUN-CP-25	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.	
Zautla	2209-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió los Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, los cuales se pusieron a disposición mediante la página institucional del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apoyo y consenso en la comunidad.		
Zihuateutla	2608-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, se identificó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-PC-COPLAMUN-CP-31	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal mediante Acta de Cabildo protocolizada, además debe presentar el documento en el que se señalen sus funciones y atribuciones, así como la totalidad de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que remitió las cuatro actas de las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal correspondientes a las obras y sus seguimientos durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, se identificó que, dentro de la primera acta, se realizó la presentación y presentación de la estructura, atribuciones y funciones del Comité.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acajete	1602-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida corresponde a los programas presupuestarios de la CP 2024, además la Entidad Fiscalizada señala que se compromete a realizar las acciones correspondientes para que al elaborar los Pp, estos cumplan con los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acajete	1602-2023-PRO-MIR-LVH-2	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida corresponde a los programas presupuestarios de la CP 2024, además la Entidad Fiscalizada señala que se compromete a realizar las acciones correspondientes para que al elaborar los Pp, en específico que la Matriz de Indicadores de los Pp cuenten con una Lógica Vertical que permita verificar la causalidad en cada uno de los objetivos; así como una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		influir en el cumplimiento de los mismos.	del cumplimiento de los objetivos de los programas.	
Acajete	1602-2023-PRO-FTI-CRI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida corresponde a los programas presupuestarios de la CP 2024, además la Entidad Fiscalizada manifiesta que se compromete a realizar las acciones correspondientes para que al elaborar los Pp, cada una de las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores (FTSI), estas cumplan con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la MML y lo señalado en los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Lineamientos para la construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el CONAC.	
Acajete	1602-2023-PRE-EPP-IPP-4	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que en la evidencia remitida correspondiente al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso del 01/ene./2023 Al 31/dic./2023, se señala que en este estado presupuestal no se encuentran registrados los programas presupuestarios que fueron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Acajete	1602-2023-RCT-LGCG-CPE-5	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida no guarda consistencia con los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 conforme a lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Municipio, asimismo la Entidad Fiscalizada señala que se compromete a realizar las gestiones correspondientes para tomar en consideración la recomendación.	
Acajete	1602-2023-PG-PRE-EG-6	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atiende la recomendación antes referida, toda vez que la evidencia presentada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	resulta consistente. En específico, el Programa Presupuestario denominado "Acajete con Política Social, Integral e Incluyente" corresponde al ejercicio fiscal 2024; mientras que, en el Presupuesto de Egresos 2023 del Municipio, únicamente se enuncia el programa "Acajete, integral e incluyente", sin que se precise el monto asignado. Asimismo, al verificar el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso", correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, se identifica registrado el programa "Acajete con Política Social para los más necesitados", lo cual evidencia inconsistencias en la denominación y vinculación del programa.	
Acajete	1602-2023-PC-COPLAMUN-OCP-7	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida corresponde a sesiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2024; mientras que, por lo que respecta al ejercicio fiscal 2023, únicamente se remitieron dos actas de sesiones periódicas. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal, los ayuntamientos deben celebrar sesiones ordinarias durante cada ejercicio fiscal, cuando menos de manera trimestral.	
Acajete	1602-2023-PC-CPC-ICPS-8	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida señala que la Entidad Fiscalizada realizará las gestiones correspondientes para dar atención a la recomendación, en específico de conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones.	
Acajete	1602-2023-PC-MPC-MP-9	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SECG/2025/1958 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas	procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida señala que la Entidad Fiscalizada realizará las gestiones correspondientes que permitan implementar y fomentar los Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Acateno	2102-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no se remitió lo correspondiente a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado.	No atendida
Acateno	2102-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no se remitieron los diagnósticos de los Pp conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	
Acateno	2102-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no se remitieron los árboles de problemas y de objetivos, la selección de alternativas y las MIR.	
Acateno	2102-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no se remitió lo correspondiente a los elementos técnicos de los Pp tal como los datos de identificación, alineación y los objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel de la MIR.	
Acateno	2102-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Acateno	2102-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Acateno	2102-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Acateno	2102-2023-PRE-EPP-CFG-8	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	antes referida; debido a que la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar acciones de mejora.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-PRE-EPP-IPP-9	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Acateno	2102-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Acateno	2102-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida
Acateno	2102-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Acateno	2102-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente.		
Acateno	2102-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida
Acateno	2102-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-RCT-OTR-EVEP-21	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-RCT-IG-PIG-22	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-CI-ACN-NORSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acateno	2102-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acateno	2102-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la Entidad Fiscalizada señala que ya cuentan actualmente con Comité de Ética y un Código de Ética, además se anexa la liga de la página del Ayuntamiento, sin embargo, al corroborar la página institucional no se visualiza dicha información,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	además no se cuentan con los elementos que acredite la designación de responsables, así como la evidencia de las sesiones periódicas que se hayan realizado.	
Acateno	2102-2023-CI-ARM-AR-26	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acateno	2102-2023-CI-ACPT-PTAR-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la evidencia correspondiente a lo señalado en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acateno	2102-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-CI-ICSPP-IID-29	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-CI-SACC-SOR-30	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-PG-IPL-SPMD-31	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-PG-PRE-EG-32	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-PG-PP-PG-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acateno	2102-2023-PG-ACCI-PIIS-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acateno	2102-2023-PG-CAP-PCP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acateno	2102-2023-PC-COPLAMUN-CP-36	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-PC-COPLAMUN-OCP-37	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	
Acateno	2102-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acateno	2102-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/00172/03/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia únicamente enuncia que se realizarán acciones de mejora en lo subsecuente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada no es genuina de la Entidad Fiscalizada, ya que se encontraron similitudes con la evidencia de otras Entidades Fiscalizadas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación del PMD en la PNT, así como su publicación en el POE con fecha 25 de abril de 2022, por lo que, la evidencia no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD , evidencia que sigue incumpliendo los elementos técnicos de conformidad con la normativa aplicable.	
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Planes Municipales de Desarrollo 2021, sin embargo, la evidencia presentada no es congruente con el elemento de revisión, ya que no permite verificar la estructura lógica metodológica del PMD.	
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el PMD, evidencia que no cuenta con los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción del mismo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-CSE-6	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe contemplar un apartado del Plan Municipal de Desarrollo a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el PMD, el cual no señala el procedimiento para realizar el seguimiento y la evaluación del mismo, así como las unidades administrativas responsables del cumplimiento de los objetivos.	No atendida
Acatlán	1201-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el PMD, el cual no señala indicadores de carácter estratégico , que permitan medir el cumplimiento de los objetivos que integran el mismo.	
Acatlán	1201-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	toda vez que, no se desprendió el diagnóstico de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
Acatlán	1201-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un árbol de problemas y un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	árbol de objetivos , sin embargo, no es posible verificar a que Pp corresponden. Asimismo, presenta inconsistencias en su diseño, aunado a lo anterior, no se desprende la selección de alternativas.	
Acatlán	1201-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, no se desprende evidencia de las MIR de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Acatlán	1201-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, no se desprende evidencia de las MIR de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que, no fue posible llevar a cabo el análisis correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo se reitera lo descrito en el Informe individual , las FTI no se encuentran debidamente requisitadas y protocolizadas, por lo que no cumplen con los criterios de validez correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Acatlán	1201-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo debido a que no se encuentran debidamente requisitadas y protocolizadas, no fue posible llevar a cabo el análisis correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-PRE-EPP-CFG-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada tipo de servicio; · Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Acatlán	1201-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: · Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Acatlán	1201-2023-S-CIPE-SIPMD-16	En lo subsecuente, el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el Sistema de Evaluación de Desempeño 2023, sin embargo el documento no cumple con los criterios técnicos ni metodológicos solicitados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Acatlán	1201-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Cumplimiento Final a los Programas presupuestarios (Pp) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, así como evidencia del mecanismo o sistema informático que permitió dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el cuarto informe trimestral , correspondiente al cumplimiento final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp y el mecanismo o sistema	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	informático utilizado para dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
Acatlán	1201-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023 con el objetivo de verificar el cumplimiento respecto a las metas programadas y realizadas, así como presentar, en su caso, las aclaraciones y justificaciones del porcentaje de cumplimiento de aquellos que se presentaron "En riesgo" o en estado "Crítico", así como de los que no presentó información; además de entregar documentación complementaria de las medidas correctivas que llevaron a cabo al respecto.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el cuarto informe trimestral , correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se desprendió evidencia del Cumplimiento Final de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Pp con el objetivo de verificar el avance de las metas programadas y realizadas.	
Acatlán	1201-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, se reitera lo establecido en Informe individual, no cumple con los criterios de validez correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Acatlán	1201-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe Individual, no se desprende evidencia de los informes a las evaluaciones de los fondos federales establecidas en el PAE.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente un documento denominado divulgación ASM, sin embargo, como se mencionó en el Informe, la evidencia no puede ser considerada toda vez, que corresponde al ejercicio fiscal 2021.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Acatlán	1201-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Presupuesto de Egresos 2023, sin embargo, no se identificaron los indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Acatlán	1201-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como de los Informes de las evaluaciones, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Documento Institucional de Trabajo. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Acatlán	1201-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió captura de pantalla de la publicación en la PNT de los indicadores de interés de público correspondientes al ejercicio fiscal auditado, sin embargo la EF presentó la información de manera extemporánea.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió captura de pantalla de la publicación en la PNT de los indicadores de resultados, sin embargo la EF presentó la información de manera extemporánea.	No atendida
Acatlán	1201-2023-RCT-OTR-MPC-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, no se desprendió el diagnóstico de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
Acatlán	1201-2023-RCT-OTR-EVEP-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó en las páginas de Internet oficiales el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atender el presente elemento de revisión.	
Acatlán	1201-2023-RCT-IG-PIG-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el segundo informe de gobierno, sin embargo, no se desprende evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-CI-ACN-NORSCI-30	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente los Lineamientos de Control Interno, por lo que se reitera lo descrito en el Informe Individual, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-CI-ACN-RI-31	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Reglamento interno correspondiente a la administración 2021-2024, sin embargo no presento acta de cabildo de su aprobación.	No atendida
Acatlán	1201-2023-CI-ACN-CECC-32	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Código de Conducta y Código de Ética correspondiente a la administración 2021-2024, sin embargo, no presento acta de cabildo de su aprobación.	
Acatlán	1201-2023-CI-ACN-MOMP-33	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos correspondientes a la administración, sin embargo, no se desprende evidencia deal acta de cabildo de su aprobación.	
Acatlán	1201-2023-CI-ACCCI-OSCI-34	Remitir el documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, evidencia de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió los Lineamientos de Control Interno, sin embargo , se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de las actas de sesión que realizó el comité durante el ejercicio fiscal auditado.	
Acatlán	1201-2023-CI-ACCE-CEPCI-35	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar evidencia de la operación del Comité; es decir, las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió acta de cabildo de aprobación al Comité de Ética, sin embargo, no se desprende	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evidencia de las minutas, ni las acciones de capacitación del comité.	
Acatlán	1201-2023-CI-ARM-AR-36	Remitir la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente la metodología de administración de riesgos,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	sin embargo, se reitera lo descrito en el informe individual, no se desprende evidencia de la Matriz de Administración de Riesgos en el que se haya clasificado los riesgos institucionales identificados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Acatlán	1201-2023-CI-ACPT-PTAR-37	Elaborar, para ejercicios subsecuentes, un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo , como se mencionó en el Informe individual, no puede considerarse , toda vez, que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	corresponde al ejercicio fiscal 2022.	
Acatlán	1201-2023-CI-ACMSI-SIAR-38	Implementar, para ejercicios subsecuentes, mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Acatlán	1201-2023-CI-ICSPP-IID-39	Generar, para ejercicios subsecuentes, la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el primer, segundo y tercer informe al cumplimiento final 2023 , sin embargo, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprendió evidencia de las acciones realizadas para asegurar la veracidad de los indicadores de desempeño, así como, evidencia de que los indicadores de desempeño fueron notificados a los servidores públicos responsables de su ejecución.	
Acatlán	1201-2023-CI-SACC-SOR-40	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acatlán	1201-2023-PG-IPL-PMD-41	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica de ejercicios subsecuentes; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la incorporación de un Eje que coadyube a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatlán	1201-2023-PG-IPL-SPMD-42	La Entidad Fiscalizada en lo subsecuente debe remitir las acciones concretas que dieron seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género durante el ejercicio fiscal correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el primer, segundo y tercer informe al cumplimiento final 2023 , sin embargo, la evidencia presentada corresponde al seguimiento de los Pp no del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Acatlán	1201-2023-PG-IPL-PP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar, para ejercicios subsecuentes, Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió los Programas presupuestarios 2023 , sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de un Pp que a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades integre acciones en beneficio de la igualdad sustantiva.	
Acatlán	1201-2023-PG-PRE-EG-44	La Entidad Fiscalizada debe asignar, en lo subsecuente, un presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Acatlán	1201-2023-PG-ACCI-PIIS-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva para ejercicios subsecuentes, el cual considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acatlán	1201-2023-PG-CAP-PCP-46	La Entidad Fiscalizada en lo subsecuente debe elaborar un Programa de capacitación, en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, deberá generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acatlán	1201-2023-PC-COPLAMUN-CP-47	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente acta de cabildo de aprobación al COPLADEMUN correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que la evidencia no puede ser considerada toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Acatlán	1201-2023-PC-CPC-ICPS-48	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo	atender el presente elemento de revisión.	
Acatlán	1201-2023-PC-MPC-MP-49	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAA/PM25/097 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Acatzingo	1801-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Acatzingo	1801-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	no se desprende la documentación solicitada referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir, La Matriz debe tener: •Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Acatzingo	1801-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada referente a la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Acatzingo	1801-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Acatzingo	1801-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación inicial y el cumplimiento final.		
Acatzingo	1801-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Acatzingo	1801-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Acatzingo	1801-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que se remite captura de pantalla de la publicación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el cual, considera prioridades del gasto, listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, así como, clasificaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	administrativa y programática, sin embargo, no se remite evidencia de la integración de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas.	
Acatzingo	1801-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, y los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatzingo	1801-2023-RCT-OTR-MPC-16	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Acatzingo	1801-2023-RCT-OTR-EVEP-17	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Acatzingo	1801-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acatzingo	1801-2023-CI-ACN-RI-20	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACN-CECC-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACN-MOMP-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	Contar con Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual esté formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ARM-AR-26	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Acatzingo	1801-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acatzingo	1801-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acatzingo	1801-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acatzingo	1801-2023-PG-IPL-SPMD-30	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acatzingo	1801-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acatzingo	1801-2023-PG-PRE-EG-32	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acatzingo	1801-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Acatzingo	1801-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acatzingo	1801-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES/ACAT/065/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acteopan	1002-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Acteopan	1002-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Acteopan	1002-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece del diagnóstico para elaborar los Programas presupuestarios.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acteopan	1002-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la estrategia para la selección de alternativas, la cual permita conocer cuáles fueron las opciones más efectivas que el Ayuntamiento consideró para dar atención al problema y lograr los objetivos planteados en cada intervención pública. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la selección de alternativas mediante la cual el Ayuntamiento haya consideró prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acteopan	1002-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de la Matriz de Indicadores para Resultados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible realizar el análisis de la Lógica Horizontal y Lógica Vertical.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las Fichas Técnicas de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar	presupuestarios del ejercicio fiscal auditado, por lo que no fue posible realizar el análisis de los Criterios CREMA.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de documento que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Además, no se contó con un mecanismo informático a través del cual se lleve el monitoreo y seguimiento de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimientos de las metas de los indicadores.	
Acteopan	1002-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentos normativos o metodológicos en lo que se hayan establecido criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Programa presupuestario ejecutado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con los reportes trimestrales, informe de resultados a través del cual se le haya informado a las personas responsables del proceso los resultados, asimismo no se desprendió evidencia de un mecanismo o sistema informático en el que se lleve a cabo el seguimiento de las metas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de documentos para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que su Programa Anual de Evaluación no cuenta con los elementos mínimos; además, de no ser un documento propio de la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Acteopan	1002-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un mecanismo integral para la formalización e implementación de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Acteopan	1002-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se constató que los Estados Financieros no consideraron las prioridades de gasto por programas, así como el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, y la definición de los indicadores estratégicos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.	de gestión a través de los cuales se evalué el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programa.	
Acteopan	1002-2023-CI-ACCCI-OSCI-17	Remitir las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal 2023, asimismo, es importante contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Acteopan	1002-2023-CI-ACCE-OCEPCI-18	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de Ética.	No atendida
Acteopan	1002-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documentación referente a la implementación de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Acteopan	1002-2023-CI-ICSPP-IID-20	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Acteopan	1002-2023-CI-SACC-SOR-21	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	
Acteopan	1002-2023-PG-IPL-SPMD-22	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	identificó que contó con informes de evaluación de desempeño referentes a los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo; sin embargo, dicha no es propia del Ayuntamiento.	
Acteopan	1002-2023-PG-PRE-EG-23	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Acteopan	1002-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Acteopan	1002-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación.	Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida se identificó un Programa Anual de Capacitación; sin embargo, este no incluye acciones en materia de Perspectiva de género e Igualdad sustantiva por el ejercicio 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Acteopan	1002-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-TESO/07-002 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana.	No atendida
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; si bien remite su PMD, no hay evidencia de la publicación en los portales de internet oficiales del documento.	
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior; es decir:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuacatlán	2402-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación. •Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación. •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ahuacatlán	2402-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ahuacatlán	2402-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Ahuacatlán	2402-2023-S-CIEG-RIEG-16	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia carece de firmas de aprobación y validación del mismo.	
Ahuacatlán	2402-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-RCT-OTR-MPC-23	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACN-NORSCI-24	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ARM-AR-29	Para que la Entidad Fiscalizada implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACPT-PTAR-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	Para que la Entidad Fiscalizada cuente un mecanismo o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuacatlán	2402-2023-CI-ICSPP-IID-32	La Entidad Fiscalizada debe generar la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de	documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuacatlán	2402-2023-CI-SACC-SOR-33	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuacatlán	2402-2023-PG-IPL-PMD-34	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuacatlán	2402-2023-PG-PRE-EG-35	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuacatlán	2402-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/TM/0077/2025 de fecha 23 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, respecto a los Mecanismos de participación ciudadana.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, integre los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento; evaluación; la contribución a los lineamientos de política global; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados,	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Ahuatlán	1003-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios posteriores el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), la cual contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados	fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Ahuatlán	1003-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Ahuatlán	1003-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección,	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, deberá contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ahuatlán	1003-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuatlán	1003-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión, sello, firmas y fecha de elaboración), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuatlán	1003-2023-RCT-OTR-INIP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-RCT-OTR-INR-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar la información referente a los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes, para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-RCT-OTR-MPC-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan, así como el número de	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participantes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-RCT-OTR-EVEP-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercicios subsecuentes. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-RCT-IG-PIG-27	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales, la rendición de cuentas y que cumpla con los elementos de valides teles como las firmas de las partes competente e involucrados, así como los sellos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ACCCI-OSCI-29	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ARM-AR-31	Elaborar una metodología a través de la cual identifique, evalúe, jerarquice, controle y dé seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos, es sumamente importante que, ya cumplidos los elementos solicitados, estos estén acompañados de firmas y sellos pertinentes. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuatlán	1003-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuatlán	1003-2023-PG-IPL-PMD-35	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PG-IPL-SPMD-36	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PG-IPL-PP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PG-ACCI-PIIS-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PG-CAP-PCP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, debe proporcionar evidencia de las capacitaciones en materia de Perspectiva de género, para ello de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ahuatlán	1003-2023-PC-COPLAMUN-OCP-40	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ahuatlán	1003-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuatlán	1003-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó contestación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño mediante oficio número AHU/PRE_097-2025 de fecha 30 de junio de 2025, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información y/o evidencia, debido a que el dispositivo de almacenamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	remitido se encuentra dañado. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, debido a que del oficio en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior; es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades de la población.		
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, correspondiente a los árboles de problemas, de objetivos, selección de alternativas y de las MIR de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		influir en el cumplimiento de los mismos.		
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ahuazotepec	2502-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ahuazotepec	2502-2023-PRE-EPP-CFG-16	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Ahuazotepec	2502-2023-PRE-EPP-IPP-17	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-S-CIPE-SIPMD-18	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Ahuazotepec	2502-2023-S-CIEG-RIEG-19	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Ahuazotepec	2502-2023-S-CIEG-CFPP-20	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-EVL-AES-PAE-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-EVL-AES-INFE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-EVL-SAE-ASM-23	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-LGCG-PIPP-24	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-LGCG-CPE-25	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-PUBSE-PPAE-26	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal correspondiente.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-OTR-INIP-27	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-OTR-INR-28	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-OTR-MPC-29	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-OTR-EVEP-30	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-RCT-IG-PIG-31	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-CI-ACN-CECC-32	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-CI-ACPT-PTAR-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuazotepec	2502-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-CI-ICSPP-IID-35	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuazotepec	2502-2023-CI-SACC-SOR-36	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PG-IPL-PMD-37	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ahuazotepec	2502-2023-PG-IPL-SPMD-38	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuazotepec	2502-2023-PG-PRE-EG-39	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-PG-IPL-PP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PG-ACCI-PIIS-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ahuazotepec	2502-2023-PG-CAP-PCP-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ahuazotepec	2502-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ahuazotepec	2502-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 10/06-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas	procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integró de manera específica como definió sus objetivos, como lograrlos, el impactó a alcanzar y los responsables de su consecución, además, la metodología utilizada debe ser genuina del Ayuntamiento y ser un documento independiente al PMD.	No atendida
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, el cual, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al PMD, y por consecuencia no integra los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; mismos que se están revisando en el presente elemento de revisión, y finalmente la Evaluación del PMD, no integra los elementos técnicos básicos requisitados.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, el cual, contemple la vinculación de los objetivos y metas del PMD con instrumentos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, se detectó que solo se realizó la alineación a nivel de ejes, omitiendo las líneas de acción, estrategias y objetivos, lo anterior para generar un mayor impacto en los diversos sectores de la Entidad, de manera conjunta.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, y que este haya contemplado los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia con el diagnóstico correspondiente.	referida, toda vez que la evidencia remitida, no integró un apartado en el que se definan criterios o elementos que se ejecutaron para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción, que se encuentran descritas en el PMD, por lo que la evidencia carece del apartado requerido en la descripción del resultado.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, el cual, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integró un apartado en el describa a las personas responsables de realizar el seguimiento y evaluación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma de decisiones informadas.	del documento rector, así como del cumplimiento de los objetivos y metas comprometidos, lo anterior, con la finalidad de medir el progreso del PMD, lo cual genera información de calidad en la toma de decisiones, lo antes descrito, impide verificar cuales fueron los mecanismos que la Entidad aplicó para realizar el seguimiento y evaluación.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Plan Municipal de Desarrollo que estuvo vigente para la administración 2021-2024, específicamente durante el ejercicio fiscal 2023, el cual, haya integrado los indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector, toda vez que, permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, solo se integró la descripción del indicador, faltando la incorporación de los elementos mínimos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			describe el diseño de Indicadores, los cuales permitan identificar lo que busca medir, y lograr dicho indicador.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integra un apartado en el cual se refleje la situación del problema o necesidad pública que atiende cada programa presupuestario, acompañado de información y estadísticas oficiales, de la justificación de la creación de cada uno de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Ahuehuetitla	1202-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integró la totalidad de los apartados que conforman la Estructura Analítica de los Pp, lo anterior, ya que el documento cuenta con el árbol de problemas y árbol de objetivos, omitiendo integrar la selección de alternativas, asimismo, del análisis practicado se observó que el árbol de objetivos se encuentra muy sesgado en cuando al establecimiento de medios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			y fines, limitando a desarrollar mayores soluciones, estrategias, y actividades para alcanzar los objetivos programados.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados para cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, al realizar el análisis a los formatos de elaboración de los Pp a través de los cuales proporcionó el seguimiento de sus indicadores, se tiene que carecen de ciertos datos que conforman los elementos técnicos tales como: clave del Pp, y no cuentan con medios de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	verificación y supuestos de los objetivos de cada uno de los niveles de la MIR, por lo tanto la evidencia carece de la totalidad de los elementos técnicos mínimos requeridos.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados, asimismo citada evidencia no cuenta con la totalidad de los elementos que integran la MIR, por lo que al realizar el análisis se detectaron deficiencias en la relación causal de la lógica vertical-horizontal, lo anterior, toda	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			vez que el documento no integra los medios de verificación y supuestos.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no se encuentra completa, lo anterior, ya que se observó que de los dos programas que se consideraron para la muestra solo se integra el de Gestión municipal y el mismo solo se presentan los elementos técnicos del nivel Fin y propósito, y el Pp denominado "Obra pública/urbanización" no se remitió la ficha técnica, por lo antes expuesto, se imposibilita realizar un adecuado análisis de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	información y verificar que la misma haya cumplido con integrar a los elementos técnicos mínimos para su elaboración.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, continua presentando la inconsistencia al no guardar congruencia entre	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	el monto devengado registrado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, asimismo, no remitió evidencia que justifique las razones por las cuales se tiene las inconsistencias, o por qué no se tiene congruencia en dichas cantidades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integra lineamientos, criterios o metodología que defina de maneta específica como evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Ahuehuetitla	1202-2023-S-CIEG-MSPP-17	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que sean comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no integra lineamientos, y/o criterios que definan de manera específica el seguimiento respecto al avance de metas de cada uno de los niveles de la MIR de los programas presupuestarios, ya que dichos documentos reflejan el avance en resultados alcanzados cada trimestre, sin embargo, se desconoce bajo qué criterios se realizó.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la totalidad de los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios (Pp) 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar el seguimiento del cuarto trimestre, asimismo, la Entidad no proporcionó documentación complementaria que permita corroborar la elaboración de un resumen ejecutivo que haya informado del avance del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como de la implementación de un mecanismos o sistema informático mediante el cual dio seguimiento puntual al avance del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimiento de las metas de los indicadores.	
Ahuehuetitla	1202-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Anual de Evaluación; ya se había presentado para su análisis en atención al requerimiento de auditoría y el mismo no cumplió con la totalidad de los elementos mínimos de acuerdo a la normatividad aplicable, y el segundo documento, el programa anual de evaluación de fondos federales; presenta un error metodológico al incluir la evaluación de fondos federales en el documento normativo que tiene como finalidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.	regular la evaluación a las intervenciones públicas realizadas por la Entidad.	
Ahuehuetitla	1202-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, deberá elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no permite identificar que se cuente con un documento institucional o mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones internas o externas realizadas en el ejercicio auditado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó la publicación del presupuesto de egresos del ejercicio 2023, sin embargo, no integró un apartado en el cual se atiendan las prioridades del gasto por cada uno de los programas presupuestarios ejecutados en la cuenta pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda. Asimismo, debe realizar la publicación de los informes de las evaluaciones de desempeño conforme lo que establezca en su PAE y el documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la captura de pantalla solo se visualiza la publicación del PAE, sin embargo, no se observa la publicación de los resultados de las evaluaciones realizadas a los fondos federales, y al PMD, así como el documento integral del seguimiento a los ASM, por lo que la evidencia presentada se encuentra incompleta.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-RCT-IG-PIG-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Informe de Gobierno y demás documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo presentado cuenta con restricciones de acceso a la consulta de la información, solicitando usuario y contraseña, motivo que impide realizar un análisis de la información proporcionada.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACN-NORSCI-30	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado contiene los lineamientos del control interno, sin embargo, no describe, ni integra acciones que formulen un marco normativo para establecer un Sistema de Control Interno en la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACN-RI-31	Remitir el Reglamento Interno, el cual dio validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió el acta de cabildo a través de la cual dicho reglamento interno fue aprobado, modificado o ratificado, asimismo, no se halló evidencia de la publicación y difusión en sus medios físicos o electrónicos oficiales del Ayuntamiento.	No atendida
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACCCI-OSCI-32	Remitir el documento que reguló la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, evidencia de las sesiones realizadas de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no el documento presentado no incluyó información referente a la integración, atribuciones y el funcionamiento del comité de control interno, asimismo, no remitió evidencia de las actas de sesión celebradas por el comité durante el ejercicio 2023.	
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACCE-CEPCI-33	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia del acta de cabildo que acredite la aprobación del comité de ética e integridad, así como las actas de sesión celebradas por dicho comité, y las acciones de difusión y capacitación que se realizó el comité en la materia.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ARM-AR-34	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió el documento que contenga la Matriz de Administración de Riesgos, correspondiente al ejercicio auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento ya había sido proporcionado en atención al requerimiento de Cédulas preliminares, y el mismo ya fue analizado por esta autoridad, por lo que se reitera el resultado y se mantiene en el criterio emitido respecto de su valoración.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que dicha evidencia no corresponde a un mecanismo o sistema informático que permita administrar los riesgos de los objetivos institucionales.	
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-ICSPP-IID-37	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia que demuestre la generación de información de calidad para dar el seguimiento de los indicadores de desempeño de los Pp, toda vez que, los documentos remitidos son parte de una herramienta del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de programación, la cual no forma parte de la evidencia complementaria para generar información de calidad en el manejo de los indicadores.	
Ahuehuetitla	1202-2023-CI-SACC-SOR-38	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a acciones que se hayan realizado de manera correctiva en cuanto al cumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-IPL-SPMD-40	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el PMD no corresponde a un documento institucional en el cual se describa el seguimiento de los objetivos, indicadores y metas que fueron integradas en su documento rector y que consideraron la perspectiva de género.	No atendida
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-IPL-PP-41	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó al menos un Pp cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades, hayan considerado o estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la igualdad entre mujeres y hombres.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-PRE-EG-42	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el estado analítico presentado no integra algún apartado o subtítulo en el que se hayan asignado recursos públicos para la atención de derechos, interés, necesidades y principios de igualdad sustantiva, asimismo no se cuenta con un Pp que haya considerado objetivos, metas o actividades, enfocadas a la perspectiva de género e igualdad sustantiva.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-ACCI-PIIS-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo presentado cuenta con restricciones de acceso a la consulta de la información, ya que requiere de usuario y contraseña, motivo que impide realizar un análisis de la información proporcionada.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PG-CAP-PCP-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento no incluye temas que incluyan la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	género, derechos humanos y no discriminación, asimismo, no se remitió evidencia que permita constatar la realización de las capacitaciones programadas.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PC-COPLAMUN-OCP-45	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió el acta correspondiente a la primera sesión celebrada por el comité de planeación, omitiendo presentar la totalidad de las actas por cada sesión celebrada en el ejercicio fiscal 2023, ya que de acuerdo a Ley aplicable debió sesionar mínimo cada trimestre.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PC-CPC-ICPS-46	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la formación de consejos de participación ciudadana en los cuales se haya considerado temáticas de interés colectivo como salud, educación, ganadería, seguridad pública, entre otros, por lo que dicha documentación no permitió verificar la conformación de consejos de participación para la cuenta pública auditada.	
Ahuehuetitla	1202-2023-PC-MPC-MP-47	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAP-2025/0086 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el comité de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	participación social no contempla la participación de la Ciudadanía en temas prioritarios del municipio, asimismo, no se remitió evidencia complementaria que permita verificar la funcionalidad del mismo, las sesiones realizadas, los asuntos acordados, y resultados alcanzados en ejercicio 2023.	
Ajalpan	1501-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-S-CIEG-RIEG-7	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ajalpan	1501-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Ajalpan	1501-2023- EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Ajalpan	1501-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Ajalpan	1501-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Ajalpan	1501-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ajalpan	1501-2023-RCT-IG-PIG-17	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ajalpan	1501-2023-CI-ACN-NORSCI-18	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ajalpan	1501-2023-CI-ACN-MOMP-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ajalpan	1501-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-CI-ACCE-OCEPCI-23	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-CI-ARM-AR-24	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ajalpan	1501-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ajalpan	1501-2023-CI-ICSPP-IID-27	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Ajalpan	1501-2023-CI-SACC-SOR-28	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ajalpan	1501-2023-PG-IPL-SPMD-29	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ajalpan	1501-2023-PG-PRE-EG-30	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ajalpan	1501-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Albino Zertuche	1102-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PL-PMD-IND-3	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejora continua en la gestión pública municipal.	referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas Presupuestarios ya que no se identificó una relación entre dicha estructura y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo, de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean	identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específico en la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Albino Zertuche	1102-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-CI-ACN-NORSCI-17	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Albino Zertuche	1102-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	Remitir la totalidad de actas de las sesiones celebradas por el del Comité de Control y Desempeño Institucional durante el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con la periodicidad establecida, además de estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PG-IPL-PMD-21	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PG-IPL-PP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PG-PRE-EG-23	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	No atendida
Albino Zertuche	1102-2023-PG-ACCI-PIIS-24	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	
Albino Zertuche	1102-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere	de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Albino Zertuche	1102-2023-PC-COPLAMUN-CP-26	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Albino Zertuche	1102-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	No atendida
Albino Zertuche	1102-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación Ciudadana, mediante los cuales los	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MAZ-TC/24-27/2025-06-87 de fecha 26 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio mediante el cual, la administración actual se compromete a atender la recomendación "Para seguir colaborando en los procesos de fiscalización y mejora institucional", por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aljojuca	1902-2023-PL-PMD-APR-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido, ante el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Aljojuca	1902-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Aljojuca	1902-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp		
Aljojuca	1902-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Aljojuca	1902-2023-PRE-EPP-CFG-9	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Aljojuca	1902-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Aljojuca	1902-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-S-CIEG-RIEG-13	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada mediante Acta de Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aljojuca	1902-2023-EVL-AES-INFE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Aljojuca	1902-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aljojuca	1902-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Aljojuca	1902-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aljojuca	1902-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Aljojuca	1902-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-RCT-OTR-MPC-23	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-RCT-OTR-EVEP-24	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aljojuca	1902-2023-CI-ACN-MOMP-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Aljojuca	1902-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-CI-SACC-SOR-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Aljojuca	1902-2023-PG-CAP-ECP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a lasensibilización, profesionalización y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Paralo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Aljojuca	1902-2023-PC-COPLAMUN-CP-31	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PC-COPLAMUN-OCP-32	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a la recomendación.	
Aljojuca	1902-2023-PC-CPC-ICPS-33	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Aljojuca	1902-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRE/ALJ/061/25 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas	procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Altepexi	1506-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a remitir evidencia…", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida
Altepexi	1506-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos que los Programas presupuestarios contaran con un diagnóstico…", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios…", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que contengan como mínimo los elementos técnicos: Datos de identificación:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)…", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)…", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "...que de manera subsecuente nos comprometemos a elaborar la Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios...", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elaborar la Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios…", por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PRE-EPP-CFG-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Altepexi	1506-2023-S-CIEG-RIEG-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento…"; sin embargo, no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a considerar el análisis de los logros… con la finalidad de mejorar la programación…", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-EVL-AES-PAE-11	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a proporcionar el Programa Anual de Evaluación…", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-EVL-AES-INFE-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a emitir los informes de evaluación de los Programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo …", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, , toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	manera subsecuente nos comprometemos establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)…", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	respecto a la publicación de las obligaciones en materia de desempeño…", por lo que no se desprendió evidencia que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a integrar el Presupuesto de Egresos…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02- 01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable…", por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar la evidencia… que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Altepexi	1506-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar la evidencia… que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida
Altepexi	1506-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "...que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar la evidencia... que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado Mecanismos de participación ciudadana ...", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar la evidencia… que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos …", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir liga de acceso a la publicación del Informe de Gobierno en los portales oficiales del Municipio. Asimismo, es importante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a remitir liga de acceso a la publicación del Informe de Gobierno…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética e Integridad durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a presentar las minutas a actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a implementar una metodología…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Altepexi	1506-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	comprometemos a llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PG-IPL-SPMD-29	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos realizar acciones concretas para dar seguimiento a los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PG-PRE-EG-30	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elabora un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida
Altepexi	1506-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a elabora un programa de capacitación… en materia de igualdad de género…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Altepexi	1506-2023-PC-COPLAMUN-CP-33	La Entidad Fiscalizada debe remitir las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "...que de manera subsecuente nos comprometemos remitir las minutas o actas de sesiones periódicas...", por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	
Altepexi	1506-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "…que de manera subsecuente nos comprometemos a conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana…", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Altepexi	1506-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO.02-01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un escrito libre el cual menciona "...que de manera subsecuente nos comprometemos a emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana...", por lo que no se desprendió evidencia complementaria que permitiera dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Amixtlán	2403-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amixtlán	2403-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición) Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp. En caso específico, incluir la unidad de medida.	resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-S-CIPE-SIPMD-5	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-S-CIEG-CFPP-6	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Amixtlán	2403-2023-EVL-SAE-ASM-7	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Amixtlán	2403-2023-RCT-LGCG-PIPP-8	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Amixtlán	2403-2023-CI-ACN-NORSCI-9	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Amixtlán	2403-2023-CI-ACCCI-CSCI-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; toda vez que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-CI-ACCCI-OSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-CI-ACPT-PTAR-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Amixtlán	2403-2023-CI-ACMSI-SIAR-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amixtlán	2403-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Amixtlán	2403-2023-CI-SACC-SOR-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Amixtlán	2403-2023-PG-ACCI-PIIS-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amixtlán	2403-2023-PG-CAP-PCP-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Amixtlán	2403-2023-PC-COPLAMUN-CP-18	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Amixtlán	2403-2023-PC-COPLAMUN-OCP-19	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amixtlán	2403-2023-PC-CPC-ICPS-20	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amixtlán	2403-2023-PC-MPC-MP-21	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PL-PMD-ALI-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior; es decir: La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico correspondiente.		
Amozoc	1603-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amozoc	1603-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que se presenta el formato denominado "Diagnóstico de los Pp", sin embargo, este no considera la definición y cuantificación de la población atendida.	
Amozoc	1603-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que el formato remitido denominado "Estructura Analítica del Pp", no considera las estrategias para la selección de alternativas, para cada uno de los Pp que integraron la muestra.	
Amozoc	1603-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	atendió la recomendación antes referida; debido a que las MIR de los Pp denominados "Servicios Públicos de Calidad" y "Gobernabilidad y Legalidad" presentan inconsistencias en los datos de identificación y alineación.	
Amozoc	1603-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que las MIR de los Pp denominados "Servicios Públicos de Calidad" y "Gobernabilidad y Legalidad" presentan inconsistencias en los niveles de propósito, componente y actividad, conforme a lo plasmado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	los formatos de los Pp de cumplimiento Final.	
Amozoc	1603-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la Entidad señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Amozoc	1603-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la Entidad señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Amozoc	1603-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la Entidad señala que se tomará en consideración la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Amozoc	1603-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la Entidad señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Amozoc	1603-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, lo que se presentó corresponde a un ejercicio fiscal distinto al sujeto a revisión.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Amozoc	1603-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que presentó el Plan anual de Auditoría Interna 2023, el cual, considera el cronograma de las revisiones de la cuenta pública sujeta a revisión, sin embargo, dicho documento carece de elementos como el desglose de actividades para la ejecución de auditorías, así como del mecanismo utilizado y el resumen o informe ejecutivo de los resultados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Amozoc	1603-2023-EVL-AES-INFE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Amozoc	1603-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Amozoc	1603-2023-RCT-LGCG-PIPP-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Amozoc	1603-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
Amozoc	1603-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, y los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amozoc	1603-2023-CI-ACN-NORSCI-20	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Amozoc	1603-2023-CI-ACN-RI-21	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Amozoc	1603-2023-CI-ACN-MOMP-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Amozoc	1603-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-CI-ARM-AR-25	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Amozoc	1603-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.		
Amozoc	1603-2023-CI-ICSPP-IID-27	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Amozoc	1603-2023-CI-SACC-SOR-28	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Amozoc	1603-2023-PG-IPL-PMD-29	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PG-PRE-EG-31	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Amozoc	1603-2023-PC-COPLAMUN-OCP-34	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Amozoc	1603-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESMUN/020-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Aquixtla	2302-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución de este. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Aquixtla	2302-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Aquixtla	2302-2023-S-CIEG-CFPP-7	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Aquixtla	2302-2023-RCT-LGCG-CPE-9	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-RCT-PUBSE-PPAE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Aquixtla	2302-2023-CI-ACCCI-CSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Aquixtla	2302-2023-CI-ACCCI-OSCI-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-CI-ARM-AR-14	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-CI-ACPT-PTAR-15	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aquixtla	2302-2023-CI-ACMSI-SIAR-16	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Aquixtla	2302-2023-PG-PRE-EG-17	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PG-IPL-PP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PG-ACCI-PIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PG-CAP-PCP-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Aquixtla	2302-2023-PC-COPLAMUN-OCP-21	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Aquixtla	2302-2023-PC-CPC-ICPS-22	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Aquixtla	2302-2023-PC-MPC-MP-23	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-TES/2025/07/080 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-PL-PMD-IND-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Atempan	2002-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes a cada nivel.		
Atempan	2002-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida
Atempan	2002-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atempan	2002-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Atempan	2002-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Atempan	2002-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	atendió la recomendación antes referida; debido a que remitió capturas de pantalla de la publicación, sin embargo, al tratar de entrar a la página del Ayuntamiento no se encuentra publicada la información programática presupuestal.	
Atempan	2002-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, además se señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios subsecuentes.	
Atempan	2002-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	que remitió capturas de pantalla de la publicación, sin embargo al entrar a la página del Ayuntamiento en el apartado del PAE, únicamente se halló una Acta de Cabildo de fecha 18 de abril 2024, lo cual no corresponde a lo solicitado en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-PG-CAP-PCP-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-PC-COPLAMUN-CP-22	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atempan	2002-2023-PC-COPLAMUN-OCP-23	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Atempan	2002-2023-PC-CPC-ICPS-24	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atempan	2002-2023-PC-MPC-MP-25	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP/PRESMUN/2025-0144 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos Fin, Propósito, Componentes y Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Atexcal	1302-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atexcal	1302-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Atexcal	1302-2023-S-CIEG-RIEG-7	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Atexcal	1302-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-RCT-PUBSE-PPAE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ACN-NORSCI-13	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ACCCI-CSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ACCCI-OSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ARM-AR-16	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ACPT-PTAR-17	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atexcal	1302-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-CI-ICSPP-IID-19	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atexcal	1302-2023-CI-SACC-SOR-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atexcal	1302-2023-PG-IPL-SPMD-21	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Atexcal	1302-2023-PG-PRE-EG-22	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Atexcal	1302-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atexcal	1302-2023-PC-COPLAMUN-OCP-25	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Atexcal	1302-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atexcal	1302-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-CM/071/2025 de fecha 04 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada en los ejercicios subsecuentes debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlequizayan	2410-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlequizayan	2410-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlequizayan	2410-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlequizayan	2410-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Atlequizayan	2410-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Atlequizayan	2410-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Atlequizayan	2410-2023-RCT-PUBSE-PPAE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Atlequizayan	2410-2023-RCT-IG-PIG-13	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Atlequizayan	2410-2023-CI-ACCCI-OSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atlequizayan	2410-2023-CI-ACCE-OCEPCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atlequizayan	2410-2023-CI-ACPT-PTAR-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atlequizayan	2410-2023-CI-ACMSI-SIAR-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-CI-ICSPP-IID-18	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-CI-SACC-SOR-19	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PG-ACCI-PIIS-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PG-CAP-PCP-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Atlequizayan	2410-2023-PC-COPLAMUN-OCP-22	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PC-CPC-ICPS-23	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atlequizayan	2410-2023-PC-MPC-MP-24	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MAP-0106/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Atlixco	0901-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificaron todos los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, tal como la etapa de investigación, formulación e instrumentación del PMD.	
Atlixco	0901-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada deberá integrar indicadores de carácter estratégico en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con evidencia de que en su Plan Municipal de Desarrollo haya incluido indicadores de carácter estratégico, que permitan evaluar el avance del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en cada Eje	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que integran este Documento Rector.	
Atlixco	0901-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la estrategia para la selección de alternativas, la cual permita conocer cuáles fueron las opciones más efectivas que el Ayuntamiento consideró para dar atención al problema y lograr los objetivos planteados en cada intervención pública. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual que debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida no se identificaron las selecciones de alternativas, los cuales permitan solucionar el problema.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlixco	0901-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la relación causa – efecto entre los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que conformaron la muestra auditada.	No atendida
Atlixco	0901-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la Fichas Técnicas no cumplen la totalidad de los elementos técnicos establecidos en la Metodología del Marco Lógico y en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlixco	0901-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se desprendieron las Fichas Técnicas y los Formatos de los Programas presupuestarios que conformaron la muestra, cabe mencionar que éstas, no contiene información que permitan llevar a cabo el análisis a los Criterios CREMA, por lo que no cumplen con los establecido en la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlixco	0901-2023-S-CIEG-RIEG-8	La Entidad Fiscalizada debe justificar por qué no emitió reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios durante el ejercicio de 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió evidencia de las justificaciones y/o aclaraciones del por qué no emitió reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios durante el ejercicio de 2023.	No atendida
Atlixco	0901-2023-EVL-SAE-ASM-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, presentó un documento denominado Proceso de Atención al Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, el Programa de Trabajo de Atención de Aspectos Susceptibles de Mejora 2024, asimismo se identificó una Ficha informativa que señala "… fue imposible formalizar el Programa de Atención de los ASM durante el ejercicio 2023…"; por lo que se agradecen las acciones emprendidas; sin embargo, la evidencia no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atlixco	0901-2023-RCT-PUBSE-PPAE-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia un Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las evaluaciones realizadas a los programas públicos ejecutados en el ejercicio 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó la publicación del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) por el ejercicio 2023.	No atendida
Atlixco	0901-2023-CI-ACN-NORSCI-11	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió un Marco normativo, mediante el cual se muestre la operatividad del Sistema de Control Interno Institucional.	
Atlixco	0901-2023-CI-ARM-AR-12	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una metodología específica en la que se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a los riesgos institucionales.	
Atlixco	0901-2023-CI-ICSPP-IID-13	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de que los resultados del seguimiento de los Pp, hayan sido informados a los responsables de la ejecución de los Pp.	
Atlixco	0901-2023-CI-SACC-SOR-14	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de las acciones correctivas que la Entidad Fiscalizada haya implementado ante los incumplimientos de los objetivos y metas de los Pp (en riesgo o en estado crítico).	
Atlixco	0901-2023-PG-IPL-SPMD-15	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/DESCMR/228/2025 de fecha 02 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	identificó evidencia acerca de las acciones del seguimiento realizado de los objetivos, indicadores y/o metas.	
Atoyatempan	1303-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no fue posible identificar la metodología que utilizo para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Atoyatempan	1303-2023-PL-PMD-PUB-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado.	No atendida
Atoyatempan	1303-2023-PL-PMD-ELT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atoyatempan	1303-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar los elementos para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Atoyatempan	1303-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.		
Atoyatempan	1303-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible identificar la relación causal entre los distintos niveles de objetivos.	No atendida
Atoyatempan	1303-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Atoyatempan	1303-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Atoyatempan	1303-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se halló el seguimiento respecto al avance en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el PMD, así como, un Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas y la evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atoyatempan	1303-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar la metodología que utilizo para llevar a cabo el seguimiento de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de desempeño.	
Atoyatempan	1303-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar los reportes trimestrales del avance y cumplimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los Programas presupuestarios 2023.	
Atoyatempan	1303-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar el Cumplimiento final conforme a sus	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su análisis.	
Atoyatempan	1303-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que dicho PAE no corresponde al remitido en el requerimiento inicial, no obstante, dicho PAE remitido carece de validez ya que no presenta firmas ni Acta de aprobación de la modificación del mismo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atoyatempan	1303-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como, el responsable de realizar la publicación y de verificar que los informes de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	evaluación cumplan con las especificaciones establecidas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Atoyatempan	1303-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como, un mecanismo integral para la formalización e implementación de los ASM.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atoyatempan	1303-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó la aprobación del Informe ante Cabildo a destiempo ya que la aprobación debió de haberse realizado en los primeros quince días del mes de octubre del 2023, lo cual, se aprobó en marzo del siguiente año, de igual manera no remitió evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Para la contestación del punto antes referido, se presenta un oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de realizar y establecer el sistema de control interno institucional para la administración actual. Se presenta como evidencia dichos oficios", por lo que no fue posible identificar el establecimiento de un Sistema de Control Interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACN-RI-26	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar el Reglamento Interno el cual regule los roles y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	responsabilidades de las y los servidores públicos.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACN-CECC-27	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Para la contestación del punto antes referido, se presenta un oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de realizar controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta", sin embargo no fue posible identificar el Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACN-MOMP-28	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Para la contestación del punto antes referido, se presenta un oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento", por lo que no fue posible identificar los manuales que deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclaratorio en el que menciona "Para la contestación del punto antes referido, se presenta un oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno; así como de realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones", sin embargo no fue posible identificar las sesiones de acuerdo a la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Acta a través de la cual se llevara a cabo la aprobación del Comité de Ética.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACCE-OCEPCI-32	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Para la contestación del punto antes referido, se presenta un oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de elaborar el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones", sin embargo no fue posible identificar un documento normativo en el cual hayan asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ARM-AR-33	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar una matriz de Administración de Riesgos en la que describa la probabilidad e impacto de los riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACPT-PTAR-34	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades	de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Para la contestación de este punto, se presenta el oficio de instrucción al área de Contraloría, la cual se encargará de establecer y elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", por lo que no fue posible identificar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atoyatempan	1303-2023-CI-ACMSI-SIAR-35	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementación de los mecanismos o sistemas informativos que permitan administrar los riesgos.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-ICSPP-IID-36	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la recomendación", por lo que no fue posible identificar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información del seguimiento de los indicadores de desempeño de todos los Pp.	
Atoyatempan	1303-2023-CI-SACC-SOR-37	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las acciones correctivas ante el cumplimiento de los objetivos y metas de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atoyatempan	1303-2023-PG-IPL-PMD-38	Integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se remite dentro de la contestación, el programa presupuestario "Bienestar social y desarrollo humano" donde se puede verificar que se tiene un componente con actividad con perspectiva de género, siendo el Programa presupuestario uno de los instrumentos de planeación estratégica.", sin embargo, no es documentación suficiente y pertinente debido a que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se identificó en el PMD la incorporación de la perspectiva de género.	
Atoyatempan	1303-2023-PG-IPL-SPMD-39	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se halló evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas en materia de perspectiva de género en la revisión al PMD.	No atendida
Atoyatempan	1303-2023-PG-PRE-EG-41	Asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la asignación del Presupuesto público en el que contemplaran la igualdad sustantiva.	
Atoyatempan	1303-2023-PG-ACCI-PIIS-42	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas.	
Atoyatempan	1303-2023-PG-CAP-PCP-43	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un cuadro en el que integró "Tema, Fecha y Área" el cual se identificó enunciativamente una lista de varios cursos y video conferencias, no obstante no fue evidencia pertinente, competente y suficiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que permitiera identificar un programa de capacitación en el cual incluyera la profesionalización en materia de igualdad de género.	
Atoyatempan	1303-2023-PG-CAP-ECP-44	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que en lo subsecuente cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las evidencias presentadas muestran información que no es propia del Ayuntamiento, así como otras en las que no se identifica que sean referente a capacitaciones realizadas en materia de perspectiva de género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	asimismo, no se identificó lista de asistencias así como, constancias de los cursos y/o capacitaciones.	
Atoyatempan	1303-2023-PC-COPLAMUN-OCP-45	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las cuatro Actas de sesión realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Atoyatempan	1303-2023-PC-CPC-ICPS-46	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevaran a cabo la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones", por lo que no fue posible identificar la	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana.	
Atoyatempan	1303-2023-PC-MPC-MP-47	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PHA/0080/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevaran a cabo acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla", por lo que no fue posible identificar las acciones que permitieran implementar y fomentar los mecanismos de Participación.	
Atzala	1103-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó una captura de pantalla del apartado denominado "Metodología" en el que se describe el enfoque utilizado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo; no obstante, dicho apartado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			carece de elementos sustantivos, tales como la definición de objetivos, las estrategias para alcanzarlos, el impacto esperado y la identificación de responsables.	
Atzala	1103-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "por cuestiones de temporalidad administrativa, en esta administración municipal 2021–2024 ya no es posible integrar de manera formal los elementos señalados en el proceso de planeación."	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "por cuestiones de temporalidad administrativa, en esta administración municipal 2021–2024 ya no es posible integrar de manera formal los elementos señalados en el proceso de planeación."	No atendida
Atzala	1103-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "durante la presente administración, no se integró un diagnóstico formal documentado con datos cuantitativos y cualitativos verificables para la estructuración del citado Plan."	
Atzala	1103-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador	Entidad señala que; "debido a que en la administración municipal 2021–2024, ya no es posible integrar de forma plena los elementos recomendados relativos a la vinculación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) con los instrumentos de planeación de orden superior" .	
Atzala	1103-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "en la administración 2021–2024 ya no es posible integrar los elementos requeridos en el documento rector vigente" .	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "debido al cierre del periodo de gobierno 2021–2024, esta administración ya no se encuentra en posibilidad de incorporar el apartado requerido dentro del documento rector vigente" .	No atendida
Atzala	1103-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "debido al cierre del periodo de gobierno 2021–2024, esta administración ya no se encuentra en posibilidad de incorporar el apartado requerido dentro del documento rector vigente"	
Atzala	1103-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un oficio y una ficha técnica de un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida)	Programa Presupuestario; no obstante, dicha información carece de elementos fundamentales, tales como la identificación de la situación problemática, información y estadísticas oficiales, la justificación de la intervención pública, la estrategia de cobertura y la metodología correspondiente.	
Atzala	1103-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " no se contó con un formato oficial ni lineamientos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	definidos para la elaboración de fichas técnicas de programas presupuestarios, por lo tanto, no se elaboraron fichas al ejercicio fiscal 2023".	
Atzala	1103-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presenta un documento que corresponde a una MIR no obstante, la información contenida es poco legible y carece de elementos técnicos esenciales, como la alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), al Plan Estatal de Desarrollo (PED) y a los Objetivos de Desarrollo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.	Sostenible (ODS). Asimismo, únicamente se identifica el nivel Fin, por lo que no cumple con los requerimientos metodológicos establecidos.	
Atzala	1103-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " debido a la conclusión del presente periodo de gobierno 2021–2024, no fue posible establecer durante esta administración los controles y criterios técnicos sugeridos para el desarrollo de los documentos relacionados con los programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	presupuestarios", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzala	1103-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " Durante la presente administración municipal 2021–2024, no se llevaron a cabo fichas técnicas de los Programas Presupuestarios debido a la falta de un formato institucional establecido y la ausencia de lineamientos específicos para su integración", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento .a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzala	1103-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "no se elaboraron fichas técnicas de los Programas Presupuestarios, debido a la falta de lineamientos formales o formatos institucionales definidos para tal efecto", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzala	1103-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "sí se cuenta con un apartado en el PMD que establece los criterios generales para la planeación, monitoreo y revisión de las metas", sin embargo, no se adjunta la evidencia.	
Atzala	1103-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "cada uno de los programas presupuestados, cuenta con indicadores de nivel fin, propósito, componente y actividades", sin embargo, la evidencia presentada es ilegible y únicamente se adjunta información correspondiente al nivel Fin de un solo Programa Presupuestario, lo cual resulta insuficiente para acreditar lo manifestado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzala	1103-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Durante la presente administración 2021–2024, no fue posible integrar completamente los mecanismos solicitados, tales como informes trimestrales	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	sistematizados, mecanismos informáticos de seguimiento o reportes ejecutivos consolidados".	
Atzala	1103-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "no fue posible integrar completamente los mecanismos solicitados, tales como informes trimestrales sistematizados, mecanismos informáticos de seguimiento o reportes ejecutivos consolidados", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzala	1103-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "no se desarrollaron formalmente informes de evaluación con base en una metodología estructurada, como los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Términos de Referencia, por lo que no se cuenta con los documentos requeridos en dicha recomendación", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Atzala	1103-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "no se formalizó de manera específica un mecanismo integral institucional que garantizara la vinculación de los resultados de las evaluaciones con el proceso de planeación, programación y presupuestación", razón por la que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	información complementaria sobre el tema enunciado.	
Atzala	1103-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades degasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad anexó el presupuesto de egresos 2023, sin embargo, dicho documento no incorpora indicadores estratégicos ni	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	de gestión, ni permite identificar los recursos necesarios para la generación de bienes y servicios, conforme a lo establecido en la clasificación por objeto del gasto.	
Atzala	1103-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala "Lineamientos de control interno y sus normas de aplicación", si bien dicho documento incorpora los elementos establecidos en la recomendación, no se identificó la fecha de publicación, por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	es posible corroborar su vigencia para el ejercicio auditado.	
Atzala	1103-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " No se realizó en su momento el acta mediante el cual se aprobó un comité de control interno sin embargo, se cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control, la cual se adjunta en la carpeta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la recomendación"; no obstante, la recomendación se focaliza en la constitución formal de un Comité Institucional de Control Interno, por lo que la información presentada resulta insuficiente para su atención.	
Atzala	1103-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " no se consolidó formalmente un documento normativo específico que regulara de manera integral el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.",	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Atzala	1103-2023-CI-ACCE-CEPCI-26	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá integrar un comité de ética y prevención de conflictos de interés", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia dicho Comité.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá remitir el documento normativo a través del cual se asignen responsabilidades y funciones de los integrantes del comité", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de los nombramientos ni del comité.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá establecer una metodología a través de la cual se identifiquen y den seguimiento a las acciones de control interno", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de esta metodología.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de este programa.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atzala	1103-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de estos mecanismos.	
Atzala	1103-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los programas presupuestarios", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la existencia de esta información.	
Atzala	1103-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o estado crítico", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de esta información.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzala	1103-2023-PG-IPL-SPMD-33	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y más equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de esta información.	No atendida
Atzala	1103-2023-PG-IPL-PP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá elaborar las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres ", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de estas fichas técnicas .	
Atzala	1103-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva ", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identificó la existencia de esta información .	
Atzala	1103-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración 2024-2027, le corresponderá elaborar un programa de capacitación en el que se incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación ", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de este programa .	
Atzala	1103-2023-PC-COPLAMUN-OCP-37	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " Durante 2023 no se generaron actas del COPLADEMUN debido a la falta de instalación formal de Comité y la priorización de otros procesos administrativos durante la transición del gobierno", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Atzala	1103-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " la administración actual 2024 – 2027, le corresponderá conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo. ", sin embargo, para el ejercicio fiscal 2023, no se identifica la existencia de esta información.	
Atzala	1103-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-INF-IND-23/02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presenta un URL que dirige a una encuesta ciudadana,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	sin embargo, no se identifica el periodo para el que fue o será vigente la encuesta.	
Atzitzihuacan	1004-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.		
Atzitzihuacan	1004-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación del PMD.	No atendida
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece del diagnóstico para elaborar los Programas presupuestarios.	
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, en el uso de herramientas que permitan justificar cada intervención pública, tal como lo es la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(EAPp), la cual permite trasladar la información a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por ello, en lo subsecuente debe definir la EAPp e incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, solamente se identificó Árbol de problemas de los Programas presupuestarios 2023; sin embargo, no cuenta con justificación que garantice que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de la Matriz de Indicadores para Resultados.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible realizar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	análisis de la Lógica Horizontal y Lógica Vertical.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzitzihuacan	1004-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal auditado, por lo que no fue posible realizar el análisis de los Criterios CREMA.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-S-CIPE-SIPMD-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentos que permita llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD); así como justificación que garantice que la información es exclusiva de la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Programa presupuestario ejecutado; así como justificación que garantice que la información es exclusiva de la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con los reportes trimestrales, informe de resultados y un mecanismo o sistema informático; así como justificación que garantice que la información es exclusiva de la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia de algún documento mediante el cual se realice el avance del seguimiento del cumplimiento de las metas ; así como, justificación que garantice que la información es exclusiva de la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó evidencia del Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales; sin embargo, este no corresponde al Programa Anual de Evaluación que establezca los criterios de seguimiento y evaluación de su Plan Municipal de Desarrollo y de sus Programas presupuestarios.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que haya elaborado informes de evaluación de sus	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo; además, de no contar con la justificación que garantice que la información es exclusiva de la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Atzitzihuacan	1004-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no contó con un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Atzitzihuacan	1004-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se pudo verificar la publicación de los indicadores de resultados de forma trimestral.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Atzitzihuacan	1004-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se observa que contemple prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión; así como la clasificación Administrativa.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Atzitzihuacan	1004-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se logró identificar que haya publicado su PAE en los portales oficiales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Atzitzihuacan	1004-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Atzitzihuacan	1004-2023-CI-ACCE-CEPCI-20	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de Ética e Integridad. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Atzitzihuacan	1004-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Atzitzihuacan	1004-2023-CI-SACC-SOR-22	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se pudo constatar que se llevaron a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico; además no se visualizaron procedimientos para el seguimiento y atención a las observaciones derivadas de auditorías interna o externas que se llevó a cabo la Entidad.	
Atzitzihuacan	1004-2023-PG-PRE-EG-23	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se observó dentro de su Presupuesto de Egresos un apartado que señale los recursos que fueron destinados para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Atzitzihuacan	1004-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Atzitzihuacan	1004-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Atzitzihuacan	1004-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia;	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número ATZ-SG/0111-2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Atzitzintla	1903-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Atzitzintla	1903-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Atzitzintla	1903-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Atzitzintla	1903-2023-S-CIPE-SIPMD-5	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Atzitzintla	1903-2023-EVL-SAE-ASM-6	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-RCT-OTR-INIP-7	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-RCT-OTR-INR-8	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Atzitzintla	1903-2023-RCT-OTR-EVEP-9	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-CI-ICSPP-IID-10	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-CI-SACC-SOR-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Atzitzintla	1903-2023-PC-MPC-MP-15	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMA/DC/0066/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Axutla	1203-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar que realizó la publicación en el Periódico Oficial del Estado (POE) de su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Axutla	1203-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia remitida, no se identificaron en su Plan Municipal de Desarrollo las etapas de investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua.	
Axutla	1203-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se visualizaron todos los elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	No atendida
Axutla	1203-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se observó en su Documento Rector que contara con un apartado que señale el proceso de seguimiento y evaluación del mismo.	
Axutla	1203-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la integración de indicadores de carácter estratégico, en el Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, en donde se observe puntualmente la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.	
Axutla	1203-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ya que estos elementos constituyen la base para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como árboles de problemas, arboles de objetivos y selección de alternativas para solucionar el problema y el logro de los objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la selección de alternativas para solucionar el problema. y el logro de los objetivos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con la Matriz de Indicadores para Resultado, lo que no permitió verificar que cuentan con los elementos técnicos establecidos de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico (MML).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida no se identificó la Matriz de Indicadores para Resultado, lo que no permitió verificar las causas – efecto entre los niveles que conforman la Matriz, así como los medios de verificación que permitan verificar la obtención de la información y los supuestos a través de factores externos que permitan corregir los riesgos que pudieran afectar el desempeño del programa.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	evidencia remitida, no se desprendieron Fichas Técnicas de los de Programas presupuestarios ejecutados en 2023, lo que no permitió verificar si estos cumplen con los elementos técnicos del diseño programático establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendieron Fichas Técnicas de los de Programas presupuestarios ejecutados en 2023, lo que no permitió verificar si estos cumplen con criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, así como un Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Axutla	1203-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con un documento normativo, metodológico mediante los cuales hayan establecido los criterios de seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con las justificaciones que garantice que la información referente al seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión es exclusiva del municipio.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la implementación de controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Programas presupuestarios.	
Axutla	1203-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el Programa Anual de Evaluación, mismo que contemple de los elemento mínimos para su elaboración y que establezca los criterio de cómo debe llevarse a cabo el seguimiento y evaluación del Plan Municipal del Desarrollo y de los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	implementación de controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, específicamente los informes de evaluación de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Axutla	1203-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión.		
Axutla	1203-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Axutla	1203-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Axutla	1203-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Axutla	1203-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, mínimo 4 veces al año, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Axutla	1203-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Para lo subsecuente, ratificar la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Axutla	1203-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Axutla	1203-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. del mismo modo, estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp.	
Axutla	1203-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Axutla	1203-2023-PG-IPL-SPMD-29	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género con el objetivo de atender las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.	
Axutla	1203-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como elaborar las Fichas Técnicas correspondientes. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	hombres, así como elaborar las Fichas Técnicas enfocadas en a materia.	
Axutla	1203-2023-PG-PRE-EG-31	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad, dichas acciones tienen que evidenciarse, por medio de las plataformas oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, en el que se asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	
Axutla	1203-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la elaboración de un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Axutla	1203-2023-PC-COPLAMUN-OCP-34	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.		
Axutla	1203-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Axutla	1203-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMAP/25/106 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la metodología utilizada en la realización del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		podrá allegarse de capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de la incorporación de los mecanismos por medio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los cuales llevara a cabo el control, seguimiento y evaluación a cada uno de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que acredite que la Entidad Fiscalizada haya documentado la instrumentación lógica de acciones y la asignación de recursos presupuestarios que atiendan directamente las necesidades prioritarias.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, pues se advierte que no presentó los Diagnósticos de cada intervención pública que contenga información de la problemática a atender, la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales, además de la justificación de la creación de cada Programa presupuestario.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia proporcionada corresponde al ejercicio 2024, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, lo que impidió que se conociera si contaba con los elementos mínimos de acuerdo con lo establecido en la Metodología el Marco Lógico (MML).	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se pudo llevar a cabo el análisis de la lógica vertical y horizontal.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2024, se advierte que esta evidencia no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, esta no puede ser considerada para su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).	presupuestarios 2024, se advierte que esta evidencia no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron	31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas", en consecuencia no fue posible identificar la correcta asignación de recursos a cada Programa presupuestario ejecutado en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Programa Anual de Evaluación 2023", respecto a su análisis se advierte que dicho documento enuncia los tipos de evaluaciones a realizar, sin embargo, no detalla los procesos que llevaran a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas de cada Pp.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar evidencia de los reportes trimestrales de los avances de las metas de los Programas presupuestarios (Pp).	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó el "Programa Anual de Evaluación 2023", sin embargo, dicho documento carece de un marco estructurado, además de un apartado de las acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y metodología; así como cronogramas de ejecución y firmas de los responsables.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó la publicación del Presupuesto de Egresos 2023, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación administrativa con corte a junio 2023, no obstante, no se identificó información respecto a los Indicadores de Resultados.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. Además, debe presentar la evidencia que permita verificar la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó la publicación del "Programa Anual de Evaluación 2023", sin embargo, no se desprende información respecto a los informes de las evaluaciones, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones y Documentos de Trabajo Institucionales respecto a la aceptación o no de los ASM.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-ACCCI-CSCI-21	Remitir Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones que llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 03 de julio de 2023, de la aprobación del Comité de Administración de Riesgos, no obstante, no se identificó evidencia de la aprobación del Comité Institucional, así como de las actas de las sesiones que llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-ACCE-CEPCI-22	Remitir evidencia referente a las actas de sesión que el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-ICSPP-IID-25	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-CI-SACC-SOR-26	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia fotográfica de actividades de repostería y estilismo, así como el Convenio de colaboración con INMUJERES, respecto a su valoración se advierte que esta evidencia no corresponde al seguimiento de los objetivos con perspectiva de género del Plan Municipal de Desarrollo.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PG-IPL-PP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PG-PRE-EG-29	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, para el presente rubro, no remitió evidencia, en consecuencia, no se contaron con elementos para su análisis, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, es de señalar que este debe de elaborarse considerando las formalidades de un documento institucional, además de considerar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; de igual forma debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, para el presente rubro, no remitió evidencia, en consecuencia, no se contaron con elementos para su análisis, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, para el presente rubro, no remitió evidencia, en consecuencia, no se contaron con elementos para su análisis, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, para el presente rubro, no remitió evidencia, en consecuencia, no se contaron con elementos para su análisis, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.		
Ayotoxco de Guerrero	2103-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MAG-0297/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, para el presente rubro, no remitió evidencia, en consecuencia, no se contaron con elementos para su análisis, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Calpan	802-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.		
Calpan	802-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Calpan	802-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Calpan	802-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Calpan	802-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.	evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en el Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como de los informes de evaluación conforme lo establecido en el PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-RCT-IG-PIG-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los Servidores Públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los Servidores Públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ARM-AR-30	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-CI-ACPT-PTAR-31	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Calpan	802-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los Servidores Públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PG-IPL-SPMD-35	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PG-PRE-EG-36	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Calpan	802-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los Servidores Públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Calpan	802-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño; sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Calpan	802-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESS/053-BIS/06/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; la administración del H. Ayuntamiento de Calpan 2024-2027 realizó la búsqueda de documentación para dar atención a las recomendaciones derivadas del Informe Individual 2023, relativo a la Auditoría de Desempeño;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	sin embargo, no se halló evidencia documental que permitiera solventarlas.	
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 cuenta con todos los elementos mencionados en la Guía para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo", sin embargo, la evidencia presentada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023,se fiscalizó el PMD 2021-2024.	
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Si bien la administración 2021-2024 no realizo la debida publicación del PMD en el POE, nuestra administración 2024-2027 tiene el compromiso de realizar su debida publicación ", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			solicitado, ya que para la cuenta pública 2023 , se fiscalizó la publicación del PMD 2021-2024.	
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 cumple con los criterios de investigación; formulación: instrumentación; control; seguimiento y evaluación", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023, se fiscalizó el PMD 2021-2024.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 cumple con los criterios de investigación; formulación : instrumentación; control; seguimiento y evaluación", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023, se fiscalizó el PMD 2021-2024.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 , se lleva a cabo seguimiento trimestral del PMD", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023, se fiscalizó el PMD 2021-2024.	No atendida
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 , se lleva a cabo seguimiento trimestral del PMD, para así darle el correcto seguimiento y establecer que las metas se lleven a cabo como lo planeado", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023, se fiscalizó el PMD 2021-2024.	
Caltepec	1503-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 cuenta con los indicadores necesarios para cada eje ", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023 , se fiscalizó el PMD 2021-2024.	
Caltepec	1503-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 , se lleva a cabo seguimiento trimestral del PMD, para así darle el correcto seguimiento y establecer que las metas se lleven a cabo como lo planeado", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que no se desprende evidencia del diagnóstico de cada uno de los Pp muestra.	
Caltepec	1503-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar la Selección de Alternativas de los Programas presupuestarios que integran la muestra. Además, para ejercicios subsecuentes, debe definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona" Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se tiene identificados los problemas que aquejan a nuestra comunidad", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que no se desprende evidencia de la Estructura Analítica de los Pp muestra.	
Caltepec	1503-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas de conocimiento al Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que no se identifican las MIR de los Pp muestra.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Caltepec	1503-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Caltepec	1503-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Caltepec	1503-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se lleva a cabo seguimiento trimestral del PMD", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado, ya que para la cuenta pública 2023, se fiscalizó el PMD 2021-2024.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, deberá elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona" Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona" Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona " Para el municipio de Caltepec, la administración 2024-2027, dentro de las fichas técnicas de cada trimestre, se elaboró de manera conjunta a las fichas técnicas, los criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML)", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Caltepec	1503-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	toda vez que remitió un oficio en el que se menciona que "La administración 2024-2027 cuenta con su Plan Anual de Evaluaciones, elaborado para cubrir el ejercicio fiscal 2025, con todos y cada uno de los puntos anteriormente mencionados", sin embargo, el PAE sujeto a revisión corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Caltepec	1503-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona" La administración 2024-2027 cuenta con su Plan Anual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de Evaluaciones , elaborado para cubrir el ejercicio fiscal 2025, con todos y cada uno de los puntos anteriormente mencionados", sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Caltepec	1503-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa con corte al 31 de diciembre de 2023 Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática con corte al 31 de diciembre de 2023 Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Caltepec	1503-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que menciona "La administración 2021-2024, no presenta información alguna en materia de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2023", por lo que no fue posible identificar evidencia para atender la recomendación.	
Caltepec	1503-2023-RCT-OTR-INIP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, en los cuales se pueda verificar el avance en las metas programadas; además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que menciona	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	"La administración 2021-2024, no presenta información alguna en materia de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2023.", por lo que no fue posible identificar evidencia para atender la recomendación.	
Caltepec	1503-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, mediante la cual se pueda verificar el avance en las metas programadas. Por lo que, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el cual manifiesta que "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño, las haga suyas en virtud de que ya no me encuentro en funciones para poder dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla.	cumplimiento a dichas recomendaciones", lo anterior no permitió constatar que se hayan elaborado y publicado los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo.	
Caltepec	1503-2023-RCT-OTR-MPC-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que manifiesta que "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño , las haga suyas en virtud de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que ya no me encuentro en funciones para poder dar cumplimiento a dichas recomendaciones", por lo que no fue posible identificar que se haya elaborado y publicado el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Caltepec	1503-2023-RCT-OTR-EVEP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que manifiesta que "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño, las haga suyas en virtud de que ya no me encuentro en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			funciones para poder dar cumplimiento a dichas recomendaciones", por lo que no fue posible identificar que se haya elaborado y publicado el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Caltepec	1503-2023-RCT-IG-PIG-26	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que manifiesta que "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	las haga suyas en virtud de que ya no me encuentro en funciones para poder dar cumplimiento a dichas recomendaciones", por lo que no fue posible identificar si se elaboró el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD).	
Caltepec	1503-2023-CI-ACN-NORSCI-27	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Dado que la administración municipal 2021-2024 no estableció los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	controles correspondientes, la administración 2024-2027 manifiesta que establecerá controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento.", sin embargo, la evidencia presentada no puede considerarse, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Caltepec	1503-2023-CI-ACN-CECC-28	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Dado que la administración municipal 2021-2024 no estableció los controles correspondientes,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, así como considerar la Buena Práctica establecida en el	la administración 2024-2027 manifiesta que establecerá controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento.", sin embargo, la evidencia presentada no puede considerarse, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público		
Caltepec	1503-2023-CI-ACN-MOMP-29	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Dado que la administración municipal 2021-2024 no estableció los controles correspondientes, la administración 2024-2027 manifiesta que establecerá controles en el proceso de elaboración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: “Diseñar Actividades de Control” e	documentos generados por el Ayuntamiento.", sin embargo, la evidencia presentada no puede considerarse, ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Caltepec	1503-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio el cual manifiesta "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño, las haga suyas en virtud de que ya no me encuentro en funciones para poder dar cumplimiento a dichas recomendaciones.", por lo que no fue posible identificar evidencia para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atender el presente requerimiento.	
Caltepec	1503-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética durante el 2023, así como las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio el cual manifiesta "Solicito a usted que en relación a las 44 recomendaciones hechas en materia de desempeño , las haga suyas en virtud de que ya no me encuentro en funciones para poder dar cumplimiento a dichas recomendaciones.", por lo que no fue posible identificar evidencia para atender el presente requerimiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "Para ejercicios subsecuentes, la administración 2024-2027 implementará una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control.", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona " Para ejercicios posteriores, esta entidad fiscalizada elaborará un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Caltepec	1503-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que se menciona "La administración 2024-2027 para ejercicios posteriores, implementará	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos.", sin embargo, la evidencia presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Caltepec	1503-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "La administración 2024-2027 para ejercicios subsecuentes generará la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los programas presupuestarios ejecutados durante el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	ejercicio fiscal correspondiente".	
Caltepec	1503-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que" La administración 2024-2027 para ejercicios subsecuentes llevará a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-PG-IPL-PMD-37	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Para ejercicios posteriores, esta Entidad Fiscalizada integrará políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Caltepec	1503-2023-PG-IPL-PP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Para ejercicios posteriores, esta Entidad Fiscalizada elaborará Programas presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caltepec	1503-2023-PG-PRE-EG-39	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implementó un plan de igualdad sustantiva, la administración 2024-2027 para ejercicios posteriores elaborará un plan institucional de igualdad sustantiva".	No atendida
Caltepec	1503-2023-PG-ACCI-PIIS-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implementó un plan de igualdad sustantiva, la administración 2024-2027 para ejercicios posteriores elaborará un plan institucional de igualdad sustantiva".	
Caltepec	1503-2023-PG-CAP-PCP-41	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar las acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género a través de la elaboración del Programa de Capacitación,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promoviendo con ello el fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas de conocimiento al Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implementó mecanismos de control, la administración 2024-2027 establecerá para ejercicios posteriores controles en el proceso de elaboración de documentos para el ayuntamiento".	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Caltepec	1503-2023-PC-COPLAMUN-CP-42	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través de minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores público, social y privado.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implementó correctamente los mecanismos de participación ciudadana, la presente administración 2024-2027 llevará a cabo las sesiones correspondientes del comité".	
Caltepec	1503-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	se menciona que " Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implementó correctamente los mecanismos de participación ciudadana, la presente administración 2024-2027 conformará consejos/comités de participación ciudadana".	
Caltepec	1503-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia del seguimiento de las denuncias depositadas en el Buzón durante el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número M-CAL/20250630-1de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que únicamente remitió un oficio en el que se menciona que "Si bien la administración 2021-2024 durante su gestión no implemento correctamente los mecanismos de participación ciudadana, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	presente administración 2024-2027, implementará mecanismos de participación ciudadana".	
Camocuautla	2404-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.	identificó que no presentó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado.	
Camocuautla	2404-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con información y estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	por la Metodología del Marco Lógico (MML).	
Camocuautla	2404-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no es posible analizar la información debido a que es ilegible; además no se identificó la selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados no contiene los elementos mínimos requeridos, de acuerdo a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.		
Camocuautla	2404-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la Matriz de Indicadores de Resultados no cumple con la Lógica Horizontal y Lógica Vertical.	No atendida
Camocuautla	2404-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la totalidad de las Fichas Técnicas de Indicadores elaboradas por trimestre, motivo por el cual no se pudo identificar si cumplen con los elementos técnicos del diseño de programación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la totalidad de las Fichas Técnicas de Indicadores elaboradas por trimestre, por lo que no se pudo conocer si cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado.	No atendida
Camocuautla	2404-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: - Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. - Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. - De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las	del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Camocuautla	2404-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de documento que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Asimismo, no presentó evidencia de un mecanismo o sistema informático mediante el cual llevara a cabo el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	seguimiento del cumplimiento de las metas.	
Camocuautla	2404-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con el documento a través	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Camocuautla	2404-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con los reportes trimestrales, informe de resultados y un mecanismo o sistema informático.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Camocuautla	2404-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, los cuales se encuentren firmados y sellos por las y los servidores públicos a cargo de las áreas responsables de cada uno de los Pp. Asimismo, en caso de contar con sobrecumplimientos, debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendieron las justificaciones de los sobrecumplimientos de la metas de los indicadores; además, no señaló los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Camocuautla	2404-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que su Programa Anual de Evaluación carece de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Camocuautla	2404-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Camocuautla	2404-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones establecidas en el PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la publicación de los informes de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación.	
Camocuautla	2404-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Camocuautla	2404-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los formatos de los Indicadores de Resultados, ni captura de pantalla de su publicación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla.	de igual forma no presentó ligas electrónicas de la publicación en las páginas de Internet oficiales.	
Camocuautla	2404-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no corresponde a capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además no señaló las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se puede consultar la información.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no corresponde a la elaboración y publicación del formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	No atendida
Camocuautla	2404-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo.	
Camocuautla	2404-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la información corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Camocuautla	2404-2023-CI-ARM-AR-25	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Camocuautla	2404-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Camocuautla	2404-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Camocuautla	2404-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentos de seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo respectivos a las acciones con perspectiva de género.	
Camocuautla	2404-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con al menos un Pp que incorpore metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Camocuautla	2404-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó el Presupuesto de Egresos en el que se visualice un apartado que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señale los recursos que fueron destinados para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Camocuautla	2404-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos; además no remitió un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	
Camocuautla	2404-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Camocuautla	2404-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las actas de las sesiones ordinarias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	celebradas para el ejercicio fiscal 2023.	
Camocuautla	2404-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Camocuautla	2404-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se pudo constatar que emprendió acciones que permiten implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Cañada Morelos	1904-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de éste, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien remitió un documento denominado "Metodología", este corresponde a un apartado del Plan Municipal de Desarrollo, respecto a su valoración se identificó que este no detalla la Planeación Estratégica a corto y mediano plazo, así como los mecanismos de participación ciudadana implementados durante la elaboración del Documento Rector.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien remitió un documento denominado "Programas , responsables, y plazos de ejecución", no se halló evidencia de la incorporación de los mecanismos por medio de los cuales llevó a cabo el control, seguimiento y evaluación a cada uno de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Cañada Morelos	1904-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se desprende evidencia de un apartado en específico mediante el cual se detallen las Prioridades de desarrollo integral y sostenible.	
Cañada Morelos	1904-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia con el diagnóstico correspondiente.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, no obstante, se identificó que no se desprendió evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya documentado la instrumentación lógica de acciones y la asignación de recursos presupuestarios que atiendan directamente las necesidades prioritarias.	
Cañada Morelos	1904-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma de decisiones informadas.	Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el cual no se identificó un apartado que describa los mecanismos para llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación de cada una de las metas y objetivos establecidos en el Documento Rector.	
Cañada Morelos	1904-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados" de los Programas presupuestarios 2023, de su análisis, se advierte que dicha herramienta no cuenta con el apartado de datos generales de alineación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	igual forma se identificó que los medios de verificación no son adecuados y suficientes, en función de lo anterior se detectó que el documento no cumple con todos los elementos técnicos.	
Cañada Morelos	1904-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la "Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados", respecto a su valoración se observa que no se desprende evidencia para acreditar el cumplimiento de la lógica vertical y lógica horizontal.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Formato para la elaboración de los Programas presupuestarios 2023", dicho documento no es congruente con la información solicitada para atender lo señalado, por lo que no es posible realizar el análisis correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cañada Morelos	1904-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario 2023", no obstante, esta evidencia no es congruente con la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información solicitada para atender lo señalado, por lo que no es posible realizar un análisis a los indicadores de desempeño y los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.	
Cañada Morelos	1904-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre 2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó el "Comportamiento presupuestario de programas", del cual se identificó que carece de congruencia entre el monto devengado registrado, con respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, refirió "... se identificó que hay diferencias en los Programas presupuestarios 2023...el cotejo y la captura correcta se implementará en los ejercicios subsecuentes...".	
Cañada Morelos	1904-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó algún documento normativo, que defina los criterios específicos para evaluar el avance, así como la evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizada y de la herramienta informática utilizada en el monitoreo del avance de las metas.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario 2023", así como el Acta de Cabildo de fecha 08 de enero de 2024 de su aprobación, respecto a su valoración se advierte que este no es un informe ejecutivo, además no desglosa las evidencias que permitan verificar el avance de los cumplimientos. Además, no remitió evidencia de la herramienta informática con la que se llevó el monitoreo de las metas de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada de manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para este punto refirió "...La meta se excedió debido a una asignación de recursos para la actividad del componente...no obstante... para ejercicios subsecuentes seguiremos aplicando las modificaciones pertinentes de los programas presupuestarios...", sin proporcionar documentación para atender lo señalado.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para este punto refirió "...En la contestación de observaciones preliminares se mencionaron las secciones del Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2023 las cuales cumplen con lo requerido en la recomendación...sin embargo será considerada su implementación para ejercicios subsecuentes...", además, no se desplegó evidencia complementaria para atender el elemento de revisión, por lo que no se contó con información para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente debe elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación de ejercicios fiscales posteriores, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo", así como el Programa Anual de Evaluación 2023, respecto a su valoración se advierte que no se desprenden los informes de las evaluaciones señaladas en el Programa Anual de Evaluación, por lo que no se contó con evidencia de acciones en materia de seguimiento de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Programa de atención de los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones" y el "Informe del Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora", no obstante, esta información fue elaborada por la administración 2024-2027, por lo que no puede ser considerada para su análisis, puesto que no es posible determinar si durante el ejercicio fiscal auditado se contó con un mecanismo integral para la formalización e	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementación de los ASM.	
Cañada Morelos	1904-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual haya considerado la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas y que del mismo se desprenda información respecto a su clasificación Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Presupuesto de Egresos 2023", respecto a su valoración se advierte que en su contenido no consideró la definición de indicadores estratégicos y de gestión, además, no se desprendió evidencia del Presupuesto de Egresos por clasificación Programática.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Cañada Morelos	1904-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió hipervínculos que dirigen a la página de Internet del Ayuntamiento, en la cual no fue posible identificar la documentación señalada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales conforme al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Cañada Morelos	1904-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	Integrar, en lo subsecuente, un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y aprobarlo mediante acta protocolizada, dicho Comité se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Además, desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para el presente punto refirió "...como lo indica la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación evaluaremos la viabilidad de integrar un comité debido a la falta de recursos...", sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
Cañada Morelos	1904-2023-CI-ACPT-PTAR-20	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para el presente punto proporcionó el documento denominado "PTAR 2023", respecto a su análisis se advierte que este no incorporó actividades de control de riesgos a realizar en el ejercicio auditado, adicionalmente, no se observó un reporte del comportamiento anual de los riesgos y el Acta del Comité de Control y Desempeño Institucional mediante la cual se hizo de conocimiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para el presente punto refirió "...los seguimientos trimestrales de los Programas presupuestarios, proporcionan información concisa sobre el desempeño y el impacto de los programas a los cuales se le asignaron recursos públicos...", sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera dar atención a lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-CI-SACC-SOR-22	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para el presente punto refirió "...se mencionó que el área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, implementó Idas acciones correctivas para la resolución de las deficiencias identificadas...", sin embargo, no se desprendió documentación que permitiera sustentar lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-PG-IPL-SPMD-23	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó los avances trimestrales de los Programas presupuestarios; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la evidencia remitida corresponde al monitoreo de los Pp, más no al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Cañada Morelos	1904-2023-PG-PRE-EG-24	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que para el presente punto refirió "...se remitió el Presupuesto de Egresos 2023 donde se identifica la asignación de recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres...", no obstante, dentro del documento no se identificó el rubro que muestre el monto destinado a la igualdad sustantiva.	
Cañada Morelos	1904-2023-PG-ACCI-PIIS-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que para el presente rubro refirió "...En la contestación de observaciones preliminares, se indica que en la ficha técnica de indicadores se incluye un Programa Presupuestario que promueve la igualdad sustantiva, la no discriminación...", no obstante, no remitió evidencia que sustente lo señalado, por lo que no se contó con información para su análisis.	
Cañada Morelos	1904-2023-PG-CAP-PCP-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que para el presente rubro refirió "...como menciona la recomendación para ejercicios subsecuentes seguiremos considerando el programa capacitaciones para la sensibilización...", no obstante, no remitió evidencia que sustente lo señalado, por lo que no se contó con información para su análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-PC-COPLAMUN-CP-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que para el presente rubro refirió "...Hacemos de su conocimiento que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se instaló e integró mediante el acta de la primera sesión del ejercicio 2023 (...), sin embargo, en el 2024 se integró por cabildo dicho comité...", no obstante, no remitió evidencia que sustente lo señalado, por lo que no se contó con información para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cañada Morelos	1904-2023-PC-CPC-ICPS-28	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia de la conformación de Consejos de Participación Ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Cañada Morelos	1904-2023-PC-MPC-MP-29	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCM PM/005-05/25 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó evidencia que permitiera constatar la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía del municipio de exponer sus ideas y preocupaciones durante el periodo auditado.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos,	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025, de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: - La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; - Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos legibles de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento legible que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; • Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; • Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023 legibles. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Caxhuacan	2405-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que publicó el Informe Anual en su página de Internet oficial. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Fortalecer el marco normativo a través del cual se rija la implementación de un Sistema de Control Interno Institucional con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia; y dar cumplimiento a los objetivos institucionales. El impacto de este Sistema ayudará de manera positiva en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACN-RI-23	Elaborar, aprobar o ratificar el Reglamento Interno desde el primer año de gestión de cada administración, toda vez que establece normas claras y procedimientos específicos que regulen la Institución, roles y responsabilidades de los servidores públicos; asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno desde el	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicio de la gestión de cada administración ya que éste se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno,	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PG-IPL-SPMD-32	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PG-PRE-EG-33	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PG-ACCI-PIIS-34	La Entidad Fiscalizada debe remitir el programa orientado a desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva para el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia que constate su realización. De manera subsecuente, elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones con enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Caxhuacan	2405-2023-PG-CAP-PCP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Caxhuacan	2405-2023-PC-COPLAMUN-CP-36	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se contó con documentación para su análisis.	
Caxhuacan	2405-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número PM-0112/2025 de fecha 30 de junio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número mediante el cual la administración pasada solicita a la nueva administración "…Tomar en cuenta las recomendaciones hechas por el área de auditoría de desempeño…", por lo que no se contó con documentación para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-EVL-AES-PAE-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-EVL-AES-INFE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de:	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-RCT-IG-PIG-17	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-ACCE-CEPCI-19	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-ICSPP-IID-22	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-CI-SACC-SOR-23	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Chalchicomula de Sesma	1901-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-ALI-4	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información o documentación para dar atención al elemento de revisión.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual para su elaboración se haya aplicado la Metodología del Marco Lógico e incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), mismas que permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Chapulco	1403-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que justifique las razones de la inconsistencia entre la información desagregada en el "Comportamiento Presupuestario de Programas", del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento remitido no presenta congruencia entre el monto devengado en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y la cifra registrada en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el 2023, asimismo no se halló evidencia de la justificación de dichas inconsistencias observadas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Chapulco	1403-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, deberá considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones. El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida
Chapulco	1403-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información publicada no se realizó de manera completa en ciertos documentos como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa y el de Clasificación Programática, y los Indicadores de Resultados, todos se encuentran solo por el primer trimestre del ejercicio 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la gestión pública municipal.		
Chapulco	1403-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe verificar que el Presupuesto de Egresos cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en su Presupuesto de Egresos no integró un apartado en el cual se describan las prioridades del gasto con la asignación de recurso público, así como el listado de los Programas presupuestarios (Pp) y sus indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-RCT-OTR-MPC-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida
Chapulco	1403-2023-RCT-OTR-EVEP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-RCT-IG-PIG-26	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Chapulco	1403-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chapulco	1403-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chapulco	1403-2023-CI-ARM-AR-30	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-CI-ACPT-PTAR-31	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-PG-IPL-PMD-35	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-PG-IPL-SPMD-36	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PG-IPL-PP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PG-PRE-EG-38	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio y los hipervínculos para la consulta de la información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	y documentación, sin embargo, dicha información no corresponde a la cuenta Pública 2023.	
Chapulco	1403-2023-PG-ACCI-PIIS-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chapulco	1403-2023-PG-CAP-PCP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Lo anterior, permitirá fortalecer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chapulco	1403-2023-PC-COPLAMUN-CP-41	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación de los sectores público, social y privado.	atención al presente elemento de revisión.	
Chapulco	1403-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	No atendida
Chapulco	1403-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SE-PM/102/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para dar atención al presente elemento de revisión.	
Chiautla	1101-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (PMD) en el Periódico Oficial del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Asimismo, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el PMD con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no fue posible verificar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe establecer los procesos de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que la documentación presentada no corresponde a los Diagnósticos de las intervenciones públicas ejecutadas en 2023. Adicionalmente, no se identificó documentación que asegure el control en la elaboración de documentos normativos para que estos se diseñen contemplando las condiciones y contextos locales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chiautla	1101-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), el cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que la documentación no desprenden los controles implementados en la elaboración de documentos institucionales, específicamente en la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), que aseguren la calidad de la información presentada y que esta corresponda exclusivamente a la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chiautla	1101-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, misma que refleje Datos de identificación, Datos de alineación e Indicadores, metas y medios de verificación.	
Chiautla	1101-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible acreditar el cumplimiento de lógica vertical y horizontal.	
Chiautla	1101-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no fue	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	posible acreditar el cumplimiento de los elementos técnicos del diseño programático de las Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chiautla	1101-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no fue posible acreditar el cumplimiento de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA), de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Chiautla	1101-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la metodología utilizada para dar seguimiento a los avances de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Chiautla	1101-2023-S-CIEG-RIEG-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia del reporte concerniente al cuarto trimestre de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Programas presupuestarios 2023, por lo que se desconoce el avance realizado durante ese periodo. Además, no se identificó el mecanismo informático con el que se llevó el seguimiento de las metas programadas durante el ejercicio auditado.	
Chiautla	1101-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia complementaria que permita verificar que la documentación e información proporcionada para atender este elemento de revisión fue elaborada, revisada y validada por las servidoras y servidores públicos del Ayuntamiento responsables del tema. De este modo, la Entidad Fiscalizada podrá allegarse de la evidencia interna que respalde la elaboración de las herramientas y documentos que permiten definir y dar seguimiento a los Programas presupuestarios, así como de la información que no fue reportada respecto a las metas programadas y realizadas, además, en su caso, de las aclaraciones y justificaciones de aquellas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los Programas presupuestarios iniciales, Plan Anual de Evaluación, así como los reportes del primer, segundo y tercer trimestre de los avances de los Pp, no obstante, no se desglosaron justificaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que se encuentran "Sin información". Lo anterior, a fin de demostrar que la documentación remitida es genuina del Ayuntamiento, además de estar alineada a las necesidades y realidades del municipio. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	de aquellos cumplimientos presentados "Sin información", además omitió adjuntar documentación que demuestre que la información señalada es genuina del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chiautla	1101-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se identificó información relacionada con algún mecanismo para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM); además, no contó con un documento institucional de trabajo en materia.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Chiautla	1101-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se halló evidencia de la publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento de la información solicitada en la descripción de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que omitió remitir el Presupuesto de Egresos 2023, mismo que refleje los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que omitió remitir evidencia de la publicación en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información en materia de evaluación solicitada en la descripción de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Chiautla	1101-2023-RCT-OTR-MPC-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información en la página oficial del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que omitió remitir el formato denominado "Mecanismos de participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	ciudadana", así como evidencia de su publicación en la página oficial del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Chiautla	1101-2023-RCT-OTR-EVEP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que omitió remitir el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", así como evidencia de su publicación en la página oficial del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-RCT-IG-PIG-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que constate que el Informe Anual fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre del 2023, así como liga de acceso al sitio oficial de Internet mediante el cual se pueda verificar la publicación del Informe Anual 2023. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien presentó el "Acta de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo" de fecha 10 de octubre de 2023 de la lectura y presentación del Segundo Informe de Gobierno, no se halló evidencia de la publicación del mismo en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento, así como de su presentación ante el Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Chiautla	1101-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien remitió los "Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación" no se desprende evidencia de los controles implementados para asegurar que la documentación generada sea realizada conforme a las particularidades locales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chiautla	1101-2023-CI-ACN-RI-20	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien remitió el Reglamento Interno, no se desprende evidencia de los controles implementados para asegurar que la documentación generada sea realizada conforme a las particularidades locales y que esta corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Chiautla	1101-2023-CI-ACN-CECC-21	Remitir el Código de Conducta, así como el Acta protocolizada a través de la cual el Cabildo haya actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien remitió el Código de Ética y Conducta, no se halló evidencia de un Acta de Cabildo mediante la cual hayan aprobado o ratificado dichos Códigos.	
Chiautla	1101-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió Acta de Cabildo protocolizada de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aprobación de un Comité Institucional encargado del Sistema de Control Interno, así como de la evidencia de las sesiones llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2023.	
Chiautla	1101-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió el Acta de Cabildo de la aprobación de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	integración del Comité de Ética e Integridad, así como de la evidencia de las sesiones y actividades llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2023.	
Chiautla	1101-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Administración de Riesgos acompañada de la metodología empleada para el control y seguimiento del control interno y que garantice el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cumplimiento de las metas institucionales.	
Chiautla	1101-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió el "Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023", no se desprendió evidencia de Reporte anual de Comportamiento de riesgos, así como Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se dio a conocer el comportamiento de los riesgos.	
Chiautla	1101-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de la implementación de un mecanismo informático encargado de la administración de riesgos institucionales durante el ejercicio fiscal 2023.	
Chiautla	1101-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió documentación que ampare el seguimiento y acciones realizadas para asegurar la calidad de los datos de los indicadores de desempeño de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chiautla	1101-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió información de las acciones correctivas relacionadas con los cumplimientos de los Programas presupuestarios, en específico de los resultados que se presentaron sin información.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-PG-IPL-SPMD-29	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no fue posible verificar la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, por ende, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas.	No atendida
Chiautla	1101-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no fue posible verificar que contó con algún Programa presupuestario cuyas metas y objetivos promovieran la perspectiva de género, igualdad sustantiva, etc.	
Chiautla	1101-2023-PG-PRE-EG-31	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió el Presupuesto de Egresos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	2023 que desglose el monto asignado a principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Chiautla	1101-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de un Programa Institucional que en su contenido incorpore actividades enfocadas en la igualdad sustantiva.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de un Programa de Capacitación, así como de los reportes, listas de asistencia o evidencia documental de las capacitaciones en materia de igualdad de género, derechos humanos o la no discriminación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chiautla	1101-2023-PC-COPLAMUN-CP-34	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó el Acta de Cabildo con la que fue aprobado el Comité de Planeación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación de los sectores público, social y privado.	el Desarrollo Municipal, así como el documento que especifique sus funciones y evidencia de las sesiones que por Ley deben realizarse durante un ejercicio.	
Chiautla	1101-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó evidencia de la integración de Consejos de Participación Ciudadana con el objetivo de atender temas de salud, agricultura, desarrollo indígena o temas de desarrollo integral.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautla	1101-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CHI-PDTE-25/100 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de los mecanismos de participación implementados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-MET-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Plan Municipal de Desarrollo, así como un documento en Excel que contiene el árbol de problemas y árbol de objetivos, sin embargo, no cuenta con firmas, sellos ni fecha de elaboración, por lo que, no es posible acreditar que dicho documento haya sido desarrollado para la elaboración del PMD 2021-2024.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-ELT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presenta el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual cuenta con estructura lógica metodológica, diagnóstico, y alineación ODS, PND, PED, sin embargo, no se identificaron los mecanismos de instrumentación, control, seguimiento y evaluación.	No atendida
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-ALI-8	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el PMD 2021-2024, en este documento, se identifica el apartado "Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024", el cual establece la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, así como su vinculación a los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Sin embargo, esta alineación se hace de manera general, siendo que, debería alinearse a nivel de objetivo, estrategias y líneas de acción.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-INS-9	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el PMD 2021-2024, sin embargo, no se identifica la instrumentación de estrategias, objetivos y líneas de acción, además que, no se identifica la temporalidad de estos elementos.	
Chiautzingo	0702-2023-PL-PMD-CSE-10	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó PMD 2021-2024, sin embargo, no se señala el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este documento.	
Chiautzingo	0702-2023-PRO-DGT-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las fichas técnicas de los 11 programas presupuestarios. Sin embargo, las fichas corresponden al formato emitido por la ASE, para el ejercicio fiscal 2024, por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	que se considera que no se generó la información correspondiente al 2023.	
Chiautzingo	0702-2023-PRO-DGT-EAPP-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el PMD 2021-2024, sin embargo, no identifica el árbol de problemas, árbol de objetivos ni la selección de alternativas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-PRO-MIR-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las 11 MIR, correspondientes a los Programas presupuestarios. Sin embargo, el formato de fichas presentado, corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera que no se cuenta con la información correspondiente al 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp		
Chiautzingo	0702-2023-PRO-MIR-LVH-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las fichas técnicas de los 11 programas presupuestarios. Sin embargo, el formato de fichas presentado, corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera que no se cuenta con la información correspondiente al 2023.	No atendida
Chiautzingo	0702-2023-PRO-FTI-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las 11 fichas de indicadores, correspondiente a los programas presupuestarios. Sin embargo, el formato de fichas presentado, corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera que no se cuenta con la información correspondiente al 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chiautzingo	0702-2023-PRE-EPP-IPP-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación administrativa del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, sin embargo, no es posible comparar la congruencia entre los montos reportados y el cumplimiento final de los Pp a diciembre del 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas. Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.		
Chiautzingo	0702-2023-S-CIEG-MSPP-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el PAE 2023, en este documento, se identifica que la contraloría municipal, coordinará el proceso de monitoreo y seguimiento de los indicadores para los niveles fin y propósito, sin embargo, no se mencionan los indicadores a nivel componente y actividades.	
Chiautzingo	0702-2023-EVL-SAE-ASM-25	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el acta de cabildo, en la que instala el comité	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de los ASM, sin embargo la conformación de este comité es para el ejercicio fiscal 2024, por lo que no corresponde al año auditado.	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-OTR-MPC-31	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un acta de comité de obra pública y evidencia fotográfica de la instalación del buzón de quejas, sin embargo, no se cuenta con evidencia de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			elaboración y publicación del formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Chiautzingo	0702-2023-RCT-IG-PIG-33	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el segundo informe de gobierno, el cual, fue presentado el viernes 13 de octubre del 2023. Sin embargo, no se adjuntan los oficios con los que se remite el informe al gobernador ni al congreso del estado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACCCI-OSCI-39	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó los Lineamientos de control interno institucional y normas de aplicación. Sin embargo, no se proporcionaron las actas de las sesiones ordinarias del comité, de acuerdo a lo estipulado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACCE-OCEPCI-41	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó los Lineamientos de organización, operación y funcionamiento del comité de ética, en donde se describen las funciones de los integrantes. Adicionalmente, se presenta la minuta de la capacitación de prevención de conflictos de interés de servidores públicos, así como certificados de acreditación de las capacitaciones en materia de prevención contra la corrupción y promoción de ética. Sin embargo, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentaron las actas de las sesiones celebradas en el ejercicio fiscal 2023.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACPT-PTAR-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento de Excel denominado "Programa de trabajo de Control Interno (PTCI)", sin embargo, no se identifica si este programa es del periodo 2023, y no cuenta con avance de las actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chiautzingo	0702-2023-CI-ACMSI-SIAR-44	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Excel denominado "Programa de trabajo de Control Interno (PTCI)", sin embargo, la información no cuenta con los requerimientos establecidos.	
Chiautzingo	0702-2023-CI-ICSPP-IID-45	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó una captura de pantalla y enlace de la publicación de los indicadores. Sin embargo, no se muestra evidencia sobre la notificación, comunicación, de los resultados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chiautzingo	0702-2023-CI-SACC-SOR-46	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó; manual de procedimientos, manual de organización, lineamientos de control interno, entre otros, sin embargo, no se identificaron acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-PG-IPL-PMD-47	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y más equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el cumplimiento, el Pp final, el cual cuenta con un programa denominado "autonomía económica para la igualdad sustantiva". Sin embargo, la recomendación se orienta a la integración de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Chiautzingo	0702-2023-PG-IPL-SPMD-48	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el cumplimiento, el Pp final, el cual cuenta con un programa denominado "autonomía económica para la igualdad sustantiva". Sin embargo, la recomendación se orienta a la integración de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo.	
Chiautzingo	0702-2023-PG-CAP-PCP-52	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó documentos que contienen fotografías de programas, sin embargo, la información corresponde a los años 2021 y 2022.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chiautzingo	0702-2023-PC-CPC-ICP-54	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el acta de comité de obra pública y evidencia fotográfica de la instalación del buzón de quejas, sin embargo, no se cuenta con la evidencia solicitada.	No atendida
Chiautzingo	0702-2023-PC-MPC-MP-55	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HACHP/PM/0248/2025 de fecha 18 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el acta de comité de obra pública y evidencia fotográfica de la instalación del buzón de quejas, sin embargo, no se cuenta con otro tipo de mecanismos de participación ciudadana.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que atañen a la población del municipio.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior; es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.		
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Chichiquila	1905-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Chichiquila	1905-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2.-Datos generales de alineación 3.-Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chichiquila	1905-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3. Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chichiquila	1905-2023-S-CIPE-SIPMD-18	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Chichiquila	1905-2023-S-CIEG-MSPP-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Chichiquila	1905-2023-S-CIEG-RIEG-20	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Chichiquila	1905-2023-EVL-AES-PAE-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-EVL-AES-INFE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-EVL-SAE-ASM-23	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-LGCG-PIPP-24	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la Clasificación Administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-LGCG-CPE-25	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-PUBSE-PPAE-26	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-OTR-INIP-27	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad del artículo 77,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-OTR-INR-28	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento del artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chichiquila	1905-2023-RCT-OTR-MPC-29	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-OTR-EVEP-30	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financiados con recursos públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-RCT-IG-PIG-31	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Chichiquila	1905-2023-CI-ACN-NORSCI-32	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chichiquila	1905-2023-CI-ACN-RI-33	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACN-CECC-34	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACN-MOMP-35	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACCCI-CSCI-36	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACCCI-OSCI-37	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACCE-CEPCI-38	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACCE-OCEPCI-39	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual este formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ARM-AR-40	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-CI-ACPT-PTAR-41	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados:	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chichiquila	1905-2023-CI-ACMSI-SIAR-42	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chichiquila	1905-2023-CI-ICSPP-IID-43	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chichiquila	1905-2023-CI-SACC-SOR-44	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público		
Chichiquila	1905-2023-PG-IPL-PMD-45	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chichiquila	1905-2023-PG-IPL-SPMD-46	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PG-PRE-EG-47	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PG-IPL-PP-48	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chichiquila	1905-2023-PG-ACCI-PIIS-49	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PG-CAP-PCP-50	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chichiquila	1905-2023-PC-COPLAMUN-CP-51	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PC-COPLAMUN-OCP-52	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PC-CPC-ICPS-53	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	resultado del Informe Individual.	
Chichiquila	1905-2023-PC-MPC-MP-54	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MCP/003/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Chiconcuautla	2503-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chiconcuautla	2503-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503- 2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-S-CIEG-CFPP-6	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que lo resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-RCT-LGCG-CPE-7	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-RCT-PUBSE-PPAE-8	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chiconcuautla	2503-2023-CI-ACPT-PTAR-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chiconcuautla	2503-2023-CI-SACC-SOR-10	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Chiconcuautla	2503-2023-PG-CAP-PCP-11	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TES-99/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chietla	1104-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas.	
Chietla	1104-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo, a través del cual señale el proceso que llevó a cabo para realizar el seguimiento y evaluación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de dicho documento de planeación estratégica.	
Chietla	1104-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	No atendida
Chietla	1104-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, el cual contenga la necesidad pública, así como la identificaciones de las poblaciones, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.	
Chietla	1104-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron los árboles de problemas y de objetivos, sin embargo, no fue posible observar la Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	
Chietla	1104-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alienación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con la Matriz de Indicadores para resultado (MIR), por lo que no se pudo verificar si cumple con los elementos técnicos; además, no se desprendieron controles implementados en la elaboración de documentos institucionales, que aseguren la calidad de la información presentada y que esta corresponda exclusivamente a la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no se pudo corroborar si cumplen con la lógica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	vertical y la lógica horizontal.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	Armonización Contable (CONAC), tales como las características de las variables de cada indicador, entre otros.	
Chietla	1104-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración que permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, ni de un mecanismo informático mediante el cual se lleve a cabo el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas; además, no presentó evidencia de la publicación del seguimiento.	
Chietla	1104-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendieron controles implementados en la elaboración de documentos institucionales, que aseguren la calidad de la información presentada y que esta corresponda exclusivamente a la Entidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas prometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que sustente el control utilizado en el proceso de elaboración del documento relevante para la el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	estipuladas en los Programas presupuestarios.	
Chietla	1104-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en de la evidencia remitida, se identificó Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios 2023 y el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales 2023, sin embargo, no pueden ser tomados en cuenta, toda vez que es técnicamente incorrecto presentar dos programas para abordar las mismas acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación, aunado a lo anterior carece de evidencia documental que acredite los controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha *30 de junio de 2025*, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la documentación remitida, no se identificó evidencia documental que acredite controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chietla	1104-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo integral implementado para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	Mejora (ASM), del mismo modo no se identificó un documento normativo, técnico y operativo conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos de ejercicios fiscales subsecuentes, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable en materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificaron las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet la información que se menciona en la descripción de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Chietla	1104-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité este enfocado al fortalecimiento de la transparencia la detección, análisis y administración de los riesgos. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificaron minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.	No atendida
Chietla	1104-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, a su vez dicha información tiene que coincidir en fecha y forma al año que se audita. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, si bien se contó con una metodología específica para la administración de riesgo, sin embargo, no se identificó la descripción de la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos.	
Chietla	1104-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas, destacando las Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chietla	1104-2023-CI-ICSPP-IID-24	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendieron controles implementados en la elaboración de documentos institucionales, que aseguren la calidad de la información presentada y que esta corresponda exclusivamente a la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chietla	1104-2023-CI-SACC-SOR-25	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó un documento generado por el Ayuntamiento para llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chietla	1104-2023-PG-IPL-SPMD-26	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deber realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación remitida, no se identificó evidencia de la realización acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Chietla	1104-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	No atendida
Chietla	1104-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: - Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. -Listas de asistencia desagregadas por sexo. -Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. - Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó, un Programa de capacitación en el cual incluya capacitaciones para sus servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad, Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-PC-COPLAMUN-CP-31	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones. Asimismo, proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que incluye la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificó, proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificaron convocatorias para invitar a los ciudadanos a participar en los Consejos de Participación Ciudadana, aunado a lo anterior, no fue posible corroborar que se atienda de forma concreta la Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chietla	1104-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMCH/000198/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de la evidencia remitida, no se identificaron acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, toda vez que la evidencia remitida consta de una serie de fotografías de un buzón, sin embargo, no se observan la funcionalidad de este, no se observaron Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada, Asambleas comunitarias	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	de consulta, Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada, entre otros.	
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las necesidades reales de la población.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior; es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Chigmecatitlan	1306-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los Pp a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Fin •Propósito •Componentes •Actividades		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chigmecatitlan	1306-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Chigmecatitlan	1306-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Chigmecatitlan	1306-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Chigmecatitlan	1306-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Chigmecatitlan	1306-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Chigmecatitlan	1306-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PG-PRE-EG-22	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chigmecatitlan	1306-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chigmecatitlan	1306-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chigmecatitlan	1306-2023-PC-COPLAMUN-CP-25	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Chigmecatitlan	1306-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chigmecatitlan	1306-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Chigmecatitlan	1306-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chignahuapan	2304-2023-PL-PMD-APR-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.		
Chignahuapan	2304-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.		
Chignahuapan	2304-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada de manera subsecuente debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que cada Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chignahuapan	2304-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).		
Chignahuapan	2304-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir los formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) 2023, en los que hayan considerado la Clasificación Funcional del Gasto ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Chignahuapan	2304-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Chignahuapan	2304-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Chignahuapan	2304-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Chignahuapan	2304-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Chignahuapan	2304-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones contempladas en el PAE 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACN-CECC-23	Remitir el Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACN-MOMP-24	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACCCI-OSCI -26	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Además, de contar con un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité, asimismo presentar minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignahuapan	2304-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chignahuapan	2304-2023-PG-IPL-PP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para lo subsecuente Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas correspondientes. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PG-PRE-EG-34	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chignahuapan	2304-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa mas no limitativa, se	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chignahuapan	2304-2023-PC-COPLAMUN-CP-37	El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe sesionar ordinariamente de acuerdo con la normatividad aplicable y, en su caso, sesionar extraordinariamente, asimismo deberá incluir sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, considerar	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las propuestas de las obras que sean solicitadas por parte de los ciudadanos, así como los mecanismos a través de los cuales se les dará seguimiento a las obras que el Comité apruebe.	no atendió la recomendación referida.	
Chignahuapan	2304-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chignahuapan	2304-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PCM/2025/078 de fecha 18 de junio de 2025, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	información y documentación en materia de desempeño para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chignautla	2104-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chignautla	2104-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chignautla	2104-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2.Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Y en caso específico verificar que respecto a los datos generales de alineación se considere la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Chignautla	2104- 2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chignautla	2104- 2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Chignautla	2104-2023-PRE-EPP-CFG-9	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el	recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Chignautla	2104-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Chignautla	2104-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Chignautla	2104-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-CI-ACPT-PTAR-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chignautla	2104-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-CI-SACC-SOR-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PC-COPLAMUN-OCP-23	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chignautla	2104-2023-PC-CPC-ICPS-24	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Chignautla	2104-2023-PC-MPC-MP-25	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/25/EXT/62 de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Chila	1204-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, omitió remitir evidencia documental para atender lo señalado, por lo que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Chila	1204-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no contó con el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), que desglosen información tal como descripción del problema, justificación del Pp, estrategias y cobertura de cada intervención pública del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023.	
Chila	1204-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ya que estos elementos constituyen la base para la elaboración de la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como árboles de problemas, árboles de objetivos y selección de alternativas para solucionar el problema y el logro de los objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de los controles implementados para la elaboración de documentos institucionales y así asegurar que la información presentada se construya considerando los aspectos inherentes del Ayuntamiento, específicamente, la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información referente a su Matriz de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Indicadores para Resultados (MIR).	
Chila	1204-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información referente a su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que no fue posible verificar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimiento de la lógica vertical y horizontal.	
Chila	1204-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó información correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó las Fichas Técnicas de Programas presupuestarios correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-S-CIPE-SIPMD-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, el cual debe obedecer a una metodología de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	referida, toda vez que no se desprende información respecto a los controles implementados que aseguren la elaboración de documentación tomando en cuenta el contexto y necesidades del Ayuntamiento, así como del seguimiento por parte del órgano Interno de Control.	
Chila	1204-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprende información respecto a los controles implementados para asegurar que los documentos que contengan la Metodología establecida para seguimiento de Pp sean generados considerando las particularidades del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-S-CIEG-RIEG-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, así como la evidencia que garantice que estos sean genuinos del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia de los controles implementados para generar documentación considerando las realidades del Ayuntamiento, específicamente la relacionada con el seguimiento y el cumplimiento final de los Programas presupuestarios (Pp).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean	remitió evidencia de los controles implementados para asegurar la autenticidad de la documentación, específicamente del Programa Anual de Evaluación 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia de los controles implementados para asegurar la autenticidad y calidad de la documentación, específicamente de los Informes de evaluaciones del desempeño.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los documentos institucionales de trabajo a través de los cuales formaliza los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados en la evaluación del desempeño de los programas públicos. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia de los controles implementados para asegurar la autenticidad y calidad de la documentación, específicamente del Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de las evaluaciones realizadas conforme al Programa Anual de Evaluación 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Chila	1204-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe elaborar el Presupuesto Egresos con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió el Presupuesto de Egresos 2023, de este no se desglosó la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se llevaría a cabo el cumplimiento de las metas de cada uno de los programas.	No atendida
Chila	1204-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación en las páginas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) antes del último día hábil de abril del año que se revisa. Respecto a la publicación y difusión de los resultados de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023, no se halló evidencia que permitiera corroborar en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); éste último aplica solo para aquellos programas que tuvieron como fuente de financiamiento recursos federales. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió un hipervínculo que dirige a la publicación del Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, sin embargo, no se encontró evidencia de la publicación de los informes de las evaluaciones, así como del Formato señalado en la descripción de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Chila	1204-2023-CI-ACN-NORSCI-17	Establecer lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió los "Lineamientos de Control Interno", estos no desprenden las directrices legales y financieras que coadyuven en el cumplimiento de las metas institucionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-CI-ACN-CECC-18	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la evidencia de los mecanismos de control implementados para asegurar que la documentación presentada fue elaborada siguiendo los contextos del Ayuntamiento, específicamente los Códigos de Ética y Conducta.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila	1204-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió el documento que contiene las atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Comité de Ética, así como de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal auditado.	
Chila	1204-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desglosó la evidencia relacionada con la herramienta informática utilizada para la administración, evaluación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	y control de riesgos institucionales.	
Chila	1204-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-CI-SACC-SOR-22	Establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desglosó la evidencia relacionada con los procesos formales para dar seguimiento a las observaciones que deriven de auditorías internas o externas.	No atendida
Chila	1204-2023-PG-IPL-SPMD-23	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió la "Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal", no se observó la información de las acciones específicas del monitoreo de indicadores en materia de perspectiva de género.	
Chila	1204-2023-PG-PRE-EG-24	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chila	1204-2023-PG-ACCI-PIIS-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-PG-CAP-PCP-26	La Entidad Fiscalizada debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que en lo subsecuente cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia que sustente la realización de capacitaciones en temas de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila	1204-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó información relacionada con la conformación de consejos de participación ciudadana para tratar temas públicos en materia de salud, ecología, seguridad pública, entre otros.	No atendida
Chila	1204-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 1172/25 2024/2027 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó documentación que acredite la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía de exponer sus ideas y preocupaciones sobre temas diversos relacionados con la gestión municipal.	
Chila de la Sal	1105-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación Datos generales de alineación Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PRE-EPP-CFG-11	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Chila de la Sal	1105-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Chila de la Sal	1105-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-S-CIEG-RIEG-15	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Chila de la Sal	1105-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Chila de la Sal	1105-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, que los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Chila de la Sal	1105-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-OTR-INIP-23	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-OTR-INR-24	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-OTR-MPC-25	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-OTR-EVEP-26	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-RCT-IG-PIG-27	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACN-RI-29	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACN-CECC-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla, así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACN-MOMP-31	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control"	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACCCI-CSCI-32	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACCCI-OSCI-33	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACCE-CEPCI-34	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACCE-OCEPCI-35	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ARM-AR-36	Que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACPT-PTAR-37	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ACMSI-SIAR-38	Que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-CI-ICSPP-IID-39	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chila de la Sal	1105-2023-CI-SACC-SOR-40	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PG-IPL-PMD-41	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chila de la Sal	1105-2023-PG-IPL-SPMD-42	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chila de la Sal	1105-2023-PG-IPL-PP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chila de la Sal	1105-2023-PG-PRE-EG-44	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-PG-ACCI-PIIS-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PG-CAP-PCP-46	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Chila de la Sal	1105-2023-PC-COPLAMUN-CP-47	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coherente con las realidades del Municipio.		
Chila de la Sal	1105-2023-PC-COPLAMUN-OCP-48	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chila de la Sal	1105-2023-PC-CPC-ICPS-49	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chila de la Sal	1105-2023-PC-MPC-MP-50	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-RCT-LGCG-CPE-5	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-CI-ACCCI-OSCI-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-CI-ACCE-OCEPCI-7	Contar con Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual esté formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-CI-ACPT-PTAR-8	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chilchotla	1906-2023-CI-ACMSI-SIAR-9	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chilchotla	1906-2023-CI-ICSPP-IID-10	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chilchotla	1906-2023-CI-SACC-SOR-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Chilchotla	1906-2023-PG-IPL-PP-12	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PG-ACCI-PIIS-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Chilchotla	1906-2023-PG-CAP-PCP-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chilchotla	1906-2023-PC-MPC-MP-15	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CM-CH/047/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Chinantla	1205-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se halló el documento que contiene la información relacionada con la metodología utilizada en la construcción del Documento Rector.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desglosó evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.	No atendida
Chinantla	1205-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Documento Rector no contó con un apartado en el que refiera específicamente al proceso para llevar a cabo su seguimiento y evaluación.	
Chinantla	1205-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los diagnósticos de los Programas presupuestarios, mismos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que reflejen la descripción del problema, justificación de su creación, estrategias de cobertura y los conceptos poblacionales de cada intervención pública.	
Chinantla	1205-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios ya que estos elementos constituyen la base para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como Árboles de problemas, Árboles de objetivos y selección de alternativas para solucionar el problema y el logro de los objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los controles implementados que garanticen que la documentación presentada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, misma que cuente con elementos técnicos tales como datos de identificación, datos generales de alineación y vinculación, así como objetivos, indicadores y metas.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible acreditar el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal.	No atendida
Chinantla	1205-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme lo establecido en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los controles implementados que garanticen que la documentación presentada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), lo que imposibilitó acreditar el cumplimiento de los elementos técnicos de su diseño programático.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los controles implementados que garanticen que la documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	presentada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), lo que imposibilitó acreditar el cumplimiento de los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de algún documento que especifique los criterios para evaluar el avance del cumplimiento de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico, además, del reporte ejecutivo y la herramienta informática con la que se realizó el seguimiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Chinantla	1205-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de los controles implementados para generar documentos institucionales y que estos sean exclusivos del Ayuntamiento, específicamente los relacionados con el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Programa presupuestario.	
Chinantla	1205-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de controles implementados para asegurar la calidad de la documentación generada para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de los Pp, así como del sistema informático con el que se dio seguimiento al avance físico y financiero de las metas anuales programadas y presupuestadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se halló evidencia de controles implementados para asegurar la calidad de la documentación generada para realizar el diseño de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	los Programas presupuestarios y garantizar que la información que de ellos desprende corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada.	
Chinantla	1205-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia complementaria con respecto a la elaboración, revisión y validación del Programa Anual de Evaluación 2023, así como argumentaciones del porque se contaron con dos herramientas de evaluación. Por lo que, no fue posible verificar que la evidencia sea genuina de la Entidad Fiscalizada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia relacionada con los informes de las evaluaciones, ni de los controles implementados en el proceso de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	elaboración de documentación relacionada con las evaluaciones practicadas.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los documentos institucionales de trabajo a través de los cuales formaliza los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados en la evaluación del desempeño de los programas públicos. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de los controles implementados para asegurar la objetividad y calidad de la información presentada, específicamente de la emisión de Aspectos Susceptibles de Mejora (hallazgos, debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Chinantla	1205-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Presupuesto Egresos el cual cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que del Presupuesto de Egresos 2023 no se desprendió la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, por lo que no cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, así como los Informes de las evaluaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Chinantla	1205-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los controles implementados en la generación de documentos normativos, específicamente los relacionados con el Sistema de Control Interno Institucional y que estos definan los criterios para prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chinantla	1205-2023-CI-ACN-CECC-20	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los controles implementados en la generación de documentos normativos, específicamente los relacionados con el Código de Ética y Conducta, por lo que no fue posible acreditar que esta documentación fue elaborada bajo las particularidades y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	necesidades del Ayuntamiento.	
Chinantla	1205-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de evidencia en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los Lineamientos de funcionamiento del Comité de Ética e Integridad, los cuales establecen dos sesiones anuales, por lo que remite dos actas de sesiones del Comité de Ética e Integridad, no obstante, estas no desprende tomas de decisiones con relación a las acciones de prevención de actos de corrupción o temas que refuercen los valores éticos. Adicionalmente, presentó el oficio de difusión del Código de Ética y de Conducta, sin embargo, no se desglosó evidencia de las capacitaciones realizadas por parte del Comité en la materia.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-CI-ACPT-PTAR-22	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Informe y Plan de Atención de Riesgos", sin embargo, este documento se encuentra enfocado en desastres informáticos exclusivamente, además, no desprende el reporte del comportamiento de riesgos institucionales y la evidencia que este fuese reportado al Comité de Control y Desempeño Institucional.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Chinantla	1205-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que de la evidencia remitida no se desglosó aquella que acreditara la implementación de una herramienta informática utilizada por la Entidad Fiscalizada en las labores	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	de detección, evaluación y control de riesgos institucionales.	
Chinantla	1205-2023-CI-ICSPP-IID-24	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que de la documentación remitida no se identificó evidencia de los criterios de revisión a los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, y/o bitácoras para el cálculo de indicadores con la finalidad de verificar el cumplimiento de los indicadores de desempeño.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-PG-IPL-SPMD-25	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia del seguimiento a los objetivos y metas en materia de perspectiva de género plasmados en el Documento Rector.	No atendida
Chinantla	1205-2023-PG-PRE-EG-26	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia del Presupuesto de Egresos 2023 en el cual se especifique un monto mediante el cual se atenderán acciones enfocadas a disminuir la brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como su publicación en la página de Internet del Ayuntamiento	
Chinantla	1205-2023-PG-ACCI-PIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de algún Plan de Trabajo en el cual contemplaran acciones para promover la igualdad sustantiva.	
Chinantla	1205-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Programa Anual de Capacitación", sin embargo, de este no se desglosan temáticas en materia de perspectiva de género, derechos humanos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	y no discriminación, además, no se desglosó evidencia de capacitaciones llevadas durante el ejercicio fiscal auditado, así como reportes que amparen la profesionalización de servidoras y servidores públicos de Entidad Fiscalizada.	
Chinantla	1205-2023-PC-COPLAMUN-CP-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	evidencia para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Chinantla	1205-2023-PC-CPC-ICPS-30	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no remitió evidencia para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chinantla	1205-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCH/2025/0189 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no remitió evidencia para atender lo señalado en la descripción de la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Coatepec	2406-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coatepec	2406-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406- 2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Coatepec	2406- 2023-EVL-AES-PAE-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Coatepec	2406-2023-EVL-AES-INFE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Coatepec	2406-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coatepec	2406-2023-RCT-OTR-EVEP-16	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-CI-ACN-NORSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coatepec	2406-2023-CI-ACN-RI-19	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-CI-ACN-CECC-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-CI-ARM-AR-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coatepec	2406-2023-CI-ACPT-PTAR-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados Para este fin se sugiere	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coatepec	2406-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-CI-ICSPP-IID-24	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coatepec	2406-2023-PG-IPL-SPMD-25	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-PG-ACCI-PIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coatepec	2406-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coatepec	2406-2023-PC-COPLAMUN-CP-29	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Coatepec	2406-2023-PC-COPLAMUN-OCP-30	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatepec	2406-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coatepec	2406-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo ,sin embargo, se reitera que la "Metodología" del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, no se describe la planeación estratégica a corto y largo plazo, por lo que no cumple con los criterios técnicos establecidos de conformidad con la normatividad aplicable.	No atendida
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la publicación del PMD en el Orden jurídico Poblano, que en la razón de firmas establece la publicación del PMD en el POE el día 19 de septiembre de 2022, sin embargo, no se desprendió evidencia de la publicación del mismo en los portales oficiales de internet.	
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, se reitera que no cumple con la estructura lógica metodológica; los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos; y la contribución a los lineamientos de política global (acuerdos y tratados internacionales).	
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			2021-2024, sin embargo, se reitera que no integra metas, ni prioridades de desarrollo integral y sostenible, por lo que no cuenta con los con los elementos técnicos de conformidad con la normatividad aplicable.	
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de problemas y árboles de objetivos de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento de revisión correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Sistema de Evaluación de Desempeño correspondiente al ejercicio 2023, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con lo solicitado en el elemento de revisión correspondiente.	No atendida
Coatzingo	1005-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N, de fecha 30 de junio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, señalada en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	a la Cuenta Pública 2023. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la información remitida por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación referida no fue atendida, toda vez que, si bien se presentó el Plan Municipal de Desarrollo modificado, en el cual se identifican las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas que integran el PMD, los indicadores establecidos en los niveles de Fin y Propósito no cumplen con las características de claridad y relevancia en relación con los objetivos evaluados.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al Primer Trimestre, el Sistema de Evaluación de Desempeño, el Plan Municipal de Desarrollo Modificado y los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde con el elemento solicitado.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de problemas y árboles de objetivos de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, los árboles de problemas y árboles de objetivos presentan áreas de oportunidad de conformidad con la sintaxis adecuada de conformidad con la MML. Asimismo, no remite la selección de alternativas correspondiente a la EAPp.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe del Primer Trimestre 2023, la Evaluación al Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Municipal de Desarrollo 2023 y las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2023,sin embargo, no se desprende evidencia de las MIR de los Pp ejecutados en 2023, asimismo, se identifican las MIR de los Programas que integran el PMD y las cuales no son legibles. Por lo que, no se desprende evidencia de las MIR de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Ficha Técnica del Programa presupuestario Servicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	Municipales, y los Programas presupuestarios Iniciales 2023,sin embargo, no se desprende evidencia de las MIR de los Pp ejecutados en 2023, las cuales permitan identificar la lógica vertical y horizontal.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al Primer Trimestre 2023,la Ficha Técnica del Programa presupuestario Servicios Municipales y los Programas presupuestarios Iniciales 2023,sin embargo, no se desprende evidencia de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Coatzingo	1005-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	toda vez que remitió la Ficha Técnica del Programa presupuestario Servicios Municipales, sin embargo, no se desprende evidencia de las Fichas Técnicas de todos los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Coatzingo	1005-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el comportamiento de programas al mes de Diciembre 2023 ,sin embargo, el monto establecido en el estado analítico correspondiente al Pp Transferencias oficiales / SCG 000801 DESARROLLAR Y COORDINAR	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los	PLAN DE AYUDAS, no coincide con el monto establecido en el Cumplimiento Final .	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Coatzingo	1005-2023-S-CIPE-SIPMD-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento normativo, metodológico o técnico, que define los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, el cual debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al ejercicio 2023,una captura del apartado 16 criterios generales de evaluación integrado dentro del PMD y los Programas presupuestarios iniciales 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de un documento normativo que defina los criterios para la evaluación de los indicadores del PMD los cuales son distintos a los indicadores de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del seguimiento realizado.		
Coatzingo	1005-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada hace mención que el seguimiento a los Programas presupuestarios lo realiza mediante el Programa Anual de Evaluación y el Plan Anual de Evaluación 2023, sin embargo, se identifica que la evidencia presentada cuenta con similitud correspondiente a la información presentada del Ayuntamiento de Xicotlán. Asimismo, al revisar el Plan Anual de Evaluación éste contiene un Cronograma	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sin actividades, ni responsables.	
Coatzingo	1005-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios (Pp) 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al Primer Trimestre por periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2023, sin embargo, no se desprendió evidencia del segundo, tercer y cuarto informe.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatzingo	1005-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Anual de Evaluación 2023, sin embargo el cronograma no contiene las actividades ni los responsables, por lo que no fue posible verificar las acciones a realizar en materia de evaluación.	No atendida
Coatzingo	1005-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente, debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Seguimiento a los ASM derivados de los informes y evaluaciones externas 2023, sin embargo, la evidencia presentada únicamente integra dos acciones para realizar sin evidencia de las mismas, por lo que, la evidencia presentada es insuficiente para determinar que se llevó a cabo un seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas.	
Coatzingo	1005-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia , así como ligas electrónicas , sin embargo, la ligas electrónicas proporcionadas dirigen a la página principal de la PNT únicamente y las capturas de pantalla no permiten identificar que la información presupuestaria se encuentre publicada, incluso al revisar la PNT, no se desprende la información porque fue cargada en DRIVE.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatzingo	1005-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia , así como ligas electrónicas , sin embargo, las ligas electrónicas proporcionadas dirigen a la página principal de la PNT únicamente y las capturas de pantalla no permiten identificar que la información presupuestaria se encuentre publicada, incluso al revisar la PNT , no se desprende la información porque fue cargada en DRIVE.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coatzingo	1005-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones y el Documento Institucional de Trabajo. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga electrónica del Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada, en la cual se verificó la publicación del PAE, sin embargo, no se desprendió evidencia de la publicación de los informes de las evaluaciones y el Documento Institucional de Trabajo.	No atendida
Coatzingo	1005-2023-RCT-OTR-EVEP-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla del formato evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, sin embargo, en la evidencia presentada únicamente se publicó información correspondiente al ejercicio fiscal 2021.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ACN-NORSCI-30	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación ,sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coatzingo	1005-2023-CI-ACN-CECC-31	Remitir el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención del presente resultado, se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta, sin embargo, no se desprende evidencia del acta de cabildo de aprobación a los mismos, y, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	
Coatzingo	1005-2023-CI-ARM-AR-34	Remitir la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal auditado, en la cual se describa la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Mapa de Riesgos, que contiene una tabla con seis riesgos, su clasificación y valoración, sin embargo, la evidencia presentada no permite identificar que se realizó durante el ejercicio fiscal auditado.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Remitir el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Anual de Trabajo en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Materia de Administración de Riesgos, sin embargo, la evidencia presentada no permite identificar el Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Remitir evidencia del mecanismo o sistema informático que permitió administrar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema contribuye al alcance de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Manual de Administración y Gestión de Riesgos, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde al elemento de revisión toda vez que no permite identificar el mecanismo o sistema informático implementado para identificar los riesgos institucionales.	
Coatzingo	1005-2023-CI-ICSPP-IID-37	Remitir evidencia del seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, evidencia de los resultados informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Informe al primer trimestre, así como la evaluación al PMD, sin embargo, no se desprende evidencia del segundo, tercero y cuarto informe de resultados; asimismo no se identificó evidencia de los resultados informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios.	
Coatzingo	1005-2023-PG-IPL-PMD-39	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al primer trimestre,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Aunado a lo anterior, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	así como la evaluación al PMD, sin embargo, no se desprende evidencia de la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coatzingo	1005-2023-PG-IPL-PP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar, en los subsecuente, Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe al primer trimestre, así como la evaluación al PMD, sin embargo, no se desprende evidencia de un Programa presupuestario que a nivel Fin, propósito, componentes y actividades haya integrado la perspectiva de género.	No atendida
Coatzingo	1005-2023-PG-PRE-EG-41	La Entidad Fiscalizada debe establecer en los subsecuente, un presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el comportamiento presupuestario de programas correspondiente al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del presupuesto público destinado a contribuir a la igualdad sustantiva.	
Coatzingo	1005-2023-PG-ACCI-PIIS-42	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente requerimiento.	
Coatzingo	1005-2023-PG-CAP-PCP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios subsecuentes un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado "Cultura institucional con Perspectiva de Género", el cual integra una lista de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	asistencia y dos evidencias fotográficas en las cuales se identifica la entrega de lentes, por lo cual, no fue posible verificar un programa de capacitación para capacitar a los servidores públicos en materia de Perspectiva de Género .	
Coatzingo	1005-2023-PC-CPC-ICPS-45	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia de la conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió tres actas constitutivas del comité de desarrollo de la obra de fechas 4 de abril,19 de mayo y 3 de julio de 2023, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde a la conformación de Consejos de Participación Ciudadana.	
Coatzingo	1005-2023-PC-MPC-MP-46	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia de las acciones implementadas mediante las cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos capturas de pantalla del buzón de sugerencias, sin embargo, no es posible verificar que la ciudadanía cuenta con accesibilidad al mismo. Asimismo, la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para verificar que se implementaron diversos mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal auditado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-APR-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es importante que cuente con el respaldo de un acto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativo válido ante el Cabildo.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-PUB-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-ELT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-ELM-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-CSE-8	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, supuestos y medios de verificación de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cohetzala	1106-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-S-CIEG-CFPP-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Cohetzala	1106-2023-EVL-AES-PAE-20	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año	administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-EVL-AES-INFE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-EVL-SAE-ASM-22	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-LGCG-PIPP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-LGCG-CPE-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-PUBSE-PPAE-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-OTR-INIP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohetzala	1106-2023-RCT-OTR-INR-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-OTR-MPC-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-OTR-EVEP-29	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-RCT-IG-PIG-30	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACN-NORSCI-31	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cohetzala	1106-2023-CI-ACN-CECC-32	Remitir el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado el Código de Ética y el Código de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: “Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACN-MOMP-33	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al que hacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACCCI-CSCI-34	Remitir el Acta de Cabildo protocolizada por todos los integrantes a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACCCI-OSCI-35	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACCE-CEPCI-36	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACCE-OCEPCI-37	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ARM-AR-38	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohetzala	1106-2023-CI-ACPT-PTAR-39	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ACMSI-SIAR-40	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-ICSPP-IID-41	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-CI-SACC-SOR-42	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: “Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PG-IPL-PMD-43	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PG-IPL-SPMD-44	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PG-IPL-PP-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PG-PRE-EG-46	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohetzala	1106-2023-PG-ACCI-PIIS-47	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PG-CAP-PCP-48	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PC-COPLAMUN-CP-49	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluye la participación de los sectores público, social y privado.	la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PC-COPLAMUN-OCP-50	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PC-CPC-ICPS-51	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohetzala	1106-2023-PC-MPC-MP-52	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMC/0340/04/07/2025 de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio aclaratorio en el cual menciona "De las 52 recomendaciones le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos entregados por la administración 2021-2024 no se encontró los recopiladores correspondientes al periodo, por lo cual fue imposible la revisión y remisión de la documentación justificativa y comprobatoria", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Cohuecan	1006-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la publicación de su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el Periódico Oficial del Estado (POE).	
Cohuecan	1006-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se identificó un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, asimismo, no específica las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
Cohuecan	1006-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	evidencia remitida, no se desprendieron Diagnósticos de los Programas presupuestarios a través de los cuales atiendan los problemas públicos, asimismo identifiquen los conceptos poblacionales.	
Cohuecan	1006-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no contó con la Estructura de Analítica de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	los Programas presupuestarios.	
Cohuecan	1006-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, supuestos y medios de verificación de los objetivos a nivel: •Fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no se pudo conocer si estas contienen Datos de identificación, Datos generales de alineación e Indicadores, metas, supuestos y medios de verificación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Cohuecan	1006-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible realizar el análisis de la Lógica Horizontal y Lógica Vertical.	No atendida
Cohuecan	1006-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se contó con las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, lo que no permitió identificar si contaron con los elementos técnicos del diseño programático.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cohuecan	1006-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal, por lo que no fue posible realizar el análisis de los Criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable, Adecuado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohuecan	1006-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contaron con las justificaciones de las metas que se encuentran en estado crítico.	No atendida
Cohuecan	1006-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM).	
Cohuecan	1006-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación Administrativa. Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con la publicación de obligaciones en materia de desempeño.	
Cohuecan	1006-2023-CI-ACCCI-OSCI-12	Remitir las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la periodicidad establecida en su normatividad aplicable y estar formalmente protocolizadas por dicho Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron minutas o actas de las sesiones celebradas por el Comité de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con la periodicidad establecida en su normatividad aplicable.	
Cohuecan	1006-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evidencia remitida, se identificó que carece de las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés celebró durante el ejercicio fiscal 2023.	
Cohuecan	1006-2023-CI-ACPT-PTAR-14	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia que la Entidad contó con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, mediante le cual se disminuyan y mitiguen los riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cohuecan	1006-2023-CI-ACMSI-SIAR-15	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la Implementación de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Cohuecan	1006-2023-CI-SACC-SOR-16	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se observó documentación que permita constatar que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp).	
Cohuecan	1006-2023-PG-IPL-SPMD-17	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se contó con documentación que permita constatar la realización de acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohuecan	1006-2023-PG-PRE-EG-18	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó el Presupuesto de Egresos; sin embargo, este no contó con un apartado en el que hayan asignado recursos para contribuir a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida
Cohuecan	1006-2023-PG-ACCI-PIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cohuecan	1006-2023-PG-CAP-PCP-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, puesto que no cuenta con un Programa de Capacitación que incluya temas en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad; además no se desprendió evidencia de las capacitaciones dirigidas a los servidores públicos del municipio.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cohuecan	1006-2023-PC-COPLAMUN-OCP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron actas de las sesiones ordinarias realizadas por el Comité, en las cuales haya dado seguimiento a las obras que el mismo propuso y fueron ejecutadas.	No atendida
Cohuecan	1006-2023-PC-CPC-ICPS-22	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó documentación referente a la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Cohuecan	1006-2023-PC-MPC-MP-23	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MC-PRE-2025-148 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se observó que la Entidad haya implementado mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos hayan expresado sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Coronango	0803-2023-PRO-FTI-1	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Coronango	0803-2023-S-CIPE-SIPMD-2	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable.		
Coronango	0803-2023-S-CIEG-RIEG-3	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coronango	0803-2023-S-CIEG-CFPP-4	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Coronango	0803-2023-CI-ACCCI-CSCI-5	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-CI-ACCCI-OSCI-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-CI-ARM-AR-7	Para la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-CI-ACPT-PTAR-8	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-CI-ACMSI-SIAR-9	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Coronango	0803-2023-CI-ICSPP-IID-10	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-CI-SACC-SOR-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coronango	0803-2023-PG-CAP-PCP-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coronango	0803-2023-PC-CPC-ICPS-13	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Coronango	0803-2023-PC-MPC-MP-14	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coxcatlán	1508-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coxcatlán	1508-2023-PL-PMD-ELM-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coxcatlán	1508-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coxcatlán	1508-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Coxcatlán	1508-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coxcatlán	1508-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Coxcatlán	1508-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Coxcatlán	1508-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coxcatlán	1508-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coxcatlán	1508-2023-EVL-AES-PAE-10	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Coxcatlán	1508-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coxcatlán	1508-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Coxcatlán	1508-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coxcatlán	1508-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coxcatlán	1508-2023-PG-IPL-PP-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coxcatlán	1508-2023-PG-ACCI-PIIS-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como lo beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coxcatlán	1508-2023-PG-CAP-PCP-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. • Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coxcatlán	1508-2023-PC-COPLAMUN-OCP-18	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Coxcatlán	1508-2023-PC-CPC-ICPS-19	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.		
Coxcatlán	1508-2023-PC-MPC-MP-20	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/187/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-ALI-4	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	la recomendación referida, toda vez que la documentación ya había sido presentada en atención al requerimiento inicial de auditoría, y el mismo fue valorado, en el cual se observó que la alineación sólo se realizó a nivel eje y objetivos, omitiendo vincular las líneas de acción, metas y estrategias del PMD con dichos documentos rectores; lo anterior, para generar sinergia y cooperación entre los niveles de gobierno.	
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual para su elaboración se haya aplicado la Metodología del Marco Lógico e incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Coyomeapan	1512-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación corresponde al ejercicio 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad, sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Coyomeapan	1512-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación corresponde al ejercicio 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad, sin embargo, es de recordarse que, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Coyomeapan	1512-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento proporcionado no integró la normatividad, criterios o lineamientos específicos para dar el seguimiento y evaluación a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.	
Coyomeapan	1512-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde a los reportes trimestrales que reflejen el monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los programas presupuestarios del ejercicio 2023, asimismo, no se halló evidencia del informe de resultados o resumen ejecutivo que detalle los avances del cumplimiento de las metas y su respectiva evidencia que permita verificar los resultados, además, del mecanismo o sistema informático con el que se dio el seguimiento físico y financiero durante el ejercicio fiscal.	
Coyomeapan	1512-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado ya había sido proporcionado en atención al requerimiento inicial presentando inconsistencias en su diseño y que no fueron aclaradas, en relación a lo antes descrito ésta Autoridad reitera su criterio sobre la valoración realizada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Coyomeapan	1512-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación de los resultados de los informes de las Evaluaciones realizadas a los fondos federales y el documento institucional que permita conocer la postura de los Aspectos Susceptibles de mejora correspondiente a la cuenta pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que presentó el Informe Anual durante los primeros quince días del mes de octubre del 2023. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia del Acta de Sesión pública en la que se presentó el informe y evidencia de su envió al Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Coyomeapan	1512-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-CI-ARM-AR-25	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coyomeapan	1512-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Coyomeapan	1512-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp del ejercicio auditado, asimismo, en el oficio de justificación señala que no se presenta evidencia porque sus Pp no presentaron incumplimientos, sin embargo, no remitió evidencia del mecanismo utilizado para dar atención y seguimiento a las observaciones y recomendaciones del incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp y de las evaluaciones de auditorías practicadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-PG-IPL-PMD-30	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Coyomeapan	1512-2023-PG-IPL-SPMD-31	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PG-IPL-PP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PG-PRE-EG-33	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PG-ACCI-PIIS-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	
Coyomeapan	1512-2023-PG-CAP-PCP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coyomeapan	1512-2023-PC-COPLAMUN-CP-36	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	la recomendación referida, toda vez que no presentó la totalidad de las actas de sesión celebradas durante el ejercicio 2023.	
Coyomeapan	1512-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyomeapan	1512-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada, debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, en lo subsecuente, la Entidad debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un Oficio Aclaratorio; firmado por el Expresidente Municipal del Municipio, en el que señala que la recomendación será considerada para ejercicios posteriores, sin presentar información y documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se remitió el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) en el que se observó el apartado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales hacia resultados medibles y efectivos.	"Metodología ", en donde se definen 4 etapas para la elaboración del PMD, sin embargo, no proporcionó información detallada de las etapas para la elaboración del PMD.	
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el periódico oficial.	No atendida
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo no contiene los mecanismos de instrumentación, control, seguimiento y evaluación.	
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo fue posible identificar los apartados "Alineación con Plan Estatal de Desarrollo" y "Alineación con Plan Nacional de Desarrollo y Vinculación con Agenda 2030", sin embargo, la alineación se hace a nivel general (ejes), y no a nivel de estrategias y líneas de acción.	
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo fue posible identificar el apartado "Estructuración del Plan Municipal de Desarrollo", el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cual cuenta con objetivos, estrategias y líneas de acción, sin embargo, no se indican explícitamente los elementos que definan cómo se ejecutarán las estrategias y líneas de acción, además que no tienen una temporalidad establecida.	
Coyotepec	1304-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad remitió el Plan Municipal de Desarrollo, si bien, este cuenta con un apartado de indicadores, estos no se encuentran alineados a los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, en este sentido, tampoco se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó un apartado que señale el proceso para realizar el seguimiento y evaluación del PMD.	
Coyotepec	1304-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia los árboles de problema, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023, y la ficha técnica de cumplimiento final a los programas presupuestarios, sin embargo, se omite mencionar la justificación de la creación de cada intervención, la estrategia de cobertura, metodología	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	y la identificación de las poblaciones.	
Coyotepec	1304-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, por lo que, no atiende la documentación solicitada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.		
Coyotepec	1304-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el cumplimiento final de los programas presupuestarios 2023, por lo que, no atiende a la documentación solicitada.	No atendida
Coyotepec	1304-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia las Fichas Técnicas de cumplimiento final, correspondientes a los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no cuenta con alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior (estatal, nacional y ODS).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Coyotepec	1304-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el acta de cabildo, en donde se aprueba el Plan Anual de Evaluación de los programas presupuestarios, sin embargo, en el PMD, no se establecen los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, además de que no se presenta algún informe o resumen sobre el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	cumplimiento de los objetivos.	
Coyotepec	1304-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente.		
Coyotepec	1304-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el Plan Anual de Evaluación para los programas presupuestarios 2023 el cual, cumple mayormente con los elementos técnicos, sin embargo, no cuenta con actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño, tampoco cuenta con metodología y tiempo de evaluación a aplicar.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Coyotepec	1304-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el documento el Sistema de Evaluación de Desempeño Seguimiento al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios 2023. Si bien, en este documento se señalan los ASM, no se identifica la manera en la que se les da seguimiento y cumplimiento a dichos aspectos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia enlaces de la publicación de la información presupuestaria, sin embargo, al momento de la consulta, el micrositio no se encuentra funcionando.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Coyotepec	1304-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia enlaces de la publicación de la información sobre la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, al momento de la consulta, el hipervínculo no funciona.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-RCT-IG-PIG-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Coyotepec	1304-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia los lineamientos de control interno, sin embargo, no se presenta el acta de integración del comité, ni las sesiones de acuerdo a la temporalidad establecida.	No atendida
Coyotepec	1304-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité en comento, así como las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta como evidencia el acta de cabildo, en donde se aprueba el comité de ética y prevención de conflictos de interés del municipio de Coyotepec, sin embargo, no se remitió evidencia de la operación del comité, ni de las capacitaciones en materia.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coyotepec	1304-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coyotepec	1304-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Coyotepec	1304-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Coyotepec	1304-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el acta de cabildo, en donde se le da seguimiento al Plan Anual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Evaluación, sin embargo, no se remite evidencia de la atención a esta recomendación.	
Coyotepec	1304-2023-PG-IPL-PMD-37	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el programa presupuestario "Identidad indígena y equidad de género en el municipio", sin embargo, no fue posible corroborar que la perspectiva de género haya sido incorporada en los instrumentos de planeación estratégica,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			particularmente en los objetivos, estrategias e indicadores del PMD 2021 - 2024.	
Coyotepec	1304-2023-PG-IPL-SPMD-38	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el programa presupuestario "Identidad indígena y equidad de género en el municipio", sin embargo, la vinculación del programa con el PED y PMD, no consideran la perspectiva de género.	No atendida
Coyotepec	1304-2023-PG-PRE-EG-39	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto, inciso h).	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia los programas presupuestarios "Identidad indígena y equidad de género en el municipio", sin embargo, no se identifica en el presupuesto de egresos, la asignación de recursos.	
Coyotepec	1304-2023-PG-ACCI-PIIS-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Coyotepec	1304-2023-PG-CAP-PCP-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Coyotepec	1304-2023-PC-COPLAMUN-CP-42	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el acta de cabildo, en donde se aprueba la integración y conformación del COPLADEMUN, sin embargo, únicamente se remitieron 3 actas de las sesiones ordinarias del comité, estando obligados a sesionar 4 veces al año.	No atendida
Coyotepec	1304-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presenta como evidencia el acta constitutiva del comité de desarrollo social de obra, sin embargo, al ser este una obligación por ley, no se considera como un consejo de participación ciudadana y el ayuntamiento no cuenta con alguno que considere otra temática de interés colectivo.	
Coyotepec	1304-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número AYTO-CYP/PM/OF-019/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó un documento a través del cual se construyeran escenarios para definir objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y determinar los responsables de su consecución.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia que permitiera constatar que el PMD se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia de los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal.	No atendida
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) debe, contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó en el PMD un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PL-PMD-IND-6	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó indicadores de carácter estratégico así como, el avance objetivos generales de los ejes del PMD.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no es posible observar la metodología a través de la cual realizó la justificación, por lo que se reitera la inconsistencia observada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se halló la Estructura Analítica de los Pp del ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cada Programa presupuestario (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Los cuales permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que no remitió información referente a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp 2023.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no remitió la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) de los Pp 2023, situación que impidió realizar el análisis para detectar deficiencias en la relación causal entre los objetivos de los Pp.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que, las Fichas Técnicas presentadas no cuentan con datos de identificación de cada indicador, así como los datos de alineación con los Documentos Rectores.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	evidencia remitida, se identificó que, las Fichas Técnicas no cuentan con los elementos y el diseño establecido por la Metodología del Marco Lógico lo que impidió verificar los criterios CREMA.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe señalar las justificaciones de la inconsistencia identificada entre el "Comportamiento presupuestario de programas de diciembre 2023" y el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el monto registrado en los Pp no es consistente con el monto devengado en el Estado Analítico del Comportamiento presupuestario de programas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió un documento normativo mediante el cual llevara a cabo el seguimiento, por lo que, la información proporcionada sólo contiene las acciones que debían hacer, más no, las acciones que llevaron a cabo.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no fue posible visualizar los lineamientos a través de los cuales realizó el seguimiento del avance a los indicadores de desempeño de los Pp.	No atendida
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó las aclaraciones y justificaciones del incumplimiento en "estado crítico" y "riesgo", así como las medidas correctivas que se llevaron a cabo al respecto.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó información adicional que permitiera constatar que el Programa Anual de Evaluación (PAE) cuenta con los responsables de realizar las actividades en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de los servidores públicos responsables de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo, así como de realizar la publicación de los informes de evaluación conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia del responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo y de realizar la publicación de los informes de evaluación.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia respecto a la formalización de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones realizadas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	conforme su Programa Anual de Evaluación 2023.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia respecto de la publicación de las obligaciones en materia de desempeño de la información programática presupuestal, presupuestaria y programática.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que la Entidad publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-RCT-OTR-MPC-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que el segundo Informe Anual fue remitido al Gobernador y además que publicado en la página de Internet oficial	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de que fue remitido el Informe de Gobierno al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Remitir evidencia de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que se reitera la inconsistencia observada.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presento la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	No atendida
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar en lo subsecuente	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI). Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificaron los Pp mediante el cual incorporara metas y objetivos en materia de igualdad sustantiva.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PG-PRE-EG-31	La Entidad Fiscalizada, debe asignar durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, un presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó información mediante la cual se pudiera verificar que durante el proceso de elaboración del Presupuesto de Egresos considero intereses, derechos y principios en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y que este considerada en el estado analítico del ejercicio.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la recomendación referida, toda vez que no se halló un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PC-COPLAMUN-CP-33	La Entidad Fiscalizada debe remitir las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo por el Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendieron las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo por el COPLADEMUN.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la conformación y aprobación de los Consejos de Participación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	el cual consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Cuapiaxtla de Madero	1702-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0072/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Desarrollo del Estado de Puebla.	
Cuautempan	2303-2023-PRO-MIR-LVH-1	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Cuautempan	2303-2023-S-CIEG-CFPP-2	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Cuautempan	2303-2023-EVL-AES-PAE-3	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Cuautempan	2303-2023-EVL-AES-INFE-4	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Cuautempan	2303-2023-EVL-SAE-ASM-5	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Cuautempan	2303-2023-CI-ACN-NORSCI-6	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautempan	2303-2023-CI-ACCCI-CSCI-7	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	almacenamiento remitido se encuentra dañado.	
Cuautempan	2303-2023-CI-ACCCI-OSCI-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	
Cuautempan	2303-2023-CI-ARM-AR-9	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	
Cuautempan	2303-2023-CI-ACPT-PTAR-10	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los	análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautempan	2303-2023-CI-ICSPP-IID-11	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautempan	2303-2023-PG-ACCI-PIIS-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuautempan	2303-2023-PG-CAP-PCP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuautempan	2303-2023-PG-CAP-ECP-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuautempan	2303-2023-PC-COPLAMUN-CP-15	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Cuautempan	2303-2023-PC-COPLAMUN-OCP-16	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida
Cuautempan	2303-2023-PC-CPC-ICPS-17	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías,	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	
Cuautempan	2303-2023-PC-MPC-MP-18	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y	La Entidad Fiscalizada presentó contestación mediante oficio número 338 de fecha 17 de junio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023, sin embargo, no fue posible realizar el análisis a la información proporcionada debido a que el dispositivo de almacenamiento remitido se encuentra dañado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Cuautinchán	1604-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PL-PMD-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el uso de los recursos públicos.		
Cuautinchán	1604-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuautinchán	1604-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Cuautinchán	1604-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del seguimiento realizado.		
Cuautinchán	1604-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Cuautinchán	1604-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Cuautinchán	1604-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Cuautinchán	1604-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Cuautinchán	1604-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Cuautinchán	1604-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Cuautinchán	1604-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACN-NORSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACN-CECC-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACN-MOMP-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ARM-AR-27	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACPT-PTAR-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Cuautinchán	1604-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar e Principio 11 denominados "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Cuautinchán	1604-2023-CI-ICSPP-IID-30	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuautinchán	1604-2023-CI-SACC-SOR-31	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuautinchán	1604-2023-PG-IPL-SPMD-32	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Cuautinchán	1604-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuautinchán	1604-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coherente con las realidades del Municipio.		
Cuautinchán	1604-2023-PC-COPLAMUN-OCP-36	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Cuautinchán	1604-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautinchán	1604-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SG0064 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautlancingo	0804-2023-PRO-MIR-LVH-1	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautlancingo	0804-2023-S-CIEG-MOPP-2	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Cuautlancingo	0804-2023-S-CIEG-CFPP-3	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Cuautlancingo	0804-2023-EVL-AES-PAE-4	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Cuautlancingo	0804-2023-RCT-LGCG-PIPP-5	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Cuautlancingo	0804-2023-RCT-PUBSE-PPAE-6	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	resultado del Informe Individual.	
Cuautlancingo	0804-2023-RCT-IG-PIG-7	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Cuautlancingo	0804-2023-CI-ACMSI-SIAR-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuautlancingo	0804-2023-PC-MPC-MP-9	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMC/01/0358/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida..	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas 2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodología y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos;	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Cuayuca de Andrade	1305-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-RCT-IG-PIG-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que el Informe Gobierno fue presentado en sesión pública en el periodo establecido, así como liga de acceso al sitio oficial de Internet mediante el cual se pueda verificar la publicación de dicho Informe. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	Proporcionar las actas de las sesiones que celebró el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional durante el ejercicio fiscal 2023, las cuales debieron ser de manera periódica de conformidad a la periodicidad establecida en sus Lineamientos y además estar formalmente protocolizadas por el Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ACCE-CEPCI-19	Proporcionar evidencia de las acciones de capacitación y difusión en materia de prevención de conflicto de intereses realizadas por el Comité de Ética y de Conducta. Dado que contribuyen a evitar la corrupción, garantizar la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ARM-AR-20	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión"	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PG-IPL-SPMD-25	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PG-IPL-PP-26	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe elaborar planes, programas o iniciativas institucionales que impulsen mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusión de las mujeres. De manera que, para el diseño de los Programas presupuestarios se incluya en la estructura analítica, objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PG-PRE-EG-27	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PC-COPLAMUN-CP-30	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente proporcionar la totalidad de las sesiones periódicas del ejercicio 2023, así como sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día y los compromisos efectuados por cada sesión. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "...Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención...", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no atendió la recomendación referida.	
Cuayuca de Andrade	1305-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMCA/24-27_O94 de fecha 02 de julio de 2025, el cual señala "…Se informa que en los archivos que obran en el H. Ayuntamiento de Cuayuca de Andrade, Puebla, no existe documentación que dé respuesta al requerimiento en mención…", por lo que no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que el diagnóstico de los Programas presupuestarios son deficientes debido que carecen de información y estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el documento denominado "Árboles de problemas y objetivos", corresponde a la administración 2024-2027,por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo, esta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados; sin embargo, no cumple con la causa – efecto de los niveles que la conforman; es decir, con la lógica vertical y lógica horizontal.	No atendida
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la totalidad de las Fichas Técnicas de Indicadores elaboradas por cada trimestre.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la totalidad de las Fichas Técnicas de Indicadores elaboradas por cada trimestre.	No atendida
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-S-CIEG-RIEG-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, debido que no contó con evidencia de reportes trimestrales del seguimiento al avance del cumplimiento de los Programas presupuestarios.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-EVL-SAE-ASM-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM).	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-RCT-LGCG-PIPP-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: -Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. -Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. -Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática. -Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se observó evidencia de las publicaciones que se mencionan en la descripción de la recomendación.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-RCT-PUBSE-PPAE-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente, así como de las evaluaciones de desempeño. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales de acuerdo al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación, en los sitios oficiales y en el Plataforma Nacional de Transparencia.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ACCCI-CSCI-10	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ACCCI-OSCI-11	Remitir las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, comprometerse a realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida en la normativa aplicable y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ACCE-CEPCI-12	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ACMSI-SIAR-14	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo o sistema informático que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-ICSPP-IID-15	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, no se desprendieron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	acciones que la Entidad haya realizada durante el ejercicio fiscal 2023 para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-CI-SACC-SOR-16	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de acciones de correctivas que la Entidad haya llevado a cabo para corregir los incumplimientos de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	objetivo y metas de los Programas presupuestarios.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PG-IPL-SPMD-17	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentación que permita constatar la realización de acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PG-PRE-EG-18	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó su Presupuesto de Egresos, el cual debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PG-ACCI-PIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos; asimismo no remitió un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PG-CAP-PCP-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que carece de un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PC-COPLAMUN-OCP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se contó con evidencia de las actas de las sesiones ordinarias o en su caso extraordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023.	
Cuetzalan del Progreso	2202-2023-PC-CPC-ICPS-22	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-0501/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la conformación y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Cuyoaco	2203-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En respuesta a la recomendación antes mencionada, se acepta la propuesta realizada y se considera que, en ejercicios posteriores se debe documentar el uso de una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo", por lo que no fue posible identificar la metodología que utilizo para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Cuyoaco	2203-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar captura de pantalla del portal de Internet oficial y el hipervínculo de la publicación. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “En respuesta a la recomendación la administración 2021-2024	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico oficial del Estado; se publicó en el sitio oficial del municipio...", por lo que no fue posible identificar la publicación en el Periódico Oficial.	
Cuyoaco	2203-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incluya los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En respuesta a la recomendación, se considera que, en ejercicios posteriores, dicho instrumento incluirá los elementos técnicos básicos establecidos en la Ley	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Orgánica Municipal, contemplando las etapas de investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación...", por lo que no fue posible identificar los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal.	
Cuyoaco	2203-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se acepta la propuesta realizada y se considera que, en ejercicios posteriores se debe documentar de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo...", por lo que no fue posible identificar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Cuyoaco	2203-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En respuesta a la recomendación el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			municipio entienda la importancia de establecer mecanismo claros y definidos para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, en este sentido se considera que para, ejercicios subsecuentes, el PMD deberá tener un apartado específico que detalle el proceso del seguimiento y evaluación...", por lo que no fue posible identificar el apartado en el PMD a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación.	
Cuyoaco	2203-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que en ejercicios posteriores la elaboración de un diagnóstico por cada programa presupuestario considerando la Metodología del Marco Lógico (MML)...", por lo que no fue posible identificar el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública.	
Cuyoaco	2203-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Los cuales permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que, en futuras intervenciones y para ejercicios posteriores se lleve a cabo el diseño adecuado de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los Programas presupuestarios...", por lo que no fue posible identificar la MIR de cada Pp.	
Cuyoaco	2203-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se tiene previsto que, en futuras intervenciones y para ejercicios posteriores, se realice el diseño adecuado de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios estableciendo una relación lógica y causal entre los distintos niveles de objetivos...", por lo que no fue posible identificar los formatos de la MIR estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos.	
Cuyoaco	2203-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se presentan las fichas técnicas del ejercicio 2024; de la misma forma se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben elaborar las FTI de los Pp...", por lo que no fue posible identificar los formatos de las Fichas Técnicas de los Pp estableciendo los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la MML.	
Cuyoaco	2203-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se presentan las fichas técnicas del ejercicio 2024; de la misma forma se considera que en ejercicios posteriores se deben elaborar las FIT de los Pp...", por lo que no fue posible identificar los formatos de las Fichas técnicas de los indicadores que permitieran valorar si cumplen con los criterios CREMA.	
Cuyoaco	2203-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe señalar las justificaciones de la inconsistencia identificada entre el "Comportamiento presupuestario de programas de diciembre 2023" y el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025 para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Comportamiento presupuestario carece del registro de la totalidad de Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, situación que impidió verificar la consistencia en ambos documentos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Cuyoaco	2203-2023-S-CIPE-SIPMD-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el informe o reporte que contenga el monitoreo de los avances en el cumplimiento de los indicadores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo, de manera subsecuente, deberá realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la documentación suficiente, toda vez que no remitió el informe o reporte en el cual integrara los resultados obtenidos derivados del monitoreo a los avances o cumplimientos de los indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Cuyoaco	2203-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "La Entidad reconoce la importancia del monitoreo y seguimiento oportuno de los Programas presupuestarios. En atención a la recomendación, se informa que, para ejercicios subsecuentes, se tiene previsto la elaboración de reportes trimestrales conforme a la frecuencia de medición establecida en cada programa, así como la emisión de un informe de resultados o resumen ejecutivo que detalle el cumplimiento de las metas...", por lo que no fue posible identificar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento del avance y cumplimiento de los Pp 2023.	
Cuyoaco	2203-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el PAE a través del cual estableciera las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Cuyoaco	2203-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En atención a la recomendación antes mencionada, se acepta y para, ejercicios subsecuentes se considera establecer controles en el proceso de elaboración de los informes de evaluación de programas y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales contaran con una metodología de evaluación.", por lo que no fue posible identificar documentos normativos, técnicos y operativos en los que se establecieran los controles en el proceso de elaboración por el Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Cuyoaco	2203-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se recomienda que en ejercicios posteriores, se llevaran a cabo la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)…", por lo que no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	identificar el mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Cuyoaco	2203-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia las evaluaciones de desempeño conforme el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación, así como la de los informes de evaluación en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la publicación de los Informes de las evaluaciones consideradas en el Programa Anual de Evaluación 2023, así como la correspondiente a los documentos de trabajo institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			aceptación o no de los Aspectos Susceptibles de Mejora que pudieron derivar de las evaluaciones de manera que se reitera la inconsistencia observada.	
Cuyoaco	2203-2023-RCT-OTR-EVEP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la publicación corresponde al ejercicio fiscal 2025 por lo que no fue posible identificar la publicación del ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Cuyoaco	2203-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En atención a la recomendación, se considera que, para ejercicios posteriores, elaborar informe anual", por lo que no fue posible identificar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En atención a la recomendación, se considera que, para ejercicios posteriores, la implementación de Sistema de Control Interno Institucional...", por lo que no fue posible identificar el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional, con base en un marco normativo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACN-RI-24	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se acepta la propuesta y se considera que, en ejercicios posteriores, sean revisado y en su caso modificado los Reglamentos Internos...", por lo que no fue posible identificar el Reglamento Interno.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACN-CECC-25	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado; se sugiere	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "La entidad reconoce la importancia de Código de Ética y Código de Conducta, por ello se contempla que, para ejercicios posteriores, la elaboración de documentos normativos, técnicos, operativos alineados con las atribuciones legales...", por lo que no fue posible identificar la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACN-MOMP-26	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se acepta la propuesta y se estima pertinente que, en ejercicios subsecuentes, se revisen y, en su caso se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10	actualicen el Control Interno y los Manuales correspondientes...", por lo que no fue posible identificar los manuales que establecieran de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACCCI-OSCI-27	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "La Entidad fiscalizada reconoce la importancia de contar con un marco normativo que regule la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional encargado del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	establecimiento del Sistema de Control Interno... se tiene previsto elaborar el documento correspondiente", por lo que no fue posible identificar un documento a través del cual regulara la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En respuesta a la recomendación, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	considera que, para ejercicios posteriores, se elaboren minutas y actas protocolizadas correspondientes a las sesiones celebradas por el Comité durante el ejercicio...", por lo que no fue posible identificar las actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023.	
Cuyoaco	2203-2023-CI-ARM-AR-29	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En contestación a la recomendación, se acepta y se considera que para, ejercicios posteriores,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar	establecer controles en la elaboración de documentos...", por lo que no fue posible identificar la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACPT-PTAR-30	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En contestación a la recomendación, se considera que, para ejercicios posteriores la elaboración de Programa de Trabajo de Administración de Riesgos...", por lo que no fue	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	posible identificar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	
Cuyoaco	2203-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En contestación a la recomendación se considera que, para ejercicios posteriores, la implementación de mecanismos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales", por lo que no fue posible identificar la implementación de los mecanismos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Cuyoaco	2203-2023-CI-SACC-SOR-32	Establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "En contestación a la recomendación se considera que, para ejercicios posteriores, establecer procedimientos para atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de auditorías internas y externa ", por lo que no fue posible identificar el seguimiento de las observaciones derivadas de las auditorías internas y externas.	
Cuyoaco	2203-2023-PG-IPL-PMD-33	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevaran a cabo la implementación de políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica...", por lo que no fue posible identificar la integración de la perspectiva de género en el PMD.	
Cuyoaco	2203-2023-PG-IPL-SPMD-34	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia documental del seguimiento y resultados del establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores que hayan promovido la igualdad entre mujeres y hombres.	
Cuyoaco	2203-2023-PG-PRE-EG-35	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Además, debe presentar evidencia de la publicación del Presupuesto público que destino para promover la igualdad entre hombres y mujeres en la página oficial de la Entidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un monto asignado al Programa presupuestario en el que incluyera indicadores con enfoque de género.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuyoaco	2203-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que en ejercicios posteriores, se llevaran a cabo la implementación de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas...", por lo que no fue posible identificar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considerará enfoques de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Cuyoaco	2203-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se considera que, para ejercicios subsecuente, la elaboración de un programa de capacitación que incluya a las y los servidores públicos en materia de igualdad de género...", por lo que no fue posible identificar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			materia de igualdad de género.	
Cuyoaco	2203-2023-PC-COPLAMUN-OCP-38	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar las actas de las sesiones ordinarias realizadas a lo largo del ejercicio fiscal auditado, ya que esta instancia debe sesionar al menos cuatro veces al año.	No atendida
Cuyoaco	2203-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se contempla que, en ejercicios futuros se realice la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana orientados a temas de interés colectivo...", por lo que no fue posible identificar evidencia que sugiera la conformación de Consejos de Participación Ciudadana, los cuales permitan la participación activa de la población en los rubros de más importantes para la sociedad.	
Cuyoaco	2203-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-127/2025 de fecha 03 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se tiene previsto que, en ejercicios posteriores, se implementen acciones orientadas a establecer y promover Mecanismos de Participación Ciudadana, a través de los cuales la población pueda expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.", por lo que no fue posible identificar evidencia que sugiera la implementación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los mecanismos mencionados en la recomendación.	
Domingo Arenas	0805-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución de este. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Domingo Arenas	0805-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PL-PMD-IND-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura •Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación y los supuestos, correspondientes a cada.		
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-PRE-EPP-CFG-11	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Domingo Arenas	0805-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Domingo Arenas	0805-2023-S-CIEG-RIEG-15	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Domingo Arenas	0805-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. • Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-RCT-IG-PIG-23	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACN-NORSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ARM-AR-29	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACPT-PTAR-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-CI-ICSPP-IID-32	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-CI-SACC-SOR-33	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PG-IPL-PMD-34	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-2023-PG-PRE-EG-35	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Domingo Arenas	0805-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Domingo Arenas	0805-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Domingo Arenas	0805-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo •Informes o tarjetas	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. • Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Domingo Arenas	0805-PC-COPLAMUN-CP-39	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Domingo Arenas	0805-PC-COPLAMUN-OCP-40	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos efectuados en cada sesión.	resultado del Informe Individual.	
Domingo Arenas	0805-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Domingo Arenas	0805-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio AYTODA/PM/037/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas	recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que los diagnósticos no se acompañan de información y estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) e incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	No atendida
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó justificación de las deficiencias en la elaboración de la MIR de los Pp correspondientes a la muestra.	
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó justificación de las deficiencias en la elaboración de la MIR de los Pp correspondientes a la muestra.	
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó justificación de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	deficiencias en la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp correspondientes a la muestra.	
Eloxochitlán	1514-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Eloxochitlán	1514-2023-S-CIEG-RIEG-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente.		
Eloxochitlán	1514-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Eloxochitlán	1514-2023-EVL-SAE-ASM-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Eloxochitlán	1514-2023-RCT-PUBSE-PPAE -10	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones realizadas conforme a su Programa Anual de Evaluación 2023.	
Eloxochitlán	1514-2023-RCT-OTR-INIP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no presentó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró los formatos de los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	
Eloxochitlán	1514-2023-RCT-OTR-INR-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	referida, puesto que no presentó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró los formatos de los indicadores de Resultados, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023.	
Eloxochitlán	1514-2023-RCT-OTR-MPC-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como el portal oficial de Internet del Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se identificó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró los formatos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Mecanismos de participación ciudadana.	
Eloxochitlán	1514-2023-RCT-OTR-EVEP-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró los formatos de "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	No atendida
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ACCCI-OSCI-15	Remitir las actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias que fueron celebradas por el Comité de Desarrollo y Control Interno durante el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Para lo subsecuente, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ACCE-CEPCI-16	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética e Integridad durante el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó las acciones de difusión y capacitación que realizó en la materia.	No atendida
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ARM-AR-17	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ACPT-PTAR-18	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control; además Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no cuenta con la evidencia que permita verificar que implementó un mecanismo o sistema informático para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Eloxochitlán	1514-2023-CI-ICSPP-IID-20	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la información que permita dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Eloxochitlán	1514-2023-CI-SACC-SOR-21	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presentaron resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Eloxochitlán	1514-2023-PG-PRE-EG-22	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con información que permita constatar que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Eloxochitlán	1514-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Eloxochitlán	1514-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Eloxochitlán	1514-2023-PC-CPC-ICPS-25	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 02.07/2025-RIFD. de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Eloxochitlán	1514-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 02.07/2025-RIFD de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió información que permita constatar la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, si bien, cuenta con apartado de metodología, no determina los principales elementos técnicos o procedimientos para la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			elaboración del PMD; es decir, el documento a través del cual, se construyeron escenarios para definir objetivos, cómo lograrlos, los impacta a alcanzar y determinar los responsables de su consecución.	
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presenta enlaces de acceso de la publicación del PMD 2021-2024 en el periódico oficial, sin embargo, la liga complementaria, al momento de la consulta, no funciona, por lo que, no es posible corroborar que el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			PMD, se encuentre publicado en la página web oficial del Ayuntamiento o bien, en la PNT.	
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presenta el PMD 2021-2024, sin embargo, no se establece una estructura lógica metodológica, ya que, si bien, cuenta con ejes, objetivos y líneas de acción, estas se encuentran en apartados distintos, por lo que, no se puede correlacionar un objetivo, con estrategia y línea de acción. Adicionalmente, se establecen únicamente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores a nivel de líneas de acción.	
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presenta el PMD 2021-2024, sin embargo, no se identifican los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	No atendida
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y para ejercicios subsecuentes, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el documento "Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de Epatlán, Puebla 2021-2024", sin embargo, no se identificó el apartado en el PMD 2021-2024, el apartado para dar seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica.	
Epatlán	1007-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada, en ejercicios subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, si bien, cuenta con un apartado de indicadores, estos están alineados a nivel de línea de acción, por lo que no permiten evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el documento rector.	
Epatlán	1007-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó 4 documentos: ficha técnica cumplimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	final a los programas presupuestarios 2023, informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social (bienestar), árbol de problemas y ficha técnica del programa presupuestario 2024, sin embargo, ninguno de los documentos corresponde al diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	
Epatlán	1007-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el árbol de problemas y objetivos de los programas presupuestarios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondientes al año 2023. Sin embargo, el documento no está sellado ni firmado, lo que invalida su presentación. Además, la redacción del árbol de objetivos debe centrarse en términos de soluciones (¿Cómo resolvemos los problemas? ¿Qué acciones debemos tomar para alcanzarlas?), en lugar de limitarse a mencionar los medios y acciones como "suficientes" programas, proyectos, etc.	
Epatlán	1007-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó 3 documentos, sin embargo, no se remite la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, por lo que, no atiende al requerimiento.	
Epatlán	1007-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados(MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, presentó 3 documentos sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	ninguno corresponde a evidencia complementaria que sugiera la implementación de controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Pp cumplan con todos los elementos y criterios de la MML, particularmente durante su diseño, el cual debe estar alineado con el contexto social, económico y político del lugar donde se implementa.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Epatlán	1007-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Pp 2024 y Ficha Técnica de cumplimiento final de los Pp 2023, sin embargo, el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	primer documento, no fue vigente para el ejercicio 2023, en cuanto al segundo, no cumple con los criterios establecidos en el requerimiento.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Epatlán	1007-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó archivos que no corresponden a evidencia de que se establecieron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Epatlán	1007-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el informe de cumplimiento-seguimiento del Plan Anual de Evolución de Programas Presupuestarios 2023, del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre, en donde se identifica que se da seguimiento a los Pp ejecutados en 2023, a nivel de fin, propósito y componentes, sin embargo, no se identifica el seguimiento de actividades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Epatlán	1007-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, y el Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios. Sin embargo, se identificó un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	error metodológico, ya que, el Programa Anual de Evaluación, debe contener todas las evaluaciones (Programas presupuestarios, PMD, y Fondos federales).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Epatlán	1007-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, y el Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios. Sin embargo, la evidencia proporcionada, no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado, el cual corresponde a los informes de evaluación planteados en el Programa Anual de Evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Epatlán	1007-2023-EVL-SAE-ASM-17	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo de la aprobación del Plan Anual de Evaluación, y PAE de fondos federales, así como el documento de este último, sin embargo, no se identificó la existencia de un mecanismo para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Epatlán	1007-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como, los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, el cual, contiene lista de programas y prioridad de gasto, además, el comportamiento presupuestario de programas de diciembre 2023, sin embargo, no cuenta con indicadores estratégicos y de gestión.	
Epatlán	1007-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar	la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el documento "Lineamientos de control interno", en donde se observó que varias entidades fiscalizadas cuentan con un documento normativo de esta índole, lo cual, impacta de manera negativa en el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Epatlán	1007-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que, la Entidad presentó cuatro documentos correspondientes a Actas de Sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI); sin embargo, no fue posible identificar la designación de las atribuciones y el funcionamiento del Comité, el cual debe ser de observancia obligatoria para los integrantes de este.	
Epatlán	1007-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó acta de cabildo, en la que se aprueban los lineamientos de control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	interno, acta de cabildo de aprobación y difusión del código de ética y conducta, el documento correspondiente a los lineamientos de funcionamiento de comité de ética e integridad, y un acta de cabildo en donde se aprueba la capacitación en materia de Comité de ética e integridad, sin embargo, no se identifica documentación o anexo, que permita corroborar que se llevaron a cabo las acciones de difusión y capacitación.	
Epatlán	1007-2023-CI-ARM-AR-22	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual se describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios	presentó el "Informe y Plan de atención a riesgos y la Matriz de Administración de Riesgos del H Ayuntamiento de Epatlán, sin embargo, se identificó que la evidencia proporcionada, no presenta las características técnicas y metodológicas requeridas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Epatlán	1007-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), el cual establezca las acciones para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas, además de optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó un acta de cabildo de la aprobación de la MAR, así como el informe y plan de atención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control "del Marco Integrado de Control	de riesgos, sin embargo, este documento, está dañado, por lo que, no es posible establecer su valoración.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Epatlán	1007-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó 6 documentos, sin embargo, ninguna muestra evidencia de la implementación de un mecanismo o sistema informático que permita administrar los riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Epatlán	1007-2023-CI-ICSPP-IID-25	Remitir la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025, de fecha 01 de julio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, señalada en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información remitida por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación referida no fue atendida, toda vez que los oficios mediante los cuales se notificó el informe de cumplimiento y seguimiento del Plan Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios (Pp) 2023, correspondientes del primer al cuarto trimestre de dicho ejercicio fiscal, no contemplan el seguimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios.	
Epatlán	1007-2023-PG-IPL-PMD-26	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, segundo informe de gobierno, y cumplimiento final de los Pp, sin embargo, no se identificó que se hayan establecido políticas, objetivos, metas e indicadores relacionados al PMD 2021-2024 y que promovieran la igualdad entre mujeres y hombres, así como el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.	
Epatlán	1007-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el PMD	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	2021-2024, y una captura de pantalla, sin embargo, no se identificó evidencia relativa al seguimiento y resultados del establecimiento de políticas, objetivos, metas e indicadores relacionadas con el PMD 2021-2024 y que promovieron la igualdad entre mujeres y hombres.	
Epatlán	1007-2023-PG-IPL-PP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el PMD 2021-2024, segundo informe de gobierno, y cumplimiento final de los Programas Presupuestarios 2023, sin embargo, no se identifica que algún	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			programa presupuestario, incorpore metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Epatlán	1007-2023-PG-PRE-EG-29	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó los documentos del presupuesto de egresos (objeto del gasto, comportamiento de programas, clasificación administrativa, clasificación funcional,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			categoría programática), sin embargo, se identificó, que no se asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Epatlán	1007-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan desconocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el segundo informe de gobierno y reporte de actividades en el instituto municipal de la mujer, sin embargo, esto no corresponde a la elaboración de un Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Institucional de Igualdad Sustantiva.	
Epatlán	1007-2023-PG-CAP-ECP-31	La Entidad Fiscalizada debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó el Programa Anual de Capacitación, reporte de actividades en el instituto municipal de la mujer 2023, y segundo informe de gobierno, sin embargo, no corresponde a la evidencia de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso a las mujeres a una libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Epatlán	1007-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MEP/036/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, la Entidad presentó nueve documentos correspondientes a las Actas del Comité de Participación Social y Reporte de Capacitación; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observa que las actividades se enfocan únicamente en obra pública en cumplimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), aunado a lo anterior, la evidencia remitida, forma	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	parte de las obligaciones inherentes al uso de los recursos del FASIMUN, por lo cual, no es posible considerarlas como mecanismos de participación ciudadana.	
Esperanza	1907-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, misma que permita conocer de qué manera define los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes son los responsables de su consecución. Lo anterior, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar la Selección del Alternativas correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Esperanza	1907-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Esperanza	1907-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, la evidencia no corresponde con el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso 2023, sin embargo se detectó que los montos no son congruentes con su CFPP.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Esperanza	1907-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	evaluación al PMD correspondiente a la cuenta pública 2023 y 2024, así como el Programa Anual de Evaluación 2025, sin embargo la evidencia presentada no es congruente con el elemento de revisión, ya que no se desprende el seguimiento a los indicadores del PMD.	
Esperanza	1907-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Programa Anual de Evaluación, así como las FTI de los Pp ejecutados en 2025, sin embargo, se reitera lo descrito en el informe individual, no se desprende evidencia de los lineamientos que establezcan los criterios que rijan el proceso de monitoreo y seguimiento del avance de los indicadores de desempeño de los Pp que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2023, así como el Plan de Trabajo, que señale los procesos que se llevaron a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas y su publicación en los portales oficiales de Internet la Entidad Fiscalizada.	
Esperanza	1907-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp ejecutados en 2025, así como el Presupuesto de Egresos por Proyecto Proceso 2023, sin embargo, la evidencia presentada no guarda congruencia con el elemento de revisión, ya que no se desprenden los reportes trimestrales derivados de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al PMD correspondiente al ejercicio fiscal 2024, sin embargo no se desprende evidencia de los informes correspondientes a las evaluaciones a los fondos federales establecidas en su PAE.	
Esperanza	1907-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	atender el presente elemento de revisión.	
Esperanza	1907-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla del portal oficial de la Entidad Fiscalizada, así como ligas electrónicas de la publicación de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	información programática presupuestal, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación de indicadores de resultados.	
Esperanza	1907-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Esperanza	1907-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla, así como ligas electrónicas del formato para la difusión de los resultados de la evaluación tipo específica	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			del fondo FISM-DF correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Por lo que, la evidencia presentada no corresponde con el formato publicado en la PNT. Asimismo, corresponde al ejercicio fiscal 2022.	
Esperanza	1907-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema será positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el código de ética, código de conducta y los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, correspondientes a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	administración 2025-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Esperanza	1907-2023-CI-ACN-CECC-22	Remitir el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado los Códigos de Ética y de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025, de fecha 07 de julio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, señalada en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la información remitida por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación referida no fue atendida, toda vez que los documentos presentados, tales como el Código de Ética, el Código de Conducta y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, corresponden a la administración 2025-2027 y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	no al ejercicio fiscal sujeto a revisión.	
Esperanza	1907-2023-CI-ACN-MOMP-23	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos debidamente validados, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Organización correspondiente a la administración 2018-2021, así como el Manual de Procedimientos 2021- 2024, sin rubricas de las personas responsables de su elaboración, como se mencionó en el Informe individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Esperanza	1907-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió remitir información.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Esperanza	1907-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Remitir un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
Esperanza	1907-2023-CI-ACCE-CEPCI-26	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar	fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Esperanza	1907-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Esperanza	1907-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atender el presente elemento de revisión.	
Esperanza	1907-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Esperanza	1907-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI 2025. Por lo que, no fue posible identificar los criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, bitácoras para el cálculo de indicadores, así como evidencia a través de la cual informaron y comunicaron los resultados de los Programas presupuestarios a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp.	
Esperanza	1907-2023-PG-IPL-PMD-32	Integrar para ejercicios subsecuentes políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y más equitativa. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	toda vez que remitió el PMD 2021-2024, los Pp 2023, así como la FTI de los Pp 2025, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, las líneas de acción mencionadas, no contribuyen a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Esperanza	1907-2023-PG-IPL-PP-33	Elaborar en lo subsecuente Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp 2025, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, las líneas de acción mencionadas, no contribuyen a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Esperanza	1907-2023-PG-PRE-EG-34	Asignar durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, un presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Esperanza	1907 -2023-PG-ACCI-PIIS-35	Elaborar para ejercicios subsecuentes un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PG-CAP-PCP-36	Elaborar para ejercicios subsecuentes un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Esperanza	1907-2023-PC-COPLAMUN-OCP-37	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de la primera sesión del COPLADEMUN de fecha 13 de febrero de 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la segunda, tercera y cuarta sesión del COPLADEMUN.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.		
Esperanza	1907-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
Esperanza	1907-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número GMEP/O'P'M/0098/2025 de fecha 07 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los objetivos a nivel	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PRE-EPP-IPP-9	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del seguimiento realizado.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mecanismos de control interno. Asimismo, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-EVL-AES-INFE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Francisco Z. Mena	2602-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-LGCG-PIPP-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-OTR-MPC-22	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-OTR-EVEP-23	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Francisco Z. Mena	2602-2023-RCT-IG-PIG-24	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACN-NORSCI-25	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACN-RI-26	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACN-CECC-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACN-MOMP-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACCE-OCEPCI-31	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de control interno. Además de asegurarse de contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ARM-AR-32	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACPT-PTAR-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-ICSPP-IID-35	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-CI-SACC-SOR-36	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco de Control Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PG-IPL-PMD-37	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PG-PRE-EG-38	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023- PG-IPL-PP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Francisco Z. Mena	2602-2023-PG-ACCI-PIIS-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PG-CAP-PCP-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PC-COPLAMUN-CP-42	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PC-COPLAMUN-OCP-43	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PC-CPC-ICPS-44	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Francisco Z. Mena	2602-2023-PC-MPC-MP-45	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió en un escrito libre en el cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados medibles y efectivos.	remite dos capturas de pantalla del apartado "Metodología del Plan Municipal de Desarrollo", sin embargo, se reitera que no describe la planeación estratégica a corto y mediano plazo, así como los mecanismos de participación ciudadana mediante los cuales se integraron las necesidades de la ciudadanía en el diseño del Documento Rector.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos capturas de pantalla y ligas electrónicas de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la PNT y el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación del PMD en el POE.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD, sin embargo, se reitera que el PMD no cuenta con metas, mecanismos y responsables de la instrumentación, así como la contribución a los lineamientos de política global.	No atendida
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD, sin embargo, se reitera que el PMD no cuenta con metas, ni prioridades de desarrollo integral y sostenible.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de cabildo de aprobación a los programas presupuestarios iniciales 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de un apartado dentro del Plan Municipal de Desarrollo que defina los criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, así como un escrito libre en el que menciona "La instancia responsable de dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			2021-2024 fue la Contraloría Municipal con base en lo establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, del mismo modo se menciona que se realizó la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio 2023", sin embargo, no se desprende evidencia de un apartado en el PMD que describa el proceso para llevar a cabo el seguimiento y análisis de la planeación estratégica.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PL-PMD-IND-7	Para lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo y un escrito libre que menciona "se hace de su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			conocimiento a la Auditoría Superior del Estado que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 si contó con Indicadores de carácter estratégico, los cuales se pueden localizar en las Tablas de "Matriz de Indicadores de Resultados" para cada eje", sin embargo, no todos los indicadores cuentan con medios de verificación externos y oficiales, lo cual representa una inconsistencia metodológica.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió árboles de problemas, árboles de objetivos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	Fichas Técnicas, así como un escrito libre que menciona " Se informa que para el ejercicio 2023 el diagnóstico de los programas presupuestarios se consolida en la integración del problema, determinado en el Árbol de Problemas de cada programa conforme a la MML-MIR con base en el Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2023", sin embargo, no se desprende evidencia del diagnóstico particular de cada programa presupuestario mediante el cual se identifique la población a atender.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar la Selección de Alternativas de los Programas presupuestarios que integran la muestra. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió árboles de problemas, árboles de objetivos y Fichas Técnicas, así como un escrito libre que menciona " Se contó con controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios y con documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar la gestión", sin embargo, no se desprende evidencia del diagnóstico particular de cada programa presupuestario mediante el cual se identifique la población a atender", sin embargo, no se desprende evidencia de la selección de alternativas que forma parte de la EAPp.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos,	de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas y el Acta de Cabildo de su aprobación, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas, las MIR de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal y el Acta de Cabildo de su aprobación, así como un escrito libre que menciona "De igual manera es oportuno que la entidad fiscalizadora considere que los elementos con los que revisó la cuenta pública 2023 en materia de desempeño se basaron en los criterios que determinó en el Formato de Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2024", sin embargo la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente elemento de revisión, por lo que se reitera lo señalado en la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas, las MIR de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal y el Acta de Cabildo de su aprobación, así como un escrito libre que menciona "De igual manera es oportuno que la entidad fiscalizadora considere que los elementos con los que revisó la cuenta pública 2023 en materia de desempeño se basaron en los criterios que determinó en el Formato de Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2024", sin embargo la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente elemento de revisión, por lo que se reitera lo señalado en la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas, el Acta de Cabildo de su aprobación, y los Programas presupuestarios iniciales, así como un escrito libre que menciona "De igual manera es oportuno que la entidad fiscalizadora considere que los elementos con los que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	revisó la cuenta pública 2023 en materia de desempeño se basaron en los criterios que determinó en el Formato de Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2024", sin embargo la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente elemento de revisión, por lo que se reitera lo señalado en la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el ""Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas, el Acta de Cabildo de su aprobación, y los Programas presupuestarios iniciales, así como un escrito libre que menciona "De igual manera es oportuno que la entidad fiscalizadora considere que los elementos con los que revisó la cuenta pública 2023 en materia de desempeño se basaron en los criterios que determinó en el Formato de Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2024", sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	embargo la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente elemento de revisión, por lo que se reitera lo señalado en la recomendación.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo la evidencia presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente elemento de revisión, ya que no es un documento ex ante sino ex post, por lo que se reitera lo señalado en la recomendación.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) del ejercicio fiscal 2023, así como el Plan de Trabajo que señale los procesos que se llevaron a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas y la publicación de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios 2023, en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Anual de Evaluación a los Programas presupuestarios, por lo que se reitera que la entidad fiscalizada no presento los lineamientos que rijan el proceso de monitoreo y seguimiento del avance de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2023, así como de la existencia de un Plan de Trabajo que señale los procesos que deben llevarse a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas, finalmente, tampoco remitió la publicación de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios 2023, en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
General Felipe Ángeles	1703-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el mecanismo o sistema informático que permitió dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los informes trimestrales correspondientes a la cuenta pública 2023, así como el Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios, y un escrito libre en el cual menciona “Se informa que por suficiencia presupuestal no se contó con un sistema informático, sin embargo, se contó con elementos de paquetería office para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de los programas presupuestarios los cuales	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			consistieron en los reportes de seguimiento Excel desde el formato de programa presupuestario publicado por la Auditoría Superior, reportes de actividades de las unidades ejecutoras de gasto, así como el reporte de evaluación", sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo que se menciona en su escrito justificativo.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-S-CIEG-CFPP-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los informes trimestrales correspondientes a la cuenta pública 2023, así como el Plan Anual de Evaluación de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	presupuestarios, y un escrito libre en el cual menciona "Se informa que por suficiencia presupuestal no se contó con un sistema informático, sin embargo, se contó con elementos de paquetería office para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de los programas presupuestarios los cuales consistieron en los reportes de seguimiento Excel desde el formato de programa presupuestario publicado por la Auditoría Superior, reportes de actividades de las unidades ejecutoras de gasto, así como el reporte de evaluación", sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo mencionado en su escrito justificativo.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-EVL-AES-PAE-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y el Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, así como acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-EVL-AES-INFE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe de Seguimiento al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre del ejercicio fiscal auditado, sin embargo, no se desprende evidencia de las evaluaciones a los fondos federales establecidas en el PAE 2023.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-EVL-SAE-ASM-22	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe contemplar en su documento institucional de trabajo los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente minutas de trabajo correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal auditado, sin embargo, se reitera lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	observado en el Informe Individual.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-RCT-LGCG-PIPP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió ligas electrónicas de la publicación de información programática presupuestal, sin embargo, únicamente desprende evidencia del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, las demás ligas electrónicas dirigen al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	portal del Ayuntamiento 2024-2027.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-RCT-LGCG-CPE-24	De manera subsecuente, para la integración del Presupuesto Egresos, la Entidad Fiscalizada debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, reiterando lo establecido	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	en el Informe Individual con respecto a la ausencia de indicadores estratégicos.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Reglamento Interno 2021-2024, así como el acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia suficiente y pertinente para aclarar la similitud de la evidencia presentada con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	otras Entidades Fiscalizadas.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACCCI-OSCI-29	Realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACCE-CEPCI-30	Integrar para ejercicios subsecuentes un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, mediante Acta de Cabildo protocolizada por todos los integrantes del Ayuntamiento. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACCE-OCEPCI-31	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ARM-AR-32	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Remitir el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Remitir el mecanismo o sistema informático que permitió administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar para ejercicios subsecuentes la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente las minutas de seguimiento al Plan Anual de Evaluación, el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como su acta de cabildo, sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe Individual, ya que no se desprende evidencia de la existencia de los criterios de revisión de los medios de verificación, de los procedimientos o flujos de validación, de los procesos de análisis de datos y/o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			bitácoras para el cálculo de indicadores implementados durante el ejercicio fiscal en revisión.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-CI-SACC-SOR-36	Establecer para lo subsecuente procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente las minutas del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como actas de cabildo de aprobación a las modificaciones de los Programas presupuestarios, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de un documento que establezca los procedimientos formalizados para la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PG-IPL-PMD-37	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como un escrito libre mediante el cual se menciona “De acuerdo a la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como lo sustenta el acta de cabildo de fecha 9 de diciembre de 2021 y acordé al Plan Municipal de Desarrollo en su eje dos, el Instituto en mención llevó a cabo actividades de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	difusión en pro de la igualdad de derechos, respecto a la difusión de la Igualdad Sustantiva ", sin embargo, no se desprende evidencia de la incorporación de un Eje que integre acciones a favor de reducir las brechas de desigualdad.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PG-IPL-PP-38	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios ejecutados en 2024, así como acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de un Pp que integre a nivel	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			fin, propósito, componentes y actividades a favor de la igualdad sustantiva.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PG-PRE-EG-39	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Programas presupuestarios 2023, así como el Presupuesto de Egresos, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se visualiza el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023.	No atendida
General Felipe Ángeles	1703-2023-PG-ACCI-PIIS-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de un plan institucional en materia de perspectiva de género, el cual debe ser distinto a un Programa presupuestario.	
General Felipe Ángeles	1703-2023-PG-CAP-PCP-41	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre, en el cual manifiesta "Respecto a la Prevención de la violencia y no discriminación se realizaron capacitaciones de visibilización, concientización y sensibilización de la violencia, las cuales se difundieron en diferentes instituciones educativas, a personas servidoras públicas y a público en general", sin embargo, no se desprende evidencia de un Programa de Capacitación en materia de Perspectiva de Género.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
General Felipe Ángeles	1703-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
General Felipe Ángeles	1703-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/182/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;•Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo 2021, sin embargo, la evidencia presentada no es propia ni genuina de la Entidad Fiscalizada, por lo que no puede ser considerada para el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD, por lo que se reitera lo descrito en Informe Individual 2023.	
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo 2021, sin embargo, la evidencia presentada no es congruente con el elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe asegurar la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD, por lo que se reitera lo descrito en Informe Individual 2023.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD, por lo que se reitera lo descrito en Informe Individual 2023.	
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación del en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD, por lo que se reitera lo descrito en Informe Individual 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el PMD, sin embargo, no se identificaron indicadores estratégicos para medir el avance de los objetivos establecidos en el Documento rector.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se desprende el diagnóstico de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
Guadalupe	1206-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			árbol de problemas y un árbol de objetivos, sin embargo, no es posible verificar a que Pp corresponden. Asimismo, presenta inconsistencias en su diseño y no se desprende la selección de alternativas.	
Guadalupe	1206-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como la MIR, sin embargo no cuenta con actividades, así como los indicadores no son los adecuados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Guadalupe	1206-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para resultados (MIR) de cada Programa presupuestario (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR de los programas presupuestarios muestra, sin embargo las MIR no integran actividades, existen inconsistencias en el establecimiento de los indicadores, y sus variables se determinan calculando lo programado sobre lo realizado, lo cual, no refleja el impacto de las acciones realizadas, solo su cumplimiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo se reitera lo descrito en el Informe individual, las FTI no se encuentran debidamente requisitadas y protocolizadas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Guadalupe	1206-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo debido a que no se encuentran debidamente requisitadas y protocolizadas, no fue posible llevar a cabo el análisis correspondiente.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-PRE-EPP-CFG-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Guadalupe	1206-2023-PRE-EPP-IPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Guadalupe	1206-2023-S-CIPE-SIPMD-17	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores deberá realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027, de fecha 03 de julio de 2025, con la finalidad de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, señalada en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. No obstante, derivado de la revisión y valoración de la información remitida por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación referida no fue atendida, toda vez que se presentó el documento denominado "Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal 2023"; sin embargo, éste no contempla el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), ni los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Guadalupe	1206-2023-S-CIEG-MSPP-18	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-S-CIEG-RIEG-19	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el cuarto informe trimestral, correspondiente al cumplimiento final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp del primer, segundo y tercer trimestre, así como el mecanismo o sistema informático utilizado para dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-S-CIEG-CFPP-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el cuarto informe trimestral, correspondiente al cumplimiento final 2023, sin embargo, no se desprendió justificación suficiente y pertinente de las brechas entre las metas programadas y realizadas.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-EVL-AES-PAE-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, se reitera lo establecido en Informe individual, no cumple con los criterios de validez correspondientes.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Guadalupe	1206-2023-EVL-AES-INFE-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe Individual, no se desprende evidencia de los informes a las evaluaciones de los fondos federales establecidos en el PAE.	
Guadalupe	1206-2023-EVL-SAE-ASM-23	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, deberá elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente un documento denominado divulgación ASM, sin embargo, como se mencionó en el Informe, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	evidencia no puede ser considerada toda vez, que corresponde al ejercicio fiscal 2021.	
Guadalupe	1206-2023-RCT-LGCG-PIPP-24	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores deberá realizar la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Guadalupe	1206-2023-RCT-OTR-INR-27	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar y publicar los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	para atender el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-RCT-OTR-MPC-28	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-RCT-OTR-EVEP-29	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-RCT-IG-PIG-30	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el segundo informe de gobierno, sin embargo, no se desprende evidencia de que fue remitido al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	congreso del estado y al Gobernador.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACN-NORSCI-31	Remitir el Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobaron los documentos que integran el Sistema de Control Interno Institucional, con la finalidad de verificar que cuentan con validez los documentos presentados para atender el presente requerimiento. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente los Lineamientos de Control Interno, por lo que se reitera lo descrito en el Informe Individual, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-CI-ACN-MOMP-32	Proporcionar los Manuales de Procedimientos, así como Acta de Cabildo protocolizada de aprobación del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos correspondientes a la administración, sin embargo, no se desprende evidencia deal acta de cabildo de su aprobación.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-CI-ACCCI-CSCI-33	Realizar para ejercicios posteriores el Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se apruebe el Comité Institucional; el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamiento de Control Interno, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia del Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se apruebe el Comité Institucional de Control Interno.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACCCI-OSCI-34	Remitir para ejercicios posteriores el documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamiento de Control Interno, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de las actas de sesión que realizó el comité durante el ejercicio fiscal auditado.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACCE-CEPCI-35	Integrar para ejercicios posteriores un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Conducta y Código de Ética correspondiente a la administración 2021-2024, sin embargo, no presentó acta de cabildo de aprobación al Comité de Ética.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACCE-OCEPCI-36	Remitir para ejercicios posteriores el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia, por lo que, no se desprende evidencia de las minutas ni las acciones de capacitación del comité.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ARM-AR-37	Implementar para ejercicios posteriores una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que remitió nuevamente la metodología de administración de riesgos, sin embargo, se reitera lo descrito en el informe individual, no se desprende evidencia de la Matriz de Administración de Riesgos en el que se haya clasificado los riesgos institucionales identificados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACPT-PTAR-38	Elaborar para ejercicios posteriores un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que remitió nuevamente el programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo, como se mencionó en el Informe individual, no puede considerarse, toda vez, que corresponde al ejercicio fiscal 2022.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ACMSI-SIAR-39	Implementar para ejercicios posteriores mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-CI-ICSPP-IID-40	Generar para ejercicios subsecuentes la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el primer, segundo y tercer informe al cumplimiento final 2023, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprendió evidencia de las acciones realizadas para asegurar la veracidad de los indicadores de desempeño, así como, evidencia de que los indicadores de desempeño fueron notificados a los servidores públicos responsables de su ejecución.	
Guadalupe	1206-2023-CI-SACC-SOR-41	Llevar a cabo para ejercicios posteriores acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Guadalupe	1206-2023-PG-IPL-PMD-42	La Entidad Fiscalizada debe integrar para ejercicios posteriores políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	desprende evidencia de la incorporación de un Eje en el Plan Municipal de Desarrollo, que coadyube a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Guadalupe	1206-2023-PG-IPL-PP-43	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de un Pp que a nivel Fin, propósito, componentes y actividades integre acciones en beneficio de la igualdad sustantiva.	
Guadalupe	1206-2023-PG-PRE-EG-44	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Guadalupe	1206-2023-PG-ACCI-PIIS-45	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe	1206-2023-PG-CAP-PCP-46	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Guadalupe	1206-2023-PC-COPLAMUN-CP-47	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal mediante acta de Cabildo protocolizada, así como la estructura con los integrantes que lo conformarán, sus funciones y atribuciones, además de elaborar las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal correspondiente. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente acta de cabildo de aprobación al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los sectores público, social y privado.	COPLADEMUN correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que la evidencia no puede ser considerada toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Guadalupe	1206-2023-PC-CPC-ICPS-48	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente resultado.	No atendida
Guadalupe	1206-2023-PC-MPC-MP-49	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 96/25 2024-2027 de fecha 03 de Julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el H. Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023- PRO-MIR -3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada considere la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		influir en el cumplimiento de los mismos.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Guadalupe Victoria	1908-2023-PRE-EPP-IPP-7	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Guadalupe Victoria	1908-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además de elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ACN-MOMP-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ACCE-OCEPCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ARM-AR-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ACPT-PTAR-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Guadalupe Victoria	1908-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-PG-IPL-SPMD-22	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Guadalupe Victoria	1908-2023-PG-IPL-PP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Guadalupe Victoria	1908-2023-PG-PRE-EG-24	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Guadalupe Victoria	1908-2023-PG-ACCI-PIIS-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Guadalupe Victoria	1908-2023-PG-CAP-PCP-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Guadalupe Victoria	1908-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Guadalupe Victoria	1908-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/0264/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se remitió la metodología, únicamente se menciona el apartado.	No atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla y el hipervínculo de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el oficio MGH/PM/2025, en el que se menciona que la administración 2024-2027 "se compromete a realizar las gestiones administrativas necesarias para la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027", sin embargo, no se adjunta evidencia de la publicación correspondiente.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo, el PMD, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el PMD 2024-2027, en donde se identifica el apartado "Instrumentación", sin embargo, se hace énfasis en los elementos presupuestarios y no se clarifican las acciones o actividades para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumplimiento a las líneas de acción.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo, el PMD, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se remitieron las fichas técnicas de los programas presupuestarios, del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, la evidencia no atiende a la recomendación, además que, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual que debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	toda vez que se presentó el Programa presupuestario 2023, sin embargo, no se proporcionó información relacionada a la estructura analítica de los programas presupuestarios, árbol de problema, árbol de objetivos y selección de alternativas.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia solicitada (MIR de cada programa presupuestario), no fue remitida, por lo que no es posible corroborar que cumplan con los elementos técnicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia solicitada (MIR de cada programa presupuestario), no fue remitida, por lo que no es posible corroborar que cumplan con la lógica vertical y horizontal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se presentó la información requerida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp		
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto de gasto, sin embargo, no es posible identificar el registro de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los	programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Hermenegildo Galeana	2407-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el acta de cabildo en la que se aprueba el PAE 2023, sin embargo, al no presentar este documento, no se puede corroborar que cuente con los criterios técnicos y metodológicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Hermenegildo Galeana	2407-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad, remitió múltiples documentos, sin embargo, no corresponden a reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó programa presupuestario, evaluaciones trimestrales y cumplimiento final de Pp 2023, sin embargo, no se identifican las brechas significativas entre los logros y metas programadas.	No atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Programa Anual de Evaluación (PAE), cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación, además de contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan Anual de Evaluación 2024, sin embargo, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron las evaluaciones específicas de desempeño de FAISMUN y FORTAMUN-DF, sin embargo, no se establece un mecanismo integral para la formalización e implementación de ASM.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien, presentó documentación correspondiente al presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2023, relativa a recursos fiscales, participaciones y fondos federales; no obstante, no presentó el Presupuesto de Egresos 2023, por lo que no fue posible corroborar la definición de prioridades de gasto por programas presupuestarios, ni la asignación de recursos necesarios para la generación de bienes y servicios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron los hipervínculos de la publicación de las evaluaciones específicas de desempeño de FAISMUN y FORTAMUN-DF, sin embargo, no se cuenta con la publicación de las fichas CONAC, ni el documento institucional de trabajo que permita conocer el seguimiento a los ASM.	No atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema ayuda de manera positiva en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACN-MOMP-23	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente administración, se compromete a elaborar el documento normativo a través del cual se asigne las responsabilidades y funciones de los integrantes del comité de ética y prevención de conflictos de interés".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ARM-AR-26	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente administración, se compromete a integrar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, que sea coherente con la matriz de administración de riesgos del ayuntamiento".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente administración[…], se compromete a: elaborar un programa de trabajo de administración de riesgos, acciones a realizar para mitigar y/o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente administración[…], se compromete a: implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-ICSPP-IID-29	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el acta de cabildo, en la que se aprueba el informe de cumplimiento final del programa presupuestario del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, el informe se aprobó el 15 de marzo del 2024, además, no se provee evidencia sobre que estos resultados fuesen informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los pp.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-CI-SACC-SOR-30	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente administración[…], se compromete a: llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de objetivos y metas de los Pp".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-IPL-PMD-31	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó documentación la cual no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-IPL-SPMD-32	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada, corresponde al informe de evaluación anual del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se identifican las acciones de seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del PMD, que consideran la perspectiva de género.	No atendida
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-IPL-PP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada, corresponde a los programas presupuestarios, destacando el denominado "Salud", componente 3, sin embargo, no cuenta con un impacto significativo en la promoción de la igualdad sustantiva.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-PRE-EG-34	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "la presente Administración [...] se compromete para ejercicios posteriores, la asignación de presupuesto público al proyecto de presupuesto de egresos, que contemple derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva ".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a manifestar lo siguiente: "La administración 2024-2027 [...] se compromete a elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "La administración 2024-2027 [...] se compromete a elaborar un Programa de Capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PC-COPLAMUN-OCP-37	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mencionó los aspectos referentes a la integración de las actas de las sesiones de COPLADEMUN, sin embargo, no se presentó la evidencia referente a las actas de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023.	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "La Administración 2024-2027[…], se compromete	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para los ejercicios posteriores, conformar Consejos de Participación Ciudadana ".	
Hermenegildo Galeana	2407-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM/2905/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "La Administración 2024-2027[…], se compromete para los ejercicios posteriores, a implementar acciones y mecanismos de participación ciudadanas mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Honey	2504-2023-PL-PMD-ELM-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Honey	2504-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no se documentó de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Honey	2504-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado dentro del Plan Municipal de Desarrollo, a través del cual señale el proceso que llevó a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
Honey	2504-2023-PL-PMD-IND-4	Para lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la integración en el Plan Municipal de Desarrollo, los indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.	
Honey	2504-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	evidencia remitida, no se identificó un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial.	
Honey	2504-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	evidencia remitida, no se identificó la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, conformado por Árbol de problemas, Árbol de objetivos, y de Selección de alternativas.	
Honey	2504-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que contengan como mínimo los elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios la cual debe de contener como mínimo los elementos técnicos de conformidad con lo establecido en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR	Metodología del Marco Lógico (MML).	
Honey	2504-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Toda vez que careció de una Matriz	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Indicadores de Resultados.	
Honey	2504-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, el cual debe contar con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Honey	2504-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron al carecer de las Fichas Técnicas no fue posible valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	
Honey	2504-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Además, no se contó con un mecanismo o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; y •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	sistema informático a través del cual se lleve a cabo el seguimiento de las metas de los indicadores.	
Honey	2504-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió los criterios que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento a través del cual haya definido los criterios para llevar a cabo el seguimiento de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Honey	2504-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron reportes trimestrales del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Además, no se contó con un informe del cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de los Programas presupuestarios.	
Honey	2504-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Honey	2504-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió evidencia del Programa Anual de Evaluación, el cual contenga como mínimo los elementos establecidos en el documento normativo aplicable.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Honey	2504-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Honey	2504-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, puesto que no se contó con evidencia de un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Honey	2504-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial de internet del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia de la publicación de las obligaciones en materia de desempeño.	
Honey	2504-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable en materia de desempeño.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión, sello, firmas y fecha de elaboración), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se contó con evidencia del Presupuesto de Egresos por lo que no se puedo verificar si cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño.	
Honey	2504-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.	
Honey	2504-2023-RCT-OTR-EVEP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron financiados con recursos públicos.	la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Honey	2504-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que publicó el Informe Anual en su página de Internet oficial, al igual que se debe remitir al Congreso del Estado y al Gobernador, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	identificó la documentación que permita constatar que publicó el Informe Anual en su página de Internet oficia, ni que haya sido remitido al Congreso del Estado en los tiempos establecidos.	
Honey	2504-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Ratificar para ejercicios subsecuentes el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional del año fiscalizado; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó Acta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional por el ejercicio fiscal auditado.	
Honey	2504-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evidencia remitida, no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	
Honey	2504-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, evidenciando sesiones periódicamente. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encargue de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.	
Honey	2504-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el que se establezcan controles para la mitigar los riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Honey	2504-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Honey	2504-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó información del seguimiento a los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Honey	2504-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que la Entidad llevara a cabo accione correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de los indicadores en riesgo y en estado crítico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Honey	2504-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas que permitieran dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	No atendida
Honey	2504-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron Programas presupuestarios (Pp) que incorporaron metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Honey	2504-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron la asignación de presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Honey	2504-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan de Igualdad Sustantiva que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos.	
Honey	2504-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de proporcionar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de capacitación en el cual incluya temas en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Honey	2504-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada debe remitir para ejercicios subsecuentes documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado. Además, de proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia de Acta de Cabildo protocolizada, mediante la cual hayan aprobado el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la estructura y los integrantes que lo conforman.	
Honey	2504-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se contó con documentación que permitiera verificar que la Entidad conformó y aprobó Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Honey	2504-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHP/060/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	evidencia de Mecanismos de Participación Ciudadana, mediante los cuales la ciudadanía exprese sus ideas y necesidades y estas sean atendidas.	
Huaquechula	1008-2023-PL-PMD-ELM-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.		
Huaquechula	1008-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Huaquechula	1008-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Aportación marginal. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huaquechula	1008-2023-S-CIPE-SIPMD-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Huaquechula	1008-2023-S-CIEG-RIEG-7	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Huaquechula	1008-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Huaquechula	1008-2023-EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de éste proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Huaquechula	1008-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-CI-ACN-NORSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huaquechula	1008-2023-CI-ACN-CECC-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla, así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Huaquechula	1008-2023-CI-ACCE-OCEPCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Huaquechula	1008-2023-CI-ACPT-PTAR-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huaquechula	1008-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huaquechula	1008-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huaquechula	1008-2023-CI-SACC-SOR-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huaquechula	1008-2023-PG-IPL-SPMD-22	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)		
Huaquechula	1008-2023-PG-PRE-EG-23	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Huaquechula	1008-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huaquechula	1008-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huaquechula	1008-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Huaquechula	1008-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución de este. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huatlatlauca	1307-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Huatlatlauca	1307-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Huatlatlauca	1307-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir, la Matriz debe tener: •Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Huatlatlauca	1307-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR; y 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Huatlatlauca	1307-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC. Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Huatlatlauca	1307-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Huatlatlauca	1307-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-S-CIEG-RIEG-14	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Huatlatlauca	1307-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Huatlatlauca	1307-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Huatlatlauca	1307-2023-EVL-SAE-PIE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente, así mismo, debe realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.		
Huatlatlauca	1307-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Huatlatlauca	1307-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Huatlatlauca	1307-2023-RCT-IG-PIG-21	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACN-RI-22	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACN-CECC-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACN-MOMP-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Considerar elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Que la Entidad Fiscalizada implemente un mecanismo o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-CI-ICSPP-IID-29	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-CI-SACC-SOR-30	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-PG-IPL-PMD-31	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad, que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Huatlatlauca	1307-2023-PG-IPL-SPMD-32	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad, que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huatlatlauca	1307-2023-PG-IPL-PP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huatlatlauca	1307-2023-PG-PRE-EG-34	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huatlatlauca	1307-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huatlatlauca	1307-2023-PC-COPLAMUN-CP-37	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Huatlatlauca	1307-2023-PC-COPLAMUN-OCP-38	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huatlatlauca	1307-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huatlatlauca	1307-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Toda vez que la actual Administración se comprometió a considerar esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-MET-1), se está aplicando en la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, la metodología establecida en la "Guía para Elaborar Planes de Desarrollo 2024-2027...", razón por la que no remitió información complementaria para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo vigente durante el ejercicio fiscal 2023, en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "A efecto de dar cumplimiento al compromiso de atender esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-PUB-2), se realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla ", en este tenor, es que la Entidad Fiscalizada, proporciona dicho documento, sin embargo, esta publicación fue realizada el día 04 de octubre de 2024, por lo que dicha evidencia no es considerada de utilidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para los fines y propósitos de esta auditoría, toda vez que esta fiscaliza el ejercicio fiscal 2023.	
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Toda vez que la actual Administración se ha comprometido a atender esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-ELT-3), en el proceso de Actualización del Plan Municipal 2024-2027, se están aplicando las actividades necesarias: investigación, formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación...", por lo cual, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada omitió remitir información para solventar esta recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "La actual Administración se ha comprometido a dar puntual atención a esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-DGT-4), para tal efecto en la elaboración de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se está fortaleciendo la etapa de Investigación que con base en la Ley Orgánica Municipal...", por lo cual, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Entidad Fiscalizada omitió remitir información para solventar esta recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "A efecto de atender esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-ALI-5), en el proceso de elaboración de la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, se lleva a cabo la alineación conceptual, programática y temática con el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Para tal efecto se incorpora una tabla que permite ilustrar la correcta alineación en objetivos, estrategias y líneas de acción.", en este tenor, la Entidad Fiscalizada, remitió la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027, no obstante, dicha información no presenta las características de relevancia, pertinencia, competencia y suficiencia para solventar esta recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			"Para dar atención a esta recomendación (2501-2023-PL-PMD-INS-6), y estar en posibilidad de documentar los componentes de la etapa de Instrumentación, en el seno del Ayuntamiento se ha creado el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a efecto de cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 117, fracción II de la Ley Orgánica Municipal...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada proporcionó un Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio de 2025, en la que aprueba y conforma el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, dicha evidencia no corresponde al ejercicio fiscal auditado, asimismo, no remite información concerniente a los elementos o criterios que definen la instrumentación de estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo; es decir de aquellos procesos y/o procedimientos por los cuales ejecutará el Plan Municipal de Desarrollo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-PL-PMD-CSE-7	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "La actual Administración se comprometió a dar atención a este recomendación (2501-2023-PL-PMD-CSE-7) en el sentido de incorporar en el Plan Municipal de Desarrollo un apartado sobre el seguimiento y evaluación de este documento rector...", es en este tenor que la Entidad Fiscalizada, proporcionó la Guía para la Elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027, no obstante, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información concerniente a los mecanismos de control, seguimiento y evaluación del PMD.	
Huauchinango	2501-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "El compromiso de la actual Administración fue atender esta recomendación (2501-2023-PRO-DGT-8) lo realizó a través de la estructura de las fichas técnicas de los Programas Presupuestarios. Se anexa archivo digital de fichas técnicas de Programa Presupuestario.", es en este tenor que la Entidad Fiscalizada,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			proporcionó las Fichas Técnicas de Indicadores de cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, no obstante, no fue posible corroborar que las FTI, hayan sido elaboradas durante el ejercicio fiscal auditado, toda vez que, los formatos utilizados para su elaboración, corresponden a los utilizados para la Cuenta Pública 2024.	
Huauchinango	2501-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a las recomendaciones se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			informa que en efecto el año 2023 no contó con la información requerida...", por lo que, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir información concerniente a la integración de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp).	
Huauchinango	2501-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a las recomendaciones se informa que en efecto el año 2023 no contó con la información requerida...", por lo que, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	información concerniente a la integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	
Huauchinango	2501-2023-PRO-MIR-LVH-11	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a las recomendaciones se informa que en efecto el año 2023 no contó con la información requerida...", por lo que, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir información que permita verificar la existencia de la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-PRO-FTI-12	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a las recomendaciones se informa que en efecto el año 2023 no contó con la información requerida...", por lo que, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir información referente a la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Huauchinango	2501-2023-PRO-FTI-CRI-13	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, las cuales que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a las recomendaciones se informa que en efecto el año 2023 no contó con la información requerida...", por lo que, la Entidad Fiscalizada, omitió remitir	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información referente a la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI), lo cual impidió verificar si los indicadores contemplaron los criterios CREMA en su diseño.	
Huauchinango	2501-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En Atención a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, relativa al Cumplimiento Presupuestario, se informa que dicha recomendación ha sido debidamente atendida y cumplida conforme a los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	lineamientos establecidos. Se anexa el cumplimiento final de los Programas presupuestarios Ejercicio fiscal 2023 en formato PDF.", sin embargo, la Entidad Fiscalizada, no remitió una justificación en la cual se detallen las razones por las que las persisten las inconsistencias entre los montos reportados de los Pp en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios y los registrados en el Comportamiento de los Programas presupuestarios del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023.	
Huauchinango	2501-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "La actual Administración se comprometió a dar seguimiento a esta recomendación (2501-2023-S-CIPE-SIPMD-15), por tanto, se llevó a cabo la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo para ejercicio fiscal 2023. Se anexa archivo digital. Sin embargo, está en proceso el diseño y puesta en operación el Sistema Informático que permitirá el Monitoreo y Evaluación al Desempeño Municipal...", asimismo, proporcionó un documento denominado "EVALUACIÓN PMD 2024 auditoría ", en el que se evalúan los distintos ejes que conforman al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, dicha evaluación corresponde al ejercicio fiscal 2024, además de que	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se identificó la metodología utilizada para su realización, ni tampoco los Términos de Referencia (TdR) bajo los cuales se estructuró dicha evaluación, finalmente, tampoco se identificaron Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Huauchinango	2501-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "La atención a esta recomendación (2501-2023-S-CIEG-MSPP-16), relativa al uso de una tecnología para el seguimiento de los indicadores de desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	establecidos en los Programas Presupuestarios, se aplicó lo contenido en el acuerdo por el que se establecen los criterios técnicos y metodología para el seguimiento y evaluación a los programas presupuestarios. (se anexa archivo digital) ...", en este sentido, la Entidad Fiscalizada, proporcionó los "CRITERIOS TÉCNICOS Y METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS" el cual fue elaborado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, sin embargo, y debido a que el citado documento no es de elaboración propia del municipio, no puede ser considerado para solventar la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales de los Pp correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información que permitiera solventar la recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "La actual Administración se ha comprometido a atender la presente recomendación (2501-2023-S-CIEG-CFPP-18), por lo que se está en el diseño de la metodología y del programa informático del Sistema de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Municipal (SIMEDEMUN)...", en este sentido, la Entidad Fiscalizada, omitió proporcionar información complementaria para solventar la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-EVL-SAE-ASM-19	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a esta recomendación (2501-2023-EVL-SAE-ASM-19), la actual Administración se compromete a establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentarse el ciclo presupuestario...", por lo que la Entidad Fiscalizada, remitió el Convenio de Mejora Regulatoria con el Gobierno del Estado de Puebla, sin embargo, la evidencia proporcionada, no guarda consistencia con lo solicitado por el requerimiento, ya que, no se hace mención de los ASM identificados durante los procesos de evaluación.	
Huauchinango	2501-2023-RCT-LGCG-CPE-20	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe verificar que el Presupuesto de Egresos cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a esta recomendación (2501-2023-RCT-LGCG-CPE-20), la actual Administración se comprometió a establecer un Presupuesto de Egresos considerando lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla...", por lo que la Entidad Fiscalizada, no remitió información complementaria para atender la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones mencionadas en su Programa Anual de Evaluación, así como los formatos de las evaluaciones establecidos por el CONAC, así como el Documento Institucional de Trabajo correspondiente al seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento y de los puntos referidos en la descripción del resultado, en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a esta recomendación (2501-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21), la actual Administración se comprometió a establecer un documento institucional de trabajo correspondiente al seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al respecto, en lo sucesivo se habrán de publicar en el portal de Internet del Gobierno Municipal los informes de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluaciones.", por lo que la Entidad Fiscalizada, omitió remitir información complementaria para atender la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer en lo subsecuente un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación al punto observado se informa que para dicho periodo no se realizó el sistema de control institucional, sin embargo, esta Administración 2024-2027 tomó en consideración sus recomendaciones y se comprometió a implementar las recomendaciones para los ejercicios posteriores...", por lo que la Entidad Fiscalizada, omitió remitir información complementaria para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	atender la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ACN-MOMP-23	Procurar en lo subsecuente, aprobar, actualizar o ratificar los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos a través de acta protocolizada conforme las necesidades operativas del Ayuntamiento. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Para tal efecto remitió en forma digital manual de organización y procedimientos aprobado, y se adjuntan los manuales de organización y procedimientos 2025...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó el Manual de Organización vigente durante el ejercicio fiscal 2024 y el Manual de Procedimientos del Comité de Administración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Riesgos del Municipio de Huauchinango para la administración 2024-2027; sin embargo, ambos documentos no estuvieron vigentes durante la Cuenta Pública 2023, por lo que no pueden ser considerados para los fines y propósitos de esta auditoría.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo observado se informa que para dicho periodo no se realizó el sistema de control institucional, sin embargo, esta Administración 2024-2027 tomó en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	consideración sus recomendaciones y se comprometió a implementar las recomendaciones...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó un Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025, en la que se aprobó el Comité de Control Interno del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; asimismo, anexa una circular, en la que se notifica que la aprobación del Comité es parte de la atención a las recomendaciones realizadas, finalmente, presenta un papel de trabajo en el que se mencionan las personas que integran el Comité, sin embargo, estas acciones no corresponden al ejercicio fiscal auditado, por lo que no son de utilidad para los fines y propósitos de esta auditoría.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo antes mencionado, se informa que para la anualidad 2023 no se contaba con dicho comité, sin embargo, la Administración 2024-2027 realizó las recomendaciones en mención...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó un Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025, en la que se aprobó el Comité de Control Interno del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla; asimismo, anexa una circular, en la que se notifica que la aprobación	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			del Comité es parte de la atención a las recomendaciones realizadas, y, presenta un papel de trabajo en el que se mencionan las personas que integran el Comité, finalmente, adjunta el Manual del Comité de Control Interno, sin embargo, estas acciones no corresponden al ejercicio fiscal auditado, por lo que no sirven a los fines y propósitos de esta auditoría.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ARM-AR-26	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúe, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo antes	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	mencionado, se informa que para la anualidad 2023 no se contaba con dicho comité, sin embargo, la Administración 2024-2027 realizó las recomendaciones en mención…", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó el Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente al 07 de mayo de 2025 en la que se aprueba el Comité de Administración de Riesgos, asimismo, remite el Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos, una lista de asistencia de las personas que conforman el Comité en comento y una circular en la que se notifica la aprobación del Comité; sin embargo, la evidencia remitida no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo que no se considerará para los fines y propósitos de esta auditoría.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12	derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo antes mencionado, se informa que para la anualidad 2023 no se contaba con dicho comité, sin embargo, la Administración 2024-2027 realizó las recomendaciones en mención…", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó el Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente al 07 de mayo de 2025 en la que se aprueba el Comité de Administración de Riesgos, asimismo, remite el Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos, una lista de asistencia de las personas que conforman el Comité en comento y una circular en	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la que se notifica la aprobación del Comité; sin embargo, la evidencia remitida no corresponde lo solicitado por el requerimiento.	
Huauchinango	2501-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En contestación a lo antes mencionado, se informa que para la anualidad 2023 no se contaba con dicho comité, sin embargo, la Administración 2024-2027 realizó las recomendaciones en mención...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente al 07 de mayo de 2025 en la que se aprueba el Comité de Tecnología e Informática, y una circular en la que se notifica la aprobación del Comité; sin embargo, la evidencia remitida no corresponde lo solicitado por el requerimiento.	
Huauchinango	2501-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: “Realizar actividades de supervisión"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a la atención de esta recomendación (2501-2023-CI-SACC-SOR-29), la actual Administración tiene el compromiso establecido	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de atenderla por lo cual se asume el compromiso de atenderla por lo cual se asume el compromiso de establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías...", es en esta tesitura que la Entidad Fiscalizada, proporcionó el Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente al 07 de mayo de 2025 en la que se aprueba el Comité de Control y Desempeño; sin embargo, la evidencia remitida, además de corresponder a la cuenta pública auditada, no guarda congruencia con lo solicitado por el requerimiento.	
Huauchinango	2501-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a la atención de esta recomendación (2501-2023-PG-IPL-SPMD-30), con base en el artículo 108, fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, se está realizando la Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, incorporando objetivos, indicadores y metas con perspectiva de género...", en función de lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada, no remitió información para solventar la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "En atención a la recomendación de los Programas Presupuestarios con perspectiva de género y al no haber realizado las acciones correspondientes en el ejercicio 2023 y 2024 compartimos la Ficha del Programa Presupuestario con perspectiva de género. Se comparte en hoja de Excel.", en función de lo antes mencionado, la Entidad Fiscalizada, no remitió información para solventar la presente recomendación.	
Huauchinango	2501-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló información que permitiera constatar que el Presupuesto de Egresos contempló la asignación de recursos en materia de Perspectiva de Género, aunado a lo anterior, tampoco fue posible identificar algún estado financiero que refleje el uso de los recursos financieros en la misma temática.	
Huauchinango	2501-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación que permita comprobar que la documentación presentada corresponde al ejercicio fiscal auditado y que además cuenta con la validación de las unidades responsables de su elaboración; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Esta administración se compromete de manera formal a implementar dicho procedimiento en este ejercicio fiscal, tomando las medidas necesarias para garantizar su correcta aplicación conforme a la normatividad vigente.", por otro lado, la Entidad Fiscalizada, remitió el Programa Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2021-2024, así como el Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, finalmente proporcionó el Informe de Cumplimiento de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer e Igualdad de Género, sin embargo, este último viene en formato Word, por lo que no se encuentra validado o firmado por las personas responsables de su elaboración.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huauchinango	2501-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, deberá generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-47-06-2025, de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la elaboración de un Programa de Capacitación que haya contemplado la temática de perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huehuetla	2408-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución de este. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huehuetla	2408-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Huehuetla	2408-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Huehuetla	2408-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Huehuetla	2408-2023-EVL-AES-INFE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Huehuetla	2408-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática. Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Huehuetla	2408-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huehuetla	2408-2023-RCT-OTR-MPC-19	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-RCT-OTR-EVEP-20	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-RCT-IG-PIG-21	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-CI-ACN-NORSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ACN-CECC-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla, así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ACN-MOMP-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ARM-AR-27	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ACPT-PTAR-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetla	2408-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-CI-ICSPP-IID-30	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-CI-SACC-SOR-31	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principios 16 y 17 denominado: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetla	2408-2023-PC-COPLAMUN-OCP-34	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huehuetla	2408-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetla	2408-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHPCONTA/0307-01 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el PMD no integra ningún apartado en el que se observe la metodología aplicada para la elaboración de dicho Documento Rector, de igual manera se hace mención que la Metodología utilizada para la elaboración del PMD debe ser genuina del Ayuntamiento.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-ALI-4	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el PMD no cuenta con un apartado en el que se describan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			elementos o criterios para la asignación de recursos presupuestarios que atiendan directamente las acciones del PMD y las necesidades prioritarias identificadas en el diagnóstico para la elaboración del PMD.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PL-PMD-CSE-6	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado el cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que su Documento Rector no describe a los responsables de realizar las acciones de seguimiento y la evaluación, además de la calendarización y periodicidad de su realización, así como los entregables a generar, por lo que el apartado no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			contempla información de calidad, relevante y oportuna, asimismo no se halló evidencia complementaria para justificar las acciones de la Entidad.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos remitidos no contienen información relevante acerca de la contextualización de la problemática a atender, asimismo, tampoco aborda la cobertura del Pp, ni la metodología utilizada para la identificación y cuantificación de las poblaciones. De igual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			manera no se presentó evidencia complementaria para justificar las razones por las cuales no se cuenta con documentación que acredite la elaboración este proceso.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no integra ninguno de los elementos de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), imposibilitando analizar la claridad en la formulación del problema central, sus causas y efectos, así como su consistencia en relación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			a los objetivos y resultados programados.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no integra la totalidad de los elementos técnicos, particularmente de los datos de identificación y los datos de alineación, derivado de lo anterior se reafirma la valoración emitida con anterioridad respecto a la información presentada, en donde la evidencia no cuenta con la totalidad de los elementos técnicos de acuerdo a la normatividad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia correspondiente a la MIR no corresponde a la cuenta pública auditada, sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis.	No atendida
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia correspondiente a la MIR no corresponde a la cuenta pública auditada, sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para su análisis.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no permite identificar el cumplimiento de los Criterios CREMA en la programación de los Pp, asimismo, la Entidad no proporcionó evidencia complementaria en la cual presente sus justificaciones respecto al incumplimiento de los criterios de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento proporcionado no describe las razones por las cuales la cantidad registrada en el apartado de Monto devengado en el "Comportamiento Presupuestario de programas", no es congruente con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Huehuetlán el Chico	1107-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no integró los lineamientos, metodología o normatividad que defina los criterios específicos para evaluar a los indicadores estratégicos y de gestión que fueron plasmados en el PMD.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no integró los lineamientos y/o metodología que defina los criterios específicos para dar el seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos en los Pp.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente.	la recomendación referida, toda vez que los informes presentados sólo se realiza el seguimiento al cumplimiento de metas de los objetivos a nivel de Actividades, excluyendo los concernientes a los componentes, al propósito y al fin; además no se desprende evidencia del informe ejecutivo o resumen a través del cual se hicieron de conocimiento los avances al cumplimiento de las mismas, finalmente, omitió presentar información acerca del mecanismo o sistema informático mediante el cual se dio seguimiento al avance físico y financiero de las metas anuales programadas y presupuestadas en los Pp 2023.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada no representa el mecanismo a través del cual se les dio seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, por lo que no se tiene evidencia si la Entidad realmente implementó algún mecanismo para la atención de los ASM, las recomendaciones de auditoría y los compromisos celebrados para su mejora y aplicación.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo no da acceso para realizar la consulta y disponibilidad de la información publicada, impidiendo verificar el cumplimiento de la presente obligación.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los Informes de las evaluaciones, el formato para la difusión de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, así como el documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la publicación no contiene información que corresponda a los informes de las evaluaciones y el documento institucional para conocer el seguimiento a los ASM, por lo que la Entidad no presentó la totalidad de la evidencia requisitada para atender el resultado.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-RCT-OTR-MPC-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Chico	1107-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención a la Cédula de Resultado Preliminares, y la misma ya fue valorada por esta Entidad fiscalizadora, por lo cual se reafirman los criterios de incumplimiento que fueron emitidos derivados de su análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en atención a la Cédula de Resultado Preliminares, y la misma ya fue analizada por esta Entidad fiscalizadora, y se reafirma la valoración realizada y se sigue en la misma opinión en cuanto al resultado emitido.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención a la Cédula de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Resultado Preliminares, y la misma ya fue analizada por esta Entidad fiscalizadora, y se reafirma la valoración realizada y se sigue en la misma opinión en cuanto al resultado emitido. Asimismo, la Entidad presentó su Matriz de Riesgos con datos de la Cuenta Pública 2024 por ende no guarda congruencia con la Metodología presentada para atender el resultado.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención a la Cédula de Resultados Preliminares, y la misma ya fue analizada por esta Entidad fiscalizadora, y se reafirma la valoración realizada y se sigue en la misma opinión en cuanto al resultado emitido. Asimismo, no se observó evidencia que correspondiera a la implementación y funcionalidad de un mecanismo o sistema informático que permita identificar, evaluar y mitigar los riesgos institucionales.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia no integró las acciones realizadas para asegurar la veracidad y calidad de la información que fue reportada respecto al cumplimiento de los indicadores de desempeño de todos los Pp ejecutados en el ejercicio 2023.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención a la Cédula de Resultado Preliminares, y la misma ya fue analizada por esta Entidad fiscalizadora, por lo que se reafirma la valoración realizada y se sigue en el mismo criterio en cuanto al resultado emitido.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PG-IPL-SPMD-29	La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no permite	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	identificar y verificar las acciones realizadas para dar el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas que fueron plasmados en el PMD que consideraron la perspectiva de género, lo anterior, ya que no remitió documentación complementaria que de certeza de las acciones realizadas y resultados alcanzados en materia de perspectiva de género.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Pp denominado "Salud y Bienestar de su desarrollo personal en la población y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	grupos vulnerables", en el componente 5 "Acciones en equidad y perspectiva de género implementadas", por lo que del análisis practicado se identificó que dicho Pp no integró objetivos que estuvieran orientados a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, su enfoque se encuentra dirigido hacia los grupos vulnerables, acción que no corresponde a perspectiva de género.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PG-PRE-EG-31	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que el presupuesto de egresos no integró un apartado que incluyera intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres o un monto que haya sido integrado a los Pp los cuales hayan promovido indicadores con enfoque de género.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada no corresponde aún Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que describa acciones para fomentar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	igualdad de género, asimismo no proporcionó evidencia respecto del informe ejecutivo en que se hagan de conocimiento los avances, resultados e impacto alcanzado.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el programa de capacitación no incluyó temas de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y las fotos presentadas correspondiente a las capacitaciones carece de validez y certeza, en virtud que no es acompañada de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación complementaria que acredite la realización de los cursos, talleres y capacitaciones.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no es adecuada y oportuna para la atención del resultado, ya que la creación del Comité de Obras Públicas y de Adquisiciones, contratos de arrendamientos y servicios, fungen funciones internas del Municipio; y no contemplan la participación ciudadana, limitando a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones, y promover un desarrollo sostenible y equilibrado en cada sector.	
Huehuetlán el Chico	1107-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada, debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del Municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, la Entidad debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/Hue/2025-070 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la evidencia complementaria que acredite la realización, los procesos del tratamiento, seguimiento y resolución de las solicitudes realizadas mediante el buzón digital.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-S-CIPE-SIPMD-7	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Grande	1308-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACN-NORSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACCCI-CSCI-13	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACCCI-OSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACCE-CEPCI-15	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACCE-OCEPCI-16	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACPT-PTAR-17	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-CI-ICSPP-IID-19	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PG-IPL-SPMD-20	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad en el Municipio.		
Huehuetlán el Grande	1308-2023- PG-IPL-PP-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PG-ACCI-PIIS-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huehuetlán el Grande	1308-2023- PG-CAP-PCP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PC-COPLAMUN-OCP-24	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PC-CPC-ICPS-25	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huehuetlán el Grande	1308-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MHG/PM-0580/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento rector, no integra la metodología en la cual se describan los procesos para su elaboración con el objetivo de ser claro y coherente en la definición de sus metas y objetivos, asimismo, debe ser un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documento independiente al PMD y no formar parte integral de mencionado documento, además de ser genuina del Ayuntamiento.	
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no contempló los apartados en los cuales de manera específica se describan los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos del PMD y la contribución a los lineamientos de la política global.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-ALI-3	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado ya había sido remitido en atención al requerimiento de la Cédula de Resultados Preliminares, misma que ya fue valorada y esta autoridad emitió un resultado al respecto, el cual reitera y se mantiene en el criterio emitido en el Informe Individual.	No atendida
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde al procedimiento de planeación, por lo cual no será considerada para su análisis.	
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no integró un apartado que describa en específico los responsables y los mecanismos necesarios para determinar el avance o cumplimiento de los objetivos establecidos en su PMD, y por lo que respecta al PAE dicho documento no corresponde para la atención del procedimiento de Planeación.	
Huejotzingo	0703-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, mismos que deben estar elaborados y cumplir con los elementos mínimos de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector, lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el PMD ya había sido presentada en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	atención al requerimiento de Cédulas de Resultados Preliminares, mismo que ya fue valorado y esta autoridad emitió un resultado al respecto, el cual reitera y se mantiene en el criterio emitido en el Informe Individual, lo anterior, toda vez que el PMD no integró un apartado en el que se describan los indicadores estratégicos.	
Huejotzingo	0703-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no es congruente con lo solicitado en la descripción del resultado, toda vez, que el PMD corresponde para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dar atención al procedimiento de planeación.	
Huejotzingo	0703-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no es congruente con lo solicitado en la descripción del resultado, toda vez, que el PAE corresponde para dar atención al procedimiento de Evaluación.	No atendida
Huejotzingo	0703-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar que la Matriz de Indicadores (MIR) de cada Programa presupuestario (Pp) de ejercicios fiscales subsecuentes contenga como mínimo los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención al requerimiento de Cédulas de Resultados Preliminares, misma que ya fue valorada y esta autoridad emitió un resultado al respecto, el cual reitera y se mantiene en el criterio emitido en el Informe Individual.	
Huejotzingo	0703-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios (Pp) cumplan con la lógica vertical y horizontal.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no es congruente con lo solicitado en la descripción del resultado, toda vez, que el PAE corresponde para dar atención al procedimiento de Evaluación.	
Huejotzingo	0703-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	proporcionada no corresponde a las fichas técnicas de los indicadores, asimismo en citados documentos no se puede visualizar la integración de la totalidad de los elementos técnicos del diseño programático, tales como: la unidad de medida, alineación a los documentos rectores del orden superior y objetivos de la agenda 2030, entre otros.	
Huejotzingo	0703-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas de diciembre de 2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia complementaria que justifique las razones por las cuales no hay congruencia entre el monto devengado en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Huejotzingo	0703-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no integra ningún apartado el cual se definan los lineamientos o criterios para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, asimismo no se halló evidencia del informe o resumen ejecutivo en el cual se visualicen el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	cumplimiento de los objetivos del PMD, y el mecanismo informático utilizado para la realización de dicho seguimiento.	
Huejotzingo	0703-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no corresponde a un documento normativo en el cual se definan los lineamientos o criterios para realizar el seguimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			respecto al avance de las metas que fueron programadas en los niveles de la MIR de cada uno de los Pp ejecutados en el ejercicio auditado.	
Huejotzingo	0703-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar los reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no corresponde a los reportes trimestrales en los que se refleje el monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de metas de los Programas presupuestarios del ejercicio 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique la falta de información respecto al cumplimiento del indicador del Programa presupuestario (Pp) que presentó dicha situación, así como señalar los factores internos o externos causantes de esta situación. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió evidencia complementaria que justifique su manifestación expresada, por lo que no se tiene certeza si lo mencionado por en el documento de aclaración efectivamente surtió los efectos correspondientes para su corrección en los documentos que se encuentran relacionados con el cumplimiento de metas del indicador del Pp ejecutado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido presentada en atención al requerimiento de la Cédula de Resultados Preliminares, misma que ya fue valorada y esta autoridad emitió un resultado al respecto, el cual reitera y se mantiene en el criterio emitido en el Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los Programas presupuestarios y del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no es congruente con lo requerido en la descripción del resultado, ya que en la descripción del resultado se solicitó la totalidad de las Evaluaciones programadas en su PAE, y presentó el informe de gobierno, por lo que la evidencia no es suficiente para la atención del resultado.	No atendida
Huejotzingo	0703-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde a un mecanismo a través del cual se implemente y formalice los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones internas o externas realizadas por la Entidad en el ejercicio auditado.	
Huejotzingo	0703-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes debe elaborar el Presupuesto Egresos el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. Asimismo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, los Informes de las evaluaciones y el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de esta documentación en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Huejotzingo	0703-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la documentación que avale que el Informe de Gobierno fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador. Asimismo, es importante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia que avale que dicho informe de gobierno fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, por lo que no se presentó la totalidad de la información para dar atención al resultado.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el reglamento y el manual corresponde a la administración 2018-2021, y el acta de cabildo en los cuales se ratifican para su vigencia es del ejercicio 2024, siendo así que la información no será considerada para su análisis toda vez que no corresponde a la cuenta pública auditada.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACN-MOMP-24	Para lo subsecuente, elaborar, aprobar o, en su caso, ratificar los Manuales de Organización y de Procedimientos ya que dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad Fiscalizada, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los manuales no cuentan con fecha de emisión y/o publicación, sin embargo el acta de cabildo en los cuales se ratifican; su vigencia es del ejercicio 2024, siendo así que no se tiene la certeza si para el ejercicio auditado la Entidad haya ratificado o actualizado los manuales para su funcionalidad y vigencia para la cuenta pública 2023.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, mismo que debe estar aprobado por su cabildo, para ello, debe remitir el acta protocolizada que respalde esta acción; lo anterior, en virtud que dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no corresponde a la cuenta pública auditada, misma que no será considerada para su análisis dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, por lo que al no contar con evidencia oportuna el resultado persiste.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	Elaborar un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los Lineamientos presentados corresponden al Comité de Administración de Riesgos y no a los solicitados del Comité Institucional de Control Interno, asimismo no remitió evidencia de las actas de sesión celebradas por el comité en el ejercicio revisado.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada acredita la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	instauración del Comité de Ética, sin embargo, la misma no corresponde a la cuenta Pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior está no será considerada para su análisis.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Elaborar un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no corresponde a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior no será considerada para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huejotzingo	0703-2023-CI-ARM-AR-29	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el acta de cabildo y las actas de sesión del comité, corresponde al ejercicio 2024, asimismo, el Manual presentado no integrando apartados donde se describan acciones que evalúen, jerarquicen, controlen y den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	seguimiento a los riesgos identificados por la Entidad.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACPT-PTAR-30	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no corresponde a un Plan de Trabajo para la Administración de los riesgos, toda vez que no integra acciones para mitigar o en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados por la Entidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Huejotzingo	0703-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que, de los documentos remitidos no se observa alguno que corresponda al mecanismo o sistema informático implementado para realizar la administración de los Riesgos.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-ICSPP-IID-32	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no corresponde a un medio o mecanismo a través del cual se haya realizado la generación de información para dar el seguimiento a los indicadores de desempeño de los Pp, por lo que la documentación antes citada no es	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	suficiente en la atención del resultado.	
Huejotzingo	0703-2023-CI-SACC-SOR-33	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no integra las acciones correctivas implementadas por la Entidad ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp, de los indicadores que presentaron resultados fuera del rango establecido. Asimismo, no remitió los formatos o documentos a través de los cuales se realiza la atención y seguimiento de las observaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			derivadas de evaluaciones y auditorías internas y externas.	
Huejotzingo	0703-2023-PG-IPL-PMD-34	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos remitidos ya habían sido presentado en atención al requerimiento de Cédulas de Resultados Preliminares, y valorado por esta Autoridad; la cual emitió un resultado, por lo que al remitirlo nuevamente, se informa que esta autoridad se mantiene en la misma postura del resultado informado en el informe individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huejotzingo	0703-2023-PG-IPL-SPMD-35	La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes deberá comprometerse a realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Huejotzingo	0703-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, deberá comprometerse a elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Huejotzingo	0703-2023-PG-PRE-EG-37	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos de ejercicios posteriores, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el presupuesto no contempló un apartado en el cual de manera específica se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	visualice un monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva, perspectiva de género e igualdad entre hombres y mujeres, por lo que no se favoreció la asignación de recursos públicos a Pp que incluyan indicadores con enfoque de género.	
Huejotzingo	0703-2023-PG-ACCI-PIIS-38	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información remitida no corresponde a un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo, el cual haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos.	
Huejotzingo	0703-2023-PG-CAP-PCP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento remitido no contempla un programa de capacitación en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huejotzingo	0703-2023-PC-COPLAMUN-CP-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la estructura e integrantes del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal y los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de la totalidad de la actas levantadas por el comité de planeación en el ejercicio auditado de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.	
Huejotzingo	0703-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada para los ejercicios subsecuentes deberá conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documento no corresponden a evidencia que integre la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana enfocados en los temas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			prioritarios o de interés del Municipio.	
Huejotzingo	0703-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana para ejercicios subsecuentes, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0271/2025/PM/GM-HUE de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no permite verificar que la Entidad efectivamente haya implementado los mecanismos de participación ciudadana en el Municipio, toda vez que no remitió evidencia complementaria que acredite su aplicación, funcionalidad, administración, y resultados alcanzados en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	la implementación de dichos mecanismos.	
Hueyapan	2003-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueyapan	2003-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Hueyapan	2003-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Hueyapan	2003-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueyapan	2003-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueyapan	2003-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Hueyapan	2003-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Hueyapan	2003-2023-S-CIEG-RIEG-14	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Hueyapan	2003-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-EVL-SAE-PIE-20	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueyapan	2003-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-OTR-MPC-26	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-RCT-OTR-EVEP-27	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueyapan	2003-2023-RCT-IG-PIG-28	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ACCE-OCEPCI-32	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ARM-AR-33	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-CI-ACPT-PTAR-34	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Hueyapan	2003-2023-CI-ACMSI-SIAR-35	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueyapan	2003-2023-CI-ICSPP-IID-36	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Hueyapan	2003-2023-CI-SACC-SOR-37	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Hueyapan	2003-2023-PG-IPL-PMD-38	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueyapan	2003-2023-PG-IPL-SPMD-39	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PG-PRE-EG-40	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PG-IPL-PP-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Hueyapan	2003-2023-PG-ACCI-PIIS-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueyapan	2003-2023-PG-CAP-PCP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Hueyapan	2003-2023-PG-CAP-ECP-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Hueyapan	2003-2023-PC-MPC-MP-45	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/0121/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	corresponde a un documento en el cual se integre y describa la metodología en la que se basó para la elaboración del mismo, la cual debe ser independiente al PMD y no estar incluido en dicho documento rector, además de ser genuina del Ayuntamiento.	
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. •Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el apartado del PMD solo describe las acciones generales en materia de monitoreo y seguimiento de los objetivos del PMD, asimismo, no se observa la asignación de presupuesto para el logro de citadas acciones y metas de cada eje, por lo cual el apartado no cuenta con información que cumpla con ser competente, relevante y suficiente para la atención del resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Hueytamalco	2105-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Hueytamalco	2105-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no describe los criterios o lineamientos a través de los cuáles se evalúa el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, además el documento antes citado corresponde para la atención de otro procedimiento del ciclo presupuestario.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Hueytamalco	2105-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo proporcionó el último trimestre del seguimiento a sus Pp, por lo cual no se contó con la totalidad de los avances realizados trimestralmente a cada uno de los Pp del ejercicio 2023, asimismo, no se desprende evidencia del informe o resumen ejecutivo mediante el cual se haya informado el avance del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, de igual manera no se visualizó evidencia del mecanismo o sistema	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			informático utilizado para realizar dicho seguimiento.	
Hueytamalco	2105-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE), cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación, además de contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.		
Hueytamalco	2105-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la liga electrónica presentada no se encuentra disponible para la consulta de la información publicada, lo cual impide verificar si la Entidad cumplió con la obligación de realizar la publicación de la información descrita en el resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, los Informes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones y el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de esta documentación en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-RCT-OTR-EVEP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron financiados con recursos públicos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, se sugiere que el Comité realice sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Hueytamalco	2105-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, este debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones por realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Hueytamalco	2105-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PG-IPL-SPMD-33	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no corresponde a las acciones para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo, que hayan considerado la perspectiva de género.	
Hueytamalco	2105-2023-PG-IPL-PP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytamalco	2105-2023-PG-PRE-EG-35	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Hueytamalco	2105-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada debe presentar documentación complementaria que avale la realización de las acciones programadas en su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva; además debe realizar un informe o resumen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PC-COPLAMUN-OCP-38	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la totalidad de las actas, ya que de acuerdo a lo señalado por Ley debió sesionar cuando menos cada trimestre, faltando el segundo y tercer trimestre del ejercicio auditado, asimismo no se halló evidencia de los mecanismos a través de los cuales se dio seguimiento a las obras que el comité propuso y fueron ejecutas en 2023.	
Hueytamalco	2105-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo. Asimismo, debe presentar evidencia de la instauración de los Consejos conformados y las sesiones, minutas o actas que fueran levantadas en el ejercicio de sus funciones.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Hueytamalco	2105-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación Ciudadana, mediante los cuales los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HAHP/PM/0271/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Hueytlalpan	2409-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueytlalpan	2409-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueytlalpan	2409-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: *Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; *Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; *Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. *Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueytlalpan	2409-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueytlalpan	2409-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueytlalpan	2409-2023-S-CIEG-CFPP-6	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Hueytlalpan	2409-2023-CI-ICSPP-IID-7	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Hueytlalpan	2409-2023-PC-COPLAMUN-OCP-8	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Hueytlalpan	2409-2023-PC-MPC-MP-9	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/07/2025/123 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: * Buzones ciudadanos; * Encuestas ciudadanas; * Plataformas digitales de opinión y consulta; * Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; * Asambleas comunitarias de consulta, y * Reuniones vecinales, * Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, * Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que la Entidad haya publicado su Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado.	No atendida
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PL-PMD-IND-3	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la integración de indicadores de carácter estratégico.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2025; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud de que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2025; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2025; por lo que no puede ser considerada para sus	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-S-CIEG-RIEG-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no se contó con evidencia de reportes trimestrales del seguimiento al avance de los cumplimientos de los programas presupuestarios.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitzilan de Serdán	2305-2023-EVL-SAE-ASM-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que corresponde al ejercicio fiscal 2022; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Huitzilan de Serdán	2305-2023-CI-ACMSI-SIAR-9	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales. Dicho sistema contribuirá al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, será el encargado de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la implementación de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-CI-ICSPP-IID-10	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó evidencia del seguimiento a los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-CI-SACC-SOR-11	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	presentó evidencia de las acciones correctiva que hayan llevado a cabo ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PG-IPL-SPMD-12	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PG-IPL-PP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se desprendió algún Programa presupuestario (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PG-PRE-EG-14	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se contó con evidencia que permitiera constatar que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PG-ACCI-PIIS-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se contó con de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva; además, no presentó un informe a través del cual se hagan de conocimiento los avances, resultados impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PG-CAP-PCP-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huitzilan de Serdán	2305-2023-PC-CPC-ICPS-17	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CT/034/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documentación que permitiera verificar que la Entidad Fiscalizada conformó y aprobó Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una metodología utilizada para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, la cual permita conocer de qué manera definió los objetivos, lograrlos y los impactos a alcanzar.	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.	
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que se estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo.	
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el diagnóstico de su Plan Municipal de Desarrollo carece de datos verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-ALI-5	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. •Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó su Plan Municipal de Desarrollo Modificado en 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargó no se puede llevar a cabo el análisis ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado a través del cual señale el proceso realizado para el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	
Huitziltepec	1309-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejora continua en la gestión pública municipal.	la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron indicadores de carácter estratégico, así como un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y de mejora continua.	
Huitziltepec	1309-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Huitziltepec	1309-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2024 en los que se observa la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, por lo que se reconocen las acciones emprendidas; sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se puede llevar a cabo su análisis, ya que no corresponde al ejercicio Fiscal auditado.	
Huitziltepec	1309-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada, para ejercicio subsecuentes, debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), la cual contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp, corresponden al ejercicio 2024, por lo que dicha evidencia no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Huitziltepec	1309-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos -Fin, Propósito, Componentes y Actividades-, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados establezca una relación causal entre los distintos niveles de objetivos -Fin, Propósito, Componentes y Actividades	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) conforme los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó evidencia de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio 2024, por lo que se reconocen de las acciones emprendidas; sin embargo, no se puede llevar a cabo el análisis de las mismas, dado que no corresponden al ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitziltepec	1309-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó evidencia de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio 2024, por lo que se reconocen de las acciones emprendidas; sin embargo, no se puede llevar a cabo el análisis de las mismas, dado que no corresponden al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	
Huitziltepec	1309-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron documentos para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Programa presupuestario ejecutado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Huitziltepec	1309-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	por el Ayuntamiento, tal como el Programa Anual de Evaluación, el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Huitziltepec	1309-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitziltepec	1309-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar el Presupuesto Egresos con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó el Presupuesto Egresos correspondiente a la cuenta pública 2024.	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado “Mecanismos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no permite constatar que publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Huitziltepec	1309-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no permite constatar que publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Huitziltepec	1309-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para ejercicios subsecuentes, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó Reporte anual de Comportamiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	
Huitziltepec	1309-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Huitziltepec	1309-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	identificó un informe de seguimiento a los indicadores de desempeño	
Huitziltepec	1309-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	presupuestarios, de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Huitziltepec	1309-2023-PG-IPL-PMD-25	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica.	No atendida
Huitziltepec	1309-2023-PG-IPL-SPMD-26	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que hayan considerado la Perspectiva de Género.	
Huitziltepec	1309-2023-PG-IPL-PP-27	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI). Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó algún Programa presupuestario que incluyera objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.	
Huitziltepec	1309-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la asignación de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Huitziltepec	1309-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huitziltepec	1309-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de capacitación para las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Huitziltepec	1309-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Huitziltepec	1309-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MH/SAMH/0144/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PL-PMD-DGT-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Acta de Cabildo protocolizada de fecha 10 de abril de 2024 en la que aprobaron la modificaciones a su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, asimismo remitieron su Documento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			rector; sin embargo, la evidencia corresponde al ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis a la información, debido que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas, al igual presentar evidencia que permita identificar a los responsables.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 actualizado en el ejercicio 2024; sin embargo, la evidencia corresponde al ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis a la información, debido que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PL-PMD-IND-4	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Acta de Cabildo protocolizada de fecha 10 de abril de 2024 en la que aprobaron la modificaciones a su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, asimismo remitieron su Documento rector; sin embargo, la evidencia corresponde al ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis a la información, debido que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un diagnosticó el cual refleje el problema o la necesidad pública; además, de contar con justificaciones de la creación, así como con la identificación de las poblaciones esto conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios y que estos elementos constituyen la base para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como árboles de problemas, arboles de objetivos y selección de alternativas para solucionar el problema y el logro de los objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de los controles implementados para la elaboración de documentos institucionales y así asegurar que la información presentada se construya considerando los aspectos inherentes del Ayuntamiento, específicamente, la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados por el ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis de estas debido a que no corresponden al ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	toda vez que en la evidencia remitida, corresponde a la Matriz de Indicadores para Resultados por el ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis de estas debido a que no corresponden al ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, corresponde a las Fichas Técnicas de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	presupuestarios por el ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis de estas debido a que no corresponden al ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, corresponde a las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio 2024, por lo que no se puede llevar a cabo el análisis de estas debido a que no corresponden al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de cada Programa presupuestario.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios y conocer el avance en el cumplimiento de metas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos por clasificación Programática del ejercicio 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el Presupuesto Egresos por clasificación Programática del ejercicio 2023.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACN-NORSCI-20	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	identificó un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACN-MOMP-21	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevan a cabo para dar cumplimiento al que hacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evidencia remitida, no se identificó documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, aprobados mediante acta protocolizada.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; además debe incorporar un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité, asimismo debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité. Este se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó acta protocolizada a través de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cual aprobaron el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Aunado a la realización periódica de sesiones con la finalidad de prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igual señalar las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, no se identificó la Integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; además, no se contó con actas de sesiones periódicas realizadas por el Comité.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados.	No atendida
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-IPL-PMD-29	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la integración de políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la elaboración de Programas presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	No atendida
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que en su Presupuesto de Egresos, asignara presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un programa de capacitación para las y los servidores públicos del Ayuntamiento, el cual incluya temas en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratados en la orden del día.	No atendida
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Ixcamilpa de Guerrero	1108-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MIXCG-SRIA-508/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixcaquixtla	1310-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-S-CIEG-MOPP-10	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Ixcaquixtla	1310-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Ixcaquixtla	1310-2023-EVL-SAE-PIE-13	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-RCT-IG-PIG-20	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ARM-AR-23	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ACPT-PTAR-24	Considerar la elaboración un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixcaquixtla	1310-2023-PG-IPL-PMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PG-IPL-SPMD-28	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ixcaquixtla	1310-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixcaquixtla	1310-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ixcaquixtla	1310-2023-PG-CAP-ECP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PC-COPLAMUN-CP-32	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixcaquixtla	1310-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 143/07/25-PMIXC de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua,	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas encada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-OTR-MPC-19	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-OTR-EVEP-20	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-RCT-IG-PIG-21	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ACN-NORSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ARM-AR-25	Que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ACPT-PTAR-26	La Entidad Fiscalizada debe considerar elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PG-IPL-SPMD-30	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PG-PRE-EG-31	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtacamaxtitlán	2306-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MIP/TES/07/010 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Ixtepec	2411-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.		
Ixtepec	2411-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtepec	2411-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD). •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED). •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtepec	2411-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Ixtepec	2411-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Ixtepec	2411-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-EVL-SAE-PIE-16	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
Ixtepec	2411-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Ixtepec	2411-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtepec	2411-2023-RCT-IG-PIG-23	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-CI-ARM-AR-25	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtepec	2411-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Ixtepec	2411-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtepec	2411-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ixtepec	2411-2023-PG-PRE-EG-31	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtepec	2411-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PG-CAP-ECP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtepec	2411-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ixtepec	2411-2023-PC-COPLAMUN-OCP-36	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ixtepec	2411-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ixtepec	2411-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 002/INFORME INDIVIDUAL 2023 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Esta Contraloría coordinará con las áreas responsables la elaboración de documentos técnicos que especifiquen los elementos y criterios necesarios para la instrumentación de estrategias objetivos y líneas de acción, asegurando que entiendan las necesidades identificadas durante la etapa de diagnóstico y que mantengan congruencia con el mismo", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PRO-MIR-LVH-2	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se trabajará en el rediseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios, garantizando la adecuada relación causal entre los distintos niveles de objetivos y la integración de elementos que permitan un monitoreo y evaluación efectivos", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Para ejercicios subsecuentes se elaborarán las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de todos los Programas Presupuestarios, incluyendo los datos de identificación, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, y alineación con los planes nacionales, estatales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.", en razón de lo anterior, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se garantizará que las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad y adecuación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONAC.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PRE-EPP-IPP-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se anexa al presente la información localizada después de una exhaustiva búsqueda correspondiente al periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023...", sin embargo, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Izúcar de Matamoros	1001-2023-S-CIPE-SIPMD-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se anexa al presente la información localizada después de una exhaustiva búsqueda correspondiente al periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023...", sin embargo, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-S-CIEG-MSPP-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Derivado de la revisión documental, no se encontraron registros de que la administración anterior de la Contraloría haya elaborado la metodología correspondiente al seguimiento de indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia concerniente las acciones correctivas que implementó respecto de aquellos indicadores que presentaron incumplimientos y sobrecumplimientos. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Derivado de la revisión documental, no se encontraron registros de que la administración anterior de la Contraloría sobre acciones correctivas aplicadas a los indicadores con incumplimientos y sobrecumplimientos detectados durante el ejercicio 2023...", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se anexa al presente la información localizada después de una exhaustiva búsqueda de lo generado durante el ejercicio 2023.", adjuntando el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, la evidencia remitida, no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado, el cual consiste en los informes de las evaluaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se establecerá un mecanismo integral para formalizar la implementación de Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), mediante un documento institucional que contenga las acciones, responsables y plazos para su atención y seguimiento.", sin embargo, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática correspondiente al tercer y cuarto trimestre. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se remite evidencia documental y capturas de pantalla de la publicación de la información programática, presupuestaria y de resultados del ejercicio 2023 en la Plataforma Nacional de Transparencia.", en este tenor, la Entidad Fiscalizada, proporcionó un documento y 3 capturas de pantallas referentes a la publicación de los indicadores de resultados de la entidad, no obstante, no se identificó la integración de la información programática presupuestal referente al Presupuesto de Egresos, a la información programática relacionada con el Gasto por Categoría Programática del tercer y cuarto trimestre, así como al Estado Analítico del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-CI-ACMSI-SIAR-13	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se está fortaleciendo la generación y comunicación de información sobre indicadores de desempeño hacia los responsables de los Programas Presupuestarios mediante la entrega oportuna de reportes trimestrales.", en razón de lo anterior, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-CI-ICSPP-IID-14	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se informa que se está trabajando en la definición y documentación de un procedimiento interno que permita identificar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos institucionales...", en razón de ello, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Izúcar de Matamoros	1001-2023-CI-SACC-SOR-15	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se establecerán procedimientos formalizados para la atención y seguimiento de observaciones derivadas de evaluaciones u auditorías internas y externas, así como de acciones correctivas para indicadores en riesgo...", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PG-IPL-SPMD-16	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se implementarán acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos y metas del PMD con perspectiva de género, conforme a las buenas prácticas de la Guía Consultiva de Desempeño Municipal.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Para esta administración se implementará un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ahora Instituto Municipal de la Mujer, que contemple acciones concretas, informes de seguimiento, resultados, impactos y beneficios alcanzados.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Se diseñará e implementará un programa de capacitación para servidores públicos en temas de igualdad de género, de derechos humanos y no discriminación con evidencia documental de listas de asistencia, reportes fotográficos e informes de resultados...", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PC-COPLAMUN-OCP-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente al acta correspondiente a la cuarta sesión del ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Derivado de la revisión documental realizada, no se localizó evidencia referente al acta correspondiente a la cuarta sesión del ejercicio fiscal 2023, ni de sesiones extraordinarias, así como tampoco anexos relacionados...", razón por lo que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PC-CPC-ICPS-20	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifiesta lo siguiente: "Se iniciará la conformación de Consejos de Participación Ciudadana en temas de interés colectivo como salud, educación, seguridad pública, entre otros, con la finalidad de fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones.", por lo que, la Entidad Fiscalizada, no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Izúcar de Matamoros	1001-2023-PC-MPC-MP-21	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-IZ-2024-2027-IZUCAR-0277/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó lo siguiente: "Respecto a esta recomendación, una vez establecidos los consejos de participación ciudadana se implementarán encuestas referentes a las distintas áreas que se manejan dentro del ayuntamiento con el objetivo de tener una opinión más cercana con las necesidades de la ciudadanía de Izúcar de Matamoros.", en razón de lo anterior, no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.	complementaria sobre el tema enunciado.	
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como evidencias fotográficas de reuniones aisladas y sin contexto, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, el PMD no cuenta con una metodología que describa la planeación a corto y mediano plazo, así como estadísticas de los resultados de los mecanismos de participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementados para el diseño del Documento Rector.	
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla y el hipervínculo de la publicación. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió una circular para dar a conocer el Plan Municipal de Desarrollo a todos los funcionarios públicos que integran la gestión municipal, así como el Plan Municipal de Desarrollo y el acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el POE.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo, así como los árboles de problemas, árboles de objetivos y Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe, el PMD no cuenta con un apartado en el cual se señale los elementos o criterios necesarios para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes, los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mecanismos que permitirían el control, seguimiento y evaluación de los objetivos.	
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo, así como un oficio en el cual menciona "En cada Eje los programas establecen una meta del 100%", sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, el establecimiento del 100% de todas las metas representa un error metodológico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el cual menciona "En cada uno de los programas que conforman el PMD, se establecen tablas de indicadores la cual específica que es lo que se va a medir", sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe individual, no existe un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo que describa los procedimientos que permitan la instrumentación de estrategias y la asignación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de recursos presupuestarios.	
Jalpan	2603-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el apartado en el Plan Municipal de Desarrollo de título Seguimiento y Evaluación, sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe individual, no se describen los procesos para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los objetivos.	No atendida
Jalpan	2603-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de problemas, árboles de objetivos, Matrices de Indicadores, Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios y el Cumplimiento Final, sin embargo, la evidencia presentada no guarda relación con el presente elemento de revisión, toda vez que no se identifica un documento que detalle el diagnóstico particular de cada Pp.	
Jalpan	2603-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió árboles de problemas, árboles de objetivos y Fichas técnicas, sin embargo, no puede identificarse a que programa presupuestario pertenece. Asimismo, los árboles de problemas y objetivos presentan inconsistencias en su diseño, lo que representa un error metodológico.	
Jalpan	2603-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo, no cuenta con datos de identificación, por lo que no es posible identificar a que Programa presupuestario pertenece.	
Jalpan	2603-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo, no cuenta con datos de identificación, por lo que no es posible identificar a que Programa presupuestario pertenece.	
Jalpan	2603-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas correspondientes al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	ejercicio fiscal 2023, sin embargo no cumplen con los criterios mínimos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, por ejemplo: los criterios de semaforización y la alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior.	
Jalpan	2603-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo no cumplen con los criterios mínimos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, por lo que no fue posible realizar un análisis a profundidad en relación a los criterios CREMA.	
Jalpan	2603-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo no cumplen con los criterios mínimos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, por lo que no fue posible realizar un análisis a profundidad en relación a los criterios CREMA.	
Jalpan	2603-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, así como el Plan de Trabajo y la publicación en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Lineamientos para la evaluación del Pp, el cual consta de dos cuartillas, sin rubricas, sellos, ni acta de cabildo de su aprobación. Asimismo, no se desprende evidencia del Plan de Trabajo y la publicación en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada de los avances trimestrales de los Programas presupuestarios.	
Jalpan	2603-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los informes trimestrales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se desprende evidencia del Informe Ejecutivo a través del cual hicieron de conocimiento los avances de cumplimiento a los responsables de su ejecución, así como un mecanismo o sistema informático mediante el cual dio seguimiento al avance físico y financiero de las metas anuales programadas y presupuestadas en los Programas presupuestarios (Pp).	
Jalpan	2603-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió actas de cabildo de modificación a los Pp para el tercer y cuarto trimestre, sin embargo, las actas de cabildo no permiten identificar los ajustes entre lo programado y lo realizado, así como evidencia justificativa del porque no se cumplió con la meta programada.	
Jalpan	2603-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, así como la evaluación al fondo federal FORTAMUN y el formato CONAC de la evaluación al FAISMUN, sin embargo, no se desprende evidencia de la evaluación al FAISMUN correspondiente al ejercicio fiscal auditado, por lo que no fue posible verificar lo establecido en el PAE.	
Jalpan	2603-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al fondo federal FORTAMUN y el formato CONAC de la evaluación al FAISMUN, sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo implementado para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles derivados de las evaluaciones realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga electrónica de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	la publicación del Presupuesto de Egresos 2023, así como capturas de pantalla de la publicación de los Estados Financieros, sin embargo, las ligas electrónicas proporcionadas para verificar la publicación de los mismos, al dar clic, no despliegan ningún tipo de información, lo cual no permitió verificar la publicación programática presupuestal en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada.	
Jalpan	2603-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe procurar que el Presupuesto Egresos cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos 2023, sin embargo, se reitera lo establecido en el Informe Individual no se desprende evidencia de los indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en el Plataforma Nacional de Transparencia los formatos CONAC correspondientes a las evaluaciones a fondos federales realizadas, así como los Documentos Institucionales de Trabajo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al fondo federal FORTAMUN y el formato CONAC de la evaluación al FAISMUN, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación en la página oficial de Internet de las evaluaciones a los fondos federales, los formatos CONAC y los Documentos Institucionales de Trabajo.	
Jalpan	2603-2023-RCT-OTR-MPC-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan, así como el número de participantes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla y liga electrónica de la PNT en la cual se puede observar que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para el ejercicio fiscal 2023 no se encuentra publicado ningún tipo de mecanismo de participación ciudadana.	
Jalpan	2603-2023-RCT-OTR-EVEP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercicios subsecuentes. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla y liga electrónica de la PNT en la cual se puede observar que para el ejercicio fiscal 2023 no se encuentra publicado ningún tipo evaluación y encuesta financiada con recursos públicos.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jalpan	2603-2023-CI-ACN-NORSCI-24	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los lineamientos de control interno para la administración 2024-2027, por lo que la evidencia presentada no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde al periodo de la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Jalpan	2603-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	Para ejercicios subsecuentes, ratificar o aprobar el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los manuales de procedimientos y los lineamientos de operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de fecha 12 de enero de 2025, por lo que la evidencia presentada no guarda relación con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jalpan	2603-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	Contar, para ejercicios subsecuentes, con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los manuales de procedimientos y los lineamientos de operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de fecha 12 de enero de 2025, por lo que la evidencia presentada no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que la evidencia presentada no guarda relación con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jalpan	2603-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de comité de ética y de prevención de conflictos de fecha 15 de diciembre de 2023, así como los Lineamientos de Control Interno aplicables 2024-2027, sin embargo, no se desprende evidencia de los Lineamientos del Comité de Ética correspondientes a la administración 2021- 2024, en el cual se pueda verificar la periodicidad de las sesiones del Comité de Ética. Por lo que, no es posible verificar el Comité sesiono de conformidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			con los Lineamientos aplicables.	
Jalpan	2603-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar, para ejercicios subsecuentes, una metodología a través de la cual se identifiquen evalúe, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Control Y Mitigación de Riesgos 2024- 2027, sin embargo la presente evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Jalpan	2603-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Remitir el Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, en lo subsecuente, elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos correspondiente al ejercicio 2023, sin embargo, se identifican 8 riesgos, de los cuales no se desprende evidencia del Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos, en el cual no solo se describan las acciones para mitigar los riesgos, sino una valoración de la eficacia de las acciones de control realizadas durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jalpan	2603-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Control Y Mitigación de Riesgos 2024- 2027, sin embargo la presente evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamientos para la Evaluación del Programa Presupuestario 2021-2024 el cual se encuentra incompleto, así como un documento denominado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Mecanismos de Evaluación Periódica en los Informes de Seguimiento y Evaluación al Programa Presupuestario, las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios y el acta de cabildo de las modificaciones a los Programas presupuestarios 2023,sin embargo, no se desprende evidencia de la notificación de los resultados de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios a los servidores públicos responsables.	
Jalpan	2603-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de cabildo de aprobación a las modificaciones de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023 y las FTI de los Pp, sin embargo, no se identificó evidencia suficiente y pertinente de las acciones correctivas implementadas ante el incumplimiento de los indicadores en estado crítico de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-PG-IPL-SPMD-33	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia complementaria que permita verificar el seguimiento a las líneas de acción integradas en el Plan Municipal de Desarrollo con el objetivo de promover la igualdad sustantiva. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Por otra parte, debe realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió una Ficha Informativa de las acciones emprendidas a favor de la equidad de género, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	embargo, las evidencias fotográficas no permiten identificar que guardan congruencia con las acciones descritas. Asimismo, las listas de asistencia en formato PDF, no permiten identificar que en efecto se realizaron los eventos mencionados. Por lo que, la evidencia resulta ser irrelevante para atender el presente requerimiento.	
Jalpan	2603-2023-PG-IPL-PP-34	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la FTI del Programa presupuestario Grupos vulnerables y equidad de género, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se identifica un Pp que a nivel fin, propósito, componente y actividades se identifiquen objetivos y acciones destinadas únicamente a reducir las brechas de género, así como prevenir y atender la violencia de género. Asimismo, es un error en la implementación de la PG considerar a las mujeres como un grupo vulnerable.	
Jalpan	2603-2023-PG-PRE-EG-35	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Comportamiento Presupuestario de Programas de Diciembre de 2023, sin embargo, al no contar con un Pp específico para reducir las brechas de género, no es posible verificar la asignación de recursos públicos a favor de las mujeres durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la FTI del Programa	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	presupuestario Grupos vulnerables y equidad de género, sin embargo, no de identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el cual es de naturaleza distinta a un Programa presupuestario.	
Jalpan	2603-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un informe de las capacitaciones impartidas en materia de Perspectiva de género, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se desprende evidencia de un programa de capacitación en el cual se describan las acciones programadas a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	realizar durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	toda vez que remitió actas de instalación del Comité de participación social para la obras realizadas con recursos federales del FAIS, sin embargo, no se desprende evidencia de la conformación de comités de participación ciudadana, durante el ejercicio fiscal auditado.	
Jalpan	2603-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJP/06/2025-009 de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado "Informe", en el cual se integran 3 evidencias fotográficas de atención a la ciudadanía en materia de asesoría para tramite,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	sin embargo, no se desprende evidencia suficiente, pertinente, y relevante de la implementación de mecanismos de participación ciudadana implementados durante el ejercicio fiscal auditado de conformidad con la Ley de Planeación.	
Jolalpan	1109-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios. En adición, para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.		
Jolalpan	1109-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios. En adición, al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Jolalpan	1109-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-S-CIEG-RIEG-8	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación inicial y el cumplimiento final.		
Jolalpan	1109-2023-S-CIEG-MOPP-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de los documentos generados por el Ayuntamiento, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada, corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, y en caso de existir ambigüedades, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades, contribuyendo a fortalecer los mecanismos de diseño y programación de los Programas presupuestarios. En adición, debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Jolalpan	1109-2023-EVL-SAE-PIE-11	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Jolalpan	1109-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-CI-ICSPP-IID-22	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-CI-SACC-SOR-23	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-PG-IPL-PP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-PG-PRE-EG-26	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Jolalpan	1109-2023-PG-ACCI-PIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jolalpan	1109-2023-PG-CAP-ECP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jolalpan	1109-2023-PC-MPC-MP-30	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMJP-02/II-2023/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Jopala	2412-2023-PL-PMD-DGT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jopala	2412-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Jopala	2412-2023-S-CIPE-SIPMD-3	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente: Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; • Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Jopala	2412-2023-S-CIEG-CFPP-4	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Jopala	2412-2023-EVL-SAE-ASM-5	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Jopala	2412-2023-CI-ACCCI-OSCI-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Jopala	2412-2023-CI-ACMSI-SIAR-7	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jopala	2412-2023-CI-SACC-SOR-8	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Jopala	2412-2023-PG-ACCI-PIIS-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TJ/2024-2027/25/06/016 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la administración pública municipal, orientada a resultados.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2 Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806- 2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806- 2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan C. Bonilla	0806-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-OTR-MPC-24	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-RCT-OTR-EVEP-25	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACN-NORSCI-27	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACN-MOMP-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la administración pública municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACCCI-OSCI-31	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ARM-AR-34	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACPT-PTAR-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional su homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-ICSPP-IID-37	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan C. Bonilla	0806-2023-CI-SACC-SOR-38	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-IPL-SPMD-40	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-CAP-PCP-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación; Para la atención de este	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan C. Bonilla	0806-2023-PG-CAP-ECP-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)		
Juan C. Bonilla	0806-2023-PC-CPC-ICPS-48	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan C. Bonilla	0806-2023-PC-MPC-MP-49	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MJBC/TC01/07/25-02 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "le informo que, efectivamente, el municipio no remitió evidencia documental respecto a la metodología utilizada para definir sus ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas;[...] para ejercicios posteriores se documentará el uso de una metodología para elaborar el PMD", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, para ello, podrá presentar capturas de pantalla y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad argumentó que sí se publicó el Plan Municipal de Desarrollo en la página web del Ayuntamiento y en la página "Planeader" del Gobierno del Estado de Puebla, sin embargo, no se muestra evidencia de la publicación en el periódico oficial del estado.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no contiene todos los elementos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			técnicos establecidos en la Ley Orgánica.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica, ya que careció de prioridades de desarrollo integral y sostenible.	No atendida
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se presentó evidencia respecto a la elaboración de un diagnóstico, mencionando que "[…]para ejercicios subsecuentes se elaborará el PMD con base en un diagnóstico", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado..	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior; es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; y •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible identificar un apartado con la vinculación a instrumentos de orden superior, mencionando que "[…] para ejercicios subsecuentes el municipio asegurará la vinculación de los objetivos y metas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para solventar la presente recomendación.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "no se cuenta con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este documento rector[…] para ejercicios subsecuentes el municipio durante la elaboración del PMD contemplará un apartado que señale este proceso", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			complementaria sobre el tema enunciado.	
Juan Galindo	2505-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "no se hallaron indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales de los ejes del PMD, y para ejercicios subsecuentes el municipio integrará estos indicadores", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan Galindo	2505-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "los programas presupuestarios no cuentan con una lógica vertical, y para ejercicios subsecuentes el municipio diseñará adecuadamente la MIR", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Juan Galindo	2505-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; y •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el documento técnico "Programa Anual de Evaluación 2023" y la evaluación al PMD, sin embargo, no se presentó evidencia de la existencia de algún mecanismo informático para dar seguimiento al avance de metas, además de no presentar apartado del PMD, en el que se especifiquen los mecanismos de seguimiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan Galindo	2505-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron los reportes trimestrales de evaluación al programa presupuestario 2023, sin embargo, la evidencia presentada no sustituye a los reportes o informes de carácter trimestral.	No atendida
Juan Galindo	2505-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad explicó que no fue posible hacer ajustes presupuestales en los Pp debido a que el recurso provenía de aportaciones estatales, y la Secretaría de Finanzas prohibió realizar cualquier cambio, además, remitió un Acta de Cabildo protocolizada, en la que aprueba las modificaciones a los Pp, sin embargo, no remite dicha actualización.	
Juan Galindo	2505-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó la evaluación anual 2023 del plan municipal de desarrollo, sin embargo, esta evaluación se realizó para el ejercicio 2022, además que, no presenta sellos ni firmas correspondientes para constatar el documento.	
Juan Galindo	2505-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de ejercicios subsecuentes, con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	la recomendación referida, toda vez que la entidad mencionó que no se realizaron evaluaciones de desempeño a las intervenciones públicas durante el ejercicio fiscal 2023, tampoco se contó con un mecanismo utilizados para implementar y dar seguimiento a los ASM.	
Juan Galindo	2505-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir las prioridades de gasto por programa y el listado de Programas presupuestarios, los cuales deben estar integrado al Presupuesto Egresos del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el comportamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	presupuestario de programas de diciembre 2023, sin embargo, no se identifican elementos como: listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión.	
Juan Galindo	2505-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones mencionadas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, los formatos de difusión de las evaluaciones a fondos federales y, el Documento Institucional de Trabajo que dé seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	presentaron capturas de pantalla y un enlace que dirige a la página web del ente, en donde se publicó, las fichas CONAC, correspondientes al FORTAMUNDF y FAISMUN. Sin embargo, no se remitió el documento institucional de trabajo para el seguimiento de los ASM.	
Juan Galindo	2505-2023-CI-ACCCI-OSC-22	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se tiene evidencia de la operación del Comité de Control Interno del Municipio para ejercicios subsecuentes el municipio implementará minutas y/o actas en las que se detallen acuerdos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	y/o acciones en materia de control interno.	
Juan Galindo	2505-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia sobre las operaciones del comité de ética y prevención de conflictos de interés para ejercicios subsecuentes el municipio implementará un documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones a los integrantes del comité de ética y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	prevención de conflictos de interés.	
Juan Galindo	2505-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar en lo subsecuente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó documentación que permita verificar que, para la identificación, evaluación, jerarquización, control y seguimiento de los riesgos institucionales, se haya realizado mediante una metodología específica para ejercicios subsecuentes el municipio implementará una metodología.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan Galindo	2505-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar en lo subsecuente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que constate que durante el ejercicio fiscal 2023 se elaboró un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para ejercicios subsecuentes el municipio elaborará un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan Galindo	2505-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar en lo subsecuente mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	institucionales se realizó con base a un mecanismo para ejercicios subsecuentes el municipio implementará mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos.	
Juan Galindo	2505-2023-CI-SACC-SOR-27	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó documentación a través de la cual se pueda verificar que la área responsable de llevar a cabo las funciones de evaluación y seguimiento de los Pp, haya implementado acciones correctivas para la solución de deficiencias identificadas, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	manifiesta que "[…] para ejercicios subsecuentes el municipio llevará a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Juan Galindo	2505-2023-PG-IPL-SPMD-28	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "derivado de la revisión al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, se verificó la incorporación de políticas en materia de perspectiva de género, no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			obstante, no se identificó evidencia del seguimiento a los objetivos, indicadores y/o metas para ejercicios subsecuentes el municipio realizará acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Juan Galindo	2505-2023-PG-PRE-EG-29	La Entidad Fiscalizada debe considerar derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2023, se identificó que el documento hace mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			del presupuesto asignado al Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no fue posible determinar que la totalidad de dicho monto haya sido invertido en acciones que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.	
Juan Galindo	2505-2023-PC-COPLAMUN-CP-32	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el acta de COPLADEMUN, de julio y diciembre por lo que no fue posible identificar que se sesionara de manera trimestral durante el ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			constatar que su operación haya sido regular.	
Juan Galindo	2505-2023-PC-CPC-ICPS-33	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMJG-MMV-177/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron las actas de conformación del comité de: artesanos, rural y medio ambiente, sin embargo, no corresponden al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Juan N. Méndez	1311-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, orientada a resultados.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan N. Méndez	1311-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Juan N. Méndez	1311-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Juan N. Méndez	1311-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Juan N. Méndez	1311-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Juan N. Méndez	1311-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Juan N. Méndez	1311-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Juan N. Méndez	1311-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-S-CIEG-RIEG-13	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-S-CIEG-MOPP-14	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones de desempeño de Pp. • Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Juan N. Méndez	1311-2023-EVL-AES-INFE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Juan N. Méndez	1311-2023-EVL-SAE-PIE-17	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-OTR-MPC-23	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-OTR-EVEP-24	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-RCT-IG-PIG-25	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACN-NORSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACN-RI-27	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACN-MOMP-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACCE-OCEPCI-32	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ARM-AR-33	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACPT-PTAR-34	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ACMSI-SIAR-35	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-ICSPP-IID-36	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar e impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Juan N. Méndez	1311-2023-CI-SACC-SOR-37	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-IPL-PMD-38	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-IPL-SPMD-39	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que, las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-IPL-PP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-PRE-EG-41	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-ACCI-PIIS-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-CAP-PCP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan N. Méndez	1311-2023-PG-CAP-ECP-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Juan N. Méndez	1311-2023-PC-COPLAMUN-CP-45	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PC-COPLAMUN-OCP-46	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PC-CPC-ICPS-47	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	resultado del Informe Individual.	
Juan N. Méndez	1311-2023-PC-MPC-MP-48	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 1311-DE-INF-25 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Además, durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Además, para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Además, para ejercicios posteriores debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, para ejercicios posteriores al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRE-EPP-CFG-9	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, para ejercicios posteriores deberá implementar instrumentos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los	Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, para ejercicios posteriores al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-CI-ACN-CECC-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-CI-ICSPP-IID-19	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-CI-SACC-SOR-20	Para que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PG-PRE-EG-21	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PG-IPL-PP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PG-CAP-PCP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PC-COPLAMUN-CP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Asimismo, para ejercicios posteriores deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PC-COPLAMUN-OCP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Además, una vez conformados los Comités de Planeación para el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo Municipal estos deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la documentación conforme a lo solicitado en la descripción del resultado. Además, para ejercicios posteriores la Entidad Fiscalizada debe asegurar la conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana enfocados a temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
La Magdalena Tlatlauquitepec	1312-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI/041/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la información conforme a lo solicitado en la descripción del resultado en formato legible. Asimismo, debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Lafragua	1909-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Lafragua	1909-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la información conforme a lo solicitado en la descripción del resultado en formato legible. Además para ejercicios posteriores durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la información conforme a lo solicitado en la descripción del resultado en formato legible. Además, para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la información conforme a lo solicitado en la descripción del resultado en formato legible. Asimismo, para ejercicios posteriores debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		4. Supuestos Además, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del seguimiento realizado.		
Lafragua	1909-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Lafragua	1909-2023-S-CIEG-RIEG-13	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Lafragua	1909-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-EVL-AES-INFE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-EVL-SAE-PIE-17	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Lafragua	1909-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-RCT-IG-PIG-20	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Lafragua	1909-2023-CI-ARM-AR-23	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Lafragua	1909-2023-CI-ACPT-PTAR-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Lafragua	1909-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PG-IPL-SPMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Lafragua	1909-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Lafragua	1909-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Lafragua	1909-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Lafragua	1909-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRESI_0136/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Libres	2004-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito aclaratorio en el cual menciona que se tomara en cuenta la recomendación para fortalecer ejercicios posteriores.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Libres	2004-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito aclaratorio en el cual menciona que se tomará en cuenta la recomendación para fortalecer ejercicios posteriores.	No atendida
Libres	2004-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD versión extensa, los Pp 2023, así como el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal auditado. Sin embargo, no se desprende evidencia de los criterios necesarios para definir la instrumentación de los objetivos integrados en el PMD.	
Libres	2004-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma de decisiones informadas.	referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación, los Lineamientos de Control Interno y las evaluaciones a los fondos federales FORTAMUN y FAISMUN. Sin embargo, no se desprende evidencia de un apartado en la versión extensa del PMD en el cual se describa el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Documento Rector.	
Libres	2004-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió diversos documentos en los cuales se desglosa el diagnóstico de cada uno de los Pp que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	fueron ejecutados en 2023, sin embargo la evidencia presentada no puede ser considerada, toda vez que no permite verificar que las UR realizaron el diagnóstico correspondiente. Asimismo, la evidencia no cumple con los criterios de validez como hojas membretadas, firmadas y selladas.	
Libres	2004-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de problemas, árboles de objetivos y selección de alternativas de los Pp ejecutados durante el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio fiscal auditado, sin embargo, se identificó que cuentan con errores en su diseño de conformidad con la Metodología de Marco Lógico.	
Libres	2004-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR de los Pp ejecutados en 2023, sin embargo, la MIR de los Pp muestra presenta inconsistencias en su diseño de conformidad con la Metodología de Marco Lógico, específicamente en los indicadores estratégicos. Asimismo, no presenta los datos correspondientes a las Actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Libres	2004-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR de los Pp ejecutados en 2023, sin embargo, la MIR de los Pp muestra presenta inconsistencias en el diseño de la MML, específicamente en los indicadores estratégicos. Asimismo, no presenta los datos correspondientes a las Actividades, por lo que no es posible verificar la lógica vertical y horizontal de la MIR, de cada uno de los Pp que integraron la muestra.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Libres	2004-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo, el formato que se presenta fue solicitado para el ejercicio fiscal 2024, lo que representa que la evidencia fue elaborada posterior a la cuenta pública auditada, por lo que no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Libres	2004-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Pp muestra, sin embargo, el formato que se presenta fue solicitado para el ejercicio fiscal 2024, lo que representa que la evidencia fue elaborada posterior a la cuenta pública auditada, por lo que no puede ser considerada para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presente proceso de fiscalización.	
Libres	2004-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe de justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito aclaratorio en el cual menciona que la responsabilidad de las inconsistencias radica en la responsabilidad de la ex directora de planeación. Por lo que, no fue posible verificar evidencia que justifique las inconsistencias observadas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Libres	2004-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD;•Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado "Propuesta de apartado de monitoreo, evaluación, seguimiento y control del PMD", sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, toda vez, que fue elaborada de manera posterior al ejercicio fiscal auditado.	
Libres	2004-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, sin embargo, se menciona que fue aprobado por acta de cabildo correspondiente al ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no se anexa el acta de cabildo mencionada, por lo que no es posible verificar la validez de la evidencia presentada.	
Libres	2004-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla del sistema informático mediante el cual dio seguimiento a los Programas presupuestarios, así como la evaluación a los ASM 2023. Sin embargo, no se desprende evidencia de los informes ejecutivos trimestrales correspondientes al avance de metas de cada programa presupuestario.	
Libres	2004-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual menciona que se hace responsable a la Directora de Planeación y a la Contralora de la inexistencia de la información, sin embargo, no se desprende evidencia que justifique las brechas significativas entre las metas programadas y realizadas.	
Libres	2004-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la propuesta de mejora al Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2023, sin embargo la evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	no puede ser considerada para el presente proceso, toda vez, que fue realizada posterior al ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Libres	2004-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe contar con los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de los informes de evaluación de los programas públicos y del PMD.	No atendida
Libres	2004-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM), el cual tiene el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe proporcionar el documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la propuesta de Lineamientos para el mecanismo de seguimiento a los ASM, así como la evaluación a los ASM de los Pp 2023. Sin embargo, el documento denominado evaluación, no cumple con las características de una evaluación, por lo que no puede ser considerada.	
Libres	2004-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos 2023, así como acta de cabildo de su aprobación, sin embargo no se identifican los indicadores estratégicos y de gestión de cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados en el 2023.	
Libres	2004-2023-RCT-OTR-EVEP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla ilegibles, por lo que no fue posible verificar la información solicitada.	
Libres	2004-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Propuesta de Procedimiento de Emisión, Elaboración y Control de Documentos Generados por el H. Ayuntamiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios	Puebla, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente elemento de revisión, toda vez que la evidencia fue elaborada posterior al proceso de fiscalización.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Libres	2004-2023-CI-ACN-RI-24	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Propuesta de Procedimiento de Emisión, Elaboración y Control de Documentos Generados por el H. Ayuntamiento de Puebla, sin embargo, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	desprende justificación pertinente con respecto a las observaciones del Reglamento Interior.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Libres	2004-2023-CI-ACN-CECC-25	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Propuesta de Procedimiento de Emisión, Elaboración y Control de Documentos Generados por el H. Ayuntamiento de Puebla, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente elemento de revisión, toda vez que la evidencia fue elaborada posterior al proceso de fiscalización.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención del presente resultado, se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Libres	2004-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Remitir evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia durante el ejercicio fiscal auditado. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió tres circulares en las cuales contraloría invita a capacitaciones de la página México X y en materia de calidad y atención al público, sin embargo, no se desprende evidencia de las acciones de capacitación realizadas por el comité de Ética durante el ejercicio fiscal auditado.	
Libres	2004-2023-CI-ARM-AR-27	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Propuesta de Procedimiento de Emisión, Elaboración y Control de Documentos Generados por el H. Ayuntamiento de Puebla, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente elemento de revisión, toda vez que la evidencia fue elaborada posterior al proceso de fiscalización.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Libres	2004-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar para ejercicios subsecuentes un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	denominado Propuesta para el Programa Anual de Trabajo de Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de Libres, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que fue elaborada posterior al proceso de fiscalización.	
Libres	2004-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar para ejercicios fiscales subsecuentes mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla del programa denominado Administración y Control del Sistema de Planeación, en donde se identifica el seguimiento a los Programas presupuestarios, sin embargo, no se desprende evidencia de un apartado en el cual se registraron los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Libres	2004-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar para ejercicios subsecuentes la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Propuesta de Procedimiento de Emisión, Elaboración y Control de Documentos Generados por el H. Ayuntamiento de Puebla, sin embargo, no se desprende evidencia del seguimiento a los indicadores de desempeño de los Pp.	
Libres	2004-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo, para ejercicios subsecuentes, acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Propuesta de Lineamientos para el mecanismo a los aspectos susceptibles de mejora (ASM), sin embargo, no se desprende evidencia de las acciones correctivas implementadas ante el incumplimiento de metas y objetivos de los Pp.	
Libres	2004-2023-PG-IPL-PP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios subsecuentes, Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la Ficha Técnica de los Indicadores. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	menciona que el Pp no incluye acciones a favor de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, debido a que el municipio cuenta con declaratoria de alerta de violencia de género, sin embargo, el contar con DAVG, no exime que la EF realice acciones a favor de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. En consecuencia, no fue posible identificar la correcta integración de la perspectiva de género en los Programas presupuestarios (Pp) ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023.	
Libres	2004-2023-PG-ACCI-PIIS-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios subsecuentes un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, sin embargo, el programa no establece las estrategias de donde surgen los objetivos descritos, asimismo no incluye líneas de acción . Por lo que, el programa presentado no cumple con los criterios de diseño de conformidad con la MML.	
Libres	2004-2023-PG-CAP-PCP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios subsecuentes un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Programa de Capacitación en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, sin embargo, la evidencia presentada no puede ser considerada, toda vez, que fue elaborada posterior al proceso de fiscalización.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Libres	2004-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de fecha 08 de marzo de 2023, así como evidencia del reporte de quejas y denuncias de la implementación del fondo FAISMUN, correspondientes al ejercicio fiscal 2023 y 2024, sin embargo, la evidencia presentada no permite verificar la conformación de Consejos de Participación Ciudadana en el ejercicio fiscal 2023, que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			discapacidad, seguridad pública.	
Libres	2004-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM-390/2025, de fecha 03 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual describen diversas acciones para promover la participación ciudadana en ejercicios fiscales posteriores, sin embargo, la EF no cuenta con reelección, por lo que la justificación carece de relevancia y pertinencia.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" asimismo, la documentación anexa no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" no obstante en la documentación presentada no se hallaron los elementos referentes a los mecanismos, control,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			seguimiento y evaluación de los objetivos.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" de manera que no se identificó algún apartado en el cual haya incorporado mecanismos de control, seguimiento y evaluación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			respecto a los objetivos del PMD.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PL-PMD-IND-4	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" asimismo, en la documentación presentada no se hallaron indicadores de carácter estratégico que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permitieran determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “Actualmente se realiza el diagnóstico de cada programa presupuestario por lo que remito copia del diagnóstico del Programa presupuestario "FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PUBLICA Y PATRIMONIO", sin embargo, dicho diagnóstico	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la cuenta 2024 el cual no puede ser considerado.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Actualmente se realiza el diagnóstico de cada programa presupuestario por lo que remito copia del diagnóstico del Programa presupuestario", sin embargo, dicha documentación no es pertinente y suficiente para atender el procedimiento ya que no se identificó la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" por lo que no fue posible verificar las Fichas Técnicas de Indicadores.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" por lo que no fue posible identificar que el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 guardara congruencia con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	el Cumplimiento Final de los Pp.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-S-CIPE-SIPMD-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las capturas de pantalla e hipervínculos de la publicación de los resultados del seguimiento realizado en los portales oficiales de Internet de la Entidad. Lo anterior, con la finalidad de verificar que se dio cumplimiento a las disposiciones aplicables y que garantizó el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de que la Entidad Fiscalizada, cuente con un mecanismo informático que permita dar seguimiento al avance de las metas.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación y publicación de los resultados obtenidos.	sin solventar ninguna de ellas ni remitir información alguna al respecto" no obstante presento informes finales, sin embargo, no pueden ser considerados ya que no corresponden al ejercicio fiscal 2023, además no se identificó una metodología mediante la cual llevo a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no puede ser considerada ya que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no puede ser considerada ya que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no puede ser considerada ya que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información que permita facilitar la toma de decisiones; así como documentación, en la que pueda verificarse el avance anual del cumplimiento de metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) e, información referente al seguimiento a de indicadores estratégicos y de gestión del PMD y los Programas presupuestarios (Pp).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar los informes de evaluación de los programas públicos.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no puede ser considerada, ya que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación de los Informes de las evaluaciones ni del documento Institucional de Trabajo que permitiera conocer el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-RCT-IG-PIG-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que avale que el Informe de Gobierno correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia que permita verificar que haya sido remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91 fracción LI de la Ley Orgánica Municipal, además de publicarse en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento,	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona “el ex presidente municipal se pronuncia respecto de las recomendaciones de la Auditoría de Desempeño sin solventar ninguna de ellas ni remitir información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	alguna al respecto" por lo que no fue posible identificar el establecimiento de un Sistema de Control Interno.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un documento mediante el cual se identificaran las atribuciones y el funcionamiento del Comité, así como, las sesiones que debió realizar de acuerdo con la normatividad establecida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ACCE-OCEPCI-23	Elaborar el documento normativo a través del cual asigne responsabilidades y las funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de redactar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre el Comité, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realiza el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de que dicho comité sesionara periódicamente a fin de prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ACPT-PTAR-24	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de riesgos y del Reporte Anual de Comportamientos de Riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia del mecanismo o sistema informático para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	durante el ejercicio fiscal 2023.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-ICSPP-IID-26	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Los Reyes de Juárez	1706-2023-CI-SACC-SOR-27	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se hallaron las acciones correctivas que llevo a cabo ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp de los indicadores en riesgo y estado crítico.	No atendida
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PG-IPL-PP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además de elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la ficha técnica remitida no puede ser considerada ya que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PG-PRE-EG-29	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, que considerará principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considerará acciones en materia de perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar un programa de capacitación el cual incluya la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PC-COPLAMUN-OCP-32	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	toda vez que omitió presentar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 del COPLADEMUN.	
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PC-CPC-ICPS-33	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar la conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Los Reyes de Juárez	1706-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMLRDJP-SG00389/JUL/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia de los mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACN-MOMP-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACCCI-CSCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACCE-CEPCI-19	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACPT-PTAR-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-ICSPP-IID-23	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-CI-SACC-SOR-24	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PG-IPL-SPMD-25	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PG-PRE-EG-26	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PG-IPL-PP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PC-COPLAMUN-CP-30	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Mazapiltepec de Juárez	1802-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Mixtla	1605-2023-PL-PMD-IND-2	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificó que en su Plan Municipal de Desarrollo incluyera indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector.	
Mixtla	1605-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que los diagnósticos son deficiente dado que carecen de estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública y la metodología utilizada para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	la identificación de las poblaciones, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	
Mixtla	1605-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) no cuenta con una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			problema y lograr los objetivos planteados.	
Mixtla	1605-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) no cumple con los elementos técnicos de acuerdo a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Mixtla	1605-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Mixtla	1605-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Mixtla	1605-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	Programa Anual de Evaluación 2023 no se establecieron los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Mixtla	1605-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Mixtla	1605-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó la documentación que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Mixtla	1605-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Mixtla	1605-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR).	
Mixtla	1605-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron ligas de acceso de las publicaciones de las obligaciones en materia de desempeño, por lo que no se constató si la evidencia está en la página oficial del Ayuntamiento.	
Mixtla	1605-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable; es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones de desempeño. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó documentación correspondiente a la publicación de los informes de las evaluaciones de desempeño.	
Mixtla	1605-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las capturas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla.	de pantalla son ilegibles, asimismo, no señaló las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se puede consultar la publicación de los indicadores de Interés Público.	
Mixtla	1605-2023-RCT-OTR-MPC-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó el documento que constate la elaboración correspondiente a los Mecanismos de participación ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Mixtla	1605-2023-RCT-OTR-EVEP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el documento que constate la elaboración correspondiente a las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	No atendida
Mixtla	1605-2023-RCT-IG-PIG-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó documentación que permita constatar que el Informe de Gobierno se presentó en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; asimismo, no presentó evidencia de haberlo remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, además de la publicación en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	
Mixtla	1605-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de ética.	
Mixtla	1605-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Mixtla	1605-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Mixtla	1605-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-PG-IPL-SPMD-32	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Mixtla	1605-2023-PG-PRE-EG-33	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Mixtla	1605-2023-PG-ACCI-PIIS-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-PG-CAP-PCP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida.	
Mixtla	1605-2023-PC-COPLAMUN-OCP-36	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó la totalidad de las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar la operación del Comité en comento.	extraordinarias, con sus respectivos anexos.	
Mixtla	1605-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Mixtla	1605-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SGAM/224/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Molcaxac	1313-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se documente el uso de una metodología para elaborar el PMD..." por lo que no fue posible identificar la metodología que utilizo para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
Molcaxac	1313-2023-PL-PMD-INS-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios subsecuentes se documente de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo..." por lo que no fue posible identificar los elementos para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Molcaxac	1313-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se COMPROMETE a atender la presente recomendación se remite la información solicitada y se vigilará que, de manera subsecuente, se cuente con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, lo cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario..." por lo que no fue posible identificar los diagnósticos de los Programas presupuestarios ejecutados en el 2023.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Molcaxac	1313-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), por consiguiente, deberá estar compuesto por: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se COMPROMETE a atender la presente recomendación, se remite la información solicitada y se vigilará que, se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp)..." por lo que no fue posible identificar la Estructura	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	Analítica de los Programas presupuestarios.	
Molcaxac	1313-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la información solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos..." por lo que no fue posible identificar la Matriz de Indicadores para resultados de cada uno de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023.	
Molcaxac	1313-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la información solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos..." en este sentido al no contar con la Matriz de Indicadores para resultados de cada uno de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, no fue posible realizar el análisis a la lógica vertical y horizontal de estos.	
Molcaxac	1313-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	del Marco Lógico..." por lo que no fue posible identificar los formatos de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios.	
Molcaxac	1313-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA)..." por lo que no fue posible identificar los formatos de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios, los cuales permitieran analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable u Adecuado (CREMA).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Molcaxac	1313-2023-PRE-EPP-IPP-9	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto" así como el Cumplimiento final de los Pp que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	permitiera verificar la congruencia en los montos.	
Molcaxac	1313-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia del mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas, así como, evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	
Molcaxac	1313-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	del procedimiento general de Seguimiento la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible identificar el establecimiento de los controles para llevar a cabo el seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Molcaxac	1313-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible identificar el establecimiento de los controles para llevar a cabo el seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas en los Pp.	
Molcaxac	1313-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible identificar el establecimiento de los controles para llevar a cabo el seguimiento de Programas presupuestarios y conocer el cumplimiento de las metas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Molcaxac	1313-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible identificar el establecimiento de los controles para llevar a cabo el Programa Anual de Evaluación, a través del cual establezca las acciones de monitoreo y evaluación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Molcaxac	1313-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	identificar el establecimiento de los controles para llevar a cabo los informes de evaluación de sus Programas públicos y del PMD.	
Molcaxac	1313-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) y que las acciones implementadas han contribuido a la mejora de la gestión del Ayuntamiento.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se elabore un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM)..." por lo que no fue posible identificar un documento institucional de trabajo que contemple los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Molcaxac	1313-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla..." por lo que no fue posible identificar el Presupuesto	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	de Egresos del ejercicio fiscal 2023 que contemplara las prioridades de gasto por programas.	
Molcaxac	1313-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar la publicación en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, de los Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			y vigilar que en ejercicios posteriores se tomen las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales..." por lo que no fue posible identificar evidencia de la publicación en la página oficial del Ayuntamiento o en la PNT de los informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023.	
Molcaxac	1313-2023-RCT-IG-PIG-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que el segundo Informe Anual fue presentado en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como la evidencia correspondiente de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada que permita corroborar que el segundo Informe Anual fue presentado en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como la evidencia correspondiente de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador" por lo que no fue posible identificar que el segundo informe de Gobierno fue presentado en el tiempo establecido y que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	
Molcaxac	1313-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "Se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores impulsar las acciones de difusión y capacitación del comité de ética para prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción..." por lo que no fue posible identificar las actas protocolizadas de las sesiones del Comité durante el ejercicio fiscal 2023.	
Molcaxac	1313-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores se elabore un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos..." por lo que no fue posible identificar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, a través del cual se establecieran actividades de control para administrar los riesgos de los objetivos y metas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Molcaxac	1313-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se establezcan controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento..." por lo que no fue posible identificar un mecanismo o sistema informático que permitan administrar los riesgos del cumplimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los objetivos institucionales.	
Molcaxac	1313-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona se COMPROMETE a atender la presente recomendación, y vigilar que en ejercicios posteriores se genere la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente..." por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que no fue posible identificar evidencia que permita verificar la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp del ejercicio fiscal 2023.	
Molcaxac	1313-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, y vigilar que en ejercicios posteriores se lleven a cabo acciones correctivas ante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico..." por lo que no fue posible identificar las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios.	
Molcaxac	1313-2023-PG-IPL-PMD-25	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica; es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación, y vigilar que en ejercicios posteriores se integren políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica..." por lo que no fue posible identificar la integración de perspectiva de género en el PMD el cual contara con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Molcaxac	1313-2023-PG-IPL-SPMD-26	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, y vigilar que en ejercicios posteriores se realicen acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género..." por lo que no fue posible identificar acciones para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del PMD que consideran la perspectiva de género.	
Molcaxac	1313-2023-PG-IPL-PP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, los cuales hayan incluido objetivos con perspectiva de género. Asimismo, en el diseño de los Pp de ejercicios fiscales subsecuentes deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además de elaborar las FTI de los Pp. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación, remitir la documentación solicitada y vigilar que en ejercicios posteriores en el diseño de los Pp se incluyan objetivos e indicadores estratégicos y de gestión que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres..." por lo que no fue posible identificar las Fichas Técnicas de Indicadores de los programas presupuestarios ejecutados en 2023, ya que solo remitieron las del ejercicio 2024.	
Molcaxac	1313-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual debe ser publicado en el portal oficial de la Entidad Fiscalizada. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se asigne presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y sea publicado en el portal oficial de la Entidad Fiscalizada..." por lo que no fue posible identificar capturas de pantalla e hipervínculos de las páginas de Internet oficiales del Ayuntamiento mediante el cual permitiera verificar la publicación del Presupuesto de Egresos en el que incluyera recursos destinados a la igualdad sustantiva.	
Molcaxac	1313-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se elabore un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos..." por lo que no fue posible identificar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Molcaxac	1313-2023-PG-CAP-PCP-30	Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se elabore un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género..." por lo que no fue posible identificar un programa de capacitación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en materia de igualdad de género.	
Molcaxac	1313-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se conformen y aprueben Consejos de Participación Ciudadana..." por lo que no fue posible verificar la conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana.	
Molcaxac	1313-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MMP/PM/0166/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un oficio aclaratorio en el que menciona "se COMPROMETE	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	a atender la presente recomendación y vigilar que en ejercicios posteriores se emprendan acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas..." por lo que no fue posible identificar la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, mediante los cuales expresaran sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Naupan	2506-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los Programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Naupan	2506-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Naupan	2506-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Naupan	2506-2023-PRE-EPP-CFG-7	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la administración pública municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones		
Naupan	2506- 2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la MIR de dichos programas.		
Naupan	2506-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Naupan	2506-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Naupan	2506-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-EVL-AES-INFE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-RCT-OTR-MPC-17	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Naupan	2506-2023-CI-ACN-NORSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Naupan	2506-2023-CI-ACN-RI-20	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Naupan	2506-2023-CI-ACCCI-CSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-CI-ACCE-OCEPCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-CI-ARM-AR-24	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-CI-ACPT-PTAR-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Naupan	2506-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Naupan	2506-2023-CI-ICSPP-IID-27	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Naupan	2506-2023-CI-SACC-SOR-28	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Naupan	2506-2023-PG-IPL-PMD-29	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Naupan	2506-2023-PG-PRE-EG-30	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Naupan	2506-2023-PC-COPLAMUN-OCP-34	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Naupan	2506-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Naupan	2506-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número NAU/0207/01-PM-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Nauzontla	2205-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados; es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades		
Nauzontla	2205-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Nauzontla	2205-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Nauzontla	2205-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Nauzontla	2205-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Nauzontla	2205-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nauzontla	2205-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Nauzontla	2205-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Nauzontla	2205-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Nauzontla	2205-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nauzontla	2205-2023-RCT-IG-PIG-19	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-CI-ACN-NORSCI-20	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nauzontla	2205-2023-CI-ACCCI-CSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nauzontla	2205-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nauzontla	2205-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nauzontla	2205-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nauzontla	2205-2023-CI-ARM-AR-25	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nauzontla	2205-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nauzontla	2205-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nauzontla	2205-2023-PG-IPL-PMD-30	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género y que tengan relación con sus Programas presupuestarios. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Nauzontla	2205-2023-PG-IPL-SPMD-31	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nauzontla	2205-2023-PG-PRE-EG-32	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nauzontla	2205-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nauzontla	2205-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAC/06-2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Nealtican	0902-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nealtican	0902-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nealtican	0902-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Nealtican	0902-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Nealtican	0902-2023-EVL-AES-INFE-5	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Nealtican	0902-2023-CI-ACMSI-SIAR-6	Para que la Entidad Fiscalizada implemente un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio NTCN/PM/062/2025 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nicolás Bravo	1405-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Nicolás Bravo	1405-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal; es decir: •La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Nicolás Bravo	1405-2023-S-CIEG-RIEG-5	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Nicolás Bravo	1405-2023-EVL-SAE-ASM-6	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-ACCCI-CSCI-7	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-ACCCI-OSCI-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-ACCE-CEPCI-9	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-ACCE-OCEPCI-10	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-ICSPP-IID-11	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nicolás Bravo	1405-2023-CI-SACC-SOR-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-PG-IPL-SPMD-13	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Nicolás Bravo	1405-2023-PG-PRE-EG-14	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nicolás Bravo	1405-2023-PG-ACCI-PIIS-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-PG-CAP-PCP-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nicolás Bravo	1405-2023-PG-CAP-ECP-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar capacitaciones dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad y contar con evidencia documental que permita verificar que se llevaron a cabo, tales como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Nicolás Bravo	1405-2023-PC-COPLAMUN-CP-18	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Nicolás Bravo	1405-2023-PC-COPLAMUN-OCP-19	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nicolás Bravo	1405-2023-PC-CPC-ICPS-20	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nicolás Bravo	1405-2023-PC-MPC-MP-21	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MNB-01/73-2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nopalucan	1803-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nopalucan	1803-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Nopalucan	1803-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Nopalucan	1803-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nopalucan	1803-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Nopalucan	1803-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Nopalucan	1803-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Nopalucan	1803-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, y los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-OTR-INIP-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nopalucan	1803-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento al artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nopalucan	1803-2023-CI-ACN-RI-20	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-CI-ACPT-PTAR-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nopalucan	1803-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-CI-ICSPP-IID-25	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Nopalucan	1803-2023-CI-SACC-SOR-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-PG-IPL-SPMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Nopalucan	1803-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Nopalucan	1803-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Nopalucan	1803-2023-PC-COPLAMUN-OCP-30	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	resultado del Informe Individual.	
Nopalucan	1803-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Nopalucan	1803-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/123/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la	recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, es decir, conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia respecto a la metodología utilizada para definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información respecto a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.	
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Municipal.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que sustente que en el diseño del Documento Rector se incorporó un aparatado específico que detallara las acciones a realizar para ejecutar las líneas de acción y estrategias diseñadas, así como la asignación de los recursos orientados a las necesidades detectadas.	
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que sustente que en el diseño del Documento Rector no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			incorporó un aparatado específico que detallara las acciones a realizar para ejecutar las líneas de acción y estrategias diseñadas, así como la asignación de los recursos orientados a las necesidades detectadas.	
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no contó con un apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de este.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocotepec	2206-2023-PL-PMD-IND-06	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no contó con indicadores estratégico que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos establecidos.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-PRO-DGT-07	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PRO-DGT-EAPP-08	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia respecto a la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp) 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocotepec	2206-2023-PRO-MIR-09	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) 2023.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	debido a que las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, de su análisis, se observa que la documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, de su análisis, se observa que la documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoría es la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la Matriz de Indicadores para Resultados.	toda vez que no se contó con documentación que permitiera visualizar de manera clara y organizada cómo se distribuyen y ejercen los recursos asignados a cada programa, y que en esta se identificaran las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos señalados en el Documento Rector.	
Ocotepec	2206-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente" de su análisis, se observa que la documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocotepec	2206-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió reportes fotográficos de actividades realizadas por unidad administrativa, de su análisis, se observa que la documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp), conforme la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió reportes fotográficos de actividades realizadas por unidad administrativa, de su análisis, se observa que la documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación (PAE), el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ocotepec	2206-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ocotepec	2206-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió evidencia para atender el presente rubro, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión.		
Ocotepec	2206-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Presupuesto de Egresos 2023, desglosa la clasificación Administrativa, no obstante, no se observa la Clasificación Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos público, además de la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evalúa el cumplimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			los objetivos de cada uno de los programas.	
Ocotepec	2206-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como las evaluaciones de desempeño. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-RCT-OTR-EVEP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Ocotepec	2206-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que publicó el Informe Anual de actividades en la página de Internet oficial del Ayuntamiento. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que remitió un hipervínculo que dirige a la publicación del Informe de Gobierno en la página de Internet oficial del Ayuntamiento, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	evidencia de la presentación de dicho informe ante sesión pública, así como de su presentación ante el Congreso del Estado y al Gobernador.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que remitió documentos normativos elaborados durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocotepec	2206-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité, así como presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien remitió el Acta de Cabildo de fecha 10 de enero de 2023, de la aprobación del Comité Institucional de Sistema de Control Interno, se observa la falta de firmas y sellos de 6 integrantes, mismos que se señalaron como presentes al inicio de la sesión. Además, no se halló evidencia de un documento normativo que integre las funciones y atribuciones del comité, así como documentación que sustente que se celebraron sesiones periódicas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	durante el ejercicio fiscal auditado.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ACCE-CEPCI-28	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que si bien remitió el Acta de Cabildo de fecha 09 de enero de 2023, de la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, se observa la falta de firmas y sellos de 6 integrantes, mismos que se señalaron como presentes al inicio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrantes del Comité, así como presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la sesión. Además, no se halló evidencia de un documento normativo que integre las funciones y atribuciones del comité, así como documentación que sustente que se celebraron sesiones periódicas durante el ejercicio fiscal auditado.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se halló evidencia de algún Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, además, de reportes que contengan los resultados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del monitoreo y seguimiento a los riesgos institucionales.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que remitió un análisis FODA por Unidades Administrativas, así como el Plan de Mitigación de Riesgos, no obstante, esta documentación corresponde al año 2025, por lo que no puede ser considerada para su análisis, puesto que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocotepec	2206-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que en su Presupuesto de Egresos 2023 no se identificó la desagregación del gasto público asignado a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Ocotepec	2206-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Ocotepec	2206-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ocotepec	2206-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, señale la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Acta de Cabildo de fecha 05 de febrero de 2025, de la aprobación de la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, sin embargo, esta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación no es del ejercicio en revisión, por lo que no puede ser considerado para su análisis toda vez que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Acta de Cabildo de fecha 27 de marzo de 2025, de la aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana de: Seguridad Pública, Educación, Agricultura y Ganadería y Desarrollo Indígena, así como una Convocatoria para conformarlos, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			embargo, esta documentación no es del ejercicio en revisión, por lo que no puede ser considerado para su análisis toda vez que la auditoría corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Ocotepec	2206-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MOP/107/PM/181/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.		
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-DGT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que durante el proceso de planeación estratégica, en especial al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-ALI-04	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ocoyucan	0903-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PRO-DGT-08	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señaladas por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PRO-DGT-EAPP-09	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PRO-MIR -10	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-PRO-MIR-LVH -11	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903- 2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Ocoyucan	0903-2023-PRE-EPP-CFG-14	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Ocoyucan	0903-2023-S-CIEG-RIEG-15	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903- 2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Ocoyucan	0903-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Ocoyucan	0903-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Ocoyucan	0903-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Ocoyucan	0903-2023-RCT-IG-PIG-23	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI, de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACN-NORSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACN-RI-25	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACN-MOMP-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente, para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ACPT-PTAR-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Ocoyucan	0903-2023-CI-ICSPP-IID-32	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-CI-SACC-SOR-33	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PG-IPL-PMD-34	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PG-PRE-EG-35	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ocoyucan	0903-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Ocoyucan	0903-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Ocoyucan	0903-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OCO/PRE-0099/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Olintla	2413-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Olintla	2413-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Olintla	2413-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Olintla	2413-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-EVL-AES-INFE-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Olintla	2413-2023-CI-ACCCI-CSCI-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Olintla	2413-2023-CI-ACPT-PTAR-16	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Olintla	2413-2023-CI-ICSPP-IID-17	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-CI-SACC-SOR-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-PG-IPL-SPMD-20	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-PG-PRE-EG-21	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-PG-ACCI-PIIS-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Olintla	2413-2023-PC-COPLAMUN-CP-23	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coherente con las realidades del Municipio.		
Olintla	2413-2023-PC-COPLAMUN-OCP-24	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Olintla	2413-2023-PC-CPC-ICPS-25	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Olintla	2413-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MOP/PRES/0085/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Oriental	2005-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Oriental	2005-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Oriental	2005-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades		
Oriental	2005-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de verificación se encuentran las fuentes de información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Oriental	2005-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp		
Oriental	2005-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Oriental	2005-2023-PRE-EPP-CFG-09	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales, y •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Oriental	2005-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, deberá asegurarse que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Oriental	2005-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Oriental	2005-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Oriental	2005-2023-S-CIEG-RIEG-13	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Oriental	2005-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones.	PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-EVL-AES-INFE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Oriental	2005-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Oriental	2005-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla.	Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Oriental	2005-2023-RCT-OTR-MPC-23	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-RCT-OTR-EVEP-24	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Oriental	2005-2023-RCT-IG-PIG-25	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-CI-ACN-NORSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Oriental	2005-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Oriental	2005-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Oriental	2005-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Oriental	2005-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Oriental	2005-2023-CI-ARM-AR-31	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Oriental	2005-2023-CI-ACPT-PTAR-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta 65protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Oriental	2005-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-CI-ICSPP-IID-34	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Oriental	2005-2023-CI-SACC-SOR-35	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-PG-PRE-EG-36	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Oriental	2005-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Oriental	2005-2023-PC-COPLAMUN-CP-38	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Oriental	2005-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMAOP/00232/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Pahuatlán	2507-2023-PRO-MIR-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp 2023, sin embargo, no contó con datos de identificación tal como clave de Pp y unidades responsables, además omitió señalar la vinculación con documentos de orden superior, como el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo y Plan Nacional de Desarrollo, por lo cual se considera que no contempló la totalidad de elementos técnicos.	
Pahuatlán	2507-2023-PRO-MIR-LVH-02	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deber diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, esta información corresponde al ejercicio fiscal 2025, por lo que se reconocen las acciones emprendidas, sin embargo, es de señalar que no puede ser considerada para su análisis puesto que la auditoria corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Pahuatlán	2507-2023-PRO-FTI-03	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, sin embargo, esta información corresponde al ejercicio fiscal 2024 y 2025, por lo que se reconocen las acciones emprendidas, sin embargo, es de señalar que no puede ser considerada para su análisis puesto que la auditoria corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Pahuatlán	2507-2023-PRO-FTI-CRI-04	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, sin embargo, esta información corresponde al ejercicio fiscal 2024 y 2025, por lo que se reconocen las acciones emprendidas, sin embargo, es de señalar que no puede ser considerada para su análisis puesto que la auditoria corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Pahuatlán	2507-2023-S-CIPE-SIPMD-05	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodología y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, con dicho documento se identificaron los avances del Documento Rector, no obstante, no se halló evidencia del mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; así como la publicación de los resultados en los medios oficiales del municipio.	
Pahuatlán	2507-2023-S-CIEG-MSPP-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los seguimientos trimestrales de los Pp, así como el Informe de Cumplimiento Final de los Pp, sin embargo, no es congruente con un documento institucional que contenga la metodología para llevar el seguimiento y monitoreo de los programas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023. Es de señalar que mediante el oficio número MPP/CM/2025/036 refiere "no se cuenta con un documento metodológico único y formal que concentre la estrategia de seguimiento", por lo que no contó con evidencia relevante para atender lo señalado en la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Pahuatlán	2507-2023-S-CIEG-CFPP-07	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los seguimientos trimestrales de los Pp del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, estos reportes no señalan las argumentaciones que justifiquen las brechas entre lo programado y lo logrado.	No atendida
Pahuatlán	2507-2023-EVL-AES-PAE-08	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia relacionada con la integración de su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023, misma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita corroborar que para su elaboración contó con un marco estructurado y consideró los apartados mínimos que, por obligatoriedad, deben conformarlo. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y las Evaluaciones Específicas de Desempeño 2022, sin remitir evidencia o argumentaciones que acrediten que para la elaboración del documento consideró todos los elementos del Programa Anual de Evaluación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.		
Pahuatlán	2507-2023-EVL-SAE-ASM-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio número MPP/CM/2025/039 de fecha 02 de julio 2025, mismo que refiere "...Esta Entidad Fiscalizada manifiesta que acepta plenamente la recomendación...y que incorporará de manera inmediata y prioritaria su cumplimiento a partir del ejercicio fiscal 2025..., por lo que no se contó con evidencia de contar con un mecanismo formal de la implementación de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) durante el ejercicio fiscal 2023.	
Pahuatlán	2507-2023-RCT-LGCG-CPE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos en su clasificación Programática del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben los indicadores estratégicos y de gestión, así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación Programática.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio número MPP/CM/2025/039 de fecha 02 de julio 2025, mismo que refiere "...Esta Entidad Fiscalizada manifiesta que acepta plenamente la recomendación...y que incorporará de manera inmediata y prioritaria su cumplimiento a partir del ejercicio fiscal 2025...", por lo que no se contó con evidencia de contar con un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mecanismo formal de la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) durante el ejercicio fiscal 2023.	
Pahuatlán	2507-2023-RCT-PUBSE-PPAE-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación en los medios de Internet oficiales y conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió hipervínculos que dirigen a las publicaciones de los Informes de evaluación del recurso FORTAMUN y FISMDF, sin embargo, no se halló evidencia del Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información generada como resultado de las evaluaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Pahuatlán	2507-2023-CI-ACCCI-CSCI-12	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, precisará remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó las Actas de Sesión del Comité de Administración de Riesgos y del Comité de Tecnologías de la Información, sin embargo, no se desprendió evidencia del acta protocolizada a través de la cual aprobó dicho Comité, además, no se halló evidencia de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Pahuatlán	2507-2023-CI-ACCE-CEPCI-13	Justificar las razones por los cuales, previo al ejercicio fiscal 2024, no aprobó su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés toda vez que su objetivo es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que en lo subsecuente se sugiere que el Comité sesione de manera periódica conforme a su normatividad. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó las Actas de Sesión del Comité de Administración de Riesgos y del Comité de Tecnologías de la Información, sin embargo, no se desprendió evidencia del acta protocolizada a través de la cual aprobó dicho Comité, además, no se halló evidencia de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Pahuatlán	2507-2023-CI-ACPT-PTAR-14	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones por realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el oficio número MPP/CM/2025/044, mismo que refiere "...no se integró formalmente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos...", por lo que no se contó con evidencia que acredite el cumplimiento del elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Pahuatlán	2507-2023-CI-ICSPP-IID-15	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó reportes mensuales y trimestrales de los Pp 2023,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante se remitieron en Word y Excel, además no se identificaron oficios con los que se comunicó o dio a conocer los resultados obtenidos.	
Pahuatlán	2507-2023-CI-SACC-SOR-16	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el oficio número MPP/CM/2025/046 de fecha 02 de julio de 2025, con el cual refiere "...no se contó con un procedimiento formalizado para atender de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	específica los indicadores en riesgo o en estado crítico... esta Entidad Fiscalizada ha iniciado el diseño de un procedimiento sistemático para la atención y seguimiento de observaciones derivadas de auditorías y evaluaciones... el cual será formalizado y aplicado de manera integral a partir del ejercicio fiscal 2025...", por lo que no se contó con información para atender el presente elemento de revisión.	
Pahuatlán	2507-2023-PG-IPL-PP-17	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe elaborar planes, programas o iniciativas institucionales que impulsen mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres. De tal manera que, para el diseño de los Programas presupuestarios se incluya en la estructura analítica, objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además, debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), que muestren la medición del cumplimiento de objetivos con perspectiva de género de la Matriz de Indicadores para Resultados. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	proporcionó el oficio número MPP/CM/2025/046 de fecha 02 de julio de 2025, con el cual refiere "...durante el ejercicio fiscal 2023 se ejecutó el programa presupuestario denominado Bienestar para las familias de Pahuatlán, cuyo objetivo general estuvo orientado a promover condiciones de igualdad sustantiva. Sin embargo, se reconocen que no se elaboraron Fichas Técnicas de Indicadores...", por lo que no se contó con información para atender el presente elemento de revisión.	
Pahuatlán	2507-2023-PG-PRE-EG-18	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el Presupuesto de Egresos 2023, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó la desagregación del recurso asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.	
Pahuatlán	2507-2023-PG-CAP-PCP-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el oficio número MPP/CM/2025/049 de fecha 02 de julio de 2023, con el cual refiere "...Durante el ejercicio fiscal 2023, no se contó con un programa de capacitación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	específico que abordará de forma estructurada la sensibilización o profesionalización en materia de perspectiva de género, ni con la evidencia documental correspondiente...", por lo que no se contó con documentación que acredite la presente recomendación.	
Pahuatlán	2507-2023-PC-CPC-ICPS-21	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/PHA/2025/199 de fecha 4 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el oficio número MPP/CM/2025/051 de fecha 02 de julio de 2025, con el cual refiere "...se hace de su conocimiento que, a pesar de haberse difundido oportunamente la convocatoria por diversos medios, el proceso de integración quedó desierto, ya que no se recibieron postulaciones que cumplieran con los requisitos establecidos...", por lo que no se contó con evidencia de la conformación de los Consejos Ciudadanos durante el ejercicio auditado.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados; •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		influir en el cumplimiento de los mismos.		
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Palmar de Bravo	1704-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Palmar de Bravo	1704-2023-S-CIEG-MSPP-08	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Palmar de Bravo	1704-2023-S-CIEG-RIEG-09	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Palmar de Bravo	1704-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-RCT-PUBSE-PPAE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-RCT-IG-PIG-13	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACN-RI-14	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACN-CECC-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla, así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACN-MOMP-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACCCI-OSCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACCE-OCEPCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ARM-AR-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACPT-PTAR-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Palmar de Bravo	1704-2023-CI-ICSPP-IID-22	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Palmar de Bravo	1704-2023-PG-IPL-SPMD-23	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Palmar de Bravo	1704-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Palmar de Bravo	1704-2023-PC-COPLAMUN-CP-26	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable; así mismo debe realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Palmar de Bravo	1704-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Palmar de Bravo	1704-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TESO/081/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	resultado del Informe Individual.	
Pantepec	2604-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Pantepec	2604-2023-PRO-DGT-EAPP-02	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Pantepec	2604-2023-PRO-MIR-03	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Y en caso específico verificar que respecto a los datos generales de alineación se considere la alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD), del Plan Estatal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PED) y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.		
Pantepec	2604-2023-PRO-MIR-LVH-04	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Pantepec	2604-2023-PRO-FTI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Pantepec	2604-2023-PRO-FTI-CRI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Pantepec	2604-2023-PRE-EPP-IPP-07	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de este. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Pantepec	2604-2023-S-CIEG-MSPP-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Pantepec	2604-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación inicial y el cumplimiento final.		
Pantepec	2604-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Pantepec	2604-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Pantepec	2604-2023-RCT-IG-PIG-15	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Pantepec	2604-2023-CI-ACPT-PTAR-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Pantepec	2604-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Pantepec	2604-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Pantepec	2604-2023-PG-PRE-EG-22	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Pantepec	2604-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Pantepec	2604-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PRESI.OF.2025.07.04.002 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Petlalcingo	1207-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como liga de acceso de la publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Petlalcingo	1207-2023-PL-PMD-ELM-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, éste cuente con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023- PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Petlalcingo	1207-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PRE-EPP-CFG-08	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PRE-EPP-IPP-09	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas		
Petlalcingo	1207-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Petlalcingo	1207-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de tener información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Petlalcingo	1207-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del H. Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Petlalcingo	1207-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-RCT-IG-PIG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACCE-CEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, en la cual se designen a los integrantes. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Asimismo, dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-CI-ARM-AR-23	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACPT-PTAR-24	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Petlalcingo	1207-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Petlalcingo	1207-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Petlalcingo	1207-2023-CI-SACC-SOR-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Petlalcingo	1207-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Petlalcingo	1207-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Petlalcingo	1207-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Petlalcingo	1207-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Petlalcingo	1207-2023-PG-CAP-ECP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Petlalcingo	1207-2023-PC-COPLAMUN-OCP-33	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Petlalcingo	1207-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Petlalcingo	1207-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-09/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Piaxtla	1208-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la Entidad Fiscalizada, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un hipervínculo, respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que la liga de acceso proporcionada corresponde a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página de Internet institucional, no obstante, no se identificó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia correspondiente a la publicación del Documento Rector en el Periódico Oficial del Estado.	
Piaxtla	1208-2023-PL-PMD-INS-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Piaxtla	1208-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PRO-MIR-06	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos que contengan como mínimo: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados" correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PRO-MIR-LVH-07	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados" correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PRO-FTI-08	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las "Fichas Técnicas del programa presupuestario" correspondientes al ejercicio fiscal 2025, no obstante, éstas no puede ser consideradas para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Piaxtla	1208-2023-PRO-FTI-CRI-09	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las "Fichas Técnicas del programa presupuestario" correspondientes al ejercicio fiscal 2025, no obstante, éstas no puede ser consideradas para su análisis en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la información relacionada con el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto", que guarde consistencia con el importe señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Piaxtla	1208-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la metodología empleada para realizar el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), además no presentó evidencia de la herramienta informática que sirvió de apoyo a la Entidad en el monitoreo del cumplimiento de las metas del Documento Rector.	
Piaxtla	1208-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio PMP/PM/2025/00124 mediante el cual refiere "...se toman en cuenta las recomendaciones para el actual ejercicio 2025 y para posteriores con el fin de retroalimentar el ciclo presupuestario...", por lo que no se desprendió evidencia adicional relacionada con la formalización y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Piaxtla	1208-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que se contó con evidencia de la publicación del Gasto por Categoría Programática y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa, no obstante, no se identificó la publicación de los Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente) y el Presupuesto de Egresos del Municipio.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Piaxtla	1208-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos de manera subsecuente, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que se observó que el Presupuesto de Egresos 2023 no cumplió con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.	No atendida
Piaxtla	1208-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia la siguiente información: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó la publicación de informes de las evaluaciones, así como el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y el documento institucional referente al seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Piaxtla	1208-2023-CI-ACCCI-CSCI-16	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, precisará remitir Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional, asimismo contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que la documentación remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Piaxtla	1208-2023-CI-ACCE-CEPCI-17	Para lo subsecuente, ratificar la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, contar con el documento normativo a través del cual asigne las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que la documentación remitida corresponde al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité, así como presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Piaxtla	1208-2023-CI-ARM-AR-18	Presentar la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2023, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos, basándose en los criterios establecidos en la metodología institucional. Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió la Matriz de Administración de Riesgos correspondiente al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Elaborar en lo subsecuente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, éste no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los Lineamientos Generales para la operación del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como el Programa para el impulso en el uso de las TIC'S en la administración pública, documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta información no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta información no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PG-IPL-PP-22	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió documentación correspondiente al ejercicio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fiscal 2025, no obstante, ésta información no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Piaxtla	1208-2023-PG-PRE-EG-23	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, no obstante, ésta información no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Piaxtla	1208-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, documento que resulta inconsistente para atender lo señalado.	No atendida
Piaxtla	1208-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Programa Anual de Capacitación 2025", respecto a su valoración, se identificó que la documentación fue generada durante el ejercicio fiscal 2025, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Piaxtla	1208-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal", documento que resulta inconsistente con la creación de Consejos para atender temas en materia de salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Piaxtla	1208-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MPP/CM/2025/00127 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Programa Anual de Trabajo", documento que resulta insuficiente para atender lo señalado, toda vez que no demuestra que durante el ejercicio fiscal 2023 se incorporaran mecanismos de participación que brindaran la oportunidad a la ciudadanía de exponer sus ideas y preocupaciones sobre temas diversos relacionados con la gestión municipal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Puebla	101-2023-PRO-DGT-01	Se recomienda al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que la problemática central de los Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento de cada problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó los documentos Diagnóstico de los Pp 01. Recuperación y reactivación económica en sectores productivos e industrias estratégicas del municipio; 03. Atención al desarrollo integral de las familias; 08. Seguridad cercana y efectiva al servicio de la ciudadanía; 09. Gobernanza para la armonía social; 11. Fortalecimiento de los servicios públicos municipales; 12. Infraestructura integral y movilidad; 21. Finanzas sanas; y 24. Gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, del ejercicio fiscal 2024 y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente:	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de cada Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	*"El diagnóstico de cada Programa Presupuestario considerado para los ejercicios 2023 y 2024 es el mismo que se integró en el Plan Municipal de Desarrollo (PDM) 2021-2024, ya que ambos ejercicios corresponden al mismo periodo gubernamental. Esta decisión se sustenta en una razón técnica: el diagnóstico del PMD parte de un análisis estructural cuyas variables clave- como las condiciones socioeconómicas, demográficas, de infraestructura y de capacidades institucionales- no presentan cambios significativos en el corto plazo que justifique su actualización anual. Aunado a lo anterior se considera que mantener un diagnóstico constante durante el periodo permite además asegurar la coherencia metodológica, la alineación con la programación presupuestaria multianual y el cumplimiento con los principios del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), optimizando así el*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			uso de recursos técnicos y financieros sin afectar la calidad de la planeación. No obstante, en razón de la atención a la Recomendación, para futuros ejercicios programáticos: *1. Se analizarán las propuestas de Diagnóstico para la conformación de las Fichas Técnicas del Programa Presupuestario para el ejercicio 2026, con el propósito de que*: *incorporen la magnitud del problema mediante el uso de información cuantitativa y cualitativa y además, enfoquen la definición del problema central de manera que no se exprese como la simple ausencia o carencia de un bien o servicio" (sic).* A pesar de que esta Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, reconoce la postura institucional y valora las aclaraciones presentadas, éstas no se apegan de manera íntegra a la Metodología del Marco Lógico, la cual establece características específicas con las que las intervenciones públicas	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			deben cumplir; así mismo, resulta imprescindible resaltar la importancia de diferenciar que los niveles de planeación en los que se encuentra el PMD y los Pp son diferentes, y por lo tanto, es metodológicamente inadecuado que compartan los documentos de Diagnóstico. Bajo esta óptica y como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia es insuficiente para atender la recomendación emitida, toda vez que se identifica reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente respecto a la definición del problema central de los Pp, asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Puebla	101-2023-PRO-DGT-EAPP-02	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la Entidad Fiscalizada deberá garantizar que la problemática central de cada Pp, en los apartados del numeral 1.1 Descripción del problema, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a cada intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud;	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó los documentos de "Estructura analítica " de los Pp 01. Recuperación y reactivación económica en sectores productivos e industrias estratégicas del municipio; 03. Atención al desarrollo integral de las familias; 08. Seguridad cercana y efectiva al servicio de la ciudadanía; 09. Gobernanza para la armonía social; 11. Fortalecimiento de los servicios públicos municipales; 12. Infraestructura integral y movilidad; 21. Finanzas sanas; y 24. Gestión eficiente de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, del ejercicio fiscal 2024 y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Consideramos que, desde*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de cada Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. Asimismo, en el documento Diagnóstico, específicamente en el numeral 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se deben describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa correspondiente; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo,	*un enfoque metodológico, dichos elementos no deben modificarse anualmente, salvo que existan cambios sustanciales en el entorno o en la problemática detectada, ya que realizar ajustes sin fundamento técnico podría generar inconsistencias en la lógica de intervención, alterando la relación causa-efecto establecida. Además, reevaluar cada año las alternativas ya seleccionadas fragmentaría la implementación de los programas y dificultaría la medición de resultados. Por tanto, mantener la Estructura Analítica original garantiza coherencia técnica, continuidad operativa y consistencia en la cadena de valor público durante todo el periodo 2021-2024.* *En cuanto a los programas presupuestarios 01 "Recuperación y reactivación económica en sectores productivos e industrias estratégicas del municipio", a cargo de la Secretaría de Economía y Turismo, y 09 "Gobernanza para la armonía social", a cargo de la Secretaría de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.	*Gobernación, se considera la recomendación emitida no resulta procedente, ya que la población potencial y objetivo se encuentra claramente identificada y diferenciada. Esto pude corroborarse en el diagnóstico correspondiente al ejercicio 2023 y en el documento anexo titulado "Anexo 1. CraPub_Aytto_Pue_2023_ Poblaciones.pdf", que se adjunta como evidencia. Respecto a los diagnósticos del ejercicio fiscal 2025 y considerando la posibilidad de observaciones similares, se tiene previsto implementar acciones correctivas para el ejercicio 2026. En este sentido, y en atención a la observación recibida se realizarán ajustes necesarios para asegurar que la población potencial, objetivo y atendida de cada programa de la muestra auditada cumpla con la definiciones establecidas en la Metodología del Marco Lógico (MML) en el siguiente ciclo programático-presupuestal correspondiente al año 2026".*	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			A pesar de que esta Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, reconoce la postura institucional y valora las aclaraciones presentadas, éstas no se apegan de manera íntegra a la Metodología del Marco Lógico, la cual establece características específicas con las que las intervenciones públicas deben cumplir; así mismo, resulta imprescindible resaltar la importancia de diferenciar que los niveles de planeación en los que se encuentra el PMD y los Pp son diferentes, y por lo tanto, es metodológicamente inadecuado que compartan los documentos de Diagnóstico. Bajo esta óptica y como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia es insuficiente para atender la recomendación emitida, toda vez que se identifica reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			respecto a la definición de los conceptos poblacionales de los Pp, asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-PRO-LVMIR-03	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño de cada Pp a su cargo, asegurando que en la Matriz de Indicadores para Resultados se establezcan las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin.	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó un documento denominado "Archivo de pdf con información comparativa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y 2024 de la muestra auditada. (Fines, propósitos, componentes y actividades)"; los Lineamientos para llevar a cabo la revisión administrativa de medios de verificación y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los Supuestos definidos para cada objetivo de la MIR de cada Pp a su cargo, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del Pp al que corresponda, garantizado con ello su sustentabilidad.	Recomendación, informó lo siguiente: *"Seguimos considerando que, todos los supuestos de los diferentes niveles de los Pp que forman parte de la muestra auditada son aplicables, ya que dependen de un factor externo para lograr el cumplimiento de cada objetivo.* *Es importante recordar que, la presente recomendación fue recibida el 15 de mayo de año 2025, por lo que las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios 2024 correspondientes a los Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio; 03. Atención Al Desarrollo Integral de las Familias; 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio De La Ciudadanía; 09. Gobernanza para la Armonía Social; 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales; 12. Infraestructura Integral y Movilidad; 21. Finanzas Sanas y 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos no*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			necesariamente tendrán reflejados los ajustes solicitados" (sic). A pesar de que esta Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, reconoce la postura institucional y valora las aclaraciones presentadas, éstas no se apegan de manera íntegra a la Metodología del Marco Lógico, la cual establece características específicas con las que las intervenciones públicas deben cumplir y bajo las cuales el personal auditor revisa la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp. Bajo esta óptica y como resultado de la revisión y valoración de dicha información, se determinó que la evidencia es insuficiente para atender la recomendación emitida, toda vez que se identifica reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp, asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-PRO-LHMIR-04	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe emprender las acciones que considere pertinentes a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro de cada programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó un documento denominado "Archivo de pdf con información comparativa correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y 2024 de la muestra auditada. (Fines, propósitos, componentes y actividades)"; los Lineamientos para llevar a cabo la revisión administrativa de medios de verificación y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Las "Fichas Técnicas del Indicador" se elaboraron con base en la "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados", emitida por la*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		narrativo cuente con Supuestos específicos.	*SHCP, la cual, en el Capítulo IV. Cómo construir la Matriz de Indicadores para Resultados, Tema IV.2. Qué es la Matriz de Indicadores para Resultados, Subtema IV.2.2. Secuencia de elaboración de la MIR, pág. 50, establece que: los indicadores de desempeño, indicadores de la MIR, deberán contar con una ficha técnica, la cual deberá contener los siguientes elementos mínimos para su adecuado seguimiento y evaluación: Dimensión a medir; Nombre del indicador; Definición; Método de cálculo; Unidad de medida; Frecuencia de medición; Línea base; Metas; Sentido del indicador. Parámetros de semaforización. Lo anterior se debe a que, para el Ejercicio 2023, no existía una guía o formato determinado por la ASE para la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores, en donde se mencione el apartado para describir "las fuentes de información de cada una de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores del programa ". Sin*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			embargo, dadas las observaciones realizadas, las consideraremos para la siguiente programación. (sic)" A pesar de que esta Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, reconoce la postura institucional y valora las aclaraciones presentadas, éstas se encuentran orientadas a atender únicamente una parte de los elementos que integran la Recomendación, dado que, el análisis de la lógica horizontal, en estricto apego a la Metodología del Marco Lógico, no se acota únicamente a los medios de verificación. Asimismo, dicha MML establece características específicas con las que las intervenciones públicas deben cumplir y bajo las cuales el personal auditor revisa la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp. Bajo esta óptica y como resultado de la revisión y valoración de dicha información, se determinó que la evidencia es insuficiente para atender la recomendación emitida, toda vez que se identifica	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp, asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-PRO-CREMA-05	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión de lo Pp a su cargo, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC y demás normatividad local aplicable en la materia, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó las Fichas Técnicas de Indicadores y Formatos de Validación de Indicadores de los Pp 01. Recuperación y Reactivación Económica en Sectores Productivos e Industrias Estratégicas del Municipio; 03. Atención Al Desarrollo Integral de las Familias; 08. Seguridad Cercana y Efectiva al Servicio De La Ciudadanía; 09. Gobernanza para la Armonía Social; 11. Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales; 12. Infraestructura Integral y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medición sean relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Cabe mencionar que los elementos del diseño de los indicadores que sirven como base para el análisis de los criterios CREMA, deben reflejarse en la Ficha Técnica de la MIR, así como en la Ficha Técnica de Indicadores del Pp.	Movilidad; 21. Finanzas Sanas y 24. Gestión Eficiente de los Recursos Humanos, Materiales y Tecnológicos y una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Durante el proceso de integración de los Programas Presupuestarios, en el ámbito de la programación, se diseñaron y construyeron los indicadores con base en los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal y en la Guía para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico en la Administración Pública Municipal, asimismo, considerando los Lineamientos para la Construcción y Diseño de indicadores de Marco Lógico, emitidos por el CONAC. Sin embargo,*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			consideramos que todos los indicadores considerados en los Pp cumplen con los criterios CREMA, dado que si no se hubiera cumplido con dichas características, no hubieran sido evaluados, adicionalmente es importante mencionar que la Contraloría Municipal revisa y valora que estos criterios se cumplan para poder determinar la suficiencia de los medios de verificación en relación con el cumplimiento de las metas ya que esta información también nutre los informes de gobierno y por otra parte el Depto. de Evaluación del IMPLAN emite los Reportes Ejecutivos de Evaluación de Desempeño. En lo referente a que se expresa que "no contienen elementos concretos con suficientes para identificar su fuente de información" se precisa que no existe un campo que requiera este dato como tal, sin embargo, la información corresponde al área o dependencia que la genera o la obtiene y la muestra ante la Contraloría Municipal. *Acciones preventivas*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			propuestas: *Como ASM y como mejora continua, se revisará en ejercicios posteriores que la construcción de los nuevos indicadores cumplan con los criterios emitidos por la CONAC, a partir de las siguientes precisiones*: *Claridad*: *El indicador es auto explicativo, se identifica el objetivo de su medición. No existen dudas sobre lo que se quiere medir y demuestra un nombre, método de cálculo y unidad de medida coherentes.* *Relevancia*: *El indicador proporciona información del factor relevante del objetivo al cual se encuentra asociado, tiene especificada al menos una meta y ésta es acorde con su frecuencia de medición.* *Economía*: *La obtención de datos requeridos para medir el indicador se obtiene a través de un medio práctico y de bajo o nulo costo, porque es generada periódicamente por la unidad responsable o de fácil acceso por ser información pública.* *Monitoreabilidad*: *La información de los medios de verificación es precisa.*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Se conoce la línea base del indicador y los datos donde es posible consultar el medio de verificación. Además, los medios de verificación permiten reproducir el método de cálculo de manera que puede ser comprobado de manera independiente. Adecuado: La construcción del indicador y su dimensión es consistente. La meta está orientada al desempeño. Tiene una meta congruente con el sentido y comportamiento del indicador" (sic). A pesar de que esta Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, reconoce la postura institucional y valora las aclaraciones presentadas, éstas no se apegan de manera íntegra a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, los cuales establecen características específicas para el diseño y construcción de los indicadores de los Pp; y bajo los cuales el personal auditor basa su revisión. En tal sentido, y como	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado de la revisión y valoración de dicha información, se determinó que la evidencia es insuficiente para atender la recomendación emitida, toda vez que se identifica reincidencia en algunas de las áreas de oportunidad señaladas previamente a la construcción y diseño de los indicadores de los Pp, asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-PRE-PROPR-07	El H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debe vigilar el adecuado ejercicio del recurso público, a través de su sistema contable, el cual, debe registrar las transacciones que realiza y permitirle identificar los montos destinados a cada uno de sus objetivos, así como las adecuaciones presupuestarias y el impacto que estas tienen en las metas y actividades	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación con el propósito de atender las recomendaciones emitidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto de la presente recomendación, no aportó evidencia ni justificación que acredite su debida atención. Por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Pp; esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el CONAC para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.	anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-ACAPI-09	La Entidad Fiscalizada debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento del Municipio	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó una tarjeta informativa con justificaciones para atender las Recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; particularmente para esta Recomendación, informó lo siguiente: *"Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de referencia, la Contraloría Municipal a través de la Subcontraloría de Mejora*	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Puebla; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio. Para la atención de esta recomendación se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	*de la Gestión, con fundamento en los artículos 33 fracción XVII y 34 fracciones II, VII y XI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se hace de conocimiento que con base en la revisión exhaustiva de los documentos que obran en la Subcontraloría de Mejora de la Gestión de la Contraloría Municipal no se encontró evidencia alguna que solvente la existencia del Programa Anual de Trabajo protocolizado en Actas del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el año fiscal 2023. Sin embargo, se tomó la recomendación y para el ejercicio fiscal 2025 se encuentran realizándose los trabajos coordinados del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés para la Presentación y aprobación del Programa Anual del Trabajo protocolizado en Actas del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla*	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para el ejercicio 2025" (sic). A pesar de que se reconoce el compromiso asumido por la Entidad Fiscalizada, dado a conocer mediante la Tarjeta Informativa señalada, no se dispuso de evidencia que dé cuenta de las acciones específicas emprendidas, orientadas a corregir las áreas de oportunidad identificadas respecto al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como la documentación de la instalación y seguimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la elaboración del Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y las acciones de difusión de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Por lo que el equipo auditor determina que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-ACPT-13	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben dar seguimiento trimestral, bajo los formatos	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Oficio SMDIF-DG-100/2024, el Oficio SGyDU-T-032/2023 y el Oficio SEMOVINFRA-0122/2024; los Informes de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en sus Programas de Trabajos de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de cada Institución; así como emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en cada Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del Marco Integrado de Control Interno.	Control Interno correspondientes a la Secretaría de Gestión y Desarrollo, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura; las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Coordinación de Regidurías. Así como una tarjeta informativa que contiene las justificaciones para atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; en particular, respecto de la presente Recomendación, informó lo siguiente: *"Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación de referencia, se hace de su conocimiento que, por lo que respecta al Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos 2023, durante el ejercicio 2023 y de conformidad con los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación, normativa vigente en el ejercicio 2023*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se contemplaba la elaboración de un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, sin embargo si la elaboración del Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, derivado de la aplicación de la evaluación al Sistema de Control Interno en la que se incluye la norma de Administración de Riesgos. *En ese sentido el Sistema Municipal DIF, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y la Secretaría de Movilidad e Infraestructura emitieron el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, derivado de la evaluación 2023 que se les aplicó a cada una de ellas, dicho informe fue aprobado por sus respectivos Comités de Desarrollo y Control Interno Institucional y enviado a la Autoridad correspondiente, por lo cual se anexan a la presente.* *Asimismo, para el ejercicio 2025 se emitieron los Lineamientos Generales de Control Interno institucional y sus Normas de Aplicación, mismo que ya consideran*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la elaboración del Reporte Anual del Comportamiento. Por cuanto hace al tema del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 (nítido) y Reportes trimestrales del PTAR (4) de la Coordinación de Regidurías, se revisó la información relativa a las Actas de las Sesiones Ordinarias 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, sin localizarse los archivos físicos de los anexos que sustenten el seguimiento al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, sin embargo se localizaron los archivos digitales de dicho Programa, cuya información coincide con los datos asentados en el cuerpo de cada una de las Actas elaboradas por la Coordinación de Regidurías. *Finalmente, por lo que respecta al Reporte trimestral del PTAR correspondiente al 2do trimestre 2023 de la Secretaría de Economía y Turismo, se revisó la información relativa al Reporte trimestral del PTAR correspondiente al 2do*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			trimestre 2023, sin embargo después de realizar una búsqueda en los archivos con los que cuenta esa Secretaría no localizó los anexos del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, en donde conste el seguimiento correspondiente al segundo trimestre del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, sin embargo para el ejercicio 2024 se dio puntual seguimiento a los reportes trimestrales realizados por la Secretaría en comento" (sic). Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta es insuficiente para atender la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que no permite verificar que en el ejercicio fiscal 2023 todas las Dependencias que integran al H. Ayuntamiento de Puebla dieron seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			incorporadas en sus Programas de Trabajos de Administración de Riesgos, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de cada Institución; asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-ICIND-14	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, deben monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y documentación con el propósito de atender las recomendaciones emitidas en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, respecto de la presente recomendación, no aportó evidencia ni justificación que acredite	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(establecidas o no en sus Programas de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en sus Programas de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas de cada Institución. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	su debida atención. Por lo anterior se determinó que no atiende la Recomendación.	
Puebla	101-2023-MCI-SUPAC-15	El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y las Dependencias que integran el H.	Mediante el OFICIO NÚM. CM-1004/2025 de fecha 11 de julio de 2025, la Entidad Fiscalizada presentó el Acta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento del Municipio de Puebla deben implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de sus Programas de Trabajo de Control Interno. Dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para dicho fin, todo esto de acuerdo con la estructura, funcionamiento y atribuciones de la Entidad Fiscalizada y en el marco de las atribuciones de sus Comités de Desarrollo y Control Interno. Se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión"	de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional de la Secretaría de Gobernación, como documentación comprobatoria y una tarjeta informativa que contiene las justificaciones para atender las recomendaciones emitidas a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; en particular, respecto de la presente Recomendación, informó lo siguiente: *"Con la finalidad de dar Cumplimiento a la recomendación de referencia, la Secretaría de Economía y Turismo revisó la información relativa al Reporte trimestral del PTCI correspondiente al 2do trimestre 2023, sin embargo después de realizar una búsqueda en los archivos con los que cuenta esa Secretaría no localizó los anexos del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, en donde conste el seguimiento correspondiente al segundo trimestre del Programa de Trabajo de*	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	*Control Interno, sin embargo para el ejercicio 2024 se dio puntual seguimiento a los reportes trimestrales realizados por la Secretaría en comento. Por cuanto hace a la Secretaría de Gobernación, se revisó la información relativa al Reporte trimestral del PTCI correspondiente al 4to trimestre 2023, desprendiéndose que en el Acta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria 2023 Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, se encuentra el seguimiento correspondiente al 4 trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno" (sic).* Como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta es insuficiente para atender la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, toda vez que no permite verificar que en el ejercicio fiscal 2023 todas las Dependencias que integran al H. Ayuntamiento de Puebla implementaron	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; corregir las causas que derivan en incumplimiento; prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de desempeño por las instancias facultadas para ello; además de consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de sus Programas de Trabajo de Control Interno. Asimismo, no se dispuso de evidencia adicional de las acciones concretas implementadas a partir de una instrucción girada en atención a la Recomendación presentada en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023. Por lo anterior se determinó que no atiende.	
Quecholac	1705-2023-PRO-DGT-01	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PRO-DGT-EAPP-02	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PRE-EPP-CFG-04	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la administración pública municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Quecholac	1705-2023-S-CIPE-SIPMD-05	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Quecholac	1705-2023-S-CIEG-MSPP-06	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Quecholac	1705-2023-S-CIEG-RIEG-07	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada elabore reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-S-CIEG-CFPP-08	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-EVL-AES-INFE-09	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, implementar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-EVL-SAE-PIE-11	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente) Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quecholac	1705-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Quecholac	1705-2023-RCT-OTR-INR-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-RCT-OTR-MPC-17	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada elabore el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-RCT-OTR-EVEP-18	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada elabore el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Quecholac	1705-2023-CI-ACN-RI-19	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la administración pública municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quecholac	1705-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quecholac	1705-2023-CI-ACCE-OCEPCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quecholac	1705-2023-CI-ACPT-PTAR-24	La Entidad Fiscalizada implemente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados; Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Quecholac	1705-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-CI-SACC-SOR-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada elabore Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PG-PRE-EG-30	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		brecha de desigualdad, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada elabore un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Quecholac	1705-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada elabore un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación; Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Quecholac	1705-2023-PG-CAP-ECP-33	La Entidad Fiscalizada elabore un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación; Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quecholac	1705-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MQP/PM/PM/E250627-02 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Quimixtlán	1910-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.	
Quimixtlán	1910-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024" no se describe el procedimiento por medio del cual se llevara a cabo el control, seguimiento y evaluación a cada uno de los objetivos establecidos en el Documento Rector.	
Quimixtlán	1910-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del "Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024", no se desprende evidencia de un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			apartado en específico mediante el cual se detallen las Prioridades de desarrollo integral y sostenible, por lo que no contó con la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica.	
Quimixtlán	1910-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia en la que haya documentado la instrumentación lógica de acciones y la asignación de recursos presupuestarios que atiendan directamente las necesidades prioritarias.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quimixtlán	1910-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no contó con un apartado en específico en el cual se describan los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de metas y objetivos, además de señalar a las Dependencias y Entidades responsables.	No atendida
Quimixtlán	1910-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien remitió el documento denominado "Metodología del Marco Lógico (MML) de los Programa presupuestarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024", este no contempla una redacción del problema, no se acompaña de información o estadísticas oficiales, además no se desprende la justificación de la creación de cada Pp ni detalla la metodología para la identificación del tipo de población.	
Quimixtlán	1910-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien remitió "Diagramas de problemas" y "Diagramas de objetivos", no se desprende evidencia de la selección de alternativas a implementar para atender la necesidad detectada de cada Pp mediante el Diagnóstico.	
Quimixtlán	1910-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR	la recomendación referida, puesto que la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 no contó con datos de identificación, así como de alineación.	
Quimixtlán	1910-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	la recomendación referida, puesto que de la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 se identificó que los supuestos empleados no representan factores externos, es decir, no fueron planteados como riesgos que enfrenta el programa. Adicionalmente, los medios de verificación fueron los mismos para cada nivel, lo que representa una limitación en la reproducción del cálculo. En consecuencia, no es posible determinar la existencia de lógica vertical en cada Pp considerado en la muestra.	
Quimixtlán	1910-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que de las Fichas Técnicas de Indicadores no incluyeron datos de identificación, adicionalmente, no contó con un apartado de la vinculación con documentos de orden superior, así como los ODS, por lo que no cumplió con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño.	
Quimixtlán	1910-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que de las Fichas Técnicas de Indicadores se identificaron deficiencias en su diseño, específicamente en el cumplimiento de los criterios de Claridad, Relevancia, Monitoreable y Adecuado.	
Quimixtlán	1910-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no desprendió información para atender lo señalado, por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para	determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Quimixtlán	1910-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Informe de Cumplimiento Final al Programa presupuestario", respecto a su valoración se advierte que la documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	remitida resulta insuficiente puesto que no refleja el seguimiento y evaluación de los objetivos del Documento Rector.	
Quimixtlán	1910-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los Anexos de las Actas del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Comité para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, con las que dio seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones realizadas, sin embargo, no se identificó el documento institucional de trabajo el cual contemple compromisos y acciones para implementar las recomendaciones y los responsables de ejecutarlas.	
Quimixtlán	1910-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que en el Presupuesto de Egresos 2023, no se identificó el listado de programas, así	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	como los indicadores estratégicos y de gestión.	
Quimixtlán	1910-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió evidencia de la operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, que acredite las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023, así como el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documento con el cual haya asignado las funciones de sus integrantes.	
Quimixtlán	1910-2023-CI-ACPT-PTAR-22	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó el reporte anual de los comportamientos de riesgos institucionales, así como el Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cual se hizo de conocimiento.	
Quimixtlán	1910-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó evidencia de alguna herramienta informática implementada para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-CI-ICSPP-IID-24	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no fue posible identificar evidencia de la revisión a los medios de verificación, por medio de procedimientos o flujos de validación, análisis de datos, y/o bitácoras para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cálculo de indicadores con la finalidad de garantizar la calidad de la información reportada.	
Quimixtlán	1910-2023-CI-SACC-SOR-25	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó el documento denominado "Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM)", respecto a su valoración por parte del personal auditor, se observa que este documento no contempla los procedimientos para la atención y el seguimiento de las observaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quimixtlán	1910-2023-PG-IPL-PMD-26	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no se identificaron objetivos, estrategias o indicadores enfocados en la perspectiva de género.	No atendida
Quimixtlán	1910-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la "Evaluación tipo específica de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo", no obstante, este seguimiento corresponde al ejercicio fiscal 2022, por lo que no puede ser considerado para su análisis, en virtud que la auditoría corresponde a la revisión de la Cuenta Pública 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Presupuesto de Egresos 2023 no se identificó el monto presupuestado para atender las acciones enfocadas a disminuir la brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
Quimixtlán	1910-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de que la Entidad Fiscalizada, haya elaborado un Plan de Trabajo en el cual contempló acciones para promover la igualdad sustantiva.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Quimixtlán	1910-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Quimixtlán	1910-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	proporcionó evidencia que permitiera acreditar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sesionó de manera regular durante el ejercicio fiscal 2023.	
Quimixtlán	1910-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia que permitiera acreditar la implementación de la participación de la ciudadanía en temas de salud, educación, turismo, ecología, entre otros a través de Consejos de Participación Ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Quimixtlán	1910-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TS/OF/2025/070 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó la metodología utilizada para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PL-PMD-ALI-02	La Entidad Fiscalizada debe asegurar, para ejercicios subsecuentes, la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad, remitió el Plan Municipal de Desarrollo en su versión modificada, con fecha de 10 de enero de 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio 2023.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PL-PMD-INS-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			manifestar lo siguiente: "La entidad se compromete para ejercicios subsecuentes documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PL-PMD-CSE-04	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar lo siguiente: "La entidad si ha determinado indicadores para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			seguimiento y evaluación de lo establecido en el PMD, pudiendo encontrar lo antes referido en la página 28". Sin embargo, el PMD remitido, se considera que no estuvo vigente en el 2023, ya que se remitió el plan modificado con fecha del 10 de enero de 2024, además que, no se señala el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento, ni se especifican las unidades administrativas responsables.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PL-PMD-IND-05	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			manifestar lo siguiente: "La entidad si ha determinado indicadores estratégicos para el seguimiento y evaluación de lo establecido en el PMD". Sin embargo, el PMD remitido, se considera que no estuvo vigente en el 2023, ya que se remitió el plan modificado con fecha del 10 de enero de 2024.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso para los años subsecuentes (ejercicio 2025) realizar y enviar el diagnóstico de cada uno	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los programas presupuestarios.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso para los años subsecuentes (ejercicio 2025) realizar y enviar la estructura analítica de los programas presupuestarios.	No atendida
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023. Esta MIR, no cuenta con el nombre del indicador ni metas, por lo que se considera que no cuenta con todos los elementos técnicos.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023. Esta MIR, no cuenta con el nombre del indicador ni metas, por lo que no fue posible realizar el análisis de la lógica horizontal. Adicionalmente, se identificó que se cuenta con información que no es requerida para la conformación de la MIR, como: (dimensión a medir, tipo de indicador, tipo de fórmula y comportamiento del indicador). Por otra parte, los medios de verificación para el nivel fin, no son adecuados.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe elaborar las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados por la Entidad Fiscalizada, con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia la Matriz de Indicadores para Resultados con el formato de ficha, emitido por la ASE correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera que este formato, no fue vigente para el ejercicio auditado 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes, de acuerdo con la estructura establecida, que permita valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia la Ficha Técnica del Programa Presupuestario con el formato de ficha emitido por la ASE correspondiente al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera que este formato, no fue vigente para el ejercicio auditado 2023.	No atendida
Rafael Lara Grajales	1804-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó como evidencia, un formato de evaluación al plan de desarrollo municipal 2023, sin embargo la elaboración fue en el 2024 por lo que no corresponde al ejercicio fiscal auditado. Adicionalmente se señala que, no se presentó evidencia de la existencia de apartado en el PMD que permita dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas, no se presentó informe o resumen, ni evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso para los años subsecuentes (ejercicio 2025) establecer los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso para los años subsecuentes (ejercicio 2025) generar documentos que permitan verificar el cumplimiento de meta de los indicadores de manera trimestral.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso para los años subsecuentes el documento que plasme los compromisos de mejora en la gestión administrativa.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Rafael Lara Grajales	1804-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó información correspondiente al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 clasificado por objeto de gasto, sin embargo, no se identifican las prioridades de gasto por programas presupuestario, tampoco se identifican los recursos necesarios para generar los bienes y servicios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
Rafael Lara Grajales	1804-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó los informes de las evaluaciones, así como de los formatos de difusión de las evaluaciones a los recursos federales en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó información para solventar la presente recomendación, la cual consta de un oficio que contiene un hipervínculo, mismo que dirige a la publicación del PAE en la página web del ente, sin embargo, no atiende a la información requerida, ya que no permite evidenciar la verificación de publicación de los informes de evaluaciones ni de los formatos CONAC.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó información para solventar la presente recomendación, la cual consta de un oficio en el que se remite un hipervínculo del video publicado de la sesión del 2º informe de gobierno, sin embargo, no se remite la evidencia de que se haya notificado al Congreso del Estado, al Gobernador ni que haya sido publicado en medios de internet oficiales del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó información para solventar la presente recomendación, la cual consta de los lineamientos de Control Interno, sin embargo, no remite el acta protocolizada a través de la cual se aprobó la integración del comité.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron los lineamientos de Control Interno, sin embargo, no remite el acta de integración del comité además, no se identifica en los lineamientos la periodicidad de las sesiones.	No atendida
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó evidencia fotográfica sobre las capacitaciones en materia de código de ética y conducta de los servidores públicos, sin embargo, la evidencia no corresponde a lo solicitado, (minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023).	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ARM-AR-25	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el acta de cabildo protocolizada, en la que se aprueba la conformación del comité de administración de riesgos, sin embargo, no se identifica la metodología a través de la cual se identifiquen, jerarquicen, controlen y den seguimientos a las acciones de control interno.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron los lineamientos de Control Interno, sin embargo, no se presenta evidencia de la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron los lineamientos para la creación y funcionamiento del comité de tecnologías de la información, sin embargo, no se presenta evidencia sobre la existencia de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso de realizar en lo subsecuente el informe correspondiente a cada una de las áreas involucradas en el logro de los objetivos.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso de realizar acciones correctivas orientadas al mejor logro de los objetivos institucionales.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PG-IPL-PMD-30	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar el compromiso de realizar acciones con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y a presentar evidencias correspondientes.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PG-IPL-SPMD-31	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, este fue modificado el 10 de enero del 2024, por lo que se considera que para el ejercicio auditado, no se encontraba vigente. Adicionalmente, no se identificaron acciones concretas del PMD, que consideran la perspectiva de género.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentaron fichas técnicas del programa presupuestario, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	embargo esta ficha corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que se considera como no vigente para el ejercicio auditado. Adicionalmente, no se identifica la asignación de presupuesto público que considere los principios de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar que: "en lo subsecuente establecerá un plan institucional de igualdad sustantiva ".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la entidad fiscalizada se limitó a manifestar que: "en lo subsecuente establecerá un plan de capacitación que incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó la cuarta sesión ordinaria del comité de planeación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los sectores público, social y privado.	el desarrollo municipal, sin embargo, no se remite el documento de la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, aprobada mediante acta de cabildo protocolizada.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó la instalación del comité de participación social, el cual está enfocado al FAIS, sin embargo, al ser una obligación la conformación de este comité, se considera que no cuenta con un comité de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			participación ciudadana que considere alguna temática de interés colectivo.	
Rafael Lara Grajales	1804-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MRLG/DC/0066/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se presentó formatos de quejas y denuncias del comité de participación social del FAIS, sin embargo, al ser una obligación la conformación de este comité, se considera que no cuenta con un mecanismo de participación ciudadana, mediante los cuales expresen ideas, opiniones, necesidades y demandas conforme al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	artículo 80 de la ley de planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó un oficio mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Coordinación Ejecutiva del mencionado municipio lo siguiente "...en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025... debe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo…"; razón por la cual no se contó con evidencia que permitiera solventar la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó un oficio mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal…"; razón por la cual no se contó con evidencia que solventara la recomendación, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó un oficio mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp)…"; cabe mencionar que la respuesta corresponde a otro procedimiento, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número, mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp)…"; por lo que no se contó con evidencia que permitiera solventar dicha recomendación.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar, para lo subsecuente, la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales contengan como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número, mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… debe elaborar para lo subsecuente, la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios…"; en razón de lo anterior, no se contó con evidencia suficiente y pertinente que solventara la recomendación.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un oficio sin número, mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Programas presupuestarios estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos…"; en razón de lo anterior, no se contó con evidencia suficiente para solventar al recomendación.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual constó de un oficio sin número a través del cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "… en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… debe comprometerse a elaborar la Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp)… mismas que permitan identificar los elementos técnicos…"; en razón de lo anterior, no se contó con evidencia suficiente para solventar al recomendación. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).		
San Andrés Cholula	0904-2023-PRE-EPP-IPP-09	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual constó de un oficio sin número a través del cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "… en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… justificar las razones por las cuales el Comportamiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	Presupuestario… no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final….implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación…"; en razón de lo anterior, no se contó con alguna justificación y /o aclaración para solventar al recomendación. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir las justificaciones de los indicadores que se encontraba sin información, así como la evidencia que sustente las justificaciones señaladas de aquellos que se identificaron en riesgo y en estado crítico. De manera subsecuente, deberá	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia documental y fotográfica que sustente las justificaciones y/o aclaraciones de los incumplimientos y sobrecumplimientos.	
San Andrés Cholula	0904-2023-EVL-AES-PAE-11	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en el Programa Anual de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	Evaluación (PAE) 2023; sin embargo, se identificó que no contó con la totalidad de los elementos mínimos de la estructura del PAE. Además, no se contó con evidencia de la publicación de éste en la página oficial del Ayuntamiento. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso, externas y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, no se identificó evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que éstos contribuyen a la mejora de la gestión.	del establecimiento por la Entidad Fiscalizada de un mecanismo para la formalización de los Aspectos Susceptibles de Mejora; asimismo, no remitió evidencia de un Programa de trabajo que contemple las acciones y compromisos para la implementación de recomendaciones. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-RCT-OTR-EVEP-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se identificó oficio sin número a través del cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula, solicita al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Titular de la Dirección de Planeación de la Tesorería Municipal del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "… en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones de las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025… presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publico… el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos…", por lo que la evidencia proporcionada no es suficiente para solventar la recomendación. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-RCT-IG-PIG-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación referente al Informe Anual 2023, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD, así como evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado, al Gobernador y que fue publicado en los portales oficiales de Internet. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente. Por otra parte, presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual constó de captura de pantalla de la publicación del informe de gobierno en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró el Informe de Gobierno Anual 2023; aunado de que no se identificó evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACN-NORSCI-16	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual constó de la Guía de llenado de la Matriz de Administración de Riesgos: además presentó los Lineamientos para la Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de fecha de elaboración del 30 de junio de 2025, por lo que no puede ser considerada la evidencia, debido a que no corresponde al ejercicio fiscal 2023. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACCCI-CSCI-17	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual constó de dos Actas de Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Secretaría del Bienestar y de la Secretarias de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía de fechas 20 de junio de 2024 y 09 de agosto de 2024 respectivamente, observándose que en el ejercicio 2023 no contó con un Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, se sugiere que el Comité realice sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, la cual consta de los Lineamientos para la Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de 2025; no obstante la evidencia proporcionada por la Entidad no corresponde al ejercicio fiscal auditado. Por los que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor; no se identificó la totalidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de las actas protocolizadas de las sesiones periódicas que haya llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2023, ya se de forma ordinaria o extraordinaria, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ARM-AR-20	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor; misma que consistió en la Guía para el llenado de la Matriz de Administración de Riesgos 2021-2024; así como los Lineamientos para la Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de 2025; sin embargo, este último no corresponde al ejercicio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fiscal auditado, por lo que no se contó con evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya implementado una metodología que evalúe, jerarquicé, controle y de seguimiento a las acciones de control interno. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor; misma que consistió en la Guía para el llenado de la Matriz de Administración de Riesgos del 2021-2024, así como los Lineamientos para la Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de 2025; sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	embargo, no se desprendió evidencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en el que establezcan actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor; misma que consistió en la Guía para el llenado de la Matriz de Administración de Riesgos del 2021-2024, así como los Lineamientos para la Operación del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula de 2022, por lo que dicha evidencia no corresponde a un mecanismo o sistema informático, mismo que debe contribuir a los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor; misma que consistió en un documento denominado "Informe de Evaluación del Desempeño Municipal (IEDEM)", se identificó que este contiene de manera enunciativa las aclaraciones y justificaciones de los indicadores que se encuentran en riesgo y en estado crítico; sin embargo, no presentó evidencia de que estos fueron informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. Por lo que se determinó que no atendió el resultado.	
San Andrés Cholula	0904-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de las acciones correctivas que llevaron acabo ante los indicadores que se presentaron en riesgo y/o estado crítico, ni de los procedimientos para la atención del seguimiento de las observaciones derivadas de las auditorias, tanto internas como externas.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia de que en el ejercicio 2023 contara con un Programa de Capacitación que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	incluyera temas en materia de Igualdad de género.	
San Andrés Cholula	0904-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en un oficio sin número, mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula hace de conocimiento al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025…debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros…", por lo que la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal de 2023, no contó con Consejos de Participación Ciudadana. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Andrés Cholula	0904-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SACH/PM-0395/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en un oficio sin número, mediante el cual la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de San Andrés Cholula hace de conocimiento al Titular de la Dirección de Participación Ciudadana del mencionado Ayuntamiento lo siguiente "…en el marco de la auditoría de desempeño al ejercicio fiscal 2023, emitió una serie de recomendaciones las cuales, su dirección deberá implementar durante este ejercicio 2025…debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Participación Ciudadana… con forme al Artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla…". Identificándose que para el ejercicio 2023 no contó con Mecanismo de Participación Ciudadana. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PL-PMD-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Además, debe contemplar los elementos de la estructura lógica metodológica y elaborar el diagnóstico del Documento Rector, mismo que incluya datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio. De la misma manera, deberá realizar la vinculación de sus objetivos y metas con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, así como documentar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "…hago de su conocimiento respetuosamente que en ejercicios subsecuentes el H. Ayuntamiento debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción y contar un apartado que detalle el proceso para llevar a cabo su seguimiento evaluación, por último, deberá integrar indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo.	una metodología clara y estructurada..." sin anexar documentación adicional para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "... Se adjunta: Diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	ejecutados en el ejercicio fiscal 2023...", no obstante, no se desglosó documentación para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PRO-MIR-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...hago de su conocimiento respetuosamente que en ejercicios subsecuentes el H. Ayuntamiento debe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios...", por lo que no se contó con documentación para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PRO-MIR-LVH-04	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...hago de su conocimiento respetuosamente que para la programación de futuras intervenciones públicas el H. Ayuntamiento; debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados...", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se contó con documentación para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PRO-FTI-05	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...hago de su conocimiento que en ejercicios subsecuentes el H. Ayuntamiento se compromete a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores...", por lo que no se contó con documentación para atender lo señalado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Antonio Cañada	1509-2023-PRO-FTI-CRI-06	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...hago de su conocimiento que en ejercicios subsecuentes el H. Ayuntamiento se compromete a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores...", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se contó con documentación para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PRE-EPP-IPP-07	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Antonio Cañada	1509-2023-S-CIPE-SIPMD-08	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió un hipervínculo que dirige a la "Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2023", no obstante, no se identificó la herramienta informática con la que se evaluaron los objetivos del Documento Rector; de igual forma, no proporcionó evidencia de la publicación de los resultados de dicha evaluación.	
San Antonio Cañada	1509-2023-EVL-SAE-ASM-09	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió un documento con el encabezado "Documento institucional de trabajo que contempla compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de su ejecución", no obstante, no cuenta con los logos institucionales, firmas o sellos de las personas que intervinieron en este, por lo que no es posible comprobar su validez.	
San Antonio Cañada	1509-2023-RCT-OTR-INIP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...Adjunto capturas de pantalla del cumplimiento a lo señalado por la fracción V del artículo 77...", sin anexar documentación adicional, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-RCT-OTR-INR-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	escrito libre refiere "...Adjunto capturas de pantalla del cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 77...", sin anexar documentación adicional, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-RCT-OTR-MPC-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
San Antonio Cañada	1509-2023-RCT-OTR-EVEP-13	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe generar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elabora y publica el formato denominado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...Adjunto capturas de pantalla del cumplimiento a lo señalado por la fracción XL del artículo 77..." sin embargo, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-RCT-IG-PIG-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Informe de Gobierno que contemple las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia que permita constatar que fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre de 2023 y la liga electrónica que permita verificar la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de dicho Informe en los portales de Internet oficiales. Asimismo, para lo subsecuente, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ACN-CECC-15	Remitir acta protocolizada a través de la cual hayan actualizado, aprobado o ratificado los Códigos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ética y de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de enero 2022, de la aprobación del Código de Conducta, sin embargo, no se identificó el Acta de Cabildo con la que se aprobó el Código de Ética, acción que impide constatar que este fue validado mediante un acto protocolizado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ACCCI-CSCI-16	Presentar documento que tenga por objeto regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del de Control Interno y Desempeño Institucional, el cual debe ser de observancia obligatoria para los integrantes de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este. Asimismo, proporcionar evidencia referente a las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de manera periódica. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Acta de Sesión del COCODI de fecha 20 de diciembre 2023, misma que presenta el Informe Anual 2023, no obstante no se desprende evidencia de que se llevaron a cabo sesiones periódicas, así como de la designación de las personas responsables de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ACCE-CEPCI-17	Remitir acta de Cabildo protocolizada a través de la cual se constate la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Asimismo, debe proporcionar evidencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		referente a las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de manera periódica. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Actas de Sesión del Comité de Ética de fecha 06 de marzo de 2023, 28 de junio de 2023 y 26 de septiembre de 2023, no obstante, no se desprende evidencia de la aprobación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés mediante Acta de Cabildo.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ARM-AR-18	Presentar una Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describa la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables para la administración de estos riesgos, basándose en los criterios establecidos en la metodología institucional. Esto, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refiere "...Adjunto al presente Matriz de Riesgos...", sin embargo, no se desprendió documentación para atender lo señalado.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Presentar evidencia documental respecto al reporte anual de comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control, así como la referente al acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Informe ejecutivo reporte anual de administración de riesgos por el ejercicio fiscal 2023", sin embargo, de este no se desglosan las acciones de control de riesgos implementadas durante el ejercicio auditado, ni el acta protocolizada con la que se hizo de conocimiento.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Se adjunta inventario de equipo de cómputo...", sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	embargo, no se identificó información para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió oficios por parte del Contralor Municipal respecto de los cumplimientos obtenidos trimestralmente, no obstante, esta evidencia no corresponde a las actividades emprendidas para asegurar la calidad de la información reportada en los avances de los indicadores.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Antonio Cañada	1509-2023-PG-IPL-SPMD-22	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Adjunto evidencia de inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos 2023...", sin embargo, no proporcionó documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	No atendida
San Antonio Cañada	1509-2023-PG-PRE-EG-23	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Adjunto evidencia de inclusión de la perspectiva de género en el presupuesto de egresos 2023...", sin embargo, no proporcionó documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Adjunto documento denominado acciones en materia de equidad de género e igualdad sustantiva, dichas acciones se desprenden del plan institucional de igualdad sustantiva del H. Ayuntamiento...", sin embargo, no proporcionó documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Adjunto al presente...evidencia de acciones realizadas...", sin embargo, no proporcionó documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Antonio Cañada	1509-2023-PC-COPLAMUN-CP-26	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que acredite que el Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal fue aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción en la Cuenta Pública auditada y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Adjunto al presente acta de instalación del COPLADEMUN 2023...", sin embargo, no proporcionó documentación para atender lo señalado, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	No atendida
San Antonio Cañada	1509-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...Durante en el año 2023 NO se logró consolidar consejos de participación ciudadana que consideraran temáticas de interés colectivo...", por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Antonio Cañada	1509-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/SC/104/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que mediante escrito libre refirió "...La administración 2021-2024 emprendió acciones que permitieron fomentar mecanismos de participación ciudadana...", no obstante, no se desprendió evidencia para atender el presente elemento de revisión, por lo que no se contó con evidencia para su análisis.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PL-PMD-INS-02	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico correspondiente.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-MIR-06	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-MIR-LVH-07	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-FTI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PRO-FTI-CRI-09	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-S-CIEG-RIEG-12	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-CI-SACC-SOR-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PC-COPLAMUN-CP-25	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1009-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.		
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PL-PMD-ALI-03	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) 2.Indicadores 3. Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la	recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-RCT-IG-PIG-13	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-CI-ACCCI-CSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-CI-ACCCI-OSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-CI-ACCE-OCEPCI-16	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Felipe Teotlalcingo	0704-2023-PC-MPC-MP-18	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSF-TM/2025-07-002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó en su Plan Municipal de Desarrollo un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	evidencia remitida, se identificó que los diagnósticos son deficientes debido que carecen de y estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura y de la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	identificó una la selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Matiz de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas corresponden al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estas no pueden ser consideradas para sus análisis, en virtud que la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Matiz de Indicadores para Resultados (MIR) presentadas corresponden al ejercicio fiscal 2024; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estas no pueden ser consideradas para sus	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó la totalidad de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, solamente presentó las correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023; por lo que no fue posible realizar el análisis	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó la totalidad de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, solamente presentó las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023; por lo que no fue posible realizar el análisis	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-S-CIEG-MSPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el documento presentado no cuenta con los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Felipe Tepatlán	2414-2023-S-CIEG-RIEG-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	No atendida
San Felipe Tepatlán	2414-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Informe de Cumplimiento Final de los Pp es ilegible, por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Programa Anual de Evaluación 2023 no cuenta con un marco estructurado para orientar acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas y políticas públicas municipales.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
San Felipe Tepatlán	2414-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	identificó que no presentó capturas de pantalla y enlaces electrónicos de la publicación de las obligaciones en materia de desempeño, por lo que no se constató si la evidencia está en la página oficial del Ayuntamiento.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Presupuesto de Egresos no consideró la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de la sesiones realizadas por el Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó minutas o actas protocolizadas de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	sesiones periódicas que celebró el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés durante el 2023.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ARM-AR-21	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó la metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	seguimiento a las acciones de control interno.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó documentación que soporte la implementación de mecanismos o sistemas informáticos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.	permitieron administrar los riesgos que pudieron incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-ICSPP-IID-24	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la liga de acceso a Internet presentada, dirige a una página con la leyenda "No se puede acceder a este sitio", por lo que no fue posible constatar la información que integra la dirección señalada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Felipe Tepatlán	2414-2023-CI-SACC-SOR-25	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, 2021 y 2022; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PG-IPL-SPMD-26	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la documentación correspondiente a la realización de acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PG-IPL-PP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia remitida, no se identificó documentación que permita constatar que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que la Entidad Fiscalizada contara con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	asimismo no remitió la evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PC-COPLAMUN-CP-31	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, señale la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	identificó que no presentó documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada donde señale la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no presentó documentación de la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
San Felipe Tepatlán	2414-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el documento "Reporte sobre la Participación Ciudadana en el Municipio de San Felipe Tepatlán, Puebla, durante el Ejercicio Fiscal 2023" no se acompaña de evidencia de las acciones implementadas por el Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
San Gabriel Chilac	1504-2023-PL-PMD-01	La Entidad Fiscalizada debe presentar la metodología utilizada para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como, remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, y en la página oficial de Internet del Ayuntamiento. Además, para ejercicios posteriores, considerar durante la elaboración del PMD los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; así como remitir el diagnóstico utilizado para estructurar su PMD; establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica que defina la construcción de los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señaló; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no se localizó la metodología utilizada para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo. Aunado a lo anterior, debe documentar de manera específica los elementos o criterios usados para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo y contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos.	complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señaló; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no se localizaron diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRO-MIR-03	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR •Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señaló que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no se localizó la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRO-FTI-04	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señaló ; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no se localizaron las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRO-FTI-CRI-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un oficio aclaratorio en el que manifiesta "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no se localizaron las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado. Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada no atiende la recomendación; por lo que se ratifica.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Gabriel Chilac	1504-2023-PRE-EPP-IPP-07	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala ; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizado el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Gabriel Chilac	1504-2023-S-CIPE-SIPMD-08	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez la Entidad, señala que; "La administración municipal actual, generará acciones para realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) atendiendo a la Guía para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo para los Ayuntamientos del Estado de Puebla, y actualizara la normativa interna a fin de generar un documento que establezca los procedimientos y métodos de las evaluaciones interna y externa ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-S-CIEG-MSPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que: "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizado el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-S-CIEG-RIEG-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fueron localizados los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizada la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. •Firmas. El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad remitió una liga a la página web oficial del ayuntamiento, sin embargo, en el apartado de "transparencia/CONAC/SEVAC", únicamente fue posible localizar el PAE 2024, por lo que no se puede corroborar los elementos correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad remitió la evaluación específica de desempeño del Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, no se puede corroborar si esta evaluación está señalada en el PAE 2023.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	señala que; "La administración actual se compromete a establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete para la integración del Presupuesto de Egresos 2026 a verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además del Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue posible verificar la publicación en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento y/o en PNT el programa anual de evaluación.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-OTR-INIP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizada evidencia que permita constatar que la Entidad fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-OTR-INR-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de	La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, se determinó que la recomendación no fue atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.		
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-OTR-MPC-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizada evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que permita constatar que la Entidad fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "mecanismos de participación ciudadana", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-OTR-EVEP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad Señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la administración anterior, no fue localizada evidencia que permita constatar que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la Entidad fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de internet del ayuntamiento el formato denominado "evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que remitió el Informe Anual al Congreso del Estado y al Gobernador, además de la concerniente a su publicación en los portales oficiales de Internet. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos recibidos por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	administración anterior, no fue localizada evidencia que permita constatar que remitió el Informe Anual al congreso del estado y al gobernador.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad presentó como evidencia, los lineamientos de control interno y desempeño institucional, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se remiten las actas de las sesiones de acuerdo a la periodicidad establecida.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a elaborar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	ejercicio actual y posteriores", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a realizar un análisis exhaustivo, para valorar la conveniencia de generar o adquirir un sistema informático que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-ICSPP-IID-27	información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	señala que; "La administración actual se encuentra comprometida con la información de calidad por ello ha implementado medios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales." Sin embargo, estos medios, no corresponden al ejercicio fiscal auditado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a llevar a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios." Sin embargo, estas acciones no fueron llevadas a cabo para el ejercicio fiscal auditado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-IPL-PMD-29	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica[…]." Sin embargo, estas políticas no fueron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			integradas en el ejercicio fiscal auditado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del PMD que consideran la perspectiva de género." Sin embargo, estas acciones, no fueron llevadas a cabo en el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a elaborar Programas Presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva […]." Sin embargo, los programas no corresponden al ejercicio fiscal auditado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete que, para la elaboración del presupuesto de egresos y a asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres." Sin embargo, la asignación del presupuesto, será para posteriores ejercicios fiscales.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete crear un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y Pp[…]." Sin embargo, el Plan Institucional, será para ejercicios posteriores.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual cuenta con un Plan Anual de Capacitación, sin embargo, se compromete a programar para el segundo periodo de 2025 a incluir en la misma capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad remitió el acta de cabildo, en donde se aprueba la conformación del COPLAMUN y únicamente se remiten dos minutas o actas de las sesiones llevadas a cabo en el ejercicio fiscal 2023.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	compromete a conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que considere temáticas de interés colectivo como salud, educación, ganadería [...]". Sin embargo, estos consejos, no fueron vigentes para el ejercicio fiscal auditado.	
San Gabriel Chilac	1504-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número COT.01/07/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "La administración actual se compromete a emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	mediante los cuales los ciudadanos expresasen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas". Sin embargo, estas acciones, no estuvieron vigentes para el ejercicio fiscal auditado.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PL-PMD-ELT-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar los elementos técnicos básicos señalados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la Ley Orgánica Municipal.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PL-PMD-ELM-02	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar la totalidad de los elementos de la estructura lógica metodológica del PMD.	No atendida
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PL-PMD-INS-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PL-PMD-IND-04	Para lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada eje del PMD.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-DGT-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	completa un diagnóstico de los Pp con las especificaciones requeridas.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-DGT-EAPP-06	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, en el uso de herramientas que permitan justificar cada intervención pública, tal como lo es la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual permite trasladar la información a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por ello, en lo subsecuente debe definir la EAPp e incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	verificar la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-MIR-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible verificar la Matriz de Indicadores para Resultados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-MIR-LVH-08	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible verificar la Matriz de Indicadores para Resultados.	No atendida
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-FTI-09	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios del 2023, a fin de verificar el cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA).	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia del seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el PMD del ejercicio 2023, que defina	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	por lo cual no fue posible llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas de los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible verificar el seguimiento a los Programas presupuestarios y conocer el avance en el cumplimiento de las metas.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Gregorio Atzompa	0807-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible verificar la elaboración del Programa Anual de Evaluación a través del cual establecieran las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar los informes de evaluación de sus programas públicos y del PMD.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-EVL-SAE-ASM-17	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar un mecanismo para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	asimismo, las capturas de pantalla se muestran ilegibles, por lo cual no fue posible verificar dicha publicación.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Documento Institucional de Trabajo conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los enlaces electrónicos de las publicaciones correspondientes al Programa Anual de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Evaluación y de las evaluaciones de desempeño realizadas. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de éste documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar evidencia de la publicación del Documento Institucional de Trabajo que permitiera conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-RCT-IG-PIG-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de que el Informe Anual fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	identificó evidencia que avale que éste fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	por lo cual no fue posible identificar la implementación y consolidación de un Sistema de Control Interno Institucional.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	identificar la Matriz de Administración de Riesgos del ejercicio 2023.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar un Programa de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Trabajo de Administración de Riesgos.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar un mecanismo que permita administrar los riesgos que puedan afectar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-CI-SACC-SOR-25	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	por lo cual no fue posible identificar las acciones correctivas derivadas del incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios que presenten resultados en riesgo y en estado crítico.	
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PG-IPL-SPMD-26	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar acciones concretas del seguimiento a los objetivos del PMD en materia de perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PG-ACCI-PIIS -27	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o documento homólogo que haya considerado acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló información respecto a un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que haya centrado sus esfuerzos en desarrollar acciones institucionales para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva para el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar, para ejercicios fiscales subsecuentes, un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar un programa de capacitación en el cual incluya la profesionalización de los servidores públicos en materia de igualdad de género.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PC-CPC-ICPS-29	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado, por lo cual no fue posible identificar la conformación y aprobación de los Consejos de Participación Ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Gregorio Atzompa	0807-2023-PC-MPC-MP-30	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SGA/000/PM25 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida, no corresponde al ejercicio fiscal auditado lo cual no fue posible identificar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, a través de los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PL-PMD-IND-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-OTR-INIP-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-OTR-MPC-17	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-OTR-EVEP-18	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-RCT-IG-PIG-19	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACN-NORSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACN-RI-21	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ARM-AR-25	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-ICSPP-IID-27	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-CI-SACC-SOR-28	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PG-IPL-SPMD-29	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PG-PRE-EG-30	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Tecuanipan	0808-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSJT/PM/154 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-ALI-04	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar indicadores de carácter estratégico en el Plan Municipal de Desarrollo, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-DGT-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-DGT-EAPP-09	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de la totalidad de las evaluaciones programadas de acuerdo a su PAE, en consecuencia la Entidad no presentó la totalidad de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada para atender el resultado.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y	oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los hipervínculos proporcionados y la información cargada no se encuentra disponible para su consulta, por lo que no se tiene la certeza si efectivamente se realizó la publicación en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Asimismo, debe realizar la publicación de los Informes de las evaluaciones programas en su PAE, el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y el documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. Lo anterior, con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información referente a la publicación de los informes de la evaluación de programadas en su PAE, así como el documento que contenga la difusión de resultados de las evaluaciones realizadas y el documento de trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, por cual no proporcionó la totalidad de la información.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-RCT-IG-PIG-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que el Informe de Gobierno fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre del 2023. Asimismo, en lo subsecuente, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de éste sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ACCCI-OSCI-27	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ARM-AR-29	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ACPT-PTAR-30	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-ICSPP-IID-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-CI-SACC-SOR-33	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PG-IPL-SPMD-34	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PG-IPL-PP-35	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PG-PRE-EG-36	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada, para los ejercicios subsecuentes, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PC-COPLAMUN-OCP-39	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PC-CPC-ICPS-40	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Jerónimo Xayacatlán	1209-2023-PC-MPC-MP-41	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SJX/PM-0404/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados medibles y efectivos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, la metodología no describe las necesidades identificadas a partir de la implementación de mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, no describe la planeación a corto y largo plazo.	
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que remitió captura de pantalla del Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprendió evidencia de la publicación en el POE.	
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, en el PMD no se describen los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como un apartado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			contribución a los lineamientos de política global (acuerdos y tratados internacionales).	
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San José Chiapa	1805-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera lo descrito en el PMD, los indicadores a nivel estratégico presentan inconsistencias en su fórmula, lo que representa un error metodológico.	No atendida
San José Chiapa	1805-2023-PRO-DGT-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del diagnóstico particular de cada uno de los Pp.	
San José Chiapa	1805-2023-PRO-DGT-EAPP-09	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la EAPp de cada uno de los Pp.	
San José Chiapa	1805-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, supuestos y medios de verificación de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp.	
San José Chiapa	1805-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	toda vez que, remitió las FTI de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp, por lo que no fue posible verificar la lógica vertical y horizontal de la MIR.	
San José Chiapa	1805-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las FTI de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se desprendió evidencia de las Fichas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Técnicas a nivel de Actividades. Asimismo, se identificó que no se específica el cumplimiento del indicador, así como su parámetro de semaforización.	
San José Chiapa	1805-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que remitió las FTI de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se desprendió evidencia de las Fichas Técnicas a nivel de Actividades. Asimismo, se identificó que no se específica el cumplimiento del indicador, así como su parámetro de semaforización. Por lo que no es posible verificar el cumplimiento de los criterios CREMA.	
San José Chiapa	1805-2023-PRE-EPP-CFG-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	toda vez que remitió el Comportamiento Presupuestario de Egresos a Diciembre 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional correspondiente al ejercicio fiscal auditado.	
San José Chiapa	1805-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		01/ene/2023 al 31/dic/2023, que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de	recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Comportamiento Presupuestario de Programas con corte a Diciembre 2023, sin embargo, se identificó que el monto reportado en el Cumplimiento Final, no es congruente con el monto reportado en el Comportamiento Presupuestario.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San José Chiapa	1805-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el PMD 2021-2024, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se desprende evidencia del documento que establezca los criterios para el seguimiento del Documento Rector.	
San José Chiapa	1805-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se desprende el documento normativo o metodológico que establezca los criterios para realizar el monitoreo y seguimiento de las metas establecidas en los Programas presupuestarios.	
San José Chiapa	1805-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia fotográfica de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal auditado, sin embargo, la evidencia presentada no permite identificar a que Programa presupuestario pertenece, ni el trimestre en específico en la cual fueron realizadas. Asimismo, no se identificó el mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	
San José Chiapa	1805-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. •Firmas de los responsables de su elaboración. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de las evaluaciones realizadas a los fondos federales establecidas de conformidad con el Programa Anual de Evaluación.	
San José Chiapa	1805-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
San José Chiapa	1805-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño, correspondientes al ejercicio fiscal auditado: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla del portal oficial de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como, capturas de la Plataforma Nacional de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	Transparencia correspondientes a la normatividad, metas y objetivos de las áreas, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación de la información programática presupuestal.	
San José Chiapa	1805-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de conformidad con la Clasificación por Objeto del Gasto, sin embargo, no se desprende evidencia de las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática en las que se identifiquen a los responsables de la ejecución de los recursos públicos asignados a cada uno de los programas.	
San José Chiapa	1805-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-RCT-IG-PIG-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita corroborar que remitió el segundo Informe de Gobierno al Congreso del Estado y al Gobernador, además de la referente a la publicación en los portales oficiales de Internet. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta, así como, acta de cabildo de fecha 07 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	marzo de 2022 de aprobación al Manual de Procedimientos y de Organización, sin embargo, no se desprende justificación suficiente y pertinente para aclarar las incongruencias señaladas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACN-CECC-27	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta, así como, acta de cabildo de fecha 07 de marzo de 2022 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aprobación al Manual de Procedimientos y de Organización, sin embargo, no se desprende justificación suficiente y pertinente para aclarar las incongruencias señaladas en el Código de Ética y Código de Conducta.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACCCI-CSCI-28	Remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACCCI-OSCI-29	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACCE-CEPCI-30	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACCE-OCEPCI-31	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-PG-IPL-PMD-37	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021- 2024, en el cual se señalan las acciones que la Entidad Fiscalizada identifica como acciones que promovieron la Perspectiva de Género, sin embargo, las acciones identificadas resultan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	ambiguas y carecen de Perspectiva de género.	
San José Chiapa	1805-2023-PG-IPL-PP-38	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa presupuestario Desarrollo Económico, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	no se desprende un Pp que en todos los niveles integre acciones con Perspectiva de Género.	
San José Chiapa	1805-2023-PG-PRE-EG-39	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
San José Chiapa	1805-2023-PG-ACCI-PIIS-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-PG-CAP-PCP-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San José Chiapa	1805-2023-PC-COPLAMUN-CP-42	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada por todos los integrantes del Ayuntamiento, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
San José Chiapa	1805-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
San José Chiapa	1805-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia complementaria de los procedimientos realizados para dar seguimiento, a las demandas ciudadanas recolectadas, por medio del buzón de quejas. Asimismo, emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSJCH/PME/2025/170, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	presentar información para atender el presente resultado.	
San José Miahuatlán	1505-2023-PRO-MIR-01	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-PRO-MIR-LVH-02	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-PRO-FTI-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San José Miahuatlán	1505-2023-PRO-FTI-CRI-04	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-S-CIPE-SIPMD-05	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San José Miahuatlán	1505-2023-S-CIEG-CFPP-06	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
San José Miahuatlán	1505-2023-EVL-AES-PAE-07	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
San José Miahuatlán	1505-2023-EVL-AES-INFE-08	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
San José Miahuatlán	1505-2023-EVL-SAE-PIE-09	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-LGCG-CPE-10	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-PUBSE-PPAE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-OTR-INIP-12	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-OTR-INR-13	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento al artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-OTR-MPC-14	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-OTR-EVEP-15	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San José Miahuatlán	1505-2023-RCT-IG-PIG-16	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
San José Miahuatlán	1505-2023-CI-ACCCI-CSCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Miahuatlán	1505-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Miahuatlán	1505-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Miahuatlán	1505-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Miahuatlán	1505-2023-CI-SACC-SOR-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San José Miahuatlán	1505-2023-PG-PRE-EG-22	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San José Miahuatlán	1505-2023-PG-IPL-PP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San José Miahuatlán	1505-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San José Miahuatlán	1505-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San José Miahuatlán	1505-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMSJM-063/27/06/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual constó del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera lo descrito en el Informe Individual, no se halló evidencia del establecimiento de los mecanismos de participación que fueron implementados para conocer las demandas de la ciudadanía y cómo se integraron en el diseño del Documento Rector.	
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.	capturas de pantalla de la publicación al PMD 2021-2024, así como liga electrónica, sin embargo, la liga electrónica no permite visualizar su publicación. Asimismo, no se desprende evidencia de su publicación en el POE.	
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se desprendió evidencia de un apartado en específico mediante el cual describan las prioridades de desarrollo integral y sostenible.	No atendida
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de Planes Municipales de Desarrollo 2024-2027,la Metodología del Marco Lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas, así como, la agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los términos de referencia, el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Mecanismo para el Proceso de Selección, Atención y Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora correspondientes al periodo 2025-2027, sin embargo, la evidencia presentada no es competente para atender el presente elemento de revisión. Asimismo, la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-DGT-08	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-DGT-EAPP-09	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: ·Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). ·Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Juan Atenco	1911-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atenco	1911-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:· Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Reporte de Evaluación de Desempeño a los Programas presupuestarios correspondiente al primer trimestre de 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. ·Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. ·En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Juan Atenco	1911-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Sistema de Evaluación de Desempeño, así como el Reporte Trimestral de Desempeño correspondientes al ejercicio 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el plan de trabajo que señale los procesos que se llevaron a cabo para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas y de los resultados obtenidos en los Programas presupuestarios ejecutados en 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Sistema de Evaluación del Desempeño, el Mecanismo para el proceso de selección, atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora y los Términos de Referencia correspondientes a la administración 2025-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos	30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Reporte de Evaluación de Desempeño a los Programas presupuestarios correspondiente al primer trimestre de 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Juan Atenco	1911-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Mecanismo para el proceso de selección, atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora correspondientes a la administración 2025-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Juan Atenco	1911-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2025, así como la publicación del mismo en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
San Juan Atenco	1911-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación específica al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como el Reporte de Evaluación de Desempeño a los Programas presupuestarios y los Términos de Referencia correspondientes a la administración 2025-2027, sin embargo la evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Mecanismo para el proceso de selección, atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora correspondientes a la administración 2025-2027, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: · Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. ·Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. ·Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. · Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Clasificación administrativa correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-LGCG-CPE-23	De manera subsecuente, para integrar el Presupuesto Egresos, la Entidad Fiscalizada debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones, el formato CONAC y el Documento Institucional de Trabajo. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla del Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	No atendida
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-OTR-INIP-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación de indicadores de interés público correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada para el presente proceso de fiscalización, toda vez, que no corresponde con la cuenta pública auditada.	
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-OTR-INR-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación del Seguimiento al cuarto trimestre del 2024 de los Programas presupuestarios, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde a la publicación de los indicadores de resultados publicados en la PNT.	
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-OTR-MPC-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamientos del Comité de Participación Ciudadana correspondientes a la administración 2024-2027, sin embargo, la evidencia no corresponde con el elemento de revisión, asimismo, no es congruente con el ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-OTR-EVEP-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en la página oficial del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-RCT-IG-PIG-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el un oficio en el cual menciona "La actual administración municipal manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se compromete a llevar a cabo la elaboración y presentación del Informe Anual de Gobierno", sin embargo, no se desprende	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	evidencia para atender el presente resultado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACN-NORSCI-30	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamientos de Control Interno Municipal correspondiente 2025-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACN-RI-31	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Reglamento Interior 2024-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACN-CECC-32	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta 2025-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACCCI-OSCI-33	Remitir las actas de sesión realizadas por el Comité durante el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para la atención de este resultado se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos actas del Comité de Control Interno y Desarrollo Institucional correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACCE-OCEPCI-34	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para la atención de este resultado se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos actas del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2025, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ARM-AR-35	Remitir la metodología a través de la cual se identificaron, evaluaron, jerarquizaron, controlaron y dieron seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para la atención de este resultado se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que remitió un documento denominado Control Interno correspondiente al ejercicio fiscal 2025, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar un mecanismo o sistema informático que permitió administrar los riesgos que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documento en el cual menciona "La actual administración municipal ha implementado un mecanismo distinto a los sistemas de contabilidad gubernamental para la administración de riesgos informáticos", sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo o sistema informático implementado que permitió administrar los riesgos que pueden incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales durante el ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-ICSPP-IID-37	Remitir la información mediante la cual se dio seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Así como la notificación de los resultados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para la atención de este resultado, se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documento en el cual menciona "La actual administración municipal ha implementado un mecanismo distinto a los sistemas de contabilidad gubernamental para la administración de riesgos informáticos", sin embargo, no se desprende evidencia del seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-CI-SACC-SOR-38	Remitir las acciones correctivas implementadas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presentaron resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, los procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado "Mecanismo para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención de este resultado, se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	proceso de selección, atención y seguimiento de los aspectos susceptibles de mejora " correspondiente a la administración 2025-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez, que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PG-IPL-PMD-39	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica tal como el Plan Municipal de Desarrollo, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el apartado del PMD 2024-2027 correspondiente al Eje 2 Igualdad de Oportunidades para Todos, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PG-IPL-SPMD-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir las acciones de seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideraron la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió las Fichas técnicas de los Programas presupuestarios ejercidos en 2025, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida
San Juan Atenco	1911-2023-PG-IPL-PP-41	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) correspondientes al ejercicio fiscal 2023 en los que no se observó la incorporación de metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	
San Juan Atenco	1911-2023-PG-PRE-EG-42	Para lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, así como, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Al 31/dic./2024, sin embargo, al no identificar un Programa presupuestario a favor de reducir las brechas de género, no es posible identificar con claridad el presupuesto público destinado a favor de reducir las brechas de género.	
San Juan Atenco	1911-2023-PG-ACCI-PIIS-43	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan de Trabajo de la Regiduría de Igualdad de Género correspondiente a la administración 2024-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PG-CAP-PCP-44	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe adjuntar evidencia que permita constatar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	remitió el Plan de Trabajo de la Regiduría de Igualdad de Género correspondiente a la administración 2024-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PC-COPLAMUN-CP-45	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la cual puede manifestarse a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de fecha 27 de marzo de 2025 de aprobación al COPLADEMUN, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PC-CPC-ICPS-46	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Plan de Trabajo Anual 2025 de Participación Ciudadana, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atenco	1911-2023-PC-MPC-MP-47	La Entidad Fiscalizada, debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del Municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número HASJA/PM25/018, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Plan de Trabajo Anual 2025 de Participación Ciudadana, así como Lineamientos del Comité de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana correspondientes a la administración 2024-2027, sin embargo, la evidencia no puede ser considerada, toda vez que no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atzompa	1314-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atzompa	1314-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir Acta de Cabildo protocolizada con la aprobación a las modificaciones en los montos de los Programas presupuestarios ejecutados en 2023, mediante la cual pueda verificarse la consistencia entre la información desagregada del Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		/Proceso del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, debe remitir informes trimestrales que refieran la justificación de las causas por las que se realizaron dichas modificaciones presupuestales. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Juan Atzompa	1314-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento,la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos,	PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
San Juan Atzompa	1314-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información que permita facilitar la toma de decisiones.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de un escrito libre que contiene una liga electrónica para visualizar la información, sin embargo, el escrito se encuentra protegido, lo cual impide verificar la información presentada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficial de Internet del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de un escrito libre	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	que contiene una liga electrónica para visualizar la información, así como, dos capturas de pantalla del portal oficial de la Entidad Fiscalizada, sin embargo, el escrito se encuentra protegido, lo cual impide verificar la información presentada.	
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió información para solventar la presente recomendación, la cual consta de un escrito libre que contiene una liga electrónica para visualizar la información, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	embargo, el escrito se encuentra protegido, lo cual impide verificar la información presentada.	
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-OTR-EVEP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-RCT-IG-PIG-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita corroborar que el Informe Anual del segundo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		año de gestión fue aprobado y presentado ante sesión pública durante los primeros quince días del mes octubre de 2023, así como la correspondiente para constatar que fue remitido al Congreso del Estado de Puebla y al Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en	PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACN-RI-29	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACN-CECC-30	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACN-MOMP-31	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACCCI-OSCI-32	Remitir las actas o minutas de las sesiones celebradas por el Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional durante el ejercicio fiscal 2023, las cuales deben estar firmadas por los integrantes de dicho Comité. En lo subsecuente, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés debidamente protocolizado por todos los integrantes del Ayuntamiento, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ARM-AR-34	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios	proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-ICSPP-IID-37	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-CI-SACC-SOR-38	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Juan Atzompa	1314-2023-PG-IPL-PMD-39	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Juan Atzompa	1314-2023-PG-IPL-PP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atzompa	1314-2023-PG-PRE-EG-41	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-PG-ACCI-PIIS-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PG-CAP-PCP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Juan Atzompa	1314-2023-PC-COPLAMUN-OCP-44	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida
San Juan Atzompa	1314-2023-PC-CPC-ICPS-45	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Juan Atzompa	1314-2023-PC-MPC-MP-46	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSA/306/2025, de fecha 27 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PRO-MIR-LVH-01	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PRO-FTI-02	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PRO-FTI-CRI-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-S-CIEG-CFPP-05	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-EVL-SAE-ASM-06	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-CI-ACCE-OCEPCI-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-CI-SACC-SOR-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PC-COPLAMUN-CP-15	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PC-COPLAMUN-OCP-16	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Texmelucan	0701-2023-PC-CPC-ICPS-17	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Martín Texmelucan	0701-2023-PC-MPC-MP-18	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASMT/PM/293/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
San Martín Totoltepec	1010-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Martín Totoltepec	1010-2023-PRO-MIR-LVH-02	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Martín Totoltepec	1010-2023-PRO-FTI-CRI-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Aportación marginal. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Martín Totoltepec	1010-2023-PG-ACCI-PIIS-04	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Martín Totoltepec	1010-2023-PG-CAP-PCP-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Martín Totoltepec	1010-2023-PC-CPC-ICPS-06	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Martín Totoltepec	1010-2023-PC-MPC-MP-07	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 20 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PRO-DGT-EAPP-01	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PRO-MIR-LVH-02	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PRO-FTI-CRI-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-S-CIEG-MSPP-04	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-S-CIEG-RIEG-05	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-EVL-SAE-ASM-06	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-RCT-LGCG-PIPP-07	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-RCT-LGCG-CPE-08	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-RCT-PUBSE-PPAE-09	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-RCT-IG-PIG-10	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-ACCCI-OSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-ACCE-OCEPCI-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-ACPT-PTAR-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-ACMSI-SIAR-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos Institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-ICSPP-IID-15	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-CI-SACC-SOR-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PC-COPLAMUN-OCP-17	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PC-CPC-ICPS-18	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Matías Tlalancaleca	0705-2023-PC-MPC-MP-19	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OF/CM/SMT/0039/2025 de fecha 28 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde a un documento que integre y describa la metodología en la que se basó para la elaboración de su documento rector, con el objetivo de ser claro y coherente en la definición de sus objetivos y metas planeadas, asimismo, debe ser un documento independiente al PMD y no estar incluido dentro de dicho documento rector, además de ser genuina del Ayuntamiento.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-APR-02	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe aprobar el Plan Municipal de Desarrollo mediante acta de Cabildo protocolizada, toda vez que constituye el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento. Por ello, es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante que cuente con el respaldo de un acto administrativo válido ante el Cabildo.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Acta de Cabildo en donde se encuentra la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo fue celebrada con fecha 1 de marzo de 2023, por lo que se observa que se encuentra fuera del plazo establecido por Ley para la aprobación del documento rector, por lo cual la evidencia no será considerada para la atención del resultado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-PUB-03	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de la publicación del documento rector en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a la normatividad aplicable.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-ELT-04	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento rector ya había sido presentado para su valoración y análisis, y esta autoridad emitió sus observaciones concluyentes respecto de los elemento técnicos del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			PMD, y al ser remitido nuevamente esta autoridad mantiene la postura del criterio emitido en el informe individual.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-INS-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la atención del procedimiento de planeación; en específico a los elementos técnicos del PMD, por lo cual no será considerada la evidencia para su análisis.	No atendida
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-CSE-08	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento rector ya había sido presentado para su valoración y análisis, y esta autoridad emitió sus observaciones concluyentes respecto de los elemento técnicos del PMD; de los apartados de seguimiento y evaluación de dicho documento rector, y al ser remitido nuevamente esta autoridad mantiene la postura emitida y reitera el resultado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PL-PMD-IND-09	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento rector no se integraron indicadores de carácter estratégico, para evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, asimismo, presentó el cumplimiento final, sin embargo, mencionado documento no corresponde para dar atención procedimiento de planeación, por lo que la evidencia no es suficiente.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra un apartado en el cual se describa el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2023, situación que impidió conocer la problemática o necesidad pública que atendió cada Pp creado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra un apartado en el cual se haya considerado el árbol de problemas, árbol de objetivos y la selección de alternativas, por lo que dicho documento, no cumplió con la estructura analítica de los Pp.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento remitido presenta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	deficiencias en la lógica vertical, debido a que el Fin no está claramente alineado con los niveles inferiores, en la lógica horizontal; ya que los indicadores en los distintos niveles no son claros, las presencia de insuficiencia e inaccesibilidad en algunos medios de verificación limita la confiabilidad de los datos y puede dar lugar a una verificación sesgada, derivado de lo antes descrito se tiene que las Fichas Técnicas no cuentan con una relación causal entre la lógica vertical y horizontal, impidiendo realizar un adecuado análisis de la información.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento remitido presenta inconsistencias en ciertos elementos técnicos de su elaboración; tales como unidad de medida, así como inconsistencias en los datos de la línea base, metas, medios de verificación, comportamiento del indicador, entre otros, por lo que dichas fichas técnicas no cumplieron con los elementos mínimos para su elaboración.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para	de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Miguel Ixitlán	1210-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los lineamientos describen los criterios para dar seguimiento y evaluar pero a los programas presupuestarios, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	embargo, no se visualiza algún apartado enfocado al seguimiento de los avances de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la evidencia no es consistente para atender el resultado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar el segundo y tercer reporte trimestral, derivados del monitoreo y seguimiento al avance de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información proporcionada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	corresponde a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no será considerada para su análisis al no corresponder al ejercicio auditado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-S-CIEG-CFPP-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información no justifica los incumplimientos observados en las metas programadas en cada indicador de los programas señalados en la muestra, por lo que al no contar con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	evidencia suficiente, el resultado no es atendido.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la evaluación al PMD y la evaluación final a los Programas presupuestarios del ejercicio 2023, evaluaciones que se encuentran programadas dentro de su PAE, por lo que se observó que no remitió la totalidad de la evidencia requerida.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Miguel Ixitlán	1210-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no se identificó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	No atendida
San Miguel Ixitlán	1210-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022, sin embargo, no corresponde a la Cuenta Pública auditada, lo anterior, impidió verificar la asignación y destino que se le dio al recurso público por parte de la Entidad en el ejercicio fiscal 2023.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada, en lo posterior, debe realizar las acciones necesarias para garantizar la publicación en los medios de Internet oficiales del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la correspondiente a las evaluaciones de desempeño realizadas de acuerdo con lo establecido en el PAE. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no permite verificar que la Entidad haya realizado la publicación del PAE y los resultados de las evaluaciones de desempeño programadas en dicho documento normativo, derivado de lo anterior, no se tienen los medios para dar certeza de que se haya cumplido con dicha obligación solicita.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la totalidad de las actas de sesión celebradas por el comité de ética en el ejercicio 2023, así como evidencia de las acciones de capacitación y difusión en materia de prevención de conflictos de interés, por lo antes descrito, se tiene que no se proporcionó la totalidad de la información requerida.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-ARM-AR-25	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que citado documento, si bien es cierto que describe acciones que incluyen la identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos, en el mismo no se pudo verificar el área o áreas encargadas de realizar mencionadas funciones, además se observó que no hay congruencia entre los Lineamientos y la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no integran acciones o actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos identificados en su MAR, enfocadas a mitigar o en su caso disminuir la probabilidad de materialización, además la Entidad no remitió el informe anual en el que se observe el comportamiento que presentaron los riesgos, ni el acta de comité a través de los cuales informó el resultado obtenido.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no corresponden a un mecanismo ni sistema informático en los cuales se pueda realizar la administración de los riesgos.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-ICSPP-IID-28	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información no corresponden a acciones o mecanismos para generar información para dar seguimiento a los indicadores de desempeño, toda vez que los citados documentos solo reflejan los resultados de los avances parciales y finales del cumplimiento de los indicadores de desempeño en los Pp, no integran acciones que contribuyan a la mejora de la información en el cumplimiento de dichos resultados.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que el documento remitido no integra algún apartado en el que se describan cuáles fueron las acciones implementadas respecto de los incumplimientos que se hubieran generado en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-IPL-PMD-30	Integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no forman parte del Instrumento de planeación o Plan Municipal de Desarrollo, por lo cual se tiene que la Entidad no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			integró políticas con perspectiva de género en sus instrumentos de planeación, lo que conlleva un incumplimiento en la normatividad aplicable.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-IPL-SPMD-31	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-IPL-PP-32	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que de los Pp presentados no se halló alguno que integre objetivos a nivel fin, propósito, componente o actividad que haya considerado o este orientado a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-PRE-EG-33	Durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un apartado en el presupuesto de egresos en el cual se haya asignado un monto para la contribución de la igualdad sustantiva, asimismo, los Pp en ninguno se favoreció la asignación de recursos públicos para la contribución de indicadores con enfoque de género, por lo tanto, se tiene que la Entidad no asignó recurso público para la contribución de derechos, interés y necesidades de igualdad sustantiva.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-ACCI-PIIS-34	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PG-CAP-PCP-35	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en el programa de capacitación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se enlistan temas relacionados con la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de Igualdad de Género, asimismo de la lista de asistencia no se remitió evidencia complementaria que dé veracidad de que los cursos fueron impartidos, tal como constancias, material didáctico del curso, evidencia fotográfica, constancias de participación.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PC-COPLAMUN-CP-36	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar las funciones y atribuciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió el documento que contenga las funciones y atribuciones del comité de participación y la totalidad de las actas levantadas en las sesiones del comité en el ejercicio auditado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el COPLADEMUN, no es considerado como parte	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.	del consejos de participación ciudadana, ya que no se encuentran enfocados en la atención de necesidades o sectores prioritarios del Ayuntamiento y además los mismos deben estar integrados por habitantes del Municipio, de lo antes expuesto, se tiene que la Entidad no creó consejos de participación para el ejercicio auditado.	
San Miguel Ixitlán	1210-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número CM/MSMI/011/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADEMUN), no forma parte integral de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	los mecanismo planteados por la Ley, ya que el COPLADEMUN, se encuentra sesgado a la participación de la Ciudadanía, sin embargo, los mecanismo presentados en la Ley incluyen a toda la ciudadanía y a todos los sectores, ya que se encuentran abiertos a la participación del público en general.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron las Fichas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	Técnicas de los Programas presupuestarios por 2024 las cuales contiene el diagnóstico de los Pp, sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estas no pueden ser consideradas para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el documento que contenga la Estructura	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	Analítica de los Programas presupuestarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados por cada Programa presupuestario mismas que permitan identificar como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados por cada Programa presupuestario, por lo que no se pudo verificar si estas cumplen con los elementos técnicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe elaborar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), lo que no permitió verifica si cumplen con la lógica vertical y lógica horizontal.	No atendida
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, con firmas y sellos del personal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsable. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por 2024, sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estas no pueden ser consideradas para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PRE-EPP-IPP-07	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Miguel Xoxtla	0809-2023-S-CIEG-RIEG-08	La Entidad Fiscalizada debe emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó la información de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			forma ilegible; además no se contó evidencia de un resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-S-CIEG-CFPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, así como la evidencia que justifique, en su caso, las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, así como la evidencia que justifique, las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023.	No atendida
San Miguel Xoxtla	0809-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión	PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado en el cual estableció un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia de la publicación de los Indicadores de Resultados.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable en materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023, el cual cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-RCT-PUBSE-PPAE-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-RCT-OTR-MPC-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como la página de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar la publicación de los "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-RCT-OTR-EVEP-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó, en la página de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financiados con recursos públicos.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación en la página de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato denominado Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ACN-NORSCI-17	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera clara	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	un sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera clara	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Remitir las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de Ética, y Prevención de Conflictos de Interés. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité de Ética, y Prevención de Conflictos de Interés, del mismo modo no se observa	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia de las realización de sesiones periódicas de dicho comité.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ACPT-PTAR-20	Con base en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, el cual estableció actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, remitir: •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron de manera puntual un Reporte anual de Comportamiento de riesgos, así como Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera puntual un mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-ICSPP-IID-22	Informar los resultados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp). La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un informe de resultados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp).	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-CI-SACC-SOR-23	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	identificó la implementación de acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presentaron resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PG-IPL-SPMD-24	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideren la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la realización de acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideren la perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PG-IPL-PP-25	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron Programas presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, los cuales incluyeran objetivos e indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PG-PRE-EG-26	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, se asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PG-ACCI-PIIS-27	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de capacitación para las y los servidores públicos en el cual incluya temas en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad, acompañado por Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó, Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada y Constancias de capacitación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PC-COPLAMUN-CP-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, aprobada mediante Acta de Cabildo protocolizada, así como minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PC-CPC-ICPS-30	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la conformación y aprobación del Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
San Miguel Xoxtla	0809-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSMX/185/JUNIO/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las acciones que permitieron implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, tales como Plataformas digitales de opinión y consulta, Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada, Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana, entre otros.	
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PL-PMD-INS-01	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitorear el avance de cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.		
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-S-CIEG-CFPP-04	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-CI-ACCE-OCEPCI-05	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-CI-SACC-SOR-06	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PG-ACCI-PIIS-07	La Entidad Fiscalizada elabore un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PG-CAP-PCP-08	La Entidad Fiscalizada elabore un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. Listas de asistencia desagregadas por sexo. Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Nicolás Buenos Aires	1806-2023-PC-COPLAMUN-OCP-09	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo proporcionado no direcciona a la información publicada en su página, por lo cual no fue posible verificar si efectivamente fue publicado, asimismo, no se contó con evidencia de la publicación del documento rector en el Periódico oficial del Estado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Municipal.	referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-ALI-05	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-INS-06	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-CSE-07	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PL-PMD-IND-08	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PRO-DGT-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los apartados integrados no cuentan con una debida investigación de la contextualización del problema o necesidad pública, además no se consideraron datos o estadísticas oficiales que generen certeza de la situación del problema, así como la metodología para identificar las poblaciones potencial, objetivo y atendida, por lo que dicho documento no contextualiza la necesidad pública que atenderá.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la lógica horizontal presenta deficiencias en su diseño tales como los indicadores no son claros y en casos no son específicos lo que dificulta la medición del desempeño, los medios de verificación limita la confiabilidad de los datos, por lo antes expuesto se tiene que la MIR presentada por la Entidad no presenta una correcta relación causal de la lógica vertical-horizontal.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no cumplió con los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, asimismo, la Entidad no presentó evidencia complementaria que justificará los motivos por los cuales las Fichas Técnicas no cumplieron con la totalidad de los elementos, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos programados en sus Pp.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.	Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no describe, ni aclara, las inconsistencias presentadas entre los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023 y lo registrado en el monto devengado del Estado Financiero "Comportamiento de Programas Presupuestarios a Diciembre de 2023".	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	referida, toda vez que la evidencia remitida no integra los lineamientos, la metodología de los criterios específicos para realizar la evaluación a los indicadores estratégicos y de gestión del PMD, asimismo no se halló evidencia del informe o resumen ejecutivo que muestre el cumplimiento de los objetivos del PMD, así como el mecanismo informático a través del cual se dio el seguimiento a las metas planeadas.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que sólo remitió los oficios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.		
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Presupuesto de Egresos no integró un apartado que incluya las prioridades del gasto y el listado de los programas presupuestarios del ejercicio 2023, por lo antes expuesto la evidencia presentada no es suficiente, relevante y consistente para dar atención al resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la evidencia correspondiente a los informes de las evaluaciones de desempeño. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó documentación que acredite la publicación de los informes de evaluaciones realizados de acuerdo a lo programado en su PAE, y el formato institucional de trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora, por lo que la Entidad no presentó la totalidad de la documentación solicitada para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-RCT-IG-PIG-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia que acredite que el Informe de Gobierno haya sido enviado al Congreso del Estado y al Gobernador, como lo señalada la normatividad aplicable.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ARM-AR-26	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-ICSPP-IID-29	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-CI-SACC-SOR-30	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PG-IPL-SPMD-31	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no permite verificar las acciones realizadas al seguimiento de los objetivos, indicadores y metas del PMD que consideraron la perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PG-PRE-EG-32	Durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	No atendida
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PG-ACCI-PIIS-33	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PG-CAP-PCP-34	La entidad fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PC-COPLAMUN-OCP-35	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó la totalidad de las Actas de sesión celebradas por el comité o en su caso la documentación que describa las justificaciones por las cuales no se generó evidencia.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y documentación para atender el resultado.	
San Nicolás de los Ranchos	0905-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESO-CONT-13/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió los oficios Aclaratorios y de Justificación de la Recomendación, sin embargo, omitió presentar información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	documentación para atender el resultado.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PL-PMD-IND-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Pablo Anicano	1211-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del PP •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del PP Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PRE-EPP-CFG-08	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de	en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
San Pablo Anicano	1211-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San Pablo Anicano	1211-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
San Pablo Anicano	1211-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-RCT-PUBSE-PPAE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Control Interno. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-ACN-RI-18	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual, debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el que se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-ARM-AR-20	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Pablo Anicano	1211-2023-CI-SACC-SOR-23	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pablo Anicano	1211-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SPA/PM/020/2024 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PRO-MIR-LVH-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PRO-FTI-CRI-04	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pedro Cholula	0801-2023-S-CIEG-CFPP-07	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
San Pedro Cholula	0801-2023-RCT-OTR-EVEP-09	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ACN-RI-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con Reglamento Interno actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ACCCI-CSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones. Asimismo, dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ARM-AR-12	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ACPT-PTAR-13	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ACMSI-SIAR-14	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-ICSPP-IID-15	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-CI-SACC-SOR-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Pedro Cholula	0801-2023-PC-COPLAMUN-CP-19	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Cholula	0801-2023-PC-CPC-ICPS-20	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OF/PM/0316/2025 de fecha 10 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de éste, además de orientar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la metodología utilizada para elaborar su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la que se realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública municipal.	general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar, que fueron considerados los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación, instrumentación, control, seguimiento y evaluación.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que se implementó en su totalidad, los elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			identificaron elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los mecanismos implementados para monitorear el avance del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los indicadores de carácter estratégico, por medio del cual se mide el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRO-DGT-08	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que los diagnósticos de los Programas presupuestarios reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los diagnósticos de los Programas presupuestarios, en el que se refleje la situación del problema o necesidad pública, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRO-DGT-EAPP-09	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la Matriz de Indicadores Resultados cumpliera en su totalidad con los datos generales de alineación, careciendo de la Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada deberá comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Ficha Técnicas; sin embargo, no cumple con la totalidad de los elemento técnicos del diseño programático conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada deberá comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó de manera clara, si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023. Así como instrumentos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina claramente los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento normativo, metodológico o técnico, que defina claramente los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida, así como un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que permita verificar los resultados.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron informes de evaluación de los programas públicos, sin embargo, estos se contradicen al hacer mención en algunos puntos que corresponden a la cuenta pública 2024 y en otros a 2023.	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron informes de evaluación de los programas públicos, sin embargo, estos se contradicen al hacer mención en algunos puntos que corresponden a la cuenta pública 2024 y en otros a 2023.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe integrar el Presupuesto Egresos con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el Presupuesto Egresos con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia los Informes de Evaluación, así como la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia los Informes de Evaluación, así como la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	Para lo subsecuente, ratificar la conformación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Adicionalmente, debe elaborar las minutas o actas protocolizadas, así como señalar acciones de difusión y capacitación que realice el Comité en la materia. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la implementación de una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la implementación de un mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados.	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-ICSPP-IID-25	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Programas presupuestarios.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-CI-SACC-SOR-26	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-IPL-PMD-27	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la integración de políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-IPL-SPMD-28	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025, de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la elaboración de las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron Programas presupuestarios que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-PRE-EG-30	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la asignación de presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la elaboración de un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Acompañada de evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PC-COPLAMUN-CP-33	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente deberá conformar y aprobar el Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de elaborar las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal correspondiente. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mediante acta de Cabildo protocolizada	
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó la conformación y aprobación del Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	No atendida
San Pedro Yeloixtlahuaca	1212-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMSPY-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	85/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron acciones que permitieran implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador el Seco	1807-2023-PL-PMD-INS-02	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador el Seco	1807-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportuna, para la mejor toma de decisiones.	resultado del Informe Individual.	
San Salvador el Seco	1807-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
San Salvador el Seco	1807-2023-EVL-AES-PAE-09	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
San Salvador el Seco	1807-2023-CI-ACCE-CEPCI-12	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador el Seco	1807-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
San Salvador el Seco	1807-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador el Seco	1807-2023-PG-ACCI-PIIS-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador el Seco	1807-2023-PG-CAP-PCP-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Salvador el Seco	1807-2023-PC-CPC-ICPS-17	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador el Seco	1807-2023-PC-MPC-MP-18	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HASSP/PM/06/0040/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador El Verde	0706-2023-PL-PMD-IND-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador El Verde	0706-2023-EVL-SAE-ASM-03	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACN-NORSCI-04	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención	junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACCCI-CSCI-5	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACCCI-OSCI-06	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACCE-CEPCI-07	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACCE-OCEPCI-08	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACPT-PTAR-09	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados; Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ACMSI-SIAR-10	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-ICSPP-IID-11	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador El Verde	0706-2023-CI-SACC-SOR-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-PG-CAP-PCP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación; Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-PC-COPLAMUN-CP-14	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-PC-CPC-ICPS-15	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador El Verde	0706-2023-PC-MPC-MP-16	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSSV/10C.3/0112-PM/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, orientada a resultados.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación. •Datos generales de alineación. •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual	recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además, en caso de que haya incrementado o disminuido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así como de los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, y los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento al artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-OTR-MPC-19	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de dichos mecanismos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-OTR-EVEP-20	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-RCT-IG-PIG-21	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ACN-RI-23	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ARM-AR-26	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PG-PRE-EG-31	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PG-ACCI-PIIS-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PC-COPLAMUN-OCP-34	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Salvador Huixcolotla	1707-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 0219/PMH/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-S-CIEG-CFPP-02	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-CI-ACCCI-CSCI-03	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-CI-ACCCI-OSCI-04	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-CI-ACMSI-SIAR-05	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-CI-SACC-SOR-06	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-PG-PRE-EG-07	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-PG-ACCI-PIIS-08	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-PG-CAP-PCP-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas	CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
San Sebastián Tlacotepec	1513-2023-PC-CPC-ICPS-10	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSST/PM/RM-CTR/OF-007-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PL-PMD-ELT-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.		
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRO-DGT-03	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no los diagnósticos de los Programas presupuestarios carecen de estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRO-DGT-EAPP-04	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento de forma legible que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la información es ilegible por lo que no fue posible llevar a cabo el análisis.	No atendida
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRO-MIR-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada MIR de los Pp contenga como mínimo los siguientes elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cumple con los elementos técnicos tal como los datos de identificación como la Clave del Pp, asimismo no cuenta con los montos específicos de la fuente de financiamiento.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que la documentación presentada no cumple con los elementos técnicos relativos a los supuestos y a los medios de verificación para poder realizar un correcto seguimiento y evaluación de los indicadores correspondientes de conformidad con lo establecido por la Metodología del Marco Lógico.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp)de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó justificación de las deficiencias en la elaboración de las Fichas Técnicas de Indicadores de los Pp correspondientes a la muestra.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PRE-EPP-IPP-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-S-CIEG-CFPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio 2023. Además, de la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023 en caso de existir, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó formato de Cumplimiento Final del Pp "Seguimiento al PMD".	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que corresponde al ejercicio fiscal 2022; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-RCT-IG-PIG-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Informe Anual 2023. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el hipervínculo de internet	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	dirige a una página con la leyenda " Not Found"; por lo que no fue posible constatar que fue publicado en los medios oficiales del Ayuntamiento.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-CI-ACCE-OCEPCI-12	Remitir evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó información de las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-CI-SACC-SOR-13	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PG-IPL-PMD-14	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PG-IPL-PP-15	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PG-PRE-EG-16	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que no contó con información que permita constatar que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sustantiva entre mujeres y hombres.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó información de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva; así como no remitió un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			implementación de dichas acciones.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó documentación de la elaboración de un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad; asimismo no remitió la evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PC-CPC-ICPS-19	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Santa Catarina Tlaltempan	1315-2023-PC-MPC-MP-20	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación Ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con información que permita constatar la implementación de mecanismos de participación ciudadana a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	través de los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no permite conocer de manera específica la manera en que fueron definidos los objetivos del PMD, así como las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			a realizar para lograr los resultados efectivos en los objetivos planeados, en un orden claro y coherente.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, integre los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-DGT-04	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-ALI-05	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-INS-06	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no describe los criterios o elementos que definan la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción que atiendan las necesidades plasmadas en el PMD, por lo que la evidencia antes citada no cumple con los criterios requeridos en la descripción del resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-CSE-07	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no contempló los elementos técnicos del PMD, en específico los apartados de seguimiento y evaluación del documento rector.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PL-PMD-IND-08	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejora continua en la gestión pública municipal.	documentos remitidos no integraron los indicadores de carácter estratégico que permitan evaluar el avance en el cumplimiento de objetivos y metas comprometidos en el Plan Municipal de Desarrollo, además dicho apartado debería formar parte integral del Documento Rector.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-DGT-09	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia de la Metodología para dar Seguimiento y Evaluación a los objetivos del PMD y el mecanismo informático utilizado para realizar esta acción.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integró ningún apartado o anexo que haga referencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	hacia la metodología utilizada por la Entidad para realizar el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp que ejecutó en el ejercicio 2023.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado ya había sido proporcionado en atención a la contestación a la Cédula de Resultados Preliminares, y el mismo ya fue analizado, observando que no cumplió con la totalidad de los elementos mínimos para su elaboración, por lo que se reafirma el resultado emitido.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la Clasificación Administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Asimismo, debe remitir evidencia de la publicación de los Informes de las evaluaciones y el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. Lo anterior, con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar la publicación del segundo Informe Anual y su entrega al Congreso del Estado y al Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia que permita verificar que también se le envió copia del Informe de Gobierno al Congreso del Estado, y que dicho informe haya sido publicado en su página oficial de Internet del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra elementos y/o criterios que consideren la identificación, prevención, y corrección de los riesgos operativos, financieros y legales que enfrente la Entidad, lo cual no contribuye a ser parte de la Normatividad del Sistema de Control Interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACN-CECC-26	Remitir el acta protocolizada a través de la cual actualizaron, aprobaron o ratificaron el Código de Ética y Código de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado corresponde a los "Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla ", por lo que la evidencia no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta los "Lineamientos de Organización, Operación y Funcionamiento del Comité de Ética e Integridad del Honorable Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Puebla ", sin embargo, el documento presentado no es un equivalente ni sustituto del acta de cabildo protocolizada que aprobó dicho Comité para su operación durante el ejercicio fiscal 2023.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra las actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante 2023, asimismo no se halló evidencia de las capacitaciones impartidas por el Comité en la materia.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ARM-AR-31	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACPT-PTAR-32	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-ICSPP-IID-34	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-CI-SACC-SOR-35	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PG-IPL-SPMD-36	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PG-IPL-PP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PG-PRE-EG-38	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia para atender el resultado.	
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PG-ACCI-PIIS-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PG-CAP-PCP-40	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de	derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PC-COPLAMUN-OCP-41	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a la totalidad de las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó la totalidad de actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde a la integración de Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de interés público tales como salud, educación, seguridad pública, entre otros; los cuales deben permitir a la comunidad involucrarse activamente en la toma de decisiones.	No atendida
Santa Inés Ahuatempan	1316-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MSI-536/2025 de fecha 02 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento, además de emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el oficio aclaratorio de la recomendación, en el que señala que la recomendación será atendida para ejercicios subsecuentes, sin anexar evidencia para atender el resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado.	No atendida
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Documento Rector no consideró todos los elementos técnicos conforme a lo señalado en la Ley Orgánica Municipal, específicamente alguno enfocado en los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia relevante que sustentara que durante el proceso de elaboración del Documento Rector se siguiera una estructura lógica metodológica.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió extractos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dicha información resulta insuficiente para acreditar la implementación de criterios para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió extractos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dicha información resulta insuficiente para acreditar que haya incorporado una sección que contemple las herramientas para el seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, lo anterior debido a que no remitió el documento que contenga los Diagnósticos de los Programas presupuestarios 2023, mismos que reflejen la situación a atender, estrategia de cobertura, así como la metodología para identificar las poblaciones potencial, objetivo y atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, lo anterior debido a que no se identificó información relacionada con la selección de alternativas, donde se hayan considerado diferentes propuestas de atención para atender las necesidades identificadas.	No atendida
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, lo anterior debido a que se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados carece de ciertos elementos técnicos tales como datos de identificación y datos generales de alineación, así como supuesto, de igual forma se identificó que los medios de verificación no son adecuados y suficientes. Además, de establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento en específico la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	la recomendación referida, lo anterior debido a que se identificó que la Matriz de Indicadores para Resultados no cuenta con una lógica vertical, lo cual repercute en el logro de los objetivos planteados. Además, de establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento en específico la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, lo anterior debido a que se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	presupuestarios no contemplaron elementos tales como resumen narrativo, unidad de medida del indicador, así como el comportamiento hacia la meta, por lo que no cumplieron con los elementos técnicos del diseño programático. Además, de establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento en específico las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, lo anterior debido a que se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios no cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	(CONAC). Además, de establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento en específico las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el importe registrado en el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2023 al 31/dic/2023" no guarda consistencia con la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, además no se señalaron argumentaciones adicionales que justifiquen el motivo de dichas diferencias.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el documento "Lineamientos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	para el diseño, modificación, eliminación, seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios", del cual se identificaron similitudes con el mismo documento de otros Ayuntamientos, además de no presentar evidencia que sugiera la implementación de procesos que garanticen que los documentos institucional sean elaborados considerando las necesidades de su contexto.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Comportamiento presupuestario de programas" y el "Informe de Cumplimiento de Programas presupuestarios", no obstante, dicha información no es operante para justificar la implementación de procesos que garanticen la elaboración de documentos conforme a sus particularidades y necesidades.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el "Plan Anual de Evaluación Ejercicio 2023" y el "Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios 2023", identificando que contar con dos documentos evaluativos es	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	metodológicamente incorrecto, además de no presentar evidencia que acredite la implementación de procesos para garantizar la elaboración de documentos institucionales conforme a las particularidades del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de algún mecanismo integral enfocado en la implementación de los Aspectos Susceptibles de mejora (ASM) a fin de retroalimentar el ciclo presupuestario a través de la vinculación de los resultados de las evaluaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Isabel Cholula	0906-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información que, conforme a la normatividad, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de la publicación de la información señalada en la descripción de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía esté informada sobre la información generada como resultado de las evaluaciones que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Santa Isabel Cholula	0906-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, así como la evidencia de las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió el documento que contiene las responsabilidades específicas de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además omitió presentar evidencia de las acciones de difusión y capacitación realizadas durante el ejercicio auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santa Isabel Cholula	0906-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió información que permitiera corroborar el uso de un mecanismo informático para el correcto seguimiento de los riesgos identificados que pudiesen afectar el cumplimiento de objetivos del Ayuntamiento.	No atendida
Santa Isabel Cholula	0906-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprende documentación relacionada con las acciones emprendidas para asegurar la calidad de la información reportada en los avances de los indicadores de los programas ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PG-PRE-EG-22	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificaron los importes asignados para contribuir a la igualdad sustantiva dentro del Presupuesto de Egresos 2023, además de la falta de evidencia relacionada a la publicación del monto destinado para promover la igualdad entre hombres y mujeres en los portales oficiales del Ayuntamiento.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	presentó el "Plan Municipal con perspectiva de género e igualdad entre géneros" documento que contemplo temas en materia de igualdad entre mujeres y hombres, educación y cultura para la igualdad, sin embargo, no se desprendió evidencia tal como el resumen ejecutivo, mismo que desglose los resultados obtenidos y que sustente que este plan de trabajo fue ejecutado.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adicionalmente, debe generar evidencia que permita constatar la realización de las capacitaciones. Para ello,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que presentó el "Programa Anual de Capacitación 2023", dentro del cual no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	desprende algún tema en materia de perspectiva de género, además de carecer de evidencia respecto a las actividades emprendidas para sensibilizar e impulsar las capacidades profesionales de las servidoras y servidores públicos.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PC-COPLAMUN-CP-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no presentó la documentación de la aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, además de carecer de la documentación relacionada con la celebración de sesiones que por Ley debe realizar el Comité en comento.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	debido a que no se identificó evidencia de la aprobación de Consejos para promover la participación ciudadana en temas de interés social tales como salud, turismo, ecología, educación.	
Santa Isabel Cholula	0906-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.P.M./060/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se observó evidencia de la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía de exponer sus ideas y propuestas para ser considerados en el proceso de planeación del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal; es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PL-PMD-IND-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: -Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; -Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. -Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-MIR-06	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		influir en el cumplimiento de los mismos."		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PRO-FTI-CRI-09	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: -Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; -Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; -Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; -Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-S-CIEG-RIEG-13	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-S-CIEG-MOPP-14	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: -Modificaciones normativas. -Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. -Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. -Cambios en la Administración Pública Municipal. -Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. -Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: -Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. -Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. -Metodología y tipo de evaluación a aplicar. -Cronograma de ejecución de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		-Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. -Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-EVL-AES-INFE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-EVL-SAE-PIE-19	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: -Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. -Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la Clasificación Administrativa. -Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. -Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santiago Miahuatlán	1404-2023-RCT-IG-PIG-25	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACN-NORSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACN-MOMP-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACPT-PTAR-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: -Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. -Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. -Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-ICSPP-IID-33	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-CI-SACC-SOR-34	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PG-IPL-SPMD-35	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PG-ACCI-PIIS-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PG-CAP-PCP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: -Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. -Listas de asistencia desagregadas por sexo. -Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. -Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PC-COPLAMUN-OCP-41	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	resultado del Informe Individual.	
Santiago Miahuatlán	1404-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MSMS/98/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los Programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PRO-FTI-04	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PRO-FTI-CRI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PRE-EPP-CFG-06	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-S-CIPE-SIPMD-07	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-S-CIEG-MSPP-08	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-S-CIEG-RIEG-09	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del H. Ayuntamiento.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, Programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del H. Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable en materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programa presupuestario (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-OTR-INIP-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los Programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-RCT-IG-PIG-20	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACN-MOMP-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ARM-AR-27	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-ICSPP-IID-30	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-CI-SACC-SOR-31	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-IPL-PMD-32	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-IPL-SPMD-33	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-PRE-EG-34	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos Programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-IPL-PP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados y beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PC-COPLAMUN-CP-38	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PC-COPLAMUN-OCP-39	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PC-CPC-ICPS-40	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Santo Tomás Hueyotlipan	1606-2023-PC-MPC-MP-41	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio STH-OP-131/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual .	
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PL-PMD-IND-06	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PRO-DGT-07	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado diagnóstico de los Programas presupuestarios, sin embargo, el documento presentado no puede considerarse un diagnóstico ya que no permite identificar el problema público que atiende con certeza.	
Soltepec	1808-2023-PRO-DGT-EAPP-08	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	toda vez que remitió el árbol de problemas y árbol de objetivos de los Pp muestra, sin embargo, se identifican errores en el diseño de conformidad con la MML. Asimismo, no se desprende evidencia de la selección de alternativas.	
Soltepec	1808-2023-PRO-MIR-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR de los Pp muestra, sin embargo, las claves definidas no permiten identificar la finalidad de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Soltepec	1808-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR de los Pp muestra, sin embargo, presenta incongruencias en el diseño, de conformidad con la MML, específicamente en el indicador a nivel propósito y en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			establecimiento de medios de verificación.	
Soltepec	1808-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Soltepec	1808-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los recibos de la ASE correspondientes a las FTI del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no se desprenden las FTI de los Pp que integraron la muestra.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un documento denominado Informe de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se define el seguimiento al PMD mediante el seguimiento a los Pp, lo cual representa un error metodológico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Soltepec	1808-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Soltepec	1808-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia de las acciones realizadas mediante el fondo federal FORTAMUN y FAISMUN, sin embargo, no se desprende evidencia de los reportes trimestrales por medio de los cuales se identifica el seguimiento de los Pp.	
Soltepec	1808-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones	Programa Anual de Evaluación, sin embargo, se identificó que la evidencia proporcionada, no presenta las características técnicas y metodológicas requeridas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Soltepec	1808-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe realizar la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). La cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió ligas electrónicas de la publicación de la información programática-presupuestal, sin embargo, se encuentran protegidas, lo cual no permitió verificar la publicación de la información solicitada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Soltepec	1808-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe verificar que el Presupuesto Egresos cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga electrónica y captura de pantalla de la publicación de un Pp en su portal oficial, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación de los indicadores de resultados ya que la liga electrónica proporcionada no permite el acceso.	No atendida
Soltepec	1808-2023-RCT-OTR-MPC-23	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe elaborar y publicar el formato denominado “Mecanismos de participación ciudadana”, cuyo propósito es dar a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Informe de Gobierno, así como acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de que fue presentado al Congreso y al Gobernador, ni evidencia de su publicación en el portal oficial de la EF.	
Soltepec	1808-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACN-RI-26	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos, además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACN-MOMP-28	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar	inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACCCI-OSCI-29	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un acta de sesión del comité de fecha 25 de octubre de 2021, en la cual se discuten los resultados del informe individual de la ASE. Por lo que, la evidencia presentada no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado, ni corresponde al ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un acta de sesión del comité de fecha 25 de octubre de 2021, en la cual se menciona que no existieron denuncias de conformidad con el código de ética. Sin embargo, la evidencia presentada no corresponde al ejercicio fiscal auditado y no guarda congruencia con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-CI-ARM-AR-31	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACPT-PTAR-32	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de riesgos mediante un Plan de Mitigación y Administración de Riesgos genuino, el cual describa las acciones que se deben llevar a cabo para mitigar o disminuir los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos,	PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Soltepec	1808-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	Implementar en lo subsecuente mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-CI-ICSPP-IID-34	Generar en lo subsecuente la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PG-IPL-PMD-36	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideren la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Soltepec	1808-2023-PG-IPL-PP-37	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	
Soltepec	1808-2023-PG-PRE-EG-38	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-PG-ACCI-PIIS-39	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida
Soltepec	1808-2023-PG-CAP-PCP-40	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Soltepec	1808-2023-PC-COPLAMUN-OCP-41	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la tercer y cuarta acta de sesión del COPLADEMUN, sin embargo no se desprende evidencia de la primer y segunda acta.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Soltepec	1808-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	No atendida
Soltepec	1808-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PRE/0122/2025, de fecha 01 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que menciona que se acepta la propuesta realizada y se considerará para ejercicios posteriores, sin embargo, la evidencia proporcionada no es suficiente y pertinente para justificar las inconsistencias detectadas en el Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecali de Herrera	1607-2023-PL-PMD-INS-01	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tecali de Herrera	1607-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tecali de Herrera	1607-2023-PL-PMD-IND-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.		
Tecali de Herrera	1607-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Tecali de Herrera	1607-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes a cada nivel.		
Tecali de Herrera	1607-2023-PRO-MIR-06	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tecali de Herrera	1607-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tecali de Herrera	1607-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tecali de Herrera	1607-2023-PRE-EPP-CFG-09	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción	procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Tecali de Herrera	1607-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Tecali de Herrera	1607-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tecali de Herrera	1607-2023-CI-ACPT-PTAR-12	Considerar la elaboración un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecali de Herrera	1607-2023-CI-ACMSI-SIAR-13	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tecali de Herrera	1607-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecali de Herrera	1607-2023-CI-SACC-SOR-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tecali de Herrera	1607-2023-PG-IPL-SPMD-16	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tecali de Herrera	1607-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tecali de Herrera	1607-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación; Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecali de Herrera	1607-2023-PC-CPC-ICPS-19	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tecali de Herrera	1607-2023-PC-MPC-MP-20	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DPMTH-0165/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecamachalco	1701-2023-PRO-DGT-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, ya que, si bien remite las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), en las que es posible visualizar el diagnóstico de cada uno de los Pp, estos corresponden al ejercicio fiscal 2024 y son presentados como una muestra de compromiso por parte de la Entidad Fiscalizada con el cumplimiento de sus obligaciones para ejercicios subsecuentes, toda vez que la administración actual se ve imposibilitada para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			proporcionar dicha información.	
Tecamachalco	1701-2023-PRO-DGT-EAPP-02	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, ya que, si bien remite las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), en las que es posible visualizar la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, sin embargo, estas corresponden al ejercicio fiscal 2024 y son presentados como una muestra de compromiso por parte de la Entidad Fiscalizada con el cumplimiento de sus obligaciones para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicios subsecuentes, toda vez que la administración actual se ve imposibilitada para proporcionar dicha información.	
Tecamachalco	1701-2023-PRO-MIR-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, ya que, si bien remite las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), en las que es posible visualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Pp, sin embargo, estas corresponden al ejercicio fiscal 2024 y son presentados como una muestra de compromiso	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	por parte de la Entidad Fiscalizada con el cumplimiento de sus obligaciones para ejercicios subsecuentes, toda vez que la administración actual se ve imposibilitada para proporcionar dicha información.	
Tecamachalco	1701-2023-PRO-MIR-LVH-04	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, ya que, si bien remite las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp), en las que es posible visualizar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Pp, estas corresponden al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio fiscal 2024, por lo que no son considerados para el análisis de la Lógica Vertical y Horizontal, finalmente, es importante destacar que la documentación remitida es presentada como una muestra de compromiso por parte de la Entidad Fiscalizada con el cumplimiento de sus obligaciones para ejercicios subsecuentes, toda vez que la administración actual se ve imposibilitada para proporcionar dicha información.	
Tecamachalco	1701-2023-PRE-EPP-IPP-05	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-S-CIPE-SIPMD-06	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-S-CIEG-MSPP-07	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-S-CIEG-RIEG-08	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, si bien remitió tres carpetas que contienen reportes de actividades de los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023, estos únicamente abarcan hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal mencionado, por lo que no se halló evidencia de los reportes correspondientes al tercer y cuarto trimestre.	
Tecamachalco	1701-2023-S-CIEG-CFPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecamachalco	1701-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada debe integrar el Presupuesto de Egreso de ejercicios fiscales subsecuentes con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, si bien remitió el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, documento en el que fue posible identificar la Clasificación por Objeto de Gasto, así como las prioridades de gasto, no mostró el recurso asignado a cada uno de estos, finalmente, tampoco fue posible identificar los indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida
Tecamachalco	1701-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, si bien remitió el Programa Anual de Auditorías 2023, este, no guarda congruencia con lo solicitado por la recomendación, ya que, que no presentó capturas de pantalla o hipervínculos concernientes a la publicación en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Programa Anual de Evaluación durante el ejercicio 2023.	
Tecamachalco	1701-2023-RCT-IG-PIG-18	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, si bien remitió un Acta de Cabildo protocolizada, la cual corresponde a la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2023 en la que se aprueba el Informe de Gobierno de dicho ejercicio, no remite evidencia de que este documento haya sido remitido al Gobernador y al Congreso del Estado.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió dos Actas de Cabildo protocolizadas, la primera corresponde a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de 2023 en la que se aprueba la creación del Comité de Desempeño y Control Interno Institucional; mientras que la segunda, corresponde a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 2024, en la que se aprueban los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación del Ayuntamiento de Tecamachalco, destacando que en la misma acta, se exponen estos lineamientos, los cuales contienen el marco normativo en la materia, sin embargo, los lineamientos en mención fueron emitidos durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que no pudieron estar	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			vigentes durante el ejercicio fiscal 2023.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACN-MOMP-20	Proporcionar la documentación que permita corroborar que para el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales debieron estar aprobados mediante acta de Cabildo protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un Acta de Cabildo protocolizada, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 1 de marzo de 2024, en la que se aprueban los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos de las distintas áreas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, asimismo, los anexa como documentos de uso normativo, no obstante, estos no estuvieron	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			vigentes durante la cuenta pública auditada.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACCCI-CSCI-21	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió dos Actas de Cabildo protocolizadas, correspondiendo la primera, a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de 2023 en la que se aprueba la creación del Comité de Desempeño y Control Interno Institucional; mientras que la segunda, a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 2024, en la que se aprueban los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	de Aplicación del Ayuntamiento de Tecamachalco, no obstante, la conformación del Comité en mención, fue realizada durante el último trimestre del ejercicio fiscal 2023, por lo que su vigencia y por ende sus actividades no abarcaron la totalidad del ejercicio auditado.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	Asegurar la operatividad del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno al realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, así como contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió dos Actas de Cabildo protocolizadas, la primera corresponde a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de 2023 en la que se aprueba la creación del Comité de Desempeño y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Control Interno Institucional; mientras que la segunda, corresponde a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 2024, en la que se aprueban los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación del Ayuntamiento de Tecamachalco, sin embargo, la evidencia proporcionada no guarda consistencia con lo solicitado por el resultado, ya que, no se presenta documentación que permita constatar la existencia de actas o minutas de las sesiones celebradas.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un Acta de Cabildo protocolizada, que corresponde a la Sesión Ordinaria del día 28 de octubre de 2023 en la que se aprueba la creación del Comité de Ética y Conducta Municipal, sin embargo, su vigencia no abarcó la totalidad del ejercicio fiscal 2023, por lo que dicha evidencia no puede ser considerada para los fines y propósitos de esta auditoría.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que, remitió un Acta de Cabildo protocolizada, que corresponde a la Sesión Ordinaria del día 17 de enero de 2024, en la que se aprueban los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación del Ayuntamiento de Tecamachalco, sin embargo, dicho documento, no estuvo vigente durante el ejercicio fiscal 2023.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	
Tecamachalco	1701-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tecamachalco	1701-2023-PG-IPL-SPMD-29	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió un oficio dirigido al auditor externo, en el que se comunica que es a través del Instituto Municipal de la Mujer que se llevaron acciones materia de perspectiva de género durante el ejercicio 2023, particularmente a través de platicas, talleres, acciones de difusión y promoción de la igualdad sustantiva y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			asesoramiento a mujeres y hombres víctimas de violencia, sin embargo, no se halló evidencia de que la Entidad Fiscalizada, haya realizado acciones en materia de seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 en materia de perspectiva de género.	
Tecamachalco	1701-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tecamachalco	1701-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, omitió proporcionar documentación para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tecamachalco	1701-2023-PC-COPLAMUN-OCP-32	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado. Asimismo, deberá integrar evidencia de la operación del Comité, es decir de las minutas o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actas a través de las cuales se establecen sus acuerdos.	toda vez que, remitió las capturas de pantalla de la publicación de los mecanismos de participación ciudadana en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) durante el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, la evidencia proporcionada, no guarda congruencia con lo solicitado por la recomendación, ya que, no proporciona al menos 4 actas de sesión ordinarias del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).	
Tecamachalco	1701-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/425/2025, de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	toda vez que, si bien, remitió evidencia fotográfica en la que se muestra el buzón de quejas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, así como del buzón digital de quejas, el cual se encuentra alojado en la página de Internet del H. Ayuntamiento, y tres Actas Circunstanciadas fechadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre, en las que se menciona que el buzón de quejas está vacío; respecto a estas evidencias, si bien el buzón de quejas se encuentra considerado como un mecanismo para que las personas expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, se requiere que la Entidad Fiscalizada cuente con procesos de recepción, trámite y resolución de tales demandas, por lo que su ausencia, impide que sea considerada como tal. Finalmente, es de destacar que anexa un documento que contiene capturas de pantalla de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de los mecanismos de	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			participación ciudadana, no obstante, no remite las actas de sesión que permitan verificar su operación.	
Tecomatlán	1213-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Tecomatlán	1213-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-S-CIPE-SIPMD-08	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-S-CIEG-MSPP-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecomatlán	1213-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tecomatlán	1213-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecomatlán	1213-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Tecomatlán	1213-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida
Tecomatlán	1213-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACN-NORSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACN-RI-16	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACN-CECC-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACN-MOMP-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tecomatlán	1213-2023-CI-ARM-AR-23	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACPT-PTAR-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tecomatlán	1213-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-CI-SACC-SOR-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PG-IPL-SPMD-28	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PG-PRE-EG-29	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tecomatlán	1213-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tecomatlán	1213-2023-PC-COPLAMUN-OCP-33	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a la recomendación.	
Tecomatlán	1213-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 885/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tehuacán	1401-2023-PRO-DGT-01	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401-2023-PRO-MIR-02	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tehuacán	1401-2023-PRO-MIR-LVH-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir : La Matriz tiene que tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401-2023-PRO-FTI-04	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401- 2023-PRO-FTI-CRI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuacán	1401-2023-S-CIEG-CFPP-06	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tehuacán	1401-2023-RCT-IG-PIG-07	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tehuacán	1401-2023-CI-ACN-NORSCI-08	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los Servidores Públicos en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tehuacán	1401-2023-CI-ACN-CECC-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los Servidores Públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401-2023-CI-ACCCI-CSCI-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tehuacán	1401-2023-CI-ACCCI-OSCI-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401-2023-CI-ACCE-CEPCI-12	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Tehuacán	1401-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuacán	1401-2023- CI-ARM-AR-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuacán	1401-2023-CI-ACMSI-SIAR-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar e Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	No atendida
Tehuacán	1401-2023-PG-ACCI-PIIS-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	
Tehuacán	1401-2023-PG-CAP-PCP-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los Servidores Públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-0465/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los Servidores Públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad se compromete a tomar en consideración la recomendación para implementar las acciones correspondientes.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuitzingo	1214-2023-PL-PMD-ELT-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se contó con evidencia de su Plan Municipal de Desarrollo, en el que se observe las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación.	No atendida
Tehuitzingo	1214-2023-PL-PMD-ELM-02	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo,	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que pudiera constar que su Plan Municipal de Desarrollo (PMD) cumple con la totalidad de los elementos de la estructura lógica metodológica.	
Tehuitzingo	1214-2023-PL-PMD-DGT-03	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que pudiera constar que su Plan Municipal de Desarrollo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			(PMD) en el que se observe dentro de este un apartado que contenga el diagnóstico el cual incluya datos cuantitativos y cualitativos.	
Tehuitzingo	1214-2023-PL-PMD-CSE-04	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear el avance del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuitzingo	1214-2023-PL-PMD-IND-05	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó escrito libre el cual señala "…el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, no contiene indicadores estratégicos…", por lo que no se contó con evidencia que pudiera dar atención a las recomendación.	No atendida
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el diagnóstico de cada intervención pública ejecutada, reflejando la problemática o necesidad que atendió cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, vez que se identificó la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de los Programas presupuestarios; sin embargo, no cumplen con los elementos establecidos en la Metodología del Marco Lógico.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	presentó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios por el ejercicio 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante el oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, con el propósito de aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, contenida en el Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejercicio 2025, no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tehuitzingo	1214-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas", en el que se refleje la estructura	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	programática-presupuestal.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuitzingo	1214-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tehuitzingo	1214-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó informe de resultados o resumen ejecutivo, detallando los avances en el cumplimiento de las metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tehuitzingo	1214-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió su Programa Anual de Evaluación 2023; sin embargo, del análisis a este no se identificó un resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.		
Tehuitzingo	1214-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones a los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Tehuitzingo	1214-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación de los indicadores de interés público.	
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	que permita constatar la elaboración y publicación de los indicadores de resultados.	
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-OTR-MPC-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación del formato denominado Mecanismos de participación ciudadana.	No atendida
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-OTR-EVEP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación del formato denominado Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	
Tehuitzingo	1214-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar que el Informe de Gobierno fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, ni de su publicación en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, del mismo modo carece de evidencia de la realización de sesiones periódicas.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró de manera periódica durante el 2023, en las que se señalen las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	identificó una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Trabajo de Administración de Riesgos, ni Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios; sin embargo, estos no se pueden considerar como el seguimiento de los indicadores de desempeño; además, no se observó que los resultados hayan sido informados a los responsables de la ejecución.	
Tehuitzingo	1214-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Tehuitzingo	1214-2023-PG-IPL-SPMD-33	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	No atendida
Tehuitzingo	1214-2023-PG-IPL-PP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa presupuestario enfocado en incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.	
Tehuitzingo	1214-2023-PG-PRE-EG-35	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de su Presupuesto de Egresos por el ejercicio 2023, en el que se observe que se asignó presupuesto para la igualdad sustantiva.	
Tehuitzingo	1214-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien presentó un Plan Institucional de Igualdad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Sustantiva; sin embargo, no se contó con evidencia de un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de las acciones previstas en su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.	
Tehuitzingo	1214-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	
Tehuitzingo	1214-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la conformación y aprobación del Consejos de Participación Ciudadana que considero temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Tehuitzingo	1214-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/SA/1606/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya implementado Mecanismos de Participación ciudadana.	
Tenampulco	2106-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que remite la captura de pantalla de la publicación del PDM 2021-2024 en la Página Oficial del Ayuntamiento, sin embargo no presenta evidencia de la publicación del mismo en el Periódico Oficial de Estado de Puebla.	
Tenampulco	2106-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tenampulco	2106-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tenampulco	2106-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia no cuenta con firmas autógrafas que acrediten que es un documento válido y oficial.	
Tenampulco	2106-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia no cuenta con firmas autógrafas que acrediten que es un documento válido y oficial.	
Tenampulco	2106-2023-PRO-MIR-LVH-06	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	antes referida; debido a que la evidencia no cuenta con firmas autógrafas que acrediten que es un documento válido y oficial.	
Tenampulco	2106-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia no cuenta con firmas autógrafas que acrediten que es un documento válido y oficial.	
Tenampulco	2106-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente; lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tenampulco	2106-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tenampulco	2106-2023-S-CIEG-MOPP-12	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Tenampulco	2106-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que se remitió el Programa Anual de Evaluación 2023 y captura de pantalla de la publicación del PAE 2023, sin embargo, no se puede visualizar si la publicación del documento cumple con lo estipulado en el Capítulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	
Tenampulco	2106-2023-EVL-AES-INFE-14	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, en específico a los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023.	
Tenampulco	2106-2023-CI-ACN-MOMP-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que se remite el Manual de Procedimientos de la Contraloría y el Manual de Procedimientos de Adjudicaciones y el Acta de cabildo del día 20 de diciembre de 2021 donde se aprueban dichos manuales y que ya fueron presentados con anterioridad, sin embargo, no se remite la evidencia de que las demás Unidades Administrativas cuentan con manuales de procedimientos.	
Tenampulco	2106-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-CI-SACC-SOR-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-PG-IPL-SPMD-22	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que presenta las MIR de los ejes del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 y el Programa presupuestario Desarrollo Social y Humano, sin embargo no presenta evidencia del seguimiento que se brindó a los a los objetivos en materia de perspectiva de género contenidos en el PMD.	
Tenampulco	2106-2023-PG-PRE-EG-23	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tenampulco	2106-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: ••Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tenampulco	2106-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tenampulco	2106-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tenampulco	2106-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESOC/07/2025/004 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua,	fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Teopantlán	1011-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de éste, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia respecto a la metodología utilizada para delimitar los procesos técnicos en la construcción del Documento Rector Institucional.	No atendida
Teopantlán	1011-2023-PL-PMD-ELT-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no incluyó la sección correspondiente a los mecanismos y responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación de los objetivos.	
Teopantlán	1011-2023-PL-PMD-ELM-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las problemáticas y necesidades del municipio.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica, específicamente las prioridades de desarrollo integral y sostenible.	
Teopantlán	1011-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia que sustente que el Documento Rector incorporó un apartado enfocado en la instrumentación de las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			estrategias, objetivos y líneas de acción.	
Teopantlán	1011-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia que sustente que el Documento Rector consideró un apartado enfocado en el seguimiento de las metas y objetivos planteados en el mismo.	No atendida
Teopantlán	1011-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no remitió los Diagnósticos de los Programas presupuestarios, mismos que señalen la situación a atender, justificación de la creación de cada intervención pública, así como la metodología implementada para determinar la población potencial, objetivo y atendida.	
Teopantlán	1011-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp), Fichas Técnicas, Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos de ejercicios subsecuentes cumplan con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML). Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó evidencia de los procesos implementados para asegurar que los documentos institucionales sean elaborados bajo el contexto y particularidades del Ayuntamiento.	
Teopantlán	1011-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada deberá considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados misma que contenga los elementos técnicos tales como datos de identificación, datos generales de alineación e Indicadores, metas, medios de verificación.	
Teopantlán	1011-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó evidencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible determinar el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal.	
Teopantlán	1011-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó evidencia que acredite la implementación de procedimientos que garanticen que los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a	documentos generados se encuentren alineados al contexto y necesidades del Ayuntamiento, en específico, la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp).	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencializar los beneficios de la población.		
Teopantlán	1011-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó evidencia que acredite la implementación de procedimientos que garanticen que los documentos institucionales generados se encuentren alineados al contexto y necesidades del Ayuntamiento, en específico, la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), misma que debe cumplir los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	Monitoreable y Adecuado (CREMA).	
Teopantlán	1011-2023-S-CIPE-SIPMD-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el cual debe obedecer a una metodología de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se desprendió evidencia de controles implementados en la elaboración de documentos institucionales, específicamente en los informes de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, con el fin de conocer los cumplimientos de los indicadores del Documento de Planeación a nivel Estratégico.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Teopantlán	1011-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificaron procesos implementados para garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y que esta sea consistente con una metodología para el seguimiento de Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Teopantlán	1011-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificaron procesos implementados para garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, además omitió presentar los reportes trimestrales de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios de ejercicio fiscal 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Teopantlán	1011-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificaron procesos implementados para garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente la documentación correspondiente al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	seguimiento de los Programas presupuestarios (Pp).	
Teopantlán	1011-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de los controles implementados en el proceso de la elaboración del Programa Anual de Evaluación, con el fin de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada.	
Teopantlán	1011-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de los controles implementados en el proceso de la elaboración de los informes de evaluación de los Programas presupuestarios y el Plan Municipal de Desarrollo, que garanticen que estos corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Teopantlán	1011-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los documentos institucionales de trabajo a través de los cuales formaliza los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados en la evaluación del desempeño de los programas públicos. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	desprendió evidencia de los controles implementados en el proceso de la elaboración de documentos institucionales, particularmente de aquellos que formalicen la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	
Teopantlán	1011-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del cual se desprenda el listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión que permitan la evaluación de los Programas presupuestarios. De manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió su Presupuesto de Egresos; sin embargo no fue posible identificar que se desprendiera de este un listado de Programas presupuestarios (Pp), así como los indicadores estratégicos y de gestión de dichos Pp.	
Teopantlán	1011-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Plan Anual de Evaluación de los Programas presupuestarios, además de la siguiente información: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación en los medios de Internet oficiales conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se desprendió evidencia de la publicación de Informes de evaluaciones, Formatos de difusiones de resultados de evaluaciones y Documento Institucional de Trabajo.	
Teopantlán	1011-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de los controles implementados con el fin de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente aquella normatividad que rija el Sistema de Control Interno Institucional.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teopantlán	1011-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para abordar posibles situaciones de riesgo. Adicionalmente, establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Control Interno Institucional. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos,	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no remitió aquella documentación que desprenda las atribuciones y funciones del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teopantlán	1011-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas, lo anterior a través de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de los controles implementados, con el fin de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada, específicamente la relativa al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Teopantlán	1011-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se desprendió evidencia relacionada con la implementación de un sistema informático para la administración de los riesgos institucionales.	No atendida
Teopantlán	1011-2023-CI-ICSPP-IID-25	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se desprendió evidencia del seguimiento de los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios.	
Teopantlán	1011-2023-PG-IPL-SPMD-26	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se desprendió evidencia del seguimiento de los objetivos y metas plasmados en el Documento Rector que hayan considerado la perspectiva de género.	
Teopantlán	1011-2023-PG-PRE-EG-27	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que dentro del Presupuesto de Egresos 2023 no se desprendió el importe destinado a los principios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Teopantlán	1011-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no se desprendió un Programa de Trabajo enfocado en fomentar la igualdad sustantiva, además del reporte ejecutivo que informe los resultados obtenidos de su aplicación en el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Teopantlán	1011-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizado. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que el "Programa Anual de Capacitación 2023" no contempló cursos en materia de perspectiva de género.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Teopantlán	1011-2023-PC-CPC-ICPS-30	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no remitió documentación para atender el presente resultado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teopantlán	1011-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/TM/06/10/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no remitió documentación para atender el presente resultado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teotlalco	1110-2023-PL-PMD-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, presentar la evidencia pertinente para constatar que realizó su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Aunado a lo anterior, proporcionar el diagnóstico que elaboró para estructurar su PMD, el cual incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos. Por otra parte, debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incluya elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación. Además, asegurar la	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia respecto a la justificación de no integrar en su PMD los elementos técnicos metodológicos, la alineación a los documentos Rectores, la instrumentación al PMD y el control, seguimiento y evaluación al mismo.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.		
Teotlalco	1110-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados corresponden a los formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados corresponden a los formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	documentos presentados corresponden a los formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	referida, toda vez que los documentos presentados corresponden a los formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados corresponden a los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados corresponden a los formatos de fichas técnicas proporcionados por la ASEP y que los mismos fueron liberados para la Cuenta Pública 2024, asimismo, no se halló documentación complementaria que de certeza que la Entidad elaboró en tiempo sus Fichas Técnicas y que los mismos no fueron requisitados solo para dar contestación al informe individual.	
Teotlalco	1110-2023-PRE-EPP-CFG-08	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Estado Analítico presentado solo se emitió por el primer trimestre del ejercicio auditado, por lo que la evidencia presentada se encuentra incompleta, lo anterior, impide verificar que la Entidad haya elaborado el Estado Analítico requisitado y cumplido con esta obligación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teotlalco	1110-2023-PRE-EPP-IPP-09	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de los formatos del Cumplimiento final de los Pp del ejercicio auditado, lo cual impidió cotejar lo registrado en el apartado de "Monto Devengado" del Estado Analítico con las cifras registradas en el total de recurso asignado al Pp en los formatos del Cumplimiento Final.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Teotlalco	1110-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en el oficio de contestación remitido no justifica las razones por las cuales no generó dicha evidencia, asimismo, omitió presentar documentación e información para atender el resultado de esta Recomendación.	
Teotlalco	1110-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no corresponde al documento que integre la metodología para dar el seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos para los Pp del ejercicio 2023.	
Teotlalco	1110-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no corresponden a los reportes trimestrales del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Pp, asimismo, no se halló evidencia del resumen ejecutivo que refleje los resultados del avance del cumplimiento de las metas y el mecanismo o sistema informático que utilizó para realizar dicha actividad.	
Teotlalco	1110-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023 y, en caso de presentar incumplimientos o sobrecumplimientos, la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no permite identificar los datos requeridos para realizar un análisis adecuado de la información respecto al cumplimiento de las metas programadas en sus Pp, asimismo, se observa que los formatos presentados corresponden a los liberados por la ASEP para la cuenta pública 2024, lo que no guarda congruencia con lo presentado por la Entidad para atender el resultado, ya que no se tiene certeza de la información generada y presentada por la Entidad.	
Teotlalco	1110-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos proporcionados por la Entidad no integran los informes de las evaluaciones practicadas a los programas públicos y/o PMD, ni de los programas presupuestarios del ejercicio auditado, lo anterior de acuerdo a lo programado en su PAE.	
Teotlalco	1110-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia del proceso de seguimiento realizado para dar atención a las recomendaciones y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	las acciones tomadas para dar atención a los aspectos susceptibles de mejora, por ende la evidencia de la Entidad se encuentra incompleta.	
Teotlalco	1110-2023-RCT-LGCG-CPE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia para atender el resultado, solo en su oficio realizó la aclaración señalando que para el ejercicio 2023, no se realizó la publicación de la información solicitada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Teotlalco	1110-2023-RCT-PUBSE-PPAE-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente; así como la referente a los informes de evaluación de desempeño realizadas conforme a su PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación de los informes de evaluación de desempeño realizadas conforme a lo planeado en su PAE, por lo que la evidencia presentada se encuentra incompleta, deduciendo que posiblemente no se realizó la publicación de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información y por ende no se cumplió con la obligación.	
Teotlalco	1110-2023-RCT-OTR-EVEP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia corresponde a la publicación del ejercicio 2021, cuenta pública que no es objeto de revisión, de lo antes descrito se tiene que la Entidad no presentó la documentación oportuna para atender el resultado.	No atendida
Teotlalco	1110-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se presentó la totalidad de la evidencia solicitada, no encontrando evidencia del Acta de sesión pública a través de la cual fue presentado, así como fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integra el sistema de Control Interno Institucional, ya que no describe las acciones para lograr los objetivos institucionales, así como lineamiento para identificar, prevenir, y corregir los riegos.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACN-MOMP-26	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 no contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia del Acta de Cabildo Protocolizada en la que se observe la aprobación del manual de procedimientos para el ejercicio auditado, por lo que la evidencia presentada se encuentra incompleta para solventar el resultado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACCCI-CSCI-27	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio donde señaló que reconoce la omisión señalada y acepta plenamente la recomendación emitida ya que por cuestiones administrativas el Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada en la descripción del resultado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio donde señaló que reconoce la omisión señalada y acepta plenamente la recomendación emitida ya que por cuestiones administrativas el Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada en la descripción del resultado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio donde señaló que reconoce la omisión señalada y acepta plenamente la recomendación emitida ya que por cuestiones administrativas el Ayuntamiento no cuenta con la información solicitada en la descripción del resultado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ARM-AR-30	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que en el documento señalado como Metodología utilizada para dar seguimiento a las acciones de control interno, no describe de manera específica las acciones a realizar para identificar, evaluar, jerarquizar y controlar los riesgos identificados por la Entidad, lo que impide verificar que dicha metodología se haya elaborado en base a los riesgos que afectan institucionalmente al Ayuntamiento, así como tener un control y gestión de los mismos.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACPT-PTAR-31	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no integró acciones para mitigar, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos, asimismo, se no halló evidencia del reporte anual del comportamiento de los riesgos, y el acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional, mediante de la cual se hizo de conocimiento el comportamiento de los riesgos, por lo que la Entidad no presentó la totalidad de la documentación solicitada en el resultado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio de contestación, y escrito libre de aclaración de recomendación, en los que la Entidad señaló que se compromete para ejercicios subsecuentes a realizar acciones para la implementación de metodologías para controles internos del Ayuntamiento y garantizar el cumplimiento de objetivos institucionales.	
Teotlalco	1110-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no integra acciones que correspondan al seguimiento de los indicadores de desempeño de los Pp del ejercicio auditado.	
Teotlalco	1110-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada por la Entidad no describe acciones para aclarar los incumplimientos presentados en los objetivos y metas de los programas presupuestarios del ejercicio auditado, asimismo no se observa evidencia de las observaciones y recomendaciones derivadas de evaluaciones o auditorías.	
Teotlalco	1110-2023-PG-IPL-SPMD-35	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no describe acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo que consideraron la Perspectiva de Género.	
Teotlalco	1110-2023-PG-IPL-PP-36	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no permite identificar si la Entidad elaboró un Pp que haya incorporado metas y objetivos que se encuentren alineados a la promoción de la igualdad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sustantiva y/o Perspectiva de Género, lo anterior, ya que la Entidad no presentó los documentos completos.	
Teotlalco	1110-2023-PG-PRE-EG-37	Durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no permite identificar si la Entidad asignó presupuesto público que haya considerado derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, lo anterior ya que la Entidad no presentó los documentos completos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teotlalco	1110-2023-PG-ACCI-PIIS-38	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no consideró acciones concretas ni la integración de políticas públicas enfocadas a la igualdad sustantiva o perspectiva de género, por lo antes descrito, la información no es suficiente para atender el resultado.	No atendida
Teotlalco	1110-2023-PG-CAP-PCP-39	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio de contestación, y escrito libre de aclaración de recomendación, en los que la Entidad señaló que para el ejercicio auditado no se llevó a cabo ningún programa de capacitación, y se compromete para ejercicios subsecuentes a realizar acciones para la implementación y desarrollo de un programa de capacitación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teotlalco	1110-2023-PC-COPLAMUN-CP-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio de contestación, y escrito libre de aclaración de recomendación, en los que la Entidad señaló que para el ejercicio auditado no se cuenta con la información solicitada, y que se han implementado acciones para no reincidir en dichas acciones.	No atendida
Teotlalco	1110-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio de contestación, y escrito libre de aclaración de recomendación, en los que la Entidad señaló que para el ejercicio auditado no se cuenta con la información solicitada, y que se han implementado acciones para no reincidir en dichas acciones.	
Teotlalco	1110-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-PRE-2025-07-003 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no anexó documentación complementaria que de certeza que las encuestas fueron aplicadas en el Municipio, así como los mecanismos utilizados para su aplicación, funcionamiento y la utilidad de los resultados obtenidos, por lo que la evidencia solicitada no fue presentada en su totalidad, en consecuencia no atiende el resultado.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, evidencia que fue presentada para la elaboración del Informe Individual, en el cual se menciona que no cumple con los criterios correspondientes de conformidad con la Ley.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Municipal de Desarrollo 2021-2024; por lo que se reitera que no integra un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 que establezca a los responsables de las actividades referentes al monitoreo, seguimiento y evaluación de cada uno de los objetivos que integran el Documento Rector, asimismo, no se identificó la contribución a los lineamientos de política global, es decir a los acuerdos y tratados internacionales a los que la nación está suscrita.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 por lo que se reitera que no se identificó un apartado mediante el cual se definan las prioridades de desarrollo integral, el cual tiene una naturaleza distinta a la alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-INS-05	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 por lo que se reitera que no se identificó evidencia de los procesos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			procedimientos utilizados para implementar las líneas de acción y estrategias que permitieron el logro de los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo en el corto y mediano plazo.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-CSE-06	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como un documento denominado EVPMD, en el cual se identifican indicadores por cada Eje del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, se reitera que no se identificó evidencia que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			establezca a los responsables del monitoreo, seguimiento y evaluación de los objetivos que integran el Documento Rector, por lo que el PMD no contó con los criterios establecidos de conformidad con la normatividad aplicable.	
Tepanco de López	1402-2023-PL-PMD-IND-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales subsecuentes, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como un documento denominado "EVPMD", en el cual se identifican indicadores por cada Eje del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se reitera que los indicadores no guardan congruencia con el objetivo de cada eje .	
Tepanco de López	1402-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por lo que se reitera que no se desprende evidencia del diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios que integran la muestra.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Tepanco de López	1402-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, por lo que se reitera que se identifica la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) correspondiente a los Ejes que integran el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024; sin embargo, no se desprende evidencia de los árboles de problemas, de objetivos y de selección de alternativas de cada uno	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los Programas presupuestarios (Pp) que integraron la muestra auditada.	
Tepanco de López	1402-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Tepanco de López	1402-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que no fue posible verificar la lógica del instrumento programático.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la FTI de cada uno de los Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp		
Tepanco de López	1402-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la FTI de cada uno de los Pp	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que no fue posible verificar que los indicadores cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos emitidos por el CONAC.	
Tepanco de López	1402-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el comportamiento presupuestario de programas 2023, sin embargo, los montos de los Pp Calidad educativa en beneficio de la población; Eficiencia en la gestión municipal; Fortalecimiento institucional, desarrollo y bienestar social; e Inversión	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	pública municipal no guardan congruencia con el CFPP presentado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, así como el Cumplimiento Final 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del documento normativo que establezca los criterios para el seguimiento a los indicadores establecidos en el PMD.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado;		
Tepanco de López	1402-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan de Trabajo que señale los procesos que se llevaron a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas, así como la publicación de los avances trimestrales en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Matriz de Riesgos, así como el Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos correspondiente a la administración 2018-2021, sin embargo, no se desprende evidencia del Plan de Trabajo que señale los procesos que se llevaron a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como la verificación de los resultados obtenidos.	las metas, así como la publicación de los avances trimestrales en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada.	
Tepanco de López	1402-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Comportamiento Presupuestario de Programas correspondiente a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sin embargo, no se desprende evidencia de los reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios que integraron la muestra.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no cuenta con los criterios de validez correspondientes.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente deberá elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, así como un documento denominado Resultado obtenido de la Evaluación del Presupuestario del ejercicio 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de los informes de las evaluaciones establecidas en el PAE con respecto a los fondos federales .	No atendida
Tepanco de López	1402-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, así como un documento denominado Resultado obtenido de la Evaluación del Presupuestario del ejercicio 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo implementado para dar seguimiento a los ASM derivados de las evaluaciones a los fondos federales.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente deberá publicar las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla del Presupuesto de Egresos por Clasificación administrativa, económica, y funcional, sin embargo la evidencia presentada no permite verificar la publicación de la información programática y presupuestal en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, al integrar el Presupuesto de Egresos debe verificar que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el Presupuesto de Egresos 2023,por lo que se reitera que no establece la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación del PAE, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación de los informes de las evaluaciones, el formato CONAC y el Documento Institucional de seguimiento a los ASM.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con el artículo 77, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla del Gasto por Categoría Programática 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la elaboración y publicación de los Indicadores de Interés Público.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla del Gasto por Categoría Programática 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la elaboración y difusión de los Indicadores de Resultados 2023.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió cuatro actas de COPLADEMUN correspondientes al ejercicio 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación en la PNT de los mecanismos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			participación ciudadana implementados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Tepanco de López	1402-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dicho formato, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio dirigido al coordinador de evaluación de la secretaria de Bienestar, sin embargo, no se desprende evidencia de las Evaluaciones y encuestas que hicieron los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	No atendida
Tepanco de López	1402-2023-RCT-IG-PIG-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que remitió el Informe de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gobierno del segundo año de gestión al Congreso del Estado y al Gobernador, así como evidencia de su publicación en la página de Internet oficial del Ayuntamiento. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento	029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación al informe de gobierno, sin embargo, no se desprende evidencia de la publicación del mismo en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada, así como, evidencia de ser remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACN-NORSCI-29	Establecer en lo subsecuente un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del marco normativo en materia de Control Interno, vigente durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACN-MOMP-30	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados, actualizados o ratificados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el acta de cabildo de aprobación al código de ética con fecha 19 de octubre de 2021, sin embargo, la evidencia no guarda relación con el elemento de revisión solicitado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACCCI-OSCI-31	Elaborar, en lo subsecuente, un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACCE-OCEPCI-32	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró el Comité de Ética durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó en la materia.	No atendida
Tepanco de López	1402-2023-CI-ARM-AR-33	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACPT-PTAR-34	Elaborar en lo subsecuente un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepanco de López	1402-2023-CI-ACMSI-SIAR-35	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo o sistema informático que administró los riesgos durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Tepanco de López	1402-2023-CI-ICSPP-IID-36	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia del seguimiento a los indicadores de los Pp, así como el mecanismo para informar los resultados a los ejecutores de los mismos.	
Tepanco de López	1402-2023-CI-SACC-SOR-37	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de las acciones correctivas implementadas ante los indicadores en estado de riesgo y crítico.	
Tepanco de López	1402-2023-PG-IPL-PMD-38	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Asimismo, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de la incorporación de políticas con Perspectiva de Género en el Plan Municipal de Desarrollo.	
Tepanco de López	1402-2023-PG-IPL-PP-39	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de un Pp que integre a nivel fin, propósito, componentes y actividades, acciones en materia de perspectiva de género.	
Tepanco de López	1402-2023-PG-PRE-EG-40	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia del Presupuesto público destinado a los derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Tepanco de López	1402-2023-PG-ACCI-PIIS-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Final de los Programas presupuestarios, así como, acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	
Tepanco de López	1402-2023-PG-CAP-PCP-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un informe trimestral de los avances del Pp a cargo de la Regidora de Igualdad de Género, sin embargo, no se desprende evidencia del programa de capacitación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género.	
Tepanco de López	1402-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió dos actas constitutivas del Comité de beneficiarios de obra correspondientes al ejercicio 2023, así como, cuatro actas del COPLADEMUN, sin embargo, no se desprende evidencia de los Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Tepanco de López	1402-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TESMTL-PM-029-2025, de fecha 30 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia para atender el presente elemento de revisión.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla del portal de Internet oficial y el hipervínculo de la publicación. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que, se remitió el PMD 2021-2024 pero no evidencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-ELM-02	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que se incluyen capturas de pantalla con elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como parte del seguimiento a la recomendación, no obstante, en este caso ya no es posible rectificar la observación, dado que no tiene carácter retroactivo y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-DGT-03	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que se incluyeron capturas de pantalla con elementos técnicos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como parte del seguimiento a la recomendación de llevar a cabo un diagnóstico. No obstante, en este caso ya no es posible rectificar la observación, dado que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	No atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que incluyen capturas de pantalla con elementos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como parte del seguimiento a la recomendación de la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción. No obstante, en este caso ya no es posible rectificar la observación, dado que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que incluyen capturas de pantalla con elementos del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como parte del seguimiento a las acciones de evaluación y supervisión. No obstante, en este caso ya no es posible rectificar la observación, ya que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PL-PMD-IND-06	En lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que incluye el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, como parte del seguimiento a los indicadores de carácter estratégico por cada eje. No obstante, en este caso ya no es posible rectificar la observación, ya que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-DGT-07	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que se remiten capturas de pantalla del diagnóstico de los ejes, correspondientes al Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML)	Municipal de Desarrollo 2024. No obstante, no es posible rectificar la observación, ya que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-DGT-EAPP-08	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, deberá definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que remite diversas capturas de pantalla de la estructura analítica de los Programas presupuestarios. Sin embargo, no es posible rectificar la observación, ya que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-MIR-09	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa presupuestario (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió las fichas técnicas de los programas presupuestarios. Sin embargo, no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió diversas capturas de pantalla de la estructura analítica de los Programas presupuestarios y no es posible rectificar la observación, ya que no tiene carácter retroactivo y corresponde al ejercicio fiscal 2024.	No atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, corresponden únicamente al mes de febrero por lo que, no se cuenta con evidencia de que se haya generado esta información para la totalidad del ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, corresponden únicamente al mes de febrero por lo que, no se cuenta con evidencia de que se haya generado esta información para la totalidad del ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió capturas de pantalla, de apartado del Plan Municipal de Desarrollo, denominado "Indicadores y metas", sin embargo, no se identifican los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como el cumplimiento de las metas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepango de Rodríguez	2415-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió las fichas técnicas de los programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se presentó el documento que definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño.	No atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que dicha documentación únicamente presenta fecha del 24 de febrero de 2023, por lo que no es posible corroborar el seguimiento correspondiente. Además, las fichas no cumplen con la denominación ni las características de un reporte trimestral de monitoreo y seguimiento al avance de los programas presupuestarios.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que no se presenta evidencia que justifique las brechas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador de los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio 2023. Adicionalmente, no es posible dar seguimiento al cumplimiento de dichos indicadores, ya que la información presentada corresponde únicamente a las fichas técnicas de los programas presupuestarios con fecha de febrero de 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento.•Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió el Plan Anual de Capacitación a Servidores Públicos 2022, por lo que, el documento no corresponde al Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó una ficha de "Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024" y las evaluaciones al FAISMUN y FORTAMUN, sin embargo, no se presenta evidencia que estas evaluaciones, se encuentren señaladas en el Programa Anual de Evaluación 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe, en lo subsecuente, establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el "Avance al Documento de Trabajo-reporte a diciembre 2023-Aspectos Susceptibles de Mejora del Ejercicio Fiscal 2022". Sin embargo, el documento no se encuentra firmado ni sellado, por lo que no se puede verificar la autenticidad del documento.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió capturas de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	pantalla y link a la PNT, en donde se identifica la publicación del Artículo 77-VI Indicadores de resultados, sin embargo, no se identifica la publicación de Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio, ni la información presupuestaria, relacionada con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe verificar que el Presupuesto de Egresos cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable en materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	toda vez que la Entidad presentó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, clasificado por objeto de gasto, sin embargo, no se identifican las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Plan Anual de Capacitación a Servidores Públicos del Ayuntamiento, sin embargo, no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	corresponde a la evidencia solicitada sobre la publicación en la PNT o portal oficial de internet del Ayuntamiento, el Programa Anual de Evaluación 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó la normatividad de Control Interno, sin embargo, este documento tiene fecha de enero de 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para para el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el documento "Reglamento interno del comité de control interno, desempeño institucional y administración de riesgos del Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla ", sin embargo, dicho documento no constituye evidencia de la existencia de un Comité Institucional	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	responsable del Sistema de Control Interno. Adicionalmente, se identificó que el mismo fue aprobado mediante sesión de Cabildo en enero de 2024, por lo que no puede considerarse vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el "Reglamento interno del Comité de Control Interno, desempeño institucional y administración de riesgos del Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez", sin embargo, dicho documento no constituye evidencia	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	normativa que regule la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Institucional de Control Interno, ni los procesos de identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos. Adicionalmente, se identificó que el acta de aprobación del referido documento corresponde a enero de 2024, por lo que no puede considerarse vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACCE-OCEPCI-31	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un acta de cabildo con fecha de 3 de enero de 2024, en la que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aprueba la instalación del comité de ética y conducta, así como el comité de control interno, sin embargo, no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el "Reglamento interno del comité de control interno, desempeño institucional y administración de riesgos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del Honorable Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez", sin embargo, dicho documento, no constituye evidencia de la implementación de una metodología para la identificación, jerarquización, control y seguimiento de las acciones de control interno. Adicionalmente, se identificó que el acta de Cabildo mediante la cual fue aprobado tiene fecha de enero de 2024, por lo que no puede considerarse vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	presentó la Matriz de Administración de Riesgos 2024, sin embargo, se considera que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió el "Reglamento Interno del Comité de Tecnología de Información y Comunicación", así como el acta de cabildo con fecha de enero del 2024, sin embargo, esto no demuestra la evidencia de la existencia de un mecanismo o sistema informático que permita administrar los riesgos, adicionalmente, se identificó en el acta de cabildo de su aprobación, que tiene fecha de enero del 2024, por lo que, se considera que no corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "durante esta administración, se lleva a cabo una planeación para mejorar los indicadores y llevar el seguimiento oportuno[...]", por lo que, para el ejercicio fiscal auditado, no se contó con este mecanismo.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "en la estructura de esta administración se tiene un área de supervisión para regular y supervisar", sin embargo, no corresponde al ejercicio fiscal auditado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-IPL-PMD-37	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida toda vez que la Entidad presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo, no fue vigente para el ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-IPL-SPMD-38	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo, no fue vigente para el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-IPL-PP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios 2025, sin embargo, estos programas no estuvieron vigentes para el ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-ACCI-PIIS-41	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida toda vez que la Entidad presentó el en la que presenta el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, sin embargo, se considera que no estuvo vigente para el ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PG-CAP-PCP-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó documentos correspondientes a eventos de fortalecimiento de las Instancias Municipales de las Mujeres, sin embargo, la evidencia corresponde al 2025, por lo que, se considera que estas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	actividades, no fueron realizadas en el ejercicio fiscal auditado.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PC-COPLAMUN-CP-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las cuatro actas de las sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2023, sin embargo, no se presentó el acta de Cabildo protocolizada, de la conformación y aprobación del COPLADEMUN.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PC-CPC-ICPS-44	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un Acta de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Cabildo con fecha de febrero del 2025, en la que se aprueba el consejo de participación ciudadana, sin embargo, este mecanismo no fue vigente para el ejercicio fiscal 2023.	
Tepango de Rodríguez	2415-2023-PC-MPC-MP-45	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/115/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó múltiples fotografías, sin embargo, no es posible identificar el año en las que se tomaron, ni se puede establecer como un Mecanismo de Participación ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PL-PMD-INS-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			definir la instrumentación de las estrategias", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PL-PMD-CSE-02	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica ", razón por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PL-PMD-IND-03	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que en ejercicios posteriores se debe integrar en el PMD indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el documento rector", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que en ejercicios posteriores la administración actual periodo 2024-2027, se compromete a contar con una diagnóstico de cada uno de los Pp", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual que debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento que contiene los árboles de problemas y objetivos de los Pp, sin embargo, los documentos no cuentan con sellos ni firmas para corroborar la vigencia del análisis.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-FTI-08	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las Fichas Técnicas de Indicadores del ejercicio 2024, por lo que no corresponde a al ejercicio fiscal 2023.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PRO-FTI-CRI-09	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las Fichas Técnicas de Indicadores del ejercicio 2024, por lo que no corresponde a al ejercicio fiscal 2023.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento correspondiente al informe de seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que no se identificó el documento normativo para la aplicación de los elementos para dar seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el PMD.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que en ejercicios posteriores se llevará monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (fin y propósito" y de gestión (componentes y actividades) para cada uno de los Pp".	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	señala que; "Se considera que en ejercicios posteriores se deberá, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp".	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento que corresponde al cumplimiento del cuarto trimestre de los Programas presupuestarios, por lo que no corresponde a un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			informe de evaluación de los Pp y/o Plan Municipal de Desarrollo.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo publicaciones en los portales oficiales del Ayuntamiento y/o en la PNT, lo sinformes de las evaluaciones".	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-RCT-IG-PIG-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que el Informe Anual del segundo año de gestión fue presentado ante sesión pública en los tiempos correspondientes, así como la referente a demostrar que fue enviado al Congreso del Estado de Puebla, así como del Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Informe Anual del segundo año, sin embargo, no se identificó evidencia de que haya sido presentado ante sesión pública, así como la referente a demostrar que fue enviado al Congreso del estado y al Gobernador.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-CI-ACCCI-OSCI-17	Contar con un documento que incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó un oficio de instrucción para que la administración actual y en ejercicios posteriores la Contraloría Municipal, como área coordinadora en materia de desempeño pueda considerar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			recomendación", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-CI-ACCCI-CEPCI-18	Remitir las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se presenta un oficio de instrucción al área de contraloría, la cual se encargará de elaborar los documentos de minutos o actas protocolizadas de las sesiones en las que se señale las acciones de difusión y capacitaciones que realice el comité en la materia ", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-CI-ARM-AR-19	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se presenta un oficio de instrucción al área de contraloría, la cual se encargará de elaborar una metodología a través de la cual identifique, evalúe, jerarquice, controle y dé seguimiento a las acciones de control interno ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-CI-ACPT-PTAR-20	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se presenta un oficio de instrucción al área de contraloría, la cual se encargará en lo subsecuente, de implementar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se presenta un oficio de instrucción al área de contraloría, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	encargará en lo subsecuente, de implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-CI-ICSPP-IID-22	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se presenta un oficio de instrucción al área de contraloría, la cual se encargará en lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	subsecuente, de generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Pp ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-CI-SACC-SOR-23	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó las FTPP 2023, sin embargo, no corresponde a acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PG-IPL-PMD-24	La Entidad Fiscalizada debe integrar, en ejercicios subsecuentes, políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la implementación de políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PG-IPL-PP-25	La Entidad Fiscalizada, en ejercicios subsecuentes, debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la implementación de Pp que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PG-PRE-EG-26	La Entidad Fiscalizada, en ejercicios subsecuentes y durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "en ejercicios posteriores, durante el proceso de elaboración del proyecto de presupuesto de egresos, se asignará presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PG-ACCI-PIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe en lo subsecuente elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la implementación de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la implementación de un Programa de Capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derecho humanos y no discriminación […]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PC-COPLAMUN-CP-29	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la integración de evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PC-CPC-ICPS-30	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo la conformación y aprobación de consejos de participación ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como salud, educación, ganadería, personas con discapacidad […]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepatlaxco de Hidalgo	1608-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMTH/304/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "Se considera que, en ejercicios posteriores, se llevarán a cabo acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tepeaca	1601-2023-PRO-FTI-01	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tepeaca	1601-2023-PRO-FTI-CRI-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeaca	1601-2023-PRE-EPP-IPP-03	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Tepeaca	1601-2023-S-CIEG-CFPP-04	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Tepeaca	1601-2023-EVL-SAE-ASM-05	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Tepeaca	1601-2023-RCT-LGCG-PIPP-06	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Tepeaca	1601-2023-RCT-PUBSE-PPAE-07	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los formatos de difusión de resultados de las evaluaciones de los recursos federales, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y el Documento Institucional de Trabajo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de estos documentos en los medios de Internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sobre las acciones realizadas en materia de evaluación.		
Tepeaca	1601-2023-CI-ACN-RI-08	Para lo subsecuente, elaborar, actualizar o ratificar el Reglamento Interno, el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento, además de ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales de la Entidad Fiscalizada. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Tepeaca	1601-2023-CI-ACN-CECC-09	Remitir el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado el Código de Ética y el Código de Conducta. Lo anterior,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado, se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Tepeaca	1601-2023-CI-ACCE-CEPCI-10	Presentar evidencia complementaria de las acciones que llevó a cabo durante el ejercicio fiscal 2023, en materia de ética y prevención del conflicto de interés, tales como, capacitaciones, talleres, cursos, etcétera, para lo que podrá utilizar, listas de asistencia, reportes fotográficos, constancias y certificados. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepeaca	1601-2023-CI-ICSPP-IID-11	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Tepeaca	1601-2023-CI-SACC-SOR-12	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Tepeaca	1601-2023-PG-CAP-PCP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepeaca	1601-2023-PC-CPC-ICPS-14	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeaca	1601-2023-PC-MPC-MP-15	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-DGT-04	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-ALI-05	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-INS-06	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-CSE-07	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PL-PMD-IND-08	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-DGT-09	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PRE-EPP-CFG-15	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-PRE-EPP-IPP-16	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas. De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Tepemaxalco	1012-2023-S-CIPE-SIPMD-17	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: Apartado del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tepemaxalco	1012-2023-S-CIEG-MSPP-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-S-CIEG-RIEG-19	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-S-CIEG-MOPP-20	La Entidad Fiscalizada debe monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp y documentar los resultados del ejercicio correspondiente; además de realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes: •Modificaciones normativas. •Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp. •Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica. •Cambios en la Administración Pública Municipal. •Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp. •Caso fortuito y de fuerza mayor. Dichas modificaciones	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben contar con las aclaraciones y justificaciones debidamente sustentadas; y aprobadas ante el H. Cabildo; a través de las cuales se hicieron de conocimiento los cumplimientos de los resultados de los indicadores.		
Tepemaxalco	1012-2023-S-CIEG-CFPP-21	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tepemaxalco	1012-2023-EVL-AES-PAE-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. Metodología y tipo de evaluación a aplicar. Cronograma de ejecución	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones. Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-EVL-AES-INFE-23	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-EVL-SAE-ASM-24	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tepemaxalco	1012-2023-EVL-SAE-PIE-25	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-LGCG-PIPP-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación en la gestión pública municipal.		
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-LGCG-CPE-27	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-PUBSE-PPAE-28	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-OTR-INIP-29	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-OTR-INR-30	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-OTR-MPC-31	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-OTR-EVEP-32	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-RCT-IG-PIG-33	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACN-NORSCI-34	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACN-RI-35	La Entidad Fiscalizada debe contar con Reglamento Interno actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACN-CECC-36	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACN-MOMP-37	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACCCI-CSCI-38	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACCCI-OSCI-39	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACCE-CEPCI-40	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACCE-OCEPCI-41	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ARM-AR-42	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACPT-PTAR-43	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ACMSI-SIAR-44	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepemaxalco	1012-2023-CI-ICSPP-IID-45	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepemaxalco	1012-2023-CI-SACC-SOR-46	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Tepemaxalco	1012-2023-PG-IPL-PMD-47	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-PG-IPL-SPMD-48	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PG-PRE-EG-49	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PG-IPL-PP-50	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepemaxalco	1012-2023-PG-ACCI-PIIS-51	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PG-CAP-PCP-52	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. Listas de asistencia desagregadas por sexo. Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepemaxalco	1012-2023-PG-CAP-ECP-53	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepemaxalco	1012-2023-PC-COPLAMUN-CP-54	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Tepemaxalco	1012-2023-PC-COPLAMUN-OCP-55	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepemaxalco	1012-2023-PC-CPC-ICPS-56	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepemaxalco	1012-2023-PC-MPC-MP-57	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-CONT-2025-73 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-PRO-DGT-01	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-PRO-DGT-EAPP-02	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-PRO-MIR-LVH-03	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información está incompleta lo cual no permite realizar el análisis de la lógica vertical y horizontal de los objetivos de la MIR.	
Tepeojuma	1013-2023-PRO-FTI-04	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información cuenta con inconsistencias respecto al contenido de las Matrices.	
Tepeojuma	1013-2023-PRO-FTI-CRI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que los indicadores de los objetivos de las Matrices presentan áreas de oportunidad respecto a los criterios de claridad y relevancia del Pp Inversión Pública.	
Tepeojuma	1013-2023-RCT-LGCG-PIPP-07	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-RCT-LGCG-CPE-08	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-RCT-OTR-EVEP-09	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-RCT-IG-PIG-10	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-PG-PRE-EG-11	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeojuma	1013-2023-PG-IPL-PP-12	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que el Pp denominado Gobierno Administración Pública en el resumen narrativo del Propósito "El Municipio de Tepeojuma cuenta con mecanismos eficientes en materia de rendición de cuentas que privilegian la participaciones equitativas de hombres y mujeres"; en este no se especifican cuáles fueron las acciones que emprendió el Ayuntamiento para la promoción de perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepeojuma	1013-2023-PG-ACCI-PIIS-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeojuma	1013-2023-PG-CAP-PCP-14	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no presenta un programa de capacitación calendarizado y con los logos, donde se detalle el desglose de procesos de sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos que generan bienes y servicios de manera directa.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepeojuma	1013-2023-PC-CPC-ICPS-15	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeojuma	1013-2023-PC-MPC-MP-16	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/02/2025/INFIND-2023 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tepetzintla	2416-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia que permita	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		accesibilidad de la información.	constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.	
Tepetzintla	2416-2023-PL-PMD-INS-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó que estos se emplearan en el corto y mediano plazo mostrando directamente las necesidades en la etapa de investigación.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-PL-PMD-CSE-04	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Tepetzintla	2416-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada debe realizar sus actividades de programación debido a su contexto particular, señalando e identificando de manera adecuada las problemáticas y/o necesidades a resolver a través la Metodología del Marco Lógico (MML) y especialmente a través del procedimiento de la construcción de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp). Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	toda vez que la documentación no es pertinente debido a que, no remitió la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, como son: los árboles de problemas y objetivos que presentarán las características de las necesidades y problemáticas de la Entidad Fiscalizada.	
Tepetzintla	2416-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el diseño de los indicadores no permiten obtener información sobre los logros alcanzados, al contar con ausencia de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	elementos como: frecuencia de medición, unidades de medida y establecimiento de metas, lo que dificultó contar con información concreta de los resultados alcanzados por cada programa.	
Tepetzintla	2416-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dicho formato que remitió no permitió valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado.	
Tepetzintla	2416-2023-PRE-EPP-IPP-08	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó las razones por las cuales el Comportamiento no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Tepetzintla	2416-2023-S-CIPE-SIPMD-09	La Entidad Fiscalizada debe presentar un informe ejecutivo y/o técnico de los resultados alcanzados por las acciones integradas en el Documento Rector. El seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD), son actividades de vital importancia para atender el cumplimiento de metas de la Administración Pública Municipal, entre estas acciones, la elaboración de informes de resultados de las acciones de seguimiento adquiere protagonismo, toda vez que su elaboración implica la suma de las acciones en un entregable práctico que permite una toma de decisiones sustentada en información verificable y oficial.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los avances que se muestran corresponden a los Programas presupuestarios y no de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).	
Tepetzintla	2416-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió señalar la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño de los Pp del ejercicio fiscal 2023.	
Tepetzintla	2416-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia proporcionada no cumple con los criterios técnicos de seguimiento trimestral	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	además de otros elementos técnicos inherentes a las acciones de seguimiento, tales como la periodicidad de medición y el comportamiento de los indicadores hacia la meta.	
Tepetzintla	2416-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remite evidencia contundente para justificar las modificaciones realizadas respecto a la información remitida durante el requerimiento a la Cuenta Pública 2023, tales como Actas de Cabildo protocolizadas que den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	validez jurídica al Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios y la señalización de los hechos que originaron dichos cambios.	
Tepetzintla	2416-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, en el cual integren las firmas y sellos por parte de los titulares de las unidades administrativas responsables de realizar las acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, lo anterior para contar con certeza de su validación. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información proporcionada no es suficiente y pertinente, debido a que no presentó el Programa Anual de Evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Tepetzintla	2416-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó informes de evaluación del PMD, conforme lo señalado en el PAE.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepetzintla	2416-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en el Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE)2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez no se halló la publicación de los documentos derivados del proceso de seguimiento y evaluación a fin de que la ciudadanía este informada sobre las evaluaciones.	
Tepetzintla	2416-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez no se identificó la publicación y elaboración de los formatos de los indicadores de interés público.	
Tepetzintla	2416-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez no se identificó la publicación y elaboración de los formatos de los indicadores de resultados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepetzintla	2416-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado “Mecanismos de participación ciudadana“, cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez no se identificó la publicación y elaboración de los formatos de los “Mecanismos de participación ciudadana“.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez no se identificó la publicación y elaboración de los formatos de las "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Tepetzintla	2416-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió remitir dicho informe, así como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	evidencia de que fue remitido al Gobernados y la publicación del mismo.	
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACN-CECC-22	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible identificar el Código de Ética y Código de Conducta.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACN-MOMP-23	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar el Manual de procedimientos así como su aprobación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, así como su aprobación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACCE-CEPCI-26	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.	
Tepetzintla	2416-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó una metodología mediante la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, de acuerdo con la Matriz de Administración de Riesgos.	
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepetzintla	2416-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se hallaron mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp).	
Tepetzintla	2416-2023-CI-SACC-SOR-31	Presentar acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificaron las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Tepetzintla	2416-2023-PG-IPL-SPMD-32	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el seguimiento a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	los objetivos, indicadores y metas del PMD en el que consideraran la perspectiva de género.	
Tepetzintla	2416-2023-PG-IPL-PP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del PMD en el que consideraran la perspectiva de género.	No atendida
Tepetzintla	2416-2023-PG-PRE-EG-34	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez si bien en el formato del Programa presupuestario hace mención en el propósito la perspectiva de género, no obstante en las actividades no se hallaron integración y/o implementación en materia de perspectiva de género.	
Tepetzintla	2416-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	
Tepetzintla	2416-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	y no discriminación e interseccionalidad.	
Tepetzintla	2416-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Tepetzintla	2416-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP-TES/2025/07/090 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tepexco	1014-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un documento mediante el cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			establezca la metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo.	
Tepexco	1014-2023-PL-PMD-ELM -02	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado del Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 que contenga la Estructura Lógica Metodológica en el que se visualicen los objetivos generales y específicos.	No atendida
Tepexco	1014-2023-PL-PMD-INS-03	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia de la documentación específica de los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Tepexco	1014-2023-PL-PMD-CSE-04	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un apartado a través del cual señale el proceso que llevó a cabo para realizar el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	
Tepexco	1014-2023-PRO-DGT-05	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los diagnósticos de los Programas presupuestarios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, los cuales reflejen la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida.	
Tepexco	1014-2023-PRO-DGT-EAPP-06	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la estrategia para la selección de alternativas, la cual permita conocer cuáles fueron las opciones más efectivas que el Ayuntamiento consideró para dar atención al problema y lograr los objetivos planteados en cada intervención pública. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual que debe incluir •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó una selección de alternativas, la cual permita conocer cuáles fueron las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	opciones más efectivas que el Ayuntamiento consideró para dar atención al problema y lograr los objetivos planteados en cada intervención pública.	
Tepexco	1014-2023-PRO-FTI-07	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tepexco	1014-2023-PRO-FTI-CRI-08	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Fichas Técnicas de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).	Indicadores definidos en la MIR; sin embargo, no cumplen con la totalidad de los Criterios CREMA.	
Tepexco	1014-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y la Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tepexco	1014-2023-RCT-OTR-MPC-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como la Plataforma Nacional de Transparencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y/o la página de Internet oficial del Ayuntamiento.	del formato denominado Mecanismos de participación ciudadana.	
Tepexco	1014-2023-RCT-OTR-EVEP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o en la página de Internet oficial del Ayuntamiento. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia que permita constatar la elaboración y publicación del formato denominado Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexco	1014-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, así como considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,, toda vez que no se contó con evidencia de que se hayan llevado a cabo sesiones periódicas para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción		
Tepexco	1014-2023-CI-ACMSI-SIAR-14	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo o sistema informático a través de los cuales permitan administrar los riesgos.	No atendida
Tepexco	1014-2023-CI-ICSPP-IID-15	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó seguimiento a los indicadores, así como un documento mediante los cuales hayan informado los resultados a los servidores públicos responsables del proceso.	
Tepexco	1014-2023-PG-IPL-PMD-16	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando, el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se contó con evidencia que permitiera verificar que en su planeación estratégica incluyó políticas con perspectiva de género.	
Tepexco	1014-2023-PG-IPL-SPMD-17	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Tepexco	1014-2023-PG-PRE-EG-18	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió su Presupuesto de Egresos; sin embargo, del análisis a este no se identificó un apartado que contenga el monto asignado para la igualdad entre mujeres y hombres.	No atendida
Tepexco	1014-2023-PG-ACCI-PIIS-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos.	
Tepexco	1014-2023-PG-CAP-PCP-20	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexco	1014-2023-PC-COPLAMUN-CP-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y operación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Tepexco	1014-2023-PC-CPC-ICPS-22	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Tepexco	1014-2023-PC-MPC-MP-23	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; •Encuestas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/129/2025 de fecha 26 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-MIR-03	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-FTI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición) Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información remitida aún presenta áreas de oportunidad respecto al resumen narrativo y a los datos de identificación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PRO-FTI-CRI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información remitida aún presenta áreas de oportunidad respecto a los criterios de los indicadores de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-S-CIEG-MSPP-08	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-S-CIEG-RIEG-09	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACN-RI-14	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios.Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACN-MOMP-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACCE-OCEPCI-17	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ARM-AR-18	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, en específico al Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-CI-SACC-SOR-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PG-IPL-SPMD-24	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PG-PRE-EG-25	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PG-ACCI-PIIS-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PG-CAP-ECP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. Listas de asistencia desagregadas por sexo. Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. Constancias de	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PC-CPC-ICPS-29	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepexi de Rodríguez	1301-2023-PC-MPC-MP-30	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 77 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tepeyahualco	2006-2023-PL-PMD-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó evidencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Estado (POE).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,, toda vez que no remitió evidencia de el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, estadísticas oficiales, la justificación de así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023, la cual contemple árbol de problemas, árbol de soluciones y selección de alternativas.	No atendida
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) que contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios 2023; sin embargo, del análisis a la MIR, se identificó que no cumple con todos los elementos técnicos como la Clave del Pp, asimismo no cuenta con datos generales de alineación: Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED; Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, estableciendo una relación causal entre los distintos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios 2023; sin embargo, no presentó justificación del porque si cumple con la lógica vertical y la lógica horizontal.	
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Fichas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Técnicas de los Programas Presupuestarios corresponden al ejercicio fiscal 2024; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tepeyahualco	2006-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios corresponden al ejercicio fiscal 2024; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tepeyahualco	2006-2023-PRE-EPP-IPP-08	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: ·Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. ·Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. · En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco	2006-2023-S-CIPE-SIPMD-09	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tepeyahualco	2006-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique los factores internos o externos causantes de la falta de información del indicador observado. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Tepeyahualco	2006-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Tepeyahualco	2006-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 no cuenta con la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas.	
Tepeyahualco	2006-2023-CI-ACCCI-OSCI-15	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepeyahualco	2006-2023-CI-ACCE-OCEPCI-16	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepeyahualco	2006-2023-CI-ACMSI-SIAR-17	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepeyahualco	2006-2023-CI-ICSPP-IID-18	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco	2006-2023-CI-SACC-SOR-19	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Tepeyahualco	2006-2023-PG-IPL-SPMD-20	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Tepeyahualco	2006-2023-PG-IPL-PP-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como las Fichas Técnicas de los Pp. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	formato de elaboración de programas presupuestarios 2024, denominado " 02 Desarrollo Social, Incluyente, Equitativo y con Perspectiva de Género para Tepeyahualco; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Tepeyahualco	2006-2023-PG-ACCI-PIIS-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tepeyahualco	2006-2023-PG-CAP-PCP-23	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de Igualdad de género, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)		
Tepeyahualco	2006-2023-PC-COPLAMUN-OCP-24	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no realizó sesiones periódicas de conformidad a los Lineamientos para su funcionamiento y operación, debido a que solamente presentó dos actas de sesión ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el ejercicio fiscal 2023.	
Tepeyahualco	2006-2023-PC-CPC-ICPS-25	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.		
Tepeyahualco	2006-2023-PC-MPC-MP-26	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MT.CM. 011 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada implemento por el ejercicio 2023 mecanismos de participación ciudadana a través de los cuales los ciudadanos expresaron sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PL-PMD-PUB-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PL-PMD-INS-02	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitorear el avance del cumplimiento de estos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PL-PMD-IND-04	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PRO-FTI-05	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PRO-FTI-CRI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-EVL-AES-INFE-07	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-EVL-SAE-ASM-08	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-CI-ACN-MOMP-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-CI-ACPT-PTAR-10	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, y en ejercicios posteriores verificar que este establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deber contar con lo siguiente: Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. Además, deberá presentar el Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados del ejercicio en revisión. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-CI-ACMSI-SIAR-11	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-CI-ICSPP-IID-12	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-CI-SACC-SOR-13	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PC-COPLAMUN-CP-14	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	1317-2023-PC-COPLAMUN-OCP-15	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTCP/PRES/2025/07-0001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PL-PMD-CSE-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-DGT-04	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-DGT-EAPP-05	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-MIR-06	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-MIR-LVH-07	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3. Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-FTI-08	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PRO-FTI-CRI-09	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tetela de Ocampo	2301-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-RCT-IG-PIG-17	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ACN-NORSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ARM-AR-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ACPT-PTAR-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se	resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-ICSPP-IID-24	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas.		
Tetela de Ocampo	2301-2023-CI-SACC-SOR-25	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-IPL-PMD-26	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	No atendida
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-IPL-SPMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Tetela de Ocampo	2301-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTO/PMT/0119/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incluya los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-ELM-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-DGT-05	La Entidad Fiscalizada, debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-ALI-06	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-INS-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-CSE-08	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos por cada objetivo a nivel de: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PRE-EPP-IPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicador para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-S-CIEG-RIEG-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023, en los cuales se observen las firmas y sellos de las Unidades Responsables. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-S-CIEG-CFPP-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-EVL-AES-PAE-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-EVL-AES-INFE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-EVL-SAE-ASM-22	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-LGCG-PIPP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-LGCG-CPE-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-PUBSE-PPAE-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia lo siguiente: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación y de los documentos referidos con	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterioridad, en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-OTR-INIP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-OTR-INR-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-OTR-MPC-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-OTR-EVEP-29	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-RCT-IG-PIG-30	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACN-NORSCI-31	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema será positivo en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACN-RI-32	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACN-CECC-33	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta validados, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para este fin se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACN-MOMP-34	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos validados, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACCCI-OSCI-35	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACCE-OCEPCI-36	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ARM-AR-37	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACPT-PTAR-38	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió documentos denominados Identificación de Riesgos 2023, sin embargo, estos no corresponden a un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual administre adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ACMSI-SIAR-39	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-ICSPP-IID-40	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó información respecto al seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-CI-SACC-SOR-41	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PG-IPL-SPMD-42	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PG-IPL-PP-43	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PG-ACCI-PIIS-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación.	No atendida
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PG-CAP-PCP-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PC-COPLAMUN-OCP-46	La Entidad Fiscalizada debe remitir las minutas o actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias, celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar a los Ayuntamiento en la planeación y programación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron minutas o actas de las sesiones ordinarias y en su caso, extraordinarias, celebradas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de manera periódica.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PC-CPC-ICPS-47	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia de la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Teteles de Ávila Castillo	2007-2023-PC-MPC-MP-48	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0023/2025/CONTRALORIA de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia de las acciones que permitan acreditar, la implementación y el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	fomento a los Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales, los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Teziutlán	2101-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad del mismo es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.		
Teziutlán	2101-2023-PRO-DGT-02	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Teziutlán	2101-2023-PRO-DGT-EAPP-03	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Teziutlán	2101-2023-PRO-MIR-04	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Teziutlán	2101-2023-PRO-MIR-LVH-05	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-PRO-FTI-06	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1.Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-PRO-FTI-CRI-07	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teziutlán	2101-2023-S-CIPE-SIPMD-08	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable, • Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Teziutlán	2101-2023-S-CIEG-MSPP-09	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Teziutlán	2101-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Teziutlán	2101-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-CI-ACN-NORSCI-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-CI-ACN-MOMP-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teziutlán	2101-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teziutlán	2101-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teziutlán	2101-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teziutlán	2101-2023-CI-ARM-AR-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teziutlán	2101-2023-CI-ACPT-PTAR-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. ara este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Teziutlán	2101-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-CI-ICSPP-IID-25	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-CI-SACC-SOR-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-PG-IPL-SPMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Teziutlán	2101-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teziutlán	2101-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Teziutlán	2101-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Teziutlán	2101-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Teziutlán	2101-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Teziutlán	2101-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/633/2025 de fecha 09 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-PL-PMD-MET-01	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PL-PMD-PUB-02	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PL-PMD-ELT-03	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-PL-PMD-INS-04	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PL-PMD-CSE-05	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-DGT-06	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-DGT-EAPP-07	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-MIR-08	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-MIR-LVH-09	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).	correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente y debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en el Programa Anual de Evaluación de ejercicios fiscales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuentes, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-EVL-SAE-ASM-20	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá generar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar la información referente a los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes, para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, la fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan, así como el número de participantes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercicios subsecuentes. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-RCT-IG-PIG-28	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACN-NORSCI-29	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACN-CECC-30	Remitir el Código de Ética, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuenta con validez y que es de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACN-MOMP-31	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACCCI-CSCI-32	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; mismo que se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACCCI-OSCI-33	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACCE-CEPCI-34	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACCE-OCEPCI-35	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ARM-AR-36	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACPT-PTAR-37	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ACMSI-SIAR-38	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-ICSPP-IID-39	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-CI-SACC-SOR-40	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PG-IPL-SPMD-41	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PG-IPL-PP-42	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguisma-nalco	0907-2023-PG-PRE-EG-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 y, de manera subsecuente, asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe estar legible y ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-PG-ACCI-PIIS-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PG-CAP-PCP-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	
Tianguismanalco	0907-2023-PC-COPLAMUN-CP-46	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tianguisma-nalco	0907-2023-PC-CPC-ICPS-47	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	No atendida
Tianguisma-nalco	0907-2023-PC-MPC-MP-48	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTP/06/2025 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información correspondiente al área de Desempeño, por lo cual no fue posible realizar su análisis para el presente resultado.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia no integra elementos que permitan conocer la elaboración del PMD, así como la manera en que definió los objetivos, como lograrlos, etc., lo anterior a efecto de que el documento rector presente un estructura ordenada, clara y coherente de las acciones municipales planeadas.	No atendida
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia correspondiente al acta de cabildo no justifica que el documento rector no haya integrado en su totalidad los elementos técnicos básicos estipulados en la Ley Orgánica Municipal, así mismo, por lo que respecta al escrito libre; el cual señala que el PMD fue revisado y validado por PLANEADER del estado de Puebla, cabe señalar que la Entidad que realizó esta validación es una Instancia ajena a la ASEP y por lo tanto pueden presentarse variaciones en los puntos a revisar y considerar para su análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-ALI-3	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada solo describe la alineación de su PMD con los Documentos Rectores del orden superior, percatándose que dicha alineación solo fue realizada a nivel eje omitiendo vincular los objetivos, líneas de acción y estrategias, por lo que la Entidad no realizó una adecuada vinculación.	No atendida
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada no se describen los criterios, acciones o mecanismos para definir la instrumentación de las estrategias y objetivos descritos en el Documento Rector, lo cual no permite verificar si los mismos fueron ejecutados cumpliendo con lo planeado.	
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento remitido no integró datos en específico que describan las acciones del seguimiento y evaluación de los objetivos y metas del PMD, asimismo, no señala quiénes serán los responsables de su realización, y la periodicidad de su realización, por lo que la evidencia antes descrita no proporciona los elementos necesarios para solventar la recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los indicadores descritos en el documento presentado no contempla la construcción de indicadores estratégicos a través de la definición de variables cuantitativas y cualitativas que permitan determinar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada eje del PMD.	
Tilapa	1015-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que Diagnóstico del Programa	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	presupuestario 2023, no describe información relevante o estadísticas oficiales de la problemática o necesidad pública del Municipio, que atiende cada uno de los Pp creados en el ejercicio auditado.	
Tilapa	1015-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado corresponde a los proporcionados por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	ASEP para las fichas técnicas del ejercicio 2024, por lo que se deduce que posiblemente la información con la que fue llenado el documento proporcionado, no fue generada en su momento para el desarrollo del Pp del ejercicio 2023, asimismo, se observa no se encuentran llenos en su totalidad los campos imposibilitando poder efectuar un análisis adecuado de la información.	
Tilapa	1015-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el formato utilizado corresponde a los proporcionados por la ASEP	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	para las fichas técnicas del ejercicio 2024, por lo que se deduce que posiblemente la información con la que fue llenado el documento proporcionado, no fue generada en su momento para el desarrollo del Pp del ejercicio 2023, así mismo no presenta evidencia complementaria que acredite que estos formatos presentados son de Autoría del Ayuntamiento y fueron utilizados por la administración 2021-2024 para el desarrollo del procedimiento de programación.	
Tilapa	1015-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplan con la lógica vertical y horizontal.	la recomendación referida, toda vez que el formato utilizado corresponde a los proporcionados por la ASEP para las fichas técnicas del ejercicio 2024, por lo que se deduce que posiblemente la información con la que fue llenado el documento proporcionado, no fue generada en su momento para el desarrollo del Pp del ejercicio 2023, así mismo no presenta evidencia complementaria que acredite que estos formatos presentados son de autoría del Ayuntamiento y fueron utilizados por la administración 2021-2024 para el desarrollo del procedimiento de programación, asimismo la MIR presentada presenta deficiencias en la lógica vertical y horizontal, en consecuencia la evidencia no puede considerarse para solventar la recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el formato utilizado corresponde a los proporcionados por la ASEP para la obligación de la presentación de fichas técnicas del ejercicio 2024, por lo que se deduce que posiblemente la información con la que fue llenado el documento proporcionado, no fue generada en su momento para el desarrollo del Pp del ejercicio 2023, así mismo no presenta evidencia complementaria que acredite que estos formatos presentados son de Autoría del Ayuntamiento y fueron utilizados por la administración 2021-2024 para el desarrollo del procedimiento de programación, por lo que no se tiene la certeza si la información efectivamente	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	fue recabada del ejercicio fiscal auditado o la misma presenta modificaciones para su cumplimiento de atender la presente recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia complementaria que justifique los motivos por los cuales los Criterios CREMA plasmados en sus FTI no cumplieron con los criterios técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tilapa	1015-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Estado Financiero correspondiente al Comportamiento Presupuestario de los programas del ejercicio 2023, continua sin tener congruencia la cantidad señalado en Monto devengado y la cifra plasmada en los formatos del cumplimiento final de los Pp, asimismo la Entidad no presentó evidencia que justifique las inconsistencias señaladas en la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Tilapa	1015-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el contenido del documento proporcionado se enfoca al procedimiento de programación, además no se integraron temas de seguimiento y evaluación de los objetivos del cumplimiento de metas de los Indicadores estratégicos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, de igual manera se observa que no proporcionó el informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de objetivos del PMD, el mecanismo informático a través de cual se dio el seguimiento y la publicación de los resultados.	
Tilapa	1015-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el contenido del documento normativo proporcionado no describe los criterios a considerar para realizar el seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en los Programas presupuestarios del Municipio, acción que impide verificar el procedimiento que aplicó la Entidad para verificar los resultados obtenidos de acuerdo a lo programado en sus Pp.	
Tilapa	1015-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió la información complementaria relativa al informe ejecutivo o de resultados a través del cual hicieron de conocimiento los avances de los cumplimientos y las acciones realizadas para la verificación de sus resultados de los indicadores de dichos Pp, asimismo, no se desprende evidencia del sistema informático utilizado para dar seguimiento a las metas programadas, por lo que la recomendación sigue persistiendo.	
Tilapa	1015-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación proporcionada no justifica los incumplimientos observados en los logros y metas programadas en los indicadores de los Pp que integraron la muestra, asimismo, no se describen los factores internos o externos causantes de tales comportamientos, por lo que no contar con evidencia suficiente, relevante y consistente, imposibilita realizar un análisis que de pauta a solventar la recomendación.	
Tilapa	1015-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación e información que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de la presente recomendación.	
Tilapa	1015-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no corresponde a los informes de las evaluaciones de los programas públicos realizados de acuerdo a lo registrado en su PAE, información que no contribuye en la atención del resultado.	
Tilapa	1015-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia remitida no permite verificar el origen de las evaluaciones realizadas, además de no presentar documentación complementaria que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	representara el proceso del cumplimiento a los ASM.	
Tilapa	1015-2023-RCT-LGCG-PIPP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que permita verificar la información publicada en la página de Internet oficial del Ayuntamiento o en la Plataforma de Transparencia, lo anterior impide verificar si la Entidad cumplió con esta obligación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Tilapa	1015-2023-RCT-LGCG-CPE-22	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó documento alguno que describa o integre la prioridades del gasto por programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	presupuestarios, así como el listado de programas y los indicadores estratégicos y de gestión.	
Tilapa	1015-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no permite verificar que la Entidad realizó la publicación de la información descrita en la recomendación.	No atendida
Tilapa	1015-2023-RCT-IG-PIG-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita corroborar que el Informe Anual fue enviado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		al Congreso del Estado y al Gobernador. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia que permita verificar que dicho informe haya sido enviado al Congreso del Estado y al Gobernador, tal como se solicita en la recomendación.	
Tilapa	1015-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-CI-ACCE-OCEPCI-26	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó documentación que complemente lo solicitado en la recomendación, lo que se imposibilita a verificar los lineamientos bajo los cuales el Ayuntamiento evaluó, jerarquizó, controló y dio seguimiento a los Riesgos plasmados en la Matriz de Riesgos.	
Tilapa	1015-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no describe y no integra acciones o actividades correspondientes para mitigar, disminuir, administrar y controlar los riesgos identificados en su Matriz de Riesgos, asimismo, no proporcionó información referente al reporte anual del comportamiento de riesgos y el Acta del comité de Control y Desempeño Institucional, de lo antes expuesto se observa que la Entidad no integró la totalidad de la evidencia solicitada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tilapa	1015-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	No atendida
Tilapa	1015-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PG-IPL-SPMD-32	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PG-IPL-PP-33	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	No atendida
Tilapa	1015-2023-PG-PRE-EG-34	Durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	
Tilapa	1015-2023-PG-ACCI-PIIS-35	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida, toda vez que el documento remitido no corresponde a un Plan Institucional enfocado a promover la Igualdad Sustantiva, sin embargo; de la lectura practicada se observa que contiene objetivos, líneas de acción, componentes y actividades de los Pp ejecutados en 2023, relacionados a perspectiva de género y grupos vulnerables, por lo que dicho Plan presentado no cuenta con las características requeridas enfocadas a promover acciones de igualdad sustantiva e igualdad de género, asimismo omitió presentar el informe de los resultados obtenidos por la implementación de dichas acciones.	
Tilapa	1015-2023-PG-CAP-PCP-36	Elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia que acredite que dichas capacitaciones efectivamente fueron impartidas al personal del Ayuntamiento, tales como Reportes fotográficos, Listas de asistencia, Informes o tarjetas informativas y Constancias de capacitación, entre otros.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tilapa	1015-2023-PC-CPC-ICPS-37	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información y documentación que permitiera dar atención a lo señalado en la descripción de esta recomendación.	No atendida
Tilapa	1015-2023-PC-MPC-MP-38	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PTM/0043/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de los resultados obtenidos con la aplicación de estos mecanismos de participación, así como un informe que describa los temas que se trataron, el seguimiento dado y el resultado obtenido, creando certeza de que los mecanismos fueron aplicados en el Municipio de Tilapa para el ejercicio auditado.	
Tlachichuca	1912-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlachichuca	1912-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlachichuca	1912-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlachichuca	1912-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tlachichuca	1912-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tlachichuca	1912-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-EVL-AES-INFE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-RCT-OTR-EVEP-16	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlachichuca	1912-2023-CI-ACCCI-OSCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlachichuca	1912-2023-CI-ACCE-OCEPCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlachichuca	1912-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlachichuca	1912-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlachichuca	1912-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlachichuca	1912-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMT-CM/008/2025 de fecha 11 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-PL-PMD-IND-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes • Actividades		
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-S-CIPE-SIPMD-3	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; • Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-S-CIEG-MSPP-4	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-S-CIEG-RIEG-5	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-RCT-LGCG-CPE-6	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-RCT-IG-PIG-7	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-CI-ACCCI-CSCI-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-CI-ACPT-PTAR-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo,	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados." Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-CI-ICSPP-IID-10	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-CI-SACC-SOR-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacotepec de Benito Juárez	1708-2023-PG-IPL-SPMD-12	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTBJ/PM/2025-114 de fecha 10 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlacuilotepec	2605-2023-PL-PMD-CSE-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/015	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	7 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/015 7 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe remitir las MIR de los Pp y considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3. Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-RCT-OTR-MPC-14	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlacuilotepec	2605-2023-RCT-OTR-EVEP-15	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACN-NORSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACN-MOMP-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control"	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta Protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones; para este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACCE-CEPCI-20	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta Protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ARM-AR-22	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACPT-PTAR-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta Protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-ICSPP-IID-25	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-CI-SACC-SOR-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PG-PRE-EG-27	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlacuilotepec	2605-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlacuilotepec	2605-2023-PC-COPLAMUN-CP-30	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta Protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PC-COPLAMUN-OCP-31	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	resultado del Informe Individual.	
Tlacuilotepec	2605-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlacuilotepec	2605-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PRESIDENCIA/2025/0157 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas	justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tlahuapan	0707-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el uso de los recursos públicos.		
Tlahuapan	0707-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlahuapan	0707-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación. •Datos generales de alineación. •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlahuapan	0707-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-PRE-EPP-IPP-7	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado,	procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas		
Tlahuapan	0707-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables		
Tlahuapan	0707-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tlahuapan	0707-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Tlahuapan	0707-2023-RCT-LGCG-CPE-13	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Tlahuapan	0707-2023-RCT-OTR-INIP-14	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlahuapan	0707-2023-RCT-OTR-INR-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-RCT-OTR-MPC-16	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-RCT-OTR-EVEP-17	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlahuapan	0707-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACN-NORSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACN-MOMP-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACCCI-CSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACCCI-OSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACCE-CEPCI-23	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACCE-OCEPCI-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACPT-PTAR-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados:	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlahuapan	0707-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlahuapan	0707-2023-CI-ICSPP-IID-28	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlahuapan	0707-2023-CI-SACC-SOR-29	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-PG-PRE-EG-31	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlahuapan	0707-2023-PG-IPL-PP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlahuapan	0707-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlahuapan	0707-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio HAT/PM/178/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaltenango	0810-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Tlaltenango	0810-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Tlaltenango	0810-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: •Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) •Indicadores •Medios de verificación •Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Tlaltenango	0810-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo:	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tlaltenango	0810-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tlaltenango	0810-2023-S-CIEG-MSPP-6	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tlaltenango	0810-2023-S-CIEG-RIEG-7	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaltenango	0810-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tlaltenango	0810-2023-EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Tlaltenango	0810-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tlaltenango	0810-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tlaltenango	0810-2023-RCT-PUBSE-PPAE-12	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Tlaltenango	0810-2023-RCT-OTR-MPC-13	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Tlaltenango	0810-2023-RCT-OTR-EVEP-14	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-ACCCI-CSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-ARM-AR-17	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-ACPT-PTAR-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Tlaltenango	0810-2023-CI-ICSPP-IID-20	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas.		
Tlaltenango	0810-2023-CI-SACC-SOR-21	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Tlaltenango	0810-2023-PG-IPL-PP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaltenango	0810-2023-PG-PRE-EG-23	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Tlaltenango	0810-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaltenango	0810-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaltenango	0810-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Tlaltenango	0810-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.		
Tlaltenango	0810-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tlanepantla	1709-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-PL-PMD-ALI-2	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlanepantla	1709-2023-PL-PMD-CSE-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlanepantla	1709-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACN-NORSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACCE-CEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACCE-OCEPCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-CI-ARM-AR-24	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACPT-PTAR-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlanepantla	1709-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominados "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Tlanepantla	1709-2023-CI-ICSPP-IID-27	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlanepantla	1709-2023-CI-SACC-SOR-28	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		17 denominados: “Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlanepantla	1709-2023-PG-PRE-EG-29	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlanepantla	1709-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlanepantla	1709-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlanepantla	1709-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlanepantla	1709-2023-PC-CPC-ICPS-33	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.		
Tlanepantla	1709-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/2024-2027/0162 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tlaola	2508-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Tlaola	2508-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Tlaola	2508-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		es decir: •Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-PRE-EPP-CFG-7	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Tlaola	2508-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Tlaola	2508-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Tlaola	2508-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Tlaola	2508-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Tlaola	2508-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-RCT-OTR-INIP-16	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-RCT-OTR-MPC-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-RCT-OTR-EVEP-19	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-RCT-IG-PIG-20	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-CI-ARM-AR-22	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaola	2508-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-CI-ICSPP-IID-25	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaola	2508-2023-CI-SACC-SOR-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Tlaola	2508-2023-PG-IPL-SPMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaola	2508-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlaola	2508-2023-PC-COPLAMUN-OCP-32	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaola	2508-2023-PC-CPC-ICPS-33	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaola	2508-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CONTRA-07-02/25 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapacoya	2417-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.	No atendida
Tlapacoya	2417-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no contempla un apartado a través del cual señale el proceso que llevó a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con el diagnóstico de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, el diagnóstico del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no se acompaña de información y estadísticas oficiales, así como de justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la EAPp de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, la EAPp del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no cuenta con estrategias para la selección de alternativas.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no proporcionó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, la MIR del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no cuenta con datos generales de alineación: Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no proporcionó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, la MIR del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no cuenta con indicadores, medios de verificación y supuestos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no proporcionó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, las Fichas Técnicas del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no cuentan con datos para su análisis.	
Tlapacoya	2417-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no proporcionó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios de los Pp "Municipio diferente, próspero y sostenible" y "Crecimiento económico, productivo territorialmente sustentable". Asimismo, las Fichas Técnicas del Pp "Gobierno transparente e institución sólida y resiliente" no cuentan con datos para su análisis.	
Tlapacoya	2417-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	
Tlapacoya	2417-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de un documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Tlapacoya	2417-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	
Tlapacoya	2417-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir las justificaciones del indicador que se encontraba sin información. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se deberá considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	evidencia remitida, se identificó que no cuenta con las justificaciones del indicador que se encontraba sin información.	
Tlapacoya	2417-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con un resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.		
Tlapacoya	2417-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Tlapacoya	2417-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Tlapacoya	2417-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Presupuesto de Egresos del Municipio no consideró las prioridades de gasto por programas, el listado de Pp a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2023, así como la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática.	
Tlapacoya	2417-2023-RCT-OTR-EVEP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que fueron financiados con recursos públicos.	no atendió la recomendación referida.	
Tlapacoya	2417-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, se sugiere que el Comité realice sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con el documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno; asimismo, no proporcionó evidencia referente a las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapacoya	2417-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó documentación de la implementación de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida
Tlapacoya	2417-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó información que permita asegurar que se llevó a cabo la función de seguimiento para verificar la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal 2023.	
Tlapacoya	2417-2023-CI-SACC-SOR-22	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	
Tlapacoya	2417-2023-PG-IPL-SPMD-23	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia remitida, no se identificó documentación que permita constatar la realización de acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Tlapacoya	2417-2023-PG-IPL-PP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Pp denominado "Equidad e igualdad de Género a Grupos vulnerables con humanismo" no incorpora objetivos e indicadores estratégicos y de gestión,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.	
Tlapacoya	2417-2023-PG-PRE-EG-25	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con documentación que permita constatar que durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, asignó presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapacoya	2417-2023-PG-ACCI-PIIS-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de acciones para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	No atendida
Tlapacoya	2417-2023-PG-CAP-PCP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un programa de capacitación que incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad; asimismo no remitió evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlapacoya	2417-2023-PC-CPC-ICPS-28	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó información de la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros.	
Tlapacoya	2417-2023-PC-MPC-MP-29	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMTP/00546-06-2025 de fecha 30 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó las acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tlapanalá	1016-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar su comprensión y ejecución; misma que permita conocer de qué manera define los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes son los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información que permitiera verificar el uso de la metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, misma que permitiera conocer de qué manera define los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes son los responsables de su consecución.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, integre los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir en lo subsecuente, los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, en el uso de herramientas que permitan justificar cada intervención pública, tal como lo es la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual permite trasladar la información a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por ello, en lo subsecuente debe definir la EAPp e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que la MIR de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	uno de los Pp del ejercicio fiscal 2023, por lo que se reitera la inconsistencia observada en la descripción de la recomendación.	
Tlapanalá	1016-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió la Matriz de Indicadores para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	Resultados (MIR) de cada uno de los Pp del ejercicio fiscal 2023, mediante la cual permitiera realizar la valoración y determinar la consistencia de los elementos que la conforman.	
Tlapanalá	1016-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información para atender el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, correspondientes a los cuatro trimestres de la Cuenta Pública auditada.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Tlapanalá	1016-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información que permitiera identificar un documento normativo del seguimiento y evaluación que permitiera evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tlapanalá	1016-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información que permitiera identificar un documento normativo y metodológico que permita realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas y/o en su caso una justificación.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para aclarar o justificar lo observado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	aclarar o justificar lo observado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para aclarar o justificar lo observado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para aclarar o justificar lo observado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Tlapanalá	1016-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	desprendió información que permitiera identificar un mecanismo para la implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) y/o documento institucional de trabajo el cual contemplara los compromisos y acciones de mejora.	
Tlapanalá	1016-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión),	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para aclarar o justificar lo observado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Tlapanalá	1016-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para aclarar o justificar lo observado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Tlapanalá	1016-2023-RCT-OTR-INIP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que demostrara que publicó y elaboró los indicadores de interés público.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar la información referente a los indicadores de resultados, en relación con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes, para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, la fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que demostrará que publicó y elaboró los indicadores de resultados.	
Tlapanalá	1016-2023-RCT-OTR-MPC-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos implementados, los resultados que se generan, así como el número de participantes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que demostrará que publicó y elaboró los formatos denominados "Mecanismos de participación ciudadana".	
Tlapanalá	1016-2023-RCT-OTR-EVEP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia para ejercicios subsecuentes. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que demostrará que publicó y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			elaboró los formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos".	
Tlapanalá	1016-2023-RCT-IG-PIG-26	La Entidad Fiscalizada, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuenta y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un Informe de Gobierno, así como evidencia de que este fue remitido ante el Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACN-NORSCI-27	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un Sistema de Control Interno Institucional, así como, los lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos a fin de que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACCCI-OSCI-28	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés que se encargara de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asimismo no se identificó evidencia que demuestre que la Entidad sesionó periódicamente.	
Tlapanalá	1016-2023-CI-ARM-AR-31	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACPT-PTAR-32	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlapanalá	1016-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PG-IPL-SPMD-35	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Pp de la Entidad y además uno del municipio de Acteopan el cual no puede ser considerado, asimismo, se identificó que en las actividades de los Pp no incorporan metas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			objetivos en materia de perspectiva de género.	
Tlapanalá	1016-2023-PG-PRE-EG-37	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-PG-ACCI-PIIS-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva en el cual considerara acciones para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en políticas y programas públicos.	
Tlapanalá	1016-2023-PG-CAP-PCP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlapanalá	1016-2023-PC-COPLAMUN-CP-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Tlapanalá	1016-2023-PC-COPLAMUN-OCP-41	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PC-CPC-ICPS-42	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	atender el presente resultado.	
Tlapanalá	1016-2023-PC-MPC-MP-43	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tlatlauquitepec	2001-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se constató que la administración municipal correspondiente al periodo 2021-2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PL-PMD-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con base en un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se logró identificar el apartado que se menciona en el oficio, denominado "Diagnóstico situacional", por lo que, no se cuenta con un diagnóstico.	No atendida
Tlatlauquitepec	2001-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "2001-2023-PL-PMD-INS-3", en su respuesta, se menciona que "la administración 2024-2027 a realizado los procedimientos necesarios para definir los objetivos y estrategias a corto y mediano plazo". Sin embargo, las acciones no fueron realizadas en el periodo fiscal 2023.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que se presentó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, tras una revisión al plan, no se logró identificar el apartado en el que se señale el proceso que se llevará a cabo para realzar el seguimiento y evaluación del documento.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo y atendida, conforme lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se constató que la administración municipal correspondiente al periodo 2021–2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	la recomendación referida toda vez que presentó un documento denominado "Árbol de problemas y objetivos", sin embargo, este documento no se encuentra firmado ni sellado, por lo que, no se puede corroborar la autenticidad del documento y que haya sido vigente para 2023.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "la administración municipal correspondiente al periodo 2021–2024 no presentó documentación o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que "se constató que la administración municipal correspondiente al periodo 2021–2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ",	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; " se constató que la administración 2021-2024, no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el avance trimestral de los programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	presupuestarios, así como el informe del cumplimiento final de los programas. Sin embargo, no se remite evidencia de algún apartado del PMD, en el que se especifiquen los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los objetivos. Tampoco así, evidencia de la existencia de algún mecanismo informático para el seguimiento del avance de las metas, ni evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió el Plan Anual de Evaluación, sin embargo, el documento no se encuentra firmado ni sellado, por lo que, no se puede corroborar el aspecto de oficial y vigente para el ejercicio 2023.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó los informes de avance trimestral de cada programa presupuestario, así como un reporte de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	cumplimiento final 2023, de los Pp. Sin embargo, no se cuenta con evidencia de la existencia de un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó como evidencia, oficios simples, en donde se justifican las brechas entre los logros y metas programadas, sin embargo, los oficios contienen fechas del año	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	2024, por lo que, se considera que no fueron vigentes para el ejercicio fiscal auditado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se constató que la administración municipal correspondiente al periodo 2021–2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-RCT-LGCG-PIPP-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó una captura de pantalla y enlaces a la página web oficial del Ayuntamiento, sin embargo, al momento de la consulta, el enlace no se encuentra disponible.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.		
Tlatlauquitepec	2001-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que presentó el presupuesto inicial del ejercicio 2023, sin embargo, no fue posible identificar las prioridades de gasto por Pp, listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Tlatlauquitepec	2001-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia las evaluaciones de desempeño realizadas conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se constató que la administración municipal correspondiente al periodo 2021–2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACN-NORSCI-19	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un documento, denominado "lineamientos de control interno, desempeño institucional y administración y control de riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec". Sin embargo, no se remitió el acta de cabildo protocolizada, de la aprobación de dicho documento.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACN-RI-20	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez la Entidad presentó Reglamento Interno del Municipio de Tlatlauquitepec, sin embargo, el documento fue publicado en diciembre de 2014, por lo que se considera que no es vigente para el ejercicio 2023.	No atendida
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACN-CECC-21	Remitir el Código de Ética y el Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Código de Ética y el Código de Conducta, sin embargo, no se presenta el acta protocolizada a través de la cual se haya aprobado o ratificado.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACN-MOMP-22	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el Manual de Organización y los Manuales de Procedimientos de las direcciones del Ayuntamiento, sin embargo, no es posible corroborar que hayan estado vigentes para el ejercicio 2023, debido que, no se encuentran firmados, sellados ni se presenta el acta de cabildo de su ratificación u aprobación.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un acta de cabildo con fecha de septiembre del 2023, en donde se aprueba la integración del Comité de Control Interno, sin embargo, no fue vigente para la totalidad del ejercicio 2023.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Elaborar un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida toda vez que presenta la primer sesión del comité, por lo que, no se cuenta con evidencia de que se haya sesionado de acuerdo a la temporalidad establecida.	
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; se constató que la administración municipal correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		remitir el documento normativo a través del cual hayan sido asignadas responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	al periodo 2021–2024 no presentó documentación o evidencia suficiente que permitiera atender de manera adecuada la información requerida ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-CI-ICSPP-IID-26	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que se identificó una inconsistencia en la documentación correspondiente a los avances trimestrales de los Pp, ya que en el oficio del cumplimiento final, se tiene con número de oficio 2024, y la última hoja, que no se encuentra firmada, contiene fecha del 26 de enero de 2023, por lo que, la información no es consistente.	No atendida
Tlatlauquitepec	2001-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó el reporte de logros del Instituto Nacional de las Mujeres, sin embargo este es un organismo Federal, por lo que no corresponde a lo solicitado, adicionalmente, se identificó que el Ayuntamiento, no estableció algún eje o programa especial con perspectiva de género, por lo que, no se puede dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas de desarrollo con esta temática.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-PG-ACCI-PIIS-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad remitió un documento correspondiente al Plan de Trabajo 2023 de la Instancia Municipal de la Mujer, sin embargo, el documento no se encuentra firmado ni sellado, por lo que no es posible corroborar la vigencia del plan.	No atendida
Tlatlauquitepec	2001-2023-PG-CAP-PCP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó evidencia de pláticas en temas de igualdad de género, sin embargo, se identificó que las pláticas, fueron para la comunidad en general y no para los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tlatlauquitepec	2001-2023-PC-CPC-ICPS-30	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un acta de cabildo de la sesión extraordinaria con fecha de 11 de enero de 2022, en donde se aprueba el comité de participación ciudadana para la preservación de la identidad Tlatlauquense, sin embargo, no se tiene evidencia que este comité, se encuentre vigente para el ejercicio 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlatlauquitepec	2001-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número PMT/145/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad presentó un informe sobre los comités de vecinos vigilantes, sin embargo, se identificó que fue modificado el documento para que no sea visible el año de las reuniones. En cuanto a la evidencia fotográfica de módulo de atención, encuestas ciudadanas y buzones ciudadanos, al ser evidencia fotográfica, no se puede corroborar el año al que pertenece.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaxco	2606-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores 3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Tlaxco	2606-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tlaxco	2606-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tlaxco	2606-2023-S-CIPE-SIPMD-16	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tlaxco	2606-2023-S-CIEG-MSPP-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-S-CIEG-RIEG-18	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-S-CIEG-CFPP-19	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-EVL-AES-INFE-20	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-PUBSE-PPAE-24	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-OTR-MPC-27	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-RCT-OTR-EVEP-28	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaxco	2606-2023-CI-ACN-NORSCI-29	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Tlaxco	2606-2023-CI-ACN-RI-30	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la Administración Pública Municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Tlaxco	2606-2023-CI-ACN-CECC-31	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaxco	2606-2023-CI-ACPT-PTAR-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tlaxco	2606-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-CI-ICSPP-IID-34	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PG-ACCI-PIIS-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h) .	señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tlaxco	2606-2023-PC-COPLAMUN-OCP-37	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tlaxco	2606-2023-PC-CPC-ICPS-38	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tlaxco	2606-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PMT/705/24-27/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochimilco	0908-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochimilco	0908-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochimilco	0908-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochimilco	0908-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochimilco	0908-2023-PG-CAP-PCP-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tochimilco	0908-2023-PC-MPC-MP-6	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMT/0113/2025 de fecha 24 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tochtepec	1710-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Tochtepec	1710-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tochtepec	1710-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Tochtepec	1710-2023-PRE-EPP-CFG-11	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Tochtepec	1710-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática -	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Tochtepec	1710-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tochtepec	1710-2023-S-CIEG-RIEG-15	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tochtepec	1710-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-EVL-AES-INFE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-EVL-SAE-PIE-20	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación contempladas en el PAE, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Considerar la integración un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tochtepec	1710-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Considerar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tochtepec	1710-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Para que la Entidad Fiscalizada implemente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-CI-ICSPP-IID-31	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tochtepec	1710-2023-CI-SACC-SOR-32	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PG-IPL-SPMD-34	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PG-PRE-EG-35	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tochtepec	1710-2023-PG-ACCI-PIIS-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PG-CAP-PCP-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tochtepec	1710-2023-PG-CAP-ECP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tochtepec	1710-2023-PC-COPLAMUN-OCP-40	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tochtepec	1710-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tochtepec	1710-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP-PM-0172-2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó acta de cabildo con fecha de 10 de enero de 2022, en donde se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo, esto no corresponde a la publicación en el periódico	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			oficial, o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un enlace de la publicación del PMD, sin embargo una vez ingresando al sitio y revisar el plan, se identificó que no cuenta con estructura lógica metodológica, diagnóstico general de temas prioritarios a atender, ni la contribución a los lineamientos de política global.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		totalidad de elementos del a estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó capturas de pantalla de la publicación del PMD 2021-2024 en la página web oficial del Ayuntamiento. Tras ingresar al sitio y revisar el plan, se identificó que no cuenta con la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del PMD.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, debe remitir el diagnóstico que elaboró para estructurar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y, de manera subsecuente, elaborar dicho Documento Rector con basen un diagnóstico que incluya datos cuantitativos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cualitativos oportunos, verificables y útiles parala identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento denominado "Metodología ", sin embargo, este no corresponde al diagnóstico para estructurar el PMD 2021-2024.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			correspondiente al apartado denominado "panorama actual", sin embargo, este no corresponde a la instrumentación de estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe contemplar un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo que señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento correspondiente al Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, en el índice se identifica, que este documento es para el ejercicio fiscal 2018, adicionalmente, no está	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			firmado ni sellado, para poder verificar su autenticidad.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PL-PMD-IND-7	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento correspondiente al Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, en el índice se identifica, que este documento es para el ejercicio fiscal 2018, adicionalmente, no está firmado ni sellado, para poder verificar su autenticidad.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-DGT-8	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe comprometerse a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, el cual cuenta con un apartado de diagnóstico, sin embargo, el formato lo emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-DGT-EAPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual que debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, el cual cuenta con un apartado de Estructura analítica, sin embargo, el formato lo emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-MIR-10	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios, el cual, cuenta con datos de identificación, sin embargo, el formato lo emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-MIR-LVH-11	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplan con la lógica horizontal.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios, sin embargo, el formato lo emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-FTI-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) a nivel Actividades, de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable(CONAC). Las cuales deberán incluir	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios, el cual, contiene las FTI, sin embargo, el formato lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PRO-FTI-CRI-13	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a implementar mejoras en la construcción de indicadores de desempeño, de modo que cumplan con los criterios de Claridad y Relevancia, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos parala Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el CONAC.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios, el cual, contiene las FTI, sin embargo, el formato lo emite la Auditoría Superior del Estado, para el ejercicio 2024, por lo que, se considera que no fue vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	presentó Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, en el índice se identifica, que este documento es para el ejercicio fiscal 2018, además, no está firmado ni sellado, para poder verificar su autenticidad.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, en el índice se identifica, que este documento es para el ejercicio fiscal 2018, además, no está firmado ni sellado, para poder verificar su autenticidad.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó Programa Anual de Evaluación 2023, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	embargo, esto no corresponde a los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2023 validado. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, en el índice se identifica, que este documento es para el ejercicio fiscal 2018, además, no está firmado ni	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		último día hábil de abril de cada año.	sellado, para poder verificar su autenticidad.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó Programa Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no corresponde a los informes de evaluación de los programas públicos y/o Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó el Plan Anual de Evaluación 2023, sin embargo, no se identificó algún mecanismo para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-LGCG-PIPP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un enlace al sitio web oficial del Ayuntamiento, sin embargo, se identificó que la información por categoría programática, y estado analítico, se encuentra cargada hasta el tercer trimestre, por lo que se omite el cuarto trimestre. Adicionalmente, el informe de indicadores, no se permite visualizar un seguimiento.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-LGCG-CPE-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades degasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un acta de cabildo, con fecha de 10 de febrero de 2023, en donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, adicionalmente, se anexa dicho presupuesto, sin embargo, no fue posible identificar: listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión, así como tampoco se identificó los recursos necesarios para generar los bienes y servicios.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-PUBSE-PPAE-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un enlace que dirige al sitio web del Ayuntamiento, sin embargo, se identificó que el PAE 2023, no se encuentra publicado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-OTR-INIP-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalarlas ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	PDF, del formato de Indicadores de Interés Público, sin embargo, no se identifica si está publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-OTR-INR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento PDF del formato de Indicadores de Interés Público, sin embargo, no se remite evidencia sobre la publicación de esta información en la PNT.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-RCT-IG-PIG-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un acta de cabildo con fecha de 11 de octubre de 2023, en donde se aprueba el segundo informe de gobierno, sin embargo, no se presenta información que haya sido remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de internet oficiales del Ayuntamiento.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ACN-NORSCI-28	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema contribuirá de manera positiva en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, será esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un documento correspondiente a los "Lineamientos de control interno" sin embargo, no se identifica la fecha de aprobación, tampoco se identifican las firmas y sellos, por lo que, no se puede corroborar que este documento sea de carácter oficial y que haya estado vigente para el ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ACCE-CEPCI-30	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó un acta de cabildo con fecha de 14 de diciembre de 2022, en donde se aprueba el código de ética y código de conducta, sin embargo, no muestra evidencia de la integración de un comité y prevención de conflictos de interés.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ARM-AR-31	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den	La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, se determinó que la recomendación no fue atendida.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ACPT-PTAR-32	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó la metodología de administración de riesgos, sin embargo, el documento no se encuentra firmado, ni sellado, por lo que, no se puede identificar la calidad de oficial de este documento, ni que haya estado vigente durante el ejercicio 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó, un documento de Excel, en donde se identifica el proceso FODA del control interno, sin embargo, esto no demuestra la existencia de un mecanismo o sistema informático que permita administrar los riesgos, adicionalmente, no se cuenta con evidencia de su elaboración, por lo que,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no es posible corroborar que este documento, haya estado vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-ICSPP-IID-34	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó la metodología de administración de riesgos, sin embargo, este documento no está firmado ni sellado, por lo que no se puede corroborar el carácter de oficial, adicionalmente, no se identifica través de este documento se le dé seguimiento a los programas presupuestarios .	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-CI-SACC-SOR-35	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó el remite el Programa Anual de Evaluación, sin embargo, se identificó que en el índice, este plan corresponde al ejercicio 2018, por lo que no está vigente para el ejercicios fiscal auditado, adicionalmente, no es posible verificar las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp.	No atendida
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó el acta de cabildo, con fecha de 10 de febrero de 2023, en donde se aprueban los programas presupuestarios, además se anexan las fichas de los Pp, sin embargo, no se identifica que algún programa incorpore metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PG-PRE-EG-37	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó acta de cabildo con fecha de 10 de febrero de 2023, en donde se aprueba el presupuesto de egresos e ingresos, sin embargo, no fue posible identificar la asignación de recursos que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PG-ACCI-PIIS-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan desconocimiento los	La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, se determinó que la recomendación no fue atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones.		
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PG-CAP-PCP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por loque, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo.	La Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. En consecuencia, se determinó que la recomendación no fue atendida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PC-COPLAMUN-CP-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó la primer sesión ordinaria del Comité de Planeación para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los sectores público, social y privado.	Desarrollo Municipal, sin embargo, no se presenta la documentación, correspondiente al acta de cabildo de la conformación y aprobación del COPLADEMUN.	
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre paraque sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó acta de cabildo, con fecha de 6 de enero de 2023, en donde se aprueba un Comité de Participación Ciudadana para el ejercicio 2023, sin embargo, no se identifica la temática de interés colectivo, ni evidencia de sesiones realizadas en el año.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Totoltepec de Guerrero	1215-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MTG-TM/2025-07-104 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó una captura de pantalla de la página web oficial del Ayuntamiento, en donde se puede observar el contacto del Ayuntamiento, sin embargo, no corresponde a un mecanismo de participación ciudadana.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Tulcingo	1111-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tulcingo	1111-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-S-CIPE-SIPMD-7	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tulcingo	1111-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Tulcingo	1111-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tulcingo	1111-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tulcingo	1111-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-RCT-PUBSE-PPAE-15	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-CI-ACN-NORSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tulcingo	1111-2023-CI-ACCE-CEPCI-17	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tulcingo	1111-2023-CI-ARM-AR-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tulcingo	1111-2023-CI-ACPT-PTAR-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tulcingo	1111-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-CI-SACC-SOR-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PG-IPL-SPMD-23	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PG-PRE-EG-24	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tulcingo	1111-2023-PG-ACCI-PIIS-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tulcingo	1111-2023-PG-CAP-PCP-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tulcingo	1111-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el desarrollo sostenible y equitativo.		
Tulcingo	1111-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MTP/PM/2024-2027/093 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-S-CIPE-SIPMD-7	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-S-CIEG-RIEG-8	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACN-NORSCI-14	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACN-RI-15	El Reglamento Interno de la Entidad Fiscalizada debe estar actualizado y, en su caso, ratificado por la administración pública municipal correspondiente. Para ello, debe ser aprobado mediante Acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Cabildo protocolizada, la cual debe contar con las firmas de los miembros del Ayuntamiento que estuvieron presentes en la sesión respectiva. Asimismo, dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Esto incluye fotografías georreferenciadas de la Gaceta Municipal, como órgano de difusión del Ayuntamiento, capturas de pantalla, ligas de acceso y documentación soporte interna que respalden la publicación del Reglamento Interno. Esta medida es esencial para garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada y cumplir con los requisitos de validez, vigencia y legalidad, que son insustituibles y obligatorios; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACN-CECC-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACN-MOMP-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la administración pública municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control"	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales; para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ARM-AR-21	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACPT-PTAR-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-ICSPP-IID-24	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-CI-SACC-SOR-25	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-IPL-PMD-26	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-PRE-EG-27	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-IPL-PP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		área responsable. · Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PG-CAP-ECP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PC-COPLAMUN-CP-32	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PC-COPLAMUN-OCP-33	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tuzamapan de Galeana	2207-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TUZ/SPM/088/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-PRO-DGT-EAPP-1	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tzicatlacoyan	1609-2023-PRO-MIR-LVH-2	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tzicatlacoyan	1609- 2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tzicatlacoyan	1609-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tzicatlacoyan	1609-2023-S-CIPE-SIPMD-5	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Tzicatlacoyan	1609-2023-S-CIEG-RIEG-7	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Tzicatlacoyan	1609- 2023-EVL-AES-PAE-8	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios oficiales del Ayuntamiento.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		clasificaciones correspondientes.		
Tzicatlacoyan	1609-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-ICSPP-IID-19	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tzicatlacoyan	1609-2023-CI-SACC-SOR-20	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Tzicatlacoyan	1609-2023-PG-CAP-PCP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas	fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Tzicatlacoyan	1609-2023-PG-CAP-ECP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PMTZICA/SA/475/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma de decisiones informadas.	halló un apartado en el PMD, que señalará el proceso que llevó a cabo para el seguimiento y evaluación del avance así como, especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PL-PMD-IND-3	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la evidencia proporcionada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que no refiere al apartado del PMD que contenga los indicadores estratégicos mediante el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cual pueda evaluar y dar seguimiento a los objetivos planeados.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió el diagnóstico de cada uno de los Pp en el cual se pudiera mostrar la situación del problema o necesidad pública.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que la evidencia proporcionada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que no se desprendió la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios del ejercicio 2023.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que la MIR de cada Pp contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	referida, toda vez que se identificó que la evidencia proporcionada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que no presentó los formatos de la MIR de cada uno de los Pp del ejercicio fiscal 2023.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	referida, toda vez que se identificó que la evidencia proporcionada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que no se desprendió la MIR de los Programas presupuestarios y que este permitiera verificar la relación causal entre los distintos niveles de objetivos de los Pp.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Venustiano Carranza	2607-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática -	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Venustiano Carranza	2607-2023-S-CIPE-SIPMD-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia del mecanismo o sistema informático utilizado para dar seguimiento al avance físico y financiero de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal 2023.Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-S-CIEG-CFPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-EVL-AES-PAE-15	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Venustiano Carranza	2607-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada deberá remitir para ejercicios subsecuentes documentación que permita constatar que Unidad Administrativa es responsable de verificar que los Informes de Evaluación cumplan con la normatividad establecida, así como, de su publicación en medios oficiales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia los informes de las evaluaciones consideradas en el Plan Anual de Evaluación 2023 y el documento de trabajo institucional que permite dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo al plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que la evidencia proporcionada no es consistente con el elemento de revisión, toda vez que no se desprendió evidencia que permita demostrar que el Ayuntamiento haya elaborado y publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana".	
Venustiano Carranza	2607-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en las páginas oficiales de Internet el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que permitiera corroborar la consolidación de un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACCCI-OSCI-24	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que permitiera corroborar que el Comité sesionó durante el ejercicio 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACCE-CEPCI-25	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se hallaron las actas protocolizadas de las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ARM-AR-26	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la creación de una Matriz de Riesgos que sintetizara toda la información en un formato el cual integre las medidas de control.	
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del cual estableciera actividades para mitigar los riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación no es pertinente y competente ya que la información contiene cómo la Entidad realiza el respaldo de sus archivos informáticos y no de la implementación de un mecanismo o sistema informático para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos institucionales.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-CI-SACC-SOR-29	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PG-IPL-SPMD-30	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia relativa al seguimiento y resultados obtenidos en los objetivos, metas e indicadores relacionados con el PMD, los cuales promovieran la igualdad entre mujeres y hombres.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PG-IPL-PP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores de dichos Pp. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de las Fichas técnicas en las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que señale los indicadores orientados a promover la perspectiva de género.	
Venustiano Carranza	2607-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar para ejercicios subsecuentes un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este	Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Venustiano Carranza	2607-2023-PC-COPLAMUN-CP-35	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Venustiano Carranza	2607-2023-PC-CPC-ICPS-36	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Venustiano Carranza	2607-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVC/PRESIDENCIA/25-27/2025/92 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Vicente Guerrero	1510-2023-S-CIEG-CFPP-5	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-EVL-AES-INFE-6	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-EVL-SAE-ASM-7	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-EVL-SAE-PPAE-8	La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes para que se publiquen en las páginas oficiales de Internet (página municipal Y/o Plataforma Nacional de Transparencia) los Informes de Evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contempladas en el PAE, así como los Aspectos Susceptibles de Mejora identificados en dichas evaluaciones. Todo esto con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública.	Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-RCT-LGCG-PIPP-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-RCT-PUBSE-PPAE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-CI-ACN-MOMP-11	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Vicente Guerrero	1510-2023-CI-SACC-SOR-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Vicente Guerrero	1510-2023-PG-IPL-PMD-16	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Vicente Guerrero	1510-2023-PG-PRE-EG-17	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MVG-PRESI/093/06/2025 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se considera que, para ejercicios posteriores, la implementación de metodología para la elaboración de Plan Municipal de Desarrollo, en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el que vendrán definidos los objetivos, así como alcanzar dichos objetivos", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad presentó un enlace, sin embargo, al momento de la consulta, no funciona, por lo que no se puede corroborar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del Municipio.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, en ejercicios subsecuentes, debe elaborar el diagnóstico para estructurar su Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, el cual cuente con fuentes de información actualizadas y que contemplen la participación ciudadana para, elaborar dicho Documento Rector incluyendo datos cuantitativos y cualitativos oportunos, verificables y útiles para la identificación de problemas centrales del Municipio, sus causas, los afectados y qué se requiere para solucionarlos.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-ALI-6	La Entidad Fiscalizada debe asegurar para ejercicios subsecuentes la vinculación de los objetivos y metas del Plan Municipal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Desarrollo con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de líneas de acción, estrategias y objetivos con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-INS-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-CSE-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes y durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PL-PMD-IND-9	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-DGT-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-DGT-EAPP-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp),	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual que debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-MIR-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que la MIR de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-MIR-LVH-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-FTI-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRO-FTI-CRI-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PRE-EPP-IPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los	incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-S-CIPE-SIPMD-17	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-S-CIEG-MSPP-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-S-CIEG-RIEG-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-S-CIEG-CFPP-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-EVL-AES-PAE-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-EVL-AES-INFE-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-EVL-SAE-ASM-23	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-LGCG-PIPP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-LGCG-CPE-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 el cual contemple las prioridades de gasto por programas, la definición de indicadores estratégicos y de gestión a través de los cuales se evaluaría el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas; así como las clasificaciones Administrativa y Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que se remite el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se remite documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	para solventar la recomendación.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-PUBSE-PPAE-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento y/o en el Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad presenta un link que dirige a la página oficial del Ayuntamiento, sin embargo, no se identificó la publicación del Programa Anual de Evaluación.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-OTR-INIP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-OTR-INR-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-OTR-MPC-29	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Se acepta la recomendación y para ejercicios posteriores, la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cual considera interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-OTR-EVEP-30	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-RCT-IG-PIG-31	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACN-NORSCI-32	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACCCI-CSCI-33	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACCCI-OSCI-34	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACCE-CEPCI-35	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ARM-AR-36	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACPT-PTAR-37	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se ha emitido un oficio de encomienda dirigido al área de Contraloría, a fin que dicha unidad elabore y establezca un documento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que contemple la identificación, evaluación y gestión eficaz de los riesgos internos", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ACMSI-SIAR-38	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Se acepta recomendación para ejercicios posteriores, se contempla la implementación de mecanismos y/o sistemas informáticos orientados a la gestión eficiente de los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-ICSPP-IID-39	Remitir información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; se presentan las fichas técnicas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, sin embargo, no se presenta documentación para solventar la presente recomendación.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-CI-SACC-SOR-40	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: “Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías ", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PG-IPL-PMD-41	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se emitió un oficio de enmienda, para el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	departamento de Contraloría, para que, ejercicios posteriores. Se integren políticas con perspectiva de género", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PG-IPL-SPMD-42	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se han iniciado esfuerzos para fortalecer los mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan identificar si los recursos públicos asignados están generando beneficios equitativos", razón por la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PG-PRE-EG-43	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "se compromete a llevar a cabo para este ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, las acciones correctivas en caso de incumplimiento, para dar cumpliendo con los procedimientos establecidos para la atención y seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones y auditorías",	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PG-ACCI-PIIS-44	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "el municipio a través de Contraloría, como área responsable de Desempeño, la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que considere acciones concretas", sin embargo, no se desprende documentación, razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PG-CAP-PCP-45	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "el municipio reconoce la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales a través del diseño e implementación de un programa de capacitación dirigido a las y los servidores públicos, que contemple contenidos en materia de igualdad de género ", sin embargo, no se presentó documentación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PC-COPLAMUN-CP-46	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de la evidencia que permita corroborar la operación de dicho Comité, tales como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que se presenta documento solicitado, sin embargo, no se remite	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	documentación para solventar la recomendación.	
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PC-CPC-ICPS-47	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "Se acepta la recomendación y para ejercicios posteriores, la conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana, la cual considera interés colectivo como son la salud, educación [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xayacatlán de Bravo	1216-2023-PC-MPC-MP-48	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MXB-CP23-1/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad señala que; "para ejercicios fiscales subsecuentes, se contempla la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana, en observancia de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Xicotepec	2601-2023-PRO-DGT-1	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.		
Xicotepec	2601-2023-PRO-DGT-EAPP-2	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotepec	2601-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xicotepec	2601-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xicotepec	2601-2023-PRE-EPP-IPP-5	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Xicotepec	2601-2023-S-CIPE-SIPMD-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xicotepec	2601-2023-S-CIEG-MSPP-7	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xicotepec	2601-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y	fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a su vez con los registros contables.		
Xicotepec	2601-2023-EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Xicotepec	2601-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotepec	2601-2023-EVL-SAE-ASM-11	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de los programas públicos.		
Xicotepec	2601-2023-RCT-LGCG-PIPP-12	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Xicotepec	2601-2023-CI-ACCE-OCEPCI-13	Que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xicotepec	2601-2023-CI-ICSPP-IID-14	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xicotepec	2601-2023-PG-IPL-PMD-15	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xicotepec	2601-2023-PG-PRE-EG-16	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xicotepec	2601-2023-PG-ACCI-PIIS-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xicotepec	2601-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xicotepec	2601-2023-PC-CPC-ICPS-19	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xicotepec	2601-2023-PC-MPC-MP-20	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM/CBA/2025/534 de fecha 16 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-MET-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-PUB-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-ELT-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, el cual haya considerado los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no consideró los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			decir, la realización de las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-ELM-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024, mismo que establezca la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no estableció la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica, como metas y prioridades de desarrollo.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-INS-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente	información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PL-PMD-CSE-9	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no contempla un apartado a través del cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance.	
Xicotlán	1112-2023-PRO-DGT-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la naturaleza de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	Fiscalización Superior, estos no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Xicotlán	1112-2023-PRO-DGT-EAPP-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estos	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Xicotlán	1112-2023-PRO-MIR-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estos no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Xicotlán	1112-2023-PRO-MIR-LVH-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estos no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Xicotlán	1112-2023-PRO-FTI-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, estos no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xicotlán	1112-2023-PRO-FTI-CRI-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que presentó formatos de "Programa presupuestario inicial 2022"; sin embargo, dada la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			naturaleza de la Fiscalización Superior, estos no pueden ser considerados para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Xicotlán	1112-2023-PRE-EPP-CFG-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del cuarto trimestre 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Xicotlán	1112-2023-PRE-EPP-IPP-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia del Comportamiento Presupuestario de Programas del cuarto trimestre 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Xicotlán	1112-2023-S-CIPE-SIPMD-19	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Xicotlán	1112-2023-S-CIEG-MSPP-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.		
Xicotlán	1112-2023-S-CIEG-RIEG-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Xicotlán	1112-2023-S-CIEG-CFPP-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, además de la evidencia que justifique, en su caso, la existencia de brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, debe considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Xicotlán	1112-2023-EVL-AES-PAE-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Programa Anual de Evaluación no cuenta con la metodología y tipo de evaluación a aplicar; así como no cuenta con un resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones; asimismo, no se desprendió evidencia de la publicación del Programa.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Xicotlán	1112-2023-EVL-AES-INFE-24	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-EVL-SAE-ASM-25	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores; asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Xicotlán	1112-2023-RCT-LGCG-PIPP-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal		
Xicotlán	1112-2023-RCT-LGCG-CPE-27	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-RCT-PUBSE-PPAE-28	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Xicotlán	1112-2023-RCT-OTR-INIP-29	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-RCT-OTR-INR-30	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-RCT-OTR-MPC-31	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-RCT-OTR-EVEP-32	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-RCT-IG-PIG-33	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-CI-ACN-RI-35	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dio validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado el Reglamento Interno; asimismo, no presentó evidencia de la publicación en los medios físicos o electrónicos oficiales.	
Xicotlán	1112-2023-CI-ACN-CECC-36	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integridad. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado el Código de Ética y Código de Conducta	
Xicotlán	1112-2023-CI-ACN-MOMP-37	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales debieron estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó Manuales de Organización, así como acta protocolizada mediante la cual se aprobaron los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xicotlán	1112-2023-CI-ACCCI-CSCI-38	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xicotlán	1112-2023-CI-ACCE-CEPCI-40	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin, se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Xicotlán	1112-2023-CI-ACCE-OCEPCI-41	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotlán	1112-2023-CI-ACPT-PTAR-43	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xicotlán	1112-2023-CI-ACMSI-SIAR-44	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Xicotlán	1112-2023-CI-ICSPP-IID-45	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xicotlán	1112-2023-CI-SACC-SOR-46	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-PG-IPL-PMD-47	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PG-IPL-SPMD-48	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xicotlán	1112-2023-PG-IPL-PP-49	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Xicotlán	1112-2023-PG-PRE-EG-50	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses,	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PG-ACCI-PIIS-51	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PG-CAP-PCP-52	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de proporcionar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que el Programa Anual de Capacitación 2023 no incluye la sensibilización y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que se realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad; asimismo, no presentó evidencia referente a reportes fotográficos, listas de asistencia, informes o constancias de capacitación.	
Xicotlán	1112-2023-PC-COPLAMUN-CP-53	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado. Además, de proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PC-CPC-ICPS-54	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Xicotlán	1112-2023-PC-MPC-MP-55	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número 191/MXP/2024/2027 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Xiutetelco	2107-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			posteriores se debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia que constatará la publicación de dicho Plan en el periódico Oficial del Estado.	No atendida
Xiutetelco	2107-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben incluir para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diagnóstico correspondiente.	atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML).	considera que en ejercicios posteriores se deben comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios contenga como mínimo los elementos técnicos...", por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xiutetelco	2107-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se incluye para este punto, las fichas técnicas que se elaboraron en el ejercicio 2024, que es el ejercicio posterior...", asimismo, remitió los formatos de las Fichas Técnicas del Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2024, sin embargo, la cuenta pública auditada es 2023, por lo que no fue posible atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xiutetelco	2107-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI)... mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Economía, Monitoreabilidad y Adecuado...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PRE-EPP-CFG-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el cual contenga la estructura correspondiente a la finalidad, función y subfunción de cada uno de los Programas presupuestarios 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Xiutetelco	2107-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de la publicación de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultados del seguimiento realizado.	
Xiutetelco	2107-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al	atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben establecer controles en el proceso de elaboración de documento generados... para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xiutetelco	2107-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023…", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	No atendida
Xiutetelco	2107-2023-EVL-AES-INFE-15	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometerse a elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben comprometerse a elaborar informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-EVL-SAE-ASM-16	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-RCT-LGCG-PIPP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Xiutetelco del ejercicio fiscal 2023. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó información programática presupuestal a fin de contar con información sobre el destino de los fondos públicos.	
Xiutetelco	2107-2023-RCT-IG-PIG-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que el Informe anual de actividades fue publicado en los portales de Internet oficiales. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de la publicación en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar evidencia de la publicación del Segundo Informe de Gobierno situación que impidió verificar que dicho informe fuera publicado.	
Xiutetelco	2107-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Presentar evidencia que demuestre que llevaron a cabo las sesiones del Comité de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe presentar evidencia que demuestre que llevaron a cabo las sesiones del Comité de acuerdo con la periodicidad establecida...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-CI-ACCE-OCEPCI-20	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe remitir	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y prevención de Conflictos de Interés", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-CI-ARM-AR-21	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe implementar una metodología a través de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Determinar Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-CI-ACPT-PTAR-22	Procurar para ejercicios subsecuentes que, durante la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, se establezcan actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores, durante la elaboración del Programa del Trabajo de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Administración de Riesgos, se establezcan actividades de control....", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-CI-ACMSI-SIAR-23	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PG-IPL-SPMD-25	En ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PG-IPL-PP-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que para ejercicios posteriores se debe incorporar metas y objetivos alineados a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PG-PRE-EG-27	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres...", por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PG-ACCI-PIIS-28	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de Igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xiutetelco	2107-2023-PG-CAP-PCP-29	En ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xiutetelco	2107-2023-PC-COPLAMUN-OCP-30	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar evidencia referente a las actas de las sesiones ordinarias celebradas para el ejercicio fiscal 2023 y, en su caso, de las sesiones extraordinarias, con sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, presentar las propuestas de las obras que fueron solicitadas por parte de los ciudadanos y los mecanismos a través de los cuales dio seguimiento a las obras que el Comité propuso y que fueron ejecutadas durante el ejercicio 2023. En caso de no haber generado dicha evidencia, señalar las justificaciones y considerar para ejercicios subsecuentes el documentar la operación del Comité en comento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar las actas de las sesiones ordinarias realizadas a lo largo del ejercicio fiscal auditado, ya que esta instancia debe sesionar al menos cuatro veces al año de manera ordinaria.	No atendida
Xiutetelco	2107-2023-PC-CPC-ICPS-31	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación ganadería, personas con discapacidad...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xiutetelco	2107-2023-PC-MPC-MP-32	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio XIU/TM-067/2025 de fecha 08 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; asimismo, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presenta un oficio en el que señala "Se acepta la propuesta realizada y se considera que en ejercicios posteriores se deben emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla...", por lo que no fue posible atender el presente resultado.	
Xochiapulco	2307-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los objetivos a nivel	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Xochiapulco	2307-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xochiapulco	2307-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xochiapulco	2307-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.		
Xochiapulco	2307-2023-S-CIPE-SIPMD-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiapulco	2307-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Xochiapulco	2307-2023-S-CIEG-RIEG-11	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Xochiapulco	2307-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-EVL-AES-INFE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR; además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-RCT-LGCG-PIPP-15	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-RCT-LGCG-CPE-16	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-RCT-OTR-MPC-17	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-RCT-OTR-EVEP-18	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochiapulco	2307-2023-RCT-IG-PIG-19	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACN-NORSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACN-MOMP-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno; para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACPT-PTAR-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiapulco	2307-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochiapulco	2307-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiapulco	2307-2023-CI-SACC-SOR-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochiapulco	2307-2023-PG-IPL-SPMD-28	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PG-PRE-EG-29	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PG-IPL-PP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PG-ACCI-PIIS-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h) .	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PC-COPLAMUN-CP-33	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiapulco	2307-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SM-HAX/0158/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió la metodología para elaborar el PMD que utilizó en la que definiera como lograr los objetivos, los impactos a alcanzar y los responsables de su ejecución.	
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado.	
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida no es pertinente y suficiente debido a que no se desprende un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo en el cual señalará el proceso que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			llevo a cabo para el seguimiento y evaluación, así como, especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos.	
Xochiltepec	1017-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida
Xochiltepec	1017-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió el diagnóstico de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2023, a través del cual señalara la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales.	
Xochiltepec	1017-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Metodología del Marco Lógico (MML), por consiguiente, deberá estar compuesto por: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponda exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló la estructura analítica de los Pp, en la carpeta que remitieron para atención a este presente resultado, no obstante, en la revisión de la información se hallaron los Arboles de objetivos y de problemas en contestación a otro resultado, de manera que al verificarlo se identificaron con las mismas inconsistencias observadas.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	identificó la MIR del ejercicio fiscal 2023, por lo que se identificó un formato del ejercicio 2024, el cual se muestra ilegible.	
Xochiltepec	1017-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	toda vez que no se identificó la MIR del ejercicio fiscal 2023, mediante la cual se pudiera verificar la lógica vertical y horizontal.	
Xochiltepec	1017-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información referente al establecimiento de controles en el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios Pp, a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se remitió información referente al establecimiento de controles en el proceso de elaboración de las Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios Pp, que permitieran analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA).	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-PRE-EPP-IPP-14	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió el Cumplimiento Final de los Pp, así como el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, por medio de los cuales permitiera verificar la congruencia con el monto entre ambos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Xochiltepec	1017-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dichos lineamientos no se hallaron criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, los cuales reflejen las acciones y recursos que cumplan con las metas garantizando los recursos públicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Xochiltepec	1017-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la información presentada no se identificó la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.		
Xochiltepec	1017-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificaron los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación presentada no es suficiente y pertinente para atender el presente resultado, debido a que solo remitieron el documento denominado "Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, seguimiento y Evaluación de los elementos de los Programas presupuestarios del Municipio de Xochitepec, Puebla (gestión 2021-2024)", omitiendo remitir evidencia que permita justificar la existencia de brechas en las metas programadas y logradas de los Pp analizados en la muestra.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió un Programa Anual de Evaluación a través del cual se establecieran las acciones de monitoreo y evaluación, de acuerdo a las necesidades particulares del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiltepec	1017-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendieron informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que obedecen una metodología de evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochiltepec	1017-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), así como, un documento institucional de trabajo que contemple compromisos y acciones de mejora, así como los responsables.	
Xochiltepec	1017-2023-RCT-PUBSE-PPAE-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la correspondiente a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones de desempeño realizadas conforme a su PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió información referente que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada, como son: Informes de las evaluaciones y Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	
Xochiltepec	1017-2023-RCT-IG-PIG-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de que este haya sido remitido	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	
Xochiltepec	1017-2023-CI-ACCE-OCEPCI-30	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló evidencia de las sesiones periódicamente realizadas para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.	
Xochiltepec	1017-2023-CI-ARM-AR-31	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que si bien la Entidad cuenta con una Matriz de Administración de Riesgos en la que se pudo verificar posibles efectos de riesgo, grado de riesgo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	probabilidad de ocurrencia, evaluación de controles, entre otros, no obstante no se halló una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	
Xochiltepec	1017-2023-CI-ACMSI-SIAR-33	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un mecanismo o sistema informático que permita administrar riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Xochiltepec	1017-2023-CI-ICSPP-IID-34	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se verifico el seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios Pp, asimismo, no se desprendió evidencia de que los resultados derivados del seguimiento fueran informados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochiltepec	1017-2023-CI-SACC-SOR-35	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se puede identificar que la Entidad presentó Informes de los cuales no se desprendieron las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp de los indicadores en riesgo o en estado crítico.	No atendida
Xochiltepec	1017-2023-PG-IPL-PMD-36	Integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se hallaron objetivos, estrategias e indicadores que contribuyeran en la igualdad entre mujeres y hombres, encaminado a la construcción más equitativa.	
Xochiltepec	1017-2023-PG-IPL-SPMD-37	Realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida, toda vez que no se identificó el seguimiento a los objetivos y metas del PMD, que considerarán la perspectiva de género.	
Xochiltepec	1017-2023-PG-IPL-PP-38	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no hay certeza que compruebe que se llevaran a cabo, ya que no se realizó una actividad el cual contemplara dicha perspectiva de género.	No atendida
Xochiltepec	1017-2023-PG-PRE-EG-39	Asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo se halló la incorporación de la igualdad sustantiva en un listado de prioridades de gasto, mediante el cual no se desprendió el monto destinado, asimismo, no se halló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, que permitiera identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género.	
Xochiltepec	1017-2023-PG-ACCI-PIIS-40	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Xochiltepec	1017-2023-PG-CAP-PCP-41	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género y no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	discriminación, así como, evidencia que permitiera constatar las capacitaciones.	
Xochiltepec	1017-2023-PC-CPC-ICPS-43	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Xochiltepec	1017-2023-PC-MPC-MP-44	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio S/N de fecha 02 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el COPLADEMUN, no es evidencia pertinente y suficiente que permita verificar que la Entidad implemento acciones fomentando los Mecanismos de Participación Ciudadana	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	conforme el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, mediante el cual, los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal, asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades de la población.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1.Datos de identificación 2.Datos generales de alineación 3.Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1.Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) 2.Indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		3.Medios de verificación 4.Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-S-CIEG-RIEG-14	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-EVL-AES-INFE-17	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-LGCG-PIPP-19	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-LGCG-CPE-20	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-PUBSE-PPAE-21	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-RCT-IG-PIG-24	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-CI-ICSPP-IID-25	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-CI-SACC-SOR-26	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PG-IPL-PMD-27	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PG-CAP-ECP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PC-COPLAMUN-CP-32	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PC-COPLAMUN-OCP-33	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Xochitlán de Vicente Suárez	2208-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio CMXVSP/043/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-EVL-SAE-ASM-19	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACN-NORSCI-21	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACCCI-CSCI-22	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada del ejercicio fiscal 2023, a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACCE-OCEPCI-25	Elaborar un documento normativo a través del cual el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés asigne responsabilidades y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		funciones de sus integrantes, además de generar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre en ejercicios fiscales durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ARM-AR-26	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACPT-PTAR-27	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ACMSI-SIAR-28	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-ICSPP-IID-29	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-CI-SACC-SOR-30	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PG-IPL-SPMD-31	La Entidad Fiscalizada, debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideren la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PG-PRE-EG-32	La Entidad Fiscalizada debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PG-ACCI-PIIS-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	No atendida
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PG-CAP-PCP-34	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PC-CPC-ICPS-35	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Xochitlán Todos Santos	1711-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MXTS/PRES/DESEM/07-001 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se desprendió información a través de la cual se identificó que la documentación remitida no correspondía al área de desempeño, lo cual no permitió poder realizar un análisis.	
Yaonáhuac	2008-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que ampare la publicación del Documento Rector, en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, bien, en la Plataforma Nacional de Transparencia.	
Yaonáhuac	2008-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se observó un apartado en específico mediante el cual se describan los mecanismos y los responsables de su instrumentación, control, seguimiento y evaluación.	
Yaonáhuac	2008-2023-PL-PMD-INS-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprende evidencia con la que haya documentado la instrumentación lógica de acciones y la asignación de recursos presupuestarios que atiendan directamente las necesidades prioritarias.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yaonáhuac	2008-2023-PL-PMD-CSE-4	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación que sustente que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se consideró un apartado que desglose las herramientas de control para el seguimiento de sus metas y objetivos.	No atendida
Yaonáhuac	2008-2023-PL-PMD-IND-5	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de un apartado en el Plan Municipal de Desarrollo que describan los indicadores de carácter estratégico para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos generales.	
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió los diagnósticos de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	atendió la recomendación referida, puesto que no remitió el documento que contiene la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe contener árbol de problemas, árbol de objetivos y selección de alternativas.	
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023, por lo que no fue posible acreditar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal.	
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió el documento denominado "Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios que integraron la muestra"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que su contenido no corresponde a lo plasmado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Yaonáhuac	2008-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que si bien remitió el documento denominado "Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios que integraron la muestra"; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			contenido no corresponde a lo plasmado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, por lo que no fue posible acreditar el cumplimiento de los criterio de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado.	
Yaonáhuac	2008-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Del 01/ene./2023 Al 31/dic./2023"; respecto a su valoración, se identificó que este se remitió por cada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	fuente de financiamiento, más no de forma consolidada, por lo que no fue posible realizar el análisis para corroborar la congruencia entre el monto devengado reportado en el Estado Financiero antes referido, con respecto a la cifra plasmada en los Cumplimientos Finales de los Pp 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó evidencia del seguimiento y monitoreo de las metas señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).	
Yaonáhuac	2008-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó el documento metodológico utilizado para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	proporcionó evidencia de los reportes trimestrales de los avances de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-EVL-AES-INFE-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el informe de evaluación del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, el cual debe obedecer a una metodología. Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se encontró evidencia del Informe de Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yaonáhuac	2008-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó el mecanismo integral implementado para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, así como el documento institucional de trabajo el cual contemple compromisos y acciones para implementar las recomendaciones y los responsables de ejecutarlas.	No atendida
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-LGCG-PIPP-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desempeño: •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó diferentes hipervínculos que dirigen a una página que desprende una leyenda que dice "404 Página no encontrada", por lo que no fue posible identificar la publicación de los Indicadores de Resultados.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-LGCG-CPE-19	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, para integrar el Presupuesto de Egresos, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que dentro del Presupuesto de Egresos 2023, no se observó la definición de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp del ejercicio fiscal 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se observó la evidencia de la publicación del Programa Anual de Evaluación 2023, ni de la documentación señalada en la recomendación, que por obligatoriedad normativa, debe ser publicada.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se proporcionó evidencia de la publicación del formato denominado "Indicadores de interés público", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se proporcionó evidencia de la publicación del formato denominado "Indicadores de resultados", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-OTR-MPC-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado “Mecanismos de participación ciudadana“, cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se proporcionó evidencia de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			publicación del formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-OTR-EVEP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se proporcionó evidencia de la publicación del formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yaonáhuac	2008-2023-RCT-IG-PIG-25	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Informe de Gobierno que contemple las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia que permita constatar que fue presentado en sesión pública durante los primeros quince días del mes de octubre de 2023 y la liga electrónica que permita verificar la publicación de dicho Informe en los portales de Internet oficiales. Asimismo, para lo subsecuente, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el documento denominado ''Tercer Informe de Gobierno'' en formato Word; dicho documento no presenta firmas o sellos por lo que carece de validez, adicionalmente, no se contó con Acta de sesión pública con la que fue presentado, además, no presentó evidencia de que haya sido remitido al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.		
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACN-CECC-26	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta actualizados. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Acta de la Octagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 04 de diciembre de 2023; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se identificó que mediante sesión de Cabildo aprobó y actualizó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			el Código de Ética y el Código de Conducta, no obstante, dichos documentos corresponden a la administración 2018-2021, además, ya habían sido presentados previamente, por lo que no se contó con evidencia adicional y operante para atender el elemento de revisión.	
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACN-MOMP-27	Proporcionar los Manuales de Organización considerando las formalidades de un documento institucional tal como logos, firmas, sellos, entre otros. Además, remitir la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que proporcionó los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos ; respecto a su valoración por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.	identificó que estos se presentaron en formato Word, sin firmas y sellos careciendo de la validez necesaria de un documento normativo institucional, por lo que no se contó con evidencia adicional y operante para atender el elemento de revisión.	
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACCCI-CSCI-28	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional, así como las actas o minutas se las sesiones celebradas durante el ejercicio fiscal 2023. Dicho Comité se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no presentó evidencia que acredite la integración de un Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno, durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como celebrar sesiones periódicas conforme la normatividad aplicable. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Acta de la Octogésimo Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo" de fecha 04 de diciembre de 2023, de la aprobación de la integración del Comité de Ética, no obstante, no se cuenta con evidencia que permita identificar que para el periodo enero-noviembre de 2023 contó con este órgano, además no remitió evidencia de minutas o actas protocolizadas de las sesiones celebradas en el ejercicio fiscal 2023.	
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ARM-AR-30	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no remitió la Matriz de Administración de Riesgos, además del documento institucional que contenga la metodología para el control y reducción de riesgos.	
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACPT-PTAR-31	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que omitió presentar un Programa de Trabajo que contemplara las actividades en materia de control de riesgos, acompañado de los puntos señaladas en la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que omitió proporcionar evidencia de la implementación de un sistema informático para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023	No atendida
Yaonáhuac	2008-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que omitió presentar evidencia de los criterios de revisión que aseguren la veracidad y calidad de la información de los indicadores de desempeño de todos los Pp.	
Yaonáhuac	2008-2023-PG-IPL-PMD-34	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó evidencia del establecimiento de metas, objetivos, políticas, e indicadores dentro del Documento Rector para la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, y al cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo.	
Yaonáhuac	2008-2023-PG-IPL-PP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	la recomendación referida, puesto que no se identificó algún Programa presupuestario cuyos objetivos a nivel del Fin, Propósito, Componentes o Actividades promovieran la igualdad sustantiva, la no discriminación o/y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres	
Yaonáhuac	2008-2023-PG-PRE-EG-36	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no se identificó que dentro del Presupuesto de Egresos Aprobado 2023, no se observó el monto destinado a la igualdad sustantiva, así como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	evidencia de la publicación en los portales oficiales de la institución.	
Yaonáhuac	2008-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó evidencia de algún Programa de Trabajo cuyo objetivo sea implementar estrategias que fomenten la igualdad sustantiva.	No atendida
Yaonáhuac	2008-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó un programa de capacitación que incorporara temas de profesionalización en materia de igualdad de género.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Yaonáhuac	2008-2023-PC-CPC-ICPS-39	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO -24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia de la constitución de Consejos de Participación Ciudadana que hayan promovido temas de salud, educación, turismo, entro otros y que fortalezcan la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			intervención de la población en la gestión del Municipio.	
Yaonáhuac	2008-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 244/2025/PRESIDENCIA/YAO-24-27 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no proporcionó evidencia relevante que permitiera identificar la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía exponer sus ideas y demandas sobre problemáticas públicas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Yehualtepec	1712-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre la Administración Pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Yehualtepec	1712-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-S-CIPE-SIPMD-7	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas;	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Yehualtepec	1712-2023-S-CIEG-RIEG-8	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Yehualtepec	1712-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-CI-ACCCI-CSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Yehualtepec	1712-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-CI-ACCE-OCEPCI-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-CI-ARM-AR-18	La Entidad Fiscalizada debe implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-CI-ACPT-PTAR-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yehualtepec	1712-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Yehualtepec	1712-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Yehualtepec	1712-2023-PG-IPL-PMD-22	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Yehualtepec	1712-2023-PG-PRE-EG-23	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PG-ACCI-PIIS-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PG-CAP-PCP-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Yehualtepec	1712-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	resultado del Informe Individual.	
Yehualtepec	1712-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio PM-131/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Zacapala	1318-2023-PL-PMD-PUB-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entorno de confianza entre la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PL-PMD-ELT-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zacapala	1318-2023-PL-PMD-ALI-3	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que, en ejercicios posteriores, verifique que el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado que especifique la vinculación a instrumentos de orden	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior, es decir: •La alineación de los objetivos y metas con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que las acciones, líneas de acción, estrategias y objetivos del PMD contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030; y que esto permita la participación del Ayuntamiento para generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador y de aplicación universal.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zacapala	1318-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-S-CIPE-SIPMD-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Zacapala	1318-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Zacapala	1318-2023-S-CIEG-RIEG-14	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Zacapala	1318-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-EVL-AES-INFE-16	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-RCT-LGCG-PIPP-17	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal correspondiente.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zacapala	1318-2023-RCT-OTR-MPC-21	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-RCT-OTR-EVEP-22	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-RCT-IG-PIG-23	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-CI-ACN-MOMP-24	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacapala	1318-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacapala	1318-2023-CI-ACCCI-OSCI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Contar con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación del mismo, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacapala	1318-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zacapala	1318-2023-CI-ICSPP-IID-31	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del	aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacapala	1318-2023-CI-SACC-SOR-32	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-PG-IPL-PMD-33	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zacapala	1318-2023-PG-IPL-SPMD-34	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PG-PRE-EG-35	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PG-IPL-PP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zacapala	1318-2023-PC-COPLAMUN-OCP-40	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zacapala	1318-2023-PC-CPC-ICPS-41	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapala	1318-2023-PC-MPC-MP-42	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio TM/MZP/077 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Administración Pública Municipal.		
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapoaxtla	2201-2023-PL-PMD-CSE-6	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios, mismos que reflejen, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) cada Programa presupuestario (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos:	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zacapoaxtla	2201-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapoaxtla	2201-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" de forma consolidada del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desprendida de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: -Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. -Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. -En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Zacapoaxtla	2201-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Zacapoaxtla	2201-2023-RCT-LGCG-CPE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por Clasificación Programática. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Zacapoaxtla	2201-2023-RCT-PUBSE-PPAE-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como la correspondiente a los informes de las evaluaciones realizadas conforme el PAE. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Zacapoaxtla	2201-2023-RCT-IG-PIG-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita corroborar que presentó el Informe Anual 2023 en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar dicho Informe correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	Remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, proporcionar evidencia referente a las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	Remitir Acta de Cabildo protocolizada a través de la cual aprobó el Comité de Ética y Conflictos de Interés; el cual se encarga de	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Además, debe proporcionar evidencia referente a la designación de las personas responsables de la operación del Comité. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacapoaxtla	2201-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacapoaxtla	2201-2023-PG-IPL-SPMD-25	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PG-PRE-EG-26	La Entidad Fiscalizada, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso,	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacapoaxtla	2201-2023-PG-ACCI-PIIS-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zacapoaxtla	2201-2023-PC-COPLAMUN-CP-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, haya sido aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, además de las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar al Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zacapoaxtla	2201-2023-PC-MPC-MP-29	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones,	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número PZM/0219/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, no se desprendió documentación para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, la cual sea genuina del Ayuntamiento y permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Entidad no proporcionó Metodología para llevar a cabo la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido a que no presentó liga de acceso de la publicación del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027; asimismo, en el oficio ya referido, señala que "…Aún no se cuenta con evidencia documental en la que solicita la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tanto en medios oficiales del Municipio, en Plataforma Nacional de Transparencia." Por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-INS-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			presentó su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacatlán	2401-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada para lo subsecuente deberá integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Zacatlán	2401-2023-PRO-DGT-7	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada corresponde al ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PRO-DGT-EAPP-8	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	referida, toda vez que la evidencia presentada corresponde al ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PRO-MIR-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de forma legible de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp; sin embargo, no cumplen con todos los elementos técnicos como son Alineación al Plan Estatal de Desarrollo y con los Objetivos de Desarrollo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Sostenible (ODS) Agenda 2030.	
Zacatlán	2401-2023-PRO-MIR-LVH-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, misma que consistió en la Matriz de Indicadores para Resultados de los Pp; sin embargo, se identificó que no cumple con la relación causa-efecto entre los distintos niveles de los objetivos por lo que no cumple con la lógica vertical y lógica horizontal.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Debido a lo anterior se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacatlán	2401-2023-PRO-FTI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zacatlán	2401-2023-PRO-FTI-CRI-12	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios correspondientes al ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó justificaciones y/o aclaraciones de las razones por las cuales no guardan congruencia los montos registrado en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 con los señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Zacatlán	2401-2023-S-CIPE-SIPMD-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de un informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, ni de un mecanismo informático mediante el cual se le haya dado seguimiento al avance de las metas. Por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zacatlán	2401-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para realizar el monitoreo y seguimiento de los avances trimestrales de cada una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp); además del informe de resultados o resumen ejecutivo a través del cual hagan de conocimiento los avances de cumplimiento correspondientes. Asimismo, documentar el mecanismo o sistema informático mediante el cual da seguimiento a las metas programadas y presupuestadas en los Pp. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su	derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación toda vez que no presentó Reportes trimestrales indicadores estratégicos y de gestión de los Pp, así como la evidencia que garantice que estos sean genuinos del Ayuntamiento.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zacatlán	2401-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, de considerar que, en caso de que haya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no presentó aclaraciones y/o justificaciones, así como evidencia documental y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	fotográfica, de los incumplimientos y sobrecumplimientos de los indicadores que se encuentran en riesgo y en estado crítico.	
Zacatlán	2401-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE) con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Programa Anual de Evaluación (PAE); sin embargo, este no cumple con la totalidad de los elementos técnicos debe que debe llevar la estructura del PAE.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación. Asimismo, es importante mencionar que el PAE debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Zacatlán	2401-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de un informe o resumen ejecutivo de la evaluación de los Programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacatlán	2401-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se identificó evidencia de un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).	No atendida
Zacatlán	2401-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información que, por obligatoriedad normativa, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante	de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación, toda vez que no se contó con evidencia relativa a la publicación de los informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023, del documento que contenga el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal que corresponda.		
Zacatlán	2401-2023-CI-ACCCI-OSCI-23	Contar, para lo subsecuente, con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó evidencia de la Primera Sesión del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional de 2024, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zacatlán	2401-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Ratificar en lo subsecuente el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, elaborar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre en el ejercicio fiscal correspondiente, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realice el Comité en la materia. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que presentó Acta de Cabildo de fecha 07 de marzo de 2024, en la que aprobaron la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacatlán	2401-2023-CI-ARM-AR-25	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia presentada no corresponde a una Metodología mediante la cual se evalúen, jerarquicen identifiquen y controlen los riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacatlán	2401-2023-CI-ACPT-PTAR-26	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presento un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos pero esta corresponde al ejercicio de 2024, por lo que no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacatlán	2401-2023-CI-ACMSI-SIAR-27	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacatlán	2401-2023-CI-ICSPP-IID-28	Establecer controles en el proceso de elaboración generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Plan Anual de Evaluación por el ejercicio 2024, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zacatlán	2401-2023-PG-IPL-PMD-30	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la evidencia proporcionada, corresponde a la Ficha Técnica del Programa presupuestario "Zacatlán Libre de Violencia Y Desigualdades contra las Mujeres y Niños" del ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PG-IPL-SPMD-31	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Seguimiento al Plan de Evaluación a los Programas Presupuestarios y Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo el cual realiza acciones concretas para dar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, no se identificó evidencia de un documento que establezca controles del Seguimiento al Plan de Evaluación a los Programas presupuestarios y al Plan Municipal de Desarrollo; además, no se desprende evidencia de los controles implementados para asegurar que la documentación generada sea realizada conforme a las particularidades locales, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zacatlán	2401-2023-PG-CAP-PCP-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que presentó un Programa de Capacitación por el ejercicio 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zacatlán	2401-2023-PC-COPLAMUN-CP-33	El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe sesionar ordinariamente de acuerdo con la normatividad aplicable y, en su caso, sesionar extraordinariamente, asimismo deberá incluir sus respectivos anexos en los cuales señalen los puntos a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZAC/2427/OPM/387/2025 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		tratar en la orden del día, así como los compromisos efectuados por cada sesión. Además, considerar las propuestas de las obras que sean solicitadas por parte de los ciudadanos, así como los mecanismos a través de los cuales se les dará seguimiento a las obras que el Comité apruebe.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remite la primer, tercer y cuarta Actas de Sesiones del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio por el ejercicio 2024, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zapotitlán	1502-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página web del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Esto fortalece el proceso democrático, promueve una gestión pública más eficiente y responsable, y fomenta la participación activa de la ciudadanía en el desarrollo de su municipio. Además, contribuye a crear un entorno de confianza entre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la administración pública y los ciudadanos, impulsando el desarrollo y bienestar del municipio.	resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PL-PMD-ELM-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zapotitlán	1502-2023-PL-PMD-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en especial al estructurar el Plan Municipal de Desarrollo, éste se elabore a través de un diagnóstico el cual permita identificar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemáticas y necesidades prioritarias que atañen a la población del municipio.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportuna, para la mejor toma de decisiones.	resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zapotitlán	1502-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zapotitlán	1502-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zapotitlán	1502-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Economía, Monitoreabilidad y Adaptación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zapotitlán	1502-2023-EVL-AES-INFE-10	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Zapotitlán	1502-2023-RCT-LGCG-PIPP-11	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.		
Zapotitlán	1502-2023-RCT-LGCG-CPE-12	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.		
Zapotitlán	1502-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zapotitlán	1502-2023-RCT-OTR-INIP-14	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Ayuntamiento. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-RCT-OTR-INR-15	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-RCT-OTR-MPC-16	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zapotitlán	1502-2023-RCT-OTR-EVEP-17	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-RCT-IG-PIG-18	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-CI-ICSPP-IID-21	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zapotitlán	1502-2023-CI-SACC-SOR-22	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principio 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PG-IPL-SPMD-23	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zapotitlán	1502-2023-PC-COPLAMUN-OCP-25	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PC-CPC-ICPS-26	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zapotitlán	1502-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 06072025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PL-PMD-1	La Entidad Fiscalizada, debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, debe elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con base en una metodología clara y estructurada para definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Además, debe contemplar los elementos de la estructura lógica metodológica y elaborar el diagnóstico del Documento Rector, mismo que incluya datos cuantitativos y cualitativos contextualizados para la identificación de problemas centrales del municipio. De la misma manera, deberá realizar la vinculación de sus objetivos y metas con las prioridades y directrices de Documentos Rectores de orden superior, así como documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción y contar	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		un apartado que detalle el proceso para llevar a cabo su seguimiento evaluación, por último, deberá integrar indicadores estratégicos para medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de los Ejes del Plan Municipal de Desarrollo.		
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-DGT-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-MIR-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-S-CIPE-SIPMD-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-S-CIEG-RIEG-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-EVL-AES-INFE-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-EVL-SAE-ASM-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-LGCG-PIPP-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-LGCG-CPE-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-PUBSE-PPAE-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el Programa Anual de Evaluación 2023 conforme los tiempos establecidos en la normatividad aplicable, es decir, a más tardar el último día hábil de abril del año correspondiente, así como los informes de las evaluaciones realizadas conforme su PAE, el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación de este documento en los medios de Internet oficiales de acuerdo con el plazo previamente referido. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.	23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-OTR-INR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-OTR-MPC-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-OTR-EVEP-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó en la página oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que permita constatar que elaboró el Informe Anual de actividades emitido en el ejercicio fiscal 2023, así como la evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de la concerniente a su publicación en los portales oficiales de Internet. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en los medios de Internet oficiales del Ayuntamiento.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACN-RI-23	Remitir el Reglamento Interno vigente el cual dio validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACN-CECC-24	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACN-MOMP-25	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACCCI-CSCI-26	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Además de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presentar actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACCE-CEPCI-27	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante acta protocolizada. Además, presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-IPL-PMD-33	La Entidad Fiscalizada debe integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-IPL-SPMD-34	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-IPL-PP-35	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-PRE-EG-36	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-ACCI-PIIS-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PC-COPLAMUN-CP-39	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación, permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PC-CPC-ICPS-40	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zapotitlán de Méndez	2308-2023-PC-MPC-MP-41	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MZM/PRES/07-2025/002 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta Circunstanciada número ZDMP/23/05/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Contraloría Municipal de la gestión administrativa 2024-2027, hace constar que se les notificaron a las personas correspondientes, los oficios y solicitudes de información emitidos por esta Autoridad Fiscalizadora, para que dichas personas den	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	atención a lo solicitado en el Acta, por lo que se constató que omitió proporcionar información para solventar la presente recomendación.	
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo 2021, sin embargo, la evidencia presentada no es propia ni genuina de la Entidad Fiscalizada, por lo que no puede ser considerada para el presente elemento de revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-PUB-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Ayuntamiento o, en su caso, en la Plataforma Nacional de Transparencia; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de la publicación del PMD en el Portal Oficial de la Entidad Fiscalizada y en la PNT, sin embargo, no se desprende evidencia de su publicación en el POE.	No atendida
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-ELT-4	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Guía para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo 2021, así como evidencias fotográficas de reuniones, sin embargo, no se desprende justificación suficiente y pertinente del porque el PMD no contiene todos los elementos técnicos de conformidad con la normativa aplicable.	
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-INS-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se desprende evidencia de cómo se llevaron a cabo las líneas de acción y las estrategias para alcanzar los objetivos planteados a corto y mediano plazo.	
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-CSE-7	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, no se identifica apartado en el que refiera específicamente el proceso para llevar a cabo el seguimiento y evaluación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-PL-PMD-IND-8	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, se reitera que en el apartado de indicadores, no se encuentran indicadores estratégicos, únicamente se describen indicadores de gestión.	No atendida
Zaragoza	2009-2023-PRO-DGT-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, se reitera que no se desprende evidencia del diagnóstico de cada uno de los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal.	
Zaragoza	2009-2023-PRO-DGT-EAPP-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los árboles de Problemas y objetivos de los Programas presupuestarios 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de la selección de alternativas de cada Pp. Asimismo, los árboles de problemas y objetivos no cumplen con el diseño de conformidad con la MML.	
Zaragoza	2009-2023-PRO-MIR-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s);	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el cual se identifican las MIR de los Ejes que integran el documento rector, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp ejecutados en 2023.	
Zaragoza	2009-2023-PRO-MIR-LVH-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en el cual se identifican las MIR de los Ejes que integran el documento rector, sin embargo, no se desprende evidencia de la MIR de cada uno de los Pp ejecutados en 2023 que permita realizar el análisis.	
Zaragoza	2009-2023-PRO-FTI-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final 2023, así como las FTI correspondientes al ejercicio 2024, sin embargo,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	no se desprende evidencia de las FTI 2023.	
Zaragoza	2009-2023-PRO-FTI-CRI-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final 2023, así como las FTI correspondientes al ejercicio 2024, sin embargo, no se desprende evidencia de las FTI 2023 que permitieran realizar el análisis correspondiente.	
Zaragoza	2009-2023-S-CIPE-SIPMD-15	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la evaluación al Plan Municipal de Desarrollo 2023, así como,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Lineamientos que establecen los criterios y regulan la operación de la herramienta al interior de la Administración para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, no se desprende evidencia del documento específico que establezca los criterios para el seguimiento del PMD.	
Zaragoza	2009-2023-S-CIEG-MSPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Lineamientos que establecen los criterios y regulan la operación de la herramienta al interior de la Administración para el seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas.	
Zaragoza	2009-2023-S-CIEG-RIEG-17	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	la recomendación referida, toda vez que remitió varios documentos denominados informes de Cumplimiento Final al Programa Presupuestario del Ejercicio 2023, sin embargo, la evidencia presentada no es un informe detallado y ejecutivo del cumplimiento de metas, únicamente se anexa el formato para el establecimiento de los Pp.	
Zaragoza	2009-2023-S-CIEG-CFPP-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado variables Pp 2023, sin embargo, no presenta las	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	características técnicas y metodológicas requeridas.	
Zaragoza	2009-2023-EVL-AES-PAE-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de fecha 13 de noviembre de 2021, de aprobación a códigos, reglamentos y manuales, sin embargo, no se desprende evidencia suficiente y pertinente de la similitud del PAE con otras Entidades Fiscalizadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zaragoza	2009-2023-EVL-AES-INFE-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitar la toma de decisiones.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios 2023, así como el formato base para la validación en el sistema de recursos federales transferidos, sin embargo, no se desprende evidencia de los informes finales de las evaluaciones establecidas en el PAE.	
Zaragoza	2009-2023-EVL-SAE-ASM-21	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un documento denominado Cumplimiento del Plan de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Desarrollo del Municipio de Zaragoza, Puebla, sin embargo, no se desprende evidencia del mecanismo para el seguimiento de los ASM, derivados de las evaluaciones realizadas.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-LGCG-PIPP-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia respecto de la publicación de las siguientes obligaciones en materia de desempeño: · Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. ·Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. ·Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. · Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió liga electrónica del portal oficial de la Entidad Fiscalizada y capturas de pantalla de la publicación de la información programática presupuestaria, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los enlaces electrónicos de las publicaciones de la información antes referida, la cual debe estar disponible en la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho de acceso a la información pública y fomentar una cultura de transparencia y participación ciudadana en la gestión pública municipal.	embargo, se identifica la publicación de un apartado denominado indicadores de resultados, el cual, al dar clic despliega información correspondiente a los indicadores financieros, por lo que, no despliega la información requerida.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-LGCG-CPE-23	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Presupuesto Egresos para el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, para integrarlo, debe verificar que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por Programas presupuestarios (listado de programas, los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de los indicadores estratégicos y de gestión descritos en el Presupuesto de Egresos.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-OTR-INIP-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que deriven de éste, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, de conformidad con la fracción V del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla en donde se especifica un apartado denominado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Información Pública del Estado de Puebla.	indicadores, así como la captura de pantalla de la publicación del formato base para la validación en el sistema de recursos federales transferidos, sin embargo, no se desprende evidencia de la elaboración y publicación de los indicadores de interés público.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-OTR-INR-25	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, en específico con los indicadores de los Programas presupuestarios 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. Lo anterior, en cumplimiento con la fracción VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla en donde se especifica un apartado denominado indicadores de resultados, así como la captura de pantalla de la publicación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los indicadores financieros, sin embargo, la evidencia presentada no corresponde a la elaboración y publicación de los indicadores de resultados de los Pp 2023.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-OTR-MPC-26	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana", cuyo propósito es dar a conocer el objetivo de los instrumentos implementados, los resultados que se generan; así como el número de participantes, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió la primer acta de sesión del COPLADEMUN de fecha 10 de marzo de 2023, así como captura de pantalla de la publicación en la PNT, sin embargo, el COPLADEMUN no puede ser considerado un mecanismo de participación de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			conformidad con el artículo 80 de la Ley de Planeación.	
Zaragoza	2009-2023-RCT-OTR-EVEP-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó el formato denominado "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió captura de pantalla de la publicación del formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones con la leyenda "sin información que revelar", por lo que, no se desprende evidencia de la publicación del formato que informe las evaluaciones realizadas con recursos públicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-RCT-IG-PIG-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en la Descripción del Resultado. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió el Segundo Informe de Gobierno, así como acta de cabildo de su aprobación, sin embargo, no se desprende evidencia de que fue remitido al Congreso del Estado y al Gobernador.	No atendida
Zaragoza	2009-2023-CI-ACN-NORSCI-29	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para implementar y consolidar un Sistema de Control Interno Institucional con base en un marco normativo, el cual rija la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la elusión de controles por parte de los servidores públicos, además de elaborar lineamientos para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de objetivos institucionales y la mejora continua en los procedimientos administrativos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los códigos, reglamentos y manuales de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zaragoza	2009-2023-CI-ACN-RI-30	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para definir normas claras y procedimientos específicos en el Reglamento Interno, el cual regule los roles y responsabilidades de las y los servidores públicos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de dar validez a la estructura organizacional, así como a las atribuciones de cada Unidad Administrativa que conforman al Ayuntamiento, asegurando que las decisiones se tomen de acuerdo con principios legales y éticos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los códigos, reglamentos y manuales de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Zaragoza	2009-2023-CI-ACN-CECC-31	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la	a los códigos, reglamentos y manuales de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, no se halló evidencia complementaria que permita constatar el hecho de que estos fueron elaborados contemplando el contexto cultural, social y político del municipio de Zaragoza.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zaragoza	2009-2023-CI-ACN-MOMP-32	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar de forma pormenorizada y secuencial los procesos que las Unidades Administrativas deben seguir en la ejecución de los procedimientos al interior del Ayuntamiento. Así, estos manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal para asegurar el cumplimiento de normas, así como facilitar la toma de decisiones y dirigir los recursos humanos hacia objetivos comunes. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los códigos, reglamentos y manuales de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control"		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zaragoza	2009-2023-CI-ACCCI-OSCI-34	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación al Comité de Control Interno de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, no se desprende evidencia de las actas de sesión realizadas por el comité de control interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-CI-ACCE-CEPCI-35	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe contar con el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal, en las que señale las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación al Comité de Ética e Integridad de fecha 13 de noviembre de 2021, así como evidencias fotográficas de reuniones, sin embargo, las evidencias fotográficas no corresponden a actividades realizadas por el comité. Asimismo, no se desprende evidencia de las actas de sesión realizadas por el mismo, durante el ejercicio fiscal auditado .	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público		
Zaragoza	2009-2023-CI-ARM-AR-36	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos potenciales mediante una metodología genuina que permita la elaboración de la matriz de administración de riesgos, en la cual describa la probabilidad e impacto de los riesgos, la respuesta a cada uno de ellos y la definición de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsables para su administración, ya que éstos pueden comprometer su funcionamiento y el logro de objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia,	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de cabildo de aprobación a los códigos, reglamentos y manuales de fecha 13 de noviembre de 2021, sin embargo, la evidencia no es congruente con el elemento de revisión solicitado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zaragoza	2009-2023-CI-ACPT-PTAR-37	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que remitió el Plan de mitigación y administración de riesgos 2023, así como, el reporte de comportamiento de riesgos, sin embargo, la evidencia proporcionada no cumple con las características técnicas y metodológicas requeridas .	
Zaragoza	2009-2023-CI-ACMSI-SIAR-38	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Plan de Sistemas de Información 2023, así como, el Manual para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, sin embargo, no se desprende evidencia de un sistema informático para administrar riesgos.	
Zaragoza	2009-2023-CI-ICSPP-IID-39	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió oficios de notificación al contralor sobre los avances de los Programas presupuestarios, así como un documento denominado programa de entrega de reportes de rendición de cuentas y transparencia, sin embargo, no se desprende evidencia de las acciones realizadas para asegurar la veracidad del cumplimiento de los indicadores.	
Zaragoza	2009-2023-PG-IPL-PMD-41	Integrar políticas con perspectiva de género en los instrumentos de planeación estratégica, es decir, contar con objetivos, estrategias e indicadores que contribuyan activamente a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, asegurando el cumplimiento del principio de no discriminación. Esta integración, no solo responde a un mandato legal, sino que tiene un impacto profundo en la construcción de una sociedad más justa y más equitativa. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	referida, toda vez que remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, sin embargo, se reitera que el PMD no cuenta con un Eje específico que integre acciones con Perspectiva de Género.	
Zaragoza	2009-2023-PG-IPL-PP-42	Elaborar Programas presupuestarios (Pp) que incorporen metas y objetivos alineados a la promoción de la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Por ello, en el diseño de los Pp deberá incluir objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, que promuevan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la igualdad entre mujeres y hombres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Programa presupuestario "Zaragoza con igualdad de oportunidades para todos y desarrollo social", sin embargo se reitera que el Pp antes mencionado no establece a nivel fin, propósito, componentes y actividades acciones en materia de perspectiva de género.	
Zaragoza	2009-2023-PG-PRE-EG-43	Asignar durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, un presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Presupuesto de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	egresos 2023, sin embargo se reitera que no es posible identificar con precisión el monto especifico destinado al Pp destinado a disminuir la brechas entre mujeres y hombres.	
Zaragoza	2009-2023-PG-ACCI-PIIS-44	Elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el cual menciona que "No se realizó ningún Plan Institucional de igualdad sustantiva, por la razón de que ya se tiene incluido en el PMD y el Pp acciones a favor de la promoción de la igualdad. Por lo que, no se desprende evidencia del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Plan Institucional de Igualdad Sustantiva 2023.	
Zaragoza	2009-2023-PG-CAP-PCP-45	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones, por lo que, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencias fotográficas de reuniones, sin embargo, no se desprende evidencia de un programa de capacitación específico para servidores públicos en materia de perspectiva de género.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zaragoza	2009-2023-PC-COPLAMUN-CP-46	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que permita constatar la conformación y aprobación del Comité de Planeación para el para el Desarrollo Municipal, el cual haya sido aprobado mediante acta de Cabildo protocolizada, la estructura con los integrantes que lo conforman, así como sus funciones y atribuciones, así como las minutas o actas de las sesiones periódicas llevadas a cabo en el ejercicio fiscal revisado. Este órgano de participación permite auxiliar del Ayuntamiento en la planeación y programación del desarrollo municipal ya que debe incluir la participación de los sectores público, social y privado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de la primera sesión del COPLADEMUN de fecha 10 de marzo de 2023, sin embargo no se desprende evidencia de la segunda, tercera y cuarta sesión del COPLADEMUN.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zaragoza	2009-2023-PC-CPC-ICPS-47	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió acta de la primera sesión del COPLADEMUN de fecha 10 de marzo de 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de los Consejos de Participación Ciudadana realizados en 2023.	No atendida
Zaragoza	2009-2023-PC-MPC-MP-48	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número PM/0059/202, de fecha 11 de Junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencias fotográficas de reuniones, sin embargo, no se halló documentación complementaria que respalde que fue un mecanismo de participación ciudadana implementado durante el ejercicio fiscal auditado.	
Zautla	2209-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zautla	2209-2023-PL-PMD-ELM-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del principal instrumento de planeación estratégica denominado Plan Municipal de Desarrollo, éste deberá contar con una estructura lógica y metodológica. La presencia de todos los elementos estructurales mencionados (ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo) permite construir un plan integral, coordinado y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		orientado a resultados, de esta manera aseguramos que las acciones sean claras, medibles y alineadas con los intereses y necesidades de los ciudadanos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zautla	2209-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades		
Zautla	2209-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: • La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Zautla	2209-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zautla	2209-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zautla	2209-2023-PRE-EPP-CFG-7	Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, deberán considerar la Clasificación Funcional del Gasto, esto de conformidad al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); lo anterior, debido a que dicha clasificación permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y en su caso a otras no clasificadas; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. La Clasificación Funcional del Gasto permitirá que las unidades administrativas del Ayuntamiento, con base en sus necesidades, generen su apertura,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conservando la estructura básica (finalidad, función y subfunción); además de contar con los siguientes principales objetivos: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Zautla	2209-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada deberá implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las correspondientes adecuaciones en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la MIR de dichos programas.		
Zautla	2209-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-RCT-LGCG-CPE-10	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-CI-ACN-MOMP-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente; para la atención	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zautla	2209-2023-CI-ACMSI-SIAR-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales; para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Zautla	2209-2023-CI-SACC-SOR-18	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados; para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-PG-IPL-SPMD-20	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zautla	2209-2023-PG-PRE-EG-21	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zautla	2209-2023-PG-IPL-PP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zautla	2209-2023-PG-ACCI-PIIS-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zautla	2209-2023-PG-CAP-PCP-24	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zautla	2209-2023-PC-COPLAMUN-OCP-26	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zautla	2209-2023-PC-CPC-ICPS-27	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio ZA.212/CM/070/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó diapositivas en formato Pdf	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del mismo, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024; sin embargo no se observó evidencia de un documento el cual establezca la metodología que utilizo para elaborar su Documento Rector.	
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de Internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó ligas de acceso de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en PLANEADER y en la página oficial del Ayuntamiento de Zihuateutla; sin embargo, al abrir esta última dirige a una página que muestra la leyenda "Vaya… no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			puede obtener acceso a esta página "; además, no se contó con evidencia de la publicación de su Documento Rector en el Periódico Oficial del Estado (POE).	
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorpore los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento, evaluación y la contribución a los lineamientos de política global; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia que permita constatar la realización de las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento, evaluación y la contribución a los lineamientos de política global; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que facilite la mejora continua.	
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó un plan estratégico integral, orientado a resultados, el cual asegure, que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	No atendida
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-CSE-5	La Entidad Fiscalizada, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, debe contemplar un apartado a través del cual señale el proceso que llevará a cabo para realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el seguimiento y evaluación de dicho documento de planeación estratégica, además de especificar las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos y los mecanismos necesarios para monitorear su avance. Lo anterior, con la finalidad de medir con precisión el progreso del PMD, facilitando la toma de decisiones informadas.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de que su Plan Municipal de Desarrollo contemplara un apartado que muestre como llevar a cabo el seguimiento y evaluación del documento en mención.	
Zihuateutla	2608-2023-PL-PMD-IND-6	La Entidad Fiscalizada debe integrar en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector toda vez que permiten determinar el nivel de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas para cada Eje del PMD, además de proporcionar un marco de referencia para la toma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas y la mejora continua en la gestión pública municipal.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron los indicadores de carácter estratégico, los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector.	
Zihuateutla	2608-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, no se identificaron selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zihuateutla	2608-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que presentó su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, no cumple con la lógica vertical y lógica horizontal.	No atendida
Zihuateutla	2608-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, se identificó que presentó Fichas del Indicador; sin embargo, estas no cumplen con los elementos técnicos del diseño programático establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).	
Zihuateutla	2608-2023-S-CIPE-SIPMD-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zihuateutla	2608-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios (Pp) 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida.	No atendida
Zihuateutla	2608-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, hay que considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que remitió los Formatos del Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios, por lo que no se contó con las justificaciones, así como evidencia documental y fotográfica de los incumplimientos y sobrecumplimientos de los Indicadores.	
Zihuateutla	2608-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron los Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento, así como Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	
Zihuateutla	2608-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificaron informes de evaluación de los programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023.	
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACN-NORSCI-16	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de éste sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de que haya establecido un Sistema de Control Interno Institucional que regule la disciplina y fomente la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	integridad y normas de conducta.	
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACN-CECC-17	Remitir el Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Actas de Cabildo protocolizada de 2024 y 2025 en las que se aprobó y ratificó el Código de Conducta; asimismo presentó dicho Código por los mismos ejercicios, por lo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; mismo que se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida corresponde a los ejercicios 2024 y 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida corresponde a los ejercicios 2024 y 2025, por lo que la información remitida no puede ser considerada para su revisión puesto que el objetivo de la auditoria es la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACPT-PTAR-20	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zihuateutla	2608-2023-CI-ACMSI-SIAR-21	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, así mismo evidenciar que se hace correcto uso de este. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó la implementación mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, vigente durante la cuenta pública 2023.	
Zihuateutla	2608-2023-CI-ICSPP-IID-22	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de algún documento que contemple el seguimiento a los indicadores de desempeño.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zihuateutla	2608-2023-CI-SACC-SOR-23	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones correctivas llevadas a cabo ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico.	No atendida
Zihuateutla	2608-2023-PG-IPL-SPMD-24	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó el seguimiento y evaluación a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género.	
Zihuateutla	2608-2023-PG-PRE-EG-25	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad, así como asegurar su publicación en los sitios de Internet oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó su Presupuesto de Egresos; sin embargo, no se desprendió un apartado en el que se observe que se le asigno presupuesto que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.	
Zihuateutla	2608-2023-PG-ACCI-PIIS-26	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un informe o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de las acciones planteadas en el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva.	
Zihuateutla	2608-2023-PG-CAP-PCP-27	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Además, de proporcionar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó un Programa de Capacitaciones; sin embargo, no incluyen temas en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zihuateutla	2608-2023-PC-CPC-ICPS-28	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó conformación y aprobación de Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros durante el ejercicio fiscal 2023.	
Zihuateutla	2608-2023-PC-MPC-MP-29	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número OIC/2024-2027/05/2025/058 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta, y Reuniones vecinales; y •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones que permitieron la implementación y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas.	
Zinacatepec	1507-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que, durante el proceso de planeación estratégica, en específico para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, se necesita que los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas; las anteriores sean definidas a través de una metodología, con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente que asegure la comprensión y ejecución del mismo. Dicho documento debe reflejar las prioridades para el desarrollo del municipio. Lo anterior, con el propósito de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con instrumentos de planeación que proporcionen una base sólida para la toma de decisiones, la finalidad de este es ofrecer datos claros y objetivos sobre el estado actual del municipio y las áreas que requieren atención. Esto ayuda a alinear las decisiones con las necesidades reales de la población.	resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-PL-PMD-IND-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en el apartado de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo se consideren indicadores de carácter estratégico los cuales permitan evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos comprometidos en el Documento Rector. Los indicadores estratégicos son herramientas esenciales para medir el avance y la eficacia de las acciones propuestas en el Plan Municipal de Desarrollo. Además, proporcionan un marco de referencia para la toma de decisiones informadas, la rendición de cuentas y la mejora continua en la gestión pública municipal,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asegurando que los objetivos de desarrollo se logren de manera eficiente y alineada con las necesidades de la población.		
Zinacatepec	1507-2023-PRO-DGT-EAPP-3	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.		
Zinacatepec	1507-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zinacatepec	1507-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Zinacatepec	1507-2023-S-CIPE-SIPMD-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Zinacatepec	1507-2023-S-CIEG-MSPP-7	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-EVL-AES-INFE-8	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-EVL-SAE-ASM-9	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-RCT-LGCG-CPE-10	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-RCT-PUBSE-PPAE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año, así mismo la publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-CI-ACCCI-OSCI-12	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-CI-ACPT-PTAR-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zinacatepec	1507-2023-CI-ACMSI-SIAR-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-CI-ICSPP-IID-15	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zinacatepec	1507-2023-PG-IPL-PMD-16	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita constatar que dichos objetivos están contribuyendo a la disminución de las brechas de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zinacatepec	1507-2023-PG-IPL-PP-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zinacatepec	1507-2023-PG-CAP-PCP-18	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zinacatepec	1507-2023-PC-COPLAMUN-CP-19	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zinacatepec	1507-2023-PC-CPC-ICPS-20	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio MZP/DC/087/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zongozotla	2309-2023-PL-PMD-ELT-1	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores, que para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, es importante que éste considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		previamente realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal, orientada a resultados.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportuna, para la mejor toma de decisiones.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el uso de los recursos públicos.		
Zongozotla	2309-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zongozotla	2309-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zongozotla	2309-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, con los aspectos más relevantes de cada uno de los Programas presupuestarios que se van a ejecutar durante un ejercicio fiscal determinado, tales como: 1. Resumen Narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2. Indicadores 3. Medios de verificación 4. Supuestos Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp."	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp."	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zongozotla	2309-2023-S-CIEG-MSPP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Zongozotla	2309-2023-S-CIEG-RIEG-10	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Zongozotla	2309-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas de Cabildo protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-RCT-LGCG-PIPP-13	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones para dar a conocer a la ciudadanía, a través de la página oficial del Ayuntamiento y, cuando corresponda, en la Plataforma Nacional de Transparencia, las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		siguientes obligaciones en materia de desempeño: •Información programática presupuestal, referente al Presupuesto de Egresos del Municipio. •Información presupuestaria, en relación con el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, según la clasificación administrativa. •Información programática, relacionada con el Gasto por Categoría Programática. •Indicadores de Resultados (primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal correspondiente). Lo anterior, con el objetivo de cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar el uso adecuado de los recursos y fomentar una cultura de transparencia y participación en la gestión pública municipal.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-RCT-LGCG-CPE-14	La Entidad Fiscalizada, para integrar el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe verificar que éste cumpla con los requisitos establecidos por la Ley de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, así como con la normativa aplicable materia de desempeño. El objetivo es garantizar que el Gasto Público esté orientado a atender las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, se deben identificar las prioridades de gasto por programas presupuestarios (listado de programas, así como los indicadores estratégicos y de gestión), así como los recursos necesarios para generar los bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en la Clasificación por Objeto del Gasto y otras clasificaciones correspondientes.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-RCT-OTR-MPC-15	En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77, fracción XXXVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Mecanismos de participación ciudadana". Este formato tiene como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo informar a la ciudadanía sobre los instrumentos utilizados para promover la participación ciudadana, así como los resultados obtenidos a través de la implementación de dichos mecanismos.	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-RCT-OTR-EVEP-16	En cumplimiento con lo establecido en el artículo 77, fracción XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el formato denominado "Evaluaciones y encuestas realizadas por los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos". El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si se llevaron a cabo evaluaciones y en su caso encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ACN-NORSCI-17	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zongozotla	2309-2023-CI-ACN-CECC-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zongozotla	2309-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo, designado con la finalidad de difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta, el cual debe ser aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	Considerar la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el cual debe estar formalmente consolidado mediante un documento en el cual se hayan designado, o en su caso, actualizado a las personas responsables de la operación de este, entre las funciones del Comité se encuentren el difundir y evaluar el cumplimiento del Código de Ética y de Conducta y, en su caso, sancionar posibles actos contrarios a la integridad. Dicho Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ARM-AR-23	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-CI-ACPT-PTAR-24	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de Riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Zongozotla	2309-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominados: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zongozotla	2309-2023-CI-ICSPP-IID-26	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas; para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominados: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Zongozotla	2309-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zongozotla	2309-2023-PG-PRE-EG-28	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PG-IPL-PP-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar Programas Presupuestarios (Pp) que permitan implementar acciones orientadas a abordar las causas de la desigualdad por razones de género, garantizando las condiciones necesarias para promover un cambio efectivo y avanzar en la construcción de la igualdad de género. En este sentido, durante el diseño de los Pp, se debe incorporar en la estructura analítica, tanto en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR),	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como en los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, objetivos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de que sean revisados y evaluados conforme a los criterios metodológicos y normativos aplicables. Aunado a lo anterior dicha información debe ser consistente con las fichas técnicas de los indicadores, las cuales deben estar desagregadas por sexo y que muestren los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los objetivos planteados para reducir la brecha en la desigualdad de género. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PG-ACCI-PIIS-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PG-CAP-PCP-31	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zongozotla	2309-2023-PC-COPLAMUN-CP-32	La Entidad Fiscalizada deberá conformar y aprobar, mediante Acta de Cabildo protocolizada, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar. A través de los cuales se deben realizar foros presenciales, consultas y la recopilación de opiniones que deben ser consideradas para la formulación, conducción y evaluación de la planeación del desarrollo municipal, conforme a lo establecido en la legislación aplicable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que los procesos de planeación del desarrollo del municipio sean participativos, transparentes y alineados con las necesidades y prioridades de la comunidad. Además, estos comités tienen como objetivo fundamental involucrar a la ciudadanía y a diversos actores clave en la toma de decisiones sobre el desarrollo local, de manera que se logre una	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación más efectiva y coherente con las realidades del Municipio.		
Zongozotla	2309-2023-PC-COPLAMUN-OCP-33	La Entidad Fiscalizada a través de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal deben realizar las sesiones ordinarias durante el ejercicio fiscal según corresponda y, en su caso, sesiones extraordinarias con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y propuestas que fueron solicitadas por parte de la ciudadanía, así como de manera informativa dar a conocer las acciones que se ejecutaron durante el ejercicio fiscal; para lo cual se deben elaborar actas, minutas y demás documentación complementaria en la que se señalen los puntos a tratar, así como los compromisos efectuados en cada sesión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zongozotla	2309-2023-PC-CPC-ICPS-34	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zongozotla	2309-2023-PC-MPC-MP-35	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SHA/0078/07/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquiapan	2210-2023-PL-PMD-MET-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir la metodología que utilizó para elaborar su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, misma que permita conocer de qué manera definió los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y quiénes fueron los responsables de su consecución. Asimismo, para ejercicios posteriores, deberá documentar el uso de una metodología para elaborar el Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que la estructura del documento tenga un orden claro y coherente para asegurar la comprensión y ejecución de este, además de orientar las acciones municipales hacia resultados medibles y efectivos.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que si bien remitió el documento denominado "Metodología Realizada", respecto a su análisis, se advierte que esta no detalla la manera en la que definieron los ejes, objetivos y estrategias del Documento Rector, además no especificó quienes fueron los responsables para su ejecución.	
Zoquiapan	2210-2023-PL-PMD-PUB-2	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia que permita constatar que realizó la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 en el Periódico Oficial del Estado; para ello, podrá presentar capturas de pantalla de los portales de internet oficiales y los hipervínculos de las publicaciones. Lo anterior con la finalidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuir a la transparencia, la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información.	no obstante, para el presente rubro no remitió evidencia para atender lo señalado, por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Zoquiapan	2210-2023-PL-PMD-ELT-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, considere los elementos técnicos básicos señalados en la Ley Orgánica Municipal, es decir, realizar las etapas de investigación; formulación; instrumentación; control; seguimiento y evaluación; las cuales permitan contar con un enfoque estructurado y sistemático que facilite la mejora continua en la Administración Pública Municipal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, no incluyó todos los elementos técnicos establecidos en la Ley Orgánica Municipal.	No atendida
Zoquiapan	2210-2023-PL-PMD-ELM-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe establecer la totalidad de elementos de la estructura lógica metodológica del Plan Municipal de Desarrollo ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que, al definir ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y prioridades de desarrollo, permite construir un plan estratégico integral y orientado a resultados, además de asegurar que las acciones sean claras, medibles y alineadas con las problemáticas y necesidades del municipio.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió que sustente que, durante el proceso de elaboración del Documento Rector, incorporaron prioridades de desarrollo integral y sostenible.	
Zoquiapan	2210-2023-PL-PMD-INS-5	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe documentar de manera específica los elementos o criterios necesarios para definir la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, los cuales atiendan directamente las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que además tengan congruencia con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la recomendación referida, toda vez que no se identificaron los criterios para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo.	
Zoquiapan	2210-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió el diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, impidiendo conocer la necesidad pública que atendió, su cobertura, así como la metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Zoquiapan	2210-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó el documento en el que se observe un apartado de selección de alternativas para atender el problema identificado.	No atendida
Zoquiapan	2210-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de incluir como mínimo datos de identificación, datos generales de alineación con los objetivos de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Nacional; esto para determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus	recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados", misma que había sido presentada con anterioridad y de la que se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las MIR de otras Entidades Fiscalizadas, asimismo, no presentó justificaciones o argumentaciones complementarias para atender los señalado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zoquiapan	2210-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para garantizar que los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios subsecuentes cumplan con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), lo que implica construir los objetivos de la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados (MIR) con base en las problemáticas y necesidades específicas de la población del municipio, además de propiciar la expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos Pp al fortalecer la lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades), así como la lógica horizontal, al definir el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades,	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió la "Matriz de Indicadores para Resultados", misma que había sido presentada con anterioridad y de la que se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las MIR de otras Entidades Fiscalizadas, asimismo, no presentó justificaciones o argumentaciones complementarias para atender los señalado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zoquiapan	2210-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp) a fin de dar cumplimiento a los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC), tales como datos de identificación de cada indicador, la determinación de metas, las características de las variables de cada indicador, entre otros. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los	la recomendación referida, puesto que remitió las "Fichas Técnicas", mismas que fueron presentadas con anterioridad y de las que se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las FT de otras Entidades Fiscalizadas, adicionalmente, no presentó justificaciones o argumentaciones complementarias para atender lo señalado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zoquiapan	2210-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, de la Ficha Técnica de los Programas presupuestarios (Pp), las cuales permitan analizar los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado (CREMA) ya que el cumplimiento de éstos asegura que los indicadores que se incorporen a la Matriz de Indicadores para Resultados permitan verificar el nivel de logro alcanzado por cada Pp, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Lo anterior, con el objetivo de garantizar que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió las "Fichas Técnicas", mismas que fueron presentadas con anterioridad y de las que se presumen similitudes en el contenido, redacción y estructura con las FT de otras Entidades Fiscalizadas, adicionalmente, no presentó justificaciones o argumentaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	complementarias para atender los señalado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Comportamiento Presupuestario de Programas 01/ene/2023 al 31/dic/2023", no obstante, el monto devengado registrado no es consistente respecto a la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, adicionalmente, no presentó argumentaciones para justificar el motivo por el cual no se realizaron las modificaciones programático-presupuestales para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	garantizar el correcto registro.	
Zoquiapan	2210-2023-S-CIPE-SIPMD-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los "Lineamientos y Términos de Referencia al Plan de Desarrollo Municipal", sin embargo, no desprende información de alguna herramienta informática con la que dio seguimiento a las metas del Documento Rector, así como de los resultados derivados del seguimiento.	
Zoquiapan	2210-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió los Programas presupuestarios y un reporte de evidencia de avances de los Pp, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.	embargo, no se halló documentación que justifique lo señalado en la recomendación, respecto a la implementación de controles en el proceso de elaboración de normatividad institucional.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el cumplimiento final de los Pp, así como un reporte de evidencias de los avances de los Pp, omitiendo presentar información correspondiente al avance trimestral del cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada en 2023.	No atendida
Zoquiapan	2210-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programas presupuestarios (Pp) y conocer cuál es el avance en el cumplimiento de metas y, en su caso, identificar la existencia de posibles brechas entre las metas programadas y lo logrado para cada indicador de los Pp, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones,	aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el cumplimiento final de los Pp; sin embargo, no se contaron con controles que establezca el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para dar seguimiento a los Programas presupuestarios.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zoquiapan	2210-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, respecto a su valoración, se identificó que no cumple con las características mínimas,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía,	además de que se presumen similitudes de dicha documentación con las de otras Entidades Fiscalizadas; y de lo cual no se desprendieron argumentaciones complementarias.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población.		
Zoquiapan	2210-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Programa Anual de Evaluación 2023, respecto a su valoración, se identificó que no cumple con las características mínimas, además de que se presumen similitudes de dicha documentación con las de otras Entidades Fiscalizadas; y de lo cual no se desprendieron argumentaciones complementarias.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, sin embargo, no remitió información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Zoquiapan	2210-2023-RCT-PUBSE-PPAE-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia que permita verificar que publicó en los portales oficiales de internet del	La Entidad Fiscalizada presentó oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, sin embargo, no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, la siguiente información que, conforme a la normatividad, debe ser publicada: •Informes de las evaluaciones. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), este último aplica solo para aquellos programas que tuvieron con fuente de financiamientos recursos federales. •Documento Institucional de Trabajo que permita conocer el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. En lo posterior, tomar las acciones pertinentes para garantizar la publicación del Programa Anual de Evaluación en los medios de internet oficiales. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre la información generada como resultado de las evaluaciones que se	información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; por lo que se determinó que no atendió la recomendación referida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal que corresponda.		
Zoquiapan	2210-2023-RCT-IG-PIG-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que no fue identificada conforme a lo señalado en el apartado Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, es importante mencionar que, al cierre de cada ejercicio fiscal, debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados de éste, informando las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Por otra parte, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe de Gobierno en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año correspondiente; así como remitirlo al Congreso del Estado y al Gobernador, además de publicarse en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Acta de Sesión Pública y Solemne de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2023, de la presentación del Segundo Informe de Gobierno, sin embargo, no remitió evidencia de su presentación al Congreso del Estado y al Gobernador, así como evidencia de su publicación en los medios oficiales del Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios de internet oficiales del Ayuntamiento.		
Zoquiapan	2210-2023-CI-ACN-CECC-22	Establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento para especificar los principios que orienten el comportamiento de los servidores públicos a través de la elaboración y aprobación del Código de Ética y del Código de Conducta, promoviendo con ello la integridad, la resolución de conflictos y desarrollar una cultura de integridad. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el Código de Ética, mismo que fue remitido con anterioridad; además, identificaron similitudes en su contenido y redacción con el de otros Ayuntamientos, de lo expuesto previamente, no presentó argumentaciones que permitan constatar que los procesos con los que se realizó el documento normativo son exclusivos y consideran las necesidades el Ayuntamiento.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá al Ayuntamiento a potencializar los beneficios de la población. Para este fin consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zoquiapan	2210-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Remitir las actas de sesión que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 de manera periódica por parte del Comité Institucional de Control Interno. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional de fecha 21 de septiembre de 2023 de la integración del Comité, sin embargo, no se halló evidencia que sugiera que durante el ejercicio fiscal se celebraron sesiones de forma periódica, asimismo, no se identificó el documento que tenga por objeto regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité.	
Zoquiapan	2210-2023-CI-ACCE-CEPCI-24	Remitir la evidencia relacionada con las minutas o actas protocolizadas de las sesiones celebradas en el ejercicio fiscal 2023. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Ética e Integridad, de fecha 21 de septiembre de 2023, sin embargo, no se halló evidencia que sugiera que durante el ejercicio fiscal se celebraron sesiones de forma periódica, asimismo, no se identificó el documento que tenga por objeto regular la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité.	
Zoquiapan	2210-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que remitió el Programa Anual de Riesgos y Recuperación de desastres Informáticos, sin embargo, no se halló evidencia que acredite que, para llevar a cabo la evaluación y seguimiento de los riesgos institucionales, se realizó con base en un mecanismo y/o sistema de información.	
Zoquiapan	2210-2023-CI-ICSPP-IID-26	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que remitió el reporte fotográfico de avances de los Pp, así como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	el Cumplimiento final de los Pp, respecto a su valoración por parte del personal auditor, no se identificó evidencia referente a la verificación de la información de los indicadores de desempeño así como su comunicación a los servidores públicos responsables	
Zoquiapan	2210-2023-PG-IPL-SPMD-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para dar seguimiento a los objetivos, indicadores y metas del Plan Municipal de Desarrollo que consideran la perspectiva de género. Lo anterior, con la finalidad de verificar que los recursos asignados en la materia no solo benefician a la población de manera general, sino que también atiendan las desigualdades de género que afectan a las mujeres y a personas en situación de vulnerabilidad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó un documento denominado "Acciones realizadas del Plan Municipal de igualdad sustantiva y perspectiva de género", sin embargo, este	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			informa sobre actividades como entrega de despensas, y algunos talleres impartidos, por lo que dicha información no es relativa al seguimiento de las metas con perspectiva de género del Documento Rector.	
Zoquiapan	2210-2023-PG-PRE-EG-28	La Entidad Fiscalizada durante el proceso de elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos, debe asignar presupuesto público que considere derechos, intereses, necesidades y principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Además, dicha información debe ser consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso, mismo que permita identificar el monto asignado a los Programas presupuestarios que incluyan indicadores con enfoque de género y permitan reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió un hipervínculo que dirige al Presupuesto de Egresos 2023, sin embargo, en dicho documento no se visualiza el monto asignado para contribuir a la igualdad sustantiva.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-PG-ACCI-PIIS-29	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas y programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que presentó un documento denominado "Plan Municipal de Igualdad Sustantiva y Perspectiva de género", del análisis al mismo, se observa que menciona de forma enunciativa actividades para prevenir la violencia de género, asistencia a víctimas, entre otras, no se halló evidencia de un reporte ejecutivo que señale los resultados obtenidos por la implementación de dicho Plan.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquiapan	2210-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió el "Programa Anual de Capacitación", del cual no se desprendieron temas en materia de igualdad de género, además, presentó una lista de asistencia a cursos, sin embargo, se observa que las firmas y sellos se pusieron en el documento con una fotografía, por lo que no se tiene la certeza de la validez de la información proporcionada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zoquiapan	2210-2023-PC-CPC-ICPS-32	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana que consideren temáticas de interés colectivo como son la salud, educación, ganadería, personas con discapacidad, seguridad pública, entre otros; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que remitió la primera y segunda Acta del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, es de señalar que esta información no sustenta la conformación de Comités Ciudadanos que promuevan temas de interés social tales como salud, educación, turismo, entro otros.	
Zoquiapan	2210-2023-PC-MPC-MP-33	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número TMZ/06/2025/084 de fecha 25 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2022; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que no proporcionó evidencia que sustente la implementación de mecanismos que brindaran la oportunidad a la ciudadanía del municipio de exponer sus ideas y preocupaciones sobre	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	temas diversos relacionados con la gestión municipal.	
Zoquitlán	1511-2023-PL-PMD-INS-1	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones correspondientes para que en ejercicios posteriores, verifique que en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo se haya considerado un apartado que señale de forma específica los elementos o criterios necesarios que fueron definidos para la instrumentación de las estrategias, objetivos y líneas de acción en el corto y mediano plazo, así como la asignación de los recursos presupuestarios y que esto atienda directamente a las necesidades identificadas durante la etapa de investigación y que éstas lleven ilación con el diagnóstico correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquitlán	1511-2023-PL-PMD-CSE-2	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que, el Plan Municipal de Desarrollo considere un apartado a través del cual se señale el proceso que se llevará a cabo para realizar el seguimiento y evaluación de este Documento Rector, además de especificar a las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a los objetivos comprometidos en dicho Plan; así como señalar los mecanismos necesarios para monitorear el avance del cumplimiento de los mismos, y así poder contar con información objetiva y oportuna, para la mejor toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zoquitlán	1511-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada durante la etapa de programación, en específico para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp) debe considerar los elementos y etapas señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), para lo cual debe contar con un diagnóstico de cada uno de los Pp, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de conocer la problemática y las necesidades del municipio; así como los bienes y servicios públicos a otorgar a la ciudadanía, además de la cobertura entendida como el área de intervención (población potencial, objetivo y a atender). Lo anterior, con el propósito de contar con una base sólida y lógica para la toma de decisiones, además de asegurar una correcta asignación de recursos públicos, optimizar la ejecución y evaluación de los programas presupuestarios a ejecutar y con ello garantizar la transparencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada para la elaboración de los Programas presupuestarios (Pp), debe considerar los elementos señalados por la Metodología del Marco Lógico (MML), lo cual permita justificar cada intervención pública; es importante señalar que la Estructura Analítica de cada uno de los Pp debe contar con lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. •Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Pp, en el que se refleje el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y los supuestos, correspondientes a cada nivel.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC); las cuales incluyan como mínimo: •Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición) Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquitlán	1511-2023-S-CIPE-SIPMD-7	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Zoquitlán	1511-2023-S-CIEG-MSPP-8	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.		
Zoquitlán	1511-2023-S-CIEG-RIEG-9	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el H. Cabildo. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.		
Zoquitlán	1511-2023-EVL-AES-PAE-10	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), con el fin de elaborar el Programa Anual de Evaluación (PAE). Este documento debe establecer las evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal correspondiente, y debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluir, como mínimo, los siguientes elementos: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. El objetivo de este proceso es mejorar la gestión y el desempeño de los Ayuntamientos, así como proporcionar mejores resultados a la ciudadanía. El Programa debe ser publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-EVL-AES-INFE-11	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-RCT-PUBSE-PPAE-13	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada debe tomar las acciones pertinentes para garantizar que el Programa Anual de Evaluación sea publicado en los medios oficiales a más tardar el último día hábil de abril de cada año., así mismo la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicación de: •Informes de las evaluaciones consideradas en el PAE 2023. •Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). •Documentos de Trabajo Institucionales, los cuales permitan conocer la postura de la Entidad Fiscalizada respecto a la aceptación o no de los ASM identificados en las evaluaciones del ejercicio fiscal 2023. Esto con el objetivo de que la ciudadanía esté informada sobre las evaluaciones que se llevarán a cabo durante el ejercicio fiscal correspondiente.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-RCT-IG-PIG-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD), así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en los medios oficiales del Ayuntamiento.	Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-CI-ACCCI-CSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquitlán	1511-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Zoquitlán	1511-2023-CI-ACPT-PTAR-17	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Cabildo protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Zoquitlán	1511-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-PG-IPL-SPMD-19	Durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada debe verificar que los ejes, objetivos, estrategias e indicadores incluyan políticas con perspectiva de género. Esto tiene como finalidad que las mujeres, hombres y personas diversas tengan acceso a las mismas condiciones de desarrollo, así como garantizar el cumplimiento del principio legal de no discriminación por razón de sexo. De lo anterior, se debe dar el seguimiento oportuno que permita constatar que los resultados del cumplimiento de dichos objetivos están contribuyendo a la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad en el Municipio. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	resultado del Informe Individual.	
Zoquitlán	1511-2023-PG-PRE-EG-20	Durante la elaboración del Presupuesto de Egresos del Municipio, la Entidad Fiscalizada debe corroborar que dicho documento considere un apartado en específico en el que se visualice el monto asignado para atender la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como aquellos programas presupuestarios que incluyen objetivos e indicadores con enfoque de género para reducir la brecha de desigualdad. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquitlán	1511-2023-PG-ACCI-PIIS-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Zoquitlán	1511-2023-PG-CAP-PCP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación estandarizado, dirigido a la sensibilización, profesionalización y especialización de las y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos, no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permite crear una cultura organizacional en la que la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos y la no discriminación sean principios fundamentales. Esto contribuye a que los servidores públicos actúen de manera justa e imparcial, tratando a todas las personas con respeto, sin importar su género, orientación sexual, raza, discapacidad o cualquier otra característica. Para lo cual debe contar con la evidencia documental que acredite que el programa de capacitación se llevó a cabo, tal como: •Reportes fotográficos que señalen nombre de la capacitación o evento, fecha de realización, firma de los responsables, así como sello institucional del área responsable. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Zoquitlán	1511-2023-PC-CPC-ICPS-23	La Entidad Fiscalizada debe conformar y aprobar Consejos de Participación Ciudadana enfocados en temas de salud, educación, turismo, ecología, agricultura y ganadería, desarrollo indígena, impulso a las artesanías, fomento al empleo, personas con discapacidad, protección civil y seguridad pública; a través de los cuales la ciudadanía se involucre para que sus opiniones y solicitudes sean consideradas en la toma de decisiones. Dichos Consejos de Participación Ciudadana permiten una gestión pública municipal más inclusiva, participativa y eficaz en cada uno de los sectores, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población y garantizar el desarrollo sostenible y equitativo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Zoquitlán	1511-2023-PC-MPC-MP-24	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además promueven una relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio sin número de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		más estrecha y colaborativa entre las autoridades locales y los ciudadanos. Esto no solo mejora la confianza mutua, sino que también facilita la ejecución de los programas municipales al generar apoyo y consenso en la comunidad.		

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

e) Recomendaciones de Desempeño a las Entidades Paramunicipales

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-CI-CEPCI2-08	El Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla " debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Organismo; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras; evaluar y documentar el	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, de conformidad con los Lineamientos del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, corresponde al Ayuntamiento la integración y operación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. En este sentido, es el Ayuntamiento quien tiene la responsabilidad de sesionar el Comité, evaluar los temas de integridad y difundir un protocolo de atención en caso de incumplimiento a los documentos normativos en la materia. En consecuencia, se da por atendida la recomendación.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio. Asimismo, hacer uso de los medios físicos y/o digitales disponibles para difundir su Política de Integridad, garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento o desviaciones identificadas a partir de dicha evaluación. Esto en apego a la normatividad en materia de integridad emitida por las Instituciones facultadas para ello, así como a lo que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público y obedecer a los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aspiran las personas servidoras públicas, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-CI-ICPP-10	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, respecto a la verificación de la calidad de la información de los indicadores, se adjuntó evidencia de comunicación institucional interna mediante la cual se presentó la revisión administrativa de los medios de verificación correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023, relacionadas con las actividades establecidas en el Programa presupuestario a cargo de la Entidad. Por lo tanto, se considera que la recomendación se atiende.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Institución, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior de la Entidad Fiscalizada utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas.		
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-CI-ARM-09	La Entidad Fiscalizada debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, autorizada por la persona Titular del Instituto; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la Guía para la Elaboración, Actualización y Evaluación de la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Control Interno, documentos que fungieron	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Entidad en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de	como metodología específica para identificar, mitigar y reducir los riesgos detectados durante el ejercicio fiscal 2023. Derivado del análisis de la documentación proporcionada, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación emitida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-CI-ICPP-07	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos destinados para dicho fin; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025, remitió los Lineamientos para la Revisión Administrativa de Medios de Verificación, el Informe del Cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2023 del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, así como las actas correspondientes a la Revisión Administrativa de Medios de Verificación del cumplimiento de los Programas Presupuestarios de enero a diciembre de 2023. De la documentación proporcionada se advierte que se llevó a cabo la verificación de la correcta ejecución de las actividades programadas en el Programa Presupuestario, así como la revisión de la congruencia, consistencia y veracidad de los medios de verificación y de la información reportada en los indicadores, a fin de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	asegurar de manera clara y suficiente el cumplimiento de los objetivos a cargo del Instituto. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación emitida.	
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-PG-ACCI-PIIS-06	El Instituto Municipal de Planeación debe documentar adecuadamente las acciones orientadas a promover la igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines, formalizando su planeación y ejecución a través de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, Programa de Trabajo específico en la materia o documento homólogo, que constituya un mecanismo efectivo para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, a la no discriminación, y que a su vez contribuya a propiciar la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia, en apego a las políticas internacionales,	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria un archivo en formato Excel denominado "CUENTA PÚBLICA 2023 IMPLAN V220525_PROG_26may25", mediante el cual argumentó que, como instrumento rector en materia de igualdad de género, se contó con el Programa para la No Discriminación e Igualdad de Género del Municipio de Puebla (PROIGUALDAD), emitido por la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, al cual se dio seguimiento a través de la programación 2023; con base en lo anterior, se considera que la recomendación ha sido atendida.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nacionales y estatales vigentes		
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-S-MSPP-05	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados al ejercicio fiscal vigente los documentos normativos, metodológicos y/o técnicos que establezcan los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp a su cargo. Esto con la finalidad de asegurar la eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública municipal.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió una tarjeta informativa mediante la cual informó que, respecto a la emisión de documentos de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal, se verificó y se remitió el documento correspondiente al ejercicio fiscal 2023 para su análisis. En ese sentido, el Instituto adjuntó los Lineamientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SEDEM) y los Lineamientos Generales para la Elaboración y Evaluación de Programas Presupuestarios de la Administración Pública Municipal vigentes en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de recolección de residuos y barrido. Asimismo, remitir el Acta de Gobierno en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación debido a que se remitió el apartado del PMD del Municipio de Tehuacán, en el cual se consideran los objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas con la recolección de residuos.	Atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-CI-CEPCI-05	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de integridad pública, así como realizar las acciones correspondientes descritas en la misma, en ese sentido, debe documentar la instalación y seguimiento de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que durante el ejercicio fiscal 2023 se difundió el Código de Ética entre las distintas unidades administrativas del Organismo a través de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interés, la protocolización de las actas que deriven de las sesiones que celebre, la elaboración de un Programa Anual de Trabajo que guie el actuar de dicho Comité y considere acciones de difusión de la Política de Integridad del Organismo; capacitación en temáticas propias del Comité, evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la promoción de la integridad y prevención de actos de corrupción y fraude, entre otras. Asimismo, debe evaluar y documentar el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa a través de la emisión de un reporte o informe de resultados al final del ejercicio. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	circulares y memorándums, los cuales incluyen listados de acuse y evidencia fotográfica. Asimismo, adjuntó constancias de la realización del Curso Código de Ética y los resultados derivados del "Cuestionario 2023 de conocimiento del Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla ", realizado del 21 de noviembre al 5 de diciembre de 2023, en el que el resultado global del Organismo fue de 63%. Con base en lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el documento presentado integra apartados en los cuales se describen acciones para la realización del seguimiento de los programas presupuestarios, además se observa que describe acciones del proceso para la elaboración, modificación de los Pp, en ese sentido se tiene que el documento presentado es evidencia suficiente para atender el resultado.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-RCT-OTR-INIP-14	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como el portal oficial de Internet del Organismo Descentralizado.	cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que se pudo verificar la publicación de los indicadores de Interés público, así como corroborar la consulta y disponibilidad de la información en los medios oficiales de Internet del Ayuntamiento.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-RCT-OTR-INR-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir evidencia de la elaboración y publicación los indicadores de resultados en relación con el cumplimiento de los programas que ejecuto en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como el portal oficial de Internet del Organismo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Descentralizado y/o la Plataforma Nacional de Transparencia.	recomendación fue atendida, debido a que se pudo verificar la publicación de los indicadores de resultados, así como corroborar la consulta y disponibilidad de la información en los medios oficiales de Internet del Ayuntamiento.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PG-CAP-PCP-23	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que contó con la elaboración de un programa de capacitación enfocado a la perspectiva de género, acompañado su programa con lista de asistencia a los cursos programados y evidencia fotográfica y de igual manera presentó su	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	informe de actividades relacionada a las acciones de perspectiva de género.	

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PRO-DGT-EAPP-01	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones conducentes a fin de que en el documento de Diagnóstico del Pp Prog. 14 Producción Saludable y con Calidad Certificada, los elementos que conforman la Estructura Analítica de dicho Pp se apeguen cabalmente a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico y dentro del cual se garantice que: •La definición del problema central que dio origen al programa sea clara, objetiva y concreta, cuya redacción denote una situación negativa presentada por un grupo específico de la población; que a su vez ésta contenga una referencia cuantitativa que permita identificar la magnitud de dicha problemática, asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observe que su planteamiento es consistente y guarda relación con el Árbol de problemas y el Árbol de objetivos, así como el	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de la recomendación, por lo que ésta persiste.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa. •En particular en el apartado 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, muestre y clasifique el universo de poblaciones que se encuentran relacionados con la línea de acción del programa, considerando para ello la correcta definición, cuantificación y caracterización de la población potencial, población objetivo y población atendida de dicha intervención pública. •Cabe mencionar que, en apego a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico en esta materia, el establecimiento de dichos conceptos poblacionales debe denotar la identificación de subconjuntos, en donde la población potencial contenga a la población objetivo y a su vez ambas incluyan a la población atendida; asimismo, la definición de dichos conceptos debe considerar como referencia fundamental la definición		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del problema central y de los objetivos de la MIR, principalmente el de nivel Propósito.		
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PRO-MIR-LVH-02	La Entidad Fiscalizada debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de la recomendación, por lo que ésta persiste.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PRO-FTI-03	La Entidad Fiscalizada debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores presente todos los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico. Particularmente para esta recomendación, verificar la	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia de los indicadores con las metas establecidas.	públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de la recomendación, por lo que ésta persiste.	
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PRO-FTI-CRI-04	La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 14 Producción Saludable y con Calidad Certificada a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	la recomendación, por lo que ésta persiste.	
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-S-RIEG-05	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados al ejercicio fiscal vigente los documentos normativos, metodológicos y/o técnicos que establezcan los criterios para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) del Pp a su cargo. Esto con la finalidad de asegurar la eficacia, transparencia y rendición	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de cuentas en la gestión pública municipal.	imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de la recomendación, por lo que ésta persiste.	
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-S-CFPP-06	Industrial de Abastos Puebla debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	la recomendación, por lo que ésta persiste.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-EVL-AES-PAE-07	La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados al ejercicio fiscal vigente los documentos que dan cuenta de las acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral a los planes, programas y proyectos que ejecuta como parte de la Administración Pública Municipal, en específico para Industrial de Abastos Puebla, los Reportes Ejecutivos de Evaluación del Desempeño, los cuales reflejan los resultados obtenidos a partir de las características de eficiencia, eficacia, economía y calidad, además de mostrar los Aspectos Susceptibles de Mejora, identificados como debilidades, áreas de mejora, oportunidades y amenazas detectadas en los avances del o los Pp, los cuales deben ser atendidos por sus responsables siguiendo las recomendaciones y sugerencias indicadas por los entes evaluadores. Dichos Reportes Ejecutivos tienen el objetivo de señalar los logros, deficiencias y áreas de oportunidad para promover la mejora	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, tras una búsqueda exhaustiva en los archivos de las diferentes unidades administrativas de Industrial de Abastos Puebla, no se identificó soporte documental aplicable para solventar la recomendación. En consecuencia, los actos y, en su caso, omisiones administrativas, jurídicas y financieras deberán ser imputables a los servidores públicos que estuvieron adscritos a Industrial de Abastos Puebla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, la Entidad no remitió documentación adicional que respalde la atención de la recomendación, por lo que ésta persiste.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		continua, a través de la toma de decisiones informada, y crear condiciones para la satisfacción de las necesidades y demandas ciudadanas.		
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-CI-ACSI-09	El Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla " debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, en relación con los sistemas informáticos que operan en la Institución, adjuntó el PTCI 2025, así como un documento denominado "Formato para la asignación de cuenta de usuario (micrositios)" 2025, en los cuales se describen acciones de mejora para implementar políticas y lineamientos de seguridad en los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como la publicación de las obligaciones del Organismo en un micrositio. No obstante, continúa sin identificarse cuáles sistemas están relacionados con los objetivos y metas institucionales. En ese sentido, la recomendación persiste.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.		
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PG-ACCI-PIIS-11	El Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla " debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo específico de la Entidad Fiscalizada, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, respecto a las acciones institucionales de igualdad sustantiva, se han implementado medidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y a propiciar condiciones que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Para ello, se adjuntó evidencia de comunicación institucional interna mediante la cual se presentan designaciones de enlaces de género, la realización de mesas de trabajo y cuestionarios en materia de género. No obstante, dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no están formalizadas a través de un Plan de Trabajo en la materia. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada no atiende la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Industrial de Abastos Puebla	9002-2023-PG-CAP-PCP-12	El Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla " debe emitir un programa anual de capacitación específico de la Entidad Fiscalizada que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras.	Mediante el oficio IDAP.AG-648/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, en relación con el Programa de Capacitación 2023, implementó acciones en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal servidor público, entre las que se encuentran la aplicación de cuestionarios para identificar las necesidades de capacitación del personal adscrito a Industrial de Abastos Puebla, la elaboración del Programa Anual de Capacitación en Igualdad de Género y No Discriminación para el ejercicio fiscal 2025 y la impartición de un curso autogestivo en materia de igualdad laboral y no discriminación, adjuntando como evidencia comunicación institucional interna; no obstante, no se identificó documentación que acredite fehacientemente la ejecución efectiva de dichas acciones, por lo que no pueden considerarse para su análisis y, en consecuencia, la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Fiscalizada no atiende la recomendación.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PL-PMD-MET-01	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, apegarse a la metodología y mecanismos emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de tener claridad en lo que el Instituto debe hacer, cómo debe hacerlo, los impactos a alcanzar, establecer responsables y construir escenarios, como resultado de un trabajo colaborativo entre el gobierno y los sectores de la sociedad; así como definir los ejes, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas a los que contribuirá. Para la atención de esta recomendación se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia relacionada con la presente recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo". Del análisis integral del expediente no se identificaron elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas, la adopción de mecanismos de control, la formalización de ajustes metodológicos ni avances verificables orientados a subsanar las inconsistencias señaladas. En consecuencia, al no contar con evidencia suficiente, competente y pertinente que permita corroborar la atención de la observación emitida, la recomendación persiste en los términos originalmente planteados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).		
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PRO-DGT-EAPP-02	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe elaborar los documentos de la estructura analítica del Programa presupuestario, en especial el documento Diagnóstico conforme a la Metodología del Marco Lógico, definiendo el problema central que dio origen al programa de forma clara, objetiva y concreta; que su redacción denote una situación negativa; que su definición dentro del Diagnóstico contenga una referencia cuantitativa que permita identificar la magnitud de dicha problemática, y que se encuentre asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observe que su planteamiento es consistente y guarda relación con todos los apartados del Diagnóstico correspondientes, así como con todos los elementos que conforman la estructura analítica del Pp,	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 15, Juventud Imparable 2025, documento que integra el Diagnóstico del Pp, la Estructura Analítica, la Alineación a los instrumentos de Planeación Estratégica, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores. No obstante, del análisis efectuado no se identificó evidencia de instrucción formal para la actualización de los documentos referidos que derive específicamente de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. Asimismo, se advierte que algunas de las inconsistencias que dieron origen a la observación persisten en la documentación presentada. En consecuencia, la información proporcionada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y que muestre correlación con el objetivo de nivel Propósito de la MIR. Asimismo, debe plasmar el universo de poblaciones que se encuentran relacionados con su línea de acción, considerando para ello la correcta definición, cuantificación y caracterización de la población potencial, población objetivo y población atendida de dicho programa. Cabe mencionar que, en apego a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico en esta materia, el establecimiento de dichos conceptos poblacionales deben denotar la identificación de subconjuntos; asimismo, la definición de dichos conceptos debe considerar como referencia fundamental la definición del problema central y de los objetivos de la MIR, principalmente el de nivel Propósito, aunado a lo cual, dichos conceptos poblacionales deben ser consistentes en todos los documentos técnicos que formen parte del diseño del programa.	resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PRO-MIR-LVH-03	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe construir la Matriz de Indicadores para Resultados como una herramienta de planeación que plasme los objetivos del programa y que presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel,	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 15, Juventud Imparable 2025, documento que integra el Diagnóstico del Pp, la Estructura Analítica, la Alineación a los instrumentos de Planeación Estratégica, la Matriz de Indicadores para Resultados y la Ficha Técnica de Seguimiento de Indicadores. No obstante, del análisis efectuado no se identificó evidencia de instrucción formal para la actualización de los documentos referidos que derive específicamente de la recomendación emitida por este ente fiscalizador. Asimismo, se advierte que algunas de las inconsistencias que dieron origen a la observación persisten en la documentación presentada. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PRO-FTI-CRI-04	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 04 Juventud Activa y Participativa a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia relacionada con la presente recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Criterios CREMA". Del análisis integral del expediente no se identificaron elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas, la adopción de mecanismos de control, la formalización de ajustes metodológicos ni avances verificables	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuación, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados.	orientados a subsanar las inconsistencias señaladas. En consecuencia, al no contar con evidencia suficiente, competente y pertinente que permita corroborar la atención de la observación emitida, la recomendación persiste en los términos originalmente planteados.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PRE-IPP-05	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe vigilar la consistencia entre las asignaciones de recursos plasmadas en los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia relacionada con la presente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Egresos y las claves de los Pp establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados, garantizando que las transacciones que se registren a través de su sistema contable reflejen una adecuada relación programática-presupuestal. Esto con la finalidad de que el sistema contable genere información financiera que ayude a la toma decisiones y la mejor administración de los recursos públicos. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegarse a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para transparentar y armonizar la información financiera pública.	recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Información programática presupuestal". Del análisis integral del expediente no se identificaron elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas, la adopción de mecanismos de control, la formalización de ajustes metodológicos ni avances verificables orientados a subsanar las inconsistencias señaladas. En consecuencia, al no contar con evidencia suficiente, competente y pertinente que permita corroborar la atención de la observación emitida, la recomendación persiste en los términos originalmente planteados.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-S-PMD-06	La Entidad Fiscalizada debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Programa Anual de Evaluación y Seguimiento 2023, en el cual se establecen las fechas y los tipos de evaluación a los que se sujetarán los Programas Presupuestarios (PP) en el marco del Sistema de Evaluación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente del Instituto, apegándose al marco metodológico o en su caso técnico emitido por las Instituciones facultadas para ello, que le permitan estructurar de forma clara y objetiva el monitoreo de los avances, facilitando la identificación de logros y áreas de oportunidad durante la ejecución de los programas; además, al apegarse a criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores, se crea una base sólida para la toma de decisiones fundamentadas, lo cual ayuda a ajustar o redirigir esfuerzos y recursos en función de los resultados obtenidos.	Desempeño Municipal. No obstante, del análisis efectuado se advierte que dicho documento no permite identificar mecanismos específicos para monitorear, dar seguimiento, acreditar el cumplimiento ni informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que son competencia directa del Instituto. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para corroborar la atención de la recomendación emitida.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-S-RIEG-07	La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto,	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar dicho proceso, y a partir de ello, monitorear y dar seguimiento a sus indicadores estratégicos y de gestión, generando los reportes e informes pertinentes. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	(REED) correspondiente al Cumplimiento Final enero–diciembre 2023; sin embargo, dicho documento es el mismo que fue previamente analizado y del cual se derivó la presente recomendación. En ese sentido, el Instituto no adjuntó los REED correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, lo que impide verificar el seguimiento periódico al desempeño y la implementación oportuna de acciones correctivas. Por lo anterior, la información proporcionada resulta insuficiente para considerar atendida la recomendación, por lo que ésta persiste.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-S-CFPP-08	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño (REED) correspondiente al Cumplimiento Final enero–diciembre 2023. Si bien en dicho documento se incorporaron comentarios adicionales respecto de los avances de los indicadores que presentaron incumplimiento de las metas programadas, las argumentaciones expuestas no se sustentan en elementos objetivos tales como ampliaciones o reducciones presupuestales, rediseño de la estructura orgánica o de los programas de trabajo, modificaciones a los documentos rectores de la planeación o al Programa Presupuestario, ni en evidencia que acredite la no ocurrencia de supuestos o la materialización de riesgos ajenos al alcance y control del Instituto. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para justificar los incumplimientos observados, por lo que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	se acredita la atención de la recomendación emitida.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-CI-ACSI-10	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII) del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, junto con sus respectivos anexos. Dentro de la información proporcionada se identificaron acciones de control, tales como las Políticas del Plan de Recuperación de Desastres Informáticos y las Políticas de Seguridad para los Sistemas Informáticos y de Comunicaciones del Instituto; sin embargo, dichas acciones no se encuentran formalizadas a través de un Programa de Administración de Riesgos ni de un Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, no se acredita su	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del Marco Integrado de Control Interno.	vinculación con los sistemas de información asociados directamente al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, respecto de los cuales tampoco se adjuntó documentación soporte. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para verificar la atención de la recomendación emitida.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-CI-ICPP-11	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe monitorear trimestralmente el avance y comportamiento de los indicadores estratégicos y de gestión del Programa presupuestario a su cargo, a través de los sistemas destinados para dicho fin. Adicionalmente, debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información previo a la captura de la información en los sistemas informáticos correspondientes; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025 la Entidad Fiscalizada remitió los avances del Programa de Trabajo de Control Interno correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, junto con la descripción de las actividades realizadas y sus respectivos medios de verificación. No obstante, del análisis efectuado se advierte que dicha evidencia no permite constatar el monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión, ni acreditar que los resultados hayan sido informados y comunicados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	oportunamente a los servidores públicos responsables de la ejecución del Programa Presupuestario. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para verificar la atención de la recomendación emitida.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PG-ACCI-PIIS-12	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Programa de Trabajo específico del Instituto, que funcione como mecanismo para	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió listas de asistencia, evidencia fotográfica y reconocimientos relativos a la realización de foros, talleres y cursos en materia de igualdad y perspectiva de género; asimismo, anexó comunicación institucional en la que se enuncian diversas actividades desarrolladas en el marco del 8M y del Día Naranja, a cargo de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género. No obstante, del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		propiciar la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.	análisis realizado se advierte que dichas acciones se presentan de manera aislada y desarticulada, al no encontrarse formalmente integradas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o en un programa específico del Instituto que permita identificar objetivos, metas, responsables y mecanismos de seguimiento. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación emitida.	
Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla	9506-2023-PG-CAP-PCP-13	El Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla debe emitir formalmente un Programa de Capacitación específico de la Entidad Fiscalizada que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no	Mediante el oficio IJMP/D/427/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada no remitió documentación, información ni evidencia relacionada con la presente recomendación derivada del procedimiento específico denominado "Programa de capacitación 2023". Del análisis integral del expediente no se identificaron elementos que permitan acreditar la implementación de acciones correctivas, la adopción de mecanismos de control, la formalización	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras en la materia. Asimismo, el Instituto debe documentar la ejecución de dicho Programa de Capacitación específico mediante listas de asistencia, constancias de participación, reportes fotográficos, encuestas de satisfacción, evaluaciones y demás evidencia que dé cuenta de las acciones de sensibilización y profesionalización llevadas a cabo.	de ajustes metodológicos ni avances verificables orientados a subsanar las inconsistencias señaladas. En consecuencia, al no contar con evidencia suficiente, competente y pertinente que permita corroborar la atención de la observación emitida, la recomendación persiste en los términos originalmente planteados.	
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-PRO-DGT-EAPP-01	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe elaborar los documentos de la estructura analítica de su Programa presupuestario, en especial el documento Diagnóstico, asegurando que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo la	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025 remitió documentación comprobatoria consistente en el "OFICIO Núm. IMACP-DG/1020/2025" mediante la cual informa al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) sobre la notificación del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		motivación que dio origen a dicha intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. De la misma forma, el documento Diagnóstico debe describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una	cual se contemplan recomendaciones en materia de desempeño para su atención. No obstante, no se adjuntó documentación que permita verificar la modificación de la estructura analítica del PP 07, Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, bajo su responsabilidad. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-PRO-MIR-LVH-02	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025 remitió documentación comprobatoria consistente en el "OFICIO Núm. IMACP-DG/1020/2025" mediante la cual informa al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) sobre la notificación del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, en el cual se contemplan recomendaciones en materia de desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	para su atención. No obstante, no se adjuntó documentación que permita verificar la modificación de la estructura analítica del PP 07, Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, bajo su responsabilidad. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-PRO-FTI-CRI-03	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 07 Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025 remitió documentación comprobatoria consistente en el "OFICIO Núm. IMACP-DG/1020/2025" mediante la cual informa al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) sobre la notificación del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, en el cual se contemplan recomendaciones en materia de desempeño para su atención. No obstante, no se adjuntó documentación que permita verificar la modificación de la estructura analítica del PP 07, Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la Ciudad de Puebla, bajo su responsabilidad. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.		
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-S-CFPP-04	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025 remitió documentación comprobatoria consistente en el "OFICIO Núm. IMACP-DG/1020/2025" mediante la cual informa al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) sobre la notificación del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, en el cual se contemplan recomendaciones en materia de desempeño para su atención. No obstante, no se adjuntó documentación que permita verificar la modificación de la estructura analítica del PP 07, Reactivación de la Vida Artística y Cultural de la	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	Ciudad de Puebla, bajo su responsabilidad. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-CI-ARM-05	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe documentar sus procesos de identificación, evaluación, control y seguimiento de sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales, a través de una Matriz de Administración de Riesgos que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, e identificar	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025, remitió documentación comprobatoria consistente en las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional (CODECII) 2023, junto con sus respectivos anexos. En dicho expediente se identificó la Matriz de Administración de Riesgos (MARI) 2023; sin embargo, el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. Así como a través de un Mapa de Riesgos que refleje la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documento presentado no es completamente legible, lo que impidió verificar si dicha matriz sintetiza y registra adecuadamente la información correspondiente a cada riesgo, incluyendo su nivel de probabilidad e impacto de ocurrencia, responsables, medidas de control y estatus de seguimiento. En consecuencia, la información proporcionada no permite corroborar el cumplimiento de la recomendación emitida.	
Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	9504-2023-CI-ACSI-06	El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar algunas otras actividades de control que permitan la generación,	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMACP-DG/1064/2025, de fecha 27 de junio de 2025, señaló que durante el ejercicio fiscal 2025 implementará	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	evaluaciones de control orientadas al establecimiento de sistemas de información; sin embargo, no adjuntó documentación soporte que permita acreditar la planeación, ejecución o avance de dichas acciones. En consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para verificar la implementación de medidas concretas derivadas de la recomendación emitida.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-PRO-DGT-EAPP-01	El Instituto Municipal de Planeación debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, el Instituto deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados del numeral 1.1 Descripción del Problema, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria la circular interna número IMPLAN/CG/D.PROG/023/2025, dirigida a todos los titulares de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, mediante la cual se dan a conocer las recomendaciones y acciones emitidas por el Ente Fiscalizador, con la finalidad de que fueran consideradas e incorporadas en la programación del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, durante la revisión se constató que la circular únicamente comunica las recomendaciones, sin acompañar evidencia de seguimiento, registros de implementación o mecanismos de control que permitan verificar la adopción de acciones correctivas concretas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. Asimismo, en el documento Diagnóstico, específicamente en el numeral 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, se deben describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-PRO-MIR-LVH-02	El Instituto Municipal de Planeación debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que en la Matriz de Indicadores para Resultados se establezcan las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria la circular interna número IMPLAN/CG/D.PROG/023/2025, dirigida a todos los titulares de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, mediante la cual se dan a conocer las recomendaciones y acciones emitidas por el Ente Fiscalizador, con la finalidad de que fueran consideradas e incorporadas en la programación del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, durante la revisión se constató que la circular únicamente comunica las recomendaciones, sin acompañar evidencia de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Supuestos definidos para cada objetivo de la MIR del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes del Pp, garantizado con ello su sustentabilidad. Asimismo, debe supervisar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados para dichos instrumentos de medición sean claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de sus variables y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo. Para esto particularmente se sugiere que, en cada uno se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que	seguimiento, registros de implementación o mecanismos de control que permitan verificar la adopción de acciones correctivas concretas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.		
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-PRO-FTI-CRI-03	El Instituto Municipal de Planeación debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión del Programa 25. Planeación y Evaluación de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC y demás normatividad local aplicable en la materia, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados;	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria la circular interna número IMPLAN/CG/D.PROG/023/2025, dirigida a todos los titulares de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, mediante la cual se dan a conocer las recomendaciones y acciones emitidas por el Ente Fiscalizador, con la finalidad de que fueran consideradas e incorporadas en la programación del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, durante la revisión se constató que la circular únicamente comunica las recomendaciones, sin acompañar evidencia de seguimiento, registros de implementación o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR. Cabe mencionar que los elementos del diseño de los indicadores que sirven como base para el análisis de los criterios CREMA, deben reflejarse en la Ficha Técnica de la MIR, así como en la Ficha Técnica de Indicadores del Pp.	mecanismos de control que permitan verificar la adopción de acciones correctivas concretas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-CI-CEPCI-04	El Instituto Municipal de Planeación debe diseñar y/o contribuir a la definición y aplicación de procedimientos específicos que permitan evaluar el cabal cumplimientos de los valores y principios éticos establecidos en el Código de Código de Ética y en el Código de Conducta vigentes, a fin de cerciorarse que los servidores públicos conocen y se apegan a una línea de actuación apropiada evitando, entre otras situaciones, actos de corrupción o indisciplinas.	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria la circular interna número IMPLAN/CG/D.PROG/023/2025, dirigida a todos los titulares de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, mediante la cual se dan a conocer las recomendaciones y acciones emitidas por el Ente Fiscalizador, con la finalidad de que fueran consideradas e	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, se sugiere contar con procedimientos o protocolos bien definidos, que puedan ser aplicados en caso de la identificación de incumplimientos a los principios de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	incorporadas en la programación del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, durante la revisión se constató que la circular únicamente comunica las recomendaciones, sin acompañar evidencia de seguimiento, registros de implementación o mecanismos de control que permitan verificar la adopción de acciones correctivas concretas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	
Instituto Municipal de Planeación	9505-2023-CI-ACSI-05	El Instituto Municipal de Planeación debe continuar con las acciones emprendidas en la materia e implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información utilizados por el Instituto y que contribuyen al cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación, así como en su	Mediante el oficio IMPLAN-C.G.-C.A.-798/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió como documentación comprobatoria la circular interna número IMPLAN/CG/D.PROG/023/2025, dirigida a todos los titulares de las unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación, mediante la cual se dan a conocer las recomendaciones y acciones emitidas por el Ente Fiscalizador, con la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información vigentes. Asimismo, se sugiere a la Entidad Fiscalizada, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	finalidad de que fueran consideradas e incorporadas en la programación del ejercicio fiscal 2026; sin embargo, durante la revisión se constató que la circular únicamente comunica las recomendaciones, sin acompañar evidencia de seguimiento, registros de implementación o mecanismos de control que permitan verificar la adopción de acciones correctivas concretas, por lo que no se constata cumplimiento de la recomendación.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-CI-ACSI-07	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió una tarjeta informativa mediante la cual hizo de conocimiento que los siguientes sistemas corresponden al área de Coordinación Administrativa: Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), Microsip 2023, IMSS (SUA), IMSS desde su Empresa (IDSE), INFONAVIT Empresarial, el Servicio de Recepción de Facturas y el Sistema Integral de Adjudicaciones Municipales (SIAM); mientras que la Plataforma de Organización Integral (POINT) y la Plataforma de Tareas (Xpinnit) corresponden a la Administración Pública Municipal 2021-2024, mismas que ya fueron deshabilitadas, por lo que no se cuenta con evidencia de su uso. Asimismo, se adjuntó evidencia de comunicación institucional interna en la que se informan actividades referentes al Programa de Trabajo de Administración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno y Matriz de Administración de Riesgos correspondientes al área de Comunicación Social durante el ejercicio fiscal 2023, así como la solicitud de una revisión técnica a la propuesta de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación de la Entidad, con el objetivo de verificar su cumplimiento para minimizar riesgos y fortalecer los servicios tecnológicos del Instituto. No obstante, no se remitieron los lineamientos antes mencionados, ni evidencia que permita constatar la implementación efectiva de acciones de control relacionadas con los sistemas informáticos señalados; en consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación ni la efectividad de los mecanismos de control interno asociados.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-CI-ICPP-08	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe monitorear trimestralmente y documentar el comportamiento de sus indicadores estratégicos y de gestión; asimismo, debe implementar mecanismos de verificación de la calidad de la información, previo al periodo de actualización del avance del cumplimiento de las metas; por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros. Dichos mecanismos le permitirán a la Entidad Fiscalizada, procesar los datos obtenidos y transformarlos en información de calidad, la cual posteriormente deberá comunicarse al interior del Instituto utilizando las líneas de reporte y autoridad establecidas. ara este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: “Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PP 05, Fomento al Deporte 2023, así como el Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño (REED) correspondiente al segundo y tercer trimestre de 2023 y al cumplimiento final de dicho ejercicio. De igual forma, se adjuntó un documento en formato PowerPoint con el "REED" correspondiente al primer trimestre de 2023. No obstante, este documento no se encuentra debidamente formalizado, al permanecer en un formato editable. Asimismo, se remitió comunicación institucional interna para difundir entre las distintas unidades administrativas del Instituto el cumplimiento final del "REED" 2023. En este sentido, la documentación proporcionada no constituye un mecanismo que permita verificar la calidad de la información de los indicadores antes de su registro en los sistemas correspondientes. Por lo anterior, la información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PG-ACCI-PIIS-09	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo específico de la Entidad Fiscalizada, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b.	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió una tarjeta informativa mediante la cual da a conocer que el Instituto continúa trabajando para promover la igualdad de género en todas sus acciones y programas, a través del fortalecimiento de capacidades y en colaboración con la Secretaría de Igualdad Sustantiva de Género. En el documento se indica la elaboración conjunta de un Plan de Trabajo integral orientado a impulsar políticas y acciones concretas; asimismo, se adjuntaron listas de asistencia y evidencia fotográfica de talleres impartidos en perspectiva de género, así como el Plan de Acción 2025 para el seguimiento a la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, correspondiente al periodo enero-diciembre 2025. No obstante, se identificó la ausencia de documentación que permita verificar que las acciones emprendidas se derivaron de instrucciones relacionadas con la recomendación emitida por este ente fiscalizador. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar el cumplimiento de la recomendación.	
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PG-CAP-PCP-10	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe realizar un programa anual de capacitación específico de la Entidad Fiscalizada que considere acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género y fortalecimiento de las capacidades técnicas de las servidoras y servidores públicos encargados de implementar políticas, programas y acciones relacionadas con la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, no remitió evidencia documental relacionada con la presente recomendación. En consecuencia, no se cuenta con elementos verificables que permitan corroborar la implementación de acciones correctivas o de mejora derivadas de la observación emitida por este ente fiscalizador. Por lo anterior, la documentación disponible no permite sustentar que se hayan adoptado las medidas necesarias para dar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, entre otras. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, incisos a) y b).	cumplimiento a la recomendación emitida.	
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PRO-DGT-01	La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones conducentes a fin de que en el documento de Diagnóstico del Pp Prog 5. Fomento al Deporte, los elementos que conforman la Estructura Analítica de dicho Pp se apeguen cabalmente a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico y dentro del cual se garantice que: •La definición del problema central que dio origen al programa sea clara, objetiva y concreta, cuya redacción denote una situación negativa presentada por un grupo específico de la población; que a su vez ésta contenga una referencia cuantitativa que permita identificar la magnitud de dicha	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió el documento Diagnóstico y la Ficha Técnica del PP 05, Fomento al Deporte 2023, así como una tarjeta informativa mediante la cual indicó que, al haberse concluido el ejercicio fiscal 2023, no resulta posible realizar modificaciones o cambios a lo ya evaluado por este ente fiscalizador, señalando que las recomendaciones emitidas se tomarán en consideración para futuras programaciones, principalmente en los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados. En consecuencia, no se cuenta con elementos verificables	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemática, asociada directamente con su población objetivo o área de enfoque; aunado a lo cual se observe que su planteamiento es consistente y guarda relación con el Árbol de problemas y el Árbol de objetivos, así como el objetivo de nivel Propósito de la MIR del programa. •En particular en el apartado 1.2 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, muestre y clasifique el universo de poblaciones que se encuentran relacionados con la línea de acción del programa, considerando para ello la correcta definición, cuantificación y caracterización de la población potencial, población objetivo y población atendida de dicha intervención pública. •Cabe mencionar que, en apego a los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico en esta materia, el establecimiento de dichos conceptos poblacionales debe denotar la identificación de	que permitan corroborar la implementación de acciones correctivas derivadas de la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subconjuntos, en donde la población potencial contenga a la población objetivo y a su vez ambas incluyan a la población atendida; asimismo, la definición de dichos conceptos debe considerar como referencia fundamental la definición del problema central y de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, principalmente el de nivel Propósito.		
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PRO-FTI-03	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores presente todos los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico. Particularmente para esta recomendación, verificar que el nombre de los indicadores estratégicos y de gestión sean explicativos y consistentes con las variables de su	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió una tarjeta informativa mediante la cual argumentó que el Resumen Narrativo de los Componentes 1 y 2 corresponde al Sistema Administrativo de Staff Implementado y al Modelo de Activación Física y Fomento al Deporte ejecutado, respectivamente. En ese sentido, se indicó que los indicadores miden el porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff y el porcentaje de acciones realizadas en materia deportiva, por lo que el nombre de los indicadores	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		método de cálculo, con la frecuencia de medición y unidades de medida y que se no generen dudas sobre lo que pretende medir.	resulta explicativo y consistente con las variables del método de cálculo. Al respecto, se adjuntaron las Fichas Técnicas de Indicadores del PP 05, Fomento al Deporte 2023, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico. No obstante, la documentación remitida coincide con aquella previamente analizada, a partir de la cual se derivó la recomendación; en consecuencia, no se cuenta con elementos verificables que permitan corroborar la implementación de acciones correctivas o mejoras derivadas de la observación emitida por este ente fiscalizador.	
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PRO-FTI-CRI-04	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 05 Fomento al Deporte a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha Técnica de Indicadores del PP 05, Fomento al Deporte 2023, así como una tarjeta informativa en la que indicó que, derivado de las observaciones realizadas a los indicadores de nivel	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Componente 1, 2, 3, 4 y 5, se han tomado en consideración las recomendaciones para la próxima construcción de los indicadores de los Programas Presupuestarios (PP), siguiendo la Metodología del Marco Lógico (MML) y apegándose a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de los Indicadores, Fin, Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR). No obstante, no se remitieron evidencias que permitan corroborar modificaciones o acciones correctivas derivadas de la recomendación emitida. Por lo anterior, la información disponible no permite verificar la atención de la recomendación ni evaluar la efectividad de los mecanismos de control asociados.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-PRO-MIR-LVH-02	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel,	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y la Ficha Técnica de Indicadores del PP 05, Fomento al Deporte 2023, así como una tarjeta informativa en la que indicó que, dado que el ejercicio fiscal 2023 ya concluyó, no es posible realizar modificaciones o ajustes a los elementos previamente evaluados, señalando que las recomendaciones emitidas serán consideradas en la elaboración de futuros programas presupuestarios. No obstante, no se remitieron evidencias que permitan verificar la implementación de acciones correctivas o mejoras derivadas de la recomendación para el ejercicio fiscal 2023; en consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación ni evaluar la efectividad de los mecanismos de control asociados.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.		
Instituto Municipal del Deporte de Puebla	9502-2023-S-CFPP-06	El Instituto Municipal del Deporte de Puebla debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran el Instituto y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de estas. En caso de que, dentro del	La Entidad Fiscalizada, mediante el Oficio No. IMDP-DG/0808-2025, de fecha 30 de junio de 2025, remitió una tarjeta informativa mediante la cual indicó que los indicadores que presentaron incumplimiento de las metas programadas se encuentran clasificados como "Bajo demanda ", por lo que no afectarían el cumplimiento general de las metas, y que otros indicadores fueron etiquetados como "No iniciados", por lo que no fueron sujetos a evaluación. No obstante, se señaló que las recomendaciones	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las directrices y lineamientos vigentes emitidos por las Instituciones facultadas para ello, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.	emitidas serán consideradas en el proceso de programación de futuros Programas Presupuestarios (PP), tomando en cuenta los resultados de ejercicios fiscales anteriores con la finalidad de mejorar el establecimiento de metas y evitar posibles incumplimientos. Asimismo, se adjuntó el Informe del Cumplimiento de los Programas Presupuestarios 2023; sin embargo, dicho documento no contiene evidencia que permita justificar los incumplimientos observados ni verificar la implementación de acciones correctivas derivadas de las recomendaciones emitidas. En consecuencia, la información disponible no permite corroborar la atención de la recomendación.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PL-PE-ALPE-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para brindar el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento, Barrido, Acopio y/o Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia de la recolección de residuos sólidos, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto al impacto de realizar una recolección adecuada de los Desechos y Residuos Sólidos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; • Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo consideró las prioridades de atención para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.ar los objetivos planteados.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable. •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023- S-CIEG-MSPP -10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023- S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023- EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del Organismo. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. • Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023- EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACN-RI-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACN-CECC-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACN-MOMP-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ARM-AR-20	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-CI-SACC-SOR-23	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PG-ACCI-ACCPG -24	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia de Tehuacán	9034-2023-PG-CAP-ECP-25	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DIR/0350/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-PRO-DGT-01	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe elaborar los documentos de la estructura analítica de su Programa presupuestario, en especial el documento Diagnóstico, asegurando que el problema central que fue definido para el Pp a su cargo cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo la motivación que dio origen a dicha intervención pública.	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que se han implementado acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, así como para garantizar la coherencia e integridad técnica de la estructura analítica del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente. De la misma forma, el documento Diagnóstico debe describir con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; es decir, que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las	programa presupuestario a su cargo, remitiendo para tal efecto los documentos de Alineación, Diagnóstico y Estructura Analítica del Programa Presupuestario 09: Puebla Limpia y Responsable 2025; sin embargo, la documentación revisada continúa presentando inconsistencias, por lo que la recomendación persiste.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que la población objetivo se encuentre directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública y sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-PRO-MIR-LVH-02	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe adecuar el Programa presupuestario a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados presente el resumen narrativo de cada nivel, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que se han implementado acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, incluyendo la modificación de los formatos 2025 con la integración de una columna de "Resumen	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior; de igual manera, garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Narrativo", el replanteamiento de los indicadores y la modificación de los supuestos del programa presupuestario a cargo del Organismo, para lo cual adjuntó la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 09: Puebla Limpia y Responsable 2025; sin embargo, esta documentación continúa presentando inconsistencias, por lo que la recomendación persiste.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-PRO-FTI-CRI-03	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp Prog. 15 Por un Municipio Limpio a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que los indicadores formulados por el Organismo cumplieron con los criterios CREMA, ya que, de no haberse observado dichas características, no habrían sido objeto de evaluación. Asimismo, señaló que la Contraloría Municipal revisa y valida el cumplimiento de estos criterios, con el fin de asegurar la suficiencia de los medios de verificación relacionados con el cumplimiento de metas institucionales, insumos que también se utilizan para la elaboración de los informes de gobierno, para lo cual adjuntó la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 15: Por un Municipio Limpio, vigente en 2023; no obstante, esta documentación corresponde a la previamente analizada, de la cual se desprendió la recomendación. De igual forma, informó que se han	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	implementado acciones correctivas para dar cumplimiento a los criterios CREMA, adjuntando la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 09: Puebla Limpia y responsable 2025; sin embargo, esta documentación continúa presentando inconsistencias, por lo que la recomendación persiste.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-S-CFPP-04	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente,	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que se han llevado a cabo mesas de trabajo y reuniones en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Puebla, con el objetivo de alinear las funciones y responsabilidades de cada área con sus respectivas facultades y atribuciones. Asimismo, señaló que los resultados obtenidos durante el ejercicio fiscal 2023 permitieron identificar áreas de oportunidad y ajustar las acciones preventivas de acuerdo con los hallazgos de las evaluaciones realizadas por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.	el IMPLAN, y que se han documentado y justificado los casos de incumplimiento total o parcial señalados en el Reporte Ejecutivo de Evaluación de Desempeño (REED), precisando que estos incumplimientos estuvieron relacionados, en gran medida, con factores externos como recortes presupuestales imprevistos o condiciones operativas dependientes de la demanda ciudadana, así como con factores internos como la carencia de herramientas adecuadas para la toma de decisiones y el seguimiento oportuno de las acciones programáticas. Sin embargo, no remitió evidencia documental que sustente lo anterior. Finalmente, la Entidad Fiscalizada informó que continúa realizando gestiones y adoptando medidas preventivas para mitigar riesgos y evitar futuros incumplimientos, adjuntando la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 09: Puebla Limpia y Responsable 2025 y el Reporte Ejecutivo de Evaluación del Desempeño	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			(REED) correspondiente al avance del primer trimestre 2025 del Programa Presupuestario 09; no obstante, esta documentación continúa presentando inconsistencias, por lo que la recomendación no ha sido atendida.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-CI-ACSI-06	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar algunas otras actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, al Programa de Trabajo de	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que durante el ejercicio fiscal 2024 se llevaron a cabo acciones relacionadas con el respaldo de la información utilizada en cada una de las Unidades Administrativas, así como los protocolos aplicados a los sistemas de información institucionales. Asimismo, se definió un calendario y se realizaron respaldos digitales de la información de las Unidades Administrativas que conforman el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, incluyendo el mantenimiento de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional.	equipos tecnológicos y una relación de los equipos y programas con los que cuentan. Adicionalmente, se integró un Grupo de Trabajo en temas de "Sistemas Informáticos y de Comunicación", el cual desarrolló acciones como el respaldo de información en los equipos de cómputo, la elaboración del Plan de Desastres y Continuidad de Operación para los sistemas informáticos, la definición de Políticas de Seguridad Informática e inclusión en el Manual de Procedimientos del procedimiento de soporte técnico. Sin embargo, no se identificaron los sistemas asociados a los objetivos y metas institucionales, por lo que la recomendación persiste.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-CI-ICPP-07	La Entidad Fiscalizada debe monitorear permanentemente el avance y comportamiento de los indicadores establecidos en sus instrumentos de planeación e implementar actividades de control (establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos) y acciones de mejora	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que durante el ejercicio fiscal 2025 se trabaja trimestralmente el Formato de Validación de Datos, documento mediante el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(establecidas o no en el Programa de Trabajo de Control Interno), asociadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Organismo. De igual forma debe implementar mecanismos para verificar la calidad de la información registrada en los sistemas de monitoreo de indicadores tanto los de nivel estratégico como los de gestión, para la coordinación del flujo de información institucional e interinstitucional, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.	cual se pueden medir y observar las acciones y avances realizados por cada área que integra el Organismo, así como aquellas actividades en las que no se cuenta con cumplimiento total de acuerdo con lo programado. Dicho formato notifica a las Unidades Administrativas, permitiendo que tengan conocimiento de sus acciones y puedan identificar las deficiencias correspondientes, asegurando de manera clara y suficiente el cumplimiento de los planes, programas y acciones emprendidos por el Organismo en el marco del Plan Municipal de Desarrollo. Sin embargo, no es posible verificar que estas acciones hayan sido realizadas en atención a la recomendación emitida por el Ente Fiscalizador, por lo que la recomendación persiste.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-PG-ACCI-PIIS-08	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe implementar acciones orientadas a incidir en las causas de la desigualdad por razones de género y propiciar las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una cultura de fomento a la igualdad de derechos; formalizarlas a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Programa de Trabajo específico del Organismo, que funcione como mecanismo para propiciar la transversalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en la materia.	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en evidencia de comunicación institucional remitida por la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, mediante la cual se invitó a las personas servidoras públicas a participar en cursos, talleres, conferencias y capacitaciones ofertadas por dicha institución, adjuntando diversa evidencia documental de la realización de estas acciones. Sin embargo, no se presentó un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva ni un plan de trabajo en el que se consideren formalmente las acciones descritas. De igual forma, se informó que durante el ejercicio 2025 el Organismo Operador del Servicio de Limpia ha mantenido colaboración activa con la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, participando en diversas mesas de trabajo y reuniones convocadas por dicha Secretaría, en las que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se involucran distintos organismos y dependencias del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con el objetivo de impulsar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género y contribuir al desarrollo y ejecución del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva (PROIGUALDAD), adjuntando evidencia de comunicación institucional sobre la convocatoria a dichas mesas de trabajo. No obstante, no es posible verificar que estas acciones hayan sido realizadas en atención a la recomendación emitida por el Ente Fiscalizador, por lo que la recomendación persiste.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla	9001-2023-PC-MPC-09	El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla debe implementar mecanismos de participación ciudadana tales como: como convocatorias, acuerdos, planes de trabajo, buzones ciudadanos, encuestas ciudadanas, plataformas digitales de opinión y consulta, foros y/o asambleas de consulta, reuniones vecinales, entre	Mediante el oficio OOSLMP-CG-0483/2025, de fecha 26 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria consistente en una ficha informativa, mediante la cual informó que durante el ejercicio fiscal 2025 ha fortalecido su vinculación institucional participando activamente en las sesiones del Consejo de Participación Ciudadana. En este marco,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		otros; con la finalidad de obtener información relevante en materia educativa, y que a partir de los resultados de la implementación de los mecanismos de participación ciudadana, mejore sus planes, programas y subprogramas; todo lo anterior con la finalidad de orientar las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, crear valor público.	el IMPLAN convocó a las distintas dependencias del H. Ayuntamiento a formar parte de la sesión ordinaria del Consejo, la cual fue atendida por el OOSLMP, participando directamente en los temas abordados con el fin de contribuir a la planeación participativa y al desarrollo de estrategias orientadas a mejorar los servicios públicos. Adicionalmente, el Organismo promovió la creación de espacios de diálogo como la "Semana de la Circularidad", facilitando un proceso de escucha activa con los distintos sectores sociales para identificar las problemáticas más recurrentes en torno a la gestión de residuos sólidos. Estas acciones permitieron generar propuestas viables que fortalecen la toma de decisiones y fomentan una cultura ciudadana de corresponsabilidad en materia de limpieza urbana y manejo integral de residuos. Para sustentar lo anterior, el OOSLMP adjuntó evidencia fotográfica, listas de asistencia y comunicación institucional relativa a las reuniones en	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			materia de participación ciudadana; sin embargo, no se identificó un informe de resultados ni evidencia de cómo estas acciones impactan en los programas y subprogramas del Organismo, por lo que la recomendación persiste.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-PRO-MIR-1	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: • Fin • Propósito • Componentes •Actividades		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-PRO-FTI-2	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: 1. Resumen narrativo por cada nivel de la MIR. 2. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). Lo anterior, con la finalidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-PRO-FTI-CRI-3	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); las cuales incluyan como mínimo: Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-S-CIPE-SIP-4	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión. Esto no solo permitirá verificar que las acciones y los recursos estén alineados con las metas definidas, sino también efectuar ajustes oportunos en tiempo real, garantizando que los ciudadanos reciban los máximos beneficios de los recursos públicos de manera eficiente. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: • Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; • Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Programa Estratégico; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; • Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-S-CIEG-MSPP-5	La Entidad Fiscalizada debe contar con documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), lo anterior con el propósito de contar con información oportuna para la toma de decisiones. Para lo cual se recomienda establecer criterios uniformes que permitan llevar a cabo el proceso de monitoreo de los resultados	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los indicadores estratégicos y de gestión; además de definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis del cumplimiento de las metas; así como la verificación de los resultados obtenidos conforme a las fechas calendario programadas; esto debe guardar consistencia con las publicaciones en los portales oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada respecto a los avances trimestrales de los Pp.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-S-CIEG-RIEG-6	Para realizar un monitoreo y seguimiento adecuado de los Programas Presupuestarios (Pp), la Entidad Fiscalizada debe elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en los mismos. Además, debe presentar un Informe de Resultados o Resumen Ejecutivo, en el cual se detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas, así como la evidencia de las acciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizadas para verificar los resultados de los indicadores de los Pp. En este informe, se debe indicar si durante la ejecución de los programas hubo modificaciones en las metas, comparando la planificación inicial con el cumplimiento final, para lo cual deberá contar con la documentación que aclare y justifique dichas adecuaciones; además que dicha información debe estar aprobada por el Órgano de Gobierno. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, en el cual se deben ver reflejados los indicadores que tuvieron variaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-S-CIEG-CFPP-7	La Entidad Fiscalizada al realizar el monitoreo trimestral respecto al cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Pp, debe verificar que los resultados de estos registren un cumplimiento apegado a su planeación inicial; sin embargo, en caso de que se hayan presentado incumplimientos en las metas, y que existan brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, se debe contar con la evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente, que aclare y justifique los factores internos o externos que incidieron en dichos resultados. Además, debe contar con las Actas del Órgano de Gobierno protocolizadas en las cuales se hizo de conocimiento los cumplimientos de los indicadores; además en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto presentar la evidencia correspondiente, las cuales deben guardar consistencia con las modificaciones programáticas presupuestales de los Pp y a su vez con los registros contables.	recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-EVL-AES-PAE-8	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del Organismo. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-EVL-AES-INFE-9	En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED), la Entidad Fiscalizada, en concordancia con el Programa Anual de Evaluación, debe asegurarse de que los informes de evaluación consideren los resultados de los programas sociales y presupuestarios, así como los resultados de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo. En caso de haberse realizado evaluaciones a fondos específicos, éstas deben estar alineadas con la metodología establecida en los Términos de Referencia (TdR) correspondientes. Asimismo, se recomienda especificar la unidad responsable de verificar y asegurar que las evaluaciones cumplan con lo establecido en los TdR. Además, los informes deben ser publicados en los medios oficiales del Organismo.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del	9507-2023-EVL-SAE-ASM-10	La Entidad Fiscalizada al realizar evaluaciones a	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula		fondos, programas presupuestarios, subsidios y a convenios a su cargo; debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM). Esto con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o en su caso externas, y que estas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Además, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas. Este documento debe permitir verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión, así como en la ejecución de los programas públicos.	documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-RCT-OTR-INIP-11	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de interés público" que faciliten la información a la ciudadanía sobre las actividades realizadas para cumplir con las atribuciones establecidas en las disposiciones que regulan al Organismo. Estos indicadores deben proporcionar datos sobre las metas comprometidas en el Plan Municipal de Desarrollo, así como sobre los programas derivados de éste, lo anterior de conformidad con el artículo 77, fracción V, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-RCT-OTR-PO-12	Para que la Entidad Fiscalizada considere realizar las gestiones necesarias para elaborar un Programa Operativo Anual, mediante el cual se definan las prioridades y compromisos para la prestación de los servicios públicos en materia de recolección, transporte, disposición y tratamiento de residuos sólidos. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa deberá incluir información relevante de interés público, para que la ciudadanía conozca las funciones y atribuciones con las que cuenta el Organismo conforme a su Decreto de Creación y Reglamento Interno. Además, deberá ser publicado en los sitios oficiales de Internet del Organismo.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-RCT-OTR-INR-13	La Entidad Fiscalizada debe diseñar "Indicadores de resultados" que permitan a la ciudadanía acceder a información sobre el cumplimiento de los programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, con énfasis en los programas presupuestarios. Estos indicadores deben ofrecer datos sobre la percepción ciudadana respecto a los bienes y servicios proporcionados, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-RCT-OTR-PPR-14	Al cierre de cada ejercicio fiscal, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Informe Anual correspondiente a su gestión, en el cual se detallen las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) del Ayuntamiento, así como de los programas derivados del mismo. En este informe se deben exponer las acciones realizadas, los logros alcanzados y los resultados obtenidos en relación con los ejes, objetivos, estrategias, indicadores y metas establecidos en el PMD del Ayuntamiento. Además, la Entidad Fiscalizada debe presentar los resultados al Ayuntamiento, para que éstos se incluyan en el Informe Anual en sesión pública dentro de los primeros quince días del mes de octubre del año en curso; así como remitirse al Congreso del Estado y al Gobernador, de conformidad al artículo 91, fracción LI, de la Ley Orgánica Municipal. No obstante, el Informe Anual debe publicarse en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los medios oficiales del Ayuntamiento.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACN-NORSCI-15	Para que la Entidad Fiscalizada implemente y consolide un Sistema de Control Interno Institucional basado en un marco normativo de carácter indicativo, que regule la disciplina, promueva la integridad, los valores éticos y las normas de conducta, así como la estructura de vigilancia y la prevención de la elusión de controles por parte de los servidores públicos. Este sistema debe impactar positivamente en la definición de los objetivos institucionales y en la estructura de las actividades de control. Además, debe establecer lineamientos claros que permitan identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. De igual manera, debe facilitar la mejora continua en los procedimientos administrativos, fomentar la confianza de los ciudadanos y fortalecer la responsabilidad de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		servidores públicos en el desempeño de sus tareas y funciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACN-CECC-16	La Entidad Fiscalizada debe contar con Códigos de Ética y de Conducta vigentes; los cuales deben estar debidamente aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada; lo anterior con la finalidad de corroborar que los instrumentos cuentan con validez y que estos sean de utilidad para que los servidores públicos conozcan los principios morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad, lo anterior de conformidad con las actividades que la Institución desarrolla. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACN-MOMP-17	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, estos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal. Estos documentos deben contener información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman el Organismo, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Los manuales deben establecer de manera clara y estructurada las funciones, responsabilidades y procesos dentro de la Administración Pública	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, con el fin de facilitar la toma de decisiones, la resolución de problemas y la alineación de los recursos humanos hacia objetivos comunes, promoviendo así un gobierno más organizado y eficiente. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, para llevar a cabo la detección, análisis y administración de los riesgos; así como de realizar la vigilancia en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, éste debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		encargarse de supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurando que se cumplan los objetivos institucionales y se mitiguen los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Dicho Comité debe estar aprobado mediante Acta de Órgano de Gobierno protocolizada, la cual constate la aprobación del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	La Entidad Fiscalizada debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Sistema de Control Interno. Este documento debe permitir la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Además, debe ser de observancia obligatoria para todos los miembros de dicho Comité. Asimismo, se deberán realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida, las cuales deberán ser formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ARM-AR-20	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca las acciones que se llevan a cabo para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos. Además, que ayude a optimizar los recursos, mejorar la toma de decisiones y fortalecer la resiliencia ante situaciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		imprevistas, para lo cual deber contar con lo siguiente: •Programa de Trabajo de Administración de riesgos a través del cual se definen las acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y en su caso disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta de Órgano de Gobierno protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con mecanismos o, en su caso, con un sistema informático que permita administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-ICSPP-IID-23	La Entidad Fiscalizada debe generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones. Informar de manera clara y accesible permite que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados y las áreas de oportunidad. Además, la comunicación eficaz de los resultados permite a los responsables de los programas demostrar el impacto y la eficacia de sus acciones, lo cual es clave para justificar los recursos asignados y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de San Pedro Cholula	9507-2023-CI-SACC-SOR-24	La Entidad Fiscalizada debe llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en estado de riesgo y, en su caso, en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Todo lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de	9507-2023-PG-ACCI-PIIS-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo que abarque el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio OOSLSPCH/C/421/2025 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
San Pedro Cholula		periodo de la gestión municipal, en el cual se definan acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva en el diseño y ejecución de políticas o programas públicos, con el objetivo de fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además debe realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PL-DPE-1	La Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa Estratégico o documento similar a través del cual realice su planeación estratégica para ejercicios subsecuentes, a fin de revisar cuáles son las prioridades, metas y objetivos en materia de servicios de rastro, faenado, sacrificio y evisceración.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Asimismo, aprobar mediante acta protocolizada dicho documento, además debe utilizar una metodología para determinar los principales elementos técnicos o procedimientos para la elaboración de dicho Programa, el cual debe señalar los escenarios para definir objetivos, cómo lograrlos, los impactos a alcanzar y determinar los responsables de su consecución. Es importante mencionar que, dicha metodología debe ser genuina, es decir, propia de la Entidad Fiscalizada.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el plan estratégico de planeación corresponde a la cuenta pública 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad para la generación de la información de la cual es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior no será considerada para su análisis.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PL-IPI-ALPE-2	La Entidad Fiscalizada debe contemplar un apartado en su Programa Estratégico o documento similar a través del cual establezca la vinculación de los objetivos y metas del Documento Rector con instrumentos de planeación de orden superior, es decir: •La alineación de los objetivos, líneas de acción, estrategias y metas; del Programa Estratégico con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con el Plan Nacional de Desarrollo; •Que los objetivos y metas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Programa Estratégico contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de generar impacto en los sectores social, económico y ambiental, bajo un esquema integrador.	atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado corresponde al procedimiento de programación, razón por la cual no será considerada para su análisis ya que se incurriría en un error metodológico al pertenecer a un procedimiento distinto al requerido.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentado para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes citado.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; • Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo Descentralizado consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentado para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes mencionado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: • Fin • Propósito • Componentes • Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentado para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes mencionado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentado para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes mencionado.	No atendida
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentada para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes mencionado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la Ficha Técnica del Pp ya había sido presentado para la atención del requerimiento a la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que ya fue analizado por está Autoridad y se reitera el resultado emitido en el informe individual respecto del documento antes mencionado.	No atendida
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; • Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el plan estratégico de planeación corresponde a la cuenta pública 2024, por lo que se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad para la generación de la información de la cual es responsable, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior no será considerada para su análisis.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios (Pp) 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió documentación de los reportes trimestrales derivados del seguimiento y monitoreo al cumplimiento de metas, así como el mecanismo o sistema informático que utilizó para dar el seguimiento a sus metas programadas, por lo que no se cuenta con la totalidad de la información requerida.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador del Programa presupuestario (Pp) ejecutado en 2023, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como señalar los factores internos o externos causantes de dicha situación. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación proporcionada no justifica las razones de las inconsistencias presentadas entre los logros y metas programadas para cada indicador del Pp ejecutado, o documentación complementaria que acredite los incumplimientos observados.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Programa Estratégico conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación proporcionada se focaliza más en el procedimiento de seguimiento al ser informes de manera trimestral, así mismo en dichos informes no se observan apartados que describan los hallazgos, observaciones, recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora, además de que los datos plasmados se encuentran de manera general y no representan resultados finales.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que los lineamientos no integran el funcionamiento y atribuciones de las personas integrantes del Comité, y por lo que respecta a las actas; solo se presentó la de la primera sesión, omitiendo presentar la totalidad de las actas levantadas en el ejercicio auditado.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-ACCE-OCEPCI-17	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo presentó el acta correspondiente a la primera sesión, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	embargo, falto al menos el acta de cierre del ejercicio, suponiendo que el comité solo haya sesionado dos veces al año, por lo que no se remitió la totalidad de la documentación requerida para atender el resultado.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-ACPT-PTAR-18	Remitir el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos. Asimismo, en lo subsecuente, debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: • Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información remitida no integra el reporte anual del comportamiento de los riesgos que se identificó a los que se podía enfrentar el Municipio.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. • Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. • Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-ACMSI-SIAR-19	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información antes descrita no corresponde a un mecanismo o sistema informático que permita a la Entidad realizar la administración de los Riesgos.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-ICSPP-IID-20	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación exhibida no expone los medios a través de los cuales se genera la información necesaria para el seguimiento a los indicadores de desempeño	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de los Pp, siendo que la evidencia presentada solo es el resultado del seguimiento realizado a los indicadores de desempeño.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-CI-SACC-SOR-21	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que las minutas realizadas de forma trimestral señalan los hallazgos y observaciones encontradas así como las recomendaciones sugeridas para mejorar y lograr las metas programadas de los Pp, sin embargo, no proporciona documentación complementaria que de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.	certeza que haya realizado dichas recomendaciones.	
Rastro Regional Zacatlán-Chignahuapan	9503-2023-PG-ACCI-ACCPG-22	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar acciones que se encuentren enfocadas en promover la perspectiva de género entre las y los servidores públicos, además de documentar la evidencia que avale su realización, por lo que podrá elaborar informes o reportes ejecutivos en el cual hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron en la materia. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número RRZC/2025-088 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia complementaria que acredite que se realizaron las actividades programadas en citado documento, derivado de lo antes descrito no se tiene la totalidad de la evidencia que de certeza del cumplimiento de las acciones descritas.	No atendida

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

f) Recomendaciones de Desempeño a los Sistemas Operadores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PC-CA-CCA-38	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que permita dar certeza de la realización de las acciones formaron parte de una Campaña de difusión de Cultura del Agua que tenga como objetivo la promoción del cuidado del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número MCP-CP/2023/02-2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, debido a que el programa titulado "Promoción de la Cultura del Agua ", en su componente 1 señala realizar "Conferencias sobre la Cultura del Agua ", asimismo se remitió evidencia documental de las actividades realizadas de acuerdo a lo programado por la Entidad	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en mencionado componente, observando que sus acciones se encuentran enfocadas a conferencias con el objetivo de la promoción del cuidado del agua.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ACCCI-CSCI-17	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió la aprobación del Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-CI-ACCCI-CSCI-7	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, puesto que presentó el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2023 de la aprobación de los Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación, asimismo, remitió los	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Nombramientos de los servidores públicos que integraron el Comité de Control Interno, además, de la evidencia de las sesiones celebradas durante el ejercicio auditado, por lo que se identificó que contó con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-CI-ACCE-CEPCI-8	Ratificar el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés ya que su objetivo es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida,	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	puesto que presentó el "Acta de Sesión Extraordinaria 2022 del Consejo de Administración" de fecha 20 de Diciembre de 2022, en la que se aprueba la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos para el ejercicio de 2023, además de presentar los integrantes de este, por lo que se contó con evidencia de la ratificación del Comité.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PC-CA-CCA-35	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Respecto de la revisión y valoración a dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la recomendación fue atendida, toda vez que, la Entidad presentó un oficio informativo sobre el inicio	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	de los talleres y actividades didácticas para la concientización a la niñez sobre la cultura del agua, con fecha del 24 de marzo de 2023, así como, evidencia fotográfica de lo antes referido.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-PG-FAIIS-07	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o Plan de Trabajo vigente, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales. Asimismo, este documento debe contener una calendarización de las acciones, así como el	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió fichas informativas relativas a eventos y actividades desarrolladas en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva durante el ejercicio fiscal 2023, en el marco de la conmemoración del 8M y del Día Naranja; asimismo, adjuntó el Plan de Trabajo Anual 2023 de Igualdad Sustantiva del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla (SOAPAP), en el cual se establecieron mecanismos de coordinación orientados a institucionalizar la igualdad sustantiva como una cultura organizacional encaminada a prevenir y atender desigualdades y actos de discriminación al interior del SOAPAP. En	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento a dichas acciones.	virtud de lo anterior, y al advertirse la implementación de acciones y la formalización de instrumentos en la materia, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende la recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Plan de Actividades para la Unidad de Cultura del Agua 2023, cuyo objetivo fue familiarizar a la ciudadanía en un uso responsable de los recursos naturales, sobre todo en el temas de agua, en el que consideraron las siguientes actividades: pláticas de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			calentamiento global, cultura del agua, captación de agua de lluvia, disminución en el consumo y reparaciones a las fugas de agua, talleres de sustentabilidad, eventos para conmemorar el día mundial del agua, rescate las orillas de los ríos y planta de árboles.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió el Pp "Planta tratadora de agua " que contempló actividades como limpieza de rejillas, retiro de sólidos, limpieza de sedimentadores primarios.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de suficiencia; debido a que se remitió el PAE el cual considera los criterios para evaluar el PMD, así como lo correspondiente a los Pp.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento a través del cual se realizó el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitieron los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitieron los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023.	Atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-RCT-OTR-INR-16	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con las características de pertinencia; debido a que se remitió la publicación de los resultados trimestrales 2023 correspondientes al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de los indicadores de resultados de los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PC-MPC-MP-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitieron las acciones para promover la cultura del agua en los sectores de	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a disminuir considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable; así como la evidencia fotográfica de las faenas comunitarias limpiando el cause de los ríos, actividades escolares y limpieza de caminos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PC-CA-CCA-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió evidencia de las pláticas sobre la concientización del uso del agua de potable.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Programas presupuestarios (Pp), conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento,la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió cuatro reportes trimestrales correspondientes al avance en el cumplimiento de metas del ejercicio fiscal auditado.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PC-CA-CCA-37	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana,la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que atendió la recomendación referida, toda vez que remitió capturas de pantalla de las publicaciones en su página oficial en materia del cuidado del agua correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como evidencia fotográfica de las actividades y pláticas impartidas en el ejercicio fiscal auditado.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno aprueba el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la normativa vigente que regula el funcionamiento del Sistema tal como el Manual de Organización y de funciones, de Procedimientos, Reglamento Interno, Comité de Ética y Conducta.	Atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PRE-EPP-CFG-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que a través de esta se identifica el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permite • Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Así mismo se envió la Clasificación Funcional del Gasto información que es consistente con los Programas presupuestarios (Pp).	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, para ejercicios posteriores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el "Estado	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •.Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el	Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACN-RI-26	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Reglamento Interno vigente el cual da validez a la estructura organizacional, así como el	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	Acta protocolizada de su aprobación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACN-CECC-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada de su aprobación.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACN-MOMP-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió los Manuales de Organización y de Procedimientos aprobados mediante acta protocolizada.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ARM-AR-33	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	Atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ACCCI-CSCI-14	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la evidencia de la aprobación del Comité de Vigilancia Interno, el cual, dentro de sus funciones, considera identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	Atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Para que la Entidad Fiscalizada implemente mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023. Derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que la evidencia cumple con la característica de pertinencia; debido a que se remitió la herramienta en excel a través de la cual se clasifican los riesgos para la toma oportuna de decisiones y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de administración de riesgos.	Atendida

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

No Atendidas

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el documento presentado no corresponde a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que las acciones realizadas por el organismo corresponden a lo programado en su Pp y las actividades corresponden a otro procedimiento del ciclo presupuestario, por lo cual no será considerado para su análisis, asimismo, el organismo debe considerar integrar acciones del Cuidado del Agua los cuales deben integrarse en su documento de planeación o documento normativo para su adecuada ejecución.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que las acciones realizadas por el organismo corresponden a lo programado en su Pp, mismas actividades que corresponden a otro procedimiento del ciclo presupuestario, por lo cual no será considerado para su análisis, asimismo, el organismo debe considerar integrar acciones para mejorar la calidad del agua, reducir la contaminación, etc., las cuales deben integrarse en su documento de planeación o documento normativo para su adecuada ejecución.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el o los documentos normativos a través del cual reguló y/o actualizó el funcionamiento del Sistema Operador y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estableció normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el acta protocolizada mediante la que el Órgano de Gobierno haya aprobado referidos documentos.	recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación remitida ya había sido proporcionada para la atención del requerimiento de Cédulas Preliminares y la misma ya fue analizada, siendo así que esta autoridad emitió el resultado de su valoración, y por lo que se reitera la postura y observación emitida al respecto en el Informe Individual.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML).	documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PRE-EPP-IPP-12	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas 2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no justifica las razones por las cuales no existe congruencia entre el monto devengado en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y la cifra plasmada en el Cumplimiento Final de los Pp ejecutados en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-S-CIPE-SIP-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique los indicadores que no presentaron información de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicha situación. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación correspondiente al Cumplimiento Final remitido para la atención de las recomendaciones del Informe Individual, presentan cambios en comparación con el Cumplimiento Final presentado para la atención de las Cédulas de Resultados Preliminares, asimismo, no remitió justificación que aclare las razones por las cuales mencionados documentos presentaron modificaciones.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Programa Estratégico de Planeación conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como el portal oficial de Internet del Sistema Operador y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo no se encuentra disponible para consulta y verificación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de la información, lo cual imposibilita corroborar que se haya realizado la publicación de la información descrita en el resultado.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-RCT-OTR-PO-21	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe elaborar y publicar algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, para ello, podrá generar evidencia tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como el portal oficial de Internet del Sistema Operador y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe elaborar y publicar los indicadores de resultados en relación con el cumplimiento de los programas que ejecute en el ejercicio fiscal correspondiente, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como el portal oficial de Internet del Sistema Operador y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que el hipervínculo no se encuentra disponible para consulta y verificación de la información, lo cual imposibilita corroborar que se haya realizado la publicación de la información descrita en el resultado.	No atendida
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-RCT-OTR-PPR-23	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar y publicar los programas financiados con recursos públicos. Para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-RCT-IG-ITIG-24	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			evidencia que acredite que los informes fueron recibidos por el Ayuntamiento; tal como lo señala la Entidad, asimismo no se halló un informe ejecutivo o resumen que describa los resultados alcanzados en los objetivos y metas programados, ya que los documentos presentados corresponden a un listado de actividades generales realizadas por las diversas áreas que integran el Organismo, lo cual impide tener datos cualitativos y cuantitativos del Organismo respecto a sus objetivos y metas planeados.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACN-RI-26	Elaborar el Reglamento Interno el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa del Organismo Operador, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACN-CECC-27	Elaborar el Código de Ética y Código de Conducta, así como aprobarlos mediante acta protocolizada. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para este fin se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.	no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACCCI-CSCI-28	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, que sea integrado por personal de la Entidad Fiscalizada. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACCE-CEPCI-29	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, que sea integrado por personal de la Entidad Fiscalizada. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ARM-AR-30	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACPT-PTAR-31	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ACMSI-SIAR-32	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-ICSPP-IID-33	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no corresponden a la cuenta pública 2023, por lo que dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no será considerada para su análisis al no corresponder a la cuenta pública auditada.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-CI-SACC-SOR-34	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PG-ACCI-ACCPG-35	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe realizar acciones que se encuentren enfocadas en promover la perspectiva de género, además de documentar la evidencia que avale su realización, por lo que podrá elaborar informes o reportes ejecutivos en el cual hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en la materia. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PG-CAP-PCP-36	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Huauchinango, Puebla	92501-2023-PC-MPC-MP-37	La Entidad Fiscalizada, debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Finalmente, debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ESPAPAH/07/GG/39/2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que no remitió información y documentación para la atención del presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PL-NOR-NORI-1	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno aprueba el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PL-CAP-PRGCAP-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio	91401-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Tehuacán, Puebla		ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PRO-MIR-LVH-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuación, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC).		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-S-CIPE-SIP-8	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-S-CIEG-MSPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como la verificación de los resultados obtenidos.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-S-CIEG-CFPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-EVL-AES-INFE-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACN-NORSCI-13	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACN-RI-14	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACN-MOMP-15	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACCCI-OSCI-16	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACCE-CEPCI-17	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACCE-OCEPCI-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ARM-AR-19	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-CI-SACC-SOR-22	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PG-ACCI-PTIS-23	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PG-ACCI-ACCPG-24	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla	91401-2023-PG-CAP-ECP-25	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. • Constancias de capacitación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio D.G.0262.2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales posteriores, debe elaborar un Programa Estratégico o documento similar a través del cual realice su planeación estratégica, a fin de revisar sus prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, es importante mencionar que dicho documento de planeación estratégica debe ser aprobado mediante acta protocolizada.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales posteriores, debe elaborar un programa en el que integre objetivos para el fomento del uso racional del agua potable y que permita concientizar a la población respecto de la	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cultura del agua. Asimismo, generar la evidencia que permita constatar su ejecución.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales posteriores, debe elaborar un programa que integre objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, generar la evidencia que permita constatar su ejecución.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PL-CAP-PRGCAP-4	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales posteriores, debe elaborar un programa de capacitación en el cual incorpore la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, generar la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios fiscales subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp. Asimismo, las FTI deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el CONAC.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PRE-EPP-IPP-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar las justificaciones que permitan demostrar la consistencia de la información del "Comportamiento Presupuestario de Programas" y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para ejercicio subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la información presentada no justifica las razones por las cuales no hay congruencia entre los montos del Estado Analítico y los totales de lo registrado en los formatos de los Pp del ejercicio revisado, toda vez que no se agregó documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los	complementaria de las modificaciones realizadas.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-S-CIPE-SIP-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-S-CIEG-MSPP-11	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio	92201-2023-S-CIEG-RIEG-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Zacapoaxtla		Programas presupuestarios (Pp) 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió agregar evidencia del resumen ejecutivo o informe de resultados, en el que se detallen los avances del cumplimiento de dichas metas, así como el mecanismo o sistema informático, a través del cual se realizó el seguimiento de las metas programadas en sus Pp.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-S-CIEG-CFPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que sustente las justificaciones señaladas por las brechas significativas identificadas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la documentación proporcionada no aclara las inconsistencias observadas en el cumplimiento de sus metas, toda vez que no agrega evidencia de las modificaciones o reclasificación que tuvieron los Pp, así como la aprobación de estas mediante consejo.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita facilitar la toma de decisiones.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos remitidos no cumplen con los criterios para considerarlos una evaluación, toda vez que no se observan apartados en lo que se informen las observaciones halladas, las recomendaciones sugeridas y los Aspectos Susceptibles de Mejora, por lo tanto, no es evidencia suficiente para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-RCT-OTR-INR-16	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar la información referente a los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecute, en específico de los indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios fiscales subsecuentes, para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-RCT-IG-ITIG-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			complementaria para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACN-NORSCI-18	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACCCI-CSCI-19	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACCCI-OSCI-20	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo agrego un oficio aclaratorio en el que describe que se cuenta con un comité Institucional, pero omitió agregar evidencia documental para su análisis.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACCE-CEPCI-21	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo agrego un oficio aclaratorio en el que describe que las funciones del comité de ética están a cargo del Consejo Administrativo, pero omitió agregar evidencia documental que acredite lo manifestado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. • Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que los documentos presentados no integran un programa de trabajo en el que se definan y/o describan acciones y actividades para el control, jerarquización e identificación de los riesgos institucionales, así como la minimización del impacto en los eventos identificados como posibles riesgos, por lo que dichos documentos no cuentan con información relevante y suficiente para atender el resultado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio en el que describe que se comprometen a realizar la recomendación para ejercicios posteriores, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	No atendida
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-ICSPP-IID-25	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio de lo realizado en relación a los solicitado en la recomendación, sin agregar documentación e información para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-CI-SACC-SOR-26	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio de lo realizado en relación a los solicitado en la recomendación, sin agregar documentación e información para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PG-ACCI-ACCPG-27	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio; donde justifica lo realizado en atención a la recomendación, sin agregar documentación complementaria para atender el resultado.	
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PG-CAP-PCP-28	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que solo remitió un oficio aclaratorio; donde justifica lo realizado en atención a la recomendación, sin agregar documentación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	complementaria para atender el resultado.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PC-MPC-MP-29	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tiene acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento. Asimismo, en lo subsecuente, la Entidad debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió documentación complementaria que avale las acciones implementadas como mecanismos de participación en las colonias del municipio en las que presenta el servicio de agua potable.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacapoaxtla	92201-2023-PC-CA-CCA-30	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número ZAC-92201-1222-OF de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	toda vez que la evidencia presentada no genera certeza de que se hayan llevado a cabo campañas de difusión de la Cultura del Agua en el municipio, asimismo, la realización de una campaña representa un porcentaje mínimo en relación a las prioridades y necesidades que representa el recurso hídrico en el Municipio, además, de no considerar los sectores económicos, sociales o culturales.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PL-NOR-NORI-1	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno aprueba el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PL-CAP-PRGCAP-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de	91901-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chalchicomula de Sesma		Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: 1. Datos de identificación 2. Datos generales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		alineación 3. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuación, conforme a lo establecido en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PRE-EPP-IPP-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, para ejercicios posteriores debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-S-CIEG-CFPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-EVL-AES-PAE-12	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del Organismo. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de	91901-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer un	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma		mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-RCT-OTR-PO-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-RCT-OTR-PPR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-RCT-IG-ITIG-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Informe de Gobierno correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACN-NORSCI-20	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACN-RI-21	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACN-CECC-22	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACN-MOMP-23	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACCCI-CSCI-24	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACCE-CEPCI-26	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PG-ACCI-PTIS-33	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PG-CAP-PCP-34	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PG-CAP-ECP-35	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PC-MPC-MP-36	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chalchicomula de Sesma	91901-2023-PC-CA-CCA-37	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOAPACS/DG/2025-43 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PL-IP-PCUA-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe	91908-2023-PL-CAP-PRGCAP-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Victoria, Puebla		materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-DGT-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-DGT-EAPP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: •Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). •Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe	91908-2023-S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Victoria, Puebla		desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-EVL-AES-INFE-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-EVL-SAE-ASM-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-RCT-OTR-PO-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-RCT-OTR-PPR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-RCT-IG-ITIG-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ACCCI-CSCI-20	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ARM-AR-23	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ACPT-PTAR-24	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ACMSI-SIAR-25	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-ICSPP-IID-26	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-CI-SACC-SOR-27	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar el Principios 16 y 17 denominados: “Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PG-ACCI-PTIS-28	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PG-ACCI-ACCPG-29	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla	91908-2023-PC-MPC-MP-30	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 0220/SOSAPAGV2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRO-MIR-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		(CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PRE-EPP-IPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-S-CIPE-SIP-10	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-S-CIEG-RIEG-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-EVL-SAE-ASM-12	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-RCT-OTR-INIP-13	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-RCT-OTR-PO-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-RCT-OTR-INR-15	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-RCT-OTR-PPR-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos. para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ACN-CECC-17	Remitir el Código de Ética y Código de Conducta, así como el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ACCE-CEPCI-20	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	Remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Sistema Operador, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91201-2023-PG-ACCI-ACCPG-25	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Acatlán		consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PG-CAP-ECP-26	La Entidad Fiscalizada debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa mas no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PC-MPC-MP-27	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada;	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatlán	91201-2023-PC-CA-CCA-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; razón por la que, se determinó que no atendió la recomendación referida.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PL-CAP-PRGCAP-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sostenible de la Entidad Fiscalizada.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Componentes; •Actividades. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo	91801-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Hidalgo, Puebla		correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo	91801-2023-S-CIPE-SIP-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Hidalgo, Puebla		o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-S-CIEG-MSPP-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91801-2023-S-CIEG-RIEG-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla		cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se debe considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-RCT-OTR-INIP-11	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-RCT-OTR-PO-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-RCT-OTR-INR-13	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-RCT-OTR-PPR-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		financiados con recursos públicos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-RCT-IG-ITIG-15	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ACN-NORSCI-16	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo	91801-2023-CI-ACCCI-OSCI-18	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Hidalgo, Puebla		responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ACCE-OCEPCI-19	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ARM-AR-20	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ACPT-PTAR-21	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-ACMSI-SIAR-22	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio	91801-2023-CI-ICSPP-IID-23	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Acatzingo de Hidalgo, Puebla		presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-CI-SACC-SOR-24	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PG-ACCI-PTIS-25	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PG-CAP-PCP-26	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PC-MPC-MP-27	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acatzingo de Hidalgo, Puebla	91801-2023-PC-CA-CCA-28	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOA/144/DRG/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-PRO-DGT-EAPP-1	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo Público Descentralizado consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó las Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios, en las que se observan el árbol de problemas, así como el árbol de objetivos, no obstante, esta documentación corresponde al ejercicio fiscal 2024, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-PRO-MIR-LVH-2	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del ejercicio fiscal 2024, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-PRO-FTI-3	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios del ejercicio 2024, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-PRO-FTI-CRI-4	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó las Fichas Técnicas de Indicadores de los Programas presupuestarios del ejercicio 2024, por lo que no puede ser considerada para su análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-PRE-EPP-IPP-5	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico Institucional, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información	de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la cifra registrada en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp) y el monto devengado señalado en el Comportamiento Presupuestario presentan diferencias, por lo que no fue posible identificar la correcta asignación de recursos a cada Pp ejecutado en el ejercicio fiscal 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-S-CIEG-CFPP-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que proporcionó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores	Actas de Revisión Administrativa a Medios de Verificación del Cumplimento de los Pp", así como el Cumplimiento Final de los Pp de la muestra, no obstante, de esta documentación no se desprendió evidencia para justificar los porcentajes de incumplimiento de los Pp señalados en el Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco	90901-2023-CI-SACC-SOR-9	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: “Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/313/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, puesto que presentó una carpeta denominada "Acciones Correctivas" que desprende documentos de acciones de mejora, difusión de lineamientos y lineamientos actualizados,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			sin embargo, esta documentación fue realizada durante el 2024, por lo que, esta no puede ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PL-IP-PE-1	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa Estratégico o documento similar a través del cual realice su planeación estratégica, a fin de conocer cuáles son las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, dicho documento de planeación estratégica debe estar aprobado mediante acta protocolizada	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó el Plan Estratégico de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2024, así como un oficio SOSAPACH.JUN.2025-090 el cual señala "...a falta de un plan para 2023, cuenta ya con un Plan Estratégicos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el ejercicio 2024…", no obstante, ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa que integre objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua para ejercicios fiscales subsecuentes, así como allegarse de evidencia que permita constatar su ejecución. Lo anterior, a fin de concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable y el uso racional del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó un documento denominado Espacio Cultural del Agua S.O.S.A.P.A.CH por el ejercicio 2024, por lo que se observó que por el ejercicio fiscal 2023, la Entidad Fiscalizada no contó con un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			programa que integre objetivos para fomentar el uso racional del Agua Potable y la Cultura del Agua.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PL-IP-PCAA-3	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el programa que integre objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, allegarse de la evidencia que permita constatar su ejecución.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documentación referente a un programa que integre objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PL-NOR-NORI-4	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento normativo a través del cual regule el funcionamiento del Sistema Operador y establezca normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno apruebe el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se contó con evidencia de que la Entidad Fiscalizada por el ejercicio 2023, haya contado con un documento normativo a través del cual regule el funcionamiento del Sistema Operador y establezca normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de	92304-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe entregar la evidencia que permita constatar el cumplimiento del programa de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Chignahuapan, Puebla		capacitación 2023, así como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que permitiera constatar que cumplió con los capacitaciones, como son lista de asistencias, constancias y certificaciones por el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML)	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no presentó documento alguno que contenga los Diagnósticos de los Programas presupuestarios 2023, mismos que reflejen la situación a atender, estrategias de cobertura, así como la metodología para identificar las poblaciones potencial, objetivo y atendida.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograr los objetivos planteados.	desprendió evidencia de la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), misma que cuente con árbol de problemas, árbol de objetivo y una selección de alternativas.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), la cual contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin;	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por el ejercicio de 2024, por lo que ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por el ejercicio de 2024, por lo que ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio de 2024, por lo que ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Fichas Técnicas de los Programas presupuestarios por el ejercicio de 2024, por lo que ésta no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-S-CIPE-SIP-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión por el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-EVL-AES-PAE-13	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió Programa Anual de Evaluación por el ejercicio 2024, por lo que la evidencia no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-RCT-IG-ITIG-14	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el ejercicio fiscal 2023, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe anual de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la documentación remitida, no se identificó evidencia de informes trimestrales de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			saneamiento, fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe anual de Gobierno correspondiente.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ACN-NORSCI-15	La Entidad Fiscalizada debe establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no presentó evidencia de que la Entidad implementó un Sistema de Control Interno Institucional durante el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ACCCI-CSCI-16	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de que la Entidad Fiscalizada haya contado con un Comité Institucional durante el ejercicio fiscal 2023, el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ACCE-CEPCI-17	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó que la Entidad Fiscalizada por el ejercicio 2023, haya integrado un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ARM-AR-18	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, debido que no presentó evidencia de una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, para identificar el impacto de los riesgos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ACPT-PTAR-19	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados, durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ACMSI-SIAR-20	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó un mecanismo o sistemas informáticos que permitan administrar los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales, ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-CI-ICSPP-IID-21	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no conto con la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PG-ACCI-ACCPG-22	La Entidad Fiscalizada debe realizar acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de elaborar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificaron acciones que hayan realizado para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación, durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PG-CAP-PCP-23	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la	del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó un documento denominado Programa de Capacitación Interna 2024, no obstante, no puede ser considerada para su análisis en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla	92304-2023-PC-MPC-MP-24	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacciones	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número S.O.S.A.P.A.CH.JUL.2025/111 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificaron acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, por medio de Encuestas ciudadanas, Plataformas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	digitales de opinión y consulta, Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana, entre otras, durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023- PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023- PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PRO-DGT -4	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PRO-MIR-LVH-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas,	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-S-CIPE-SIP-9	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023- S-CIEG-MSPP-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	90804-2023- S-CIEG-RIEG -11	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Cuautlancingo, Puebla		cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-EVL-AES-PAE -12	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Organismo. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-EVL-AES-INFE-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pueda consultar esta información.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-RCT-OTR-PO-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	90804-2023-RCT-OTR-INR-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Cuautlancingo, Puebla		publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-RCT-OTR-PPR-18	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-RCT-IG-ITIG-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-ACN-NORSCI-20	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-ACCCI-OSCI-21	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-ACCE-OCEPCI-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023- CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-ICSPP-IID -25	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-CI-SACC-SOR-26	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PG-ACCI-PTIS-27	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PG-ACCI-ACCPG-28	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PG-CAP-ECP-29	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa mas no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PC-MPC-MP-30	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla	90804-2023-PC-CA-CCA-31	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a disminuir considerablemente el uso eficiente de los recursos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAC-DG-394-2025 de fecha 07 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PL-IP-PCUA-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que los documentos que remitió no guardan congruencia con lo solicitado en este elemento de revisión, de manera que no se desprendió evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa en el cual haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PL-IP-PCAA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que los documentos remitidos no guardan congruencia con lo solicitado, de manera que no se desprendió evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada cuenta con programas en los cuales se hayan considerado objetivos para mejorar la calidad del agua.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PL-CAP-PRGCAP-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó que los documentos que remitió no guardan congruencia con lo solicitado en este elemento de revisión, de manera que no se desprendió evidencia que permita corroborar que la Entidad Fiscalizada cuenta con evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó un diagnóstico el cual refleje la situación del problema o necesidad pública, estrategia, cobertura, así como la metodología utilizada.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Sistema	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó documentación que permitiera verificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Operador consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe considerar que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp; •Unidad(es) Responsable(s); •Clave. Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD); •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED); •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin; •Propósito; •Componentes; •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Pp, los cuales no sustituyen a la MIR, ya que la MIR es una herramienta que permite organizar los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-MIR-LVH-7	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp). Asimismo, establecer una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los Pp, los cuales no sustituyen a la MIR, ya que la MIR es una herramienta que permite organizar los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática para realizar la valoración y determinar la consistencia, o no, de los elementos que la conforman.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-FTI-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas,	del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación pertinente que permitiera dar atención a lo señalado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRO-FTI-CRI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación pertinente que permitiera dar atención a lo señalado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PRE-EPP-IPP-10	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso Al 31/dic./2023" no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que la inconsistencia observada debido a que el nombre y el monto devengado registrado en dicho Estado no son consistentes.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-S-CIPE-SIP-11	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-S-CIEG-MSPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	la recomendación referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente resultado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-S-CIEG-RIEG-13	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó evidencia complementaria respecto al seguimiento trimestral	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	realizado, mediante el cual se haya informado el avance de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-EVL-AES-PAE-14	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación que permitiera identificar que la Entidad haya elaborado el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-EVL-AES-INFE-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			documentación referente a los informes de evaluación conforme a lo que pudo establecer en su Programa Anual de Evaluación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-EVL-SAE-ASM-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no es pertinente y relevante para dar atención al presente resultado toda vez que el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios no sustituyen a la evaluación del desempeño que la Entidad Fiscalizada.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-RCT-OTR-INIP-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible verificar el hipervínculo proporcionado debido a que el formato del documento está protegido lo que impidió verificar que se realizó la publicación de los indicadores de Interés Púbico.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-RCT-OTR-PO-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó el plan estratégico relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos. Para ello podrá remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible identificar evidencia de la publicación del Plan Estratégico.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-RCT-OTR-INR-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible identificar evidencia de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			publicación de los indicadores de resultados.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-RCT-OTR-PPR-20	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó los programas financiados con recursos públicos. Para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no fue posible identificar evidencia de la publicación de los programas financiados con recursos públicos.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-RCT-IG-ITIG-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar informes trimestrales respecto al avance de las metas de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento de ejercicios subsecuentes, además de remitirlos al Ayuntamiento para ser incorporados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Informe de Gobierno correspondiente, por lo que deberá guardar congruencia con lo señalado en su programa estratégico o documento homólogo.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia de los informes trimestrales 2023 de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-ACN-NORSCI-22	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el establecimiento de un Sistema de Control Interno Institucional.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-ACCCI-CSCI-23	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se llevó a cabo la construcción de un	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Comité Institucional, asimismo, no se desprendió evidencia de los informes Trimestrales 2023 de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-ARM-AR-24	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Sistema Operador, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que el Manual y el Plan de Trabajo del Comité corresponden al ejercicio fiscal 2024, lo cual, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior esta no puede ser considerada para su análisis, en virtud de que la auditoría realizada corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-ACPT-PTAR-25	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que se identificó	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	que el Plan de Trabajo del Comité de Administración de Riesgos corresponde al ejercicio fiscal 2024, lo cual no puede ser considerada para su análisis, en virtud de que la auditoría realizada corresponde al ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	90703-2023-CI-ACMSI-SIAR-26	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Huejotzingo		institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió evidencia que permitiera verificar que la Entidad cuenta con un mecanismo o sistema informático o para obtener, procesar, evaluar y dar seguimiento a los riesgos identificados durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-ICSPP-IID-27	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se identificó el seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-CI-SACC-SOR-28	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que no presentó las acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y las metas de los Programas presupuestarios de indicadores en riesgo y/o en estado crítico.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PG-ACCI-ACCPG-29	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, elaborar un plan institucional de igualdad sustantiva o documento homólogo que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se halló un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, así como un informe de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	avances de dichas acciones.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PG-CAP-PCP-30	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprendió documentación adicional referente a un programa de capacitación en materia de igualdad de género y no discriminación entre las servidoras y servidores públicos.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PC-MPC-MP-31	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprende evidencia que permita constatar que la Entidad contó con un buzón de quejas destinado para la ciudadanía, además del seguimiento realizado por parte de la Dirección Técnica a aquellas sugerencias que pudieron recibir durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Huejotzingo	90703-2023-PC-CA-CCA-32	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número 113/2025 de fecha 19 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no se desprende evidencia de las campañas de difusión de la Cultura del Agua durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno aprueba el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91310-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla		presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos técnicos: Datos de identificación. Datos generales de alineación. Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos. •Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos. Asimismo, deberá verificar que la Matriz tenga una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos; y una Lógica Horizontal que constate que en los Medios de Verificación se encuentran las fuentes de información del cumplimiento de los objetivos de los programas y que los Supuestos, están asociados a los riesgos de los Programas, además que anticipan problemas emergentes que pueden influir en el cumplimiento de los mismos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91310-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla		ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información	para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuación, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que a través de esta se identifica el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permite: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Presupuestación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Por otra parte, para ejercicios posteriores debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos	en la descripción del resultado del Informe Individual.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-S-CIPE-SIP-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se debe considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-RCT-OTR-PO-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-RCT-OTR-PPR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-RCT-IG-ITIG-25	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Informe de Gobierno correspondiente.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACN-RI-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACN-CECC-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACN-MOMP-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACCCI-CSCI-30	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACCCI-OSCI-31	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACCE-CEPCI-32	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ARM-AR-34	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-ICSPP-IID-37	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-CI-SACC-SOR-38	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PG-ACCI-PTIS-39	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PG-CAP-PCP-40	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PG-CAP-ECP-41	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PC-MPC-MP-42	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixcaquixtla, Puebla	91310-2023-PC-CA-CCA-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio 00084/SOAPAIX/2025 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio	91001-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Izúcar de Matamoros		para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, es importante que cuente con programas que incluyan acciones y objetivos a incrementar la calidad del agua.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PL-CAP-PRGCAP-4	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR. Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los Documentos Rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRE-EPP-CFG-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras; además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023, el cual permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-S-CIPE-SIP-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados para llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) y de gestión (Componentes y Actividades) de cada Programa presupuestario ejecutado ya que el realizar dichas actividades genera información valiosa para la toma de decisiones en la asignación y reasignación del gasto público. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros; sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá potencializar los beneficios de la población.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que sustente la cancelación del Programa presupuestario "Ampliación de Infraestructuras de Agua y Alcantarillado" y, en su caso, justificar las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp)	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Ayuntamiento, en específico, del Programa Anual de Evaluación el cual debe establecer las acciones de monitoreo y evaluación conforme a las necesidades particulares del Ayuntamiento. Por lo que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en su elaboración debe considerar incluir como mínimo las siguientes características: •Marco jurídico; •Objetivos en términos del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED); •Acciones a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023; •Los responsables de coordinar, supervisar y ejecutar dichas acciones; •Metodología; •Cronograma de ejecución; •Firmas. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros, sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer controles en el proceso de elaboración de documentos generados por el Organismo, en particular, los informes de evaluación de sus programas públicos y del Plan Municipal de Desarrollo, los cuales deberán obedecer a una metodología de evaluación. Además, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, se recomienda que dicha evidencia plantee, como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mínimo, los siguientes elementos: •El responsable de verificar que los informes de evaluación cumplan con las especificaciones establecidas en el marco normativo. •El responsable de realizar la publicación de los informes de evaluación. Lo anterior, con el objetivo de garantizar que la información proporcionada corresponde exclusivamente a la Entidad Fiscalizada y, en caso de existir inconsistencias, hacerlas del conocimiento del Órgano Interno de Control para que proceda conforme a sus facultades. Adicionalmente, elaborar documentos normativos, técnicos y operativos conforme a sus atribuciones y capacidades técnicas ya que cuenta con características, realidades, necesidades y políticas particulares para llevar a cabo su gestión, por lo que deben responder a las	la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		particularidades de su contexto, asegurando así que las acciones, procedimientos, programas, objetivos, metas, entre otros; sean acorde a sus condiciones locales, además de dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; lo que permitirá a la Entidad a potencializar los beneficios de la población.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-RCT-OTR-PO-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-RCT-OTR-PPR-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos. para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-RCT-IG-ITIG-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91001-2023-CI-ACN-NORSCI-24	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Izúcar de Matamoros		finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ACCCI-CSCI-25	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Asimismo, debe contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ACCE-CEPCI-26	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Asimismo, debe remitir el documento normativo a través del cual haya asignado responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ARM-AR-27	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ACPT-PTAR-28	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público	alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ACMSI-SIAR-29	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-ICSPP-IID-30	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-CI-SACC-SOR-31	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PG-ACCI-ACCPG-32	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)	encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas",	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h). Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Izúcar de Matamoros	91001-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales; •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSA/CONTA/2025/003 de fecha 30 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida toda vez que la Entidad señala que; "se realizó una búsqueda exhaustiva en el archivo de SOSAPAMIM y no se encontró información alguna ni evidencia de documentación para solventar las recomendaciones citadas", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual reguló el funcionamiento del Sistema Operador y estableció normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el acta protocolizada mediante la que el Órgano de Gobierno haya aprobado el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones,	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir el diagnóstico del Programa presupuestario que conforma la muestra y que fue ejecutado en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada intervención pública que ejecute, el cual permita conocer la	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica del Programa presupuestario (EAPp), correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente,	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. Además, comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	92004-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Libres		31 de diciembre de 2023. Asimismo, considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que permite identificar el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permitirá: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o	del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-S-CIPE-SIP-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico de Planeación deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico de Planeación en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del Programa Estratégico de Planeación; •Mecanismo informático a	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento del Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		el ejercicio fiscal correspondiente.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia correspondiente al Programa presupuestario (Pp) que integró la muestra y que fue ejecutado durante el ejercicio fiscal 2023, información que deberá contener firmas y sellos de los titulares de las unidades responsables de su emisión. Asimismo, presentar justificación de las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, deberá llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Programa Estratégico de Planeación conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, así como la normativa aplicable vigente, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-RCT-OTR-PO-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	92004-2023-RCT-OTR-PPR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Libres		Para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-RCT-IG-ITIG-25	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema se verá reflejado de manera positiva en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACN-CECC-27	Remitir el acta el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobaron o ratificaron el Código de Ética y Código de Conducta. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió el Acta de Consejo en la cual se haya aprobado, ratificado o actualizado dichos códigos para el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACN-MOMP-28	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Organismo, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad"	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PG-ACCI-ACCPG-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PC-MPC-MP-39	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Libres	92004-2023-PC-CA-CCA-40	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que llevó a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la	La Entidad Fiscalizada presentó el oficio número SOAPALI/2024-2028/062 de fecha 02 de julio de 2025, para dar contestación a la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que omitió proporcionar información y documentación para solventar lo descrito en la presente recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-PRO-DEFPR-01	Se recomienda al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de los Programas presupuestarios a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de estos, la Institución deberá garantizar que la problemática central de cada Pp, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado Diagnóstico del Programa Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de atender la recomendación formulada; sin embargo, del análisis técnico realizado a la información proporcionada se identificaron inconsistencias en la definición del problema público, al no advertirse su adecuada estructuración conforme a los elementos metodológicos aplicables. Asimismo, no se observan acciones correctivas, mecanismos de mejora o evidencia documental que acrediten la revisión y fortalecimiento del instrumento en los términos recomendados, por lo que la información remitida resulta insuficiente para considerar atendida la observación; en consecuencia, la recomendación persiste.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-PRO-LVMIR-02	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe emprender las acciones necesarias a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la MIR presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado Diagnóstico del Programa Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de atender la recomendación formulada; no obstante, dicho documento no constituye el instrumento idóneo para verificar el cumplimiento de los elementos de revisión relativos al procedimiento específico denominado "Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de nivel Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.	Resultados", por lo que no permite evaluar la congruencia y vinculación entre los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, no se advierten acciones correctivas, mecanismos de mejora ni evidencia documental que acrediten la revisión y fortalecimiento del instrumento correspondiente en los términos recomendados, por lo que la información remitida resulta insuficiente para considerar atendida la observación; en consecuencia, la recomendación persiste.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-PRO-LHMIR-03	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe emprender las acciones que considere convenientes a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios que tiene a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel,	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado Diagnóstico del Programa Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de atender la recomendación formulada; no obstante, dicho documento no constituye el instrumento idóneo para verificar el cumplimiento de los elementos de revisión relativos al procedimiento específico denominado "Lógica horizontal de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.	Matriz de Indicadores para Resultados", por lo que no permite evaluar la congruencia y vinculación entre los distintos niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados. Asimismo, no se advierten acciones correctivas, mecanismos de mejora ni evidencia documental que acrediten la revisión y fortalecimiento del instrumento correspondiente en los términos recomendados, por lo que la información remitida resulta insuficiente para considerar atendida la observación; en consecuencia, la recomendación persiste.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-PRO-CREMA-04	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe emprender acciones para la correcta adecuación los Pp AR. Administración de Recursos y PL. Planeación y Control de Programas a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió el documento denominado Diagnóstico del Programa Presupuestario vigente en el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de atender la recomendación formulada; no obstante, dicho documento no constituye el instrumento idóneo para verificar el cumplimiento de los elementos de revisión relativos al procedimiento específico denominado "Criterios CREMA (Claridad,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada Pp deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.	Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)". Asimismo, no se advierten acciones correctivas, mecanismos de mejora ni evidencia documental que acrediten la revisión y fortalecimiento del instrumento correspondiente en los términos recomendados, por lo que la información remitida resulta insuficiente para considerar atendida la observación; en consecuencia, la recomendación persiste.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-SEG-INDPE-05	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planeación táctica; particularmente, bajo los criterios del procedimiento aplicado, se recomienda monitorear el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos establecidos en los instrumentos antes referidos, cuyos resultados reflejan la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Lo anterior, toda vez que la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada informó que, en cumplimiento de los procesos asociados a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los instrumentos de planeación, y con fundamento en la fracción XIII del Artículo Tercero y Artículo Décimo Cuarto del Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, mediante oficio DPPP/7068/2020 la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas comunicó que dicho Sistema Operador no se encuentra considerado para su incorporación en el Presupuesto de Egresos desde el ejercicio 2021, además de no contar con asignación presupuestaria en la Ley de Egresos del Estado de Puebla; no obstante, manifestó haber alineado su Programa Presupuestario y desarrollado sus Fichas Técnicas conforme al Plan	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			Municipal de Desarrollo (PMD), Plan Estatal de Desarrollo (PED) y Plan Nacional de Desarrollo (PND), señalando los ejes de alineación en el Plan Anual de Evaluación para el ejercicio 2023. Sin embargo, la Entidad Fiscalizada no anexó evidencia documental relativa a los indicadores del programa estratégico o de los programas derivados que permitiera verificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PMD y/o PED vigentes en el ejercicio fiscal 2023; en consecuencia, la información proporcionada resulta insuficiente para acreditar la atención de la recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	90101-2023-MCI-ACSCI-06	El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla debe continuar con las acciones emprendidas a fin de dar cabal seguimiento a la implementación de su Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el objeto de propiciar las condiciones que brinden una seguridad razonable sobre la consecución de	Mediante oficio SOAPAP-DG-3989/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Entidad Fiscalizada remitió una relatoría en la que informó las modificaciones y cambios realizados a los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, señalando que,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como para prevenir la corrupción. En ese sentido, se sugiere a la Entidad Fiscalizada considerar la revisión del modelo denominado Marco Integrado de Control Interno, así como apegarse a la normatividad estatal correspondiente y vigente en la materia, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias y generar, así como protocolizar los productos (actas, reportes, informes, programas, entre otros) suficientes, competentes y relevantes que permitan fortalecer el SCII a través de la adecuada implementación y seguimiento de los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, y Supervisión. Particularmente para la presente recomendación, celebrar las sesiones	desde mayo de 2020 a la fecha, dicho Comité se encuentra integrado por las mismas personas servidoras públicas; no obstante, no adjuntó los nombramientos o designaciones formales del personal responsable de la implementación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), específicamente del Coordinador de Control Interno, Enlace del Sistema de Control Interno, Enlace de Administración de Riesgos y Enlace del Comité de Control y Desempeño Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. En consecuencia, al no acreditarse documentalmente el cumplimiento de lo requerido, se determinó que la recomendación no se encuentra atendida.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ordinarias durante el mes inmediato posterior a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de presentar información relevante y oportuna para la toma de decisiones respecto a los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas que pudieran presentarse; y mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, se recomienda observar lo establecido en los Principios asociados a los Componentes "Ambiente de Control", "Administración de Riesgos", "Actividades de Control" y "Supervisión" del		

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Marco Integrado de Control Interno.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PRO-DGT-4	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Sistema Operador consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PRO-MIR-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PRO-FTI-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador (nombre del indicador,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PRO-FTI-CRI-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-S-CIEG-CFPP-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se debe considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-EVL-SAE-ASM-14	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contribuido a la mejora de la gestión.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-RCT-OTR-INIP-15	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-RCT-IG-ITIG-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ACCCI-CSCI-18	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	0701-2023-CI-ACCCI-OSCI-19	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ACCE-CEPCI-20	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ACCE-OCEPCI-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ARM-AR-22	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ACPT-PTAR-23	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-ACMSI-SIAR-24	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-CI-SACC-SOR-25	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PG-ACCI-PTIS-26	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, es específico el plan de trabajo con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Martín Texmelucan	90701-2023-PG-CAP-PCP-27	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio DG.400/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, en específico el programa de capacitación con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación, o en su caso, no realizó alguna capacitación que el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan haya realizado y que el SOSAPATEX también haya realizado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PL-CAP-PRGCAP-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PRO-DGT-EAPP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Sistema Operador consideró las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PRO-FTI-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PRO-FTI-CRI-7	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-S-CIEG-RIEG-8	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-S-CIEG-CFPP-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-RCT-OTR-INIP-10	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-RCT-OTR-PPR-11	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACCCI-CSCI-12	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACCCI-OSCI-13	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACCE-CEPCI-14	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada, para este fin se sugiere consultar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACCE-OCEPCI-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ARM-AR-16	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Identificar, Analizar y Responder al Cambio", respectivamente del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACPT-PTAR-17	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-CI-SACC-SOR-19	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principio 16 y 17 denominado: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		problemas y corregir las deficiencias", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PG-ACCI-PTIS-20	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PC-MPC-MP-21	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacciones aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pedro Cholula	90801-2023-PC-CA-CCA-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación comprobatoria mediante oficio número SOSAPACH/DG/575/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023; no obstante, fue remitida de manera extemporánea, incumpliendo el plazo establecido conforme al artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PL-IP-PE-1	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el Programa Estratégico o documento similar a través del cual realice su planeación estratégica, a fin de conocer cuáles son las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, dicho documento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación estratégica debe estar aprobado mediante un acta protocolizada.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante recalcar que se están atendiendo de manera emergente las peticiones de los usuarios para salvaguardar su derecho al agua[...] sin dejar a un lado seguir trabajando y desarrollando un programa de planeación que sea accesible y se adecue a las condiciones de escases y abastecimiento del recurso hídrico", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que integre objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua, así como generar la evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, deberá dar seguimiento al referido programa, el cual	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que "no cuenta con un programa permanente, ya que debido a las necesidades que se presentaron no se ha podido llevar a cabo, sin embargo, se tuvo la iniciativa de desarrollar actividades que ayudaron al personal de la institución a tener acercamiento con la población del municipio[…]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PL-IP-PCAA-3	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el programa que integre objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, allegarse de la evidencia que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita constatar su ejecución.	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que "no se cuenta con un programa de calidad del agua ya que la necesidad del SOAPATEC ha atendido las necesidades que se han presentado, y aunque las escases del vital líquido nos ha limitado como institución[…]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PL-NORI-4	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el documento normativo a través del cual regule el funcionamiento del Sistema Operador y establezca normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua. Asimismo, remitir el acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno apruebe el referido documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "durante el año 2023 no se hizo y tampoco se aprobó actualización alguna referente al Reglamento Interior de Trabajo y que se utilizó el que fue aprobado en 2020 [...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	Para ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada debe elaborar el programa de capacitación en el cual incorpore la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del Municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó evidencia fotográfica; sin embargo, no se identifica la fecha de realización de las actividades.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no contamos con un mecanismo de diagnóstico, ni una estructura analítica, tampoco una matriz de indicadores de resultados para los programas presupuestarios, por lo tanto no se pudieron realizar fichas técnicas de indicadores de estos programas[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), la cual debe incluir como mínimo: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no contamos con un mecanismo de diagnóstico, ni una estructura analítica, tampoco una matriz de indicadores de resultados para los programas presupuestarios, por lo tanto no se pudieron realizar fichas técnicas de indicadores de estos programas[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios fiscales subsecuentes. Aunada lo anterior, deberá considerar que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades de la MIR Elementos que permiten determinar la relación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no contamos con un mecanismo de diagnóstico, ni una estructura analítica, tampoco una matriz de indicadores de resultados para los programas presupuestarios, por lo tanto no se pudieron realizar fichas técnicas de indicadores de estos programas[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la Matriz de Indicadores para Resultados.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si estemple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no contamos con un mecanismo de diagnóstico, ni una estructura analítica, tampoco una matriz de indicadores de resultados para los programas presupuestarios, por lo tanto no se pudieron realizar fichas técnicas de indicadores de estos programas[…]", razón por la que no remitió información	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no contamos con un mecanismo de diagnóstico, ni una estructura analítica, tampoco una matriz de indicadores de resultados para los programas presupuestarios, por lo tanto no se pudieron realizar fichas técnicas de indicadores de estos programas[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso los Programas presupuestarios (Pp)que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, a fin de demostrar la consistencia en la información presentada con el Cumplimiento final de los Pp. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no cuenta con una estructura ideal para darle cumplimiento a todo tipo de programa, requerimiento y herramientas que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las	fortalezcan el desempeño del personal operativo, administrativo y de la dirección, siempre se ha trabajado para garantizar el servicio que los usuarios requieren del SOAPATEC[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-S-CIPE-SIP-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable;•Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no cuenta con una estructura ideal para darle cumplimiento a todo tipo de programa, requerimiento y herramientas que fortalezcan el desempeño del personal operativo, administrativo y de la dirección, siempre se ha trabajado para garantizar el servicio que los usuarios requieren del SOAPATEC[…]", razón por la que no remitió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos del Programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas encada uno de los niveles de objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp). Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no cuenta con una estructura ideal para darle cumplimiento a todo tipo de programa, requerimiento y herramientas que fortalezcan el desempeño del personal operativo, administrativo y de la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			dirección, siempre se ha trabajado para garantizar el servicio que los usuarios requieren del SOAPATEC[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no cuenta con una estructura ideal para darle cumplimiento a todo tipo de programa, requerimiento y herramientas que fortalezcan el desempeño del personal operativo, administrativo y de la dirección, siempre se ha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	trabajado para garantizar el servicio que los usuarios requieren del SOAPATEC[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación que justifique las razones por las que no se presentó información en los indicadores señalados, sobre el cumplimiento de los logros y metas programadas para cada uno de ellos, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "no cuenta con una estructura ideal para darle cumplimiento a todo tipo de programa, requerimiento y herramientas que fortalezcan el desempeño del personal operativo, administrativo y de la dirección, siempre se ha trabajado para garantizar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	el servicio que los usuarios requieren del SOAPATEC[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó las evaluaciones del desempeño, sin embargo, no corresponde al marco del sistema de evaluación del desempeño municipal, ni se elaboró un Programa Anual de Evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial dela Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó formatos de la Evaluación al desempeño laboral, sin embargo, la evidencia no corresponde a informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación y contar con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad presentó formatos de la Evaluación al desempeño laboral, sin embargo, la evidencia no corresponde al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal ni elaboración del Programa Anual de Evaluación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar el formato que contenga los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico de ejercicios fiscales subsecuentes, por lo que podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como la página de Internet oficial del Organismo, así como la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "el órgano interno de control es una pieza fundamental en el tema presupuestario, pero debido a necesidades que ha presentado el SOAPATEC para su funcionamiento y abastecimiento del vital líquido […] es fundamental cumplir con los estándares planteados en el presupuesto de ingresos y egresos para no poner en riesgo la estabilidad del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			SOAPATEC", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-RCT-OTR-PO-20	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe elaborar y publicar el programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tales como la página de Internet oficial del Organismo, así como la Plataforma Nacional de Transparencia.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "el órgano interno de control es una pieza fundamental en el tema presupuestario, pero debido a necesidades que ha presentado el SOAPATEC para su funcionamiento y abastecimiento del vital líquido […] es fundamental cumplir con los estándares planteados en el presupuesto de ingresos y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			egresos para no poner en riesgo la estabilidad del SOAPATEC", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar y publicar la información referente a los indicadores de resultados, en relación con los indicadores de los Programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes, para ello, podrá allegarse de capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información, tal como es en el portal oficial de Internet del Ayuntamiento y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, en cumplimiento con el artículo 77, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "el órgano interno de control es una pieza fundamental en el tema presupuestario, pero debido a necesidades que ha presentado el SOAPATEC para su funcionamiento y abastecimiento del vital líquido [...] es fundamental cumplir con los estándares	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			planteados en el presupuesto de ingresos y egresos para no poner en riesgo la estabilidad del SOAPATEC", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-RCT-OTR-PPR-22	La Entidad Fiscalizada para ejercicios subsecuentes deberá elaborar y publicar en las páginas de Internet oficiales los programas financiados con recursos públicos, con el propósito de informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "el órgano interno de control es una pieza fundamental en el tema presupuestario, pero debido a necesidades que ha presentado el SOAPATEC para su funcionamiento y abastecimiento del vital	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			líquido […] es fundamental cumplir con los estándares planteados en el presupuesto de ingresos y egresos para no poner en riesgo la estabilidad del SOAPATEC", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-RCT-IG-ITIG-23	La Entidad Fiscalizada deberá realizar para ejercicios subsecuentes los informes trimestrales respecto de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de contar con la evidencia que permita constatar que sean enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "el órgano interno de control es una pieza fundamental en el tema presupuestario, pero debido a necesidades que ha presentado el SOAPATEC	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			para su funcionamiento y abastecimiento del vital líquido [...] es fundamental cumplir con los estándares planteados en el presupuesto de ingresos y egresos para no poner en riesgo la estabilidad del SOAPATEC", sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACN-NORSCI-24	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACN-RI-25	Aprobar, actualizar o ratificar el Reglamento Interno de manera oportuna y mediante acta protocolizada; dicho documento normativo da validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa. Asimismo, es importante señalar que el Reglamento Interno debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACN-CECC-26	Aprobar, actualizar o ratificar el Código de Ética y el Código de Conducta mediante acta protocolizada de manera oportuna. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACN-MOMP-27	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACCCI-CSCI-28	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una herramienta efectiva para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACCCI-OSCI-29	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[...]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACCE-CEPCI-30	Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[…]", razón por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACCE-OCEPCI-31	Elaborar un documento normativo a través del cual asigne responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de generar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebre en los subsecuente dicho Comité, en las que señale las acciones de difusión y capacitación realizadas por el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "es importante aclarar que no se había establecido un área para atender todo tipo de requerimientos y que funcionara como una herramienta efectiva para lograr un control interno efectivo y que regulara el ambiente entre el personal de la institución[…]", razón	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	por la que no remitió información complementaria sobre el tema enunciado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ARM-AR-32	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "Es cierto que no se han implementado estrategias y mecanismos de dirección de riesgos, pero si se ha podido ir atendiendo cada problema que se ha presentado […]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACPT-PTAR-33	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ello, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "Es cierto que no se han implementado estrategias y mecanismos de dirección de riesgos, pero si se ha podido ir atendiendo cada problema que se ha presentado […]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control "del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ACMSI-SIAR-34	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "Es cierto que no se han implementado estrategias y mecanismos de dirección de riesgos, pero si se ha podido ir atendiendo cada problema que se ha presentado [...]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-ICSPP-IID-35	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "Es cierto que no se han implementado estrategias y mecanismos de dirección de riesgos,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	pero si se ha podido ir atendiendo cada problema que se ha presentado [...]" sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-CI-SACC-SOR-36	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "Es cierto que no se han implementado estrategias y mecanismos de dirección de riesgos, pero si se ha podido ir atendiendo cada problema que se ha presentado [...]"	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	sin embargo dicha manifestación es únicamente declarativa y no se acompaña de evidencia documental.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PG-ACCI-ACCPG-37	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "siempre se ha tratado de fomentar la cultura del respeto dirigido a la implementación de la equidad de género, iniciando con el personal que labora dentro de la institución […]", sin embargo, no se presenta evidencia del programa de capacitación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PG-CAP-PCP-38	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "siempre se ha tratado de fomentar la cultura del respeto dirigido a la implementación de la equidad de género, iniciando con el personal que labora dentro de la institución […]", sin embargo, no se presenta evidencia del programa de capacitación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de	91701-2023-PG-CAP-ECP-39	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Tecamachalco, Puebla		los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "siempre se ha tratado de fomentar la cultura del respeto dirigido a la implementación de la equidad de género, iniciando con el personal que labora dentro de la institución […]", sin embargo, no se presenta evidencia del programa de capacitación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PC-MPC-MP-40	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta; •Reuniones vecinales: •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia; y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "No cuenta con un programa permanente, ya que debido a las necesidades que se presentaron no se ha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	podido llevar a cabo […]" sin embargo, no se presenta evidencia del programa de capacitación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla	91701-2023-PC-CA-CCA-41	La Entidad Fiscalizada, en lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOAPATEC/DIR/15/2025 de fecha 04 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, la Entidad señala que; "No cuenta con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	un programa permanente, ya que debido a las necesidades que se presentaron no se ha podido llevar a cabo [...]" sin embargo, no se presenta evidencia del programa de capacitación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento. En lo subsecuente, debe elaborar un documento en el cual defina la planeación estratégica del Sistema Operador.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Acta de Sesión Extraordinaria de aprobación al Programa de Trabajo 2023, así como, el Programa presupuestario "Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pozos", sin embargo, no se desprende evidencia de un Programa	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			estratégico a través del cual se realizó la planeación estratégica.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió nuevamente un documento denominado información sobre la promoción de Cultura del Agua 2023, el cual no puede considerarse un programa estratégico ya que carece de estrategias, objetivos y líneas de acción.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91601-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tepeaca		para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, es importante que cuente con programas que incluyan acciones y objetivos a incrementar la calidad del agua.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente el reporte semanal de cloración dirigido al Director de Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Puebla, sin embargo no se desprende evidencia de un Programa específico que cuente con objetivos orientados a reducir la contaminación y la descarga de productos químicos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PL-CAP-PRGCAP-4	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia complementaria de las capacitaciones otorgadas a los servidores públicos en materia de PG, sin embargo, no se desprende evidencia del Programa de Capacitación correspondiente al ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar un diagnóstico de cada Programa presupuestario, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente la FTI	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		por la Metodología del Marco Lógico (MML).	del Pp "Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pozos" correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo se reiteran las inconsistencias observadas en el Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios subsecuentes, debe definir la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados. Elementos que deben ser congruentes entre sí.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió nuevamente la Estructura Analítica del Programa presupuestario "Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pozos" correspondiente al ejercicio fiscal 2023; sin embargo se reiteran las inconsistencias observadas en el Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el cual menciona que para ejercicios posteriores se compromete a realizar la MIR de conformidad con los datos solicitados, sin embargo, no se desprende evidencia suficiente y pertinente que justifique las inconsistencias descritas en el Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91601-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tepeaca		estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el cual menciona que para ejercicios posteriores se compromete a realizar la MIR de conformidad con la lógica vertical y horizontal, sin embargo, no es evidencia suficiente y pertinente que justifique las inconsistencias descritas en el Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió los informes trimestrales de seguimiento a su Pp, así como los Pp iniciales, sin embargo, no se desprende evidencia suficiente y pertinente que justifique las inconsistencias descritas en el Informe Individual.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las FTI de los Pp de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que, remitió la MIR del Pp a su cargo, sin embargo, no se desprende evidencia de las FTI de los Pp muestra ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe señalar la justificación respecto a las inconsistencias detectadas en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió la MIR del Pp a su cargo, sin embargo, no se desprende evidencia suficiente y pertinente que justifique las inconsistencias detectadas en el "Comportamiento Presupuestario de Programas" y el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-S-CIPE-SIP-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia del cumplimiento trimestral del Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado, sin	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	embargo se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de un documento normativo que establezca los criterios para el seguimiento de los indicadores del Programa Estratégico de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	referida, toda vez que remitió evidencia del cumplimiento trimestral del Pp ejecutados durante el ejercicio fiscal auditado, sin embargo se reitera lo descrito en el Informe individual, no se desprende evidencia de los lineamientos que establezcan los criterios que rijan el proceso de monitoreo y seguimiento del avance de los indicadores de desempeño, ni tampoco del Plan de Trabajo, el cual señale las actividades que se llevaron a cabo para recolectar, procesar y analizar el cumplimiento de las metas y la publicación de los resultados correspondientes a cada trimestre.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió cuatro reportes trimestrales correspondientes al avance en el cumplimiento de metas del ejercicio fiscal auditado, sin embargo, no se desprende evidencia de la justificación suficiente y pertinente de los indicadores en estado crítico.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	referida, toda vez que omitió presentar información para atender el presente elemento de revisión.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-EVL-SAE-ASM-17	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Cumplimiento	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión	Final del Pp a su cargo, sin embargo, se reitera que no se desprende evidencia de un documento institucional a través del cual formalizó los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados en las evaluaciones de Programas presupuestarios, subsidios o convenios operados en el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-RCT-OTR-INIP-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia de los cuatro informes del cumplimiento de metas correspondiente al Pp que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			se ejecutó en 2023, sin embargo, se reitera que no se desprendió evidencia de la publicación de los indicadores de interés público durante el ejercicio auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-RCT-OTR-PO-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia de los cuatro informes del cumplimiento de metas correspondiente al Pp que se ejecutó en 2023, sin embargo, se reitera que no se desprendió evidencia de la elaboración y publicación de algún programa operativo relacionado a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-RCT-OTR-INR-20	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia de los cuatro informes del cumplimiento de metas correspondiente al Pp que se ejecutó en 2023, sin embargo, se reitera que no se desprendió evidencia de la elaboración y publicación de los indicadores de resultados para el ejercicio 2023.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-RCT-OTR-PPR-21	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencia de los cuatro informes del cumplimiento de metas correspondiente al Pp que ejecutaron en 2023, sin embargo, se reitera que no se desprendió evidencia de la publicación en medios oficiales de los programas financiados con recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91601-2023-RCT-IG-ITIG-22	La Entidad Fiscalizada, para ejercicios posteriores, debe realizar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tepeaca		materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento especificando los indicadores utilizados para medir su progreso; así como la descripción sobre los resultados obtenidos respecto a los indicadores de desempeño y evaluación de los resultados alcanzados durante cada trimestre, señalando áreas de mejora en la ejecución de sus funciones; además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el acuerdo de la tercera sesión ordinaria del consejo de administración de fecha 16 de marzo de 2023, sin embargo, no se desprende evidencia de los informes trimestrales de los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como, evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACN-NORSCI-23	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la disciplina, fomentar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema se verá reflejado de manera positiva en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público; así como considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.	derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética y Código de Conducta elaborados durante el ejercicio fiscal 2022, sin embargo, no se desprende evidencia del Manual de Organización y Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada vigente para el ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACN-CECC-24	Remitir el Código de Ética, así como el acta el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Código de Ética, sin embargo, no se desprende evidencia del acta de gobierno de su aprobación.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACN-MOMP-25	Aprobar, actualizar o ratificar los Manuales de Organización y los Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Organización, sin embargo, no se desprende evidencia del Manual de Procedimientos vigente para el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACCCI-CSCI-26	Contar con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada a través de la cual aprobó el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual se compromete a realizar un mecanismo integral para la formalización de un comité de control interno, sin embargo, la evidencia presentada no justifica la razón por la cual no contaron con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno durante el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACCCI-OSCI-27	Contar en lo subsecuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual se compromete a realizar acciones para que el Comité realice sesiones de conformidad con la normatividad, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin embargo, la evidencia no es suficiente y pertinente que explique la razón por la cual no contaron con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno durante el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACCE-OCEPCI-28	Presentar en lo subsecuente los lineamientos que establezcan reglas y principios que orienten el comportamiento ético de los servidores públicos, así como las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el cual se compromete a realizar acciones para que el Comité realice sesiones de conformidad con la normatividad, para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin embargo, no se desprenden las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023 el Comité de Ética.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ARM-AR-29	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Sistema Operador, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos, sin embargo, no se desprende evidencia de la Matriz de Administración de Riesgos en el cual se identificaron los riesgos a los que se enfrentaba la Entidad Fiscalizada, así como los controles implementados durante el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACPT-PTAR-30	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominados: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	atendió la recomendación referida, toda vez que remitió el Manual de Procedimientos de Administración de Riesgos, sin embargo, no se desprende evidencia del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el Reporte Anual de Comportamiento de riesgos, y el Acta de Gobierno mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos que fueron evaluados y que se les dio seguimiento durante el ejercicio fiscal auditado.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ACMSI-SIAR-31	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que se compromete a realizar las acciones necesarias para implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos, sin embargo, no es una justificación suficiente y pertinente que explique la razón por la cual no se contó con un sistema informático para administrar los riesgos durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-CI-ICSPP-IID-32	Informar los resultados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que se compromete a realizar las acciones necesarias para implementar lo descrito en la recomendación, sin embargo, no se desprende evidencia de los medios por los cuales se dio a conocer a los servidores públicos los resultados de los indicadores de los Pp que ejecutaron durante el ejercicio fiscal auditado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91601-2023-CI-SACC-SOR-33	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tepeaca		presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un escrito libre en el que se compromete a realizar las acciones necesarias para implementar lo descrito en la recomendación, sin embargo, no se desprende evidencia de las acciones correctivas implementadas ante los indicadores en estado de riesgo y crítico durante el ejercicio fiscal auditado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PG-ACCI-ACCPG-34	Realizar acciones en materia de perspectiva de género y elaborar la evidencia que permita constatar su cumplimiento tales como un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones, además de integrar evidencia complementaria que sustente de manera suficiente y competente su realización. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencias de acciones realizadas en materia de Perspectiva de Género, sin embargo, hay evidencias correspondientes al ejercicio fiscal 2025. Asimismo, el informe presentado no se complementa con listas de asistencia, evidencias fotográficas georreferenciadas que permitan identificar que las acciones descritas se realizaron durante el ejercicio fiscal auditado.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PG-CAP-PCP-35	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así como la evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencias de acciones realizadas en materia de Perspectiva de Género, sin embargo, no se desprende evidencia del Programa de Capacitación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en el que haya incluido acciones de sensibilización y profesionalización en materia de igualdad de género a los servidores y servidoras públicas.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h)		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tepeaca	91601-2023-PC-MPC-MP-36	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/152/2025, de fecha 04 de Julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió evidencias fotográficas de reuniones, sin embargo, la evidencia presentada no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	permite visualizar si las reuniones se gestionaron para promover la participación de la ciudadanía o únicamente para informar sobre la obra pública a realizar en las diversas colonias del municipio.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de Gobierno aprueba el referido documento.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.ar los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Aunado a lo anterior, deberá considerar para ejercicios posteriores que cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: · Datos de identificación. · Datos generales de alineación. · Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que a través de esta se identifica el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico, entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permite: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, para ejercicios posteriores debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de		

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-S-CIPE-SIP-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos;	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y	92101-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla		Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-RCT-OTR-PO-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-RCT-OTR-PPR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-RCT-IG-ITIG-25	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACN-RI-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACN-CECC-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para desarrollar una cultura de integridad, para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACN-MOMP-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACCCI-CSCI-30	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACCCI-OSCI-31	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones, para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACCE-CEPCI-32	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		mediante acta protocolizada, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ARM-AR-34	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-ICSPP-IID-37	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los programas, para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-CI-SACC-SOR-38	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados, para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PG-ACCI-ACCPG-39	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PG-CAP-PCP-40	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PG-CAP-ECP-41	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PC-MPC-MP-42	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Teziutlán, Puebla	92101-2023-PC-CA-CCA-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PL-NOR-NORI-4	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el documento normativo a través del cual se regula el funcionamiento del Sistema Operador y se establecen las normas para garantizar una operación eficiente, transparente y sustentable en los servicios básicos de agua potable y saneamiento. Asimismo, remitir el Acta protocolizada mediante la cual el Órgano de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Gobierno aprueba el referido documento.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Ayuntamiento consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-MIR-8	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-MIR-LVH-9	La Entidad Fiscalizada al elaborar la Matriz de Indicadores para Resultados, debe verificar que estas cumplan con los elementos relativos a la lógica vertical y horizontal, es decir: •La Matriz debe tener una Lógica Vertical que permita examinar los vínculos causales de abajo hacia arriba en los niveles de objetivo; además que los Indicadores, permitan determinar el progreso hacia el logro de los objetivos.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Lógica Horizontal que se compone con la tercera columna, denominados Medios de Verificación, cuya lectura es: objetivo – indicadores – medios de verificación. Los Medios de Verificación deben permitir identificar las fuentes de información del programa y los Supuestos, debe estar asociados a los riesgos del Programa presupuestario, que anticipen problemas emergentes los cuales puedan influir en el cumplimiento de los objetivos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-FTI-10	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRO-FTI-CRI-11	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PRE-EPP-CFG-12	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para ejercicios posteriores debe considerar la Clasificación Funcional del Gasto en los formatos para la elaboración de Programas presupuestarios (Pp) ya que a través de esta se identifica el presupuesto que fue destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		entre otras, además de verificar los recursos financieros que fueron asignados para alcanzar los objetivos comprometidos en los Pp. De conformidad con el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Clasificación Funcional del Gasto permite: •Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio; •Conocer en qué medida la Administración Pública Municipal cumple con funciones económicas o sociales; •Cuantificar la proporción del gasto público que se destina a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.		
Sistema Operador de los Servicios de	91912-2023-PRE-EPP-IPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el "Estado Analítico del Ejercicio del	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca		Presupuesto por Proyecto/Proceso" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 o el "Comportamiento Presupuestario de Programas" que permita demostrar la consistencia entre la información desagregada de dicho documento y los montos señalados en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados por la Entidad Fiscalizada en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, para ejercicios posteriores debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y elementos programáticos	documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91912-2023-S-CIPE-SIP-14	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tlachichuca		normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-S-CIEG-MSPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-S-CIEG-RIEG-16	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de	91912-2023-S-CIEG-CFPP-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia	La Entidad Fiscalizada omitió presentar	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca		que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se debe considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-EVL-AES-PAE-18	La Entidad Fiscalizada debe coordinarse con el H. Ayuntamiento a efecto de que, en el Programa Anual de Evaluación, contemple acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador. De igual manera, para lo subsecuente, llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y se sugiere elaborar un documento genuino con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-EVL-AES-INFE-19	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-EVL-SAE-ASM-20	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-RCT-OTR-INIP-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pueda consultar esta información.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-RCT-OTR-PO-22	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-RCT-OTR-INR-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores,	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-RCT-OTR-PPR-24	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	91912-2023-RCT-IG-ITIG-25	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Tlachichuca		2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACN-NORSCI-26	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACN-RI-27	La Entidad Fiscalizada debe contar con un Reglamento Interno vigente el cual dé validez a la estructura organizacional, así como las atribuciones y funciones de cada Unidad Administrativa, además de presentar el acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dicho documento normativo. Asimismo, es importante señalar que dicho documento debe estar publicado y difundido a través de los medios físicos o electrónicos oficiales. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACN-CECC-28	La Entidad Fiscalizada debe contar con Código de Ética y Código de Conducta, así como con el Acta protocolizada a través de la cual las y los servidores públicos responsables hayan actualizado, aprobado o ratificado dichos documentos. Lo anterior, con la finalidad de corroborar que cuentan con validez y que son de utilidad para que las y los servidores públicos conozcan los principios éticos, morales y profesionales para realizar el ejercicio digno de sus actividades; así como para desarrollar una cultura de integridad. Para la atención de este resultado; se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACN-MOMP-29	La Entidad Fiscalizada debe contar con Manuales de Organización y con Manuales de Procedimientos, actualizados, aprobados o ratificados los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACCCI-CSCI-30	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado:	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		"Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACCCI-OSCI-31	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACCE-CEPCI-32	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACCE-OCEPCI-33	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ARM-AR-34	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Ayuntamiento, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACPT-PTAR-35	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ACMSI-SIAR-36	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-ICSPP-IID-37	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-CI-SACC-SOR-38	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PG-ACCI-PTIS-39	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PG-ACCI-ACCPG-40	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PG-CAP-ECP-41	Generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento realizo. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PC-MPC-MP-42	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción, aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlachichuca	91912-2023-PC-CA-CCA-43	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para aclarar y justificar las recomendaciones que derivaron de la Auditoría de Desempeño, las cuales se hicieron de conocimiento a través del Informe Individual de la Cuenta Pública 2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado su planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrará un programa estratégico con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar el Programa Estratégico.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrara un programa de cultura del agua con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un Programa de cultura del agua.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrara un programa de calidad del agua con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un Programa de la calidad del agua.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PL-CAP-PRGCAP-4	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrara un programa de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			calidad del agua con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un Programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-DGT-5	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, se debe comprometer a contar con un diagnóstico de cada uno de los Programas presupuestarios, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrara un diagnóstico de cada uno de los programas presupuestarios..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con el diagnóstico de cada uno	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			de los Programas presupuestarios.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-DGT-EAPP-6	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además, para ejercicios subsecuentes, definir la EAPp, la cual debe incluir: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual la Entidad Fiscalizada consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se integrara el documento que contenga la estructura analítica de los Programas presupuestarios..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una estructura Analítica de los Programas presupuestarios.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-MIR-7	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp) cada Programa presupuestario contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación: •Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos y se considerara que la Matriz de Indicadores para resultado MIR del Pp contenga los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una la MIR de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario (Pp), estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados MIR ..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una la MIR de los Pp en la cual se establezca la relación causal entre distintos niveles de objetivos.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario (Pp) de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1.Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2.Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa presupuestario con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa presupuestario.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Programa presupuestario (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a elaborar las fichas Técnicas de Indicadores del Programa presupuestario Pp con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con las Fichas Técnicas de Indicadores del Programa presupuestario que permitieran verificar si los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PRE-EPP-IPP-11	La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales el "Comportamiento Presupuestario de Programas" del periodo del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 no guarda congruencia con el monto señalado en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Por otra parte, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de planeación, programación y presupuestación como parte de un mecanismo para la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de Programas Presupuestarios (Pp) en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá: •Reflejarse en la Estructura Programática - Presupuestal, como un sistema de categoría y	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Presupuestación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos justificar correcta y ampliamente las metas y montos presentados en el comportamiento presupuestario de programas y cumplimiento final de los Programas presupuestarios ya que en esta ocasión presentamos las Fichas Técnicas de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de éste. •Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para el seguimiento y evaluación en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas. •En caso de que los Pp sufran modificaciones en el presupuesto asignado, se reflejen las adecuaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR.	indicadores..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con el Comportamiento Presupuestario de programas y que este guarde congruencia con el monto señalado en el cumplimiento final.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-S-CIPE-SIP-12	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa Estratégico deberán realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Programa Estratégico en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del programa; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos al seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Programa estratégico mediante un documento normativo, Metodológico o Técnico..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un seguimiento y evaluación de los objetivos establecido en el Programa Estratégico.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-S-CIEG-MSPP-13	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar el documento a través del cual definimos la metodología que utilizamos para este propósito..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una metodología y que por medio de ella llevo a cabo el seguimiento de los	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			indicadores de desempeño establecidos en los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-S-CIEG-RIEG-14	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborará reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a elaborar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Pp 2023..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con reporte trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento de los Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-S-CIEG-CFPP-15	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique el cambio realizado a su Programa presupuestario, asimismo, las justificaciones concernientes a las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar la evidencia que justifique si hay cambios en los Programas presupuestarios..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con evidencia que justifique el cambio realizado a su Pp.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-EVL-AES-PAE-16	La Entidad Fiscalizada, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar el Programa Anual de Evaluación con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a implementar acciones en el marco del sistema de Evaluación de Desempeño Municipal SED y elaborar el Programa Anual de Evaluación..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED).	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-EVL-AES-INFE-17	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar los Informes de Evaluación de los Programas Públicos y del PMD..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con los informes de evaluación de los programas públicos y/o el Plan Municipal de Desarrollo conforme el PAE.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-EVL-SAE-ASM-18	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Evaluación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a establecer un Mecanismo Integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejor, ASM..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con el establecimiento de un mecanismo integral para la formalización e implementación de los ASM.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-RCT-OTR-INIP-19	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada publicó los documentos normativos referentes su funcionamiento, asimismo, proporcionar evidencia de la publicación de los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar la evidencia de las publicaciones de los documentos normativos..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con evidencia que permita constatar que fueron publicados los indicadores de interés público.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-RCT-OTR-PO-20	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún Programa Operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar la evidencia de las publicaciones de los documentos normativos..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con evidencia que permita constatar que fueron publicados los programas operativos.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-RCT-OTR-INR-21	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar la evidencia de las publicaciones de los Indicadores de Resultados..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con evidencia que permita constatar que fueron publicados los indicadores de resultados.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-RCT-OTR-PPR-22	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar la evidencia de las publicaciones de los documentos normativos..."por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con evidencia que permita constatar que fueron publicados los programas financiados con recursos públicos.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-RCT-IG-ITIG-23	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar los informes Trimestrales respecto a los Programas y proyectos implementados..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con dichos informes trimestrales.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ACN-NORSCI-24	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la finalidad es regular la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a establecer un Sistema de Control Interno Institucional con los requisitos que nos piden..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con el establecimiento de un Sistema de Control Interno Institucional.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ACCCI-OSCI-25	Contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a contar con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del Control Interno..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de	92001-2023-CI-ACCCI-CEPCI-26	Integrar un Comité de Ética y Prevención de	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec		Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a Integrar un Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés u Órgano Homologo..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con la integración de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés el cual se encargará de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta.	

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ACCE-OCEPCI-27	Presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a presentar las minutas o Acta protocolizadas de las sesiones que celebramos durante el ejercicio..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con las actas protocolizadas de las sesiones que celebro durante el 2023 del Comité.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ARM-AR-28	Implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos de la Entidad Fiscalizada, en la cual se describan la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: “Objetivos y Tolerancias al Riesgo”, "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a implementar una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen y se de seguimiento a las acciones de Control Interno…" por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ACPT-PTAR-29	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos el cual establezca actividades de control.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ACMSI-SIAR-30	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a establecer un mecanismo o	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	sistemas informáticos que permitan administrar los Riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con mecanismos que incidieran en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-ICSPP-IID-31	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a generar la información necesaria para dar seguridad a los indicadores de desempeño de todos los Programas	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	presupuestarios ejecutados..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con el seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-CI-SACC-SOR-32	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	acciones correctivas del incumplimiento de los objetivos y metas de los Pp.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PG-CAP-PCP-33	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a elaborar un programa de capacitación en el cual se incluya la sensibilización y profesionalización de los servidores publicaos en materia de Igualdad de Genero..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con un Programa de capacitación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PC-MPC-MP-34	La Entidad Fiscalizada debe emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a emprender acciones que permitan implementar y fomentar mecanismos de participación ciudadana..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tlatlauquitepec	92001-2023-PC-CA-CCA-35	La Entidad Fiscalizada debe reforzar las acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad, por lo que podrá instrumentar campañas de difusión y comunicación permanente para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número SOSAPATLAT/DG/108/2025 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Participación Ciudadana, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada se comprometa a fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que remitió un oficio en el que señala "En ejercicios posteriores nos comprometemos a reforzar las acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad..." por lo que no fue posible verificar que la Entidad cuenta con acciones para promover la cultura del agua.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PL-IP-PE-1	La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa Estratégico o documento similar a través del cual haya realizado la planeación estratégica para el ejercicio fiscal 2023, a fin de revisar cuáles fueron las prioridades, metas y objetivos en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado. Asimismo, remitir el acta protocolizada en la cual hayan aprobado dicho documento.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se realizarán las acciones correspondientes para dar atención a la recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PL-IP-PCUA-2	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que remitió un informe de las actividades realizadas en sus Pp, sin embargo este describe el avance de las acciones realizadas, sin ser un programa en específico para fomentar el uso racional del agua potable y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PL-IP-PCAA-3	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros. Además, presentar la evidencia que permita constatar su ejecución en el ejercicio fiscal 2023.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que si bien el Sistema Operador remite las acciones realizadas, mismas que derivan de sus Pp, esta información no corresponde a un programa que haya integrado objetivos orientados a mejorar la calidad del agua, así como para reducir la contaminación, minimizar la descarga de productos químicos y aguas residuales a la red pública de drenaje, entre otros.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PL-CAP-PRGCAP-5	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. Asimismo, la evidencia que permita constatar su cumplimiento, tal como la convocatoria de las capacitaciones, listas de asistencia, constancias, certificaciones, levantamiento fotográfico, entre otras. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Planeación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que remite un cronograma de capacitaciones del año 2023, así como evidencia fotográfica plasmada en el mismo documento, sin embargo esto no describe un programa de capacitación en el cual se haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado, asimismo, la evidencia no permite constatar la convocatoria, capacitaciones, constancias, certificaciones.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PRO-DGT-6	La Entidad Fiscalizada debe remitir los diagnósticos de los Programas presupuestarios que fueron ejecutados en el ejercicio fiscal 2023, mismo que refleje, como mínimo, la situación del problema o necesidad pública, acompañado de información y estadísticas oficiales, la justificación de la creación de cada intervención pública, su estrategia de cobertura, así como la metodología utilizada para la identificación de las poblaciones potencial, objetivo y atendida, conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML). Asimismo, para ejercicios posteriores debe realizar las gestiones correspondientes para que la Entidad Fiscalizada elabore un diagnóstico para cada intervención pública que se vaya a ejecutar, el cual permita conocer la problemática o necesidad que atenderá cada Programa presupuestario, así como su cobertura y metodología para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se tomará en consideración la recomendación para ejercicios posteriores.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		identificar y cuantificar los conceptos poblacionales (potencial, objetivo y atendida).		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PRO-DGT-EAPP-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines; •Selección de alternativas en la cual el Organismo consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia se presenta en formato editable por lo cual carece de validez.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec	92601-2023-PRO-MIR-LVH-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Juárez, Puebla		fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que las Matrices no cumplen con la lógica horizontal ya que no se definieron los supuestos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PRO-FTI-9	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo se comenta que se tomará en consideración la recomendación.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec	92601-2023-PRO-FTI-CRI-10	La Entidad Fiscalizada al elaborar los Programas presupuestarios debe constatar que cada uno de estos cuente con Fichas Técnicas de Indicadores, que permitan identificar los elementos técnicos del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
de Juárez, Puebla		diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) Es importante que los indicadores establecidos sean claros y comprensibles, que exista una relación coherente entre el método de cálculo con la descripción de cada una de las variables y a su vez con el cumplimiento del objetivo; además dichos indicadores deben cumplir con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la mejor toma de decisiones, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo se comenta que se tomará en consideración la recomendación.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-S-CIPE-SIP-13	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo se comenta que se tomará en consideración la recomendación.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-S-CIEG-MSPP-14	La Entidad Fiscalizada debe remitir el documento a través del cual definió la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. De manera subsecuente, elaborar documentos normativos y metodológicos que permitan realizar un adecuado seguimiento respecto al avance de las metas que fueron comprometidas en cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Pp. Para ello, se sugiere definir procesos para llevar a cabo la recolección, procesamiento y análisis de la información relacionada al cumplimiento de metas; así como la verificación de los resultados obtenidos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que si bien se remite un documento en formato PDF donde se desglosan tablas y los resultados de los indicadores del Pp 2023, este no presenta la metodología que utilizó para llevar a cabo el seguimiento de los indicadores de desempeño establecidos en los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-S-CIEG-RIEG-15	La Entidad Fiscalizada debe presentar los reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida no cuenta con firmas autógrafas que validen que es un documento oficial.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-S-CIEG-CFPP-16	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida está en formato editable, el cual no cuenta con firmas autógrafas que validen que es un documento oficial.	No atendida
Sistema Operador de	92601-2023-EVL-AES-PAE-17	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla		Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones. Es importante mencionar que el Programa debe ser	documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida no cuenta con firmas autógrafas que validen que es un documento oficial.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-EVL-AES-INFE-18	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida no cuenta con firmas autógrafas que validen que es un documento oficial.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-EVL-SAE-ASM-19	La Entidad Fiscalizada debe establecer un mecanismo integral para la formalización e implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) con el objetivo de retroalimentar el ciclo presupuestario mediante la vinculación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de los resultados de las evaluaciones internas o, en su caso, externas, y que éstas sean consideradas para el proceso de planeación, programación y presupuestación de ejercicios posteriores. Asimismo, debe elaborar un documento institucional de trabajo que contemple los compromisos y acciones de mejora para implementar las recomendaciones, así como los responsables de ejecutarlas, lo que permitirá verificar, dentro de los plazos establecidos, que los mecanismos implementados han sido atendidos y que han contribuido a la mejora de la gestión.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual, asimismo la Entidad señala que se tomará en consideración la recomendación para realizar acciones de mejora.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-RCT-OTR-INIP-20	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público 2023, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-RCT-OTR-PO-21	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-RCT-OTR-INR-22	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no fue posible verificar la publicación de los resultados de los indicadores conforme a las capturas de pantalla remitidas.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-RCT-OTR-PPR-23	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la liga remitida no corresponde a la página institucional de la Entidad.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-RCT-IG-ITIG-24	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados durante el ejercicio fiscal 2023 en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la evidencia remitida	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			no cuenta con firmas autógrafas que validen que es un documento oficial.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACN-NORSCI-25	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACCCI-CSCI-29	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un Comité Institucional responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, por ello, debe remitir acta protocolizada en la que se aprueba el Comité Institucional; el cual se encarga de identificar, analizar y gestionar los riesgos, así como de supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Dicho Comité desempeña un papel crucial en el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y responsabilidad dentro de la Institución, sus principales funciones incluyen supervisar y evaluar la implementación de los controles internos, asegurar el cumplimiento de los objetivos	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		institucionales y mitigar los riesgos financieros, operativos y de cumplimiento. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACCCI-OSCI-30	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el cumplimiento adecuado	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACCE-CEPCI-31	Para que la Entidad Fiscalizada integre el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés o un órgano homólogo que se encargue de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. El objetivo de este Comité es supervisar el cumplimiento de los principios éticos en las acciones de los servidores públicos, así como prevenir, identificar y resolver posibles conflictos de interés. Además, su labor contribuye a evitar la corrupción, garantizar la imparcialidad en la toma de decisiones y fomentar una cultura de integridad en el servicio público, por lo que debe ser aprobado mediante acta protocolizada. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso",	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACCE-OCEPCI-32	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento normativo a través del cual se asignan responsabilidades y funciones de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, además de presentar las minutas o actas protocolizadas de las sesiones que celebró durante el ejercicio fiscal 2023, en las que señale las acciones de difusión y capacitación que realizó el Comité en la materia. Es importante mencionar que, el Comité debe sesionar periódicamente para coadyuvar a prevenir y detectar de manera preventiva los actos de corrupción, además de asegurar el cumplimiento de los valores éticos y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que en el oficio en mención se señala que la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia de las Sesiones del Comité de ética y Conducta del ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ACPT-PTAR-34	Elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023- CI-ACMSI-SIAR-35	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-CI-ICSPP-IID-36	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad"	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023- CI-SACC-SOR-37	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PG-ACCI-PTIS-38	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023- PG-ACCI-ACCPG-39	Realizar acciones institucionales concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PC-MPC-MP-40	Emprender acciones que permitan implementar y fomentar Mecanismos de Participación ciudadana, mediante los cuales los ciudadanos expresen sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme al artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como: •Buzones ciudadanos; •Encuestas ciudadanas; •Plataformas digitales de opinión y consulta; •Foros presenciales de consulta ciudadana y especializada; •Asambleas comunitarias de consulta, y •Reuniones vecinales, •Jornadas de atención ciudadana y su frecuencia, •Encuestas de atención/satisfacción,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		aplicadas durante las jornadas de participación ciudadana. Los mecanismos de participación permiten que la ciudadanía tenga acceso a información sobre cómo se toman las decisiones y cómo se utilizan los recursos públicos, además de promover la colaboración entre las autoridades locales y los ciudadanos.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xicotepec de Juárez, Puebla	92601-2023-PC-CA-CCA-41	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que se llevaron a cabo acciones para promover la cultura del agua en los sectores de la sociedad durante el ejercicio fiscal 2023, tal como campañas de difusión y comunicación para concientizar a la población en el uso racional y responsable del agua potable. Adicionalmente, conforme los llamamientos universales, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, se recomienda que para ejercicios subsecuentes la Entidad Fiscalizada realice las gestiones correspondientes para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAX/DG/2025/0192 de fecha 03 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Participación Ciudadana señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		fomentar la cultura del agua para contribuir, desde el ámbito local, a aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos y mejorar la calidad de agua con acciones específicas para su cuidado.	resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PL-IP-PCUA -1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el programa que haya integrado objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución. Aunado a lo anterior y debido a la importancia del cuidado del agua, de manera subsecuente deberá elaborar un programa que permita concientizar a la población respecto de la cultura del agua potable.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó un programa que integre objetivos para fomentar el uso racional del agua potable y la cultura del agua en el ejercicio fiscal 2023, así como evidencia que permita constatar su ejecución.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PL-CAP-PRGCAP-2	La Entidad Fiscalizada debe entregar el programa de capacitación en el cual haya incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado. El propiciar la capacitación, asegura el fortalecimiento de las capacidades institucionales y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Planeación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó un programa de capacitación en el que hayan incorporado la profesionalización de las y los servidores públicos en materia de agua potable y alcantarillado.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PRO-MIR-3	La Entidad Fiscalizada debe considerar para ejercicios posteriores que la Matriz de Indicadores para Resultados de cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) contenga como mínimo los siguientes elementos técnicos: Datos de identificación:	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Nombre del Pp •Unidad(es) Responsable(s) •Clave del Pp Datos generales de alineación: •Alineación al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) •Alineación al Plan Estatal de Desarrollo (PED) •Alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 Indicadores, metas, medios de verificación y supuestos de los objetivos a nivel: •Fin •Propósito •Componentes •Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales corresponden al ejercicio 2024 y 2025; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PRO-MIR-LVH-4	La Entidad Fiscalizada, para la programación de futuras intervenciones públicas, debe diseñar adecuadamente la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas presupuestarios, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023;	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Programas presupuestarios cumplan con la lógica vertical y horizontal.	no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificaron Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las cuales corresponden al ejercicio 2024 y 2025; por lo que no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PRO-FTI-5	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores, mismas que permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida,	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Armonización Contable (CONAC). Las cuales deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior -estatal y nacional-, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las metas comprometidas en los Pp.	toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios; sin embargo, corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2025; por lo que no pueden ser consideradas para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PRO-FTI-CRI-6	La Entidad Fiscalizada debe comprometerse a elaborar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) de ejercicios posteriores con los elementos mínimos establecidos en la Metodología del Marco	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Programación, la cual se	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Lógico (MML), mismas que permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios; sin embargo, corresponden al ejercicio fiscal 2024 y 2025; por lo que no pueden ser consideradas para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-S-CIEG-RIEG-7	La Entidad Fiscalizada debe contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente. Es importante señalar que, el monitorear y evaluar los Programas presupuestarios permite optimizar la gestión de los recursos públicos,	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		facilitando la toma de decisiones basadas en datos reales y actualizados en cuanto a la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas.	información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no contó con un mecanismo o sistema informático que permitiera dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, considerar que, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Seguimiento, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, no se identificó documentación para aclarar y justificar los incumplimientos, en	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			específico de aquellos que presentaron estado "En riesgo".	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-RCT-OTR-INIP-9	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de interés público, en relación con el cumplimiento de su programa estratégico, por lo que podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no cuenta con la elaboración del formato correspondiente a los Indicadores de interés público.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-RCT-OTR-PO-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos, tal como capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de la elaboración y publicación de algún programa operativo relacionado a la ampliación, conservación y mantenimiento de la infraestructura hídrica para la prestación de los servicios públicos.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-RCT-OTR-INR-11	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información	valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no presentó evidencia de la elaboración del formato correspondiente a los Indicadores de resultados.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-RCT-OTR-PPR-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos, para ello, podrá adjuntar capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que no remitió evidencia de la elaboración y de ligas de acceso de la publicación de los programas financiados con recursos públicos.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-RCT-IG-ITIG-13	La Entidad Fiscalizada, de manera subsecuente, debe elaborar los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, además de la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno correspondiente.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Rendición de Cuentas y Transparencia, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que no presentó los informes trimestrales respecto los programas y proyectos implementados en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como la evidencia de que fueron enviados al Ayuntamiento para ser incorporados al Informe de Gobierno.	No atendida
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	92401-2023-CI-ACN-NORSCI-14	Establecer un Sistema de Control Interno Institucional que base su operatividad en un marco normativo ya que la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
del Municipio de Zacatlán		finalidad es regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación para el establecimiento de un Sistema de Control Interno Institucional.	

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-CI-ACN-MOMP-15	Proporcionar la documentación que permita corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos, los cuales deben estar aprobados mediante acta protocolizada. Dichos documentos normativos son esenciales para garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión municipal ya que contienen información actualizada sobre las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que conforman a la Entidad, así como los procesos que se llevan a cabo para dar cumplimiento al quehacer gubernamental. Para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 10 y 12 denominados: "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación para corroborar que durante el ejercicio fiscal 2023 contó con Manuales de Procedimientos aprobados mediante acta protocolizada.	No atendida
Sistema Operador de	92401-2023-CI-ACCE-CEPCI-16	Remitir la evidencia correspondiente a las	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán		actas periódicas protocolizadas de las sesiones del Comité. Para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación correspondiente a las actas periódicas protocolizadas de las sesiones del Comité de Ética.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-CI-ACPT-PTAR-17	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere	de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación de la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-CI-ACMSI-SIAR-18	Implementar mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Dicho sistema debe contribuir al alcance de los objetivos establecidos y a la respuesta efectiva ante los riesgos asociados. Además, debe ser capaz de obtener, almacenar y procesar información de manera eficiente, facilitando la toma oportuna de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para este fin se sugiere consultar el Principio 11 denominado: "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación para la implementación de mecanismos o sistemas informáticos que permitan administrar los riesgos que	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
			puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.	
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-CI-ICSPP-IID-19	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución de los Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal 2023.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-CI-SACC-SOR-20	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Control Interno, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación que permitan constatar que se llevaron a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presentaron resultados en riesgo y/o en estado crítico.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PG-ACCI-ACCPG-21	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva, fomentar la igualdad de género y garantizar la no discriminación; además de realizar un informe o resumen ejecutivo en el cual se hagan de conocimiento los avances, resultados, impactos, así como los beneficios que se lograron por la implementación de dichas acciones. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género, la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva que considere acciones concretas para consolidar el enfoque de igualdad sustantiva.	No atendida

VERSIÓN PÚBLICA

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Zacatlán	92401-2023-PG-CAP-PCP-22	La Entidad Fiscalizada debe elaborar un programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, debe generar evidencia que permita constatar la realización de capacitaciones en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidas a las y los servidores públicos. Para ello, de manera enunciativa más no limitativa, se recomienda que cuenten con: •Reportes fotográficos que permitan visualizar la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio número DG/2024/0318 de fecha 27 de junio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación derivada del procedimiento general de Perspectiva de Género , la cual se encuentra en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, como resultado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que no atendió la recomendación referida, toda vez que en la evidencia remitida, se identificó que solamente menciona acciones a realizar para futuros ejercicios fiscales, por lo que no cuenta con la documentación de la elaboración de un programa de capacitación para las y los servidores públicos el cual incluya temas en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		capacitación o evento que realizó. •Listas de asistencia desagregadas por sexo. •Informes o tarjetas informativas con los principales resultados beneficios obtenidos de la capacitación brindada. •Constancias de capacitación. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PRO-DGT-EAPP-1	La Entidad Fiscalizada debe presentar el documento que contenga la Estructura Analítica de los Programas presupuestarios (EAPp), correspondientes al ejercicio fiscal 2023. Además de corroborar que, para ejercicios posteriores, la EAPp incluya lo siguiente: •Árbol de problemas que señalen las causas y efectos del problema central identificado; •Árbol de objetivos, definiendo un objetivo central y el establecimiento de medios y fines	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información remitida no es legible, por lo cual no	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		•Selección de alternativas en la cual el Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla consideró las prioridades de atención para solucionar el problema y lograr los objetivos planteados.	fue posible realizar la valoración correspondiente.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PRO-MIR-2	La Entidad Fiscalizada para ejercicios posteriores debe considerar que, cada uno de los Programas presupuestarios (Pp) sea consistente con la información que integran las Matrices de Indicadores para Resultados, es decir, que contengan de manera ordenada y lógica la Estructura Analítica, para lo cual se recomienda que se consideren como mínimo, los siguientes elementos técnicos: •Datos de identificación •Datos generales de alineación •Objetivos, indicadores y metas de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades Elementos que permiten determinar la relación lógica entre la	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que las Fichas Técnicas del Pp ejecutado en 2023, considera elementos técnicos que determinan la relación lógica entre su Estructura Analítica y la MIR, sin embargo, el formato denominado "Alineación del PP a los Instrumentos de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Estructura Analítica de los Pp y la MIR.	Planeación Estratégica ", no considera la alineación al Plan Estatal de Desarrollo.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PRO-MIR-LVH-3	La Entidad Fiscalizada debe remitir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, para la programación de futuras intervenciones públicas, deberá diseñar adecuadamente la MIR, estableciendo una relación causal entre los distintos niveles de objetivos, así como el conjunto de los elementos de monitoreo y evaluación del programa, que hacen posible determinar si éste cumple con sus objetivos. Lo anterior, a fin de asegurar que los Pp cumplan con la lógica vertical y horizontal.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la MIR del Pp, si bien considera medios de verificación y supuestos, las actividades no son las mismas que se plasmaron en el formato del Pp autorizado para 2023.	No atendida
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PRO-FTI-4	La Entidad Fiscalizada debe presentar las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) del ejercicio fiscal 2023. Adicionalmente, realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan identificar los elementos técnicos del diseño programático conforme a lo establecido por la Metodología del Marco Lógico (MML) y lo señalado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Estas deberán incluir como mínimo: 1. Datos de identificación de cada indicador, (nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida y frecuencia de medición). 2. Alineación con los documentos rectores de planeación de orden superior estatal y nacional, así como a los Objetivos de Desarrollo (ODS), de la agenda 2030. Lo anterior, con la finalidad de contar con información que permita realizar el monitoreo, así como el seguimiento oportuno para la toma de decisiones informadas, respecto al avance de las	correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información de las Fichas no es consistente con los elementos técnicos conforme a los datos de identificación, y de alineación.	

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		metas comprometidas en los Pp.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PRO-FTI-CRI-5	La Entidad Fiscalizada debe remitir las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en el ejercicio fiscal 2023. Además de realizar las gestiones correspondientes para que en ejercicios posteriores se elaboren las FTI de los Pp, las cuales permitan valorar si los indicadores de desempeño cumplen con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Programación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información de las Fichas no es consistente con los elementos técnicos conforme a los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreabilidad y Adecuación de los indicadores.	No atendida
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador	91707-2023-S-CIPE-SIP-6	El seguimiento y evaluación de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) deberá realizarse mediante un documento normativo, metodológico o técnico, que defina los criterios específicos para	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Huixcolotla, Puebla		evaluar el avance de los indicadores estratégicos y de gestión, por lo que debe reflejar que las acciones y recursos cumplan con las metas definidas para garantizar el aprovechamiento de recursos públicos. Lo anterior, deberá guardar consistencia con lo siguiente: •Apartado del Plan Municipal de Desarrollo en el que se especifiquen los mecanismos que permitirán el control, seguimiento y evaluación de los objetivos, así como del cumplimiento de metas, conforme a la metodologías y normatividad aplicable; •Informe o resumen ejecutivo del cumplimiento de los objetivos del PMD; •Mecanismo informático a través del cual dio seguimiento al avance de las metas; •Evidencia de la publicación de los resultados del seguimiento realizado.	Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que si bien se presenta el PAE 2023, el cual considera el monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios 2023, en este no se consideró el seguimiento y evaluación respecto al cumplimiento de los objetivos del Documento de Planeación a nivel Estratégico del ejercicio fiscal 2023.	
Sistema Operador	91707-2023-S-CIEG-RIEG-7	La Entidad Fiscalizada debe presentar los	La Entidad Fiscalizada presentó información y	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla		reportes trimestrales derivados del monitoreo y seguimiento al avance y cumplimiento de los Programas presupuestarios 2023. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, elaborar reportes trimestrales que reflejen los avances de las metas comprometidas en los Pp, conforme a la frecuencia de medición establecida en éstos; además de emitir un informe de resultados o resumen ejecutivo, en el cual detallen los avances en el cumplimiento de dichas metas y la evidencia que permita verificar los resultados de los indicadores de los Pp. Finalmente, contar con un mecanismo o sistema informático que permita dar seguimiento al avance físico y financiero de las metas programadas y presupuestadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.	documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la información no es consistente respecto a los reportes trimestrales con el cumplimiento final de los Pp.	

VERSIÓN PÚBLICA

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-S-CIEG-CFPP-8	La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que justifique las brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador de los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados en 2023, así como señalar los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. De manera subsecuente, deberá considerar el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de metas y realizar el monitoreo trimestral correspondiente. Además, se debe considerar que, para ejercicios posteriores, en caso de que haya incrementado o disminuido el presupuesto asignado, deberá realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Seguimiento señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que la documentación aclaratoria no permite constatar que las actividades se realizaron, situación que no es consistente con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto / Proceso Del 01/ene./2023 Al 31/dic./2023.	No atendida

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023- EVL-AES-PAE-9	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar el Programa Anual de Evaluación, el cual permita conocer la planificación de acciones en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del ejercicio fiscal 2023. De igual manera, para lo subsecuente, debe llevar a cabo acciones en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal (SED) y elaborar dicho documento con los siguientes elementos como mínimo: •Actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño. •Periodos de evaluación y las unidades responsables de verificar el cumplimiento y dar seguimiento. •Metodología y tipo de evaluación a aplicar. •Cronograma de ejecución de las evaluaciones. •Mecanismo para evaluar el desempeño de las acciones programadas. •Resumen o informe ejecutivo con los resultados de las evaluaciones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que no se remitió evidencia que acredite que el PAE 2023 se publicó a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio en revisión.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Es importante mencionar que el Programa debe ser publicado en la página de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada a más tardar el último día hábil de abril de cada año.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-EVL-AES-INFE-10	La Entidad Fiscalizada debe remitir los informes de evaluación de los programas públicos y/o del Plan Municipal de Desarrollo conforme lo señalado en su Programa Anual de Evaluación 2023, las cuales deben obedecer a una metodología tal como los Términos de Referencia (TdR). Lo anterior, a fin de generar información que permita facilitar la toma de decisiones.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Evaluación señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San	91707-2023-RCT-OTR-INR-11	La Entidad Fiscalizada debe proporcionar la evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los indicadores de resultados, en relación con	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
Salvador Huixcolotla, Puebla		el cumplimiento de los programas que ejecutó en el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información.	procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-RCT-OTR-PPR-12	La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia que permita constatar que la Entidad Fiscalizada elaboró y publicó los programas financiados con recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2023. Remitir capturas de pantalla y los formatos correspondientes de dichos indicadores, además de señalar las ligas electrónicas de las páginas de Internet oficiales en las que se pueda consultar esta información. El propósito de este formato es	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Rendición de Cuentas y Transparencia señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informar a la ciudadanía si llevaron a cabo evaluaciones y, en su caso, encuestas a los programas que fueron financiados con recursos públicos.	que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ACN-NORSCI-13	Para que la Entidad Fiscalizada implemente un Sistema de Control Interno Institucional y que este base su operatividad en un marco normativo con la finalidad de regular la disciplina, fomentar la integridad, promover valores éticos y establecer normas de conducta, así como crear una estructura de vigilancia que prevenga la elusión de controles por parte de los servidores públicos. El impacto de este sistema debe ser positivo en la definición de los objetivos institucionales y en la organización de las actividades de control. Además, es esencial que se establezcan lineamientos claros para identificar, prevenir y corregir riesgos operativos, financieros y legales, garantizando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y la rendición de cuentas.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y los Principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ACCCI-OSCI-15	Para que la Entidad Fiscalizada cuente con un documento que regule la integración, las atribuciones y el funcionamiento del Comité Institucional responsable del establecimiento del Sistema de Control Interno, el cual incluya la identificación, evaluación y gestión efectiva de los riesgos internos, garantizando que los integrantes del Comité cuenten con las herramientas necesarias para abordar posibles situaciones de riesgo. Asimismo, el Comité debe realizar sesiones de acuerdo con la periodicidad establecida y estar formalmente protocolizadas por el Comité, asegurando así el	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		cumplimiento adecuado de sus funciones. Para este fin se sugiere consultar el Principio 2 denominado: "Ejercer la responsabilidad de vigilancia ", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ARM-AR-16	Para que la Entidad Fiscalizada implemente una metodología a través de la cual se identifiquen, evalúen, jerarquicen, controlen y den seguimiento a las acciones de control interno, basándose en los criterios establecidos en dicha metodología. Esta debe ser coherente con la Matriz de Administración de Riesgos del Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla, en la cual se describan la probabilidad y e impacto de los riesgos identificados, la respuesta correspondiente a cada uno de ellos y la definición de los responsables para la administración de estos riesgos. Todo esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Para este fin se sugiere consultar los Principios 6, 7, 8 y 9 denominados: "Objetivos y Tolerancias al Riesgo", "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción" e "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ACPT-PTAR-17	Considerar la elaboración de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, el cual establezca actividades de control para administrar adecuadamente los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Este programa debe proporcionar un marco estructurado para anticipar y gestionar riesgos de forma proactiva, minimizando el impacto de eventos adversos, por ellos, debe contar con lo siguiente: •Acciones a realizar durante el ejercicio fiscal correspondiente para mitigar y, en su caso, disminuir la probabilidad de materialización de los	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		riesgos identificados, definición de responsables, fecha de inicio y término de las actividades de control y medios de verificación. •Reporte anual de Comportamiento de riesgos, en el que se valore la eficacia de las acciones de control. •Acta protocolizada del Comité de Control y Desempeño Institucional u homólogo, mediante la cual se hizo de conocimiento del comportamiento de los riesgos identificados y evaluados. Para este fin se sugiere consultar el Principio 12 denominado: "Implementar Actividades de Control" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.		
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-ICSPP-IID-19	Generar la información necesaria para dar seguimiento a los indicadores de desempeño de todos los Programas presupuestarios (Pp) ejecutados durante el ejercicio fiscal correspondiente. Estos resultados deben ser	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		informados y comunicados a los servidores públicos responsables de la ejecución del Pp. La importancia de informar y comunicar los resultados radica en la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones, aunado a que las partes interesadas conozcan cómo se están utilizando los recursos públicos, los avances alcanzados, las áreas de oportunidad y asegurar la continuidad de los programas. Para este fin se sugiere consultar el Principio 13 denominado: "Usar información de Calidad" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-CI-SACC-SOR-20	Llevar a cabo acciones correctivas ante el incumplimiento de los objetivos y metas de los Programas presupuestarios (Pp) de aquellos indicadores que presenten resultados en riesgo y/o en estado crítico. Asimismo, debe establecer procedimientos formalizados para la atención y el seguimiento	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Control Interno señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		de las observaciones y recomendaciones derivadas de las evaluaciones o auditorías, tanto internas como externas. Lo anterior con el propósito de optimizar el uso de los recursos públicos para los cuales fueron destinados. Para este fin se sugiere consultar los Principios 16 y 17 denominados: "Realizar actividades de supervisión" y "Evaluar los problemas y corregir las deficiencias" del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.	dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023- PG-ACCI-PTIS-21	Elaborar un Plan de Trabajo que concentre las principales acciones institucionales a implementar con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación y que además este sea considerado para el diseño y ejecución de los programas públicos a ejecutar en un ejercicio fiscal determinado. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a	No atendida

Entidad Fiscalizada	Número de la Recomendación	Recomendación	Mejoras realizadas / Acciones Emprendidas / Justificación de improcedencia de lo Recomendado	Estatus
		Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	que el Plan de Acciones operativas y administrativas SOSAPAH 2023 no considera acciones institucionales con enfoque de igualdad sustantiva, igualdad de género y no discriminación.	
Sistema Operador Municipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Salvador Huixcolotla, Puebla	91707-2023-PG-CAP-PCP-22	Elaborar un Programa de capacitación en el cual incluya la sensibilización y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación e interseccionalidad. Lo anterior, permitirá fortalecer las competencias técnicas de los responsables de ejecutar las políticas, programas y acciones en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, punto 6.4.3, inciso h).	La Entidad Fiscalizada presentó información y documentación mediante oficio SOSAPAH-179/2025 de fecha 01 de julio de 2025, para aclarar y justificar la recomendación del procedimiento de Perspectiva de Género señalado en el Informe Individual correspondiente a la Cuenta Pública 2023; no obstante, derivado de la revisión y valoración de dicha información por parte del personal auditor, se determinó que esta no atendió la recomendación antes referida; debido a que del oficio en mención no se desprende la documentación solicitada en la descripción del resultado del Informe Individual.	No atendida

Fuente: Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño.

PZB/MARE/LMM/MGL/MLGO/AACC